Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 28 DE GENER DE 2021

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:00 hores del dia 28 de gener de 2021, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut. Hi assistixen presencialment la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, el senyor tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens i les senyores tinentes d'alcalde María Pilar Bernabé García i Isabel Lozano Lázaro, els senyors delegats Alejandro Ramón Álvarez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Juan Giner Corell, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio i José Gosálbez Payá.

Amb motiu de l'excepcional circunstància de crisi sanitària produïda per la COVID-19, la Junta de Portaveus extraordinària de 21 de gener de 2021 va acordar que acudiran a les sessions plenàries 13 membres presencialment i els 20 restants per videoconferència, i que cada grup fixarà les persones que han d'acudir presencialment o han d'assistir a distància. Per l'exposat, hi assistixen per videoconferència el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Aarón Cano Montaner, Mª Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Emiliano García Domene i Mª Teresa Ibáñez Giménez, i els senyors regidors i les senyores regidores Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión i Vicente Montañez Valenzuela.

Durant el transcurs de la sessió diversos membres de la corporació que participen presencialment són substituïts puntualment per uns altres que hi participen per videoconferència.

Hi assistixen presencialment, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

Cal advertir que en determinades intervencions per videoconferència es produïxen microtalls que s'expressen amb la grafia següent: […].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa autoritzar la participació a distància en la sessió plenària de 28 de gener de 2021.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Per Reial decret 926/2020, de 25 d'octubre, es declara un nou estat d'alarma per a evitar la propagació d'infeccions causades pel SARS-CoV2. La limitació de l'article 7.4 del citat Reial decret quant al nombre de persones en espais públics o privats no sembla afectar la celebració de les sessions dels òrgans municipals.

Per correu electrònic de 2 d'octubre la Federació Valenciana de Municipis i Províncies remet la nota informativa HN 408/20, de la Direcció General de l'Administració Local de la Generalitat, en la qual, a la vista dels dubtes plantejats en relació amb la participació a distància en les sessions dels òrgans col·legiats municipals, considera que ha d'entendre's aplicable l'article 46.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que fa referència a les sessions de manera telemàtica en situacions de “força major, de greu risc col·lectiu o catàstrofes públiques, encara que no s'haja vist afectada pel Reial decret de Declaració de l'Estat d'Alarma.

Mitjançant Nota Interior de 3 d'octubre esta Secretaria comunica aquesta interpretació als grups polítics municipals perquè la traslladen als regidors i regidores del seu grup, i prega que si algun d'ells pretén assistir telemàticament a una sessió d'un òrgan col·legiat municipal, ho indique a la Secretaria de l'òrgan del qual forma part, amb antelació suficient, per a preveure els mitjans tècnics i avisar als tècnics del SERTIC amb la finalitat que puga estar preparat tècnicament el sistema.

En sessió de Junta de Portaveus de data 11 de gener de 2021, tenint en compte la situació actual de la pandèmia, es va comunicar per Alcaldia que totes les reunions oficials se celebren al màxim a distància, de manera telemàtica mentre dure la situación actual. En consequència, les reunions dels òrgans municipals, com ara el Ple, la Junta de Govern Local o les comissions, es faran de forma telemàtica en la mesura dels possibles.

El Reglament orgànic del Ple recull la participació a distància per mitjans electrònics. S'exclouen els mitjans telefònics i de correu electrònic per a no oferir la suficient seguretat jurídica, atés que aquesta seguretat és l'element bàsic i nuclear de l'autorització.

El Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació establirà el mitjà electrònic que assegure la identitat dels regidors i regidores, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què aquestes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres del ple en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de forma presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions als qui el sol·licite per causa degudament justificada. Així mateix, assenyala que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

SEGON. El nou apartat 3 de l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que en tot cas, quan concórreguen situacions excepcionals de força major, de greu risc col·lectiu, o catàstrofes públiques que impedisquen o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionament del règim presencial de les sessions dels òrgans col·legiats de les entitats locals, aquests podran, celebrar sessions i adoptar acords a distància per mitjans electrònics i telemàtics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar la participació a distància als regidors i regidores que sol·liciten aquesta modalitat en la sessió plenària ordinària de 28 de gener."

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 23 de desembre de 2020.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 23 de desembre de 2020.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de desembre de 2020 i el 15 de gener de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de desembre de 2020 i el 15 de gener de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 18 i 29 de desembre de 2020 i 15 de gener de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 18 i 29 de desembre de 2020 i 15 de gener de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'errors del Catàleg de Béns i Espais Protegits del PGOU de València al carrer de Joan Llorenç, 36.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 11 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO. El 10 de febrero de 2020 tiene entrada en el Ayuntamiento de València escrito de interesado con el NIF nº ****** (RGE 00118-2020-010038-00), solicitando aclaración sobre la protección del edificio sito en la calle Juan Llorens nº 36, de València.

SEGUNDO. La Oficina Técnica de Información Urbanística (en adelante, OTIU), el 17 de febrero de 2020, emite informe considerando que el grafismo utilizado en los planos de ordenación del vigente Plan General, según el cual, el patio posterior de la parcela correspondiente al edificio en cuestión se encontraría protegido, siendo esta circunstancia posiblemente un error de grafismo; motivo por el cual se sometió la corrección de error a dictamen de la Comisión Técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de València el 5 de marzo de 2020, que asumió el criterio manifestado en el informe técnico del Servicio de Planeamiento de 17 de febrero de 2020, en relación con el edificio sito en la calle Juan Llorens nº 36 (debiendo figurar en el listado el número 35), y el error en la trama protegida en el Catálogo del PGOU de València.

TERCERO. Visto el dictamen de la de la Comisión Técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de València el 5 de marzo de 2020, mediante Moción de Planificación y Gestión Urbana de 7 de enero de 2021, se encarga al Servicio Planeamiento que elabore el documento correspondiente, iniciando así la tramitación del procedimiento de corrección de errores.

CUARTO. El 12 de enero de 2021, el Servicio de Planeamiento presenta el documento de Corrección de Errores del PGOU de València (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) en la calle Juan Llorens nº 36, detectado en la trama que señala la protección del inmueble sito en el actual número 36 de la calle mencionada anteriormente.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1,a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el expediente en cuestión se debe someter a un trámite de información pública durante un periodo mínimo de veinte días.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la corrección de errores de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Apreciar la existencia de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el Documento elaborado por el Servicio de Planeamiento denominado Corrección de Errores del PGOU de València (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) en la calle Juan Llorens nº 36.

SEGUNDO. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con el Documento Corrección de Errores del PGOU de València (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) en la calle Juan Llorens nº 36, y someterlo a información pública durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en la web municipal y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO. Notificar este acuerdo al solicitante con NIF nº ******, en calidad de interesado en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000304-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sol·licitar a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat la declaració d'Enclavament de Recuperació d'Horta per a la parcel·la situada en l'avinguda de Jesús Morante Borràs núm. 247.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 20 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores dels grups Popular i Vox presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 24 de diciembre de 2020 (RGE I00118 2020 00157779), la entidad Nueva Estudi Patrimonial, SL, presenta documentación técnica solicitando que se apruebe un Enclave de Recuperación de Huerta en la parcela sita en la avenida Jesús Morante Borras nº 247, de la Punta (València), aportando la documentación en formato digital el 28 de diciembre de 2020 (RGE: I00118-2020-00158349).

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 7 de enero de 2021, se dispone el inicio del procedimiento de solicitud de declaración de un Enclave de Recuperación de Huerta en la parcela sita en la Punta (València), avenida Jesús Morante Borras nº 247, solicitando informe al Servicio de Planeamiento el 8 de enero de 2021.

TERCERO. La documentación presentada incluye:

- Memoria justificativa y económica de la actuación.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Anteproyecto de la edificación a realizar en la parcela.

CUARTO. La parcela objeto de la solicitud de Enclave de Recuperación de Huerta se encuentra ubicada en la avenida Jesús Morante Borras nº 247, de la Punta (València), y aparece en el PAT de la Huerta como posible enclave con la referencia identificativa ENCLAVE 46250-18.

QUINTO. El objeto de la iniciativa es recuperar el suelo de la huerta y cultivar, por lo menos, las dos terceras partes del ámbito del enclave, destinando la superficie restante al uso residencial comunitario que permita rentabilizar la actividad agrícola. Se mantiene la clasificación de suelo como no urbanizable que le otorga el PATH y se justifica el uso residencial comunitario compatible con dicha ordenación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. El Servicio de Planeamiento emite informe favorable el 13 de enero de 2021, concluyendo que la propuesta de Enclave de Huerta sobre la parcela sita en la Calle Jesús Morante Borrás nº 247 cumple las condiciones legales establecidas para ello.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 30 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València (en adelante, LHV) define los enclaves de recuperación de huerta como superficies de terrenos degradados sobre las que hay edificaciones en situación de ruina o en mal estado de conservación o son suelos sellados sin edificaciones o escasa presencia de las mismas, todos ellos sin valor patrimonial significativo y sobre los cuales habría que hacer actuaciones de regeneración de la huerta para destinarlos a explotación agraria efectiva, permitiendo reedificar o rehabilitar las superficies construidas o edificar una porción minoritaria del terreno.

SEGUNDO. El Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (en adelante, PATDOHV), aprobado por Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, establece una relación y localización de los ámbitos que pueden ser declarados enclaves, sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan proponer nuevos ámbitos en los términos establecidos en la LHV.

TERCERO. Conforme establecen los artículos 30 de la LHV y 56 del PATDOHV, y el informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje adscrito a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 8 de junio de 2020, el procedimiento para la declaración del Enclave de Recuperación de Huerta sería el que se relaciona a continuación:

- Los ayuntamientos, de oficio o a instancia de parte, podrán solicitar la declaración de enclave de recuperación para terrenos que cumplan con las condiciones establecidas en la LHV. Atendiendo a lo establecido en su artículo 30.5, la solicitud de declaración se realizará por acuerdo plenario, previo informe favorable del Consejo de la Huerta.

- El departamento competente en materia de ordenación de territorio y paisaje (el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje) analizará la solicitud y elaborará un informe sobre la viabilidad de la propuesta de enclave de recuperación, atendiendo a los informes sectoriales necesarios, del Consejo de la Huerta de València y al trámite de audiencia a las personas interesadas.

- La declaración de enclave de recuperación de la Huerta de València se efectuará por resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en ordenación del territorio y paisaje.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 56.2 del Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València, y el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, conforme establece el artículo 123.2 de la citada ley.

QUINTO. Resulta de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, ya que se trata de la solucitud de declaración de una zona (Enclave Recuperación la Huerta) cuya aprobación por la conselleria competente, en caso de llegar a producirse, producirá efectos jurídicos en cuanto a la atribución de usos urbanísticos similares a los derivados de la aprobación de un instrumento de planeamiento; informe que se entiende

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta para la parcela sita en la avenida Jesús Morante Borras nº 247 de La Punta (València), instada por la entidad Nueva Estudi Patrimonial, SL, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Huerta Valènciana y 56 del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València, remitiendo la documentación y actuaciones realizadas.

SEGUNDO. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente. "

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2017-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar el conveni urbanístic entre l'Ajuntament de València i Manet d'Inversions, SL, per a la reordenació de terrenys al voltant del Molí de la Torre.		

VOTACIÓ

La presidència sotmet a votació per dos vegades el dictamen perquè no hi ha constància del vot de tots els membres que hi assistixen per videoconferència i de conformitat amb l'art. 123.1.i) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, cal aprovar el punt per majoria absoluta. Després de la segona votació la presidència indica que no queda aprovat per no tenir major absoluta.

La portaveu del Grup Socialista parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. President

"Anem a votar per tercera vegada amb l'intent d'identificar aquelles persones que no estan perquè desconeguem el motiu pel qual no estan votant. Serà una cacicada però ho anem a tornar a fer sota la meva responsabilitat, que sóc el responsable d'aquest Ple. Vots a favor del punt núm. 7."

La portaveu del Grup Socialista parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Sr. Secretari

"Los votos, aparte de los siete presentes, son los mismos ocho y votan la Sra. Valía, el Sr. Fuset, la Sra. Notario, el Sr. García, la Sra. Beamud, el Sr. Cano, la Sra. Ibáñez y el Sr. Campillo. Son ocho y siete, quince. Si no me dan mal las cuentas. Yo no sé quién falta."

La portaveu del Grup Socialista parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Sr. Secretari

"El problema és que al Sr. Giuseppe li veig la cara però no li veig la mà. Marque per favor la mà verda. No es pot marcar, Giuseppe?"

La portaveu del Grup Socialista parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Sr. Secretari

"Sí, claro. Es lo que estoy fijándome, en la mano digital, porque yo no tengo…".

Sr. President

"Jo demanaria per favor que s'alce la mà d'una forma clara i a més que s'aprete electrònicament perquè si no segons la posició de la càmera no s'està veient. Hi ha persones que estan en videoconferència però no estem veient què estan votant i per açò no els podem comptabilitzar. Per tant, demane que totes les persones que estan en videoconferència que a més d'alçar la mà voten mecànicament per a poder-ho comprovar. Vinga, anem a vore si ara ho podem aconseguir."

El portaveu del Grup Vox parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Sr. President

"No, no és que isca el que vullga eixir. Fins que totes les persones voten i hi haja constància del vot."

La portaveu del Grup Socialista parla fora de micròfon, fet pel qual no queda enregistrat.

Sra. Gómez (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Es un problema de un malentendido con un sistema que estamos utilizando por primera vez y eso que quede bien claro. No obstante lo dicho y habiendo quedado esto medianamente claro, si hay algún problema legal le pido al secretario que retire el punto porque no pasa absolutamente nada y se puede aprobar en el pleno del mes que viene, si hay algún problema legal. Ahora bien, si hay alguna posibilidad de poder aprobarlo lo lógico y lo razonable. Pero como no quiero que parezca que algo tan normal y nimio como es proteger una alquería, un molino esté en cuestión o quede en duda porque esto va en el interés general de los vecinos y vecinas de la Torre y no quiero que tengan ningún problema, si hay la más mínima duda legal que se quede encima de la mesa."

Sr. President

"Sr. Secretari, ens podria informar vosté?"

Sr. Secretari

"Anem a vore, el problema és que jo veig en la pantalla que tinc ací veig a 12 regidors o regidores només. Per això l'alcalde ha indicat que polsaren la maneta electrònica perquè així sí que tinc la llista i la maneta alçada dels que voten que sí o els que voten que no, o s'abstenen. El problema és que jo per exemple estava veient a Giuseppe Grezzi que alçava la mà però com l'alcalde ha dit i s'ha acordat que són les manetes verdes, les manetes electròniques, per exemple no la veia. I no sé quin era l'altre regidor que el veia en la pantalla, els que veig, els 12, però no veia la maneta. Lògicament, repetir votació si s'ha votat no es pot votar però jo estava veient una contradicció entre la imatge i l'electrònica. Aleshores, primer és aclarir-se el Ple quina és la votació. No és una qüestió legal, és que és una contradicció per la situació que tenim. Jo no veig a tots els regidors en la pantalla, em caben 12 només i fora n'hi ha 20. És que el mateix que passa en esta votació amb els vots ha passat amb l'abstenció tant en el punt 6 com en el punt 7. En el punt 7 de l'oposició diguem-ne jo he vist 10 mans alçades i lògicament en són 16. O siga, des del punt de vista estricte i formal una votació si s'ha produït, s'ha produït, però és que en este cas és que una persona alçava la mà i en canvi no marcava, i un altre que no veia. Aleshores, és un poc d'embolic la qüestió electrònica.

No, porque yo estoy fijándome en las manos. Es que no es tan fácil verlo todo a la vez. Estoy mirando en la lista de la derecha. La pantalla tiene a la derecha los nombres de las personas que votan y la mano. Y en la pantalla cuando han parado la sesión estaba un concejal levantando la mano y sin embargo en la lista no estaba. Y había otro también, una concejala también. Entonces, yo no lo puedo ver todo a la vez porque además no me caben todos. Entonces, cuando vas bajando la pantalla vas viendo. Además, todo esto está grabado. O sea, que se puede comprobar. Pero yo otra solución no tengo. Solución legal, estrictamente legal, la respuesta es la que he dado. Pero es que es un problema también electrónico de acoplarse a las circunstancias.

A partir de ahí ya, ustedes."

Sr. Galiana (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El regidor ha votat, amb la qual cosa el vot és vàlid, és comptabilitzable i són 17 vots a favor. Més enllà del problema tècnic que vosté no veu en la pantalla a tota la gent que està votant, d'una manera o una altra ha vist per un costat la part electrònica, per un altre costat la manual. Una altra cosa és que per facilitar el treball de la Secretaria preguem als regidors que voten en la part electrònica. però efectivament la votació s'ha produït i s'ha produït amb majoria absoluta."

Sr. Secretari

"Correcte, el que passa que jo quan he anunciat el resultat de la votació estava veient només... Després sí que veia...."

Sr. President

"Molt bé, anem a votar definitivament."

Sra. Catalá (PP)

"Muchas gracias.

El PP no va a volver a votar. Hemos votado tres veces, no vamos a votar por cuarta vez este punto. Este pleno ha comenzado sin esperarnos, no podemos solapar a un compañero de otro grupo que está hablando frente a los medios y por tanto no podemos adelantar la intervención.

Y el molino es muy importante y tendrá una trascendencia relativa, pero también lo son los puntos 1 al 4 y aquí no se ha esperado al PP para empezar. Y hemos votado tres veces, hemos tenido suficiente paciencia con el sistema, con las recomendaciones a la gente que está por telemático y con todo. No es la primera vez que votamos así, no es la primera vez que votamos así. Y por tanto, nosotros no vamos a volver a votar."

Sr. President

"Molt bé. Com deia, anem a votar tenint en compte que el resultat de la votació es mesurarà, Sr. Secretari, exclusivament mitjançant la votació digital per part de les persones que estan en videoconferència. Repetisc, a partir d'ara la mesura dels vots emesos serà exclusivament no per mà alçada amb tota la gent que està per videoconferència sinó exclusivament mitjançant el vot digitalment. Val?

Dit açò, passem a votar el punt núm. 7."

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox. Els grups Popular i Ciutadans no voten.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Manet de Inversiones, SL, es titular de la finca número 2708/bis, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de València en el folio 121 del tomo 2033 del libro 25 con referencia catastral 4784201YJ2648 definida como:

'Urbana: solar de forma irregular, en término de Valencia, con fachada a la Avda Real de Madrid nº 15. Dentro de su superficie existen diversas construcciones con una total superficie construida de 3.892 m2. La total finca linda, tomando como fachada principal a la Avda Real de Madrid, por frente: dicha Avenida; izquierda, calle Concepción Arenal; derecha, Luís Giner Ferrandiz (calle en proyecto); y fondo, camino de la acequia del Braç de Gavia. Mide cuatro mil quinientos treinta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Esta finca está atravesada por una zona destinada a viales, casi por el linde fondo, que discurre paralelamente a la Avenida Real de Madrid. En cuanto a la porción procedente de la finca registral número 28.765, tiene concedida licencia para construir por el Excelentísima Ayuntamiento de Valencia. Referencia catastral 4784201YJ2648F001GD. Coordinación con el catastro: coordinado con catastro'

En esta finca registral se encuentra el Molí de la Torre, conjunto edificatorio formado por un cuerpo central de tres alturas y dos alas laterales de dos alturas, que dan frente a la Avenida Real de Madrid. En el ala norte esquina con la calle Concepción Arenal se encuentra ubicado el Molino Arrocero de Don Salvador Benlloch de 1910 con todas sus instalaciones, maquinaria, básculas, sótano para motores, de gran valor etnológico patrimonial. El resto del edificio se corresponde con instalaciones anexas al Molino y con la vivienda de Don Salvador Benlloch, estando en la planta baja actualmente ubicado un centro de discapacitados psíquicos.

Las fachadas de estas edificaciones son diferentes, la recayente a la esquina con la calle Concepción Arenal y el edificio de tres cuerpos, responden a una concepción académica con fachada plana, huecos rectangulares y modulación con fajas verticales planas cada dos vanos, rematadas con dintel vegetal. Por otra parte, la edificación recayente a la calle Juan Reus Parra, posee temas románticos en la ornamentación con balcones volados con ménsulas en la vivienda, huecos adintelados en arco rebajado, pilastras dóricas delimitando el cuerpo de la fachada y cornisa sobre ménsulas.

A espaldas del molino y de los cuerpos citados existen varias edificaciones y naves destinadas a almacenaje, con cubiertas de fibrocemento sin ningún interés arquitectónico, que en el PGOU de 1988 aparecen como protegidos por ser parte de la parcela en la que se integran.

Cabe mencionar la existencia de una chimenea de ladrillo cerámico macizo de base rectangular, fuste de sección circular, rematado con corona con motivo decorativo mozárabe. La altura y sección disminuye de la base a la cúspide, consistiendo su función en provocar una depresión entre la entrada y la salida para establecer una corriente de aire favoreciendo la combustión. Esta chimenea era un elemento básico de las instalaciones industriales de la época.

Finalmente hay integrado en la parcela una amplia zona calificada como zona verde, espacio libre, parte de la cual 'Manet de Inversiones, S.L.' ha solicitado la expropiación y otras pequeñas partes reconoce -tal y como se hace constar en la nota simple-, que a pesar de estar integrado en su parcela es de titularidad municipal derivado de antiguas cesiones realizadas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Corporación, teniendo la voluntad de regularizar las propiedades con ocasión del presente Convenio.

2º. La Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante informe de 21 de diciembre de 2012, al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de València, ponía de manifiesto:

'Se recuerda que en el distrito 19 respecto al Molí Arrosser de Salvador Benlloch o de la Torre-Fábrica de Farines San José i Fumeral: sólo protegen como BRL la chimenea aunque todavía se mantiene el inmueble. El planeamiento no protege el inmueble, habla de parcela edificable protegiendo sólo la chimenea. Se debe visitar para ver lo que puede quedar del molino, con todo el inmueble y su entorno de casa es interesante a proteger como BRL posiblemente todo el inmueble…'

A la vista del citado informe, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 2013, acuerda 'el inicio del procedimiento administrativo necesario para la declaración como Bienes de Relevancia Local del Molí Arrosser de la Torre y del Molí de Pala, dada la certeza de la existencia de valores patrimoniales en ambos inmuebles, junto con la necesidad de revisar la ordenación en su entorno que contribuya a su puesta en valor'.

3º. La mercantil propietaria de la parcela del Molino Arrocero ha hecho patente su interés, facilitando el acceso a la misma con la finalidad de que por el Ayuntamiento se realizara el estudio del conjunto edificatorio definiendo los cuerpos que realmente tienen valor patrimonial y los que no, sin importarle que la edificabilidad que podrían materializar se reubique, de forma que se mejore la ordenación en el ámbito.

El Ayuntamiento ya ha manifestado el interés en realizar una ordenación integral del entorno que permita poner en valor el Molino Arrocero y la chimenea en él ubicada garantizando una integración paisajística del inmueble, procediendo a su declaración como BRL (en adelante Bien de Relevancia Local), dando una continuidad con el otro Molino existente en el ámbito que linda con esta parcela catastral -denominado Molí de Pala-.

No obstante, la completa resolución de la problemática suscitada no solo exige que se haya de modificar el planeamiento, sino que para garantizar la eficacia de la medida se han de buscar soluciones que permitan la obtención por el Ayuntamiento del espacio libre y viales que circundan el bien declarado como BRL garantizando la adecuada visualización del bien.

La actual situación de fuertes limitaciones presupuestarias para las Administraciones Públicas exige extremar las medidas de control del gasto, por lo que resulta evidente la conveniencia de alcanzar algún tipo de acuerdo patrimonial con la propiedad que permita obtener la zona verde, sin merma del interés público ni de los estándares de calidad urbana, pero con el menor coste posible. Por su parte, a la propiedad también le interesa llegar a un acuerdo en virtud del cual pueda materializar su aprovechamiento subjetivo en su misma parcela pero que facilite el desarrollo de un producto inmobiliario más atractivo y en las mejores condiciones posibles.

La finalidad perseguida es lograr una solución amistosa que, conciliando los intereses públicos y privados, permita liberar de edificabilidad de la zona colindante al inmueble digno de valor preservando así los valores patrimoniales del Molino y de su Chimenea facilitando la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos colindantes tanto los que son de su propiedad pero de facto se integran en la parcela catastral como los que se ha solicitado la expropiación y que se califican como zona verde y red viaria y garantizar su urbanización.

4º. Mediante decreto de fecha 14 de junio de 2017, se dispuso la procedencia de suscribir un Convenio que permita mejorar la ordenación urbanística en el ámbito delimitado por la Avenida Real de Madrid al oeste, calle Concepción Arenal al norte, calle Giménez y Costa al este y calle Juan Reus Parra al sur, y que facilite la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos colindantes que se califiquen como zona verde, así como su urbanización.

5º. Con la finalidad de elaborar el borrador de Convenio se emiten informes por el Servicio de Planeamiento, Servicio de Gestión Urbanística y por el Servicio de Patrimonio.

6º. Tras los informes de los servicios, Manet Inversiones, SL, mediante instancia 118/2020/111033 da su conformidad al borrador de Convenio elaborado en fecha 30 de septiembre de 2020.

7º. Mediante Resolución de Alcaldía GL-4222, de 19 de octubre de 2020, se dispone someter a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Manet Inversiones, SL, para la reordenación de terrenos en el entorno del Molí de la Torre, por el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 2 de noviembre de 2020, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

8º. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

9º. En fecha 5 de enero de 2020 la Asesoria Jurídica emite informe favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es contribuir a la puesta en valor del patrimonio cultural valenciano, garantizando la conservación del denominado Molino Arrocero o Molino de la Torre y la vivienda de su propietario Don Salvador Benlloch, mediante la reordenación urbanística de los terrenos integrados en la parcela catastral en la que se encuentra ubicado y de su entorno, por ser un inmueble de indudable valor etnológico y patrimonial, símbolo de la primera industrialización valenciana, ya que sus instalaciones siguen el modelo de casa-factoría donde se distinguen dos zonas: la residencial o doméstica, donde se localizaba la casa de los propietarios, y la zona de producción.

Con esta reordenación urbanística se pretende calificar como BRL el conjunto edificatorio digno de protección, e independizarlo de nuevas construcciones que ahora se podrían ejecutar adosadas a la edificación, mejorando con ello la contemplación del mismo.

Asimismo se pretende la regularización de propiedades y obtención de la zona verde que se configure con la nueva ordenación con la finalidad de garantizar una adecuada percepción visual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no sólo del inmueble objeto de protección sino que integre también el Molino colindante denominado Molí de Pala que también dispone de una chimenea industrial.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVISTA

En ejecución de las previsiones del presente Convenio, el Ayuntamiento de València redactará, tramitará y aprobará la correspondiente modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988 (en adelante PGOU), cuyo objeto es, sin incrementar la edificabilidad actual de la manzana, realizar una nueva ordenación urbanística conjunta del ámbito delimitado por la Avenida Real de Madrid al oeste, calle Concepción Arenal al norte, calle Giménez y Costa al este y calle Juan Reus Parra al sur, permitiendo materializar la edificabilidad que se traslada dentro de la propia parcela del actual titular pero ubicarla independiente del edificio protegido

La parcela catastral 478201YJ2648F tendrá una nueva ordenación con las siguientes características:

- Superficie de 920,29 m2 calificados actualmente como de uso residencial y como consecuencia de la modificación se calificará como terciario que se identifica con el Molino arrocero propuesto como BRL y con el edificio protegido recayente a la Carretera Real de Madrid y a la Calle Concepción Arenal cuya catalogación nivel 3 se propone.
- Superficie de 363,84 m2 calificados en el actual PGOU como de uso residencial que se corresponden con la superficie que quedará calificada por la modificación como Espacio Libre Privado al servicio del terciario en el cual se integra la chimenea protegida.
- Superficie de 640 m2s donde se genera un bloque residencial exento recayente a la calle Concepción Arenal calificado como ENS-1 con un máximo de 5 alturas, y una edificabilidad máxima de 3.200 m2t.
- Espacio Libre Público y Vial, garantizando la conexión visual entre los dos molinos –Molino de la Torre y Molino de Pala, con sus chimeneas-. (440,73 red viaria y 2.169,71 m2s destinados a Espacio Libre Público)

Además, la Modificación Puntual del PGOU incorporará la ficha como BRL tanto del Molino Arrocero (o de la Torre) como del Molino de Pala, que incluirá las chimeneas que existen en cada uno de estos edificios tal y como se indicó en el acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la ciudad de València, por parte de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2015, donde quedó pendiente de un análisis pormenorizado de la zona, que se realizará con esta Modificación Puntual del PGOU.

TERCERO. REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL

En el ámbito de la finca registral descrita en el antecedente de hecho primero con una superficie de 4.534´57 m2s el titular deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Segregación de la finca matriz de una parcela con una superficie de 1.284,13 m2s que 'Manet de Inversiones, S.L.' mantiene como de su titularidad y que se integra por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 920,29 m2 que se identifican con la edificación cuya catalogación se propone recayente a la Carretera Real de Madrid y a la Calle Concepción Arenal, que incluye el Molino de la Torre, calificado como terciario.
- 363,84 m2 que se corresponden con la superficie que quedará calificada por la modificación como Espacio Libre Privado en el cual se integra la chimenea protegida.

b) Segregación de la finca matriz de una superficie de 640 m2s calificada como edificable residencial plurifamiliar que Manet de Inversiones, SL, mantiene como de su titularidad.

c) Finca Resto de la finca matriz de 2610,44 m2s que será objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de València distinguiendo¨:

- 440,73 m2 destinados a red viaria.
- 2.169,71 m2s destinados a Espacio Libre Público

La operación patrimonial a realizar por Manet Inversiones, SL, será la de cesión gratuita y libre de cargas de la finca identificada ut supra en el apartado c) 'Resto finca matriz' la cual se cede en parte por ser de obligado cumplimiento al integrar el ámbito vial de servicio de la finca a construir, en parte porque ya eran de titularidad municipal aunque no constaba inscrito en el Registro de la Propiedad y el resto porque supondrá una mejora del entorno que al final repercute en una mejora también para los futuros residentes de la promoción a edificar.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente documento tiene naturaleza jurídica de Convenio y como tal se rige por las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 (en adelante LRJSP).

Por tratarse de un acuerdo entre el Ayuntamiento de València y sujetos de derecho privado para la satisfacción de un bien común, se incardina en el tipo de Convenio a que se refiere la letra c) del artículo 47.2 de la LRJSP.

Por razón de la materia que regula, se trata de un Convenio Urbanístico, siendo de aplicación además de la normativa general aplicable a los Convenios, las previsiones del artículo 172 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 25.1 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU)

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebre la Administración Pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIBLES A LOS CONVENIOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP:

'Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción...'.

El Convenio objeto de este expediente integra en su contenido todos los apartados establecidos por este artículo, definiendo sujetos, capacidad, competencia, derechos y obligaciones de las partes, plazos, consecuencias del incumplimiento, etc.

Asimismo se cumplen los requisitos relativos a la validez y eficacia a que se refiere el artículo 48 de la LRJSP, ya que con el Convenio se mejora notablemente la eficacia y eficiencia de gestión municipal, puesto que:

- Por una parte se da cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 25 de febrero de 2013, mediante el que se acuerda 'el inicio del procedimiento administrativo necesario para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la declaración como Bienes de Relevancia Local del Molí arroser de la Torre y del Molí de Pala, dada la certeza de la existencia de valores patrimoniales en ambos inmuebles, junto con la necesidad de revisar la ordenación en su entorno que contribuya a su puesta en valor'.

- Por otra parte, y habida cuenta de la solicitud de expropiación formulada por la propiedad de parte de parcela destinada por el vigente plan a Espacio Libre, con la firma del Convenio el Ayuntamiento se evita la expropiación y se obtienen de forma gratuita gran parte de la zona verde que se configure con la nueva ordenación a coste cero, garantizándose asimismo la urbanización del vial que unirá la calle Concepción Arenal con Mariano Brull mejorando notablemente la movilidad en el entorno, todo ello con el consiguiente ahorro para las arcas municipales.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de dicha Ley, se acompaña al Convenio una Memoria Justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual del mismo.

SEXTO. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento a seguir para tramitar un Convenio la única prescripción que establece el artículo 50.2 de la nueva LRJSP es la necesidad de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previsto asimismo por lo dispuesto en el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, el cual será solicitado de forma previa a elevar la propuesta al órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 del TRLSRU, se ha realizado un trámite de información pública sobre el Proyecto de Convenio.

Para determinar el órgano competente para la aprobación de los Convenios, se considera esencial atender a su contenido definido en su objeto; teniendo en cuenta que el objeto de éste es mejorar la ordenación urbanística a través de una modificación de planeamiento de rango estructural, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento-Pleno y se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.i) en relación con el artículo 123.2 de la LRBRL.

Puesto que el Convenio no requiere dotación presupuestaria, y los compromisos del Ayuntamiento consisten en la futura modificación de planeamiento cuya tramitación se va a realizar por el Servicio de Planeamiento integrado en las tareas que le son propias y cuya ejecución ya tenía prevista puesto que fue un encargo realizado por la propia Junta de Gobierno Local, no requiere informe de fiscalización.

Sí será preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría de conformidad con el artículo 3, apartado 3, letra d) -7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que textualmente prevé que resultará necesario para la 'Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.'; informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y Manet de Inversiones, SL, para la reordenación de los terrenos en el entorno del Molí de la Torre, conforme al tenor literal del Convenio que obra en el expediente y que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a Manet de Inversiones, SL, y dar traslado del mismo a los Servicios municipales de Patrimonio, Planeamiento, Gestión Urbanística, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Disciplina Urbanística, Obras de Infraestructura y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el Convenio, una vez suscrito, en la web municipal de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por acuerdo plenario de 8 de julio de 2020, e inscribirlo en el Registro de Convenios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y "MANET DE INVERSIONES, S.L." PARA LA REORDEACIÓN DE LOS TERRENOS DEL ENTORNO DEL MOLÍ DE LA TORRE.

En la ciudad de València, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Sandra Gómez López, primera Teniente de Alcalde y Vicealcaldesa, titular del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, delegada de Planificación y Gestión Urbana con facultades suficientes según Resolución de Alcaldía nº 134, de 24 de julio de 2020, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,** con CIF P-4625200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento número 1, asistida en este acto por D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de Área I del Ayuntamiento de València.

De otra parte, **Don** **,** en representación de "**MANET DE INVERSIONES, S.L."**, según acredita mediante la aportación de de la misma con el nombramiento de cargos, legitimada ante el Notario del Ilustre colegio Notarial de València,……...

Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

I.- "Manet de Inversiones, S.L." es titular de la finca número 2708/bis**,** inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de València en el folio 121 del tomo 2033 del libro 25 con referencia catastral 4784201YJ2648 definida como:

"Urbana: solar de forma irregular, en término de Valencia, con fachada a la Avda Real de Madrid nº 15. Dentro de su superficie existen diversas construcciones con una total superficie construida de 3.892 m2. La total finca linda, tomando como fachada principal a la Avda Real de Madrid, por frente: dicha Avenida; izquierda, calle Concepción Arenal; derecha, Luís Giner Ferrandiz (calle en proyecto); y fondo, camino de la acequia del Bras de Gavia. Mide cuatro mil quinientos treinta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Esta finca está atravesada por una zona destinada a viales, casi por el linde fondo, que discurre paralelamente a la Avenida Real de Madrid. En cuanto a la porción procedente de la finca registral número 28.765, tiene concedida licencia para construir por el Excelentísima Ayuntamiento de Valencia
Referencia catastral 4784201YJ2648F001GD
Coordinación con el catastro: coordinado con catastro"

En esta finca registral se encuentra El "Molí de la Torre", conjunto edificatorio formado por un cuerpo central de tres alturas y dos alas laterales de dos alturas, que dan frente a la Avenida Real de Madrid. En el ala norte esquina con la calle Concepción Arenal se encuentra ubicado el Molino Arrocero de Don Salvador Benlloch de 1910 con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todas sus instalaciones, maquinaria, básculas, sótano para motores, de gran valor etnológico patrimonial. El resto del edificio se corresponde con instalaciones anexas al Molino y con la vivienda de Don Salvador Benlloch, estando en la planta baja actualmente ubicado un Centro de discapacitados psíquicos.

Las fachadas de estas edificaciones son diferentes, la recayente a la esquina con la calle Concepción Arenal y el edificio de tres cuerpos, responden a una concepción académica con fachada plana, huecos rectangulares y modulación con fajas verticales planas cada dos vanos, rematadas con dintel vegetal. Por otra parte, la edificación recayente a la esquina de la calle Juan Reus Parra, posee temas románticos en la ornamentación con balcones volados con ménsulas en la vivienda, huecos adintelados en arco rebajado, pilastras dóricas delimitando el cuerpo de la fachada y cornisa sobre ménsulas.

A espaldas del Molino y de los cuerpos citados existen varias edificaciones y naves destinadas a almacenaje, con cubiertas de fibrocemento sin ningún interés arquitectónico, que en el PGOU de 1988 aparecen como protegidos por ser parte de la parcela en la que se integran.

Cabe mencionar la existencia de una chimenea de ladrillo cerámico macizo de base rectangular, fuste de sección circular, rematado con corona con motivo decorativo mozárabe. La altura y sección disminuye de la base a la cúspide, consistiendo su función en provocar una depresión entre la entrada y la salida para establecer una corriente de aire favoreciendo la combustión. Esta chimenea era un elemento básico de las instalaciones industriales de la época.

II.- En la parcela existe conforme a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana vigente una amplia zona calificada como zona verde, espacio libre, parte de la cual "Manet de Inversiones, S.L." ha solicitado la expropiación y otras pequeñas partes las cuales reconoce -tal y como se hace constar en la nota simple-, que a pesar de estar integrado en su parcela es de titularidad municipal derivado de antiguas cesiones realizadas a la Corporación, teniendo la voluntad de regularizar las propiedades con ocasión del presente Convenio.

III.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante informe de 21 de diciembre de 2012, al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, ponía de manifiesto:

> *"Se recuerda que en el distrito 19 respecto al Moliní Arroser de Salvador Benlloch o de la Torre-Fabrica de Farines "San José i Fumeral: sólo protegen como BRL la chimenea aunque todavía se mantiene el inmueble. El planeamiento no protege el inmueble, habla de parcela edificable protegiendo sólo la chimenea. Se debe visitar para ver lo que puede quedar del molino, con todo el inmueble y su entorno de casa es interesante a proteger como BRL posiblemente todo el inmueble…"*

A la vista del citado informe, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 2013, acuerda "*el inicio del procedimiento administrativo necesario para la declaración como Bienes de Relevancia Local del Molí arroser de la Torre y del Molí de Pala, dada la certeza de la existencia de valores patrimoniales en ambos inmuebles, junto con la necesidad de revisar la ordenación en su entorno que contribuya a su puesta en valor".*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV.- La mercantil propietaria de la parcela del Molino Arrocero ha hecho patente su interés, facilitando el acceso a la misma con la finalidad de que por el Ayuntamiento se realizara el estudio del conjunto edificatorio definiendo los cuerpos que realmente tienen valor patrimonial y los que no, sin importarle que la edificabilidad que podrían materializar se reubique, de forma que se mejore la ordenación en el ámbito.

El Ayuntamiento ya ha manifestado el interés en realizar una ordenación integral del entorno que permita poner en valor el Molino Arrocero y la chimenea en él ubicada garantizando una integración paisajística del inmueble, procediendo a su declaración como BRL, dando una continuidad con el otro Molino existente en el ámbito que linda con esta parcela catastral –denominado Molí de Pala-.

No obstante, la completa resolución de la problemática suscitada no solo exige que se haya de modificar el planeamiento, sino que para garantizar la eficacia de la medida se han de buscar soluciones que permitan la obtención por el Ayuntamiento del espacio libre y viales que circundan el bien declarado como BRL garantizando la adecuada visualización del bien.

La actual situación de fuertes limitaciones presupuestarias para las Administraciones Públicas exige extremar las medidas de control del gasto, por lo que resulta evidente la conveniencia de alcanzar algún tipo de acuerdo patrimonial con la propiedad que permita obtener la zona verde, sin merma del interés público ni de los estándares de calidad urbana, pero con el menor coste posible. Por su parte, a la propiedad también le interesa llegar a un acuerdo en virtud del cual pueda materializar su aprovechamiento subjetivo en su misma parcela pero que facilite el desarrollo de un producto inmobiliario más atractivo y en las mejores condiciones posibles.

La finalidad perseguida es lograr una solución amistosa que, conciliando los intereses públicos y privados, permita liberar de edificabilidad de la zona colindante al inmueble digno de valor preservando así los valores patrimoniales del Molino y de su Chimenea facilitando la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos colindantes tanto los que son de su propiedad pero de facto se integran en la parcela catastral como los que se ha solicitado la expropiación y que se califican como zona verde y red viaria y garantizar su urbanización.

V.- El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio urbanístico y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), artículos 47 a 53.

Por su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, ambas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es contribuir a la puesta en valor del patrimonio cultural valenciano, garantizando la conservación del denominado Molino Arrocero o Molino de la Torre y la vivienda de su propietario Salvador Benlloch, mediante la reordenación urbanística de los terrenos integrados en la parcela catastral en la que se encuentra ubicado y de su entorno, por ser un inmueble de indudable valor etnológico y patrimonial, símbolo de la primera industrialización valenciana, ya que sus instalaciones siguen el modelo de casa-factoría donde se distinguen dos zonas: la residencial o doméstica, donde se localizaba la casa de los propietarios, y la zona de producción.

Con esta reordenación urbanística se pretende calificar como Bien de Relevancia Local (BRL) el Molino Arrocero, proteger el resto del conjunto edificatorio e independizarlo de nuevas construcciones que el planeamiento vigente permite ejecutar adosadas a la edificación, mejorando con ello la contemplación del mismo.

Asimismo se pretende la regularización de propiedades y obtención de la zona verde que se configure con la nueva ordenación con la finalidad de garantizar no sólo la adecuada percepción visual del inmueble objeto de protección sino también el Molino colindante denominado Molí de Pala, así como la apertura al uso público y urbanización del actual tapón urbanístico que impide la apertura de la calle Mariano Brull.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VALÈNCIA

En ejecución de las previsiones del presente Convenio, el Ayuntamiento de València redactará, tramitará y aprobará la correspondiente modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988 (en adelante PGOU), cuyo objeto es, sin incrementar la edificabilidad actual de la manzana, realizar una nueva ordenación urbanística conjunta del ámbito delimitado por la Avenida Real de Madrid al oeste, calle Concepción Arenal al norte, calle Giménez y Costa al este y calle Juan Reus Parra al sur, permitiendo materializar la edificabilidad que se traslada dentro de la propia parcela del actual titular pero ubicarla independiente del edificio protegido.

Esta ordenación debe mejorar la actualmente existente en el PGOU (definida en el Plano P-1 “Emplazamiento” incorporado como Anexo) poniendo en valor los edificios del Molí Arroser de la Torre y del Molí de Pala y sus respectivas chimeneas.

A tal fin, se establecerán dos ámbitos, uno correspondiente a la parcela objeto de este Convenio, y otro ámbito donde se delimita una Unidad de Ejecución para la gestión del ámbito correspondiente al entorno del Molí de Pala.

La parcela de catastral 478201YJ2648F tendrá una nueva ordenación con las siguientes características:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Superficie de 920,29 m2 calificados actualmente como de uso residencial y como consecuencia de la modificación se calificará como terciario que se identifica con el Molino arrocero propuesto como BRL y con el edificio protegido recayente a la Carretera Real de Madrid y a la Calle Concepción Arenal cuya catalogación nivel 3 se propone.

- Superficie de 363,84 m2 calificados en el actual PGOU como de uso residencial que se corresponden con la superficie que quedará calificada por la modificación como Espacio Libre Privado al servicio del terciario en el cual se integra la chimenea protegida.

- Superficie de 640 m2s donde se genera un bloque residencial exento recayente a la calle Concepción Arenal calificado como ENS-1 con un máximo de 5 alturas, y una edificabilidad máxima de 3.200 m2t.

- Espacio Libre Público y vial, garantizando la conexión visual entre los dos molinos –Molino de la Torre y Molino de Pala, con sus chimeneas-. (440,73 red viaria y 2.169,71 m2s destinados a Espacio Libre Público)

Todo ello se recoge en el plano P-2 “Ordenación propuesta” que se adjunta como Anexo al presente Convenio, de carácter orientativo en tanto no se ha otorgado todavía su aprobación definitiva.

Además, la Modificación Puntual del PGOU incorporará la ficha como BRL tanto del Molino Arrocero (o de la Torre) como del Molino de Pala, que incluirá las chimeneas que existen en cada uno de estos edificios tal y como se indicó en el acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la ciudad de València, por parte de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2015, donde quedó pendiente de un análisis pormenorizado de la zona, que se realizará con esta Modificación Puntual del PGOU.

La nueva ordenación pormenorizada generará un espacio público conjunto que ponga en valor ambos elementos catalogados. Para ello se incluirá, además, una Unidad de Ejecución que incluya la propiedad correspondiente a la fábrica actualmente existente entre las Calles Giménez y Costa, Concepción Arenal y Carretera del Molí de Pala.

La eficacia del presente Convenio queda condicionada al otorgamiento de la aprobación definitiva de la referida Modificación del Plan General de València por parte del órgano competente de la Generalitat Valencia y su posterior entrada en vigor.

Lo convenido se entenderá, por tanto, sometido a la indicada condición suspensiva. El incumplimiento de esta condición no dará lugar en ningún caso a responsabilidad contractual ni extracontractual del Ayuntamiento de València, a cuya exigencia renuncian expresamente las partes intervinientes, salvo que el incumplimiento del Convenio lo fuera por causas imputables única y exclusivamente a la propia Corporación Municipal.

La denegación de la aprobación de la modificación del Plan General por el órgano competente de la Generalitat Valenciana será causa de resolución del Convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERA.- REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL

En el ámbito de la finca registral descrita en el Exponen I con una superficie de 4.534´57 m2s el titular deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Segregación de la finca matriz de una parcela con una superficie de 1.284,13 m2s que "Manet de Inversiones, S.L." mantiene como de su titularidad y que se integra por:

- 920,29 m2 que se identifican con la edificación cuya catalogación se propone recayente a la Carretera Real de Madrid y a la Calle Concepción Arenal, que incluye el Molino de la Torre, calificado como terciario.
- 363,84 m2 que se corresponden con la superficie que quedará calificada por la modificación como Espacio Libre Privado en el cual se integra la chimenea protegida.

b) Segregación de la finca matriz de una superficie de 640 m2s calificada como edificable residencial plurifamiliar que "Manet de Inversiones, S.L." mantiene como de su titularidad.

c) Finca Resto de la finca matriz de 2610,44 m2s que será objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de València distinguiendo¨:

- 440,73 m2 destinados a red viaria.
- 2.169,71 m2s destinados a Espacio Libre Público

La operación patrimonial a realizar por "Manet de Inversiones, S.L." será la de cesión gratuita y libre de cargas de la finca identificada ut supra en el apartado c) "Resto finca matriz" la cual se cede en parte por ser de obligado cumplimiento al integrar el ámbito vial de servicio de la finca a construir, en parte porque ya eran de titularidad municipal aunque no constaba inscrito en el Registro de la Propiedad y el resto porque supondrá una mejora del entorno que al final repercute en una mejora también para los futuros residentes de la promoción a edificar.

Se aporta como Anexo Plano P-4 "Regularización patrimonial".

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Compromisos de "Manet de Inversiones, S.L."

- cesión gratuita y libre de cargas de todos los terrenos integrantes de la finca registral de su titularidad que conforme a la futura modificación de planeamiento resulten calificados como espacio libre público y red viaria (Resto finca matriz)
- urbanizar el ámbito vial de servicio de la parcela edificable privada. Asimismo urbanizará el resto de ámbito calificado como red viaria hasta conectar con la red viaria existente garantizando la conexión e integración del ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- demoler las construcciones actualmente existentes que envuelven la edificación catalogada y que ocupan el futuro Espacio Libre Público o Privado en la ordenación que se apruebe, excepción hecha de la chimenea actualmente con protección integral, que deberá ser conservada en su arquitectura y en todos sus elementos, manteniendo su seguridad.
- Renunciar a la expropiación por ministerio de la ley que en la actualidad tiene presentada en el Ayuntamiento.

Momento del cumplimiento de las obligaciones

"Manet de Inversiones, S.L.", con la firma del Convenio desistirá de la instancia actualmente presentada de solicitud de expropiación renunciando al derecho a la expropiación en el momento en que quede aprobada la modificación del planeamiento, pero los deberes de cesión, urbanización y demolición previstos los ejecutará con ocasión de la solicitud de la correspondiente licencia de obras de la nueva parcela edificable generada en la ordenación urbanística y como máximo en un plazo de dos años siguientes a la entrada en vigor de la modificación de planeamiento prevista en la cláusula segunda de este Convenio.

Estas obligaciones y compromisos se entienden ligados indisolublemente a la propiedad, de forma que cualquier futuro adquirente de la misma su subrogará automáticamente en la posición jurídica del vendedor firmante del Convenio. Pesa sobre éste último la obligación informar de forma fehaciente de tal circunstancia al comprador de la parcela antes de la formalización del respectivo negocio jurídico, siendo responsable personalmente de los daños y perjuicios de toda índole que se le puedan irrogar como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el propietario que suscriba el convenio venda su propiedad con anterioridad al momento del cumplimiento de las obligaciones, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento por escrito (dirigido al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación).

Se adjunta Anexo Plano P-3 "Compromisos Convenio Manet Inversiones".

B) Compromisos municipales:

- El Ayuntamiento se compromete a tramitar con la mayor diligencia posible la Modificación Puntual del PGOU, en las condiciones establecidas en el presente Convenio y en base a la ordenación incluida en el Plano P-2 "Ordenación Propuesta" que acompaña a este documento como Anexo.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, si bien su eficacia se producirá con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de València a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad del Ayuntamiento, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años prorrogables por otros tantos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públic.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La extinción y efectos de la resolución del Convenio se regulan por las previsiones de los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, se ha de tener en cuenta lo determinado en la Cláusula Segunda de este Convenio en lo relativo a que si la propuesta de la aprobación Modificación de Planeamiento que se proponga por el Ayuntamiento fuera denegada por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, ello será causa de resolución del Convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

Asimismo si transcurridos dos años desde la aprobación del planeamiento no se ha procedido a demoler los cuerpos anexos al inmueble protegido, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria previo aviso, repercutiendo los costes a la propiedad.

En el caso de que no solicite la correspondiente licencia de edificación y urbanización del ámbito fijado en este Convenio, se entenderá que concurre causa prioritaria de fomento de la edificación y se podrán iniciar los trámites previstos en la LOTUP para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de la adecuada consecución del objeto del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes, dos del Ayuntamiento de València y otros dos de la mercantil “Manet de Inversiones, S.L.” o quien ostente la propiedad del inmueble, sin perjuicio de la asistencia (con voz y sin voto) de otras personas que se considere necesario por cualquiera de las dos partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en el Ayuntamiento de València, previa convocatoria por la presidencia de la Comisión que la ostentará quien sea titular de la Delegación de Planificación y Gestión Urbana, siempre que cualquiera de las dos partes lo solicite.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función el seguimiento de su efectivo cumplimiento y de los actos administrativos que se dicten en ejecución del mismo, así como formular propuestas de actuación para su desarrollo.

Dicha Comisión se regirá, en cuanto a régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos, por lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la normativa sobre régimen jurídico del sector público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de València la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

NOVENA.- SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALÈNCIA

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en València, en la fecha *ut supra*.

Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana

MANET DE INVERSIONES, S.L.

El Secretario

Fdo. Manuel Latorre Hernández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

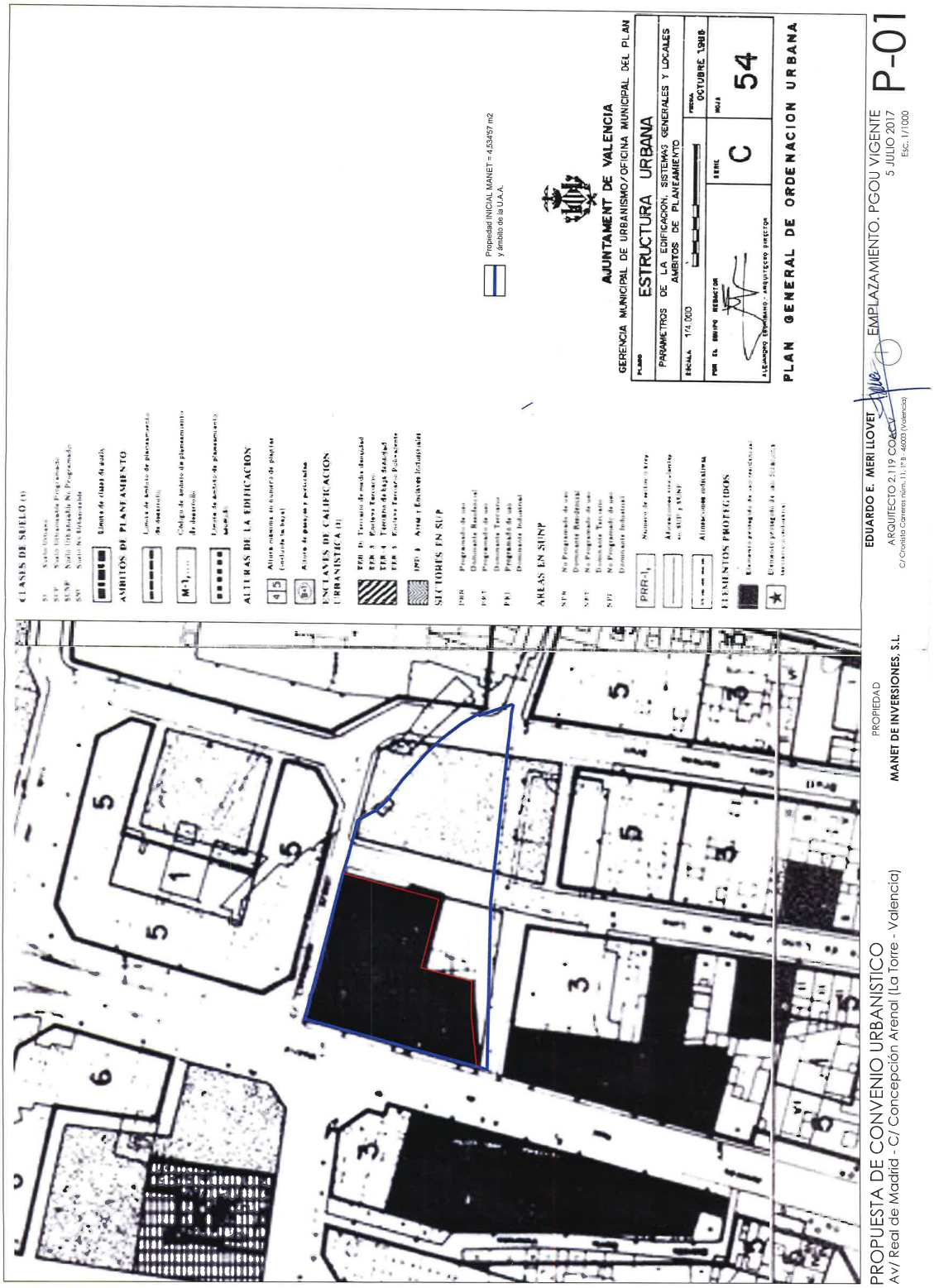

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

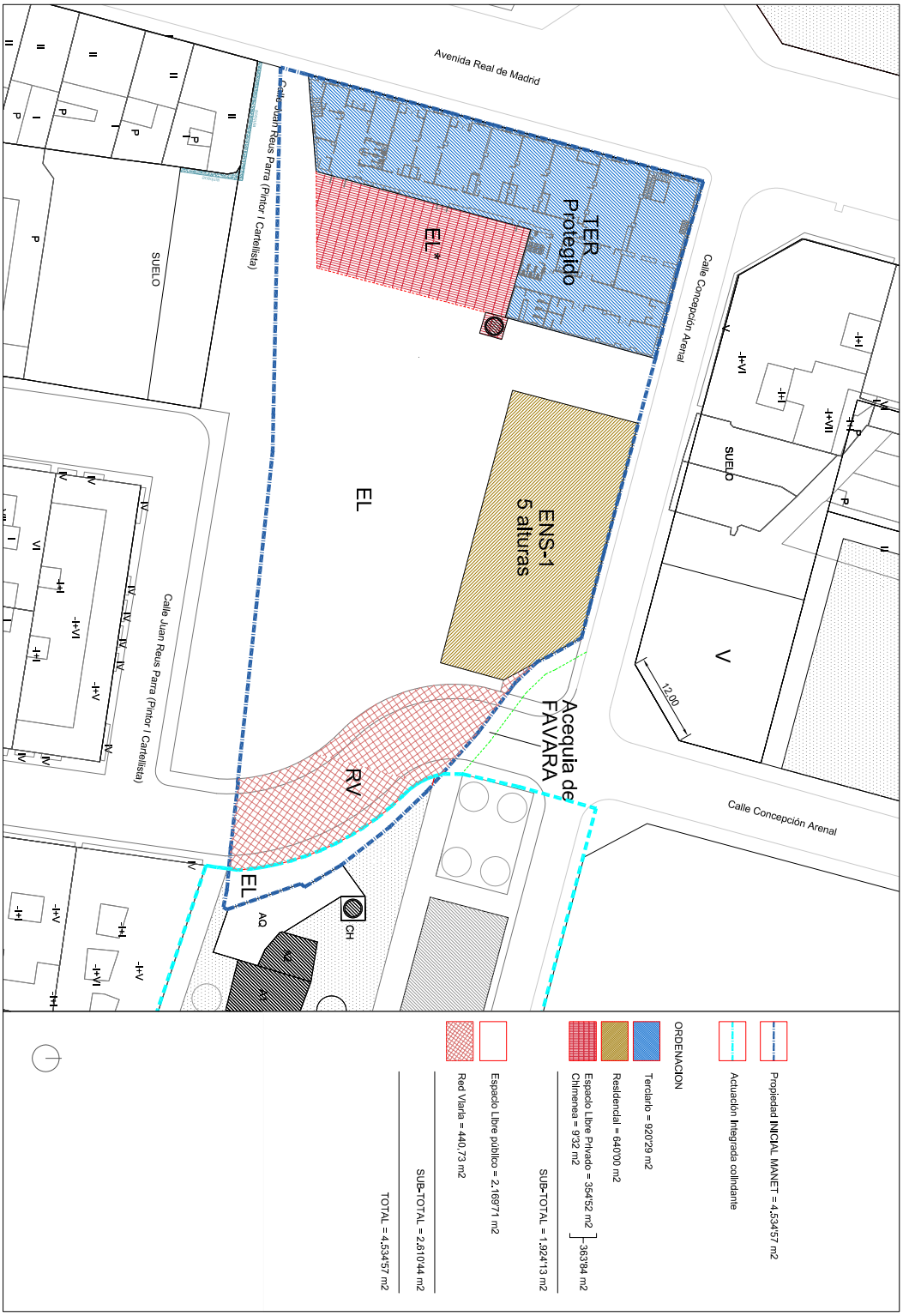

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

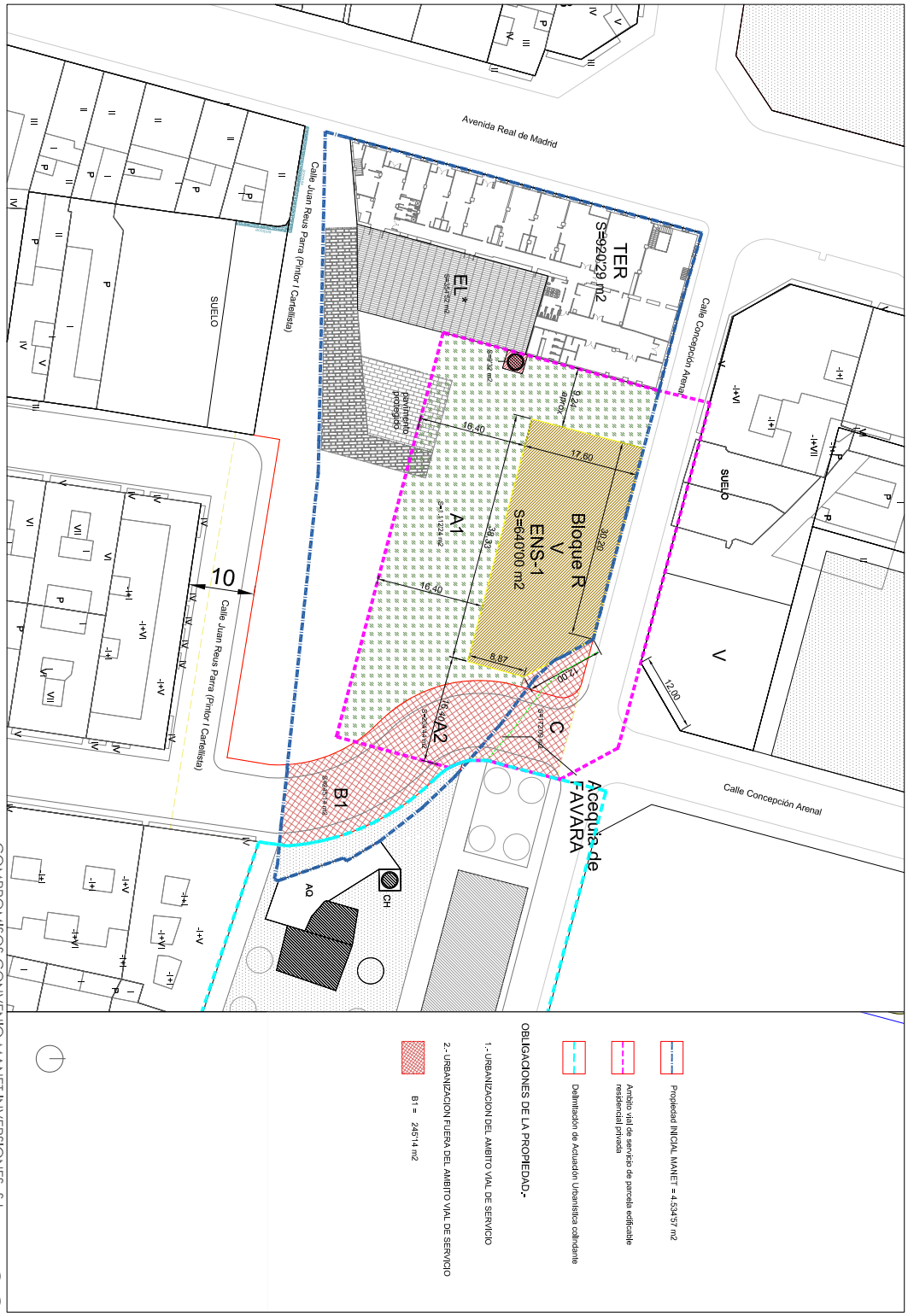

PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO
Av/ Real de Madrid - C/ Concepción Arenal (La Torre - Valencia)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

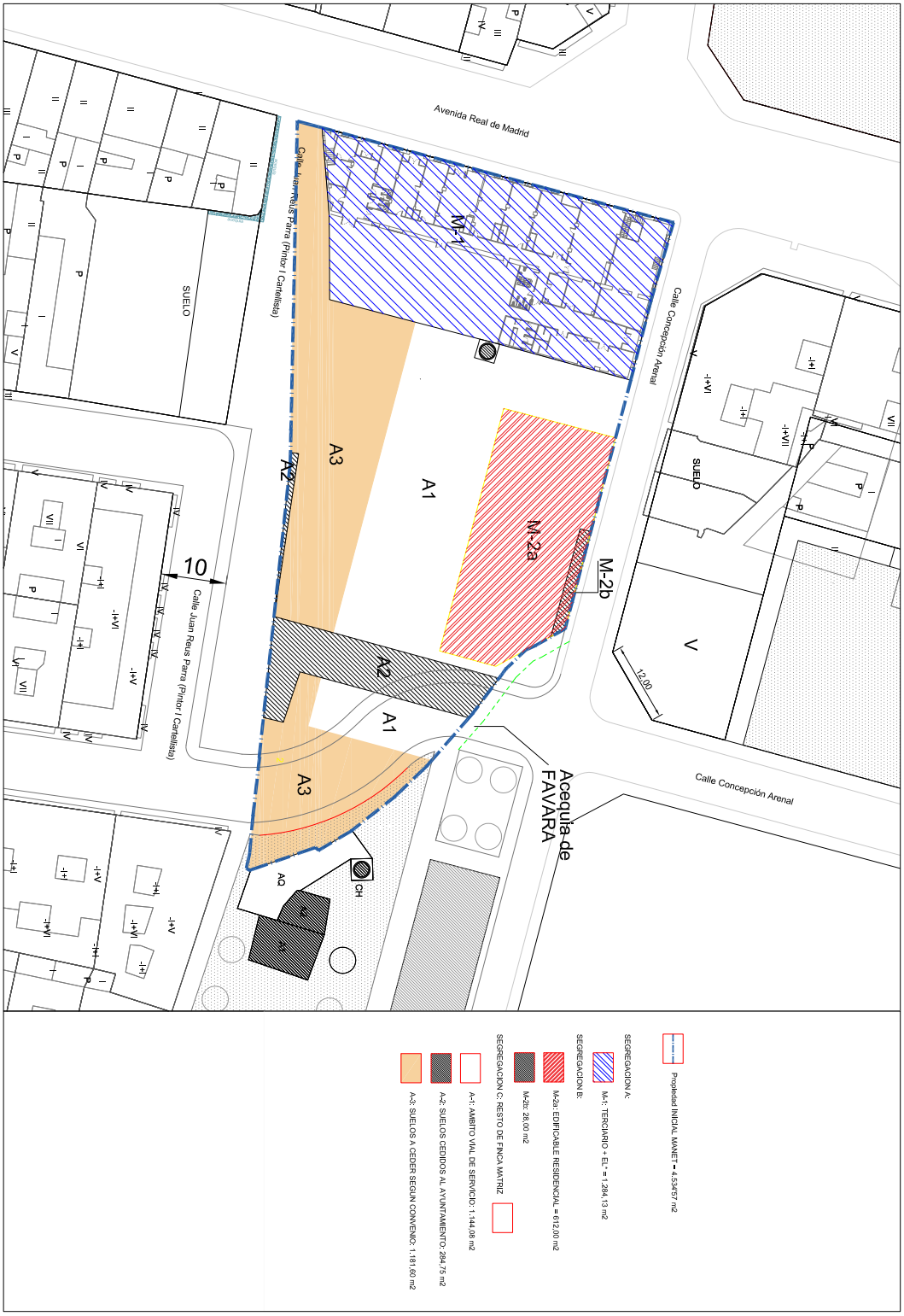

PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO
Av/ Real de Madrid - C/ Concepción Arenal (La Torre - Valencia)

PROPIEDAD
MANET DE INVERSIONES, S.L.

REGULARIZACION PATRIMONIAL
FEBRERO 2020
Esc.: 1/500

P-04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual de l'ordenació detallada del PGOU de València sobre usos permesos en peces habitables sota rasant.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Subdirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, solicita el 12/03/20 (NRE: 00110-2020-016963) iniciar la tramitación de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de València sobre usos permitidos en piezas habitables bajo rasante, acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

SEGUNDO. Por moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana, de 29 de mayo de 2020, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/09/20, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de València sobre usos permitidos en piezas habitables bajo rasante, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 del documento.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 2020, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública del expediente y documentación del mismo.

SEXTO. El acuerdo de información pública fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8947 el 9 de noviembre de 2019, y en el periódico Las Provincias en la misma fecha, y durante el periodo de información pública (que se inicia el 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

noviembre 2020 y finaliza el 18 enero de 2021) se presenta en tiempo y forma, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València (NRE: I00118-2020-00159526) el 30 de diciembre de 2020, escrito de alegaciones suscrito por interesado con NIF nº ******que, resumidamente, alega que la modificación de planeamiento propuesta no afecta a locales comerciales convencionales que dedican o podrían dedicar sus espacios bajo rasante para venta al por menor, sin dar explicación alguna de esta restricción, aunque entienden que siendo la modificación de planeamiento a iniciativa de la administración se dirija más a terciario y dotacional (al ser de mayor alcance para la ciudad), considerando esta limitación poco comprensible. A su vez, pide incorporar un catálogo de soluciones de uso excepcionales para todos los usos y destinos posibles a que hace referencia los artículos que se revisan. También, junto a la corrección del art 5.45 y 5.69 con un sentido de 'seguridad, protección y evacuación', solicita que se actualicen los art 5.43 y 5.44 por estar en conexión con el problema que se suscita; todo ello para evitar contradicciones con las normas de rango superior CT DB SUI y SUA.

SÉPTIMO. Por parte de la asistencia técnica de la Subdirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, el 14 de enero de 2021(RGE: I-00118-2021-004919), se presenta escrito contestando a la alegación presentada, informando la alegación el Servicio de Planeamiento el 19 de enero de 2021.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. Respecto a la alegación presentada por el interesado con NIF nº ******, se informa que la modificación de planeamiento propuesta queda desarrollada exclusivamente para el ámbito descrito en la Memoria del documento de planeamiento para su fin último, acotada y bajo la discrecionalidad de la administración municipal para llevarla a cabo, y siempre bajo sus criterios y directrices. Por lo tanto, cualquier posible ampliación del ámbito de aplicación de los artículos mencionados en la alegación y de la extensión de sus objetivos debería ser objeto de un nuevo expediente, evaluando y analizando con detalle la oportunidad de su extensión dentro de la potestad municipal discrecional de planeamiento.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la alegación teniendo en cuenta que, si bien el objeto de la alegación presentada no es incompatible con el expediente en tramitación, no procede tenerla en consideración en el presente procedimiento, debiendo ser objeto de una propuesta independiente con los criterios que la administración acuerde para todo el municipio de València a través de una nueva modificación puntual de planeamiento.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por el interesado con NIF nº ******, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de València sobre usos permitidos en piezas habitables bajo rasante, instada por la Subdirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública el 12 de marzo de 2020 (NRE: 00110-2020-016963).

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2021-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar el Conveni amb la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per a la cessió dels drets de tanteig i retracte regulats en el Decret llei 6/2020, de 5 de juny.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

“Buenos días a todos y a todas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sobre este punto y debido también un poco a la cierta lejanía tecnológica que tenemos no lo voy a hacer muy largo. En principio el tema viene de un convenio que se suscribe en este caso con la Generalitat Valenciana, con la Conselleria correspondiente de Vivienda. Entiendo la labor y entiendo el cometido, que además compartimos la finalidad de la concejala delegada de Vivienda para tener esa potestad que otorga el Decreto del Consell de julio al respecto para que los ayuntamientos puedan tener. El hecho de que sea el quinto ayuntamiento que se suscriba a este convenio nos parece algo todavía excesivamente experimental, insisto, de conseguir que por el derecho de retracto y tanteo el tener una bolsa de vivienda para atender a las necesidades sociales que aparte estamos en una situación complicada es por parte de la concejala delegada, insisto, […] importante y muy loable. Y aparte, en el fondo […] estamos.

Dicho esto, si vamos a la naturaleza del Decreto del que parte, que viene del Consell, que viene desde julio, […] el problema. Ya no hubo ni siquiera cierta entente simplemente en el voto y por lealtad de los socios de gobierno. No quiero entrar en declaraciones del propio Manolo Mata […] cual muchos aspectos del Decreto no estaba ni siquiera […] Los partidos de la oposición respecto al Decreto ya saben ustedes lo que dijimos y lo que votamos en contra. Aparte que era un tema intervencionista y que generaba inseguridad jurídica. Todos los integrantes del sector así lo dijeron. También los juristas dijeron que el Decreto se tenía que haber hecho por proyecto de ley y no por decreto ley. Por tanto, el consenso aparente de los miembros del Gobierno del Consell […] fue tal.

Dicho esto, también con posterioridad el Sr. Dalmau dijo que se abrió a poder modificar, lo llevó y llevó el debate a la Ley de Acompañamiento, se habló que habría modificaciones, suavizó a todos los interlocutores del sector respecto a que el intervencionismo iba a ser menor. Y no hace mucho el balance fin de año si hablamos de efectos prácticos es que hay 6.300 expedientes de los cuales solo 1.000 habían salido adelante. Con lo cual, si esta manera de funcionar o de proceder reglamentaria llega al Ayuntamiento de València y ahora hablo simplemente de un tema meramente instrumental pues puede haber problemas al respeto de esta instrumentalización, y así se lo avistamos a la delegada de Vivienda, insistiendo que la finalidad de fondo es buena.

Por tanto, y concluyo, no les vamos a apoyar en este […].”

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

Sr. Giner (PP)

“Gracias, presidenta.

No se trata del qué sino del cómo. Es decir, no se trata de si estamos a favor de facilitar instrumentos para solucionar esta emergencia habitacional que tenemos sino el cómo los vamos a solucionar. Y les voy a poner un ejemplo porque a veces los ejemplos son más gráficos. Un ejemplo que tenemos muy reciente, que hemos vivido en esta ciudad y que ha trascendido al ámbito nacional. Se trata del hospital de campaña. No se trata del qué. Claro que todos queremos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un hospital, claro que todos queremos un refuerzo ante esta pandemia y ante esta situación que estamos viviendo. Si no se trata del cómo. Poner un invernadero en un patatal pues ese no es el cómo que a nosotros nos hubiera gustado. Una ciudad como València, con una multiplicidad de infraestructuras, con una multiplicidad de dotaciones de norte a sur, de este a oeste. Podríamos haber utilizado el Museo Príncipe Felipe, cualquiera de las instalaciones de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, el Palacio de la Exposición, el Palacio de Congresos, el recinto ferial. Y nos vamos a un descampado y poniendo ahí una especie de carpas. No se trata del qué sino el cómo.

Trasladándonos al Decreto del tanteo y el retracto, claro que estamos de acuerdo en que se dispongan medidas que pongan a disposición de la gente que lo necesite el acceso a la vivienda, si no se trata del cómo. Se le sugirió al Sr. Dalmau que lo tramitase como una norma, como una ley y no por vía de decreto y por vía de urgencia, y se empeñó en eso. ¿Cuál ha sido el resultado? Pues que a los pocos meses ese Decreto no es que haya tenido que ser rectificado en una, o en dos, o en tres, o en cuatro, o en cinco, o en seis, o en siete, o en ocho, o en nueve, que sería a lo mejor lo propio de los errores humanos sino que se le tuvo que modificar hasta en 33 veces en menos de cinco meses. Toda una Conselleria, con conseller, secretario autonómico, jefe de gabinete, directores generales, asesor de asuntos parlamentarios, asesor de asuntos generales, la Abogacía de la Generalitat adscrita. Y tuvieron que tramitarlo así de rápido y así de mal.

De todas las viviendas adquiridas desde la entrada en vigor de ese Decreto, de todas las que se han adquirido por este sistema que entendemos o que se quiere maravilloso, solo tres, o sea todas se podían haber adquirido sin el Decreto a excepción de tres. Con lo cual la experiencia a corto plazo de estos meses de aplicación ha demostrado que el cómo de esta iniciativa del Gobierno de la Generalitat pues no es el más adecuado. Y nosotros ahora no vamos a participar en las fotitos que se quiere hacer el Sr. Dalmau por todos los ayuntamientos firmando estos convenios, de tal manera que nuestro voto no va a ser a favor.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Molt bon dia, moltes gràcies.

Bo, és molt urgent incrementar la vivenda pública a la nostra ciutat, és una obvietat dir-ho. Està sent urgent des de fa molts anys però amb la situació de pandèmia actual ja tornat ja d’una gravetat sense precedents. Des de la crisi econòmica de l’any 2008 s’ha posat en evidència la gran fragilitat del dret a la vivenda a tot l’Estat espanyol i les grans dificultats que cada vegada una part més gran de la societat, de la ciutadania té per a accedir i per a mantindre una vivenda, siga en règim de compra o en règim de lloguer.

En estos moments quasi que qualsevol persona podria trobar-se en algun moment en una situació d’exclusió residencial dintre d’un sistema socioeconòmic que se sustenta en la precarietat laboral i vital més impúdica. La vivenda s’ha convertit en una mercaderia pura i dura deixada en mans del mercat mentre les administracions públiques han mirat cap a un altre costat massa temps. Estem assistint a les dramàtiques conseqüències en les vides de milions de persones.

Ara toca tractar de revertir eixa realitat i posar per davant l’objectiu polític de garantir el dret fonamental de totes les persones a una vivenda digna i adequada. Des del Govern municipal amb les competències i les capacitats amb què comptem hem encetat diverses iniciatives per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tractar de pal·liar eixe dèficit històric de vivenda social i assequible a la ciutat de València: el programa Reviure per mobilitzar vivenda buida, processos de compra, convocatòries d'ajudes al lloguer, constitució -que la constituirem em breu, la setmana que ve- de la borsa d'adjudicació de vivendes en lloguer assequible, rehabilitacions de propietats municipals, projectes de construcció de promocions públiques d'Aumsa, de l'Ajuntament, de la Generalitat.

Este conveni que hui volem aprovar ens capacita amb una nova ferramenta. No volem dir amb això, Sr. Giner, Sr. Estellés, que açò siga la panacea i que en un any tingam ja un parc de vivenda social adequat a la ciutat de València, no. És una ferramenta més. Estem obrint diverses possibilitats per a tractar d'aprofitar qualsevol oportunitat que vinga a sumar a eixe deficitari parc de vivenda social que té la nostra ciutat. Amb esta ferramenta l'Ajuntament de València tindrà efectivament el dret d'adquisició preferent en la compra de determinades tipologies de vivendes que siguen posades en venda a la nostra ciutat i ens permetrà continuar augmentant el parc de vivenda municipal.

La Conselleria, és cert, va traure una circular en la qual especificava molt bé quins eren els tipus de transaccions susceptibles de practicar eixe tanteig i retracte per part de l'Administració; es va determinar molt clarament. En el cas dels municipis perquè les vivendes protegides continuen sent objecte de dret per part de la Conselleria perquè es tramita eixe retracte a través de l'EVha. Als municipis ens queden unes tipologies molt concretes que són vivendes lliures en supòsits de transmissions singulars. Quines són eixes transmissions singulars? Vivendes adquirides mitjançant dació en pagament, de deute hipotecari, en procés judicial d'execució hipotecària o de venda extrajudicial, transmissions d'edificis residencials amb un mínim de cinc vivendes i almenys el 80 % d'eixe edifici o transmissions de 10 o més vivendes i els seus annexos.

Es a dir, estem parlant d'unes operacions molt concretes que tenen molt a vore amb processos d'especulació amb la vivenda. És que és claríssimament eixe l'objectiu. La pregunta és: Ciudadanos, PP, Vox, volen vostés tractar d'evitar eixa especulació amb un bé fonamental com és la vivenda? Perquè esta ferramenta de tanteig i retracte va ahí, apunta ahí, deixa fora qualsevol transacció entre particulars, herències, donacions, inclús vivendes adquirides abans del 2005. És a dir, acota molt bé quin és l'objectiu del Decret. El Decret és aturar l'especulació i la mercantilització d'un bé fonamental com és la vivenda, claríssimament.

En estos moments n'hi ha ja 10 convenis signats amb municipis i 30 municipis més estan estudiant-lo. És a dir, clar que sí. Si la Generalitat ens dota d'una possibilitat més per a adquirir vivenda social, anem a rebutjar-lo? Jo no he vist cap argument per la seua part, ni pel Sr. Estellés, ni pel Sr. Giner, que m'haja convençut. Vostés a la Comissió de Desenvolupament Urbà s'abstingueren, ni feren debat ni res. És a dir, ara m'estan dient que van a votar en contra vostés? Sincerament, jo crec que no n'hi ha motiu fonamentat més enllà d'una oposició política contra qualsevol iniciativa que puga plantejar el Govern del Botànic i este Govern municipal. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No veig cap impediment perquè vostés recolzen el fet que la vivenda deixe de ser un bé especulatiu i siga un dret fonamental.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés (Cs)

"Sra. Lozano, primero que nosotros votamos abstención en la Comisión como toda documentación o todo expediente que viene de urgencia fuera del rango ordinario por precaución y para leerlo mejor y para tener una composición de lugar mayor solemos hace eso. Siempre lo hemos hecho, tanto para los casos en los cuales luego apostamos por el sí en el pleno como en aquellos que no. Queríamos oírla a usted, que aparte me gustó su intervención. Pero por otra parte pues tuvimos ese tiempo de espera para poderlo leer bien.

Por otra parte, el hecho que le digamos que no le vamos a votar a favor no implica otra cosa más que no le vamos a votar a favor, nada más. Que nosotros demos el voto final, no nos lo ponga usted.

Creo que ya se lo he dicho y se lo reitero. Es decir, de toda la Comunidad Valenciana están Alboraia, Elda, San Juan, San Vicente de Raspeig lo tienen. Es decir, no estamos hablando de Alicante, Castellón, Elche. Es decir, creo que el hecho de entrar en ese convenio […] quizá tenga todavía un rango algo experimental, como la ley. Ya se lo he dicho, el propio Decreto aparte de todo el sector hubo palabras en contra y no solo de la parte política sino del sector […] no son palabras en este caso ni de Ciudadanos ni del PP. Es decir, este Decreto no inventaba la pólvora, en 2004 ya había uno. Que se podía hacer más por mejorarlo, por vía del decreto o por otra vía. No podemos pensar que el Decreto no es mejorable. Este Decreto en manos de Blasco la tierra temblaría. Lo ha dicho Manolo Mata, lo ha dicho el PSOE, lo ha dicho su socio.

Sra. Lozano, […] comprando un producto de Podemos, un producto de Dalmau en la Ley de Acompañamiento. Después que el PSOE hiciese lo de siempre diciendo que iban a llevar modificaciones a la Ley de Acompañamiento, incluso el propio Dalmau dijo que se podría en el 2021, el cierre del 2020, la Ley de Acompañamiento, se podrían hacer modificaciones. Al final el PSOE se lo traga completo, con puntos y comas. Y además, ya digo, han comprado un producto de Dalmau. Y curiosamente dentro tanto del convenio como de la exposición de motivos […] la documentación […] la Constitución que ojo en este tema, insisto, y usted tiene buena voluntad, cuando nombra tanto la Constitución el Sr. Dalmau me asusta porque no hay más que ver las constituciones en las cuales el Sr. Dalmau es experto que son las de Venezuela, Bolivia y Ecuador."

Sr. Giner (PP)

"Gracias.

Sra. Lozano, como le he dicho antes no se trata del qué en el que estamos absolutamente de acuerdo sino se trata del cómo. Volviendo al ejemplo inicial, cuando una persona cree en la ciudad en la que gobierna, cuando una persona quiere y cree en los vecinos de la ciudad en la que gobierna se pone en posición proactiva. Hubiera sido deseable ver al alcalde de esta ciudad sentarse al lado de Ximo Puig y decirle aquí tienes el listado de infraestructuras para que pongáis el hospital de campaña en esta ciudad. Volviendo al plano de la vivienda, cuando una persona cree en la ciudad en la que gobierna, cuando una persona quiere la ciudad a la que gobierna y a sus vecinos pues se pone en situación proactiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quien mucho abarca poco aprieta. No dudo de su buena intención con el plan Reviure y con todas las políticas de vivienda, pero el tiempo igual que nos pasó con el viento del hospital de campaña nos demuestra que no están dando resultado. Por ejemplo, el programa Reviure de toda la ciudad de València donde hay 420.000 viviendas solo tenemos 9 viviendas, además 3 de ellas sin ascensor. Del Plan Estratégico de la Vivienda 2018-2023 a fecha de hoy solo se han entregado 5 viviendas.

Mire, y por hacer una oposición para que no diga usted es simplemente por oposición y destructiva, sino constructiva, construyan viviendas. Construyan viviendas y entonces conseguiremos que esas personas que lo necesitan accedan a viviendas dignas, como usted ha dicho. Además, al poner más viviendas en el mercado regularemos la oferta y la demanda con lo cual mejoraremos también las clases medias que puedan acceder a la vivienda. Y además conseguiremos una cosa muy importante en este momento actual que ha salido los índices de paro y es fomentar empleo porque ahí hay cristaleros, electricistas, albañiles y todo tipo de trabajos que se puedan incrementar. Esa puede ser una línea en la que centrarse.

Nosotros con esta chapuza de Decreto que está recurrido, que se ha tenido que modificar 33 veces y que le doy un dato que me lo ha dado el Sr. Dalmau por escrito: el 85 % de las solicitudes del derecho de tanteo y retracto han sido renunciadas por la propia Generalitat en los seis mesecitos que lleva esto en marcha. Nosotros con chapuzas no comulgamos y no lo vamos a apoyar, lo siendo. Y valoramos mucho su intención y el qué, que es ayudar a esas personas a que puedan acceder a esa vivienda.

Muchas gracias.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Sr. Estellés, l’Ajuntament de Xiva ha aprovat també este conveni amb els vots a favor del seu partit. Bo, no sé. A mi em consta que ja hi ha 11 convenis signats i en eixos ajuntaments, per molt que puga haver veus crítiques en algun punt amb eixe Decret, són ajuntaments que en la majoria crec que està governant el PSOE. Per tant.

Bo, la pregunta que jo em faig: Hem d’aprofitar qualsevol ferramenta per a tractar d’incrementar la vivenda social a la nostra ciutat, Sr. Giner? Està vosté a favor que intentem tots els mecanismes possibles per a incrementar la vivenda social a la ciutat de València? Perquè este és un mecanisme nou. Hem d’intentar-ho? Hem de provar-ho? Estem en l’obligació política i ètica de provar-ho?

Jo estic segura que en el poc temps que està en funcionament este Decret si ara assumim la gestió els municipis, eixa detecció de situacions i eixe aprofitament de possibilitat de transmissions susceptibles, d’exercir el dret de tanteig, serà més eficient perquè la farem més en detall des dels municipis que podem fer una gestió molt més adequada. Per tant, confie en què eixa assumpció per part municipal d’esta competència done una resposta molt més intensa.

Sí, bo, li dic la veritat. Jo pensava que quedaríem a zero amb el Reviure. Un any com el 2020 que havíem de traure la convocatòria perquè la teníem aixina planificada jo pensava, mare meu, és que no es va presentar ningú. La crisis més greu social i econòmica que hem viscut en la nostra memòria no es presentarà ningú, la gent està atemorida, paralitzada. Bo, ha hagut 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

persones que han volgut presentar-se. Al final perquè no han completat la documentació han quedat 9. Però per a mi no és un fracàs sincerament, un any com el 2020 no és un fracàs. Volem fer ajustos, de fet anem a fer ajustos per a posar un límit de preu, per exemple, amb els lloguers resultants. Però jo crec que és un programa que té moltíssimes possibilitats, té un desenvolupament de futur extraordinari. De fet l'Ajuntament de Madrid acaba d'anunciar un programa molt similar. Li han dit programa Reviva, no han dissimulat molt. Bo, benvingut siga. Tant de bo tots els ajuntaments de l'Estat espanyol tingueren un programa d'eixe tipus per a mobilitzar la vivenda buida, clar que sí. Adreçat a rendes molt més altes en el cas de Madrid però bo, benvinguda siga la iniciativa.

I ja està. No sé, jo de veritat desitjaria tindre una oposició molt més propositiva. Des del 2015, quines propostes per a augmentar el parc de vivenda social a la ciutat heu fet des de l'oposició? És que estic desitjant *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* tindre també ajuda en eixe sentit. Per favor, vos convide a què feu propostes *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* i no a criticar qualsevol iniciativa que fem per tractar d'augmentar el parc."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 8 regidors i regidores del Grup Popular; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, cuyo artículo 8 prevé específicamente que la Generalitat podrá ceder los derechos de adquisición preferente al municipio donde radique la vivienda objeto de tanteo o retracto.

Segundo. En este sentido, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2021, la directora general de Vivienda y Regeneración Urbana de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática remite, para su valoración por parte del Ayuntamiento de València, copia del convenio tipo con diversos ayuntamientos para la cesión de los derechos de tanteo y retracto, aprobado por el pleno del Consell en fecha 7 de agosto de 2020, manifestando, en el caso de que dicha colaboración resultase de interés para el Ayuntamiento de València, la necesidad de remisión a dicha Dirección General de certificación de la aprobación del convenio por parte del Pleno del Ayuntamiento, a efectos de poder continuar con su tramitación hasta su suscripción.

Tercero. A tal efecto, la concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita el 18 de enero de 2021, manifiesta que es voluntad del gobierno municipal que el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València ejercite directamente, asumiendo la competencia que delega la Generalitat, los derechos de adquisición preferente recogidos en el Decreto-Ley 6/2020, a fin de ampliar el escaso patrimonio municipal de viviendas con el que asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados, por lo que propone que por el Servicio de Vivienda se inicien los trámites oportunos en orden a elevar al Pleno de la corporación el Convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València para la cesión de los derechos de tanteo y retracto, aceptando la delegación de la competencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto prevista en el mismo.

Cuarto. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), consta en las actuaciones del expediente la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Quinto. En cumplimiento de lo dipuesto en el articulo 69.2. b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se ha emitido informe favorable por la Asesoria Juridica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, considera servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada. Dicho derecho, que encuentra su fundamento en el artículo 47 de la Constitución Española, constituye un mandato para todos los poderes públicos en orden a la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo el mismo.

Segundo. El Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, que pretende dotar de instrumentos más eficaces que los previstos hasta el momento, a fin de crear una verdadera red de vivienda pública que permita, con la mayor urgencia posible, dar alternativas a quienes no pueden acceder al mercado libre de vivienda, tanto de compra, como de alquiler, así como dar cobertura a quienes padecen una situación de emergencia en el ámbito de la vivienda.

Así, a tenor del artículo 8, la Generalitat podrá ceder los derechos de adquisición preferente al municipio donde radique la vivienda objeto de tanteo o retracto, que podrá ejercerlos directamente o a través de cualquier ente del sector público institucional en quien hubiera delegado las competencias en materia de vivienda.

Asimismo, se determina que la cesión de los citados derechos se formalizará mediante la firma de un convenio en el que se determinarán las condiciones de la cesión y, en especial, las relativas al destino de los inmuebles y a los criterios para su adjudicación. En todo caso, la Generalitat se reservará la preferencia en el ejercicio de estos derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. El régimen de los convenios de colaboración viene establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), concretamente en sus artículos 47 y siguientes.

El convenio a aprobar tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de interadministrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 48, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Finalmente, el apartado 7 del mismo artículo 48 dispone que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. La Ley 7/1985 dispone en su artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Añade el apartado 3 que el Estado y las aomunidades autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las entidades lLocales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 27, la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las administraciones públicas.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el articulo 69.2. b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se ha emitido informe preceptivo por la Asesoria Juridica Municipal.

Sexto. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno: 'La aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente', previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2.a), 91.3 a) y 98 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar la delegación por parte de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de València de la competencia para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.

Segundo. Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València para la cesión de los derechos de tanteo y retracto, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Ordenar la inscripción del citado convenio en el Registro de Convenios, para darle su debida publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

En Valencia, ___ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (en adelante "la Conselleria"), y en su nombre y representación el Honorable Sr. D. Rubén Martínez Dalmau, en calidad de Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerias (DOGV 8572, de 17 de junio de 2019).

De otra parte, el Ayuntamiento de València (en adelante "el Ayuntamiento"), con CIF P-4625203-C y sede en la plaça de l´Ajuntament número 1, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, en su calidad de Alcalde, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por Don Hilario Llavador Cisternes, Secretario General y del Pleno de la Corporación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente convenio de, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el (XXXXX) de (XXXXX) 2020, y por el Consell de la Generalitat en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2020, y al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- En el marco de distribución de competencias diseñado por la Constitución, el artículo 148.1.3ª prevé que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de vivienda. Dicha competencia ha sido recogida en el artículo 49.1.9ª del estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana con carácter exclusivo.

En particular, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y de regeneración urbana y sostenibilidad energética habitacional se asigna a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Entre las referidas competencias en materia de vivienda, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, regula las condiciones para el ejercicio de los citados derechos de tanteo y retracto de las viviendas de protección pública y las transmisiones singulares.

Segundo.- El Título II de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana apuesta por un modelo avanzado de descentralización en las políticas de vivienda, tratando de incentivar que los municipios y otros entes locales participen activamente de dichas políticas respetando, en todo caso, la autonomía municipal.

En esta línea, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, prevé diversas herramientas para ampliar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

patrimonio público de viviendas de aquellos municipios que así lo deseen, con el propósito de garantizar la participación activa de todas ellas. Con ello, se persigue la ampliación del parque público de viviendas a disposición de la ciudadanía y una mayor proximidad en los servicios que se presten en materia de vivienda.

La exigencia de una actuación eficaz y eficiente por parte de la Administración pública está extremadamente vinculada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, de forma que tales principios constitucionales se conciben como una característica o atributo de cada una de las administraciones públicas, pero también de todas ellas en su conjunto, de manera que no solamente se asegure una gestión adecuada de las funciones ejercidas, sino también que la actuación pública vaya revestida de una condición de calidad o excelencia en los resultados alcanzados, atributos éstos entre los que ocupa un lugar esencial la economía de recursos y la proximidad a la ciudadanía en la prestación de la actividad administrativa.

A este respecto, conviene tener presente que la figura de los convenios de colaboración surge con la concreta finalidad de erigirse en instrumento dirigido a racionalizar la excesiva rigidez del ejercicio de las actuaciones administrativas para contribuir a hacer efectivo el principio de eficacia, acudiendo al principio de colaboración, coordinación y auxilio entre administraciones públicas, en este caso, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València.

El régimen de los convenios de colaboración está establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), concretamente en sus artículos 47 y siguientes, normativa que es de aplicación a la Comunitat Valenciana, junto con la regulación expresamente prevista en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo 111), que viene a reproducir lo que con carácter básico se establece en la citada LRJSP.

En consecuencia, por dichas razones de cooperación y eficacia, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de vivienda sólido y estable en el municipio, resulta aconsejable posibilitar la adquisición de vivienda por parte de los ayuntamientos, cediendo los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de València en los términos y condiciones que se acuerdan el presente convenio de colaboración.

Tercera.- Dentro del marco de una acción conjunta en políticas de vivienda descrita en el apartado anterior, la Generalitat, con el objeto de llevar a término las actuaciones necesarias para asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados, estima que la cesión de los derechos de tanteo y retracto de las viviendas ubicadas en el municipio de Valéncia al Ayuntamiento de dicho municipio es el medio idóneo para consolidar el patrimonio público de viviendas, toda vez que dichos inmuebles se encuentran en la mayor parte de los casos en condiciones de ser puestos a disposición de la ciudadanía con carácter inmediato.

Por otra parte, la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento posibilita que éste gestione tanto las cuestiones relativas a su habitabilidad y las licencias asociadas a éste, así como su adjudicación a las personas que habitan en el municipio de manera directa y más cercana a la ciudadanía. Dicha circunstancia reportará un beneficio directo en el servicio público que se presta al evitar que tengan que darse de alta como solicitantes de vivienda en distintas administraciones e incómodos desplazamientos fuera de su municipio. De igual manera, que el procedimiento de adjudicación de inmuebles se realice desde el propio municipio asegura una mayor prontitud y agilidad en su resolución dado que en dicho proceso se requieren informes que elaboran los servicios sociales del propio municipio.

En otro orden de cosas, junto con la puesta a disposición de la ciudadanía de viviendas en régimen de alquiler público, compete a las administraciones públicas garantizar el realojo de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que se encuentren en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual. Estas situaciones vienen siendo detectadas en un primer momento por los servicios de bienestar social de los municipios, lo que aconseja nuevamente que sean los propios municipios quienes puedan adquirir y gestionar las viviendas, ofreciendo una alternativa inmediata a las personas que puedan necesitarla.

Por todo ello, la Generalitat y el Ayuntamiento de València convienen en establecer un sistema de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colaboración y apoyo mutuo para garantizar la ampliación del patrimonio público de viviendas, mediante la cesión de los derechos tanteo y retracto.

Cuarta.- En consecuencia, por dichas razones de eficacia y sostenibilidad económica, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de viviendas en el municipio de València y una mayor proximidad a la ciudadanía, resulta aconsejable posibilitar la cesión de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de València para su destino a alquiler público o el realojo en situaciones de emergencia en el ámbito de la vivienda.

En su virtud, las partes, con la representación que ostentan, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizando la cesión de los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat al Ayuntamiento de València, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto
El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de València de los derechos de tanteo y retracto de los que es titular la Generalitat respecto de los inmuebles sitos en el municipio de València, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
El Ayuntamiento podrá dar cumplimiento al objeto del presente Convenio por sí mismo o en colaboración, total o parcial, con el (XXX incluir el nombre del ente del sector público institucional en quien hubiera delegado las competencias en materia de vivienda, en su caso XXX).

Segunda.- Alcance Y Límites De La Cesión.
Quedan excluidos del presente convenio la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de inmuebles que, aun ubicados en el municipio de València, se encuentren comprendidos en operaciones de transmisión de dos o más viviendas ubicadas en dos o más municipios y en las que el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto no permita su ejercicio individual.
Así mismo, la cesión de los derechos de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de València queda limitada al primer ejercicio de cualquiera de los citados derechos en relación con cada vivienda, sin perjuicio de que el segundo o sucesivo ejercicio del mismo pueda ser también objeto de cesión.

Tercera.- Condiciones Generales Del Convenio De Cesión De Derechos
1.- Obligaciones y compromisos económicos.
La cesión de los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de València no comportará contraprestación alguna a favor de la Generalitat atendiendo el fin social de la cesión y el marco global de colaboración de ambas administraciones para ampliar el número de viviendas a disposición del municipio, y no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del municipio deberá respetar, en todo caso, el procedimiento establecido en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía organizativa del municipio para el desarrollo de las actuaciones previstas en la norma.

3.- Ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat.
La Generalitat ejercerá los derechos de tanteo y retracto en cumplimiento de las potestades públicas atribuidas y, en todo caso, cuando los intereses territoriales supralocales así lo exijan. En particular, la Generalitat deberá ejercer los derechos de tanteo y retracto de acuerdo con los criterios de adquisición que se determinen.
En consecuencia, la cesión de los derechos de tanteo y retracto se entiende hecha bajo condición suspensiva a favor de la Generalitat hasta la finalización del plazo legal de diez (10) días naturales desde la notificación de la transmisión para comunicar al municipio el ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto cuando resulte conforme con dichos planes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Transcurrido dicho plazo sin que la Generalitat comunicara el ejercicio de los citados derechos o, sin haber transcurrido aquél, cuando la Generalitat comunicara su voluntad de no ejercerlo, la cesión de los derechos de tanteo y retracto objeto del presente convenio surtirá todos sus efectos.

4.- Comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de València de la notificación de la transmisión y del no ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
La Generalitat comunicará al Ayuntamiento de València toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de València, cuyos derechos de tanteo y retracto sean objeto de cesión de acuerdo con el presente convenio.
La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión y podrá ir acompañada de la comunicación del ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto o de la comunicación de renuncia a dicha preferencia.
En todo caso, se entenderá levantada la condición suspensiva para la cesión de los derechos de tanteo y retracto cuando a los diez días naturales desde la notificación de la transmisión no se hubiese comunicado expresamente el ejercicio preferente por parte de la Generalitat.
La comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de València se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio de Vivienda.

5.- Comunicación del Ayuntamiento de València a la Generalitat del no ejercicio de los derechos cedidos.
En el supuesto de que el municipio no pudiese o decidiese no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor respecto de algún inmueble, cualquiera que fuera la causa, lo pondrá en inmediato conocimiento de la Conselleria competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente.
La comunicación del Ayuntamiento de València a la Generalitat se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio Territorial de Vivienda y arquitectura bioclimáticas de XXXXX / INE: XXXXXXX.

6.- Efectos del no ejercicio de los derechos cedidos por parte del Ayuntamiento de València.
La comunicación del no ejercicio de los derechos cedidos respecto de algún inmueble, facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de dicho inmueble concreto.
Así mismo, cuando la Generalitat requiriese la confirmación del ejercicio los citados derechos respecto de algún inmueble y resten menos de veinte días naturales para notificar el ejercicio a la parte notificante, la falta de confirmación por parte del Ayuntamiento del ejercicio o de su voluntad de ejercer facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto del inmueble concreto.
Para que se produzca la resolución de la cesión del derecho de adquisición preferente respecto de algún inmueble, bastará la notificación hecha al municipio a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio de Vivienda.
Producida la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente, la Generalitat hará definitivamente suyos los citados derechos pudiendo comunicar a la persona transmitente su ejercicio en el plazo que restara hasta la finalización de los 60 días naturales previstos en la ley para la comunicación del ejercicio.

7.- Gastos derivados de la adquisición de vivienda.
El municipio cesionario que ejercite los derechos de adquisición preferente asumirá íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión.

8.- Calificación permanente de los inmuebles adquiridos.
Las viviendas y sus anejos adquiridos por el municipio de València en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición en los términos previstos en el artículo 9 del el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.
Las circunstancias anteriores se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral.

9.- Destino autorizado de los inmuebles adquiridos.
Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se destinarán a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad que se encuentren inscritos en el Registro de demandantes de alquiler del Ayuntamiento de València.

10.- Titularidad de los inmuebles adquiridos.
Los inmuebles se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Generalitat, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:
- Asistir al Ayuntamiento de València en el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cuando la Generalitat sea requerida para ello. Dicha asistencia consistirá en la resolución de consultas relativas al procedimiento o a las circunstancias relativas a las viviendas protegidas y la prestará la Generalitat a través de la Conselleria competente en materia de vivienda.
- Facilitar el Protocolo de Actuación de la Generalitat en materia de tanteo y retracto, así como las versiones futuras que del mismo puedan elaborarse.
- Comunicar toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de València en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión, así como respetar cuantas estipulaciones se prevean en el presente convenio en materia de comunicaciones que deben realizarse al municipio.
- Realizar seguimiento periódico respecto de los inmuebles sujetos a tanteo y retracto comunicados al municipio.
- Comunicar al municipio la actualización de las Áreas de Necesidad de Vivienda (ANHA) y, en particular, su inclusión o no en las mismas.

Son obligaciones del Municipio de València, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:
- Disponer de los medios personales, materiales y económicos para llevar a cabo el ejercicio de las facultades previstas en este convenio.
- Cumplir el procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuando fuera a ejercitarlos, así como cuantas estipulaciones relativas a las comunicaciones que deben realizarse con la Generalitat.
- Destinar los bienes inmuebles adquiridos mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente al destino previsto en el presente convenio, calificándolos como vivienda protegida con carácter permanente.
- Poner en conocimiento de la Conselleria competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente o adquirente, la imposibilidad o decisión de no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor con indicación de la causa.
- Facilitar la información respecto del estado, evolución y conclusión de los procedimientos de tanteo y retracto iniciados o pendientes de iniciar tras la comunicación por parte de la Generalitat de una notificación de transmisión.

Quinta.- Financiación.
La suficiencia de medios personales y materiales que declara y justifica el Ayuntamiento de València para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión, junto con la falta de remuneración a la Generalitat por la cesión de los citados derechos, hace innecesaria la asignación adicional de medios por parte de la Generalitat o del municipio de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Sexta.-Comisión de seguimiento y control
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión mixta de seguimiento y control.
La Comisión estará integrada por una persona representante de cada una de las administraciones públicas que suscriben este convenio y el Secretario/a del Ayuntamiento que hará las veces de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. La Dirección General con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará a la Consellería y el Concejal/a con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará al Ayuntamiento.
La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes. Cuando alguna de las partes solicitara la celebración de una reunión, ésta deberá realizarse en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control serán las siguientes:
1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.
4.- Requerir al Ayuntamiento la elaboración de un informe relativo a la situación de todos los inmuebles comunicados por la Generalitat.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Dirección General con competencia en materia de vivienda.

Séptima.- Fecha de inicio de eficacia y duración del convenio
El presente convenio tendrá una duración inicial de cinco años a contar del día de su firma pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Octava.- Causas de extinción y finalización del convenio
El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia acordado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, también serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:
a)El mutuo acuerdo de las administraciones firmantes formalizado por escrito.
b)El incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asumen las partes y/o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legalmente aplicables durante el periodo de vigencia. En caso de incumplimiento la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento efectivo y, en caso de que éste no se produzca en el plazo de 15 días, podrá comunicar a la parte incumplidora su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con una antelación mínima de 15 días.
c)La denuncia anticipada del convenio por cualquiera de las partes por la existencia de causas excepcionales y justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente convenio. La denuncia anticipada deberá de hacerse, como mínimo, con una antelación anticipada de dos (2) meses.
d)La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de continuar con el objeto del convenio.
e)Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá el plazo improrrogable para su consecución, trascurrido el cual se procederá a su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Novena.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales
La Conselleria y el Ayuntamiento se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información y los asuntos de los cuales tengan conocimiento con ocasión de este convenio (información confidencial).
En el marco de colaboración mutua establecido en este acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar cuanta información resulte relevante y de interés para la planificación, coordinación, tramitación y emisión de informes.
Así mismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio únicamente para el ejercicio de los fines previstos en el marco del mismo.
La revelación de la información confidencial podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.
En el desarrollo de las comunicaciones que se realicen por la Conselleria y el Ayuntamiento respecto de datos de carácter personal o protegido, las partes actuarán de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Décima.- Publicidad del convenio suscrito
Sin perjuicio de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando así proceda, la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de vivienda, remitirá al decanato del Colegio de Registradores de Comunitat Valenciana y al Colegio Notarial de València el texto de los convenios celebrados.

Undécima.- Modificación del convenio
El contenido del presente convenio o sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que los suscriben.

Duodécima.- Naturaleza, resolución de controversias y jurisdicción
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de interadministrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Las partes se comprometen a tratar de resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio con carácter previo al inicio de cualquier acción judicial, considerando al respecto la solución o interpretación que pudiere proponer la Comisión de Seguimiento y Control.
Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento (controversias administrativas) se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo del Consell i Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	El alcalde del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Hacienda y Administración Pública

Rubén Martínez Dalmau	Joan Ribó Canut

El Secretario General y del Pleno
Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vertebración y Arquitectura Bioclimática

ANNEX/ANEXO

ALACANT / ALICANTE

Agost	Benimantell	Gorga	Redován
Agres	Benimarfull	Granja de Rocamora	Relleu
Aigües	Benimassot	Guardamar del Segura	Rojales
Alacant/Alicante	Benimeli	Hondón de los Frailes	Romana, la
Albatera	Benissa	Ibi	Sagra
Alcalalí	Biar	Jacarilla	Salinas
Alcocer de Planes	Bigastro	Llíber	San Fulgencio
Alcoi/Alcoy	Bolulla	Millena	San Isidro
Alcoleja	Busot	Monforte del Cid	San Miguel de Salinas
Alfafara	Callosa d'en Sarrià	Monòver/Monóvar	Sanet y Negrals
Alfàs del Pi, l'	Callosa de Segura	Montesinos, Los	Sant Joan d'Alacant
Algorfa	Calp	Murla	Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig
Algueña	Camp de Mirra, el/Campo de Mirra	Muro de Alcoy	Santa Pola
Almoradí	Campello, el	Mutxamel	Sax
Almudaina	Cañada	Novelda	Sella
Alqueria d'Asnar, l'	Castalla	Nucia, la	Senija
Altea	Castell de Castells	Ondara	Tàrbena
Aspe	Castell de Guadalest, el	Onil	Teulada
Atzúbia, l'	Catral	Orba	Tibi
Balones	Cocentaina	Orihuela	Tollos
Banyeres de Mariola	Confrides	Orxa, l'/Lorcha	Tormos
Benasau	Cox	Orxeta	Torre de les Maçanes, la/Torremanzanas
Beneixama	Crevillent	Parcent	Torrevieja
Benejúzar	Daya Nueva	Pedreguer	Vall d'Alcalà, la
Benferri	Daya Vieja	Pego	Vall d'Ebo, la
Beniarbeig	Dénia	Penàguila	Vall de Gallinera
Beniardá	Dolores	Petrer	Vall de Laguar, la
Beniarrés	Elda	Pilar de la Horadada	Verger, el
Benidoleig	Elx/Elche	Pinós, el/Pinoso	Vila Joiosa, la/Villajoyosa
Benidorm	Facheca	Planes	Villena
Benifallim	Famorca	Poble Nou de Benitatxell, el/Benitachell	Xàbia/Jávea
Benifato	Finestrat	Poblets, els	Xaló
Benigembla	Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	Polop	Xixona/Jijona
Benijófar	Formentera del Segura	Quatretondeta	
Benilloba	Gaianes	Rafal	
Benillup	Gata de Gorgos	Ràfol d'Almúnia, El	

CASTELLÓ / CASTELLÓN

Aín	Castelló de la Plana	Nules	Torre d'en Doménec, la
Albocàsser	Castillo de Villamalefa	Olocau del Rey	Torreblanca
Alcalà de Xivert	Catí	Onda	Torrechiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Alcora, l'	Caudiel	Orpesa/Oropesa del Mar	Traiguera

CASTELLÓ / CASTELLÓN (cont.)

Alcudia de Veo	Cervera del Maestre	Palanques	Useres, les/Useras
Alfondeguilla	Chilches/Xilxes	Pavías	Vall d'Alba
Algimia de Almonacid	Chóvar	Peníscola/Peñíscola	Vall d'Uixó, la
Almassora	Cinctorres	Pina de Montalgrao	Vall de Almonacid
Almedíjar	Cirat	Pobla de Benifassà, la	Vallat
Almenara	Cortes de Arenoso	Pobla Tornesa, la	Vallibona
Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido	Costur	Portell de Morella	Vila-real
Altura	Coves de Vinromà, les	Puebla de Arenoso	Vilafamés
Arañuel	Culla	Ribesalbes	Vilafranca/Villafranca del Cid
Ares del Maestrat	Eslida	Rossell	Vilanova d'Alcolea
Argelita	Espadilla	Sacañet	Vilar de Canes
Artana	Fanzara	Salzadella, la	Vilavella, la
Atzeneta del Maestrat	Figueroles	San Rafael del Río	Villahermosa del Río
Ayódar	Forcall	Sant Joan de Moró	Villamalur
Azuébar	Fuente la Reina	Sant Jordi/San Jorge	Villanueva de Viver
Barracas	Fuentes de Ayódar	Sant Mateu	Villores
Bejís	Gaibiel	Santa Magdalena de Pulpis	Vinaròs
Benafer	Geldo	Segorbe	Vistabella del Maestrat
Benafigos	Herbés	Serratella, la	Viver
Benassal	Higueras	Sierra Engarcerán	Xert
Benicarló	Jana, la	Soneja	Xodos/Chodos
Benicàssim/Benicasim	Jérica	Sot de Ferrer	Zorita del Maestrazgo
Benlloc	Llosa, la	Suera/Sueras	Zucaina
Betxí	Llucena/Lucena del Cid	Tales	
Borriana/Burriana	Ludiente	Teresa	
Borriol	Mata de Morella, la	Tírig	
Cabanes	Matet	Todolella	
Càlig	Moncofa	Toga	
Canet lo Roig	Montán	Torás	
Castell de Cabres	Montanejos	Toro, El	
Castellfort	Morella	Torralba del Pinar	
Castellnovo	Navajas	Torre d'En Besora, la	

VALÈNCIA / VALENCIA

Ademuz	Alqueria de la Comtessa, l'	Bocairent	Daimús
Ador	Alzira	Bolbaite	Domeño
Agullent	Andilla	Bonrepòs i Mirambell	Dos Aguas
Aielo de Malferit	Anna	Bufali	Eliana, l'
Aielo de Rugat	Antella	Bugarra	Emperador
Alaquàs	Aras de los Olmos	Buñol	Enguera
Albaida	Atzeneta d'Albaida	Burjassot	Ènova, l'
Albal	Ayora	Calles	Estivella
Albalat de la Ribera	Barx	Camporrobles	Estubeny
Albalat dels Sorells	Barxeta	Canals	Faura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Albalat dels Tarongers	Bèlgida	Canet d'En Berenguer	Favara
Alberic	Bellreguard	Carcaixent	Foios
VALÈNCIA / VALENCIA (cont.)			
Alborache	Bellús	Càrcer	Font d'En Carròs, la
Alboraia/Alboraya	Benagéber	Carlet	Font de la Figuera, la
Albuixech	Benaguasil	Carrícola	Fontanars dels Alforins
Alcàntera de Xúquer	Benavites	Casas Altas	Fortaleny
Alcàsser	Beneixida	Casas Bajas	Fuenterrobles
Alcublas	Benetússer	Casinos	Gandia
Alcúdia de Crespins, l'	Beniarjó	Castelló de Rugat	Gátova
Alcúdia, l'	Beniatjar	Castellonet de la Conquesta	Gavarda
Aldaia	Benicolet	Castielfabib	Genovés, el
Alfafar	Benicull de Xúquer	Catadau	Gestalgar
Alfara de la Baronia	Benifaió	Catarroja	Gilet
Alfara del Patriarca	Benifairó de la Valldigna	Caudete de las Fuentes	Godella
Alfarp	Benifairó de les Valls	Cerdà	Godelleta
Alfarrasí	Beniflá	Chella	Granja de la Costera, la
Alfauir	Benigànim	Chelva	Guadasséquies
Algar de Palancia	Benimodo	Chera	Guadassuar
Algemesí	Benimuslem	Cheste	Guardamar de la Safor
Algímia d'Alfara	Beniparrell	Chiva	Higueruelas
Alginet	Benirredrà	Chulilla	Jalance
Almàssera	Benissanó	Cofrentes	Jarafuel
Almiserà	Benissoda	Corbera	Llanera de Ranes
Almoines	Benissuera	Cortes de Pallás	Llaurí
Almussafes	Bétera	Cotes	Llíria
Alpuente	Bicorp	Cullera	Llocnou d'En Fenollet
Llocnou de la Corona	Palma de Gandía	Rugat	Venta del Moro
Llocnou de Sant Jeroni	Palmera	Sagunt/Sagunto	Vilallonga/Villalonga
Llombai	Palomar, el	Salem	Vilamarxant
Llosa de Ranes, la	Paterna	San Antonio de Benagéber	Villanueva de Castellón
Llutxent	Pedralba	Sant Joanet	Villar del Arzobispo
Loriguilla	Petrés	Sedaví	Villargordo del Cabriel
Losa del Obispo	Picanya	Segart	Vinalesa
Macastre	Picassent	Sellent	Xàtiva
Manises	Piles	Sempere	Xeraco
Manuel	Pinet	Senyera	Xeresa
Marines	Pobla de Farnals, la	Serra	Xirivella
Massalavés	Pobla de Vallbona, la	Siete Aguas	Yátova
Massalfassar	Pobla del Duc, la	Silla	Yesa, La
Massamagrell	Pobla Llarga, la	Simat de la Valldigna	Zarra
Massanassa	Polinyà de Xúquer	Sinarcas	
Meliana	Potries	Sollana	
Millares	Puçol	Sot de Chera	
Miramar	Puebla de San Miguel	Sueca	
Mislata	Puig de Santa Maria, el	Sumacàrcer	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Moixent/Mogente	Quart de les Valls	Tavernes Blanques
Moncada	Quart de Poblet	Tavernes de la Valldigna
VALÈNCIA / VALENCIA (cont.)		
Montaverner	Quartell	Teresa de Cofrentes
Montesa	Quatretonda	Terrateig
Montitxelvo/Montichelvo	Quesa	Titaguas
Montroi/Montroy	Rafelbunyol	Torrebaja
Montserrat	Rafelcofer	Torrella
Museros	Rafelguaraf	Torrent
Nàquera/Náquera	Ráfol de Salem	Torres Torres
Navarrés	Real	Tous
Novetlè/Novelé	Real de Gandia, el	Tuéjar
Oliva	Requena	Turís
Olleria, l'	Riba-roja de Túria	Utiel
Olocau	Riola	València
Ontinyent	Rocafort	Vallada
Otos	Rotglà i Corberà	Vallanca
Paiporta	Rótova	Vallés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el procediment del recurs PO 3/208/2020, interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de l'IAE.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d' Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 10, dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el procediment del recurs PO 3/208/2020, interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de l'IAE; l'11, dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el procediment del recurs PO 3/210/2020 interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de l'IBI; el 12, dona compte de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia estimatòria parcial del recurs contenciós administratiu PO 3/297/2020, interposat contra l'aprovació definitiva de la modificació de determinats preceptes de l'Ordenança fiscal de l'IBI per a l'exercici 2020; el 13, dona compte de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa núm. 9, desestimatòria del recurs PO 472/2017, interposat contra l'acord plenari que va declarar la caducitat i va resoldre l'adjudicació del PAI Castellar-Benicàssim, tenint en compte que el Tribunal Superior de Justícia ha desestimat l'apel·lació i el Suprem no ha admés la cassació; el 14, dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el recurs contenciós administratiu PO 3/184/2020, interposat pel Grup Municipal Ciutadans contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per serveis de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament; el 15, dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el recurs contenciós administratiu PO 3/209/2020, interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa pels serveis de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament; el 16, dona compte de la Sentència del Tribunal Suprem que estima el recurs de cassació interposat per l'Ajuntament de València contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia i desestima el recurs contenciós administratiu PO 3/283/2018, interposat contra l'orde de publicació de l'acord provisional elevat a definitiu de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs; el 17, dona compte de la Sentència del Tribunal Suprem que estima el recurs de cassació interposat per l'Ajuntament de València contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia, i desestima el recurs contenciós administratiu PO 3/282/2018 interposat contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs; el 18, dona compte de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 4t trimestre de 2020; i el 19, Dona compte de l'Informe del 4t trimestre de 2020 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, fora de micròfon, indica que els membres que assistixen per videoconferència tenen problemes d'audició.

Sra. Presidenta

"Eso tiene arreglo fácil y es que las personas que estáis desde despachos o desde casa os silenciéis el micro durante todo el pleno, a no ser que tengáis que intervenir, porque si no el resto de participantes que lo siguen a distancia escuchan la voz de vuestras conversaciones o de cualquier otro tipo, o ruidos que tengáis en casa. Por eso, por favor silenciaros los micros para evitar este tipo de circunstancias y que solo se escuche la intervención del pleno."

Sr. Montañez (Vox)

"No. Quería hacer una apreciación de tema de orden.

Por ejemplo, yo no he escuchado exactamente -igual que mis compañeros que están en modo- absolutamente nada de lo que ha dicho mi portavoz. Es decir, realmente no podemos garantizar que aquellas personas que no estamos presentes en el hemiciclo nos estemos enterando de qué es lo que está sucediendo. Reitero…"

Sra. Presidenta

"Sí, Sr. Montañez, tiene toda la razón. Y le recuerdo a su portavoz, así como al resto que utilicen el micrófono antes de intervenir porque si no la gente que nos escucha a distancia no puede escucharlos."

Sr. Montañez (Vox)

"Sí, pero ya no es esto. Es que a usted tampoco se le escucha, Sra. Gómez. A usted se le escucha en unas ocasiones, en otras no.

Nada más decir, simplemente dejar constancia de que es materialmente imposible seguir un pleno en estas condiciones."

Sra. Presidenta

"Reitero que antes de intervenir por parte de cualquier portavoz o concejal desde su asiento, como ya no tenemos micrófonos, que utilicemos el de mano porque si no las personas y los asistentes que nos siguen a distancia no pueden escucharnos.

Gracias."

A continuació, la presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Desde el Grupo Popular venimos desde finales de 2019 por todas las vías posibles frenar el impuestazo masivo del Gobierno de Ribó y lo hacemos para aliviar a los vecinos, comerciantes y autónomos de València en un momento de tan grave crisis en la que lo que debería hacer el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno municipal es bajar los impuestos y no mantener la subida que asestó ya en un año duro como el 2020. Hemos propuesto múltiples mociones que Compromís y PSPV han rechazado, múltiples. Y ante ello, ante el rechazo, pedimos también la revocación judicial de varios impuestos y tasas alegando cuestiones formales.

Visto que la primera sentencia no se ha estimado, lo lógico, y así lo hemos hecho en evitación además de ulteriores costas, era desistir de los demás. Porque aquí hacemos análisis de la viabilidad jurídica con independencia de que consideremos que tengamos razón o no, y además hay otros recursos que están por ahí y a lo mejor acaban dando la razón, viabilidad jurídica de los costes de la […], cosa que por cierto no hace el equipo de gobierno. He oído a la vicealcaldesa quejarse de los 1.500 euros que puede costar de costas estos recursos y para nada de los 200.000 euros que va a costar según una consignación ayer el querer recurrir esta cuestión en la EMT. No sabemos las costas. Tienen ustedes muy doble vara de medir porque estamos hablando de cantidades. Llevan ya tres despidos improcedentes que por cierto podrían generales algún tipo de responsabilidad, deberían aplicar. Nosotros hemos hecho como hacemos siempre: sentido común, análisis jurídico. Y usted es abogado y sabe que en estas cuestiones no depende solo de la razón sino también otras cuestiones como el coste económico, cosa que a este Gobierno nunca le preocupa, seguramente porque actúa con el dinero de los demás.

En todo caso, el tribunal, el tribunal solo resuelve esas cuestiones formales -supongo habrá leído la sentencia- pero no se pronuncia naturalmente sobre la idoneidad política de la subida de impuestos, ni sobre los efectos económicos del sablazo fiscal a los vecinos, en desempleo creciente y ERTE, o a tantos comercios asfixiados que en este momento están pensando en el cierre.

Mire, le he oído fuera muy alterada, Sra. Vicealcaldesa. Y seguramente les veo muy alegres, les veo muy alegres. Pero mire, siento decirles una cosa: los que no están alegres con esa subida de impuestos y con lo que no están alegres, con que se haya podido frenar, y lo hemos intentado, son los ciudadanos de València a los que lo que hemos intentado es ayudar con este recurso, no al interés del PP, un interés a los vecinos, de ayudar a los vecinos y a los comerciantes.

Así que la mala noticia es que continuaremos intentando que se revoque la subida de impuestos por todos los cauces legales que encontremos, porque seguimos pensando que el sablazo fiscal es injusto para tantos valencianos que están sufriendo una angustia económica sin precedentes, con una astenia absolutamente incomprensible por su parte. Lo hicimos, hemos valorado el coste como debe hacer un buen gestor, lo que no hacen ustedes, y seguiremos intentando otras vías para ayudar a los vecinos de València que ustedes han dejado de lado.”

Sr. Sanjuan (PSPV)

“Una de las razones para tomar la palabra en estos puntos es también para reconocer el buen trabajo que hacen los diferentes servicios de la casa. Hemos presentado el período medio de pago más bajo de toda la serie histórica del Ayuntamiento de València, hemos reducido el tiempo en el que pagamos a pesar de que hemos tenido que tener a muchos servicios en teletrabajo y creo que es justo reconocer el buen trabajo de los servicios de Tesorería y los diferentes servicios de Intervención que han permitido que esta sea una de las administraciones que cuando peor lo está pasando la gente más rápido pague sus facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y también para reconocer el buen trabajo de la Asesoría Jurídica que ha conseguido que en el Tribunal Supremo nos den la razón contra dos importantes empresas con muchos recursos para litigar contra este Ayuntamiento y que va a permitir que podamos ingresar más de 2,5 millones de euros que de otra manera habríamos perdido por la tasa de utilización de las instalaciones de las empresas de suministros. Esto es, dinero de grandes compañías que pasará a ser dinero del Ayuntamiento de València porque el TS ha dicho que tenemos la razón y quería reconocer este trabajo también de la Asesoría Jurídica.

Y reconociendo el trabajo de la Asesoría Jurídica, yo creo que también me gustaría hacer una petición y es que si el motivo para recurrir que tiene un grupo político es la defensa de la legalidad y de los intereses de los valencianos entiendo que debería ejercer su derecho, que yo reconozco y les animo a ejercer siempre que sea hasta el final de las consecuencias. No querría pensar yo que el motivo para dejar de recurrir es que en uno de los recursos les han condenado a pagar 1.500 euros en costas, porque estaríamos asumiendo que toda su preocupación y defensa de los intereses de los valencianos que tan vehemente ha defendido aquí valen 1.500 euros. Y si el motivo fuera que ustedes entienden que no es viable, entiendo que no se habrán dado cuenta que no es viable cuando les han obligado a pagar 1.500 euros sino que esta viabilidad ya la habían analizado con anterioridad. Pero cuando no es viable y es gratis nos gusta y cuando no es viable y nos cuesta dinero nos retiramos y nos vamos con el rabo entre las piernas. Y si el motivo fuera la viabilidad también ustedes dejarían a lo mejor de querellarse constantemente contra este Gobierno porque no hay ningún procedimiento que prospere y no tendrían casi que un encargado de querellas a costa del erario público y no habrían hecho perder más de 10.000 euros a este Ayuntamiento en pagar costes de abogados a los diferentes servicios municipales y miembros del equipo de gobierno por las querellas inútiles que ustedes han presentado.

Así que yo, con toda sinceridad, reconociendo el buen trabajo que hace la Asesoría Jurídica y reconociendo su derecho a litigar todo lo que tengan que litigar, les animo a que no les hagan perder el tiempo porque su tiempo es valioso y por ejemplo nos ha permitido recuperar 2,5 millones de euros. Y si están de verdad convencidos de que hacemos alguna irregularidad vayan hasta el final y si va a costar 1.500 euros todo su convencimiento por favor ahórrennos el tiempo y de paso se ahorran el dinero.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

“Bueno, espero que el Sr. Sanjuán no decida cuándo tenemos que recurrir, cuándo no tenemos que recurrir, cuándo tenemos que presentar un recurso. Solo faltaría que además de hacer ese impuestazo y gravar a los valencianos y dejarlos asfixiados, encima la oposición tampoco podamos decidir cuándo hacemos. Y además, usted que se dedica en parte al Derecho, igual que la vicealcaldesa, sabe perfectamente cuáles son los criterios que tiene un letrado para recurrir o no una sentencia, lo sabe perfectamente. Y no tiene nada que ver con pensar que tenemos razón. Es más, pensamos que tenemos razón. Fíjese, uno de los requisitos que alegamos lo subsanaron ustedes durante el procedimiento, cosa que nosotros pensamos que no se debía hacer y el Tribunal ha pensado que sí, pero nada más. Otro de los requisitos que nosotros pusimos es que faltaba una ley de impacto de género que el Tribunal ha considerado que es aplicable la ley estatal que no lo exige cuando hay una ley autonómica de competencias que sí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que lo exige. Es absolutamente discutible y sabemos que hay otros recursos por ahí que prosperan y se verá que posiblemente teníamos razón. No sé si es que no se ha leído la sentencia, creo que no se la ha debido de leer. Pero vamos, la viabilidad evidentemente. Las razones que nosotros podemos tener cuando hay una sentencia del TSJ que va la misma Sala a pronunciar, no hace falta saber mucho y dedicarse mucho a este foro para saber que todas van a ser iguales. Entonces es una cuestión de sentido común. No, no, no. De sentido común, de no ser idiotas. ¿Entiende?

Entonces, lo que no entendemos es que usted aplique ese criterio y mantenga que el alcalde diga que ya sabía que la jurisdicción social se iba a perder y ponga un procedimiento que de momento no en costas, que ya las veremos, no en intereses, que ya los veremos, solo en el principal las costas han sido 200.000 euros. ¿Cuál es el criterio? Y que además ayer ustedes también, el PSPV y Compromís, vayan a recurrir en algo que dicen que ya saben lo que van a dictar estos tribunales. ¿Cuál es su criterio? Porque ustedes es que no piensan en el dinero de los valencianos, no piensan en el dinero de los valencianos. Y a lo mejor tienen alguna responsabilidad por eso y a lo mejor no lo ha pensado porque hay expedientes de responsabilidad patrimonial. Lo sabe usted, ¿verdad? Entonces, que usted me diga que el tema está en eso. No, nosotros hacemos un análisis. Yo ahí llevo 30 años ejerciendo y sé cómo hay que analizar y mi grupo cómo analizar una sentencia que se va a dictar en la misma Sala. Y lo que no somos es idiotas jurídicos y sobre todo pensamos también las cuestiones que hay que hacer.

Dice que estamos poniendo querellas. Mire, este grupo solo está personado en un procedimiento penal que es el procedimiento de la EMT. Este grupo solo está personado, insisto, en un procedimiento penal. Entonces, deje de decir mentiras. Diga otro, otro procedimiento penal en donde este grupo municipal o alguno de nosotros esté personado. No mienta, diga la verdad. No enrede, no trabuque y no aproveche esta circunstancia para encima como decimos sacar pecho de una sentencia que ustedes verán. Sigan tan alegres. Pero, ¿sabe qué piensa la calle? Que ustedes les han dejado de lado, que ustedes no pueden estar contentos *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* con un impuestazo que les está asfixiando. Ese es el problema. Nosotros estamos con la gente."

Sr. Sanjuan (PSPV)

"Sra. Sansegundo, creo que yo nunca le he llamado a usted idiota, nunca les he considerado idiotas. Pero tampoco me gusta… *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Le aclaro. Yo no le considero idiota, no les considero idiotas y también les pido que no nos tomen por idiotas al resto. Porque hay una cosa que creo que deberíamos entender: por mucho que cada uno aquí tenga su profesión, en su caso abogada, seguro que una buena abogada, usted no está aquí como abogada, está aquí como concejala del Ayuntamiento de València. Y por tanto las acciones que usted emprende como grupo municipal y como concejala son en defensa de los intereses de los valencianos y no en defensa o no en función de la viabilidad jurídica o de esa falta de idiotez jurídica que usted manifiesta. Yo simplemente hago la siguiente reflexión: si la diferencia entre continuar adelante en un procedimiento que usted consideraba que era esencial para defender los intereses de los valencianos es que me impongan 1.500 euros de costa en otro procedimiento *[La presidència recorda a la Sra. Ferrer i la Sra. Catalá que no estan en l'ús de la paraula]*, mi convencimiento… Si yo lo entiendo. *[La presidència insistix en què no estan en l'ús de la paraula]* Yo de verdad insisto, si ustedes piensan como parece que ha manifestado aquí que lo que hemos hecho es irregular, que es discutible y que tienen que discutirlo jurídicamente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ustedes se retiran porque les ha costado 1.500 euros en otro sitio, ustedes lo que son es unos irresponsables porque lo que hacen es abocar en teoría al Ayuntamiento a aprobar una cosa que consideran irregular porque no quieren arriesgarse a perder otros 1.500 euros.

Y recuerdo, ustedes probablemente como grupo no pero de su grupo forman parte los concejales y algún eventual, sueldos que también pagan todos. Pero independientemente de eso simplemente digo una cosa: ustedes tienen todo el derecho, es más tienen la obligación política de recurrir todo aquello que consideren irregular. Ahora, no me negará que es cómico que ustedes pierdan toda esa vehemencia y todo ese convencimiento cuando les imponen a pagar 1.500 euros de costas. ¿Porque la diferencia fundamental en este caso dónde está? En que cuando ustedes han estado llevando a los tribunales a este Ayuntamiento pagaba el Ayuntamiento, cuando a ustedes les han condenado en costas pagan ustedes. Es decir, cuando pierde el ciudadano pues somos valientes y cuando me imponen 1.500 euros de costas huyo de los tribunales con el rabo entre las piernas. Así que les animo de verdad *[La presidència demana una vegada més que es respecte l'ús de la paraula]* a que quieran a los ciudadanos más que a sus 1.500 euros. Solamente 1.500 euros. *[La presidència demana a la Sra. Catalá i la Sra. Sansegundo que respecten l'ús de la paraula]*

Sinceramente y visto lo visto, la mejor manera que respeten los tiempos en este pleno es que les empecemos a cobrar por los tiempos que perdemos, porque cuando les cobran ustedes huyen rápido."

ACORD

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado decreto de fecha 10 de diciembre de 2020, en el recurso contencioso administrativo PO nº 208/2020 y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. Que la corporación queda enterada del decreto nº 425/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº 208/2020 interpuesto por Dª Julia Climent Monzó y otros por el cual se tiene por desistido a los recurrentes, declarando terminado el procedimiento interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19-12-19 que desestimó la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000356-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el procediment del recurs PO 3/210/2020 interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de l'IBI.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado decreto de fecha 9 de diciembre de 2020, en el recurso contencioso administrativo PO nº 210/2020 y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. Que la corporación queda enterada del decreto nº 424/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº 210/2020 interpuesto por Dª Julia Climent Monzó y otros por el cual se tiene por desistido a los recurrentes, declarando terminado el procedimiento interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19-12-19 que desestimó la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia estimatòria parcial del recurs contenciós administratiu PO 3/297/2020, interposat contra l'aprovació definitiva de la modificació de determinats preceptes de l'Ordenança fiscal de l'IBI per a l'exercici 2020.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2020, en el recurso contencioso administrativo PO nº 297/2020 y siendo la misma conforme a Derecho, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Quedar enterada la corporación de la sentencia nº 1973/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo PO nº 297/2020 interpuesto por la mercantil CSP IBERIAN VALENCIA TERMINAL SAU contra la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de València de la modificación de determinados preceptos de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020 por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 19-12-2019, desestimándose en lo demás el recurso interpuesto".

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa núm. 9, desestimatòria del recurs PO 472/2017, interposat contra l'acord plenari que va declarar la caducitat i va resoldre l'adjudicació del PAI Castellar-Benicàssim, tenint en compte que el Tribunal Superior de Justícia ha desestimat l'apel·lació i el Suprem no ha admés la cassació.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de València dictó Sentencia nº 330 el 16 de noviembre de 2018 desestimando, con imposición de costas, el recurso P.O. 472/2017 que interpuso la mercantil ECYSER MEDITERRANEO SLU contra el Acuerdo del Pleno que declaró la caducidad y resolvió la adjudicación del PAI Castellar-Benicasim y procedió a la incautación de la garantía. Interpuesto Recurso de Apelación nº 66/2019 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictó Sentencia nº 331 el 23 de junio de 2020 que desestima el recurso de apelación con imposición de costas. Frente a ella, la mercantil demandante preparó Recurso de Casación nº 4581/2020 que ha resultado inadmitido, con imposición de costas, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en su Providencia de 26 de noviembre de 2020, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 3 de diciembre de 2020.

Habiendo finalizado el proceso judicial, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y del dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, se acuerda:

Único. Quedar enterada la corporación de la Sentencia nº 330 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 el 16 de noviembre de 2018 que desestimó, con imposición de costas, el recurso PO 472/2017 que interpuso la mercantil ECYSER MEDITERRANEO, SLU,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contra el Acuerdo del Pleno que declaró la caducidad y resolvió la adjudicación del PAI Castellar-Benicasim y procedió a la incautación de la garantía, habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación nº 66/2019 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictó Sentencia nº 331 el 23 de junio de 2020 desestimando el recurso de apelación con imposición de costas, y que, preparado Recurso de Casación nº 4581/2020, ha resultado inadmitido, con imposición de costas, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en su Providencia de 26 de noviembre de 2020, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 3 de diciembre de 2020."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el recurs contenciós administratiu PO 3/184/2020, interposat pel Grup Municipal Ciutadans contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per serveis de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , se ha dictado decreto de fecha 21 de diciembre de 2020, en el recurso contencioso administrativo PO nº 184/2020, y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. La corporación queda enterada del decreto nº 465/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº 184/2020 interpuesto por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA por el cual se tiene por desistido al recurrente, declarando terminado el procedimiento interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19-12-19 que desestimó la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2020-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte del Decret del Tribunal Superior de Justícia que declara acabat el recurs contenciós administratiu PO 3/209/2020, interposat contra la desestimació de la reclamació presentada pel Grup Municipal Popular contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa pels serveis de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado decreto de fecha 16 de diciembre de 2020, en el recurso contencioso administrativo PO nº 209/2020 y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. La corporación queda enterada del decreto nº 437/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº 209/2020 interpuesto por D. Mª JOSÉ CATALÁ VERDET Y OTROS por el cual se tiene por desistido a los recurrentes, declarando terminado el procedimiento interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19-12-19 que desestimó la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2020-000370-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del Tribunal Suprem que estima el recurs de cassació interposat per l'Ajuntament de València contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia i desestima el recurs contenciós administratiu PO 3/283/2018, interposat contra l'orde de publicació de l'acord provisional elevat a definitiu de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 2020, en el recurso de casación nº 3508/2019 y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. La corporación queda enterada de la sentencia nº 1649/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la cual estimando el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la sentencia nº 403/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 283/2018, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU, contra la resolución de Alcaldía nº VZ-16290, de fecha 11 de diciembre de 2017, la cual ordena la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos (BOPV nº 242, de fecha 20 de diciembre de 2017)."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del Tribunal Suprem que estima el recurs de cassació interposat per l'Ajuntament de València contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia, i desestima el recurs contenciós administratiu PO 3/282/2018 interposat contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso de casación nº 3637/2019, dimanante del PO nº 282/2018, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden al Pleno según establece el art. 123.1.m) de la Ley 7/1985, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. La corporación queda enterada de la Sentencia nº 1.501/2020, de 12 de noviembre, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación nº 3637/2019, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº 686/2019, de 10 de abril, dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana en el PO nº 282/2018, estimatoria de la demanda interpuesta por Nedgia Cegás, SA, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Todo ello sin expresa imposición de costas.”

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05501-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 4t trimestre de 2020.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"Vista la moción del concejal delegado de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el cuarto trimestre de 2020 con importe de 0,00 €, indicando en el caso de conceptos de gastos la bolsa de vinculación en que se incluyen, conforme a lo dispuesto en la Base 3ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. Quedar enterada la corporación de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 4º trimestre de 2020.

Figura como Anexo I la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 3ª.3, antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo V-Alta partidas dentro de vinculante, mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto.

Figura como Anexo II la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada Base 3ª.3, antes citada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2020 19	2020 99 01 02	2020 000 190	CC100	32300	1310000	RETRIB.BASIC.LAB.TEMPORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 02	2020 000 190	CC100	32300	1310700	COMPL.PLUS HOMOLOGACION	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 03	2020 000 192	CC100	13200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 03	2020 000 192	CC100	13200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 03	2020 000 192	CC100	13200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2020-1-CC100-1
O 03901 2020 3	2020 99 01 03	2020 000 192	LN390	15120	2269900	OTROS GTOS.DIVERSOS	0,00	2020-2-LN390-15120
O 03901 2020 3	2020 99 01 03	2020 000 192	LN390	15120	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2020-2-LN390-15120
O 01201 2020 4	2020 99 01 04	2020 000 193	CD110	92050	6400000	GTOS.INV.CARACT.INMATERIA	0,00	2020-6-CD110-92050
O 01101 2020 19	2020 99 01 04	2020 000 193	CC100	17220	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 04	2020 000 193	CC100	17220	1200400	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00	2020-1-CC100-1
E 02201 2019 161	2020 99 01 07	2020 000 196	KC150	23100	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2020-6-KC150-23100
E 02410 2020 60	2020 99 01 08	2020 000 200	FZ920	17230	2100000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES	0,00	2020-2-FZ920-172
E 02201 2019 161	2020 99 01 08	2020 000 200	KC150	23100	6330000	MAQUIN.INSTALAC.UTILLAJE	0,00	2020-6-KC150-23100
O 01101 2020 19	2020 99 01 09	2020 000 201	CC100	31110	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 09	2020 000 201	CC100	31110	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 09	2020 000 201	CC100	31110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2020-1-CC100-3
O 02350 2020 24	2020 99 01 10	2020 000 202	IE970	41100	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2020-2-IE970-41100
E 01904 2020 1036	2020 09 01 11	2020 000 203	MF580	33800	4791000	OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS	0,00	2020-4-MF580-33800
O H4990 2020 18	2020 99 01 12	2020 000 207	AE1H0	93200	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2020-6-AE1H0-93200
E 01902 2020 87	2020 99 01 13	2020 000 208	KG720	33700	2190000	OT INMOVILIZ.MATERIAL	0,00	2020-2-KG720-33700
E 01902 2020 87	2020 99 01 13	2020 000 208	KG720	33700	2200000	MAT.OFICINA NO INVENTAR	0,00	2020-2-KG720-33700
E 01902 2020 87	2020 99 01 13	2020 000 208	KG720	33700	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2020-2-KG720-33700
O 01601 2020 11	2020 99 01 13	2020 000 208	MP630	33400	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2020-2-MP630-33400
O 01601 2020 11	2020 99 01 13	2020 000 208	MP630	33400	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	0,00	2020-2-MP630-33400
O 01601 2020 11	2020 99 01 13	2020 000 208	MP630	33400	2190000	OT INMOVILIZ.MATERIAL	0,00	2020-2-MP630-33400
O 01101 2020 19	2020 99 01 14	2020 000 211	CC100	92080	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2020-1-CC100-9
O 02350 2020 28	2020 99 01 14	2020 000 211	IE970	41100	2200000	MATER.OFICINA NO INVENTAR	0,00	2020-2-IE970-41100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	833501180836444396 62 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
E 01801 2020 2775	2020 99 01 14	2020 000 211	LJ160	13300	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2020-2-LJ160-13300
O 01101 2020 19	2020 99 01 15	2020 000 212	CC100	23100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-2
E 02001 2020 965	2020 99 01 15	2020 000 212	MP250	33600	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	2020-6-MP250-33600
O 01101 2020 19	2020 99 01 15	2020 000 212	CC100	15120	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 15	2020 000 212	CC100	15120	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 15	2020 000 212	CC100	15120	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2020-1-CC100-1
E 01904 2020 1043	2020 99 01 16	2020 000 213	MF580	33800	6290000	OT.INV.NVA.FUNC.OP.SERV	0,00	2020-6-MF580-33800
E 02201 2019 179	2020 99 01 17	2020 000 214	KC150	23100	2240000	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	2020-2-KC150-23100
O 01101 2020 19	2020 99 01 17	2020 000 214	CC100	23100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2020-1-CC100-2
O 02350 2020 30	2020 99 01 17	2020 000 214	IE970	41100	2200200	MATER.INFORMATICO NO INV.	0,00	2020-2-IE970-41100
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	91200	1070000	CONTR.PL.Y F.PENS.DE LOS MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	91200	1070100	CONTR.PL.Y F.PENS.DEL PERSONAL DIRECTIVO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	91200	1170000	CONTRIB.A PLANES Y FONDOS PENSIONES PERS.EVENTUAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13200	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13600	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15110	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15120	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15130	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15220	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15320	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16000	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16400	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16500	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17210	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17220	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17230	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17240	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	23100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	23110	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	24100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	24110	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31110	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31120	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31130	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	32300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33010	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33020	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33030	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33210	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33400	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33600	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33700	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33800	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	34100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	43120	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	43200	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49200	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49500	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	91200	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92000	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92010	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92020	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92021	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92040	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92050	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92060	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92080	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92310	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92400	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92500	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92600	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93100	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93200	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93210	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93300	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93400	1270000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENS.PERS.FUNCIONARIO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13200	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	13600	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15110	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15120	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15130	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15220	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	15320	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16000	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16400	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	16500	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17210	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17220	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17230	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	17240	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	23100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	23110	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	24100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	24110	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-2
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31110	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31120	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	31130	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	32300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33010	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33020	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33030	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33210	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33400	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33600	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33700	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	33800	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	34100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	43120	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	43200	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49200	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	49500	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-4
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	91200	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92000	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92010	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92020	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92021	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92040	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92050	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92060	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92080	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92310	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92400	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92500	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	92600	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93100	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93200	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93210	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93300	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 18	2020 000 215	CC100	93400	1370000	CONTRIBUCIONES A PL.Y F.PENSIONES PERS.LABORAL	0,00	2020-1-CC100-9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	833501180836444396 62 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE DE 2020

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
E 02301 2020 57	2020 99 01 19	2020 000 216	JU130	93300	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2020-6-JU130-93300
O 01101 2020 19	2020 99 01 19	2020 000 216	CC100	17100	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2020-1-CC100-1
E 02001 2020 1036	2020 99 01 20	2020 000 217	MP250	33400	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2020-2-MP250-33400
E H4979 2020 1	2020 99 01 21	2020 000 218	AE470	93200	2060000	ARRENDAM.EQU.PROC.INFORM.	0,00	2020-2-AE470-93200
E 02610 2020 173	2020 99 01 22	20202 000 219	FZ920	31120	2260300	PUBLICACION DIARIOS OFIC.	0,00	2020-2-FZ920-311
E 02250 2020 9	2020 99 01 24	20202 000 221	KI590	23100	2020000	ARREND.EDIF.Y OT.CONSTR.	0,00	2020-2-KI590-23100
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	92010	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	91200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	92020	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	91200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-9
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	32300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2020-1-CC100-3
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	15100	1300200	OTRAS REMUNERAC.LAB.FIJO	0,00	2020-1-CC100-1
O 01101 2020 19	2020 99 01 24	20202 000 221	CC100	17230	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2020-1-CC100-1
E 01904 2020 1040	2020 99 01 25	2020 000 223	MF580	33800	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2020-6-MF580-33800
E 02001 2020 965	2020 99 01 26	2020 000 227	MP250	33600	6090000	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL	0,00	2020-6-MP250-33600
E 03602 2020 127	2020 99 01 26	2020 000 227	FP760	17240	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	2020-6-FP760-17240
	2020 99 01 29	2020 000 233	FO000	31130	4620000	TRANSF. A EELL AYTOS	0,00	2020-4-FO000-31130

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2020

CUARTO TRIMESTRE 2020

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-02801-2019-000321	2020990123	2020000220	39979	COMPRAVTA REDUCC.VERIFICADAS EMISIÓN GASES	0,00
E-02410-2020-000004	2020004029	2020000206	45111	AVT CERT.PLAYAS, SOCORRISMO Y SALVAMENTO	0,00
E-00202-2020-000194	2020004027	2020000198	45142	AVI CPI MISSIONS	0,00
E-02902-2020-000483	2020004028	2020000205	45143	LABORA TE ORDEN 14/2017 DE 17 JULIO	0,00
E-02902-2020-000506	2020004030	2020000225	45144	LABORA PYTO ECOVID	0,00
E-04301-2020-000013	2020990105	2020000194	46110	DIP. ACTUACIONES MUSICALES BANDAS	0,00
E-01909-2020-000054	2020004031	2020000231	46116	DIP. REACTIVAC. TURISMO	0,00
E-04301-2020-000123	2020990128	2020000232	71000	UNIVERSIDAD POPULAR	0,00
E-04301-2020-000123	2020990128	2020000232	71001	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00
E-04301-2020-000123	2020990128	2020000232	71002	FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00
E-04301-2020-000123	2020990128	2020000232	71003	JUNTA CENTRAL FALLERA	0,00
E-04301-2020-000123	2020990128	2020000232	71010	PARQUES Y JARDINES SINGULARES	0,00
E-01801-2016-000698	2020990106	2020000195	75302	IVACE - VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	0,00
O-04601-2021-000002	2020990131	2020000234	46117	DIP. PROGRAMA CREACIÓN CEMAS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2 1627822114657047 32

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe del 4t trimestre de 2020 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

ACORD

"HECHOS

El tesorero general, con fecha 7 de enero de 2021, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2020 sobre cumplimiento del plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

'INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo II: Situación a 31.12.2020 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Anexo III: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2021.		

DEBAT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm.20 a 28, excepte el 22, de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d' Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 20 proposa aprovar la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2021; el 21 proposa aprovar la correcció de l'error material de l'acord plenari de 23 de desembre de 2020 relatiu a l'operació de lísing a formalitzar per l'EMT amb l'entitat de crèdit Cajamar; el 23 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles; el 24 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament; el 25 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres; el 26 proposa ratificar els acords del Consell d'Administració d'EMIVASA i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'Annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes; el 27 proposa aprovar el Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable per a l'exercici 2021; i quedar assabentat de l'acord de l'Assemblea de l'EMSHI relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2021-2025, i el 28 proposa aprovar la sol·licitud de subvenció a l'IVACE per a projecte de millora, modernització i dotació de servicis del polígon de Mercavalència.

A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días.

La verdad es que, alcalde, si nosotros aspiramos a ser capital de la innovación si nos está viendo hoy alguno de los jueces, estamos haciendo números en diferentes etapas para vamos, para salir por la puerta de atrás. Y me consta que no es por la calidad de los trabajadores de esta casa. Me consta que lo que aquí está faltando de todas, todas es una capacidad de gestión absoluta.

Dicho esto, alcalde, hoy tenemos varias votaciones que responden al acuerdo presupuestario que se firmó en su momento que es la bonificación de ciertos impuestos. Me gustaría referirme a ello porque luego también presentaremos una moción sobre lo que son las ayudas directas, un mínimo de 15 millones de euros. En estos momentos ya somos todos conscientes de que el 2021 es un año incierto, llevamos un mes del año pero se ve por todos los sitios que es un año incierto y que aquí pueden pasar dos cosas: que sea el principio de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posible recuperación o que suponga que España y en este caso València se atasque y que entremos en una depresión de la que nos cueste recuperarnos de una forma u clara.

Por lo tanto, esto en estos momentos depende de algo que yo estoy de acuerdo que no depende de este Pleno que es de los programas de vacunación y también de los fondos europeos. Pero sí que puede hacer este Pleno cosas y mientras todo esto llega, que son los programas de vacunación y son los fondos europeos, lo que tenemos que hacer es ayudar a nuestro comercio, a nuestros autónomos y a nuestras pymes con ayudas directas y con bonificaciones. Y de eso trataba el acuerdo presupuestario, ese era el fin último. Por lo tanto, el primer punto: diagnosticar la situación, ver qué es lo que puede aportar el Ayuntamiento, intentar sacar lo máximo para ayudar a los autónomos y las pymes, y después ya ejecutarlo. Y ahora estamos en fase ya de ejecución y por lo tanto hoy tenemos tres puntos. Ya se aprobó el otro día que hasta el 30 de junio no se pague ningún tributo en la ciudad de València, ponemos las bonificaciones y sobre todo lo del IBI verde que nos parece que es un aspecto importante para cumplir los requisitos de la Agenda 2030. Y por lo tanto a esos puntos nosotros vamos a votar que sí. No es que nos parezca suficiente pero es que entendemos que es mejor eso que nada y por lo tanto vamos a apoyar esos puntos porque además estaban en el acuerdo presupuestario.

Nos queda la parte del mínimo de 15 millones de euros que es donde me gustaría hacer hincapié. Me parece importantísimo que las ayudas lleguen ya, que lleguen este mes de febrero. Y tenemos los 4,3 millones que hoy se va a hacer la modificación de crédito, pero tenemos un mínimo de 15 millones de euros. A mí me gustaría en la medida de lo posible salir de este Pleno con una fecha concreta. Por lo menos, Sr. Alcalde, que demuestre la intencionalidad de cuándo puede estar ese dinero en los bolsillos de los autónomos y las pymes, porque todos sabemos que esto no va a solucionarles el problema pero esa ayuda directa… Y es muy importante señalar lo de directo, cuando decimos que es una ayuda directa significa que va directamente al comercio, que va directamente a la hostelería y que no va a fundaciones, etc., para que hagan páginas web, para que hagan campañas y para que hagan cosas, esto no son ayudas directas. Una ayuda directa es cuando yo cojo a un empresario y le doy el dinero a él para ayudarle a salir adelante, esta es la ayuda directa y por lo tanto me gusta que ya en el vocabulario de todos hayamos metido el concepto de ayuda directa. Y sabemos que tenemos un mínimo de 15 millones de euros. Pero alcalde, ¿cuándo los vamos a tener disponibles? Porque la situación ahora mismo es gravísima. Sé que hay una batería de propuestas, pero necesitamos fechas. Y a mí me gustaría que dijerais hoy el equipo de gobierno que este mes de febrero estarán en el bolsillo de los ciudadanos, de los autónomos las primeras ayudas. Y en segundo lugar, que se haga -que me parece importantísimo- con una declaración jurada, que se haga sin problemas administrativos, que se haga de una forma fácil y sencilla, y por lo tanto que con inmediatez llegue el dinero.

Y en segundo lugar, que no nos dejemos a ningún sector fuera porque hay muchísimos sectores que en estos momentos todavía no están contemplados. Ya pedimos en la última Comisión de Hacienda que la concejala Bernabé se pudiese reunir con todos los sectores afectados y que escuchara cómo ellos entienden que tienen que gestionarse las ayudas. A nosotros nos parece que marcar en estos momentos un límite de 10 trabajadores es dejarse fuera a mucha gente porque hay muchísimas empresas que tienen un número de excesivos que trabajan los fines de semana y solo por contemplar turnos necesitan más de 10 personas para poder gestionar. Por lo tanto, me parece que todavía hay mucho que escuchar y hay mucho que trabajar. Damos la bienvenida a estas ayudas pero tenemos que seguir insistiendo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y un último punto, alcalde, le pido que dote a EMIVASA de los recursos suficientes para que el agua *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* no se cobre a todos los negocios afectados estos días de cierre.

Gracias."

Sra. Catalá (PP)

"Muchas gracias.

Tal y como anunciamos en la Junta de Portavoces, vamos a intervenir en los puntos 23 a 25.

Vamos a ver, hoy los hosteleros vuelven a salir a la calle. Van a estar por toda la ciudad de València reivindicando y reclamando la necesidad de que los gobiernos municipal y de la Generalitat y si puede ser el Gobierno nacional articule ayudas directas y articule medidas paliativas para lo que es un verdadero drama de algunos sectores, concretamente el sector de la hostelería.

En este momento, 1 de cada 3 negocios de esta ciudad anuncia que posiblemente no pueda volver a abrir. Tenemos 65.000 parados, supone 19.000 parados más de lo que teníamos hace un año, 3 de cada 4 desempleados de la ciudad se dedicaba al sector servicios, ese al que estamos ahogando, ese al que en este pleno no vamos a ayudar. Bueno, voy a hacer una corrección. Ayudamos, pero de forma tan irrisoria, de forma tan menor, tan ridícula, tan ausente respecto de sus necesidades que es desde luego hasta vergonzante. ¿Ustedes creen que la gente que está hoy en la calle le resuelve el problema una bonificación para una instalación de aprovechamiento de energía solar?, ¿de verdad lo creen? ¿De verdad creen que la gente que sale hoy a la calle sale porque le resuelve el problema que le ahorremos 12 céntimos por cada metro cúbico de agua en la tasa de alcantarillado? De verdad creen ustedes que con tres modificaciones de tres ordenanzas que les voy a decir que articulan una serie de bonificaciones que existían anteriormente y que ustedes mejoran, retocan, sí, sí.

¿Creen ustedes que con 3,1 millones de euros que les perdonamos estamos resolviendo ya el problema que hay en la calle? Ustedes recaudan 465 millones de euros este año en impuestos directos, indirectos y tasas, y tienen ustedes la desfachatez de venir a este pleno orgullosos y henchidos diciendo que claro que la gente de la calle, que la gente que hoy está en la calle les vamos a resolver el problema con la bonificación del 50 % del IBI que ya existía en el año 2016 y que ahora se amplía de 3 a 10 años y se incorpora un 25 % en el no residencial por una instalación de aprovechamiento de energía solar, que no les digo yo que esté mal, les digo que la gente de la calle no sé si a ustedes les está pidiendo esto. Una bonificación del 95 % del ICIO que ya existía desde el año 2009 y que ustedes ahora modifican con criterios técnicos y unos criterios de requisitos por una instalación también de aprovechamiento de energía solar. Y con una bajada del 12,5 % de alcantarillado después de subirles el 100 % hace dos años.

¿Qué supone esto? Que a los bares y restaurantes, los que están ahí fuera, les perdonamos 12 céntimos cada metro cúbico, que a una familia media le perdonamos entre 1 y 4 céntimos cada metro cúbico. ¿No les da un poquito de vergüenza con la que está cayendo? No sé si vergüenza o sinceramente sus prioridades son absolutamente otras. Escuchen a la gente que está ahí fuera: «A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cero ingresos, cero impuestos». ¿Lo han oído bien? A cero ingresos, cero impuestos. Que no nos están pidiendo dos bonificaciones para una instalación de aprovechamiento energético, que no les resuelve el problema los 12 céntimos cada metro cúbico a un bar que está hoy cerrado. Que no, Sr. Sanjuán, Que hay que aplicar una política fiscal oportuna al contexto que tenemos. Que ustedes se han empeñado en mantener la subida de los 30 millones de euros en recaudación que subieron del 2019 al 2020 cuando el contexto económico era absolutamente distinto al de hoy y al que hemos vivido en el año 2020.

Y ustedes salen aquí henchidos por estas modificaciones. No solo aquí, en rueda de prensa: «Estamos ya cumpliendo nuestro compromiso…». ¿Con quién? ¿Con la gente que está hoy en la calle? Pues me va a permitir que le recomiende que les escuche y que les diga si con esto les resuelven ustedes el problema. No, Sr. Sanjuán. Ayudas directas. Lo veremos después, fenomenal, en el trámite extraordinario por cierto. Pero además, ¿qué más? ¿Seguimos manteniéndoles la subida de impuestos? ¿El impuestazo? ¿El sablazo? Usted que es el que más sabe aquí de derecho, jurisprudencia, economía, es el que más sabe de todo. Usted viene aquí porque nos da lecciones a todos, todos los días. Usted que sabe tanto de Economía, por ejemplo, ¿usted cree que al señor que está hoy ahí manifestándose le resuelve el problema alguna de estas tres modificaciones? Dígamelo con sinceridad, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* yo creo que no.

Gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"El ridículo, la desfachatez, la vergüenza… Yo no sé sinceramente si usted cree que nosotros no escuchamos a la gente que está ahí fuera, pero creo que compartirá conmigo que hay veces que es mejor que los que están fuera no escuchen determinadas intervenciones de aquí dentro. Tenemos un profundo problema de tono y de respeto en este Pleno y en este consistorio. Y la democracia y el debate también son las formas y yo creo que haríamos todos bien en un momento de extraordinaria crispación y polarización como el que vivimos de intentar como mínimo hablarnos con respeto y entender las razones del de enfrente aunque sus motivos o aunque sus ideas sean otras.

Yo no aspiro y creo que nadie de este grupo municipal, de este grupo de gobierno aspire a decirle a ninguna de las personas que lo está pasando mal que vamos a solucionar todos los problemas o que va a pasar estos meses como si nada hubiera ocurrido. Pues no, están muriendo 100 personas al día en la Comunidad Valenciana. Y a nadie, y eso quiero que lo entienda, a nadie le gusta tener que cerrar la persiana de un negocio, a nadie. Nadie cuando se instaura medida para proteger la vida de muchas personas se alegra. Y tener la hostelería cerrada nos duele, al menos -y espero que lo entienda- tanto como a usted. Así que yo, por favor, les pediría que ninguno de nosotros se ostentara subir a los lomos del sufrimiento de nadie. Cuando esa gente está ahí fuera protestando porque está reivindicando que se les ayude y teniendo razón en lo que reivindican, no están haciéndolo para que nadie piense que pueden arañar un puñadito de votos a ver si rasca un concejal en las elecciones siguientes. Porque lo que está pasando es que cada día perdemos a 100 personas en esta Comunidad Valenciana y hay mucha gente que se está jugando su futuro, y de verdad creo que les merecemos un poco más de respeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y hay un principio básico para evitar los debates demagogos que es intentar no hacer pasar una medida como solucionadora de todo. ¿Pero alguien ha dicho en este consistorio que bonificando las instalaciones fotovoltaicas vamos a solucionar los problemas económicos asociados a la COVID?, ¿alguien ha dicho esto? Absolutamente nadie. ¿Pero alguien ha dicho en estos momentos que solamente bajando la tasa del alcantarillado vamos a solucionar los problemas de los hosteleros que están cerrados?, ¿alguien lo ha dicho? No. Lo que sí que podemos decir y espero que se alegre, aunque creo que le molesta, es que esta es la ciudad de España que más ayudas directas está poniendo en estos momentos para ayudar a los sectores afectados por la COVID, que esta es la comunidad autónoma que más recursos está movilizando para ayudar a los hosteleros que están ahí fuera y que en las comparaciones las personas que veneran quedan bastante mal.

Por tanto, ¿nosotros tenemos sensibilidad con la hostelería? Tenemos mucha sensibilidad con los que están sufriendo. ¿Demuestran tener más sensibilidad salir aquí a ver quién dice la burrada más gorda? Pues yo sinceramente creo que no. En el acuerdo presupuestario dijimos que a lo largo del 2021 nos comprometíamos a movilizar un mínimo de 15 millones de euros en ayudas directas. Solamente con el Plan Resiste, independientemente de que evidentemente hay esfuerzo de otras administraciones, pero eso al que cobra la ayuda le da igual porque el que cobra la ayuda no mira si el dinero lo da la Generalitat, lo da la Diputación o lo pone el Ayuntamiento, lo que le interesa es que se le dé, solamente en el Plan Resiste ya doblamos la cantidad que pensábamos que podíamos comprometer para hacerlo en el 2021, en enero. En enero doblamos la cantidad a la que nos habíamos comprometido en 2021. Por tanto, ¿es suficiente? No. ¿Es la movilización de ayudas más grande que se está produciendo en cualquier ciudad en España? Sí. Y yo sinceramente creo de verdad que negar el compromiso de la Administración que más recursos está poniendo encima de la mesa para ayudar a los sectores afectados está fuera de lugar.

Insisto lo que le he dicho en otros plenos, probablemente su tono y su crispación y su frustración cuando hablamos de ayudas y cuando hablamos de impuestos viene de la mano de que usted decidió ser absolutamente, y no le llamo inútil a usted sino a su actitud, absolutamente inútil, absolutamente inútil a los intereses de las personas que están ahí fuera protestando. Y si usted hubiera querido sentarse a negociar con los grupos de gobierno hoy podría formar parte de la solución, pero de momento solamente forma parte del grito y formar parte del grito no le soluciona la vida absolutamente a nadie.

Por tanto, insisto, le volvemos a tender la mano una y mil veces. Pero el día que somos el primer ayuntamiento de la Comunidad Valenciana que modifica su presupuesto para destinar 30 millones de euros a los sectores afectados creo que usted me hable a mí de no escuchar a los sectores que están ahí fuera protestando está fuera de lugar. Y me ahorro los calificativos y espero que sea recíproco y se los ahorre en su siguiente intervención.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

“Buenos días otra vez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo la pregunta que a veces me hago es qué hubiera pasado si no hubiéramos llegado a ningún acuerdo y nuestro grupo se hubiese opuesto. Pues igual hoy no estaban estas modificaciones, igual hoy no estaba pasando lo que está pasando. Será poco pero si hubiese estado en esa postura del no, ¿qué hubiera pasado? Esa es la pregunta. Porque nosotros partimos de una base que es lo que me gustaría compartir con todos ustedes. En estos momentos de crisis los enemigos, los adversarios no somos entre nosotros mismos, el adversario está fuera y es la crisis sanitaria y es la crisis económica, y es lo que está sufriendo la gente. Yo creo que el sentido común nos obliga a que entendamos, a que intentemos sacar los mejores acuerdos para efectivamente los hosteleros, el comercio, el pequeño empresario en definitiva. No tenemos que olvidarnos que tenemos un alcalde que es comunista, que se ha pasado cinco años diciendo que los impuestos no se tocan, cinco años. Pero vamos, que va contra su mentalidad y contra su ideología. Y hoy tenemos, estoy de acuerdo que las cantidades a mí también me gustaría que fueran más altas, pero hay lo que hay. Y hay que negociar y hay que dialogar con lo que hay. Y ahora el objetivo, yo creo que todas las fuerzas, todas las fuerzas deberían estar en que seamos conscientes que hay que conseguir más cosas. Y lo segundo, que esos 15 millones, que ese mínimo de 15 millones llegue cuanto antes, alcalde. Cuanto antes y al mayor número de sectores afectados, que no nos dejemos a nadie. Todos están afectados de una manera u otra: los peluqueros, los taxistas, el comercio (el comercio si hablamos de la alimentación igual ha tenido un año que no ha sido tan deficitario pero hay mucho más comercio que no es de la alimentación que se ha visto clarísimamente afectado por esta crisis). Usted mire la cantidad de pequeños empresarios a los que se les puede todavía coger la gestión de este dinero y aplicarlo.

Y mire, Sr. Sanjuán, me pasa una cosa, y es que nos vamos conociendo, y es que son muy práctico. A mí me gustaría que usted me dijera después de estos 4,3 millones que van dentro de un plan, los otros 15 millones, hasta los 15 mínimo cómo se van a ir ejecutando, que presentemos un plan. E insisto, que este plan que me parece fundamental se haga dialogando con los sectores afectados y que ellos nos expliquen cómo conseguirlo. Me parece que ahí tienen que estar todos los esfuerzos. Porque tenemos una cosa a favor, alcalde y concejal de Hacienda, y es que hoy tenemos una ley que nos permite ser más ejecutivos, con el Decreto del 31 de diciembre. O sea, hoy no me puede usted hablar de las trabas administrativas que teníamos en una situación normal porque la situación es de emergencia y por eso también hablamos de esa situación y en breve se van a liberar los remanentes.

Por lo tanto, hay dinero, hay dinero, hay capacidad administrativa de ser ejecutivo y estamos todos convencidos de que hay que ayudar al pequeño y mediano empresario y al autónomo, y a las familias por supuesto. Pues hagámoslo y pongamos fechas y presentemos un plan de viabilidad de aguante, como ustedes lo llaman, al pequeño y mediano empresario.

Gracias.”

Sra. Catalá (PP)

“Sr. Sanjuán, hace años que observo a los buenos parlamentarios. Hace años que he aprendido y que sé y que además valoro a los parlamentarios adversarios que hablan con respeto. Y no solo con respeto sino sin trampas. A ver si nos entendemos, que yo diga que lo que hacemos es una vergüenza no significa que yo diga que usted es un sinvergüenza. Pero si yo le dijera que usted es un inútil político cuando lo que quiero decir es que su actitud es inútil políticamente sería una faltada y yo debería pedir perdón, cosa que por cierto el síndico de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

grupo en las Cortes no ha hecho con la síndica de mi grupo en las Cortes hasta la fecha. En este contexto no hay mayor insulto que decirle a un grupo político al cual se le tiene cierto respeto que se sube al lomo del sufrimiento de algunas personas, que nos alegramos del dolor o de las muertes, cosa que de momento usted ha dicho lo primero, que nos subimos al lomo del sufrimiento, y dicho síndico ha dicho lo segundo, que nos alegramos de las muertes y del sufrimiento. Por tanto, Sr. Sanjuán, no me haga trampitas. Nos vamos conociendo, tiene usted cierta habilidad pero cuando uno hace trampas no se le coge a la primera, pero a la segunda y a la tercera se le va cogiendo. Así que no, por favor, no manipule mis intervenciones. Gracias.

En este contexto, 35 personas se van al día al paro en esta ciudad y cada día recaudamos 1,2 millones de euros. Esa es la gran realidad. Y por tanto, yo en este punto en el que no hablamos de las ayudas directas, de las que luego hablaremos, sino hablamos de tres modificaciones, de tres bonificaciones de tres ordenanzas fiscales, lo que digo es que es absolutamente insuficiente. Con ello no estoy descalificando la actitud de ningún grupo político, ni ninguna estrategia nacional para intentar salvar votos, ni le estoy calificando a usted diciéndole que es desde luego un inútil político, yo le digo que es irrisorio, que es poco y que no es lo que la gente de la calle hoy le va a pedir ni a usted, ni al Sr. Ribó, ni a los que están aquí. Que aprobar hoy unas modificaciones que suponen 3,1 millones de euros cuando ustedes esta misma semana han rechazado prorrogar la suspensión de la tasa de mesas y sillas que solo era un gesto es desde luego una falta de sensibilidad política importante. Que la gran apuesta de este Pleno son dos retoques en dos bonificaciones verdes que ya existían y una rebaja de la tasa de alcantarillado que resulta insuficiente. Insisto que su gran apuesta hoy es perdonarles 3,1 millones de euros, cuando usted recauda 465 millones de euros. Que le quede claro.”

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Yo intento no ser tramposo en las intervenciones y probablemente si hay algún defecto que me achaco es que tengo un exceso de sinceridad, muchas veces digo lo que pienso.

Vamos a ver si entendemos lo que es la gran apuesta de este pleno. La gran apuesta de este pleno es ser el primer ayuntamiento de la Comunidad Valenciana que pone en su presupuesto el dinero necesario para lanzar 30 millones de euros en ayudas a la gente a la que usted hacía referencia y que se está manifestando ahí fuera con toda la razón porque está defendiendo su pan, esa es la gran apuesta.

Y entenderá usted que la manera de ayudar a un hostelero por ejemplo, por poner el caso, sería hacer la diferencia entre lo que su ayuntamiento le cobra, su ayuntamiento le entrega. Pues usted que quiere pleno tras pleno que cobremos menos. Por cierto, no que perdonemos porque ni el concejal de Hacienda, ni el alcalde, ni ningún miembro del grupo de gobierno perdona nada a nadie. La gente tiene derechos y obligaciones. Y esta manera un poco rara de entender la Administración donde se paga o no en función de si te perdonan la vida no es la manera que creo que ninguno tengamos que tener. La diferencia entre lo que se cobra y lo que se entrega. Si nosotros a un hostelero le vamos a dar del presupuesto de las administraciones valencianas un mínimo de 2.000 euros, porcentaje muy superior a lo que paga en impuestos a este Ayuntamiento, muy superior, estará teniendo un saldo positivo y por lo tanto una ayuda de su administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, no tendrá que pagar absolutamente nada durante estos meses de restricciones porque hemos prorrogado el pago voluntario del IBI, no lo tiene que pagar hasta julio, y porque las tasas de contenido económico están suspendidas ya para estos meses, con el compromiso de que si las restricciones se mantienen se podrán seguir suspendiendo el resto del año. Pero esa diferencia entre lo que ayudas y le cobras vamos a sacarlo para todas las administraciones porque si hay una administración que te cobra menos impuestos pero te da cero euros en ayudas al final del año esa administración no te ha ayudado, te ha cobrado y no te ha dado. Siempre va a ser negativo, por poco que te cobre. Ejemplo, Madrid. Si hay una administración que te da más ayudas que impuestos te cobra al final del año te ha ayudado. Creo que es bastante básico entender que el Ayuntamiento de València al que usted vilipendia está ayudando con estas ayudas a los sectores afectados, un ayuntamiento de su signo político que les cobra menos impuestos y no les da ningún tipo de ayuda no les está ayudando, les está cobrando menos.

Es decir, sensibilidad creo que tenemos todos. Hoja de servicios de momento solo algunos. Y yo espero que el resto de ayuntamientos del resto de ciudades entiendan que en estos momentos hay que habilitar ayudas directas, que lo repito serán siempre insuficientes y no son motivo como dice usted para sacar pecho porque simplemente hacemos lo que tenemos que hacer. Y le clarifico para que lo entienda: *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* yo no digo que usted se alegre de que ninguna persona fallezca, yo solo digo que nadie tenga la tentación de utilizar políticamente el dolor de nadie."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"HECHOS

1ª. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la primera relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2021 que se adjunta.

2ª. Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3ª. El Servicio Fiscal del Gasto para cada uno de los gastos relacionados emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4ª. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5ª. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la primera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2021, por un importe total de 6.273.928,86 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02101-2016-344 del Servicio de Educación, por un importe de 14.251,23 €, y termina con el nº 2, correspondiente al expediente E-02801-2021-17 del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, por importe de 6.220.196,01 (más cuota de IVA por 39.481,62 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2021

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	19-01-21 IMPORTE G.INVERS.	
14-01-21	1	02101-16-344	ME280	32300	22799	EDUCACIO	30/11/2020	2021000123	FACT.PRESTACI?N DE SERVICI	SEGURETAT VIGILANCIA I PROT	7.008,80			*
14-01-21	1	02101-16-344	ME280	32300	22799	EDUCACIO	31/12/2020	2021000124	FACT.PRESTACI?N DE SERVICI	SEGURETAT VIGILANCIA I PROT	7.242,43			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022620	CERT.10 OCT 2020 SO LIMPIEZA	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	635.907,09			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16210	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022812	CERT.10 OCT 2020 SO RECOGID.	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	361.263,31			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16210	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022815	CERT.10 OCT 2020 R.SELECTIVA	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	132.614,83			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			13.261,48		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16210	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022818	CERT.10 OCT 2020 R.SELECTIVA	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	256.536,27			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			25.653,63		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16210	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2021000427	CERT 10 B OCT 2020 S.O. RECOC	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	939.997,51			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2021000431	CERT.10A OCT 2020 S.O. LIMPIEZ	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	1.449.993,14			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16210	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022820	CERT.10 OCT 2020 SO RECOGID.	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.004.885,58			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	02/11/2020	2020022823	CERT.10 OCT 2020 SO LIMPIEZA	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.433.333,18			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	01/12/2020	2021000136	CERT.6 NOV 2020 LSES E-2020-8	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	739,37			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			73,94		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	01/12/2020	2021000140	CERT.4 NOV 2020 LSES C/MASSA	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	3.701,07			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			370,11		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	01/12/2020	2021000141	CERT.4 NOV 2020 LSES C/ DUAT	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	387,34			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			38,73		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	01/12/2020	2021000142	CERT.4 NOV 2020 LSES C/ MARC	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	339,71			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			33,97		
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300	16300	22700	RES.I NETE	01/12/2020	2021000143	CERT.4 NOV 2020 LSES C/ MARC	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	497,61			*
19-01-21	2	02801-21-17	FJ300		390001	RES.I NETE			IVA SOPORTADO			49,76		
										TOTAL ...	**6.234.447,24**	**39.481,62**	**0,00**	
										TOTAL 1ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2021	**6.273.928,86**			

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**	**6.234.447,24**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma	**39.481,62**
Total General	**6.273.928,86**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 16278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2020-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la correcció de l'error material de l'acord plenari de 23 de desembre de 2020 relatiu a l'operació de lísing a formalitzar per l'EMT amb l'entitat de crèdit Cajamar.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20, 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; en contra els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox; fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

ACORD

"Mediante instancia presentada por la Empresa Municipal de Transportes el 4 de diciembre de 2020, se solicitó autorización al Ayuntamiento de València para la contratación de dos operaciones de *leasing* mediante los trámites oportunos. En dicha instancia, se adjuntaba informe justificativo de la solicitud de autorización, reflejando en el punto quinto, las condiciones de las operaciones *leasing*.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó en su sesión ordinaria de fecha 23/12/2020, número de orden 12, la autorización de dichas operaciones leasing, de acuerdo con el informe y la instancia presentada por la Empresa Municipal de Transportes.

En base al artículo 109.2 de ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el Servicio Financiero, en fecha 19 de enero de 2021, emite informe que analiza el error material en la concertación de la operación de leasing, con la entidad Cajamar, entre el informe presentado por la EMT, y aprobado por el Ayuntamiento de València, y la propuesta económica presentada por dicha entidad financiera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar de oficio la rectificación del error material observado, estableciendo las condiciones siguientes para la operación leasing, a formalizar con la entidad financiera Cajamar:

Entidad financiera: CAJAMAR,S.C.C.

Naturaleza de la operación: Leasing

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Destino: Adquisición de 55 autobuses híbridos para renovar la flota

Importe: 16.678.750,00 euros

Plazo: 12 años

Tipo de Interés: Euribor 3 meses + 0,88 % (Mínimo 0,88 %)

Amortización: 48 cuotas trimestrales

Comisiones y gastos: 0

Cancelación anticipada: Sin gastos

Garantía: Carta de conformidad del Ayuntamiento de València."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2020-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les reclamacions presentades i aprovar definitivament el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

“Buenos días de nuevo.

Como el punto habla de las reclamaciones presentadas y aceptadas, y la reclamación es del Grupo Popular pues creo que debo intervenir. En el Pleno de octubre no pudimos votar a favor de este Reglamento porque había un artículo que era el artículo 8 sobre el uso de lenguas oficiales que nos parecía fundamental porque en su redacción considerábamos que no respetaba, y tratándose de un reglamento nuevo debía hacerlo, la doctrina jurisprudencial consolidada que obliga a las administraciones a contestar tanto a los ciudadanos como a los empleados públicos como a los miembros de la corporación local exactamente en la misma lengua cooficial que utilicen, sea cual sea esa lengua oficial, sin exigirles un requisito adicional de tener que solicitarlo expresamente. Está consolidadísima por el Tribunal Constitucional, entre otras en una sentencia del TSJ ratificada por el Tribunal Supremo que interpuso el Grupo Popular de la que yo misma fui recurrente.

Bueno, como nosotros tenemos aquello de persistir y tener determinación, en el trámite de información pública pues planteamos esa sugerencia razonando, aportado esas sentencias desde el punto de vista jurídico, nada político, y finalmente se ha propuesto aceptar en el dictamen la reclamación, la sugerencia, nos da igual, e incorporarlo. Y por tanto, la labor de cotejo jurídico de que lo que estábamos diciendo tenía un sustento legal efectuada por funcionarios de la casa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por Secretaría, al final la Secretaría también de la JGL y bueno, y todo el personal jurídico que haya participado. Porque efectivamente se trata de una razón jurídica y como dice el propio dictamen se considera jurídicamente apropiado matizarlo y aceptar la reclamación que efectuó el Grupo Popular. Bueno, eso es algo que no hacían hasta ahora aunque se lo decíamos en los escritos pero no nos contestaban en el mismo idioma que planteábamos la respuesta hasta el mes anterior y no lo hacían cuando ya esa sentencia y esas sentencias están consolidadas, algunas desde el año 2010.

Consideramos además que así se cumple nuestro *Estatut*, el art. 6.4 que dice que nadie debe ser discriminado por razón de lengua. Y nadie es nadie, hable en castellano, hable en valenciano o hable en las dos lenguas. Porque aquí es un tema de mayor competencia lingüística que puede tener alguien en uno u otro idioma. Lo ideal sería tenerlo en las dos pero no todos lo tienen por razón de su lengua materna. Y entonces nos parece que es importante que eso sea así. Y además queremos matizar algo: nosotros planteábamos las respuestas bilingües porque consideramos que lo ideal en una comunidad que tiene dos lenguas es el bilingüismo.

Lo que pasa es que sí que consideramos razones que se nos aportaron de que eso en este momento puede no ser siempre técnicamente posible y por eso en la redacción pusimos siempre que sea técnicamente posible. Pero creo, creemos que se debe aspirar y así se podrá cumplir con el deseo o con la mayor competencia lingüística de los ciudadanos. Y además esto es una norma reversible porque yo quiero que ustedes piensen que podía haber un momento en que hubiera un consistorio donde la gente, los ciudadanos o los miembros de la corporación o los empleados escribieran en valenciano y no se les contestara en valenciano, y se les exigiera un requisito adicional como una carga, tampoco quedaría bien. Esta norma sirve para todos y creo que desde en perspectiva es una buena noticia y además supone cumplir.

Por eso, aunque no se han aceptado todas las enmiendas y déjeme que deje constancia que hay algún tema que nos preocupa en su aplicación y seguiremos en su aplicación o en la posible mayor concreción en otras normas reglamentarias que se puedan ir dictando, cosa que nos reservamos lógicamente el derecho, bueno, nos parecía que esta estimación aunque sea en el momento de la campana, en el trámite de información pública porque hay que agotar hasta el final las posibilidades, pues debíamos corresponderla con un cambio de voto. Con lo cual, a pesar de esas reservas en otros temas cambiaremos el voto de octubre y votaremos sí al Reglamento.”

Sr. Alcalde (Compromís)

“Només comentar que hem acceptat l’esmena del PP per dos motius. En primer lloc, per ser una esmena basada en sentències tant del TC com del TS que per suposat respectem. Ho respectem perquè és el nostre compromís, és la nostra obligació. I ho respectem també perquè d’aquesta forma es garantixen millor els drets lingüístics de tots, valencianoparlants i castellanoparlants. L’acceptació d’aquesta esmena, però, suposa un xicotet canvi o interpretació en el Reglament de l’ús del valencià que va ser publicat en maig del 2005, que va ser aprovat molts anys abans entre altres pel seu partit. Jo recorde dos persones que van treballar d’una manera intensa en aquest Reglament, Manuel Tarancón, una persona que estimava molt el valencià, i Vicent Soler, l’actual conseller d’Hisenda, que per suposat va en aquesta mateixa direcció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Diu l'art. 4 d'aquest Reglament: «1. D'acord amb les normes d'ús del valencià de la Generalitat Valenciana, tots els acords que adopte l'Ajuntament de València es redactaran preferentment en valencià, tot tenint validesa i eficàcia jurídica oficial plenes. Així mateix, tindran eficàcia jurídica i administrativa els documents, els impresos i els formularis en valencià emprats per l'Ajuntament en la seua actuació». Evidentment, respecte al compliment d'aquest article queda molt per fer i és una cosa que veiem tots els dies la documentació i en general el Reglament sobre ús i normalització del valencià a aquest municipi que es publicà molts anys abans de la seua aprovació per algun motiu que no vaig a entrar, sobre este tema no faré cap comentari. És evident, el que està clar és que el seu compliment dista molt de ser satisfactori.

Vull aprofitar aquesta esmena per a avançar en la normalització, en la voluntat de normalitzar el valencià en este Ajuntament que hem començat i que queda molt per fer. La utilització de les dues llengües oficials com a norma general és un tema amb el qual volem continuar avançant, entre altres coses amb recursos que ho facen possible, per donar compliment als objectius que ens marca el Reglament esmentat i que jo vull recordar per acabar:

a) Fer efectiu el dret de tots els ciutadans a conéixer i emprar el valencià.

b) Establir el valencià com a llengua usual de l'Ajuntament de la ciutat de València i la seua administració municipal, tot ficant el marc de les obligacions específiques que se'n deriven per als seus regidors i empleats públics.

c) Protegir la seua recuperació i fomentar-ne l'ús en tots els actes de la vida ciutadana.

d) Donar efectivitat a l'ús normal i oficial del valencià.

e) Normalitzar la situació del valencià en l'àmbit de l'Administració local de la ciutat de València, entitats i institucions depenent d'aquesta.

És evident que queda molt per fer en este sentit i espere que aquest canvi també ens puga ajudar a tots a avançar en aquesta direcció."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Yo creo que por fin acatan la jurisprudencia porque no la acataron en octubre de 2010 [*sic*] cuando no aceptaron lo que ahora aceptan, pero más vale tarde que nunca.

En segundo lugar, vamos a ver, las normas que se hagan en 2005 es que a mí, nosotros estamos en este momento con la realidad jurídica de este momento y los concejales que en este momento, y vamos a intentar siempre que en este ayuntamiento se aplique la legalidad. Y si no se aplica lo vamos a decir por unos medios muy razonables que son trámites de información, presentación de enmiendas, alegaciones. Quiero decir que esto es así.

Evidentemente, ha habido posteriormente a ese Reglamento y a otras normas pues sentencias, sentencias que son muy relevantes. Hay una muy relevante del 2010 y hay una muy

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relevante del 2017 al 2020, digo del 2017 al 2020 porque empezó en el TSJ y ha culminado ahora en el TS que afecta nada menos que al Decreto del uso de lenguas oficiales y administrativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Y yo lo que le quiero decir, hasta esa parte estaba absolutamente de acuerdo con usted. Pero usted acaba de anunciar que va a establecer la prevalencia de uno de los dos idiomas oficiales y yo le tengo que decir que tendrá que leer esas sentencias porque esas sentencias prohíben exactamente esto. Lo que dice es que nadie puede ser discriminado por razón de lengua, que se tiene que tender al bilingüismo, que todo ciudadano, hable valenciano, castellano, tiene el mismo derecho entre otras cosas en garantía de que cambien administraciones que sean reacias a aplicar una u otra norma, la que sea, estamos absolutamente de acuerdo.

Pero yo le diría que en esas modificaciones que parece que quiere hacer y que ha anunciado, y en las que yo no voy a entrar porque no me parecería riguroso sin leerlas, si introducen mecanismos, sentencias que otorgan la exclusión de un idioma respecto de otro, la prevalencia, el establecimiento de cargas o el que no haya una igualdad efectiva del art. 6.4 pues lógicamente haremos como aquí, presentaremos las alegaciones oportunas, intentaremos razonarlas para que se vea que jurídicamente tienen consistencia y esperemos que como esta vez no haya que ir a los tribunales como sí que tuvimos que ir en el Decreto de la Generalitat que es un decreto que además tengo que decir que se presentaron por nuestra parte alegaciones en fase administrativa. No nos esperamos a que estuviera publicado, dijimos por ahí puede haber un problema judicial. No se nos hizo caso y al no hacernos caso tuvimos que atender a la vía judicial. Pero yo le aseguro, Sr. Alcalde, que para nosotros es muchísimo más reconfortante y creo que para los ciudadanos como decíamos antes se pierde también mucho menos tiempo porque resolvemos antes los problemas, el que aunque sea casi en la campana podamos entendernos y ver qué normas pueden ser contrarias al Derecho. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y si es así, tomar la decisión de no aplicarlas si son ilegales."

Sr. Alcalde (Compromís)

"...fonamentalment ha estat descriure articles d'un reglament vigent en esta casa, aprovat quan el seu partit estava amb majoria en esta casa. És pràcticament l'únic que he fet. Ara, hi ha una cosa que sí que està clara. Jo hui he vist una foto amb vosté, crec que estava vosté també, en un diari de la ciutat. Parlaven de la *Asociación de Defensa del Castellano*. Em sembla molt bé, eh? Em sembla molt bé. Però vosté pot entendre que alguns de nosaltres parlem en valencià, ens interessa defensar la nostra llengua, ens interessa defensar la nostra cultura i per açò plantegem que queda molt per fer en esta casa. Jo li invite per exemple a què vosté veja de les actuacions que apareixen, apart de les convocatòries oficials, de les que apareixen normalment en els diferents serveis el percentatge d'ús d'una llengua i una altra. Veurà que no està el castellà ni perseguit com d'alguna manera... No, no és eixe el problema. El problema que este Ajuntament continua sent que el castellà és molt minoritari en el seu ús normal. I el que he dit i afirme és que nosaltres volem potenciar el valencià en esta administració i en esta ciutat. Perquè mire hi ha una cosa que és molt clara i és normal, què és més normal que parlar valencià en València? Açò és el més normal. Ho pot entendre qualsevol persona. Respectant els que parlen en una altra llengua, respectant esta i qualsevol altra. El castellà perquè és oficial i qualsevol altra, està clar. Però crec que és normal que potenciem la nostra llengua com un element fonamental de la nostra personalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I açò és el que li volia comentar, açò és el que li volia ressaltar que d'alguna manera un Reglament que en seu moment es va fer i es va fer manant el seu partit, per desgràcia es va oblidar després moltíssim i costa molt de posar en marxa. I nosaltres igual com vosté està en una associació o pertany o treballa. Mire, és un diari. Escolte, no parle amb vosté, senyora. *[La presidència que es respecte l'ús de la paraula]* Que no. Jo he vist, he llegit el diari este matí. Nosaltres defensem el valencià i és normal. I és normal que uns altres defensen una altra llengua, totalment normal."

VOTACIÓ

Voten a favor els 25 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO.- Por Moción de 8 de julio de 2020, el alcalde insta la iniciación de actuaciones para la aprobación de un nuevo reglamento de gobierno y administración municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio de 2020, la Secretaría General de la Administración Municipal y Secretaría General y del Pleno emiten informe conjunto sobre las razones de oportunidad y la fundamentación jurídica de la revisión reglamentaria y motivan que no se haya sustanciado el trámite de consulta previa. Con fecha 16 de julio se incorpora al expediente el correspondiente anteproyecto de reglamento, sobre el que se realizaron algunas correcciones de redacción.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio se emite informe sobre el impacto de género del anteproyecto, en el que se indica que la pertinencia de género es negativa porque la propuesta de nueva disposición normativa va dirigida a personas que son elegidas democráticamente como concejales y concejalas, así como a titulares de órganos directivos, sin que existan en este ámbito diferencias entre hombres y mujeres. Con esta misma fecha también se emite informe sobre los impactos económico y presupuestario afirmando que esta nueva reglamentación no afecta directamente a gastos o ingresos públicos y que no tendrá incidencia económica sobre la ciudadanía ni afectará a empresas, trabajadores y trabajadoras, personas consumidoras ni sobre la sociedad en general.

CUARTO.- El 20 de julio de 2020, el Abogado de la Ciudad, emite informe de conformidad sobre el texto del anteproyecto redactado por la secretaría, e introduce modificaciones en los artículos 51, 52 y 53 que regularán la Asesoría Jurídica hasta que se apruebe el reglamento orgánico y funcional específico.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de reglamento en la sesión de 24 de julio, con una modificación en el artículo 59 referido al ámbito territorial de las Juntas de Distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. El 27 de julio de 2020, el proyecto de reglamento aprobado se presenta en el Registro General del Pleno, núm. de registro 00401/2020/674, se remite a los grupos municipales y se abre el plazo de diez días para la presentación de enmiendas, que es ampliado, por Resolución del alcalde número 285, de 2 de septiembre, por diez días más, a solicitud del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO.- Dentro del plazo señalado en el apartado anterior, el 22 de septiembre, el Grupo Municipal Popular presenta un escrito con 17 enmiendas al proyecto de reglamento; el 23 de septiembre el Grupo Municipal Ciudadanos presenta escrito en el que formula 4 enmiendas; el Grupo Municipal Vox presenta 15 enmiendas en escrito presentado también el 23 de septiembre; finalmente, el Grupo Municipal Socialista presenta escrito, de fecha 23 de septiembre, y formula una única enmienda.

OCTAVO- Mediante Nota Interior de 20 de octubre, la delegada de Participación Ciudadana expresa su criterio sobre las enmiendas a los artículos 62 y 65.2 relacionados con las Juntas Municipales de Distrito.

NOVENO.- Con fecha 21 de octubre de 2020 el Secretario General y del Pleno y el Secretario General de la Administración Municipal emiten informe sobre las enmiendas presentadas. Este informe sirvió de motivación al acuerdo plenario de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- El alcalde, mediante Moción de 22 de octubre, propone al Pleno la aceptación y el rechazo de determinadas enmiendas que los secretarios señalaban en su informe como asuntos de oportunidad.

UNDÉCIMO.- El Pleno en su sesión de 29 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València. Previamente se aceptaron total o parcialmente muchas de las enmiendas formuladas por los grupos políticos y se rechazaron de forma motivada 9 de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox, 5 del Grupo Municipal Popular y 2 de las formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112 del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València el 17 de noviembre se sometió el reglamento aprobado a información pública y audiencia las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

DÉCIMO TERCERO.- Solicitados los informes correspondientes de las oficinas que gestionan registros de entrada, dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones al proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, que se inició el 18 de noviembre y finalizó el día 31 de diciembre, ambos incluidos consta que por Registro de Entrada solo se ha presentado una reclamación por el Grupo Municipal Popular. En la diligencia del Secretario General y del Pleno de 13 de enero se determina que, en definitiva, han sido presentados 2 escritos con reclamaciones y/ o sugerencias al reglamento inicialmente aprobado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Escrito de Doña María José Ferrer San Segundo, concejala y portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular, que se adjunta a la instancia presentada en el Registro General el 21 de diciembre de 2020 con núm. registro: I 00118 2020 00155606.

- Nota Interior de fecha 23 de diciembre de 2020 remitida por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica Municipal al Secretario General y del Pleno en la que formula una alegación técnica.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 14 de enero de 2021 el Secretario General y del Pleno y el Secretario General de la Administración Municipal emiten informe conjunto sobre las reclamaciones presentadas, en el que expresamente se pronuncian sobre la circunstancia de que ninguna de las modificaciones propuestas sobre los artículos 8, 99 y 107, incorporadas por la aceptación de la reclamación y sugerencias habidas, tiene carácter sustancial y, en consecuencia, puede redactarse la propuesta de acuerdo para la aprobación definitiva del reglamento por el Pleno. Este informe sirve de motivación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su tenor literal es el siguiente:

'INFORME

Asunto. Sobre las reclamaciones o sugerencias presentadas al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de octubre 2020.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112 del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 17 de Noviembre de 2020, se sometió la citada normativa a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El texto reglamentario aprobado inicialmente se publicó durante el mismo plazo, en el portal web oficial del Ayuntamiento de València: www.valencia.es.

Dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones al proyecto de Reglamento orgánico de Gobierno y Administración, que se inició el 18 de noviembre y finalizó el día 31 de diciembre, ambos incluidos, han sido presentados los siguientes escritos con reclamaciones y/o sugerencias al reglamento inicialmente aprobado:

- Escrito de Doña María José Ferrer San Segundo, concejala y portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular, que se adjunta a la instancia presentada en el Registro General el 21 de diciembre de 2020 con núm. registro: I 00118 2020 00155606.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Nota Interior de fecha 23 de diciembre de 2020 remitida por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica Municipal al Secretario General y del Pleno en la que formula una alegación técnica.

Estudiadas las reclamaciones presentadas, de conformidad con lo regulado en el artículo 113.1 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno, se emite el siguiente informe jurídico:

1. Doña María José Ferrer presenta sugerencias y una reclamación respecto del artículo 8 referido a las "Lenguas oficiales", que se concretan en la propuesta de un nueva redacción de dicho precepto en los siguientes términos (resaltándose en negrita el párrafo que modifica el texto inicialmente aprobado):

Artículo 8. Lenguas oficiales.

El gobierno y la administración municipal tienen como lenguas oficiales el valenciano y el castellano. Su funcionamiento, oral y escrito, podrá llevarse a cabo indistintamente en uno u otro idioma y se respetará, en todo caso, el derecho a elegir el idioma para relacionarse con la Administración de los ciudadanos, así como de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos, de modo que toda documentación, escrito e iniciativa de cualquier tipo, se debe emitir o contestar de forma preferentemente bilingüe si los medios lo permiten, y en todo caso en la misma lengua oficial con la que se haya dirigido el interesado o interesada, sin que pueda obligársele a instarlo o solicitarlo expresamente.

La concejala reclamante alega que la redacción reglamentaria que finalmente se apruebe no debe obviar la doctrina jurisprudencial constitucional consolidada en el sentido de que la administración conteste en la misma lengua oficial utilizada por la persona interesada, sin que pueda obligarse a solicitarlo expresamente, lo que supondría la imposición de una carga adicional (FJ 10º y 14º de la STC 31/2010, de 28 de junio, doctrina ratificada en sucesivas sentencias del Tribunal Constitucional y en la TSJCV 319/2018 de 17 julio, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y la STS 634/2020, de 2 de junio. Se considera jurídicamente apropiado matizar la redacción del artículo 8 para que recoja en su integridad la doctrina constitucional y jurisprudencial citada por la reclamante. Además, la redacción bilingüe de todos los trámites y actos municipales, es la tendencia a la que se dirige la organización administrativa, aunque no resulte de una obligación legal ni sea una posibilidad real en estos momentos, dados los medios personales y materiales con los que actualmente se cuenta.

Por ello, se propone aceptar la reclamación de Doña María José Ferrer San Segundo y modificar la redacción del artículo 8 según la literalidad de la propuesta realizada por la reclamante, que supone suprimir la referencia a la normativa específica, que sí recogía el texto inicialmente aprobado.

2. Por Nota interior de fecha 23 de diciembre de 2020, el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica remite una alegación técnica para cohonestar la redacción de los artículos 99 y 107 del ROGA inicialmente aprobado, con la regulación contenida en el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica Municipal aprobado, también inicialmente, en la sesión plenaria del pasado 23 de diciembre, especialmente la disposición derogatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ambos preceptos se refieren a las funciones de las secretarías de los organismos autónomos municipales y entidades públicas empresariales y recogen una mención a las funciones de asesoramiento legal del Advocat de la Ciutat, que es necesario suprimir, para que el contenido del precepto se ajuste a su título, teniendo en cuenta, además, que el propio artículo 51 del ROGA inicialmente aprobado señala que la asistencia jurídica del Ayuntamiento y sus organismos públicos (sin distinción entre organismos autónomos y entidades públicas empresariales), corresponde a la Asesoría Jurídica.

El texto propuesto para ser aprobado definitivamente de ambos preceptos es el siguiente:

Artículo 99. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos del organismo autónomo encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría municipal.

Artículo 107. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos de la entidad pública empresarial encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

3. Finalmente, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5 de la Circular de la Secretaría sobre el procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, expresamente se informa que ninguna de las modificaciones propuestas sobre los artículos 8, 99 y 107, incorporadas por la aceptación de la reclamación y sugerencias habidas, tiene carácter sustancial y, en consecuencia, puede redactarse la propuesta de acuerdo para la aprobación definitiva del reglamento por el pleno.'

DÉCIMO QUINTO.- Esta propuesta ha de ser dictaminada por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible antes de su elevación al Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1, letra a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) se refiere a la potestad reglamentaria y de autoorganización y en los artículos 49 y concordantes, al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia del Pleno para aprobar todas las disposiciones normativas. Se trata de un reglamento orgánico por lo que debe ser aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo regulado en el artículo 123.1c) y 2 de esta ley de Bases.

SEGUNDO. Los artículos 128 a 133, del título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y fijan los principios de buena regulación, publicidad y participación ciudadana que se tienen que respetar en la elaboración y aprobación de las normas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento orgánico de Pleno, regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la reclamación presentada por la concejala María José Ferrer San Segundo respecto del artículo 8, para ajustar su redacción a la doctrina jurisprudencial constitucional consolidada y recoger la intención o preferencia de la Corporación de ir avanzando en la emisión de la documentación municipal en ambas lenguas oficiales en cuanto se disponga de los medios personales y materiales adecuados.

En consecuencia modificar la redacción de dicho precepto con el siguiente tenor literal:

"Artículo 8. Lenguas oficiales.

El gobierno y la administración municipal tienen como lenguas oficiales el valenciano y el castellano. Su funcionamiento, oral y escrito, podrá llevarse a cabo indistintamente en uno u otro idioma y se respetará, en todo caso, el derecho a elegir el idioma para relacionarse con la Administración de los ciudadanos, así como de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos, de modo que toda documentación, escrito e iniciativa de cualquier tipo, se debe emitir o contestar de forma preferentemente bilingüe si los medios lo permiten, y en todo caso en la misma lengua oficial con la que se haya dirigido el interesado o interesada, sin que pueda obligársele a instarlo o solicitarlo expresamente."

SEGUNDO.- Aceptar la alegación técnica presentada por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica para cohonestar la redacción de los artículos 99 y 107 del ROGA inicialmente aprobado, con la regulación contenida en el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica Municipal aprobado, también inicialmente, en la sesión plenaria del pasado 23 de diciembre, especialmente la disposición derogatoria.

En consecuencia, modificar la redacción de ambos preceptos, que quedarían redactados con el siguiente tenor literal:

"Artículo 99. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos del organismo autónomo encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Artículo 107. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos de la entidad pública empresarial encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, del siguiente tenor literal:

(Versión castellano)

'REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento Orgánico de gobierno y administración.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

Artículo 3. Principio de servicio objetivo al interés general.

Artículo 4. Principio de participación democrática.

Artículo 5. Principio de gestión responsable.

Artículo 6. Autonomía municipal y colaboración interadministrativa.

Artículo 7. Relaciones entre los órganos municipales.

Artículo 8. Lenguas oficiales.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Artículo 9. Organización administrativa del Ayuntamiento de València.

Artículo 10. Órganos superiores y directivos.

Artículo 11. Creación, modificación y supresión de Servicios y unidades administrativas.

TÍTULO II. DE LA ALCALDÍA.

Artículo 12. Disposiciones generales

Artículo 13. Atribuciones de la Alcaldía.

Artículo 14. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

Artículo 15. Suplencia de la Alcaldía.

Artículo 16. Renuncia de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 17. Bandos, Resoluciones e Instrucciones de la Alcaldía.

Artículo 18. Órganos de asistencia directa a la Alcaldía: Gabinete de la Alcaldía.

TÍTULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 19. Definición y naturaleza.

Artículo 20. Composición y nombramiento.

Artículo 21. Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS.

Artículo 22. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 23. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 24. Régimen de las sesiones.

Artículo 25. Convocatoria.

Artículo 26. Orden del día.

Artículo 27. Deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 29. Actas de las sesiones.

Artículo 30. Publicidad de los acuerdos.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 31. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria.

CAPÍTULO V. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 32. Relaciones con el Pleno.

Artículo 33. Responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO IV. DE LOS Y LAS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO I. TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Artículo 34. Disposiciones generales.

Artículo 35. Competencias.

CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 36. De los y las Tenientes de alcalde

Artículo 37. Concejales delegados y Concejalas delegadas.

Artículo 38. Forma de los actos.

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS CENTRALES.

Sección 1ª. De las Áreas de Gobierno.

Artículo 39. Definición de las Áreas de gobierno.

Artículo 40. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

Artículo 41. Ordenación jerárquica.

Sección 2ª. Órganos superiores de las Áreas.

Artículo 42. Tenientes y tenientas de Alcalde

Artículo 43. Los Concejales Delegados y las Concejalas Delegadas.

Sección 3ª. Órganos directivos.

Artículo 44. Coordinadores y Coordinadoras generales.

Artículo 45. Nombramiento y cese

Artículo 46. Funciones de los Coordinadores y las Coordinadoras generales

Artículo 47. Competencias de la Coordinación General.

Artículo 48. Funciones de los Directores y las Directoras generales.

Sección 4ª. Definición, composición y funciones de la Secretaría Municipal.

Artículo 49. De la Secretaría Municipal.

Artículo 50. Nombramiento y funciones de los Secretarios y Secretarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sección 5ª. De la asesoría Jurídica municipal

Artículo 51 Naturaleza jurídica

Artículo 52 Composición

Artículo 53 Letrado o Letrada Titular de la Asesoría Jurídica

Sección 6ª. De la Hacienda municipal

Artículo 54. Intervención General del Ayuntamiento de València.

Artículo 55. Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Artículo 56. Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS TERRITORIALES DESCONCENTRADOS

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 57. Los distritos.

Artículo 58. Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 59. Ámbito territorial de las juntas municipales de Distrito.

Sección 2ª. Organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 60. Órganos de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 61. Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 62. Vocales de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 63. Pérdida de la condición de vocal de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 64. Duración de los cargos.

Artículo 65. Régimen de las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 66. Publicidad de las sesiones.

Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

Artículo 68. Subsidiariedad del Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 69. Grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 70. Oficina de la Junta Municipal de Distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sección 3ª Competencias de las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 71. Funciones de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 72. Competencias de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 73. Procedimiento de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 74. Atribuciones de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 75. Atribuciones de la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 76. Atribuciones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

Sección 4ª Mecanismos de relación entre los órganos centrales y los órganos territoriales desconcentrados

Artículo 77. Coordinación entre las Juntas Municipales de Distrito y el gobierno del Ayuntamiento de València.

Artículo 78. Remisión de órdenes del día.

Artículo 79. Solicitudes de información.

Sección 5ª Representantes de la alcaldía en los órganos territoriales

Artículo 80. Disposiciones generales.

Artículo 81. Duración y naturaleza del cargo.

TÍTULO VI. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Definición y naturaleza.

Artículo 83. Fuentes de regulación de los organismos públicos.

Artículo 84. Principios de organización y funcionamiento.

Artículo 85. Tipo de organismos públicos.

Artículo 86. Adscripción de organismos públicos.

Artículo 87. Personalidad jurídica de los organismos públicos.

Artículo 88. Creación, modificación, refundición o supresión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 89. Estatutos de los organismos públicos.

Artículo 90. Patrimonio de los organismos públicos.

Artículo 91. Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación.

Artículo 92. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

CAPÍTULO II. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Artículo 93. Naturaleza y funciones de los organismos autónomos.

Artículo 94. Órganos de gobierno de los organismos autónomos.

Artículo 95. Naturaleza y composición del Consejo Rector.

Artículo 96. Competencias del Consejo Rector.

Artículo 97. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 98. Presidencia y Vicepresidencia de los organismos autónomos.

Artículo 99. Funciones de la Secretaría.

Artículo 100. Dirección del organismo autónomo.

CAPÍTULO III. DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Artículo 101. Naturaleza y funciones de las entidades públicas empresariales.

Artículo 102. Órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales.

Artículo 103. Naturaleza y composición del Consejo de Administración.

Artículo 104. Competencias del Consejo de Administración.

Artículo 105. Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 106. Presidencia y Vicepresidencia de las entidades públicas empresariales.

Artículo 107. Funciones de la Secretaría.

Artículo 108. Dirección de la entidad pública empresarial.

Disposición adicional. Régimen jurídico de la Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposiciones transitorias

Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales.

Segunda. Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Aunque se han aprobado dos modificaciones parciales, por acuerdos plenarios de 28 de septiembre y 16 de noviembre, ambos de 2017, es un texto que lleva vigente casi catorce años. En este tiempo la aplicación práctica de sus disposiciones ha ido evidenciando ciertas disfunciones y se hacía necesario revisar completamente su texto para adaptarlo a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales.

También ha sido muy importante analizar la adecuación de todo el articulado de la norma reglamentaria municipal a las nuevas leyes de regulación de la Administración y el sector público que se han ido aprobando, como son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y, principalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, más recientemente, la incorporación de un punto 3 al artículo 46 añadido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley núm. 11/2020 de 31 de marzo.

Además, se han añadido los principios de buena administración incorporados por diversas leyes, principalmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, su homóloga autonómica, Ley 2/2015, de 2 abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Todas estas razones aconsejaban abordar una actualización completa del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Se describen a continuación las modificaciones más importantes que se incorporan:

Se ha reducido notablemente el Título Preliminar y se han actualizado cuidadosamente los principios legales que han de regir la actuación municipal, mencionando expresamente aquellos que suponen un reto y una oportunidad en la gobernanza de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el título I, relativo a la organización del ayuntamiento de València, se introducen modificaciones en la regulación de los órganos directivos para incorporar expresamente los cargos de coordinación general de área y de dirección general.

En el título II, relativo a la Alcaldía, se precisan las atribuciones de este órgano y la forma de sus actos decisorios, las Resoluciones.

El título III, referido a la Junta de Gobierno Local, elimina cualquier referencia a la posibilidad de integrar miembros que no reúnan la condición de concejal o concejala, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. 103/2013 de 25 abril, y regula la posibilidad de que el propio órgano pueda autorizar la participación a distancia de alguno de sus miembros, como ya se había regulado para las sesiones plenarias en el Reglamento Orgánico del Pleno, ente otras novedades.

En el título IV, relativo a los y las tenientes de alcalde y de las personas que integran el gobierno municipal, se aborda una serie de modificaciones sobre el nombramiento de las personas titulares de las tenencias de alcaldía y la posibilidad de aprobar una o varias vicealcaldías. También se clarifican las competencias de los tenientes y tenientas de alcalde y las atribuciones de las Concejalías Delegadas.

En el título V se reordena y reestructura la regulación de la administración del ayuntamiento de València, tanto de los órganos centrales como de los órganos territoriales desconcentrados.

Respecto de los órganos centrales se profundiza en la regulación de los puestos profesionalizados de coordinación general de área y de dirección general, regulando la forma de designación de sus titulares y las atribuciones que les serán propias. Además, se modifica y reduce la reglamentación sobre la Asesoría Jurídica por cuanto se está preparando un proyecto de reglamento orgánico específico para este órgano.

Respecto de las Juntas de Distrito se flexibilizan los requisitos exigidos para designar a las personas que pueden desempeñar el cargo de vocal de los consejos de distrito, de acuerdo con la interpretación del artículo 84 del todavía vigente Reglamento de Gobierno y Administración aprobada por unanimidad en la sesión plenaria de 27 de febrero de 2020.

Finalmente, en el título VI sobre los organismos públicos del Ayuntamiento de València, se introducen algunas modificaciones en la composición de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales, potenciando la presencia de los miembros de la corporación y la representatividad de los grupos políticos municipales. En el mismo sentido se regula la composición de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales.

El reglamento aprobado se finaliza con la incorporación de:

- Una disposición adicional, que se remite al futuro Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, que está en preparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Dos disposiciones transitorias. La primera sobre la adaptación de los organismos autónomos locales a partir del mandato corporativo de 2023. La segunda sobre la continuación de la vigencia del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006, respecto de la Asesoría Jurídica, en lo que no resulte incompatible con la regulación que se aprueba mediante el nuevo Reglamento, hasta la aprobación de la norma orgánica específica que se está elaborando.

- La disposición derogatoria única y general de todas las disposiciones municipales que contradigan este reglamento.

- La disposición final única sobre la publicación y entrada en vigor del nuevo reglamento.

En el proceso de estudio, análisis, elaboración y crítica de los diversos textos y alternativas seguido, se ha tenido particularmente en cuenta la aplicación y valoración de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se han introducido aquellas modificaciones realmente necesarias, con la nueva regulación de aquello que no existía o estaba insuficientemente contemplado, pero con la oportuna proporcionalidad y, sobre todo, teniendo muy presente la experiencia adquirida durante la vigencia de la norma reglamentaria que se iba a revisar y sustituir.

Lógicamente, a lo largo de todo el texto dispositivo, se ha tratado de mejorar la redacción, sustituyendo expresiones vagas y evitando redundancias y excesivos tecnicismos.

Se ha prescindido del trámite de consulta previa por tratarse de un proyecto de disposiciones organizativas, una de las excepciones reguladas por el artículo 133.1 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recogidas también en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno porque se ha considerado que esta disposición normativa no tiene incidencia directa sobre personas físicas o jurídicas cuyos intereses puedan verse potencialmente afectados sino que atañe en exclusiva a la organización y funcionamiento interno del gobierno y la administración municipal.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento Orgánico de gobierno y administración.

1. Este reglamento regula la organización del gobierno y administración del Ayuntamiento de València, excluidos el Pleno y sus comisiones, que se rigen por su propia norma orgánica.

2. Con la finalidad de establecer el modelo de organización más idóneo para el gobierno de la ciudad y conseguir la máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, se desarrolla y completa el régimen jurídico de los municipios de gran población, que es de aplicación directa al municipio de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

El Ayuntamiento de València se organiza con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de gobierno, gestión desconcentrada en Distritos y gestión descentralizada funcionalmente en organismos públicos y otras entidades del sector público, y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, coordinación, servicio efectivo a la ciudadanía y demás principios rectores aplicables a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Principio de servicio objetivo al interés general.

1. El Ayuntamiento de València sirve con objetividad los intereses generales del municipio para asegurar el progreso y el bienestar de la ciudadanía, en especial el de las vecinas y vecinos de la ciudad.

2. En sus relaciones con la ciudadanía, la Administración Municipal asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

3. La actividad municipal se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4. Principio de participación democrática.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de València garantizará la más amplia participación democrática en el gobierno municipal, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de las vecinas y vecinos. Además, facilitará la intervención activa del vecindario en la toma de decisiones.

Artículo 5. Principio de gestión responsable.

1. El Ayuntamiento de València ejerce sus competencias propias con plena autonomía y responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las restantes Administraciones Públicas y, en particular, con la Generalitat Valenciana.

2. Los órganos municipales son responsables del desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones. La responsabilidad de los concejales y concejalas será exigible en los términos previstos en la normativa básica del Régimen Local y en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación obligatoria

Artículo 6. Autonomía municipal y colaboración interadministrativa.

1. El Ayuntamiento ejerce sus competencias en el marco de la autonomía municipal reconocida y protegida por la Constitución Española y la Carta Europea de la Autonomía Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y, en su defensa, adoptará las medidas administrativas y ejercerá las acciones procesales oportunas frente a cualquier actuación o situación que constituya una vulneración del contenido constitucionalmente protegido de la autonomía local.

2. En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento se ajustará a los principios de información, colaboración y respeto de los respectivos ámbitos competenciales y, en consecuencia, coordinará el ejercicio de sus competencias:

a) cuando se refieran a actividades o servicios que trasciendan el interés municipal específico,

b) cuando incidan o condicionen de forma relevante los intereses propios de otras Administraciones,

c) siempre que sean concurrentes o complementarias de las ejercidas por otras entidades públicas.

3. Las competencias delegadas las ejercerá en los términos concretos de la delegación. Las técnicas de dirección y control que, de acuerdo con la normativa vigente, se establezcan por la administración delegante respetarán en todo caso la potestad de auto organización municipal.

Artículo 7. Relaciones entre los órganos municipales.

1. Corresponde al Alcalde o alcaldesa establecer las directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración que realiza la Junta de Gobierno Local.

2. Los órganos municipales superiores coordinarán la actuación de los inferiores en el desarrollo de las responsabilidades de gobierno y administración del municipio y podrán dirigir la actuación de los órganos inferiores mediante instrucciones y órdenes.

3. Los órganos del Ayuntamiento de València y de sus organismos dependientes cooperarán entre sí en todo momento para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

4. Los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos municipales y los que puedan plantearse respecto de las entidades dependientes se resolverán por el Pleno cuando afecten a órganos colegiados y a los miembros de estos y por el alcalde o alcaldesa en los demás casos, de acuerdo con lo regulado en la legislación básica del régimen local.

5. La delegación y avocación de atribuciones, las encomiendas de gestión, las delegaciones de firma, las suplencias y sustituciones entre los órganos municipales y de las entidades de su sector público se ajustarán a lo dispuesto por las leyes generales del régimen jurídico público.

Artículo 8. Lenguas oficiales.

El gobierno y la administración municipal tienen como lenguas oficiales el valenciano y el castellano. Su funcionamiento, oral y escrito, podrá llevarse a cabo indistintamente en uno u otro idioma y se respetará, en todo caso, el derecho a elegir el idioma para relacionarse con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración de los ciudadanos, así como de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos, de modo que toda documentación, escrito e iniciativa de cualquier tipo, se debe emitir o contestar de forma preferentemente bilingüe si los medios lo permiten, y en todo caso en la misma lengua oficial con la que se haya dirigido el interesado o interesada, sin que pueda obligársele a instarlo o solicitarlo expresamente.

TÍTULO I

Organización del Ayuntamiento de València

Artículo 9. Organización administrativa del Ayuntamiento de València.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de València se estructura en órganos centrales, órganos territoriales desconcentrados y entidades u organismos descentralizados del sector público local.

2. Los órganos centrales ejercen sus competencias en todo el término municipal.

3. Los órganos territoriales desconcentrados ejercen sus competencias en el ámbito de cada distrito.

4. Los organismos públicos asumen la gestión directa de los servicios municipales en los términos previstos en la legislación de régimen local, en el presente Reglamento Orgánico y en sus propios estatutos. Los organismos públicos se clasifican en organismos autónomos locales o entidades públicas empresariales locales.

5. El Ayuntamiento también podrá crear otro tipo de entidades del sector público, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 10. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos del Ayuntamiento de València se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Son órganos superiores del Ayuntamiento de València:

a. El Alcalde o alcaldesa

b. Los concejales y concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de este Reglamento, también tienen la consideración de órganos superiores los concejales delegados y las concejalas delegadas y los concejales y concejalas que ostente la presidencia de un distrito, en el ámbito de sus competencias.

3. Son órganos directivos del Ayuntamiento de València:

- Los coordinadores o coordinadoras generales de cada área o concejalía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los directores o directoras generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

- La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su concejal-secretario o concejala-secretaria, que recibe el nombre de Secretario o Secretaria General de la Administración Municipal.

- La persona titular de la Asesoría Jurídica que recibe el nombre de Advocat o Advocada de la Ciutat.

- La persona titular de la Secretaría General del Pleno que recibe el nombre de Secretario o Secretaria General y del Pleno.

- El Interventor o Interventora General Municipal.

- La persona que ostente la Presidencia del Jurado Tributario, conforme al Reglamento que lo regula.

- Tendrán también la consideración de órganos directivos, los y las titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

4. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.

5. Los restantes órganos y unidades del Ayuntamiento de València dependerán directamente de alguno de los órganos superiores o directivos, en el ámbito específico de sus competencias.

6. Las personas titulares de los órganos directivos señalados en el apartado 1.B.c, e, f y g del artículo 130 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local forman parte del sistema de empleo público y, por lo tanto, su nombramiento y régimen jurídico se ajustarán a las normas que sobre función pública les sean aplicables.

Las personas titulares de órganos directivos señalados en el resto de apartados del artículo 130 mencionado no forman parte del sistema de empleo público, con independencia del requisito de ser funcionario de carrera para ocupar alguno, y tendrán a todos los efectos legales la consideración de alto cargo, con el sistema de controles y responsabilidad que les sea aplicable.

Artículo 11. Creación, modificación y supresión de Servicios y unidades administrativas.

Los Servicios de cada Área de gobierno o Delegación se crean, modifican o suprimen mediante Resolución de la Alcaldía.

Las unidades administrativas de nivel inferior a Servicio y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del Área de gobierno o Delegación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente, a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

TÍTULO II

De la Alcaldía

Artículo 12. Disposiciones generales.

1. La Alcaldía de València ostenta la presidencia de la Corporación y la máxima representación del municipio y le corresponde la superior dirección y coordinación del gobierno y de la administración municipal.

2. La Alcaldía es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. la persona titular de la Alcaldía de València tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 13. Atribuciones de la Alcaldía.

1. Corresponden a la Alcaldía de València las atribuciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana.

2. Corresponden igualmente a la Alcaldía de València las restantes atribuciones que las Leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana atribuyan genéricamente al Municipio de València sin especificar el órgano municipal que debe asumir su titularidad.

3. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía de València como titular de la presidencia del Pleno del Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 14. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. El Alcalde o Alcaldesa, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica que lo aconsejen, podrá delegar mediante Resolución el ejercicio de alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus integrantes o en los demás Concejales o Concejalas, así como en los coordinadores, coordinadoras y directores o directoras generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La Resolución de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico.

En la Resolución de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Las delegaciones de la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de la Resolución, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15. Suplencia de la Alcaldía.

1. En casos de vacante, ausencia, abstención legal o enfermedad, la Alcaldía será sustituido por los y las Tenientes de Alcalde por su orden de nombramiento.

2. En los supuestos de suplencia del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el o la Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado el primero.

Artículo 16. Renuncia de la Alcaldía.

1. La Alcaldía podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal o Concejala.

2. La renuncia deberá formalizarse por escrito y remitirse al Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.

3. En caso de renuncia de la Alcaldía, la vacante se cubrirá en la forma prevista en la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General.

Artículo 17. Bandos, Resoluciones e Instrucciones de la Alcaldía.

1. En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá aprobar Bandos y Resoluciones, así como dictar Instrucciones.

2. Los Bandos de la Alcaldía podrán ser meramente recordatorios de una obligación contenida en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas excepcionales de carácter singular y temporal, por razones de extraordinaria urgencia.

Los Bandos de la Alcaldía que adopten medidas excepcionales por razones de extraordinaria urgencia serán inmediatamente comunicados al Pleno.

Los Bandos de la Alcaldía se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el espacio Web oficial del Ayuntamiento de València.

3. Las Resoluciones serán notificadas a cuantos tengan interés directo y legítimo en la materia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así lo exija la legislación vigente o cuando la Alcaldía lo considere necesario para su general conocimiento, difundiéndose también a través del espacio Web oficial del Ayuntamiento de València.

4. La Alcaldía podrá dictar Instrucciones para dirigir la actividad de los órganos municipales en el desempeño ordinario de sus competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 18. Órganos de asistencia directa a la Alcaldía: Gabinete de la Alcaldía.

1. El Gabinete de la Alcaldía es el órgano de asistencia directa y asesoramiento inmediato y permanente a la Alcaldía.

2. El Gabinete de la Alcaldía puede estar integrado por funcionarios de carrera, asesores y colaboradores, teniendo los asesores y colaboradores la condición de personal eventual.

Su nombramiento y cese corresponde en exclusiva a la Alcaldía mediante Resolución, cesando automáticamente al hacerlo éste.

TÍTULO III

De la Junta de Gobierno Local

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 19. Definición y naturaleza.

La Junta de Gobierno Local es el órgano superior que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 20. Composición y nombramiento.

La Alcaldía asume la presidencia de la Junta de Gobierno Local y nombra y separa libremente a las demás personas que integran la misma, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 21. Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

1. La Alcaldía nombrará al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local entre las personas integrantes de la misma que ostenten la condición de Concejal o Concejala, así como a la persona suplente. Redactará las actas de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados.

2. La suplencia del Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local en los casos de vacante ausencia o enfermedad corresponderá a la persona integrante de la Junta que se haya designada suplente y, en ausencia de éste, a la persona integrante de la Junta de Gobierno Local que determine el Alcalde o alcaldesa.

CAPÍTULO II

Competencias

Artículo 22. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana en materia de régimen local.

Artículo 23. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de cualquier de las personas que la integran, podrá delegar mediante acuerdo el ejercicio de alguna de sus atribuciones en los tenientes y las tenientes de alcalde, en los demás concejales y concejalas, en los coordinadores y coordinadoras generales, directores y directoras generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El Acuerdo de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico y se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Junta de Gobierno Local surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 24. Régimen de las sesiones.

1. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la presencia de la Alcaldía o del o de la Teniente de Alcalde a quien corresponda la suplencia, y de un tercio al menos de las personas que integran la Junta de Gobierno Local entre los que deberá estar el Concejal –Secretario o Concejala-Secretaria de la misma o quien le sustituya con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

La Junta de Gobierno Local celebra sus sesiones de manera presencial. No obstante, el propio órgano de gobierno podrá autorizar la participación a distancia en una o diversas sesiones de quien o quienes lo soliciten per causa debidamente justificada, siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por la legislación básica de régimen local y por la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Alcaldía para el despacho de los asuntos regulares que afecten al gobierno del Ayuntamiento de València. Se celebrarán con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento o en su régimen de sesiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Alcaldía cuando lo estime necesario para el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad.

Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se constituirán sin que sean aplicables los requisitos formales de la convocatoria previa, regulados en el artículo siguiente, cuando así lo decida la Alcaldía.

En todos estos casos se deben cumplir los requisitos previstos en el apartado primero.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, salvo que la propia Alcaldía decida su celebración en otro edificio municipal.

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir Concejales y Concejalas no pertenecientes a la misma y titulares de órganos directivos, cuando sean expresamente convocados por la Alcaldía.

Artículo 25. Convocatoria.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por la Alcaldía con al menos veinticuatro horas de antelación.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en el espacio Web oficial del Ayuntamiento de València, donde se dará información suficiente del orden del día y de los asuntos a tratar.

Artículo 26. Orden del día.

1. Corresponde a la Alcaldía la fijación del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria. También se remitirá el orden del día, con los enlaces de acceso a los expedientes electrónicos relacionados en la convocatoria, a los y las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

3. A los efectos de fijar el orden del día, la persona que ostente la Secretaría General de la Administración Municipal elevará a la Alcaldía la relación de expedientes conclusos relativos a materias que vayan a someterse a debate en la Junta de Gobierno Local.

4. Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día.

Artículo 27. Deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas en ningún caso. No obstante, sus actas se remitirán a todas las personas que integran la misma, a los y las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención General.

2. Quienes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y deliberaciones emitidas en el transcurso de las mismas.

3. La Alcaldía dirigirá, según su prudente criterio, los debates y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de acuerdos.

2. El Concejal–Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local certificará los acuerdos adoptados y los remitirá, junto con el expediente, al Servicio encargado de su tramitación.

3. Extendidas las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Administración Municipal el ejercicio de las funciones de fe pública a las que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 29. Actas de las sesiones.

1. El Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local extenderá el acta de cada sesión, recogiendo los acuerdos adoptados.

2. En el acta de la sesión constará la fecha, la hora de comienzo y de finalización, los nombres de las personas asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Artículo 30. Publicidad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO IV

Organización de la Junta de Gobierno Local

Artículo 31. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria.

1. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la misma se denomina Secretario o Secretaria General de la Administración Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Secretario o Secretaria General de la Administración Municipal tendrá carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde o alcaldesa, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a. La asistencia al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

b. La remisión de las convocatorias de las sesiones a las personas que integran la Junta de Gobierno Local.

c. El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

d. La correcta y fiel comunicación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

e. Las funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario o Secretaria General y del Pleno, al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local o a los Secretarios o Secretarias de los Consejos de administración de las entidades públicas empresariales locales. Esta competencia podrá delegarse en otros funcionarios.

f. La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos locales.

g. La coordinación de las distintas Secretarías en cuanto a las atribuciones propias de la Secretaría General de la Administración Municipal.

h. La dirección funcional de los Registros públicos y de Actas que se encuentren bajo su dependencia orgánica.

i. La remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad Valenciana de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en este sentido al Secretario o Secretaria General del Pleno.

4. Las funciones de fe pública que corresponden a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal serán ejercidas en los términos establecidos en las normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO V

Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 32. Relaciones con el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden a la Alcaldía, responde solidariamente de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 33. Responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

1. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local será indisociable de la de la Alcaldía, y sólo podrá exigirse ante el Pleno a través de la moción de censura o del debate y votación de la cuestión de confianza a la Alcaldía, en los términos previstos en la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General.

2. La retirada de la confianza en el alcalde o alcaldesa comportará necesariamente la disolución de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de un nuevo gobierno.

TÍTULO IV

De los y las tenientes de alcalde y de las personas que integran el gobierno municipal

CAPÍTULO I

Tenencias de Alcaldía

Artículo 34. Disposiciones generales.

1. El alcalde o alcaldesa nombrará a las tenientes y los tenientes de Alcalde mediante Resolución, especificando el orden de su nombramiento, entre los Concejales y Concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

2. La Alcaldía podrá nombrar uno o más vicealcaldes o vicealcaldesas, denominación que recaerá, en su caso, en los tenientes de alcalde por su orden de nombramiento.

3. Las personas que sean nombradas Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 35. Competencias.

Los y las Tenientes de Alcalde tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las siguientes:

a. La sustitución del alcalde o alcaldesa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. La sustitución del alcalde o alcaldesa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

c. La sustitución de la Alcaldía en actuaciones concretas, por expreso mandato de éste o cuando por imperativo legal el alcalde o alcaldesa deba abstenerse de intervenir.

d. La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de gobierno que les haya delegado genéricamente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

e. Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, les delegue la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II

Del gobierno municipal

Artículo 36. De los y las tenientes de alcalde.

La Alcaldía distribuirá la responsabilidad de las distintas Áreas de gobierno del Ayuntamiento de València entre los tenientes y las tenientas de alcalde, integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 37. Concejales delegados y Concejalas delegadas.

1. Los Concejales delegados y Concejalas delegadas se nombrarán por la Alcaldía mediante Resolución de entre los Concejales y Concejalas que libremente determine la Alcaldía, para asumir responsabilidades directivas políticas concretas en un ámbito de materias correspondiente a un Área de gobierno. El ámbito material sobre el que ejercen sus funciones se denomina Delegación.

2. Los Concejales delegados y las Concejalas delegadas, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, dependerán directamente del teniente o tenienta de Alcalde responsable o titular del Área de gobierno a la que estén adscritas las Delegaciones, y actuarán en todo momento con sujeción a las directrices establecidas por aquel, sin perjuicio de la responsabilidad política por su gestión ante el Pleno de la Corporación.

Artículo 38. Forma de los actos.

Las decisiones administrativas que adopten los miembros del gobierno tomarán la forma de Resoluciones.

TÍTULO V

De la administración del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO I

Órganos centrales

SECCIÓN 1ª. DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

Artículo 39. Definición de las Áreas de gobierno.

1. Las Áreas de gobierno son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

2. El número de Áreas de gobierno del Ayuntamiento de València no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluida la Alcaldía.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 123.1.c del mismo cuerpo legal, corresponde al Alcalde determinar el número total, denominación y competencias de las Áreas de gobierno.

Artículo 40. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, integran una o más concejalías delegadas. En dichas Áreas de Gobierno podrá existir un Coordinador o Coordinadora General, y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de una o más Direcciones Generales o Servicios municipales.

Artículo 41. Ordenación jerárquica.

1. Los tenientes y tenientas de alcalde, de quien dependen a su vez los concejales delegados y las concejalas delegadas, son responsables superiores del área o áreas correspondientes.

2. Los órganos directivos profesionales dependen de alguna de las personas anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador o Coordinadora General y Director o Directora General.

SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS SUPERIORES DE LAS ÁREAS.

Artículo 42. Tenientes y tenientas de Alcalde.

Los Tenientes y las Tenientes de Alcalde son responsables políticos de las Áreas de Gobierno que tienen asignadas por la Alcaldía.

Tienen encomendada la superior dirección de las Áreas de gobierno y ejercen en las mismas las siguientes funciones:

a. La dirección, planificación y coordinación del Área de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. La definición de los objetivos del Área de gobierno, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c. La remisión al Pleno del Ayuntamiento de las propuestas que correspondan a su Área de gobierno.

d. La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo.

e. La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

f. La presentación al Alcalde o alcaldesa de los proyectos de organización y estructura de su Área de gobierno.

g. El seguimiento y evaluación de la gestión realizada por el personal adscrito a su Área de gobierno y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Área.

h. El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizada por los organismos públicos adscritos a su Área de gobierno, así como el resto de las funciones con respecto a los mismos que establece el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

i. La jefatura del personal de su Área de gobierno, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden al alcalde o alcaldesa.

j. La resolución de los conflictos que se planteen entre órganos pertenecientes a su Área de gobierno.

k. Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Valenciana, así como las restantes funciones que les atribuya el presente Reglamento Orgánico

Artículo 43. Los Concejales Delegados y las Concejalas Delegadas.

Los Concejales Delegados y las Concejalas Delegadas son los responsables políticos de las Delegaciones que la alcaldía les asigne.

Bajo la dirección de la tenencia de alcaldía del Área, tienen encomendada la dirección de la actividad de su Delegación, que versará sobre un conjunto homogéneo de materias de competencia del Área de gobierno a la que se encuentren adscritos.

SECCIÓN 3ª. ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 44. Coordinadores y Coordinadoras generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del Área de Gobierno, y los corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios o órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que los delegan el Alcalde o Alcaldesa o la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Nombramiento y cese.

1. El nombramiento de los Coordinadores y Coordinadoras generales y de los Directores y Directoras generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia profesional, deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. Esta excepción deberá acreditarse en el acuerdo de creación del correspondiente órgano directivo.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de lugares de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para lugares que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad.

Artículo 46. Funciones de los Coordinadores y las Coordinadoras generales.

1. Los coordinadores y coordinadoras generales tienen encomendadas funciones de coordinación y dirección de los servicios administrativos de cada área de gobierno, teniendo capacidad para dictar actos administrativos por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno. Los directores y directoras generales tienen también capacidad para dictar actos administrativos por delegación de Alcaldía o de la Junta de Gobierno.

2. Si en una misma área de gobierno, se nombrara más de un coordinador o coordinadora general, el decreto de su estructura tendrá que delimitar los sectores de actividad sobre los cuales actuará cada cual.

3. El perfil que pueden adoptar las coordinaciones generales viene determinado por:

a. las competencias que si procede pueden delegar en ellas la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

b. las funciones propias o específicas de este órgano directivo.

Artículo 47. Competencias de la Coordinación General.

1. Las competencias de las coordinaciones generales, que deberán de ser concretadas en el acuerdo de creación, pueden ser:

a. de carácter delegable por la alcaldía o la Junta de Gobierno Local o

b. propias y específicas del rol a desarrollar en la organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Los coordinadores o coordinadoras generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno que se regulan en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las competencias propias de la función de la coordinación general:

a. La dirección y gestión de las direcciones generales de su competencia si las hay.

b. La coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada área de gobierno.

c. Participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad práctica.

d. Participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.

e. Llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.

f. Impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.

g. Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

h. Liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.

i. Evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.

j. Velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.

k. Liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.

l. Las que específicamente se los atribuyan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Las competencias específicas serán aquellas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la coordinación general y que le serán asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 48. Funciones de los Directores y las Directoras generales.

Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A todos los efectos, les corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas a la excepción de nombramiento de personas no funcionarias.

SECCIÓN 4ª. DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 49. De la Secretaría Municipal.

1. La Secretaría Municipal se configura como una unidad administrativa dependiente directamente de la Alcaldía a la que corresponde realizar las funciones determinadas en los términos previstos en la Ley Básica de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

2. La Secretaría Municipal estará formada por funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior.

3. La Secretaría Municipal estará integrada por los funcionarios o funcionarias siguientes:

a. La persona titular de la Secretaría General y del Pleno, que tendrá las funciones previstas en el art. 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

b. La persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que tendrá las funciones correspondientes al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario o Concejala-Secretaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el presente Reglamento Orgánico.

c. Los Secretarios o Secretarias encargados de la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas y Servicios que tengan encomendados. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. La suplencia de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración Municipal corresponde a la persona titular de la Vicesecretaría General, designada entre los Secretarios o Secretarias del Ayuntamiento, por el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

5. En ausencia de la persona titular de la Vicesecretaría, las funciones de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración Municipal serán desempeñadas por cualquier otra persona funcionaria con habilitación de carácter nacional que ostente una secretaría municipal del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 50. Nombramiento y funciones de los Secretarios y Secretarias.

1. El nombramiento de los Secretarios o Secretarias se efectuará entre personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en el artículo 92 bis, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las personas titulares de una Secretaría municipal ejercerán las siguientes funciones:

a. La de fe pública, en los términos en que dicha función les sea atribuida por delegación de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración Municipal.

b. La de asesoramiento legal preceptivo, según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en los términos en que dicha función le sea atribuida por la delegación de la Secretaría General y del Pleno.

c. Las funciones de secretaría de los organismos autónomos municipales, en los términos en que dichas funciones les sean atribuidas por delegación de la Secretaría General de la Administración Municipal.

d. Las restantes funciones que les encomienden los órganos municipales en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, también corresponderán a la Secretaría municipal funciones de dirección y coordinación jurídica de la actividad administrativa de los servicios integrados en las áreas de actividad municipal, salvo los adscritos a la Intervención General municipal y a la Tesorería municipal, que corresponderán a estas últimas, y sin perjuicio de las que correspondan a los órganos directivos que, en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento, pueda crear la Junta de Gobierno Local, todo esto en el marco de las disposiciones del reglamento orgánico correspondiente.

Con independencia de las funciones que correspondan a los órganos directivos de acuerdo con la legislación básica de régimen local, la coordinación de la Secretaría municipal corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Pleno.

SECCIÓN 5ª. DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Artículo 51. Naturaleza Jurídica.

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Públicos, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La Asesoría Jurídica Municipal está adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de València.

3. En el cumplimento de sus funciones, la Asesoría Jurídica goza de independencia funcional con relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

Artículo 52. Composición.

La Asesoría Jurídica Municipal está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el Letrado o Letrada Mayor, los Letrados o Letradas Coordinadores, los Letrados o Letradas asesores, el Procurador o Procuradora Municipal y el resto del personal funcionario en puestos de administración general, adscritos a esta unidad.

Artículo 53. Letrado o Letrada Titular de la Asesoría Jurídica

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica Municipal recibe la denominación histórica de Advocat o Advocada de la Ciutat.

2. El Advocat o Advocada de la Ciutat tiene carácter de órgano directivo.

3. El nombramiento y cese del Advocat o Advocada de la Ciutat corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado o grado en Derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

SECCIÓN 6ª. DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 54. Intervención General del Ayuntamiento de València.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General.

2. La persona titular de la Intervención Municipal se denominará Interventor o Interventora General Municipal, y será nombrada en la forma prevista en la legislación básica de régimen local.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de València la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Además, como órgano de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, tendrá las funciones que la legislación estatal y autonómica le atribuyen y, en todo caso, la emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, o a la misma por un tercio de los concejales, o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, en los términos previstos en la legislación vigente, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

5. La Intervención General quedará adscrita orgánicamente al área de gobierno con competencias en materia de hacienda, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones

6. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Intervención General Municipal serán desempeñadas por la persona responsable de la Viceintervención, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la responsable de la Viceintervención o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le atribuye a la Intervención General la función de armonización del Área de Hacienda, sin perjuicio de la separación de funciones entre los distintos órganos del área dispuesta en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 55. Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

1. Las funciones públicas que corresponden al órgano administrativo de gestión presupuestaria y contable se ejercerán por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

2. La persona titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos se denominará Interventor/a de Contabilidad y Presupuestos, quién deberá reunir la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional y será nombrada en la forma prevista en el artículo 78 de este reglamento orgánico.

3. La Intervención de Contabilidad y presupuestos quedará adscrito al área de gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del área, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente Reglamento Orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de València.

4. Corresponden a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos las funciones de contabilidad que la legislación estatal y autonómica le atribuye y en particular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local

b. Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c. Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d. Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e. Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable

f. Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g. Elaborar la información de la ejecución presupuestaria en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

h. La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos que determine la normativa sobre morosidad.

5. Corresponden a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos las siguientes funciones de presupuestación, que se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria:

a. La preparación del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de València.

b. El establecimiento de las técnicas presupuestarias que deben utilizarse para la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento de València.

c. La incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la elevación de la propuesta de resolución al órgano competente.

d. El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

e. La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los distintos órganos del Ayuntamiento de València.

f. El seguimiento y la gestión de los ingresos por transferencias corrientes y de capital.

g. La información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

h. La emisión de los informes de contenido presupuestario exigidos por la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i. La elaboración de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración Municipal y, en su caso, su elevación al órgano competente para su tramitación.

j. Las funciones que le sean atribuidas por delegación y las demás competencias relacionadas con el presupuesto general del Ayuntamiento de València que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, serán desempeñadas por la persona titular de la Viceintervención de Contabilidad, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Viceintervención o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 56. Tesorería Municipal.

1. Las funciones de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación, se ejercerán por la Tesorería Municipal.

2. La función de Tesorería comprende:

- La titularidad y dirección de la Tesorería Municipal.

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4º La suscripción de las actas de arqueo.

- La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión, de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

- La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

3. La función de gestión tributaria y recaudación comprende:

- La jefatura de los servicios de gestión tributaria y recaudación.

- La dirección, coordinación e impulso de los procedimientos de gestión tributaria y recaudación.

- La autorización de los pliegos de cargo de valores.

- Dictar providencias de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de los bienes embargados.

- La tramitación de expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

- La recaudación de todos aquellos ingresos de derecho público no tributarios, que de conformidad con la normativa vigente se le atribuya.

4. La persona titular de la Tesorería Municipal se denomina Tesorero o Tesorera General Municipal, y será nombrada en la forma prevista en la legislación básica de régimen local.

5. La Tesorería Municipal quedará adscrita al Área de gobierno con competencias en materia de Hacienda y dependerá directamente de la persona titular del Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente Reglamento Orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de València.

6. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Tesorería General Municipal serán desempeñadas por la persona titular de la Vicetesorería, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Vicetesorería o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO II

Órganos territoriales desconcentrados

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. Los distritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. En los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de València, dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Cuando las previsiones sobre el desarrollo futuro del municipio de València lo aconsejan, el Pleno del Ayuntamiento podrá variar el número y demarcación de los distritos; para lo cual atenderá a criterios geográficos, demográficos y de dotación de equipamiento y servicios de la población.

Artículo 58. Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

1. El gobierno y administración de cada distrito corresponde a las Juntas Municipales de Distrito y al concejal presidente o concejala presidenta de estas, sin perjuicio de aquellas competencias que pudieran encargarse a otros órganos municipales.

2. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, la finalidad de las cuales es aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de València.

3. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán todas las competencias ejecutivas o administrativas que les sean atribuidas por delegación de la alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 59. Ámbito territorial de las juntas municipales de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito se constituyen en el Ayuntamiento de València, con el ámbito territorial siguiente:

a. Junta Municipal de Ciutat Vella: comprende los barrios de Carme, el Pilar, Sant Francesc, el Mercado, la Sede y la Xerea.

b. Junta Municipal de Russafa: comprende los barrios de Russafa, Pla del Remei y Gran Vía, Monteolivete, Malilla, Fuente de San Luís, Na Rovella y Ciudad de las Artes y las Ciencias.

c. Junta Municipal de Abastos: comprende los barrios de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, la Fuensanta y la Luz, así como el Botánico, la Roqueta, la Petxina y Arrancapins.

d. Junta Municipal de Patraix: comprende los barrios de la Raiosa, el Huerto de Senabre, la Cruz Cubierta, San Marcelino, Camino Real, Patraix, San Isidro, Vara de Quart, Safranar y Favara.

e. Junta Municipal de Trànsits: comprende los barrios de Campanar, Tendetes, el Calvari, Sant Pau, Benicalap, Ciudad Fallera, Marxalenes, Morvedre, Torrefiel, Trinidad, Tormos, San Antonio y Orriols.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f. Junta Municipal de Exposición: comprende los barrios de Sant Llorenç, Benimaclet, Camino de Vera, Exposición, Mestalla, Jaume Roig y Ciudad Universitaria.

g. Junta Municipal de Marítimo: comprende los barrios del Grao, el Cabañal-Cañamelar, la Malvarrosa, Beteró, Nazaret, Ayora, Albors, la Cruz del Grao, Camino Hondo, Peña-Roja, la Isla Perdida, Ciudad Jardín, la Amistad, la Vega Baja y la Carrasca.

h. Junta Municipal de Pueblos del Norte: comprende Benifaraig, Pueblo Nuevo, Carpesa, Casas de Bárcena, Mauella, Massarrojos y Borbotó.

i. Junta Municipal de los Pueblos de Benimàmet-Beniferri: comprende Benimàmet y Beniferri.

j. Junta Municipal de Pueblos del Sur: comprende Horno de Alcedo, Castellar- Oliveral, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre, Faitanar, En Corts y La Punta.

2. La división en distritos a que se refiere el párrafo anterior, lo será solo a los efectos determinados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, sin afectar otras divisiones existentes a efectos estadísticos, electorales y de otro orden que pudieran establecerse.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 60. Órganos de la Junta Municipal de Distrito.

1. La Junta Municipal de Distrito está formada por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y el consejo.

2. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito está integrado por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y las vocalías, que se determinan conforme al presente reglamento orgánico.

Artículo 61. Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Las personas titulares de la presidencia y la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito serán nombradas y cesadas libremente por la alcaldía entre los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València.

Artículo 62. Vocales de la Junta Municipal de Distrito.

1. El número de vocales de las juntas municipales de distrito será acordado por el Pleno del Ayuntamiento de València en la primera sesión que celebre después de la sesión constitutiva y no podrá ser inferior al número de grupos políticos municipales con representación en el Pleno.

2. La alcaldía determinará por Resolución el número de vocales que corresponde proponer a cada grupo político municipal, que será proporcional al número de concejales y concejalas que cada grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El nombramiento de las vocalías de cada Junta Municipal de Distrito se realizará por la alcaldía de acuerdo con la propuesta que realizan los grupos políticos municipales.

4. Podrán ser propuestos como vocales las personas que estén empadronadas en el ámbito territorial del distrito, y también aquellas personas ligadas con vínculos familiares o de análoga convivencia afectiva, o con entidades culturales, sociales, deportivas, etc. del ámbito territorial de la Junta, por haber sido titulares o suplentes de esa misma Junta Municipal en mandatos anteriores, o incluso por razón del lugar de trabajo de las personas que puedan ser vocales, valorados estos vínculos a juicio de los grupos políticos proponentes, siempre que residan legalmente en la ciudad de València.

5. No podrán ser propuestos como vocales aquellos vecinos o vecinas que se encuentren incursos en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de concejal o concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

6. El ejercicio del cargo de vocal de la Junta Municipal de Distrito no será retribuido.

Artículo 63. Pérdida de la condición de vocal de la Junta Municipal de Distrito.

Las personas nombradas vocales de las Juntas Municipales de Distrito serán cesadas por la alcaldía en los supuestos siguientes:

a. Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.

b. Cuando el grupo político municipal que propuso su nombramiento, proponga al alcalde o alcaldesa su cese o sustitución.

c. Por dimisión del o de la vocal, cuando la presidencia de la Junta Municipal de Distrito admite la renuncia.

d. Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, o a cinco reuniones alternas, en el plazo de un año. En dichos supuestos se dará audiencia al interesado, previamente a resolver sobre el cese.

Artículo 64. Duración de los cargos.

Excepto en los supuestos de cese, el mandato del presidente o presidenta, de la vicepresidencia y de las vocalías de la Junta Municipal de Distrito acabará cuando finalice el mandato corporativo en el que hayan sido nombrados.

Artículo 65. Régimen de las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

1. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito podrá celebrar sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral. En cada sesión se fijará la fecha y hora del próximo Consejo, pudiendo ser modificada por causas justificadas y siempre que la fecha sea posterior a la fijada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia de la Junta Municipal de Distrito siempre que lo solicite:

a. La alcaldía.

b. La presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

c. Un tercio de los miembros del Consejo.

d. El uno por ciento de las personas empadronadas en el Distrito e inscritas en el censo electoral.

4. La convocatoria de las sesiones extraordinarias tendrá que efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

Artículo 66. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito serán públicas y se comunicarán a las asociaciones de vecinos y vecinas y entidades ciudadanas, que figuran inscritas en el Registro de Entidades Vecinales del Ayuntamiento y el domicilio social o ámbito territorial de actuación social corresponda a la demarcación de la Junta Municipal de Distrito.

Las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito se grabarán en vídeo, que se difundirá a través de la web municipal. El vídeo de la sesión se publicará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València. De acuerdo con los derechos recogidos en la normativa de protección de datos, los intervinientes en uso del turno de palabra que no sean vocales del Consejo, deberán ser advertidos de que su solicitud de participación implica la autorización expresa para que se recojan su imagen y sus intervenciones en el vídeo.

2. En ningún caso quedarán invalidadas las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito por la falta de recepción de la comunicación a la cual se refiere el apartado anterior.

3. Las sesiones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta municipal; se podrá realizar en otro lugar si así lo acuerda el Consejo o la presidencia y se hace constar de forma expresa en la convocatoria. En todo caso, se procurará que los horarios de las sesiones faciliten la participación de los vecinos y vecinas. No obstante, el propio Consejo de la Junta Municipal podrá autorizar la participación a distancia en una o diversas sesiones de quien o quienes lo soliciten por causa debidamente justificada, siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por la legislación básica de régimen local y por la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

En todo caso, se procurará que los horarios de las sesiones faciliten la participación de los vecinos y vecinas.

4. En las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, la presidencia podrá conceder la palabra a las personas representantes de las asociaciones de vecinos y vecinas y entidades cívicas así como los vecinos y vecinas a título particular, en los términos establecidos en el reglamento municipal que regule la participación ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de veinte días cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración de la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados serán puestos en conocimiento de la alcaldía y de los grupos políticos municipales, así como de las entidades cívicas y vecinales del artículo anterior, y recibirán publicidad a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

3. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la presidencia de la Junta.

5. La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

6. El Secretario o Secretaria de la Junta Municipal de Distrito levantará acta de cada sesión, que se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta Municipal de Distrito y se expondrá en la sede hasta la celebración del Consejo ordinario siguiente, y también en la web del Ayuntamiento.

7. Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València

Artículo 68. Subsidiariedad del Reglamento Orgánico del Pleno.

El Reglamento Orgánico del Pleno se aplicará a las sesiones del Consejo de las Juntas Municipales de Distrito en todo el no previsto en el presente capítulo.

Artículo 69. Grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito.

1. El Consejo podrá acordar la creación de grupos de trabajo, con carácter permanente o temporal, para realizar estudios, informes o propuestas de actuación relativas a las necesidades específicas del distrito, siempre que se refieran al ámbito específico de competencias de la Junta Municipal de Distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo determinará el número mínimo de miembros, así como el régimen de trabajo de este. La presidencia de la Junta Municipal de Distrito nombrará una persona coordinadora del grupo de trabajo entre los y las vocales del Consejo, que asumirá las funciones de impulso y dirección de las actividades.

3. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo podrá establecer que se incorpore como miembro alguno de los vecinos o vecinas residentes en la demarcación, así como representantes de las asociaciones vecinales y de las entidades cívicas presentes en la zona, cuando unos u otras lo hayan solicitado previamente por escrito dirigido al Consejo en el que justifiquen su especial interés en la actividad encomendada al grupo de trabajo.

Artículo 70. Oficina de la Junta Municipal de Distrito.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local dotar a cada Junta Municipal de Distrito con los medios personales y materiales necesarios, así como de funciones que tenga encomendadas.

2. La Oficina de la Junta Municipal de Distrito es la unidad administrativa al servicio de la Junta, y su estructura se ajustará a los principios de jerarquía, eficacia y eficiencia. La dirección de la Oficina de la Junta Municipal de Distrito corresponde al Secretario o Secretaria de la Junta Municipal de Distrito.

3. La persona que ostenta la secretaría de la Junta Municipal de Distrito será personal funcionario de carrera del Grupo A1, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de València, que ejercerá, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, las funciones propias de la Secretaría, por delegación expresa del Secretario General de la Administración Municipal.

4. El Interventor General municipal y el Tesorero municipal podrán delegar facultades en un funcionario adscrito a la Oficina de la Junta municipal.

SECCIÓN 3ª. COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 71. Funciones de las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito, para el cumplimiento de sus fines y ateniéndose a criterios de economía, celeridad y eficacia en la gestión administrativa, asumirán las funciones siguientes:

a. Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con las entidades cívicas y culturales radicadas en el distrito.

b. Informar a los órganos de gobierno municipal sobre el nivel de eficacia de los servicios municipales prestados en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos.

c. Facilitar, en el ámbito de su demarcación, la relación constante entre las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Notificar a los órganos municipales competentes las circunstancias colectivas o personales de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dictan.

e. Informar a los vecinos y vecinas de la actividad municipal a través de los correspondientes medios de información de cada Junta Municipal de Distrito.

Artículo 72. Competencias de las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito asumirán aquellas competencias que les atribuyan la alcaldía o la Junta de Gobierno Local, siempre que versan sobre alguna de las materias siguientes:

a. Ordenación del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

b. Gestión de la oficina de información municipal, supervisión y corrección del censo y del padrón municipal y emisión de certificados.

c. Información sobre contratos, concursos y oposiciones de acceso a la función pública.

d. Participación en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, gestión de la información tributaria, así como colaboración en la gestión y cobro de los tributos y en la gestión de los bienes de uso y servicio público.

e. Gestión de bibliotecas, actividades culturales, centros de juventud, centros culturales, fiestas populares, información cultural, relaciones con entidades culturales o deportivas e inspección de instalaciones deportivas.

f. Colaboración en la elaboración del censo escolar, en el control de la escolarización, en las juntas educativas, en la gestión del uso de las escuelas fuera del horario docente, en el manejo de información educativa, en las relaciones con las asociaciones de padres de alumnos, en la gestión de escuelas infantiles y en la Universidad Popular.

g. Competencias en materia de salud pública, campañas de vacunación, inspección sanitaria, control de calidad e higiene de los alimentos, gestión veterinaria y participación en la gestión de los Centros de salud del distrito.

h. Gestión de subvenciones y ayudas, organización y supervisión de centros sociales, clubes de jubilados, comedores y otras prestaciones sociales.

i. Gestión de parques y jardines, colaboración en tareas inspectoras en materia de medio ambiente y en la gestión de licencias.

j. Información y asesoramiento al consumidor, emisión de informes preceptivos sobre instalaciones de nuevos mercados de distrito, emisión de informes sobre galerías de alimentación, emisión de informes sobre la situación higiénico sanitaria, sobre el personal adscrito a los mercados y sobre el cumplimiento de la normativa en materia de consumo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

k. Organización de campañas de limpieza pública, así como información, denuncia e inspección en materia de higiene.

l. Gestión de licencias de obras y actividades, gestión de la información urbanística y colaboración en tareas de planeamiento e inspección de infracciones urbanísticas. Participación en proyectos urbanos dentro de su ámbito territorial, en obras de urbanización y en la supervisión de construcciones que amenazan ruina.

m. Gestión de estacionamientos, señalizaciones, permisos de ocupación de la vía pública y emisión de billetes para jubilados.

n. Organización de mecanismos de comunicación y relación con las asociaciones y entidades ciudadanas radicadas en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito; organización de campañas de información; participación en la gestión de centros cívicos y en la utilización de los paneles informativos.

Artículo 73. Procedimiento de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito.

1. Los acuerdos de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito tendrán que contener necesariamente las determinaciones siguientes:

a. Descripción exacta de la competencia asignada de gestión, consultiva o de control, con expresa mención de las funciones concretas que corresponden a la Junta.

b. Órgano de la Junta Municipal de Distrito que ejercerá la competencia atribuida.

c. Facultades concretas de coordinación y tutela que ejercerán las Áreas de gobierno del Ayuntamiento.

d. Medios materiales y personales que se pongan a disposición de la Junta.

2. Las competencias delegadas irán siempre acompañadas de la dotación de medios necesarios para su correcto ejercicio.

3. La atribución de competencias tendrá que hacerse a todos los efectos para todas las juntas, sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza, su carácter experimental o su especificidad solo pueden ser ejercidas por una o varias juntas determinadas.

4. En conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación, que tendrá que gestionarse por parte de los distritos, en su conjunto, será del 0,6% del importe al que ascienda el Capítulo II del estado de gastos del presupuesto inicial del Ayuntamiento de València.

Artículo 74. Atribuciones de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

El presidente o presidenta de la Junta Municipal de Distrito ejercerá las atribuciones siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Representar a la alcaldía en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito.

b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito y dirimir los empates con voto de calidad.

c. Velar por la correcta aplicación del presente reglamento orgánico en el ámbito concreto de la Junta Municipal de Distrito.

d. El resto de competencias que expresamente le atribuyan por delegación la alcaldía o la Junta del Gobierno Local.

Artículo 75. Atribuciones de la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Corresponde al vicepresidente o la vicepresidenta de la Junta Municipal de Distrito la asistencia permanente a la presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como su sustitución en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 76. Atribuciones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

1. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito ejercerá funciones de impulso, orientación e información respecto de todas aquellas materias que sean competencia de la Junta Municipal de Distrito.

2. En ejercicio de la función de información, el Consejo podrá emitir –a solicitud de la alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de cualquier de los miembros de esta–un informe sobre los instrumentos de planificación que se encuentran en proceso de elaboración, así como sobre los equipamientos y servicios públicos u otras actuaciones municipales que afecten la demarcación de la Junta Municipal de Distrito. El informe no tendrá carácter vinculante y tendrá que emitirse en el plazo establecido en el artículo 77 del presente reglamento orgánico.

3. Corresponden también al Consejo de la Junta Municipal de Distrito las atribuciones siguientes:

- Redactar normas de régimen interno que desarrollan las disposiciones del presente reglamento orgánico para elevarlas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, a efectos de su tramitación y, si es el caso, aprobación.

- Elevar propuestas a través del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana sobre diferentes temas, a efectos de su inclusión en la orden del día de las sesiones de los órganos colegiados municipales, así como propuestas de acuerdo y resoluciones para ser elevadas a los aparatos.

- Elaborar estudios sobre las necesidades de cada distrito.

- Formular el avance parcial del proyecto de Presupuesto municipal en aquellas materias que correspondan a las funciones asumidas por la Junta Municipal de Distrito, para ser elevado a la Junta de Gobierno Local, a efectos de su estudio y eventual incorporación al Proyecto de Presupuesto de la corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las restantes competencias que expresamente le atribuyan por delegación la alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de la Junta Municipal de Distrito podrá solicitar información de los órganos municipales en relación con las materias que son objeto de su competencia. Los órganos municipales facilitarán, si procede, la información solicitada y eliminarán los obstáculos que impidan el acceso a la búsqueda.

5. De acuerdo con el que dispone la normativa vigente y con pleno respeto a las disposiciones en materia presupuestaria, las juntas municipales promoverán la concesión de subvenciones a favor de las asociaciones de vecinos y el resto de entidades cívicas de la demarcación, siempre que estén dirigidas a financiar actividades destinadas a la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

SECCIÓN 4ª. MECANISMOS DE RELACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DESCONCENTRADOS

Artículo 77. Coordinación entre las Juntas Municipales de Distrito y el gobierno del Ayuntamiento de València.

1. Los presidentes y presidentas de las Juntas Municipales de Distrito y la persona titular del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana celebrarán una reunión ordinaria cada tres meses. La titular del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana podrá convocar reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de los presidentes o presidentas de Junta Municipal de Distrito, con el fin de coordinar y adoptar las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de los servicios.

2. Los informes y dictámenes requeridos por los órganos municipales a la Junta Municipal de Distrito tendrán que ser emitidos en un plazo máximo de treinta días, salvo que, en atención a los asuntos a tratar, el órgano solicitante del informe establezca un plazo superior, de oficio o a solicitud del presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 78. Remisión de órdenes del día.

El orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local será remitido a las Juntas Municipales de Distrito en el momento de cursar las convocatorias correspondientes, que será expuesto en el tablón de anuncios de cada junta.

Artículo 79. Solicitudes de información.

Las vocalías de la Junta Municipal de Distrito, a través de su presidencia, podrán solicitar de los órganos municipales los datos, documentos e información general que obren en su poder y se refieran a materias de su competencia.

SECCIÓN 5ª. REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ÓRGANOS TERRITORIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 80. Disposiciones generales.

En cada uno de los “pueblos” (poblados y barriadas) que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, la alcaldía podrá designar una persona representante personal entre los vecinos y vecinas que residen, que realizará las funciones encomendadas a los llamados “alcaldes de los pueblos de València”.

Los pueblos (poblados y barriadas) denominados “Pueblos de València” en que el Alcalde podrá nombrar un representante son los siguientes:

- La Punta
- La Torre
- Castellar-Oliveral
- El Palmar
- Perellonet
- Pinedo
- Benifaraig
- Pueblo Nuevo
- Carpesa
- Masarrojos
- Borbotó
- Benimàmet-Beniferri
- Horno de Alcedo
- El Saler
- Casas de Bárcena, que incluye además los núcleos de:
- Mahuella
- Tauladella
- Rafalell
- Vistabella.

Artículo 81. Duración y naturaleza del cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La alcaldía podrá cesar en cualquier momento a la persona designada representante personal; asimismo se producirá el cese en todo caso al término del mandato de la alcaldía, con independencia de la causa por la cual se produzca.

2. Las personas representantes personales de la alcaldía tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales y serán competentes en las materias que expresamente le sean delegadas por la alcaldía.

TÍTULO VI

De los organismos públicos del Ayuntamiento de València

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 82. Definición y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de València podrá crear organismos públicos que asumirán la gestión directa de los servicios públicos locales en los términos previstos en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los organismos públicos podrán crearse para la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto de fomento o prestación como de contenido económico, en el ámbito de materias de competencia municipal.

Artículo 83. Fuentes de regulación de los organismos públicos.

Los organismos públicos se regirán:

a. Por lo que dispone el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el resto de las disposiciones legales del Estado que resultan aplicables.

b. Por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables.

c. Por las disposiciones del presente título.

Artículo 84. Principios de organización y funcionamiento.

Los organismos públicos ajustarán su organización y funcionamiento a los principios generales reconocidos en el Título preliminar de este reglamento orgánico.

Artículo 85. Tipo de organismos públicos.

Los organismos públicos se clasifican en:

a. Organismos autónomos locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Entidades públicas empresariales locales.

Artículo 86. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos estarán adscritos, directamente o a través de otro organismo público, a una Área de gobierno determinada o Concejalía Delegada determinada.

Artículo 87. Personalidad jurídica de los organismos públicos.

Los organismos públicos tendrán personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable a las instituciones.

Artículo 88. Creación, modificación, refundición o supresión.

La creación, modificación, refundición o supresión de organismos públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de València, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 89. Estatutos de los organismos públicos.

1. El Pleno aprobará los estatutos de los organismos públicos, que comprenderán los extremos previstos en el artículo 85 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los estatutos de los organismos públicos tendrán que ser aprobados y publicados con carácter previo al inicio de la actividad del organismo público correspondiente.

Artículo 90. Patrimonio de los organismos públicos.

1. El patrimonio de los organismos públicos y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en sus estatutos, con plena sujeción al que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de los organismos públicos se remitirá anualmente al titular del área de gobierno a quien estén adscritos.

Artículo 91. Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación.

1. El régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación de los organismos públicos será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso el que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal, régimen patrimonial y contratos de las Administraciones Públicas que resultan aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, se establecerán en los estatutos con plena sujeción a las normas que apruebo el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Los estatutos de los organismos públicos establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del área de Gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el organismo público.

Artículo 92. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de los organismos públicos será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso el que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Los estatutos de los organismos públicos establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del área de Gobierno o de la concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la eficacia del organismo público en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

De los organismos autónomos del Ayuntamiento de València

Artículo 93. Naturaleza y funciones de los organismos autónomos.

1. Los organismos autónomos actuarán con sujeción al derecho administrativo.

2. Corresponde a los organismos autónomos la realización de actividades de fomento, de prestación o de gestión de servicios públicos, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Área de gobierno o de la Concejalía determinada del Ayuntamiento de València.

3. Los organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 94. Órganos de gobierno de los organismos autónomos.

Los órganos de gobierno de los organismos autónomos son:

a. El Consejo Rector.

b. La presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. La vicepresidencia.

d. La dirección.

Artículo 95. Naturaleza y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, a quien corresponde la suprema dirección de este, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezca para las comisiones informativas (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

3. Las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente:

Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector. El número de miembros, en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

4. Las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a. Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b. Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c. Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales el ámbito de actuación del cual esté relacionado con la actividad ejercida por el organismo autónomo.

5. La Secretaría del Consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración municipal, que podrá delegar esta función en cualquier de los secretarios que integran la Secretaría municipal.

Artículo 96. Competencias del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las competencias que le atribuyan los estatutos del organismo autónomo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en las restantes disposiciones legales que resultan de aplicación.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias previstas en los estatutos en otros órganos de gobierno del organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los estatutos del organismo autónomo y en el presente reglamento orgánico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 97. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el establecido por los estatutos del organismo, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 98. Presidencia y vicepresidencia de los organismos autónomos.

1. La Presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figura adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo Rector un vicepresidente o vicepresidenta, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia o dolencia, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo Rector del organismo autónomo.

3. El presidente o presidenta del organismo autónomo, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del organismo, convoca y preside las sesiones del Consejo Rector, fija el orden del día de los actos y dirige los debates.

4. También corresponden a la Presidencia las restantes funciones que establezcan los estatutos del organismo autónomo, así como el resto que le atribuya por delegación el Consejo Rector.

Artículo 99. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos del organismo autónomo encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Artículo 100. Dirección del organismo autónomo.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del organismo autónomo entre funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso. El Director o Directora tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente reglamento orgánico.

2. El Director o la Directora ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.

CAPÍTULO III

De las entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de València

Artículo 101. Naturaleza y funciones de las entidades públicas empresariales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Las entidades públicas empresariales son organismos públicos a los cuales se encomienda la realización de actividades de prestación, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

2. En todo aquello no previsto expresamente en sus estatutos, las entidades públicas empresariales se regirán por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en aquellos aspectos de las instituciones específicamente regulados en las leyes administrativas.

Artículo 102. Órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales.

Los órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales son:

- El Consejo de Administración.
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- La Dirección

Artículo 103. Naturaleza y composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno de la entidad pública empresarial; así pues, le corresponde la suprema dirección de esta, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia de la entidad, por la persona titular de la Secretaría y por el número de vocales que establezcan sus estatutos.

3. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, si es el caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del área de gobierno o de la concejalía a la que figure adscrita la entidad pública empresarial, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 95 de este reglamento orgánico para el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de los organismos autónomos.

4. El Secretario o Secretaria del Consejo de Administración será nombrado por la Presidencia entre funcionarios o funcionarias a quienes se exija para su ingreso la titulación superior.

Artículo 104. Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponden al Consejo de Administración las competencias que le atribuyan los estatutos de la entidad pública empresarial, de acuerdo con lo que se establece en la legislación de régimen local y en las restantes disposiciones legales que sean de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias previstas en los estatutos en otros órganos de gobierno de la entidad. La delegación se ajustará a lo dispuesto en sus estatutos y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 105. Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido por los estatutos de la entidad, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados que establece las leyes de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o de régimen jurídico del sector público.

Artículo 106. Presidencia y Vicepresidencia de las entidades públicas empresariales.

1. La presidencia de la entidad pública empresarial la ostentará la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la que esta figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías, concejales y concejalas, del Consejo de Administración un vicepresidente o vicepresidenta, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo de Administración de la entidad.

3. La Presidencia de la entidad pública empresarial, que lo es también de su Consejo de Administración, ostenta la máxima representación institucional de la entidad, convoca y preside las sesiones del Consejo de Administración, fija el orden del día de las reuniones y dirige los debates.

4. También corresponde a la Presidencia las restantes funciones que establezcan los estatutos de la entidad, y cualesquiera otras que le atribuya por delegación el Consejo de Administración.

Artículo 107. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos de la entidad pública empresarial encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Artículo 108. Dirección de la entidad pública empresarial.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará al Director o Directora de la entidad pública empresarial entre funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso. La Dirección tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente reglamento orgánico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La persona que ostente la Dirección ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia de la entidad pública empresarial, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.

Disposición adicional. Régimen jurídico de la Asesoría Jurídica.

Mediante Reglamento Orgánico y Funcional específico se regulará el régimen jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, que contemple tanto su estructura orgánica como el ámbito de la función consultiva y de la función contenciosa que le corresponde ejercer.

Disposiciones transitorias

Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales.

La regulación de los organismos autónomos contenida en este Reglamento se aplicará a partir del mandato corporativo de 2023

Segunda. Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal.

Hasta que sea aprobado el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, continuará vigente la regulación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006, en lo que no resulte incompatible con la regulación que se aprueba mediante el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogadas les disposiciones del Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles. Expresamente queda derogado el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.'

(Versión valenciano)

'REGLAMENT ORGÀNIC DE GOVERN I ADMINISTRACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÍNDEX GENERAL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL PRELIMINAR. DISPOSICIONS GENERALS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 1. Objecte i finalitat del Reglament orgànic de govern i administració

Article 2. Principis generals d'organització i funcionament

Article 3. Principi de servici objectiu a l'interés general

Article 4. Principi de participació democràtica

Article 5. Principi de gestió responsable

Article 6. Autonomia municipal i col·laboració interadministrativa

Article 7. Relacions entre els òrgans municipals

Article 8. Llengües oficials

TÍTOL I. ORGANITZACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 9. Organització administrativa de l'Ajuntament de València

Article 10. Òrgans superiors i directius

Article 11. Creació, modificació i supressió de servicis i unitats administratives

TÍTOL II. DE L'ALCALDIA

Article 12. Disposicions generals

Article 13. Atribucions de l'alcaldia

Article 14. Règim jurídic de la delegació de competències

Article 15. Suplència de l'alcaldia

Article 16. Renúncia de l'alcaldia

Article 17. Bans, resolucions i instruccions de l'alcaldia

Article 18. Òrgans d'assistència directa a l'alcaldia: Gabinet de l'Alcaldia

TÍTOL III. DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

CAPÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 19. Definició i naturalesa

Article 20. Composició i nomenament

Article 21. Regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL II. COMPETÈNCIES

Article 22. Competències de la Junta de Govern Local

Article 23. Règim jurídic de la delegació de competències

CAPÍTOL III. FUNCIONAMENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 24. Règim de les sessions

Article 25. Convocatòria

Article 26. Orde del dia

Article 27. Deliberacions de la Junta de Govern Local

Article 28. Acords de la Junta de Govern Local

Article 29. Actes de les sessions

Article 30. Publicitat dels acords

CAPÍTOL IV. ORGANITZACIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 31. Òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària

CAPÍTOL V. RELACIONS AMB EL PLE I RESPONSABILITAT POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 32. Relacions amb el Ple

Article 33. Responsabilitat política de la Junta de Govern Local

TÍTOL IV. DELS TINENTS I LES TINENTES D'ALCALDE I DE LES PERSONES QUE INTEGREN EL GOVERN MUNICIPAL

CAPÍTOL I. TINÈNCIES D'ALCALDIA

Article 34. Disposicions generals

Article 35. Competències

CAPÍTOL II. DEL GOVERN MUNICIPAL

Article 36. Dels tinents i tinentes d'alcalde

Article 37. Regidors delegats i regidores delegades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 38. Forma dels actes

TÍTOL V. DE L'ADMINISTRACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAPÍTOL I. ÒRGANS CENTRALS

Secció 1a. De les àrees de govern

Article 39. Definició de les àrees de govern

Article 40. Estructura i organització de les àrees de govern

Article 41. Ordenació jeràrquica

Secció 2a. Òrgans superiors de les àrees

Article 42. Tinents i tinentes d'alcalde

Article 43. Regidors delegats i les regidores delegades

Secció 3a. Òrgans directius

Article 44. Coordinadors i coordinadores generals

Article 45. Nomenament i cessament

Article 46. Funcions dels coordinadors i les coordinadores generals

Article 47. Competències de la Coordinació General

Article 48. Funcions dels directors i directores generals

Secció 4a. Definició, composició i funcions de la Secretaria municipal

Article 49. De la Secretaria Municipal

Article 50. Nomenament i funcions dels secretaris i secretàries

Secció 5a. De l'Assessoria Jurídica municipal

Article 51. Naturalesa jurídica

Article 52. Composició

Article 53 Lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica

Secció 6a. De la Hisenda municipal

Article 54. Intervenció General de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 55. Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos

Article 56. Tresoreria Municipal

CAPÍTOL II. ÒRGANS TERRITORIALS DESCONCENTRATS

Secció 1a. Disposicions generals

Article 57. Els districtes

Article 58. Definició i naturalesa de les juntes municipals de districte

Article 59. Àmbit territorial de les juntes municipals de districte

Secció 2a. Organització i funcionament de les juntes municipals de districte

Article 60. Òrgans de la Junta Municipal de Districte

Article 61. Presidència i vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

Article 62. Vocals de la Junta Municipal de Districte

Article 63. Pèrdua de la condició de vocal de la Junta Municipal de Districte

Article 64. Duració dels càrrecs

Article 65. Règim de les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte

Article 66. Publicitat de les sessions

Article 67. Convocatòria de les sessions del Consell

Article 68. Subsidiarietat del Reglament orgànic del Ple

Article 69. Grups de treball de la Junta Municipal de Districte

Article 70. Oficina de la Junta Municipal de Districte

Secció 3a. Competències de les juntes municipals de districte

Article 71. Funcions de les juntes municipals de districte

Article 72. Competències de les juntes municipals de districte

Article 73. Procediment d'atribució de competències a les juntes municipals de districte.

Article 74. Atribucions de la presidència de la Junta Municipal de Districte

Article 75. Atribucions de la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 76. Atribucions del Consell de la Junta Municipal de Districte

Secció 4a. Mecanismes de relació entre els òrgans centrals i els òrgans territorials desconcentrats

Article 77. Coordinació entre les juntes municipals de districte i el Govern de l'Ajuntament de València

Article 78. Remissió d'ordes del dia

Article 79. Sol·licituds d'informació

Secció 5a. Representants de l'alcaldia en els òrgans territorials

Article 80. Disposicions generals

Article 81. Duració i naturalesa del càrrec

TÍTOL VI. DELS ORGANISMES PÚBLICS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAPÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 82. Definició i naturalesa

Article 83. Fonts de regulació dels organismes públics

Article 84. Principis d'organització i funcionament

Article 85. Tipus d'organismes públics

Article 86. Adscripció d'organismes públics

Article 87. Personalitat jurídica dels organismes públics

Article 88. Creació, modificació, refosa o supressió

Article 89. Estatuts dels organismes públics

Article 90. Patrimoni dels organismes públics

Article 91. Règim de recursos humans, patrimoni i contractació

Article 92. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia

CAPÍTOL II. DELS ORGANISMES AUTÒNOMS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 93. Naturalesa i funcions dels organismes autònoms

Article 94. Òrgans de govern dels organismes autònoms

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 95. Naturalesa i composició del Consell Rector

Article 96. Competències del Consell Rector

Article 97. Règim de funcionament del Consell Rector

Article 98. Presidència i vicepresidència dels organismes autònoms

Article 99. Funcions de la secretaria

Article 100. Direcció de l'organisme autònom

CAPÍTOL III. DE LES ENTITATS PÚBLIQUES EMPRESARIALS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 101. Naturalesa i funcions de les entitats públiques empresarials

Article 102. Òrgans de govern de les entitats públiques empresarials

Article 103. Naturalesa i composició del Consell d'Administració

Article 104. Competències del Consell d'Administració

Article 105. Règim de funcionament del Consell d'Administració

Article 106. Presidència i vicepresidència de les entitats públiques empresarials

Article 107. Funcions de la secretaria

Article 108. Direcció de l'entitat pública empresarial

Disposició addicional. Règim jurídic de l'Assessoria Jurídica

Disposicions transitòries

Primera. Adaptació dels organismes autònoms locals

Segona. Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal

Disposició derogatòria única. Disposicions derogades

Disposició final única. Publicació i entrada en vigor

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per acord plenari de 29 de desembre de 2006 es va aprovar el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Tot i que s'han aprovat dos modificacions parcials, per acords plenaris de 28 de setembre i 16 de novembre, tots dos de 2017, és un text que fa quasi catorze anys que està vigent. En este temps l'aplicació pràctica de les seues disposicions ha anat evidenciant certes disfuncions i es feia necessari revisar-ne completament el text per a adaptar-lo a les noves necessitats de l'organització i del funcionament municipals.

També ha sigut molt important analitzar l'adequació de tot l'articulat de la norma reglamentària municipal a les noves lleis de regulació de l'Administració i el sector públic que s'han anat aprovant, com són la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i, principalment, la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que modificava la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i, més recentment, la incorporació d'un punt 3 a l'article 46 afegit per la disposició final 2 del Reial decret llei 11/2020, de 31 de març.

A més, s'han afegit els principis de bona administració incorporats per diverses lleis, principalment, la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern; la seua homòloga autonòmica, Llei 2/2015, de 2 abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana; la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens i la Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la igualtat entre dones i hòmens.

Totes estes raons aconsellaven abordar una actualització completa del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Es descriuen a continuació les modificacions més importants que s'hi incorporen:

S'ha reduït notablement el títol preliminar i s'han actualitzat acuradament els principis legals que han de regir l'actuació municipal, amb menció expressa d'aquells que suposen un repte i una oportunitat en la governança de la ciutat.

En el títol I, relatiu a l'organització de l'Ajuntament de València, s'introduïxen modificacions en la regulació dels òrgans directius per a incorporar expressament els càrrecs de coordinació general d'àrea i de direcció general.

En el títol II, relatiu a l'Alcaldia, són necessàries les atribucions d'este òrgan i la forma dels seus actes decisoris, les resolucions.

El títol III, referit a la Junta de Govern Local, elimina qualsevol referència a la possibilitat d'integrar membres que no reunisquen la condició de regidor o regidora, d'acord amb la resolució del Tribunal Constitucional en la Sentència núm. 103/2013 de 25 abril, i regula la possibilitat que el propi òrgan puga autoritzar la participació a distància d'algun dels seus membres, com ja s'havia regulat per a les sessions plenàries en el Reglament orgànic del Ple, entre altres novetats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el títol IV, relatiu als tinents i les tinentes d'alcalde i de les persones que integren el Govern municipal, s'aborda una sèrie de modificacions sobre el nomenament de les persones titulars de les tinències d'alcaldia i la possibilitat d'aprovar una o diverses vicealcaldies. També s'aclarixen les competències dels tinents i tinentes d'alcalde i les atribucions de les regidories delegades.

En el títol V es reordena i es reestructura la regulació de l'administració de l'Ajuntament de València, tant dels òrgans centrals com dels òrgans territorials desconcentrats.

Respecte dels òrgans centrals s'aprofundix en la regulació dels llocs professionalitzats de coordinació general d'àrea i de direcció general i s'ordenen la forma de designació dels titulars i les atribucions que els seran pròpies. A més, es modifica i es reduïx la reglamentació sobre l'Assessoria Jurídica, ja que s'està preparant un projecte de reglament orgànic específic per a este òrgan.

Respecte de les juntes de districte es flexibilitzen els requisits exigits per a designar les persones que poden exercir el càrrec de vocal dels consells de districte, d'acord amb la interpretació de l'article 84 de l'encara vigent Reglament de govern i administració aprovat per unanimitat en la sessió plenària de 27 de febrer de 2020.

Finalment, en el títol VI, sobre els organismes públics de l'Ajuntament de València, s'introduïxen algunes modificacions en la composició dels consells rectors dels organismes autònoms municipals i es potencia la presència dels membres de la corporació i la representativitat dels grups polítics municipals. En el mateix sentit es regula la composició dels consells d'administració de les entitats públiques empresarials.

El reglament aprovat finalitza amb la incorporació de:

- Una disposició addicional, que remet al futur Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, que està en preparació.

- Dos disposicions transitòries. La primera sobre l'adaptació dels organismes autònoms locals a partir del mandat corporatiu de 2023. La segona sobre la continuació de la vigència del Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006, respecte de l'Assessoria Jurídica, en tot allò que no resulte incompatible amb la regulació que s'aprova per mitjà del nou Reglament, fins a l'aprovació de la norma orgànica específica que s'està elaborant.

- Una disposició derogatòria única i general de totes les disposicions municipals que contradiguen este reglament.

- Una disposició final única sobre la publicació i entrada en vigor del nou reglament.

En el procés d'estudi, anàlisi, elaboració i crítica dels diversos textos i alternatives seguit, s'ha tingut particularment en compte l'aplicació i la valoració dels principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat i seguretat jurídica. S'han introduït aquelles modificacions realment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necessàries, amb la nova regulació d'allò que no existia o estava insuficientment previst, però amb l'oportuna proporcionalitat i, sobretot, tenint molt present l'experiència adquirida durant la vigència de la norma reglamentària que s'anava a revisar i substituir.

Lògicament, al llarg de tot el text dispositiu s'ha tractat de millorar la redacció substituint expressions vagues i evitant redundàncies i excessius tecnicismes.

S'ha prescindit del tràmit de consulta prèvia per tractar-se d'un projecte de disposicions organitzatives, una de les excepcions regulades per l'article 133.1 de la Llei del procediment administratiu comú de les administracions públiques, arreplegades també en l'article 108 del Reglament orgànic del Ple, perquè s'ha considerat que esta disposició normativa no té incidència directa sobre persones físiques o jurídiques els interessos dels quals puguen veure's potencialment afectats, sinó que afecta en exclusiva a l'organització i el funcionament intern del govern i l'administració municipal.

TÍTOL PRELIMINAR. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Objecte i finalitat del Reglament orgànic de govern i administració.

1. Este reglament regula l'organització del govern i l'administració de l'Ajuntament de València, exclosos el Ple i les seues comissions, que es regixen per la seua pròpia norma orgànica.

2. Amb la finalitat d'establir el model d'organització més idoni per al govern de la ciutat i aconseguir la màxima proximitat de la gestió administrativa a la ciutadania, es desplega i es completa el règim jurídic dels municipis de gran població, que és d'aplicació directa al municipi de València.

Article 2. Principis generals d'organització i funcionament.

L'Ajuntament de València s'organitza amb subjecció als principis de divisió funcional en àrees de govern, gestió desconcentrada en districtes i gestió descentralitzada funcionalment en organismes públics i altres entitats del sector públic, i actua d'acord amb els principis de legalitat, eficàcia i eficiència, coordinació, servici efectiu a la ciutadania i la resta de principis rectors aplicables a les administracions públiques.

Article 3. Principi de servici objectiu a l'interés general.

1. L'Ajuntament de València serveix amb objectivitat els interessos generals del municipi per a assegurar el progrés i el benestar de la ciutadania, en especial el de les veïnes i veïns de la ciutat.

2. En les seues relacions amb la ciutadania, l'Administració municipal assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels servicis que presta i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir estos fins.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. L'activitat municipal se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental de les infraestructures, les dotacions, els equipaments i els servicis públics. També procurarà fomentar la igualtat entre dones i homes i la protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 4. Principi de participació democràtica.

L'organització i el funcionament de l'Ajuntament de València garantirà la participació democràtica més àmplia en el govern municipal, la transparència en l'exercici de les funcions de govern i administració municipal i la màxima proximitat de la gestió corporativa als interessos de les veïnes i veïns. A més, facilitarà la intervenció activa del veïnat en la presa de decisions.

Article 5. Principi de gestió responsable.

1. L'Ajuntament de València exercix les competències pròpies amb plena autonomia i responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les restants administracions públiques i, en particular, amb la Generalitat Valenciana.

2. Els òrgans municipals són responsables del desenvolupament de les seues atribucions i del compliment de les seues obligacions. La responsabilitat dels regidors i regidores serà exigible en els termes que preveu la normativa bàsica del règim local i la normativa estatal i autonòmica que siga d'aplicació obligatòria.

Article 6. Autonomia municipal i col·laboració interadministrativa

1. L'Ajuntament exercix les seues competències en el marc de l'autonomia municipal reconeguda i protegida per la Constitució espanyola i la Carta Europea de l'Autonomia Local i, en la seua defensa adoptarà les mesures administratives i exercirà les accions processals oportunes davant de qualsevol actuació o situació que constituïsca una vulneració del contingut constitucionalment protegit de l'autonomia local.

2. En les seues relacions amb altres administracions públiques, l'Ajuntament s'ajustarà als principis d'informació, col·laboració i respecte dels respectius àmbits competencials i, en conseqüència, coordinarà l'exercici de les seues competències:

a) quan es referisquen a activitats o servicis que transcendisquen l'interés municipal específic,

b) quan incidisquen o condicionen de forma rellevant els interessos propis d'altres administracions,

c) sempre que siguen concurrents o complementàries de les exercides per altres entitats públiques.

3. Les competències delegades les exercirà en els termes concrets de la delegació. Les tècniques de direcció i control que, d'acord amb la normativa vigent, establisca administració delegatòria respectaran en tot cas la potestat d'autoorganització municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 7. Relacions entre els òrgans municipals.

1. Correspon a l'alcalde o alcaldessa establir les directrius generals de l'acció de govern municipal i assegurar-ne la continuïtat, sense perjuí de l'acció col·legiada de col·laboració que realitza la Junta de Govern Local.

2. Els òrgans municipals superiors coordinaran l'actuació dels inferiors en el desenvolupament de les responsabilitats de govern i administració del municipi i podran dirigir l'actuació dels òrgans inferiors per mitjà d'instruccions i ordes.

3. Els òrgans de l'Ajuntament de València i dels seus organismes dependents cooperaran entre si en tot moment per al compliment dels objectius de la corporació.

4. El Ple resoldrà els conflictes d'atribucions que sorgisquen entre els òrgans municipals i els que puguen plantejar-se respecte de les entitats dependents quan afecten òrgans col·legiats i als membres d'estos i per l'alcalde o alcaldessa en els altres casos, d'acord amb el que regula la legislació bàsica del règim local.

5. La delegació i l'avocació d'atribucions, els encàrrecs de gestió, les delegacions de firma, les suplències i les substitucions entre els òrgans municipals i de les entitats del seu sector públic s'ajustaran al que disposen les lleis generals del règim jurídic públic.

Article 8. Llengües oficials.

El Govern i l'Administració municipal tenen com a llengües oficials el valencià i el castellà. El seu funcionament, oral i escrit, podrà dur-se a terme indistintament en un idioma o l'altre i es respectarà, en tot cas, el dret a triar l'idioma per a relacionar-se amb l'Administració dels ciutadans, així com dels membres de la corporació i dels empleats públics, de manera que tota la documentació, escrit i iniciativa de qualsevol tipus, s'ha d'emetre o contestar de forma preferentment bilingüe si els mitjans ho permeten, i, en tot cas, en la mateixa llengua oficial amb la qual s'haja dirigit l'interessat o interessada, sense que se li puga obligar a instar-ho o sol·licitar-ho expressament.

TÍTOL I

Organització de l'Ajuntament de València

Article 9. Organització administrativa de l'Ajuntament de València

1. L'organització administrativa de l'Ajuntament de València s'estructura en òrgans centrals, òrgans territorials desconcentrats i entitats o organismes descentralitzats del sector públic local.

2. Els òrgans centrals exercixen les seues competències en tot el terme municipal.

3. Els òrgans territorials desconcentrats exercixen les seues competències en l'àmbit de cada districte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Els organismes públics assumixen la gestió directa dels servicis municipals en els termes que preveu la legislació de règim local, en el present Reglament orgànic i en els seus propis estatuts. Els organismes públics es classifiquen en organismes autònoms locals o entitats públiques empresarials locals.

5. L'Ajuntament també podrà crear un altre tipus d'entitats del sector públic, d'acord amb el que preveu la legislació aplicable.

Article 10. Òrgans superiors i directius

1. Els òrgans de l'Ajuntament de València es classifiquen en òrgans superiors i òrgans directius.

2. Són òrgans superiors de l'Ajuntament de València:

a. L'alcalde o alcaldessa

b. Els regidors i regidores que formen part de la Junta de Govern Local.

Als efectes d'este Reglament, també tenen la consideració d'òrgans superiors els regidors delegats i les regidores delegades i els regidors i regidores que exercisquen la presidència d'un districte, en l'àmbit de les seues competències.

3. Són òrgans directius de l'Ajuntament de València:

- Els coordinadors o coordinadores generals de cada àrea o regidoria.

- Els directors o directores generals o òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

- La persona titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al seu regidor secretari o regidora secretària , que rep el nom de secretari o secretària general de l'Administració municipal.

- La persona titular de l'Assessoria Jurídica, que rep el nom d'Advocat o Advocada de la Ciutat.

- La persona titular de la Secretaria General del Ple, que rep el nom de secretari o secretària general i del Ple.

- L'interventor o interventora general municipal.

- La persona que ocupe la presidència del Jurat Tributari, conforme al reglament que ho regula.

- Tindran també la consideració d'òrgans directius, les persones titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms i de les entitats públiques empresarials locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Correspon als òrgans superiors l'exercici de les funcions de direcció, planificació i coordinació política. Correspon als òrgans directius l'execució de les decisions adoptades pels òrgans superiors i l'exercici de les competències que els siguen atribuïdes per delegació.

5. La resta d'òrgans i unitats de l'Ajuntament de València dependran directament d'algun dels òrgans superiors o directius, en l'àmbit específic de les seues competències.

6. Les persones titulars dels òrgans directius assenyalats en l'apartat 1.B.c, e, f i g de l'article 130 de la Llei 7/ 1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local formen part del sistema d'ocupació públic i, per tant, el seu nomenament i règim jurídic s'ajustaran a les normes que sobre funció pública els siguen d'aplicació.

Les persones titulars d'òrgans directius assenyalats en la resta d'apartats de l'article 130 esmentat no formen part del sistema d'ocupació pública, amb independència del requisit de ser funcionari de carrera per a ocupar algun, i tindran amb caràcter general legal la consideració d'alt càrrec, amb el sistema de controls i responsabilitat que els siga aplicable.

Article 11. Creació, modificació i supressió de servicis i unitats administratives

Els servicis de cada àrea de govern o delegació es creen, es modifiquen o se suprimixen per mitjà d'una resolució de l'Alcaldia.

Les unitats administratives de nivell inferior a servici i els altres llocs de treball es creen, es modifiquen o se suprimixen a proposta de la persona titular de l'àrea de govern o delegació corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que disposa la legislació de règim local.

TÍTOL II

De l'alcaldia

Article 12. Disposicions generals.

1. L'alcaldia de València ostenta la presidència de la corporació i la màxima representació del municipi i li correspon la direcció superior i la coordinació del Govern i de l'Administració municipal.

2. L'alcaldia és responsable de la seua gestió política davant del Ple de l'Ajuntament, i el seu nomenament i cessament es regixen pel que disposa la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general.

3. La persona titular de l'Alcaldia de València tindrà el tractament d'excel·lentíssima.

Article 13. Atribucions de l'alcaldia.

1. Corresponen a l'alcaldia de València les atribucions previstes en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i qualssevol altres que li atribuïsquen les lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Corresponen igualment a l'alcaldia de València les restants atribucions que les lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana atribuïsquen genèricament al municipi de València sense especificar l'òrgan municipal que ha d'assumir-ne la titularitat.

3. Les atribucions que corresponen a l'alcaldia de València com a titular de la presidència del Ple de l'Ajuntament es regiran pel que disposa el Reglament orgànic del Ple.

Article 14. Règim jurídic de la delegació de competències.

1. L'alcalde o alcaldessa, quan ho estime convenient i hi haja circumstàncies d'índole tècnica, econòmica, social o jurídica que ho aconsellen, podrà delegar per mitjà d'una resolució l'exercici d'alguna de les seues competències en la Junta de Govern Local, en les persones que la integren o en els altres regidors o regidores, així com en els coordinadors o coordinadores i directors o directores generals o òrgans semblants. La delegació de competències s'efectuarà dins dels límits que establix l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. La resolució de delegació en fixarà l'abast i especificarà si es tracta d'una delegació genèrica o per a una comesa específica.

En la resolució de delegació es farà constar amb claredat l'àmbit funcional de la delegació, les facultats concretes que es deleguen, les condicions específiques per a l'exercici d'estes facultats i l'extensió temporal.

3. Les delegacions de l'alcaldia produiran efectes des de l'endemà de la data de la resolució, llevat que s'hi dispose una altra cosa, sense perjuí de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

Article 15. Suplència de l'alcaldia.

1. En casos de vacant, absència, abstenció legal o malaltia, l'alcalde o alcaldessa serà substituït pels tinents o tinentes d'alcalde per l'orde de nomenament.

2. En els supòsits de suplència de l'alcalde o alcaldessa per raons d'absència o malaltia, el tinent o la tinenta d'alcalde que assumisca les seues funcions no podrà revocar les delegacions que aquell o aquella haja atorgat.

Article 16. Renúncia de l'alcaldia

1. L'alcalde o alcaldessa podrà renunciar al seu càrrec sense perdre per això la condició de regidor o regidora.

2. La renúncia haurà de formalitzar-se per escrit i remetre's al Ple de l'Ajuntament, que haurà d'adoptar un acord de coneixement dins dels deu dies següents a la seua presentació.

3. En cas de renúncia de l'alcaldia, la vacant es cobrirà en la forma prevista en la Llei orgànica reguladora del règim electoral general.

Article 17. Bans, resolucions i instruccions de l'alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. En l'exercici de les seues competències, l'alcaldia podrà aprovar bans i resolucions, així com dictar instruccions.

2. Els bans de l'alcaldia podran ser merament recordatoris d'una obligació continguda en les disposicions de caràcter general o d'adopció de mesures excepcionals de caràcter singular i temporal, per raons d'urgència extraordinària.

Els bans de l'alcaldia que adopten mesures excepcionals per raons d'urgència extraordinària seran immediatament comunicats al Ple.

Els bans de l'alcaldia es publicaran en la forma prevista en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, així com en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

3. Les resolucions seran notificades a totes les persones que tinguen un interés directe i legítim en la matèria i es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província quan així ho exigisca la legislació vigent o quan l'alcaldia ho considere necessari per al seu general coneixement, i també es difondran a través de l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

4. L'alcaldia podrà dictar instruccions per a dirigir l'activitat dels òrgans municipals en l'exercici ordinari de les seues competències.

Article 18. Òrgans d'assistència directa a l'alcaldia: Gabinet de l'Alcaldia.

1. El Gabinet de l'Alcaldia és l'òrgan d'assistència directa i assessorament immediat i permanent a l'alcalde o alcaldessa.

2. El Gabinet de l'Alcaldia pot estar integrat per personal funcionari de carrera i per personal assessor i col·laborador. Tant assessors com col·laboradors tenen la condició de personal eventual.

El seu nomenament i cessament correspon en exclusiva a l'alcaldia per mitjà d'una resolució, i cessaran automàticament quan esta ho faça.

TÍTOL III

De la Junta de Govern Local

CAPÍTOL I

Disposicions generals

Article 19. Definició i naturalesa.

La Junta de Govern Local és l'òrgan superior que, sota la presidència de l'alcaldia, col·labora de forma col·legiada en la funció de direcció política que a este correspon i exercix les funcions executives i administratives previstes en la legislació de règim local i en este reglament orgànic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 20. Composició i nomenament.

L'alcaldia assumix la presidència de la Junta de Govern Local i nomena i separa lliurement les altres persones que la integren, en un nombre que no podrà excedir un terç del nombre legal de membres de la corporació.

Article 21. Regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local.

1. L'alcaldia nomenarà el regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local entre les persones que la integren que ostenten la condició de regidor o regidora, així com la persona suplent. Redactarà les actes de les sessions i certificarà els acords adoptats.

2. La suplència del regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local en els casos de vacant, absència o malaltia correspondrà a la persona integrant de la Junta designada com a suplent i, en absència d'esta, a la persona integrant de la Junta de Govern Local que determine l'alcalde o alcaldessa.

CAPÍTOL II

Competències

Article 22. Competències de la Junta de Govern Local.

La Junta de Govern Local tindrà les atribucions previstes en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en qualssevol altres lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana en matèria de règim local.

Article 23. Règim jurídic de la delegació de competències.

1. La Junta de Govern Local, a proposta de qualsevol de les persones que la integren, podrà delegar per mitjà d'un acord l'exercici d'alguna de les seues atribucions en els tinents i tinentes d'alcalde, en els altres regidors i regidores, en els coordinadors i coordinadores generals, directors i directores generals o òrgans semblants. La delegació de competències s'efectuarà dins dels límits que establix l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. L'acord de delegació en fixarà l'abast i especificarà si es tracta d'una delegació genèrica o per a una comesa específica i es farà constar amb claredat l'àmbit funcional de la delegació, les facultats concretes que es deleguen, les condicions específiques per a l'exercici d'estes facultats i l'extensió temporal.

3. Les delegacions de la Junta de Govern Local produiran efectes des de l'endemà de la data de l'acord, llevat que en este es dispose una altra cosa, sense perjuí de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

CAPÍTOL III

Funcionament de la Junta de Govern Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 24. Règim de les sessions.

1. Per a la constitució vàlida de la Junta de Govern Local es requerirà la presència de l'alcaldia o del tinent o tinenta d'alcalde a qui corresponga la suplència, i d'un terç almenys de les persones que integren la Junta de Govern Local entre les quals haurà d'estar el regidor secretari o regidora secretària o la persona suplent d'acord amb el que disposa este reglament orgànic.

La Junta de Govern Local celebra les seues sessions de manera presencial. No obstant això, l'òrgan de govern mateix podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions de qui ho sol·licite per causa degudament justificada, sempre que puguen complir-se les condicions de seguretat jurídica regulades per a les sessions no presencials per la legislació bàsica de règim local i per la legislació sobre règim jurídic del sector públic.

2. Les sessions de la Junta de Govern Local podran ser ordinàries, extraordinàries o extraordinàries de caràcter urgent.

3. Les sessions ordinàries seran convocades per l'alcaldia per al despatx dels assumptes regulars que afecten el govern de l'Ajuntament de València. Se celebraran amb una periodicitat setmanal, sense perjuí del que disposen les normes que aprove la Junta per al seu propi funcionament o en el seu règim de sessions.

Les sessions extraordinàries seran convocades per l'alcaldia quan ho estime necessari per al despatx d'assumptes d'especial rellevància o complexitat.

Les sessions extraordinàries de caràcter urgent es constituiran sense convocatòria prèvia quan així ho decidisca l'alcaldia i sempre que es complisquen els requisits previstos en l'apartat primer.

Les sessions extraordinàries de caràcter urgent es constituiran sense que siguen aplicables els requisits formals de la convocatòria prèvia, regulats en l'article següent, quan així ho decidisca l'alcaldia.

En tots estos casos s'han de complir els requisits previstos en l'apartat primer.

4. Les sessions de la Junta de Govern Local se celebraran en l'edifici municipal en què l'Alcaldia tinga la seu, llevat que l'alcaldia mateixa decidisca que se celebre en un altre edifici municipal.

5. A les sessions de la Junta de Govern Local podran assistir regidors i regidores que no hi pertanguen i titulars d'òrgans directius, quan siguen expressament convocats per l'alcaldia.

Article 25. Convocatòria.

1. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local seran convocades per l'alcaldia amb almenys vint-i-quatre hores d'antelació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local podran convocar-se a través de mitjans telemàtics o dispositius mòbils que permeten acreditar prou la recepció per les persones destinatàries.

3. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local seran anunciades, immediatament després de la convocatòria, en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València, on es donarà informació suficient de l'orde del dia i dels assumptes a tractar.

Article 26. Orde del dia

1. Correspon a l'alcaldia la fixació de l'orde del dia de les sessions de la Junta de Govern Local.

2. L'ordre del dia serà remés a totes les persones que integren la Junta de Govern Local en el moment de la convocatòria. També es remetrà l'ordre del dia, amb els enllaços d'accés als expedients electrònics relacionats en la convocatòria, als i les portaveus dels grups polítics municipals.

3. Als efectes de fixar l'orde del dia, la persona que ocupe la Secretaria General de l'Administració Municipal elevarà a l'alcaldia la relació d'expedients conclusos relatius a matèries que vagen a sotmetre's a debat en la Junta de Govern Local.

4. Per raons d'urgència, l'alcalde o alcaldessa podrà sotmetre a la Junta de Govern Local assumptes no inclosos en l'orde del dia.

Article 27. Deliberacions de la Junta de Govern Local.

1. Les sessions de la Junta de Govern Local no seran públiques en cap cas. No obstant això, les actes de la Junta de Govern Local es remetran a totes les persones que la integren, als i a les portaveus dels grups polítics municipals i a la Intervenció General.

2. Qui assistisca a les sessions de la Junta de Govern Local està obligat a guardar secret sobre les opinions i deliberacions emeses en el transcurs de les reunions.

3. L'alcalde o alcaldessa dirigirà, segons el seu prudent criteri, els debats i les deliberacions de la Junta de Govern Local.

Article 28. Acords de la Junta de Govern Local.

1. Les decisions que adopte la Junta de Govern Local en l'exercici de les seues competències prendran la forma d'acords.

2. El regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local certificarà els acords adoptats i els remetrà, juntament amb l'expedient, al servici encarregat de la seua tramitació.

3. Esteses les certificacions a què es referix l'apartat anterior, correspon a la persona que ocupe la Secretaria General de l'Administració municipal l'exercici de les funcions de fe pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a què es referix la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 29. Actes de les sessions.

1. El regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local estendrà l'acta de cada sessió, i arreplegarà els acords adoptats.

2. En l'acta de la sessió constarà la data, l'hora de començament i de finalització, els noms de les persones assistents, els assumptes tractats i els acords adoptats.

Article 30. Publicitat dels acords.

Els acords de la Junta de Govern Local es publicaran en la forma prevista en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, així com en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL IV

Organització de la Junta de Govern Local

Article 31. Òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària.

1. L'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària es denomina secretari o secretària general de l'Administració municipal.

2. El secretari o secretària general de l'Administració municipal tindrà caràcter d'òrgan directiu i serà nomenat per la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde o alcaldessa, entre el personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

3. Li correspon l'exercici de les funcions següents:

a. L'assistència al regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local.

b. La remissió de les convocatòries de les sessions a les persones que integren la Junta de Govern Local.

c. L'arxiu i custòdia de les convocatòries, els ordes del dia i les actes de les sessions de la Junta de Govern Local.

d. La comunicació correcta i fidel dels acords adoptats per la Junta de Govern Local.

e. Les funcions de fe pública, excepte aquelles que estiguen atribuïdes al secretari o secretària general i del Ple, al regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local o als secretaris o secretàries dels consells d'administració de les entitats públiques empresarials locals. Esta competència podrà delegar-se en altres funcionaris.

f. La secretaria dels consells rectors dels organismes autònoms locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. La coordinació de les distintes secretaries quant a les atribucions pròpies de la Secretaria General de l'Administració municipal.

h. La direcció funcional dels registres públics i d'actes que es troben sota la seua dependència orgànica.

i. La remissió a l'Administració General de l'Estat i a la Comunitat Valenciana de còpia o, si és el cas, extracte dels actes i els acords dels òrgans decisoris de l'Ajuntament, sense perjuí de les competències atribuïdes en este sentit al secretari o secretària general del Ple.

4. Les funcions de fe pública que corresponen a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració municipal seran exercides en els termes establits en les normes que regulen el règim jurídic del personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, d'acord amb el que preveu la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

CAPÍTOL V

Relacions amb el ple i responsabilitat política de la Junta de Govern Local.

Article 32. Relacions amb el Ple.

1. La Junta de Govern Local, com a òrgan col·legiat de col·laboració en l'exercici de les funcions de govern que corresponen a l'alcaldia, respon solidàriament de la seua gestió política davant del Ple de l'Ajuntament de València, sense perjuí de la responsabilitat directa de cadascun dels seus membres per la seua gestió.

2. Les relacions de la Junta de Govern Local amb el Ple es regiran pel que disposa el Reglament orgànic del Ple.

Article 33. Responsabilitat política de la Junta de Govern Local.

1. La responsabilitat política de la Junta de Govern Local serà indissociable de la de l'alcaldia, i només podrà exigir-se davant del Ple a través de la moció de censura o del debat i votació de la qüestió de confiança a l'alcaldia, en els termes que preveu la Llei orgànica reguladora del règim electoral general.

2. La retirada de la confiança a l'alcalde o alcaldessa comportarà necessàriament la dissolució de la Junta de Govern Local i el nomenament d'un nou govern.

TÍTOL IV

Dels tinents i tinentes d'alcalde i de les persones que integren el govern municipal

CAPÍTOL I

Tinències d'alcaldia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 34. Disposicions generals.

1. L'alcalde o alcaldessa nomenarà les tinentes i els tinents d'alcalde per mitjà d'una resolució, en la qual s'especifique l'orde del seu nomenament, entre els regidors i regidores que formen part de la Junta de Govern Local.

2. L'alcaldia podrà nomenar un o més vicealcaldes o vicealcaldesses, càrrec que recaurà, si és el cas, en els tinents i tinentes d'alcalde per orde de nomenament.

3. Les persones que siguen nomenades tinents o tinentes d'alcalde tindran el tractament d'il·lustríssima.

Article 35. Competències.

Els tinents i tinentes d'alcalde tindran les competències previstes en la legislació de règim local i, en tot cas, les següents:

a. La substitució de l'alcalde o alcaldessa, d'acord amb l'orde del seu nomenament, en els casos d'absència o malaltia.

b. La substitució de l'alcalde o alcaldessa en totes les seues funcions, d'acord amb l'orde del seu nomenament, en els casos de vacant de l'alcaldia per renúncia de la persona titular, defunció o sentència ferma que comporte la pèrdua de la condició, fins a la presa de possessió del nou alcalde o alcaldessa.

c. La substitució de l'alcaldia en actuacions concretes, per mandat exprés d'esta o quan per imperatiu legal l'alcalde o alcaldessa haja d'abstindre's d'intervindre.

d. La direcció, coordinació i gestió de les matèries pròpies de l'àrea de govern que els haja delegat genèricament l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

e. Qualssevol altres que, d'acord amb el que disposa la legislació de règim local, els delegue l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

CAPÍTOL II

Del govern municipal

Article 36. Dels tinents i les tinentes d'alcalde.

L'alcaldia distribuirà la responsabilitat de les distintes àrees de govern de l'Ajuntament de València entre els tinents i les tinentes d'alcalde que integren la Junta de Govern Local.

Article 37. Regidors delegats i regidores delegades.

1. L'alcalde o alcaldessa nomenarà els regidors delegats i les regidores delegades per mitjà d'una resolució entre els regidors i regidores que lliurement determine, per a assumir responsabilitats directives polítiques concretes en un àmbit de matèries corresponent a una àrea de govern. L'àmbit material sobre el qual exercixen les seues funcions es denomina Delegació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Els regidors delegats i les regidores delegades, sense perjuí de les facultats de l'alcaldia en relació a la direcció de la política, el govern i l'administració municipal, dependran directament del tinent o tinenta d'alcalde responsable o titular de l'àrea de govern a què estiguen adscrites les delegacions i actuaran en tot moment amb subjecció a les directrius establides per aquell, sense perjuí de la responsabilitat política per la seua gestió davant del Ple de la Corporació.

Article 38. Forma dels actes.

Les decisions administratives que adopten els membres del govern prendran la forma de resolucions.

TÍTOL V

De l'administració de l'Ajuntament De València

CAPÍTOL I

Òrgans centrals

SECCIÓ 1A. DE LES ÀREES DE GOVERN

Article 39. Definició de les àrees de govern.

1. Les àrees de govern són els nivells essencials de l'organització administrativa municipal i cadascuna comprén un o diversos sectors funcionalment homogenis de matèries de competència de l'Administració del municipi.

2. El nombre d'àrees de govern de l'Ajuntament de València no podrà excedir el nombre de membres de la Junta de Govern Local, exclosa l'alcaldia.

3. D'acord amb el que disposa l'article 124.4.k de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb l'article 123.1.c del mateix cos legal, correspon a l'alcalde o alcaldessa determinar el nombre total, la denominació i les competències de les àrees de govern.

Article 40. Estructura i organització de les àrees de govern.

Per a exercir les competències i desenvolupar les funcions de govern i administració que els corresponguen, les àrees de govern integren una o més regidories delegades. En les àrees de govern podrà existir un coordinador o coordinadora general i s'estructuraran per blocs de competències de naturalesa homogènia a través d'una o més direccions generals o servicis municipals.

Article 41. Ordenació jeràrquica.

1. Els tinents i tinentes d'alcalde, de qui depenen al seu torn els regidors delegats i les regidores delegades, són responsables superiors de l'àrea o àrees corresponents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Els òrgans directius professionals depenen d'alguna de les persones anteriors i s'ordenen jeràrquicament de la manera següent: coordinador o coordinadora general i director o directora general.

Secció 2a. Òrgans superiors de les àrees

Article 42. Tinents i tinentes d'alcalde.

Els tinents i les tinentes d'alcalde són responsables polítics de les àrees de govern que l'alcaldia els haja assignat.

Tenen encomanada la direcció superior de les àrees de govern, en les quals exercixen les funcions següents:

a. La direcció, planificació i coordinació de l'àrea de govern.

b. La definició dels objectius de l'àrea de govern, l'aprovació dels plans d'actuació i l'administració dels recursos necessaris per a la seua execució, d'acord amb les normes pressupostàries corresponents.

c. La remissió al Ple de l'Ajuntament de les propostes que corresponguen a la seua àrea de govern.

d. La presentació a la Junta de Govern Local dels avantprojectes d'ordenances, reglaments i la resta de disposicions municipals de caràcter normatiu.

e. La presentació a la Junta de Govern Local de propostes d'acords l'aprovació de les quals li corresponga i que es referisquen a matèries compreses en el seu àmbit de competències.

f. La presentació a l'alcalde o alcaldessa dels projectes d'organització i estructura de la seua àrea de govern.

g. El seguiment i l'avaluació de la gestió realitzada pel personal adscrit a la seua àrea de govern i el control d'eficàcia en el compliment dels objectius de l'àrea.

h. El seguiment, l'avaluació i la inspecció de la gestió realitzada pels organismes públics adscrits a la seua àrea de govern, així com la resta de les funcions en relació a estos organismes que establix l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

i. La direcció del personal de la seua àrea de govern, sense perjuí de les funcions de direcció superior de tot el personal de l'Ajuntament que corresponen a l'alcalde o alcaldessa.

j. La resolució dels conflictes que es plantegen entre òrgans pertanyents a la seua àrea de govern.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

k. Qualssevol altres funcions que els encomane la legislació de règim local de l'Estat o de la Comunitat Valenciana, així com les restants funcions que els atribuïsca este reglament orgànic.

Article 43. Els regidors delegats i les regidores delegades.

Els regidors delegats i les regidores delegades són els responsables polítics de les delegacions que l'alcaldia els assigne.

Sota la direcció de la tinència d'alcaldia de l'àrea, tenen encomanada la direcció de l'activitat de la seua delegació, que versarà sobre un conjunt homogeni de matèries de competència de l'àrea de govern a la qual es troben adscrits.

SECCIÓ 3A. ÒRGANS DIRECTIUS

Article 44. Coordinadors i coordinadores generals.

Els coordinadors i coordinadores generals depenen directament de la persona titular de l'àrea de govern, i els corresponen les funcions de coordinació de les diferents direccions generals, direccions de servicis o òrgans assimilats que integren l'àrea de govern i les altres funcions que els deleguen l'alcalde o alcaldessa o la Junta de Govern.

Article 45. Nomenament i cessament.

1. La Junta de Govern Local nomenarà els coordinadors i coordinadores generals i els directors i directores generals, atenent criteris de competència i experiència professionals, entre funcionaris o funcionàries de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes, de les entitats locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que, en atenció a les característiques específiques de les funcions d'estos òrgans directius, la persona titular no reunisca la dita condició de funcionària. Esta excepció haurà d'acreditar-se en l'acord de creació de l'òrgan directiu corresponent.

2. En este cas, els nomenaments hauran d'efectuar-se motivadament i d'acord amb criteris de competència professional i experiència en l'exercici de llocs de responsabilitat en la gestió pública i privada i es reserven per a llocs que no exigisquen l'exercici de potestats públiques o d'autoritat.

Article 46. Funcions dels coordinadors i les coordinadores generals.

1. *Els coordinadors i coordinadores generals tenen encomanades funcions de coordinació i direcció dels servicis administratius de cada àrea de govern, i tenen capacitat per a dictar actes administratius per delegació de l'alcaldia o de la Junta de Govern. Els directors i directores generals tenen també capacitat per a dictar actes administratius per delegació d'alcaldia o de la Junta de Govern.*
2. *Si en una mateixa àrea de govern es nomena més d'un coordinador o coordinadora general, el decret de la seua estructura haurà de delimitar els sectors d'activitat sobre els quals actuarà cadascun.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. *El perfil que poden adoptar les coordinacions generals ve determinat per:*

a. les competències que, si escau, poden delegar en elles l'alcaldia i la Junta de Govern Local.

b. les funcions pròpies o específiques d'este òrgan directiu.

Article 47. Competències de la Coordinació General.

1. Les competències de les coordinacions generals, que s'hauran de concretar en l'acord de creació, poden ser:

a. de caràcter delegable per l'alcaldia o la Junta de Govern Local, o

b. pròpies i específiques del rol que ha de desenvolupar en l'organització.

2. Els coordinadors o coordinadores generals poden exercir les competències delegades per l'alcaldia i la Junta de Govern que es regulen en els articles 124.5 i 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

3. Les competències pròpies de la funció de la coordinació general són:

a. La direcció i la gestió de les direccions generals de la seua competència, si n'hi ha.

b. La coordinació de la gestió dels servicis comuns de cada àrea de govern.

c. Participar en la definició de les polítiques públiques del seu àmbit i, d'esta manera, garantir l'adequació a la realitat i la viabilitat pràctica.

d. Participar en la governança del seu àmbit de responsabilitat i promoure les relacions rellevants per a portar a bon terme els objectius.

e. Dur a terme la planificació estratègica que cal seguir i fixar els objectius operatius de les prioritats del mandat o del pla de govern.

f. Impulsar l'execució de les accions necessàries per a l'èxit dels objectius establits, fer-ne el seguiment i emprendre, quan calga, accions de millora.

g. Gestionar els recursos materials, tecnològics i econòmics amb criteris d'eficàcia, eficiència i sostenibilitat social, financera i mediambiental.

h. Liderar, dirigir, coordinar i desenvolupar les direccions generals i/o els servicis i/o equips professionals propis del seu àmbit.

i. Avaluar l'eficiència dels processos, l'exercici professional i els resultats aconseguits per a facilitar la presa de decisions i per a retre comptes.

j. Vetlar per una comunicació pública clara, veraç i transparent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

k. Liderar polítiques de millora contínua i d'innovació en el seu àmbit d'actuació.

l. Les que específicament se'ls atribuïsquen per acord de la Junta de Govern.

4. Les competències específiques seran aquelles que són pròpies i específiques del sector o de l'àmbit d'actuació de la coordinació general i que li seran assignades per la Junta de Govern.

Article 48. Funcions dels directors i les directores generals.

Les persones al capdavant d'una direcció general són les titulars dels òrgans directius als quals correspon, sota la dependència directa d'un coordinador o coordinadora general o d'un regidor o regidora d'àrea de govern, sector o delegació, la direcció i gestió d'un o més àmbits de competències funcionalment homogenis.

A tots els efectes, els corresponen, en els seus respectius àmbits de responsabilitat, les funcions que la Junta de Govern Local fixe quan adopte l'acord de creació i nomenament.

S'apliquen les mateixes regles de nomenament, cessament i règim jurídic que a les coordinacions generals, incloses les relatives a l'excepció de nomenament de persones no funcionàries.

SECCIÓ 4A

DEFINICIÓ, COMPOSICIÓ I FUNCIONS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

Article 49. De la Secretaria Municipal.

1. La Secretaria Municipal es configura com una unitat administrativa dependent directament de l'alcaldia a la qual correspon realitzar les funcions determinades en els termes que preveu la Llei bàsica de règim local i la resta de disposicions d'aplicació.

2. La Secretaria Municipal estarà formada per funcionaris i funcionàries d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, subescala secretaria, categoria superior.

3. La Secretaria Municipal estarà integrada pels funcionaris o funcionàries següents:

a. La persona titular de la Secretaria General i del Ple, que tindrà les funcions previstes en l'article 122.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

b. La persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que tindrà les funcions corresponents al titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària d'esta, en els termes establits en l'article 126.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i en este reglament orgànic.

c. Els secretaris o secretàries encarregats de la coordinació juridicoadministrativa de les àrees i servicis que tinguen encomanats. Els seus nomenaments es regiran pel que disposa l'article següent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La suplència de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal correspon a la persona titular de la Vicesecretaria General, designada entre els secretaris o secretàries de l'Ajuntament, pel procediment previst en l'article següent.

5. En absència de la persona titular de la Vicesecretaria, les funcions de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal seran exercides per qualsevol altra persona funcionària amb habilitació de caràcter nacional que ocupe una secretaria municipal de l'Ajuntament.

Article 50. Nomenament i funcions dels secretaris i secretàries.

1. El nomenament dels secretaris o secretàries s'efectuarà entre personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, en els termes que preveu l'article 92 bis, en relació amb la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Les persones titulars d'una secretaria municipal exerciran les funcions següents:

a. La de fe pública, en els termes en què esta funció els siga atribuïda per delegació de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal.

b. La d'assessorament legal preceptiu, segons el que disposa el Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional i en el títol X de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en els termes en què la dita funció li siga atribuïda per la delegació de la secretaria general i del Ple.

c. Les funcions de secretaria dels organismes autònoms municipals, en els termes en què estes funcions els siguen atribuïdes per delegació de la secretaria general de l'Administració municipal.

d. La resta de funcions que els encomanen els òrgans municipals en l'àmbit de les seues competències.

Així mateix, també correspondran a la secretaria municipal funcions de direcció i coordinació jurídica de l'activitat administrativa dels servicis integrats en les àrees d'activitat municipal, excepte els adscrits a la Intervenció General municipal i a la Tresoreria municipal, que correspondran a estes últimes, i sense perjuí que corresponguen als òrgans directius que, en l'àmbit de l'administració de l'Ajuntament, puga crear la Junta de Govern Local, tot açò en el marc de les disposicions del reglament orgànic corresponent.

Amb independència de les funcions que corresponguen als òrgans directius d'acord amb la legislació bàsica de règim local, la coordinació de la Secretaria municipal correspondrà a la persona titular de la Secretaria del Ple.

SECCIÓ 5A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De L'Assessoria Jurídica municipal

Article 51. Naturalesa jurídica.

L'Assessoria Jurídica municipal és l'òrgan administratiu responsable de l'assistència jurídica a l'alcalde o alcaldessa, a la Junta de Govern Local i als òrgans directius, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en juí de l'Ajuntament i dels seus organismes públics, sense perjuí de les funcions reservades per la legislació de règim local a altres òrgans administratius.

L'Assessoria Jurídica municipal depén de l'Alcaldia de València.

En compliment de les seues funcions d'assessorament i representació i de defensa en juí, l'Assessoria Jurídica gaudix d'independència funcional amb relació al contingut dels seus informes en dret i actuacions judicials, que estaran sempre subjectes a criteris jurídics objectius.

Article 52. Composició.

L'Assessoria Jurídica està integrada per l'Advocat o Advocada de la Ciutat o lletrat o lletrada titular, el lletrat o lletrada major, els lletrats i lletrades coordinadors, els lletrats i lletrades assessors, el procurador o procuradora i la resta de personal funcionari en llocs d'administració general, adscrits a esta.

Article 53. Lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica.

1. El lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica municipal rep la denominació històrica d'Advocat o Advocada de la Ciutat.

2. La persona titular de l'Advocacia de la Ciutat té caràcter d'òrgan directiu.

3. El nomenament i cessament de l'Advocat o Advocada de la Ciutat correspon a la Junta de Govern Local, i es realitzarà entre persones de reconeguda competència jurídica que reunisquen els requisits següents:

a. Estar en possessió del títol de llicenciatura o grau en Dret.

b. Tindre la condició de personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, o bé personal funcionari de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals, que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1.

SECCIÓ 6A

De la hisenda municipal

Article 54. Intervenció General de l'Ajuntament de València.

1. La funció pública de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària correspondrà a un òrgan administratiu denominat Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La persona titular de la Intervenció Municipal és l'interventor o interventora general municipal i serà nomenada en la forma prevista en la legislació bàsica de règim local.

3. Correspon a la Intervenció General de l'Ajuntament de València la funció pública de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària, en la seua triple accepció de funció interventora, funció de control financer i funció de control d'eficàcia.

4. A més, com a òrgan de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera, tindrà les funcions que la legislació estatal i autonòmica li atribuïxen i, en tot cas, l'emissió d'informes, dictàmens i propostes que en matèria economicofinancera o pressupostària li hagen sigut sol·licitats per la presidència, o a esta per un terç dels regidors i regidores, o quan es tracte de matèries per a les quals legalment s'exigisca una majoria especial, en els termes que preveu la legislació vigent, així com el dictamen sobre la procedència de nous servicis o reforma dels existents als efectes de l'avaluació de la repercussió economicofinancera de les respectives propostes. Si en el debat s'ha plantejat alguna qüestió sobre les repercussions pressupostàries de la qual puga dubtar-se, podrà sol·licitar al president l'ús de la paraula per a assessorar a la corporació.

5. La Intervenció General quedarà adscrita orgànicament a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda, si bé exercirà les seues funcions amb plena autonomia respecte dels òrgans i entitats municipals i càrrecs directius la gestió dels quals fiscalitze i, així, tindrà accés complet a la comptabilitat i a tots els documents que siguen necessaris per a l'exercici de les seues funcions.

6. En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Intervenció General Municipal seran exercides per la persona responsable de la Viceintervenció, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat cap responsable de la Viceintervenció o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional

7. De conformitat amb el que preveu l'article 3.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'atribuïx a la Intervenció General la funció d'harmonització de l'Àrea d'Hisenda, sense perjuí de la separació de funcions entre els diversos òrgans de l'àrea que disposa l'article 133 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 55. Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.

1. La Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos exercirà les funcions públiques que corresponen a l'òrgan administratiu de gestió pressupostària i comptable.

2. La persona titular de la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos es denomina interventor o interventora de Comptabilitat i Pressupostos i haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional i serà nomenada en la forma prevista en l'article 78 d'este reglament orgànic.

3. La Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos quedarà adscrita a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda i dependrà directament de la persona titular de l'àrea,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sense perjuí de les competències atribuïdes per la legislació de règim local i pel present reglament orgànic als òrgans superiors de l'Ajuntament de València.

4. Corresponen a la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos les funcions de comptabilitat que la legislació estatal i autonòmica li atribuïx i en particular:

a. Portar i desenvolupar la comptabilitat financera i la d'execució del pressupost de l'entitat local.

b. Formar el Compte General de l'entitat local.

c. Formar, d'acord amb criteris usualment acceptats, els estats integrats i consolidats dels comptes que determine el Ple de la corporació.

d. Coordinar les funcions o activitats comptables de l'entitat local, emetre les instruccions tècniques oportunes i inspeccionar-ne l'aplicació.

e. Organitzar un sistema adequat d'arxiu i conservació de tota la documentació i informació comptable.

f. Inspeccionar la comptabilitat dels organismes autònoms, de les societats mercantils dependents de l'entitat local, així com de les seues entitats públiques empresarials, d'acord amb els procediments que establisca el Ple.

g. Elaborar la informació de l'execució pressupostària en els terminis i amb la periodicitat que el Ple establisca.

h. La gestió del registre comptable de factures i el seu seguiment per a complir els objectius que determine la normativa sobre morositat.

5. Corresponen a la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos les funcions de pressupostació següents, que s'exerciran amb subjecció al que disposa la normativa vigent en matèria pressupostària:

a. Preparar del projecte de pressupost general de l'Ajuntament de València.

b. Establir les tècniques pressupostàries que han d'utilitzar-se per a l'elaboració del pressupost general de l'Ajuntament de València.

c. Incoar els expedients de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit, així com l'elevació de la proposta de resolució a l'òrgan competent.

d. Fer el seguiment i l'ordenació general del procés d'execució del pressupost.

e. Coordinar i assessorar en matèria pressupostària als diferents òrgans de l'Ajuntament de València.

f. Realitzar el seguiment i la gestió dels ingressos per transferències corrents i de capital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. Informar sobre el compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

h. Emetre els informes de contingut pressupostari exigits per la normativa vigent.

i. Elaborar els plans financers que l'Administració municipal haja de realitzar i, si és el cas, elevar-los a l'òrgan competent per a la seua tramitació.

j. Exercir les funcions que li siguen atribuïdes per delegació i les altres competències relacionades amb el pressupost general de l'Ajuntament de València que no estiguen expressament atribuïdes a altres òrgans.

En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos seran exercides per la persona titular de la Viceintervenció de Comptabilitat, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat cap persona responsable de la Viceintervenció o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

Article 56. Tresoreria municipal.

1. La Tresoreria municipal exercirà les funcions de tresoreria, gestió tributària i recaptació.

2. La funció de tresoreria comprén:

- La titularitat i la direcció de la Tresoreria municipal.

- El maneig i la custòdia de fons, valors i efectes de l'entitat local, de conformitat amb el que establixen les disposicions legals vigents i, en particular:

1r. La formació dels plans, calendaris i pressupostos de Tresoreria, i la distribució en el temps de les disponibilitats dineràries de l'entitat per a la satisfacció puntual de les seues obligacions, de conformitat amb les prioritats legalment establides, segons els acords adoptats per la corporació, que inclouran informació relativa a la previsió de pagament a proveïdors de manera que es garantisca el compliment del termini màxim que fixa la normativa sobre morositat.

2n. L'organització de la custòdia de fons, valors i efectes, de conformitat amb les directrius assenyalades per la presidència.

3r. La realització dels cobraments i els pagaments de conformitat amb el que disposa la normativa vigent, el Pla de disposició de fons i les directrius assenyalades per la presidència, i l'autorització, juntament amb l'ordenador de pagaments i l'interventor, dels pagaments materials contra els comptes bancaris corresponents.

4t. La subscripció de les actes d'arqueig.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- L'elaboració dels informes que determine la normativa sobre morositat relativa al compliment dels terminis previstos legalment per al pagament de les obligacions.

- La direcció dels servicis de gestió financera de l'entitat local i la proposta de concertació o modificació d'operacions d'endeutament i la seua gestió, d'acord amb les directrius dels òrgans competents de la corporació.

- L'elaboració i l'acreditació del període mitjà de pagament a proveïdors de l'entitat local.

3. La funció de gestió tributària i recaptació comprén:

- La direcció dels servicis de gestió tributària i recaptació.

- La direcció, la coordinació i l'impuls dels procediments de gestió tributària i recaptació.

- L'autorització dels plecs de càrrec de valors.

- Dictar providències de constrenyiment en els expedients administratius d'este caràcter i, en tot cas, resoldre els recursos contra estes providències i autoritzar la subhasta dels béns embargats.

- La tramitació d'expedients de responsabilitat que siguen procedents en la gestió recaptatòria.

- La recaptació de tots aquells ingressos de dret públic no tributaris que de conformitat amb la normativa vigent se li atribuïsquen.

4. La persona titular de la Tresoreria municipal es denomina tresorer o tresorera general municipal, i serà nomenada en la forma prevista en la legislació bàsica de règim local.

5. La Tresoreria municipal quedarà adscrita a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda i dependrà directament de la persona titular de l'àrea, sense perjuí de les competències atribuïdes per la legislació de règim local i per este reglament orgànic als òrgans superiors de l'Ajuntament de València.

6. En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Tresoreria general municipal seran exercides per la persona titular de la Vicetresoreria, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat cap persona responsable de la Vicetresoreria o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

CAPÍTOL II

Òrgans territorials desconcentrats

SECCIÓ 1A. DISPOSICIONS GENERALS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 57. Els districtes,

1. En els termes que preveu l'article 128 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, els districtes constituïxen divisions territorials del municipi de València, dotats d'òrgans de gestió desconcentrada per a l'impuls i desenvolupament de la participació ciutadana en la gestió dels assumptes municipals, sense perjuí de la unitat de govern i gestió del municipi.

2. Quan les previsions sobre el desenvolupament futur del municipi de València ho aconsellen, el Ple de l'Ajuntament podrà variar el nombre i la demarcació dels districtes. Per a això, atendrà criteris geogràfics, demogràfics i de dotació d'equipament i servicis de la població.

Article 58. Definició i naturalesa de les juntes municipals de districte.

1. El govern i administració de cada districte correspon a les Juntes Municipals de Districte i al regidor president o regidora presidenta d'aquestes, sense perjuí de les competències que puguen encarregar-se a altres òrgans municipals.

2. Les juntes municipals de districte són òrgans de gestió desconcentrada, la finalitat de les quals és aproximar la gestió municipal als veïns i veïnes i incentivar-ne la participació en els assumptes de competència municipal, sense perjuí de la unitat de govern i administració de l'Ajuntament de València.

3. Les juntes municipals de districte exerciran totes les competències executives o administratives que els siguen atribuïdes per delegació de l'alcaldia o de la Junta de Govern Local.

Article 59. Àmbit territorial de les juntes municipals de districte.

1. Les juntes municipals de districte es constituïxen en l'Ajuntament de València amb l'àmbit territorial següent:

a. Junta Municipal de Ciutat Vella: comprén els barris del Carme, el Pilar, Sant Francesc, el Mercat, la Seu i la Xerea.

b. Junta Municipal de Russafa: comprén els barris de Russafa, el Pla del Remei, la Gran Via, Montolivet, Malilla, la Fonteta de Sant Lluís, na Rovella i Ciutat de les Arts i de les Ciències.

c. Junta Municipal d'Abastos: comprén els barris de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, la Fontsanta i la Llum, així com el Botànic, la Roqueta, la Petxina i Arrancapins.

d. Junta Municipal de Patraix: comprén els barris de la Raiosa, l'Hort de Senabre, la Creu Coberta, Sant Marcel·lí, Camí Real, Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, el Safranar i Favara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Junta Municipal de Trànsits: comprén els barris de Campanar, Tendetes, el Calvari, Sant Pau, Benicalap, Ciutat Fallera, Marxalenes, Morvedre, Torrefiel, Trinitat, Tormos, Sant Antoni i Orriols.

f. Junta Municipal d'Exposició: comprén els barris de Sant Llorenç, Benimaclet, Camí de Vera, Exposició, Mestalla, Jaume Roig i Ciutat Universitària.

g. Junta Municipal de Marítim: comprén els barris del Grau, el Cabanyal-Canyamelar, la Malva-rosa, Beteró, Natzaret, Aiora, Albors, la Creu del Grau, Camí Fondo, Penya-roja, l'Illa Perduda, Ciutat Jardí, l'Amistat, la Bega Baixa i la Carrasca.

h. Junta Municipal de Pobles del Nord: comprén Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, les Cases de Bàrcena, Mauella, Massarrojos i Borbotó.

i. Junta Municipal dels Pobles de Benimàmet-Beniferri: comprén Benimàmet i Beniferri.

j. Junta Municipal de Pobles del Sud: comprén el Forn d'Alcedo, Castellar- l'Oliveral, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre, Faitanar, en Corts i la Punta.

2. La divisió en districtes a què es referix el paràgraf anterior, ho serà només als efectes determinats per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, sense afectar altres divisions existents a efectes estadístics, electorals i d'una altra orde que puguen establir-se.

SECCIÓ 2A. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE LES JUNTES MUNICIPALS DE DISTRICTE

Article 60. Òrgans de la Junta Municipal de Districte.

1. La Junta Municipal de Districte està formada pel president o presidenta, el vicepresident o vicepresidenta i el Consell.

2. El Consell de la Junta Municipal de Districte està integrat pel president o presidenta, el vicepresident o vicepresidenta i les vocalies que es determinen conforme al present reglament orgànic.

Article 61. Presidència i vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

L'alcaldia nomenarà i ordenarà el cessament de les persones titulars de la presidència i la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte lliurement entre els regidors i les regidores de l'Ajuntament de València.

Article 62. Vocals de la Junta Municipal de Districte.

1. El nombre de vocals de les juntes municipals de districte serà acordat pel Ple de l'Ajuntament de València en la primera sessió que celebre després de la sessió constitutiva i no podrà ser inferior al nombre de grups polítics municipals amb representació en el Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. L'alcaldia determinarà per resolució el nombre de vocals que correspon proposar a cada grup polític municipal, que serà proporcional al nombre de regidors i regidores que cada grup té en el Ple de l'Ajuntament.

3. L'alcalde o alcaldessa nomenarà les vocalies de cada Junta Municipal de Districte d'acord amb la proposta que realitzen els grups polítics municipals.

4. Podran ser proposades com a vocals les persones que estiguen empadronades en l'àmbit territorial del districte, i també aquelles persones lligades amb vincles familiars o d'anàloga convivència afectiva, o amb entitats culturals, socials, esportives, etc. de l'àmbit territorial de la Junta, per haver sigut titulars o suplents d'eixa mateixa Junta Municipal en mandats anteriors, o fins i tot, per raó del lloc de treball de les persones que puguen ser vocals, valorats estos vincles segons el parer dels grups polítics proponents, sempre que residisquen legalment a la ciutat de València.

5. No podran ser proposats com a vocals aquells veïns o veïnes que es troben sotmesos en alguna de les causes d'inelegibilitat o d'incompatibilitat amb la condició de regidor o regidora que establix la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general.

6. L'exercici del càrrec de vocal de la Junta Municipal de Districte no serà retribuït.

Article 63. Pèrdua de la condició de vocal de la Junta Municipal de Districte.

L'alcaldia ordenarà el cessament de les persones que ocupen les vocalies de les juntes municipals de districte en els supòsits següents:

a. Quan sobrevinga alguna causa d'incompatibilitat.

b. Quan el grup polític municipal que va proposar-ne el nomenament, propose a l'alcalde o alcaldessa el seu cessament o substitució.

c. Per dimissió del o de la vocal, quan la presidència de la Junta Municipal de Districte admet la renúncia.

d. Per absència injustificada a tres sessions ordinàries consecutives del Ple de la Junta Municipal de Districte, o a cinc reunions alternes, en el termini d'un any. En estos supòsits es donarà audiència a la persona interessada, prèviament a resoldre sobre el cessament.

Article 64. Duració dels càrrecs.

Excepte en els supòsits de cessament, el mandat del president o presidenta, de la vicepresidència i de les vocalies de la Junta Municipal de Districte acabarà quan finalitze el mandat corporatiu en què hagen sigut nomenats.

Article 65. Règim de les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte.

1. El Consell de la Junta Municipal de Districte podrà celebrar sessions ordinàries i sessions extraordinàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Les sessions ordinàries tindran una periodicitat trimestral. En cada sessió es fixarà la data i hora del pròxim consell, podent ser modificada per causes justificades i sempre que la data siga posterior a la fixada.

3. Les sessions extraordinàries seran convocades pel la presidència de la Junta Municipal de Districte sempre que ho sol·licite:

a. L'alcaldia.

b. La presidència de la Junta Municipal de Districte.

c. Un terç dels membres del Consell.

d. L'u per cent de les persones empadronades en el districte i inscrites en el cens electoral.

4. La convocatòria de les sessions extraordinàries haurà d'efectuar-se dins dels cinc dies hàbils següents a la sol·licitud.

Article 66. Publicitat de les sessions.

1. Les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte seran públiques i es comunicaran a les associacions de veïns i veïnes i entitats ciutadanes que figuren inscrites en el Registre d'Entitats Veïnals de l'Ajuntament i el domicili social o àmbit territorial d'actuació social corresponga a la demarcació de la Junta Municipal de Districte.

Les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte es gravaran en vídeo, que es difondrà a través de la web municipal. El vídeo de la sessió es publicarà igualment en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València. D'acord amb els drets arreplegats en la normativa de protecció de dades, s'ha d'advertir les persones que hi intervinguen fent ús del torn de paraula que no siguen vocals del Consell que la seua sol·licitud de participació implica l'autorització expressa perquè s'arrepleguen la seua imatge i les seues intervencions en el vídeo.

En tot cas, es procurarà que els horaris de les sessions faciliten la participació dels veïns i veïnes.

2. En cap cas quedaran invalidades les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte per la falta de recepció de la comunicació a què es referix l'apartat anterior.

3. Les sessions se celebraran habitualment en la seu de la Junta Municipal; es podrà realitzar en un altre lloc, si així ho acorda el Consell de la Junta o la presidència i es fa constar de forma expressa en la convocatòria. No obstant això, el Consell de la Junta Municipal mateixa podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions de qui ho sol·licite per causa degudament justificada, sempre que puguen complir-se les condicions de seguretat jurídica regulades per a les sessions no presencials per la legislació bàsica de règim local i per la legislació sobre règim jurídic del sector públic.

En tot cas, es procurarà que els horaris de les sessions faciliten la participació dels veïns i veïnes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte, la presidència podrà concedir la paraula a les persones representants de les associacions de veïns i veïnes i entitats cíviques així com els veïns i veïnes a títol particular, en els termes establits en el reglament municipal que regule la participació ciutadana.

Article 67. Convocatòria de les sessions del Consell.

1. La convocatòria de les sessions ordinàries o extraordinàries del Consell correspon a la presidència de la Junta Municipal de Districte.

La convocatòria haurà de realitzar-se amb una antelació de vint dies quan es tracte d'una sessió ordinària i de quaranta-huit hores quan es tracte d'una sessió extraordinària.

2. En el termini màxim de deu dies hàbils des de la celebració de la sessió, l'orde del dia i els acords adoptats es posaran en coneixement de l'alcaldia i dels grups polítics municipals, així com de les entitats cíviques i veïnals de l'article anterior, i rebran publicitat a través de l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

3. Per a la vàlida celebració de les sessions serà necessària la presència d'un terç del nombre legal de membres del Consell, sense que en cap cas puga ser inferior a tres.

4. Els acords s'adoptaran per majoria simple dels membres de la Junta Municipal de Districte presents; s'entendrà esta quan el nombre de vots favorables siga superior al nombre de vots contraris; els empats els resoldrà el vot de qualitat de la presidència de la Junta.

5. La presidència adoptarà les mesures necessàries per al desenvolupament correcte de les sessions; així doncs, s'aplicaran les normes sobre disciplina previstes en el Reglament orgànic del Ple.

6. El secretari o secretària de la Junta Municipal de Districte alçarà acta de cada sessió, que s'inscriurà en el Llibre d'Actes de la Junta Municipal de Districte i s'exposarà en la seu fins a la celebració del Ple ordinari següent, i també en la web de l'Ajuntament.

7. Podran participar en les sessions del Consell, amb veu però sense vot, els regidors i regidores de l'Ajuntament de València.

Article 68. Subsidiarietat del Reglament orgànic del Ple.

El Reglament orgànic del Ple s'aplicarà a les sessions del Consell de les juntes municipals de districte en tot allò que no estiga previst en este capítol.

Article 69. Grups de treball de la Junta Municipal de Districte.

1. El Consell podrà acordar la creació de grups de treball, amb caràcter permanent o temporal, per a realitzar estudis, informes o propostes d'actuació relatives a les necessitats específiques del districte, sempre que es referisquen a l'àmbit específic de competències de la Junta Municipal de Districte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. L'acord del Consell que decidisca la creació d'un grup de treball determinarà el nombre mínim de membres, així com el règim de treball d'este. La presidència de la Junta Municipal de Districte nomenarà una persona coordinadora del grup de treball entre els i les vocals del consell, que assumirà les funcions d'impuls i direcció de les activitats.

3. L'acord del Consell que decidisca la creació d'un grup de treball podrà establir que s'incorpore com a membre algun dels veïns o veïnes residents en la demarcació, així com representants de les associacions veïnals i de les entitats cíviques presents en la zona, quan uns o altres ho hagen sol·licitat prèviament per escrit dirigit al Consell en què justifiquen el seu especial interés en l'activitat encomanada al grup de treball.

Article 70. Oficina de la Junta Municipal de Districte.

1. Correspon a la Junta de Govern Local dotar cada Junta Municipal de Districte amb els mitjans personals i materials necessaris, així com de les funcions que tinga encomanades.

2. L'Oficina de la Junta Municipal de Districte és la unitat administrativa al servici de la Junta, i la seua estructura s'ajustarà als principis de jerarquia, eficàcia i eficiència. La direcció de l'Oficina de la Junta Municipal de Districte correspon al secretari o secretària de la Junta Municipal de Districte.

3. La persona a càrrec de la Secretaria de la Junta Municipal de Districte serà personal funcionari de carrera del grup A1, tècnic d'administració general de l'Ajuntament de València, que exercirà, en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte, les funcions pròpies de la secretaria, per delegació expressa del secretari general de l'Administració municipal.

4. L'interventor o interventora general municipal i el tresorer o tresorera municipal podran delegar facultats en un funcionari o funcionària adscrit a l'Oficina de la Junta municipal.

SECCIÓ 3. COMPETÈNCIES DE LES JUNTES MUNICIPALS DE DISTRICTE

Article 71. Funcions de les juntes municipals de districte.

Les juntes municipals de districte, per al compliment dels seus fins i d'acord amb criteris d'economia, celeritat i eficàcia en la gestió administrativa, assumiran les funcions següents:

a. Fomentar les relacions de l'Ajuntament amb les entitats cíviques i culturals radicades en el districte.

b. Informar els òrgans de govern municipal sobre el nivell d'eficàcia dels serveis municipals prestats en l'àmbit territorial de la Junta Municipal de Districte i elaborar estudis sobre les necessitats i prioritats d'estos.

c. Facilitar, en l'àmbit de la seua demarcació, la relació constant entre les diferents àrees i servicis de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Notificar als òrgans municipals competents les circumstàncies col·lectives o personals del veïnat que puguen tindre incidència en les resolucions que es dicten.

e. Informar els veïns i veïnes de l'activitat municipal a través dels mitjans d'informació corresponents de cada Junta Municipal de Districte.

Article 72. Competències de les juntes municipals de districte.

Les juntes municipals de districte assumiran les competències que els atribuïsquen l'alcaldia o la Junta de Govern Local, sempre que versen sobre alguna de les matèries següents:

a. Ordenació del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament.

b. Gestió de l'Oficina d'Informació municipal, supervisió i correcció del cens i del Padró municipal i emissió de certificats.

c. Informació sobre contractes, concursos i oposicions d'accés a la funció pública.

d. Participació en l'elaboració del projecte de pressupost de l'Ajuntament, gestió de la informació tributària, així com col·laboració en la gestió i cobrament dels tributs i en la gestió dels béns d'ús i servici públic.

e. Gestió de biblioteques, activitats culturals, centres de joventut, centres culturals, festes populars, informació cultural, relacions amb entitats culturals o esportives i inspecció d'instal·lacions esportives.

f. Col·laboració en l'elaboració del cens escolar, en el control de l'escolarització, en les juntes educatives, en la gestió de l'ús de les escoles fora de l'horari docent, en el maneig d'informació educativa, en les relacions amb les associacions de pares d'alumnes, en la gestió d'escoles infantils i en la Universitat Popular.

g. Competències en matèria de salut pública, campanyes de vacunació, inspecció sanitària, control de qualitat i higiene dels aliments, gestió veterinària i participació en la gestió dels centres de salut del districte.

h. Gestió de subvencions i ajudes, organització i supervisió de centres socials, clubs de jubilats, menjadors i altres prestacions socials.

i. Gestió de parcs i jardins, col·laboració en tasques inspectores en matèria de medi ambient i en la gestió de llicències.

j. Informació i assessorament al consumidor, emissió d'informes preceptius sobre instal·lacions de nous mercats de districte, emissió d'informes sobre galeries d'alimentació, emissió d'informes sobre la situació higienicosanitària, sobre el personal adscrit als mercats i sobre el compliment de la normativa en matèria de consum.

k. Organització de campanyes de neteja pública, així com informació, denúncia i inspecció en matèria d'higiene.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l. Gestió de llicències d'obres i activitats, gestió de la informació urbanística i col·laboració en tasques de planejament i inspecció d'infraccions urbanístiques. Participació en projectes urbans dins del seu àmbit territorial, en obres d'urbanització i en la supervisió de construccions que amenacen ruïna.

m. Gestió d'estacionaments, senyalitzacions, permisos d'ocupació de la via pública i emissió de bitllets per a jubilats.

n. Organització de mecanismes de comunicació i relació amb les associacions i entitats ciutadanes radicades en l'àmbit territorial de la Junta Municipal de Districte, organització de campanyes d'informació, participació en la gestió de centres cívics i en la utilització dels panells informatius.

Article 73. Procediment d'atribució de competències a les juntes municipals de districte.

1. Els acords d'atribució de competències a les juntes municipals de districte han de contindre necessàriament les determinacions següents:

a. Descripció exacta de la competència assignada de gestió, consultiva o de control, amb menció expressa de les funcions concretes que corresponen a la Junta.

b. Òrgan de la Junta Municipal de Districte que exercirà la competència atribuïda.

c. Facultats concretes de coordinació i tutela que exerciran les àrees de govern de l'Ajuntament.

d. Mitjans materials i personals que es posen a disposició de la Junta.

2. Les competències delegades aniran sempre acompanyades de la dotació dels mitjans necessaris per al seu correcte exercici.

3. L'atribució de competències haurà de fer-se a tots els efectes per a totes les juntes, sense perjuí d'aquelles activitats que per la seua naturalesa, el caràcter experimental o l'especificitat només poden ser exercides per una o diverses juntes determinades.

4. De conformitat amb l'article 128.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, el percentatge mínim dels recursos pressupostaris de la corporació, que haurà de gestionar-se per part dels districtes, en el seu conjunt, serà del 0,6% de l'import a què ascendisca el capítol II de l'estat de despeses del pressupost inicial de l'Ajuntament de València.

Article 74. Atribucions de la presidència de la Junta Municipal de Districte.

El president o presidenta de la Junta Municipal de Districte exercirà les atribucions següents:

a. Representar l'alcaldia en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Convocar i presidir les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte i dirimir els empats amb vot de qualitat.

c. Vetlar per la correcta aplicació del present reglament orgànic en l'àmbit concret de la Junta Municipal de Districte.

d. La resta de competències que expressament li atribuïsquen per delegació l'alcaldia o la Junta del Govern Local.

Article 75. Atribucions de la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte.

Correspon al vicepresident o vicepresidenta de la Junta Municipal de Districte l'assistència permanent a la presidència en l'exercici de les seues atribucions, així com substituir-la en els supòsits de vacant, absència o malaltia.

Article 76. Atribucions del Consell de la Junta Municipal de Districte.

1. El Consell de la Junta Municipal de Districte exercirà funcions d'impuls, orientació i informació respecte de totes aquelles matèries que siguen competència de la Junta Municipal de Districte.

2. En exercici de la funció d'informació, el Consell podrà emetre –a sol·licitud de l'alcaldia, de la Junta de Govern Local o de qualsevol dels seus membres–un informe sobre els instruments de planificació que es troben en procés d'elaboració, així com sobre els equipaments i els servicis públics o altres actuacions municipals que afecten la demarcació de la Junta Municipal de Districte. L'informe no tindrà caràcter vinculant i haurà d'emetre's en el termini establit en l'article 77 d'este reglament orgànic.

3. Corresponen també al Consell de la Junta Municipal de Districte les atribucions següents:

- Redactar normes de règim intern que despleguen les disposicions del reglament orgànic per a elevar-les als òrgans de govern de l'Ajuntament, als efectes de la seua tramitació i, si és el cas, aprovació.

- Elevar propostes a través de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana sobre diferents temes, als efectes d'incloure-les en l'orde del dia de les sessions dels òrgans col·legiats municipals, així com elaborar propostes d'acord i resolucions per a ser elevades a estos òrgans.

- Elaborar estudis sobre les necessitats de cada districte.

- Formular l'avançament parcial del projecte de pressupost municipal en aquelles matèries que corresponguen a les funcions assumides per la Junta Municipal de Districte, per a ser elevat a la Junta de Govern Local, als efectes del seu estudi i eventual incorporació al projecte de pressupost de la corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Les restants competències que expressament li atribuïsquen per delegació l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

4. Per a l'exercici de les seues funcions, el Consell de la Junta Municipal de Districte podrà sol·licitar informació dels òrgans municipals en relació amb les matèries que són objecte de la seua competència. Els òrgans municipals facilitaran, si és procedent, la informació sol·licitada i eliminaran els obstacles que impedisquen l'accés a esta.

5. D'acord amb el que establix la normativa vigent i amb ple respecte a les disposicions en matèria pressupostària, les juntes municipals promouran la concessió de subvencions a favor de les associacions de veïns i la resta d'entitats cíviques de la demarcació, sempre que estiguen dirigides a finançar activitats destinades a la defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns i veïnes.

Secció 4a. Mecanismes de relació entre els òrgans centrals i els òrgans territorials desconcentrats

Article 77. Coordinació entre les juntes municipals de districte i el govern de l'Ajuntament de València.

1. Els presidents i presidentes de les juntes municipals de districte i la persona titular de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana celebraran una reunió ordinària cada tres mesos. La titular de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana podrà convocar reunions extraordinàries sempre que ho considere necessari o quan ho sol·licite qualsevol dels presidents o presidentes d'una junta municipal de districte, a fi de coordinar i adoptar les mesures oportunes per al funcionament correcte dels servicis.

2. Els informes i els dictàmens requerits pels òrgans municipals a la Junta Municipal de Districte hauran de ser emesos en un termini màxim de trenta dies, llevat que, en atenció als assumptes a tractar, l'òrgan que sol·licita l'informe establisca un termini superior, d'ofici o a sol·licitud de la presidència de la Junta Municipal de Districte.

Article 78. Remissió d'ordes del dia.

L'orde del dia de les sessions del Ple i de la Junta de Govern Local es remetrà a les juntes municipals de districte en el moment de cursar les convocatòries corresponents i s'exposarà en el tauler d'anuncis de cada junta.

Article 79. Sol·licituds d'informació.

Les vocalies de la Junta Municipal de Districte, a través de la presidència, podran sol·licitar dels òrgans municipals les dades, els documents i la informació general que estiga en el seu poder i es referisquen a matèries de la seua competència.

SECCIÓ 5A. REPRESENTANTS DE L'ALCALDIA EN ELS ÒRGANS TERRITORIALS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 80. Disposicions generals.

En cada un dels pobles (poblats i barriades) que es relacionen en l'apartat segon d'este article, l'alcaldia podrà designar una persona representant personal entre els veïns i veïnes que hi residixen, que realitzarà les funcions encomanades als anomenats alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València.

Els poblats i barriades, denominats Pobles de València, en què l'alcalde o alcaldessa podrà nomenar representant són els següents:

- *la Punta*
- *la Torre*
- *Castellar-l'Oliveral*
- *el Palmar*
- *el Perellonet*
- *Pinedo*
- *Benifaraig*
- *Poble Nou*
- *Carpesa*
- *Masarrojos*
- *Borbotó*
- *Benimàmet-Beniferri*
- *el Forn d'Alcedo*
- *el Saler*
- *les Cases de Bárcena, que inclou a més els nuclis de:*

- *Mauella*
- *Teuladella*
- *Rafalell*
- *Vistabella*

Article 81. Duració i naturalesa del càrrec.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. L'alcaldia podrà ordenar en qualsevol moment el cessament de la persona designada representant personal; així mateix es produirà el cessament en tot cas al terme del mandat de l'alcaldia, amb independència de la causa per la qual es produïsca.

2. Les persones representants personals de l'alcaldia tindran caràcter d'autoritat en el compliment de les comeses municipals i seran competents en les matèries que expressament li delegue l'alcaldia.

TÍTOL VI

Dels organismes públics de l'Ajuntament de València

CAPÍTOL I

Disposicions generals

Article 82. Definició i naturalesa.

1. L'Ajuntament de València podrà crear organismes públics que assumiran la gestió directa dels servicis públics locals en els termes que preveuen els articles 85 i 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Els organismes públics podran crear-se per a la realització d'activitats d'execució o gestió, tant de foment o prestació com de contingut econòmic, en l'àmbit de matèries de competència municipal.

Article 83. Fonts de regulació dels organismes públics.

Els organismes públics es regiran:

a. Pel que disposa l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i per la resta de les disposicions legals de l'Estat que resulten aplicables.

b. Per les lleis de la Comunitat Valenciana que resulten d'aplicació.

c. Per les disposicions d'este títol.

Article 84. Principis d'organització i funcionament.

Els organismes públics ajustaran la seua organització i funcionament als principis generals reconeguts en el títol preliminar d'este reglament orgànic.

Article 85. Tipus d'organismes públics.

Els organismes públics es classifiquen en:

a. Organismes autònoms locals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Entitats públiques empresarials locals

Article 86. Adscripció d'organismes públics.

Els organismes públics estaran adscrits, directament o a través d'un altre organisme públic, a una àrea de govern determinada o una regidoria delegada determinada.

Article 87. Personalitat jurídica dels organismes públics.

Els organismes públics tindran personalitat jurídica pública diferenciada, així com patrimoni propi i autonomia de gestió, tot això en els termes de la normativa aplicable a les institucions.

Article 88. Creació, modificació, refosa o supressió.

La creació, modificació, refosa o supressió d'organismes públics correspon al Ple de l'Ajuntament de València, a proposta de la Junta de Govern Local.

Article 89. Estatuts dels organismes públics.

1. El Ple aprovarà els estatuts dels organismes públics, que comprendran els extrems previstos en l'article 85 bis.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Els estatuts dels organismes públics hauran de ser aprovats i publicats amb caràcter previ a l'inici de l'activitat de l'organisme públic corresponent.

Article 90. Patrimoni dels organismes públics.

1. El patrimoni dels organismes públics i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats s'establiran en els seus estatuts, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. L'inventari de béns i drets dels organismes públics es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern a què estiguen adscrits.

Article 91. Règim de recursos humans, patrimoni i contractació.

1. El règim de recursos humans, patrimoni i contractació dels organismes públics serà el que establisquen els respectius estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i la resta de les normes sobre personal, règim patrimonial i contractes de les administracions públiques que resulten aplicables.

2. La determinació i la modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, s'establiran en els estatuts amb plena subjecció a les normes que aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Els estatuts dels organismes públics establiran els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o de la regidoria corresponent realitze el seguiment i el control de l'evolució de les despeses de personal i de la gestió dels recursos humans en l'organisme públic.

Article 92. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia.

1. El règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, el control financer i el control d'eficàcia dels organismes públics serà el que establisquen els respectius estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. Els estatuts dels organismes públics establiran els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o de la regidoria corresponent realitze el seguiment i el control de l'eficàcia de l'organisme públic en el compliment dels seus objectius.

CAPÍTOL II

Dels organismes autònoms de l'Ajuntament de València

Article 93. Naturalesa i funcions dels organismes autònoms.

1. Els organismes autònoms actuaran amb subjecció al dret administratiu.

2. Correspon als organismes autònoms la realització d'activitats de foment, de prestació o de gestió de servicis públics, en règim de descentralització funcional i en execució de programes específics de l'activitat d'una àrea de govern o d'una regidoria determinada de l'Ajuntament de València.

3. Els organismes autònoms disposaran dels ingressos propis que estiguen autoritzats a obtindre, així com de la resta de dotacions que puguen percebre a través del pressupost general de l'Ajuntament de València.

Article 94. Òrgans de govern dels organismes autònoms.

Els òrgans de govern dels organismes autònoms són:

a. El Consell Rector

b. La presidència

c. La vicepresidència

d. La direcció

Article 95. Naturalesa i composició del Consell Rector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El Consell Rector és el màxim òrgan de govern de l'organisme autònom, a qui correspon la suprema direcció d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell Rector estarà integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisca per a les comissions informatives (titulars i suplents). Entre ells existirà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. Les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, se n'ordenarà el cessament per acord de la Junta de Govern Local, conforme al criteri següent:

Cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres en representació dels grups polítics serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

4. Les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a. Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b. Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c. Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials i sindicals amb un àmbit d'actuació relacionat amb l'activitat exercida per l'organisme autònom.

5. El secretari o secretària del Consell Rector serà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels secretaris o secretàries que integren la Secretaria municipal.

Article 96. Competències del Consell Rector.

1. Corresponen al Consell Rector les competències que li atribuïsquen els estatuts de l'organisme autònom, d'acord amb el que establix la legislació de règim local i la resta de disposicions legals que resulten d'aplicació.

2. El Consell Rector podrà delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'organisme. La delegació s'ajustarà a les disposicions dels estatuts de l'organisme autònom i d'este reglament orgànic.

Article 97. Règim de funcionament del Consell Rector.

El règim de funcionament del Consell Rector serà el que establisquen els estatuts de l'organisme, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes previstos en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 98. Presidència i vicepresidència dels organismes autònoms.

1. El president o presidenta de l'organisme autònom serà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual està adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies del Consell Rector un vicepresident o vicepresidenta, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència o malaltia, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell Rector de l'organisme autònom.

3. El president o presidenta de l'organisme autònom, que ho és també del seu Consell Rector, ostenta la màxima representació institucional de l'organisme, convoca i presidix les sessions del Consell Rector, fixa l'orde del dia dels actes i dirigix els debats.

4. També corresponen a la presidència la resta de funcions que establisquen els estatuts de l'organisme autònom, així com les que li atribuïsca el Consell Rector per delegació.

Article 99. Funcions de la Secretaria.

Corresponen a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el present reglament orgànic i els estatuts de l'organisme autònom encomanen al personal funcionari que integre la Secretaria Municipal.

Article 100. Direcció de l'organisme autònom.

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà la persona que ocuparà la direcció de l'organisme autònom entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques, o professionals del sector privat, amb títols superiors en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas. El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu en els termes que preveu el present reglament orgànic.

2. El director o directora exercirà, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom en els termes que establisquen els estatuts de la institució.

CAPÍTOL III

De les entitats públiques empresarials de l'Ajuntament de València

Article 101. Naturalesa i funcions de les entitats públiques empresarials.

1. Les entitats públiques empresarials són organismes públics als quals s'encomana la realització d'activitats de prestació, la gestió de servicis o la producció de béns d'interés públic susceptibles de contraprestació.

2. En tot allò que no estiga previst expressament en els seus estatuts, les entitats públiques empresarials es regiran pel dret privat, excepte en la formació de la voluntat dels seus òrgans, en l'exercici de les potestats administratives que tinguen atribuïdes i en aquells aspectes de les institucions específicament regulats en les lleis administratives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 102. Òrgans de govern de les entitats públiques empresarials.

Els òrgans de govern de les entitats públiques empresarials són:

a. El Consell Rector

b. La presidència

c. La vicepresidència

d. La direcció

Article 103. Naturalesa i composició del Consell d'Administració.

1. El Consell d'Administració és el màxim òrgan de govern de l'entitat pública empresarial; així doncs, li correspon la direcció superior d'esta, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell d'Administració estarà integrat per la presidència de l'entitat, per la persona titular de la secretaria i pel nombre de vocals que establisquen els seus estatuts.

3. Els membres del Consell d'Administració seran nomenats i, si és el cas, se n'ordenarà el cessament per acord de la Junta de Govern Local a proposta del titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual estiga adscrita l'entitat pública empresarial, d'acord amb els criteris previstos en l'article 95 d'este reglament orgànic per al nomenament de les vocalies del Consell Rector dels organismes autònoms.

4. El secretari o secretària del Consell d'Administració serà nomenat per la presidència entre funcionaris o funcionàries a qui s'exigisca per al seu ingrés la titulació superior.

Article 104. Competències del Consell d'Administració.

1. Corresponen al Consell d'Administració les competències que li atribuïsquen els estatuts de l'entitat pública empresarial, d'acord amb el que establix la legislació de règim local i les restants disposicions legals d'aplicació.

2. El Consell d'Administració podrà delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'entitat. La delegació s'ajustarà al que disposen els seus estatuts i el present reglament orgànic.

Article 105. Règim de funcionament del Consell d'Administració.

El règim de funcionament del Consell d'Administració serà el que establisquen els estatuts de l'entitat, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats que disposen les lleis de procediment administratiu comú de les administracions públiques o de règim jurídic del sector públic.

Article 106. Presidència i vicepresidència de les entitats públiques empresarials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El president o presidenta de l'entitat pública empresarial serà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual estiga adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies, regidors i regidores, del Consell d'Administració un vicepresident o vicepresidenta, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència o malaltia, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell d'Administració de l'entitat.

3. La presidència de l'entitat pública empresarial, que ho és també del seu Consell d'Administració, ostenta la màxima representació institucional de l'entitat, convoca i presidix les sessions del Consell d'Administració, fixa l'orde del dia de les reunions i dirigix els debats.

4. També correspon a la presidència la resta de funcions que establisquen els estatuts de l'entitat i qualssevol altres que li atribuïsca per delegació el Consell d'Administració.

Article 107. Funcions de la Secretaria.

Corresponen a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el present reglament orgànic i els estatuts de l'entitat pública empresarial encomanen al personal funcionari que integre la Secretaria Municipal.

Article 108. Direcció de l'entitat pública empresarial.

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà el director o directora de l'entitat pública empresarial entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques o professionals del sector privat, amb títol superior en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas. La direcció tindrà la consideració d'òrgan directiu en els termes que preveu el present reglament orgànic.

2. La persona que ocupe la direcció exercirà, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'entitat pública empresarial en els termes que establisquen els estatuts de la institució.

Disposició addicional. Règim jurídic de l'Assessoria Jurídica.

El règim jurídic de l'Assessoria Jurídica municipal es regularà per mitjà d'un reglament orgànic i funcional específic, que ha d'incloure tant l'estructura orgànica com l'àmbit de la funció consultiva i de la funció contenciosa que li correspon exercir.

Disposicions transitòries

Primera. Adaptació dels organismes autònoms locals.

La regulació dels organismes autònoms continguda en este reglament s'aplicarà a partir del mandat corporatiu de 2023.

Segona. Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fins que s'aprove el Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal, continuarà vigent la regulació del Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006, en tot allò que no resulte incompatible amb la regulació que s'aprova per mitjà d'este reglament.

Disposició derogatòria única. Disposicions derogades.

A partir de la entrada en vigor d'este reglament orgànic queden derogades les disposicions de l'Ajuntament de València que s'hi oposen, el contradiguen o hi resulten incompatibles. Expressament queda derogat el Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006.

Disposició final única. Publicació i entrada en vigor.

La publicació i entrada en vigor del present reglament orgànic es regix pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases del règim local.'

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro del reglamento orgánico definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos de su entrada en vigor, y en la web municipal. De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya producido esta publicación en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación definitiva por las administraciones estatal y autonómica."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. Por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y el Servicio de Gestión Tributaria Específica-A.E., bajo la coordinación de la Tesorería Municipal y el impulso de la Alcaldía, se han mantenido reuniones de carácter técnico en orden a la revisión, diagnóstico y propuesta de actuaciones sobre la normativa municipal en el ámbito tributario para la eliminación de barreras al desarrollo de energías renovables y al autoconsumo.

El objeto final es claro, la elaboración de una propuesta de como revisar y actualizar la normativa local en el municipio de València, con la finalidad de favorecer la implantación de sistemas de energías renovables, en particular de energía solar fotovoltaica.

Esta línea de actuación se enmarca, por una parte, en el compromiso del Ayuntamiento de València para conseguir los respectivos objetivos medioambientales para el año 2030 y, por otra parte, en la pretensión de modificar la tendencia asociada a la lenta evolución de la implantación de estos sistemas.

Tercero. Como conclusión del análisis efectuado debe hacerse especial hincapié en que el marco normativo vigente condiciona la implantación de estos sistemas en la ciudad de València, pues en determinados casos no se ajusta a la realidad de las nuevas instalaciones y en ese sentido está obsoleto y resulta necesario su adecuación, y en otros casos, la normativa podría puntualizarse y precisarse para evitar interpretaciones que hoy están impidiendo su implantación.

En este sentido, la principal motivación de esta modificación normativa es consecuencia del análisis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la intención de favorecer la implantación de las instalaciones de autoconsumo, mediante una bonificación al citado impuesto más coherente con la realidad vigente en la materia.

Así, la propuesta está elaborada de tal manera que se beneficie más a aquellas instalaciones que se ubiquen en inmuebles con menor valor, dado que para estas si incrementa el número de años durante los cuales se les aplica la bonificación, y ello como incentivo para quienes el coste inicial de la instalación sea una barrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los condicionantes que pueden determinar la aplicación de la bonificación son los siguientes:

• El importe máximo de bonificación total no podrá exceder del 20% del coste final (IVA. incluido) de la instalación (incluidas obras auxiliares para implantar en el edificio el sistema de captación solar, elementos complementarios y conexión; las obras no relacionadas directamente con la instalación del sistema de captación solar quedarán excluidas).

De este modo el Ayuntamiento se sitúa del lado de la seguridad, evitando en cualquier caso actuar a modo de financiera de las futuras instalaciones. Sin embargo, el importe asociado a las bonificaciones del IBI no superará, en la mayor parte de los casos, el límite máximo establecido.

• Justificación documental sobre:

- Certificado de instalación debidamente diligenciados (con registro de entrada del Servicio Territorial) por el Organismo Autorizado, habitualmente la Conselleria con competencias en materia de industria. Este certificado garantiza que la instalación ha sido validada y verificada, y está ejecutada de acuerdo con la normativa vigente.

- En su caso, Certificado final de Obras.

- Factura desglosada o Certificado del coste final (IVA. incluido) de la instalación, debe ser coherente con el proyecto o memoria técnica de la instalación.

- En el caso de instalaciones de autoconsumo colectivo, se debe entregar una copia del acuerdo de reparto de la instalación.

- No hay bonificación cuando la instalación sea obligatoria por legislación ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

Cuarto. A tenor de lo expuesto se propone la modificación del artículo 15 “Sistemas de aprovechamiento de la energía solar” de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro del Título VII. Bonificaciones, dotándole de la siguiente redacción:

“Artículo 15. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Para uso catastral diferente del residencial, la bonificación será de un 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto.

Las bonificaciones anteriores se aplicarán a partir del año siguiente de la finalización de la instalación, durante los siguientes años, en función del valor catastral del inmueble, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral del inmueble*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde	Hasta	Años
0,00	75.000,00	10
75.000,01	110.000,00	7
110.000,01	130.000,00	4
130.000,01	150.000,00	3
150.000,01	180.000,00	2
180.000,01	250.000,00	1
250.000,01	----------	0

*El Valor Catastral del Inmueble será el vigente en el año de finalización de las obras.

El importe de la bonificación total acumulada durante todo el periodo bonificado no podrá exceder del 20 por ciento del coste final (IVA. incluido) de la instalación. En caso de que el edificio este sujeto al régimen de propiedad horizontal, el coste final será el que se hubiera repercutido a cada propietario, calculado haciendo uso de los coeficientes de reparto de la instalación de autoconsumo colectivo.

Estos coeficientes de reparto utilizados para las bonificaciones a aplicar durante el periodo bonificable serán los aportados en el momento de realizar la solicitud. En ningún caso podrán verse modificados en las anualidades posteriores. Por lo tanto, en el caso que hubiera modificaciones de los mismos, o variación en la participación de la instalación colectiva, no será contemplada.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En su caso, Certificado final de Obras.

b) Factura desglosada o certificado del coste de la instalación. Este debe ser coherente con el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c) En su caso, primer Acuerdo de Reparto de la instalación de autoconsumo colectivo firmado por todas las personas consumidoras asociadas, en caso de tratarse de una instalación de autoconsumo colectivo.

3. Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, a cuyo efecto se requerirá informe del Servicio de Emergencia Climática o del Servicio correspondiente por razón de la materia. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

4. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

5. La bonificación no será revisable aun cuando en el transcurso del periodo bonificable se produzcan alteraciones en las personas participantes de la instalación de autoconsumo o se modifique el valor catastral.”

Quinto. Asimismo, se aporta por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética Estudio de impacto económico sobre la recaudación derivado de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que se contemplan diversos escenarios y que igualmente se da por reproducido, si bien debe destacarse que el acumulado total a los 10 años sería el siguiente:

Escenario 0. 5.506.579,04 €.

Escenario 1. 3.271.222,55 €.

Escenario 2. 1.660.370,33 €.

Sexto. Se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario e informe por la Asesoría Jurídica.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en dotar de nueva redacción al artículo 15, dentro del Título VII. Bonificaciones, relativo a la bonificación aplicable por la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 15, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 15. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. Para uso catastral diferente del residencial, la bonificación será de un 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto.

Las bonificaciones anteriores se aplicarán a partir del año siguiente de la finalización de la instalación, durante los siguientes años, en función del valor catastral del inmueble, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral del inmueble*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde	Hasta	Años
0,00	75.000,00	10
75.000,01	110.000,00	7
110.000,01	130.000,00	4
130.000,01	150.000,00	3
150.000,01	180.000,00	2
180.000,01	250.000,00	1
250.000,01	----------	0

*El Valor Catastral del Inmueble será el vigente en el año de finalización de las obras.

El importe de la bonificación total acumulada durante todo el periodo bonificado no podrá exceder del 20 por ciento del coste final (IVA. incluido) de la instalación. En caso de que el edificio este sujeto al régimen de propiedad horizontal, el coste final será el que se hubiera repercutido a cada propietario, calculado haciendo uso de los coeficientes de reparto de la instalación de autoconsumo colectivo.

Estos coeficientes de reparto utilizados para las bonificaciones a aplicar durante el periodo bonificable serán los aportados en el momento de realizar la solicitud. En ningún caso podrán verse modificados en las anualidades posteriores. Por lo tanto, en el caso que hubiera modificaciones de los mismos, o variación en la participación de la instalación colectiva, no será contemplada.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En su caso, Certificado final de Obras.

b) Factura desglosada o certificado del coste de la instalación. Este debe ser coherente con el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c) En su caso, primer Acuerdo de Reparto de la instalación de autoconsumo colectivo firmado por todas las personas consumidoras asociadas, en caso de tratarse de una instalación de autoconsumo colectivo.

3. Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, a cuyo efecto se requerirá informe del Servicio de Emergencia Climática o del Servicio correspondiente por razón de la materia. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

4. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

5. La bonificación no será revisable aun cuando en el transcurso del periodo bonificable se produzcan alteraciones en las personas participantes de la instalación de autoconsumo o se modifique el valor catastral.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans,fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. El artículo 20.4.r) en relación con el artículo 20.1 de la LRBRL regula la competencia de las entidades locales para la prestación de los servicios de alcantarillado.

Tercero. Mediante Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2019 se modificó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo, en base al informe emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 4 de septiembre de 2019, estableciéndose una estructura de tarifación binómica, esto es, distinguiendo por una parte un componente fijo por mes y abonado, en proporción al calibre de contador de suministro de agua, con referencia al potencial uso del sistema de alcantarillado, y por otra parte, un componente variable en relación directa al consumo de agua, y por tanto, con la cantidad de agua residual que se vierte por cada abonado a la red de alcantarillado, lo que supuso la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título V – Base Imponible y Cuota Tributaria- cuyo tenor literal quedó redactado como sigue:

'Artículo 6.

1. Con carácter general, la cuota tributaria estará compuesta por dos elementos distintos, una parte fija (tarifa de servicio), y otra parte variable en función del consumo (tarifa de consumo).

1.1 La parte fija o tarifa de servicio, se determinará en función del calibre de contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Calibre	€/mes por abonado
Contador de 15 mm o menos	1,203
Contador de 20 mm	2,142
Contador de 25 mm	3,345
Contador de 30 mm	4,813
Contador de 40 mm	8,556
Contador de 50 mm	13,369
Contador de 65 mm	22,559
Contador de 80 mm	34,224
Contador de 100 mm	53,478
Contador de 125 mm	83,562
Contador de 150 mm	120,337
Contador de 200 mm	213,927

1.2 La parte variable o tarifa de consumo, estará formada por los siguientes tramos de consumo, expresados en m^3 consumidos, y prorrateándose por el precio asignado a cada tramo.

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,335051
3	Exceso entre 12 y 30	0,698023
4	Exceso sobre 30	1,116836

Respecto a la tasa de alcantarillado y relativa a la parte variable, las familias numerosas que aporten su correspondiente certificado estarán incluidas en el bloque 1.'

Cuarto. No obstante lo anterior, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se remite en fecha 12 de enero de 2021 informe técnico-económico en orden a valorar la repercusión económica de la reducción de la tasa de alcantarillado a la vista de la realidad económica y social actual, informe que se da por reproducido por una cuestión de economía procesal y que se realiza sobre la base del informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2019, si bien debe destacarse que se propone una reducción de los valores de la parte variable de la tasa, de tal manera que queden como siguen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,32
3	Exceso entre 12 y 30	0,65
4	Exceso sobre 30	0,98

Esta reducción supone mantener únicamente la tasa en el bloque 1, minorando el importe de la tasa tanto en el bloque 2 (un 4,49 %), como en el bloque 3 (un 6,88 %) y en el bloque 4 (un 12,25 %).

El estudio -emitido según la previsión contenida en el artículo 25 del TRLHL- en el que se tiene en cuenta, a nivel de ingresos, tanto la parte variable de la tasa (cuota de consumo) como la parte fija (cuota de servicio), así como la tasa por vertidos del freático y la aportación del EPSAR, y a nivel de gastos, una reducción en el concepto de canon de vertidos, y bajo la previsión de que se mantengan el resto de importes en los otros conceptos de gastos, concluye con una previsión de un déficit de financiación de 2.079.326,52 €.

Quinto. Asimismo, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, se propone la modificación del artículo 5 - en su apartado 2- de la citada Ordenanza Fiscal, dentro también del Título V –Base Imponible y Cuota Tributaria- al objeto de clarificar el concepto “vertidos procedentes del freático” y otros que se incorporan a la red de alcantarillado, de tal manera que su redacción quede como sigue:

'Artículo 5.

La base imponible para la exacción de la Tasa viene determinada:

2. En los aprovechamientos privados de aguas procedentes de pozos, minas, acueductos o provenientes de acopio de pluviales, así como los vertidos procedentes del freático o cualquier otro origen, las bases imponibles se determinarán:'

Sexto. En relación con la modificación que se propone debe señalarse que la necesidad de que la misma este suficientemente motivada ha sido recientemente objeto de análisis por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1973/2020, de 18 de noviembre que sostiene en su Fundamento de Derecho Sexto que 'Respecto a la necesaria motivación de la modificación de la ordenanza fiscal, debemos recordar la doctrina tradicional en el sentido que la facultad legalmente atribuida a la administración para que adopte con carácter discrecional una decisión en un sentido o en otro no constituye por sí misma justificación suficiente de la decisión finalmente adoptada sino que, por el contrario, el ejercicio de dicha facultad viene condicionado estrechamente a la exigencia de que tal resolución esté motivada, pues sólo así puede procederse a un control posterior de la misma en evitación de toda posible arbitrariedad que, por lo demás, vendría prohibida por el art. 9.3 de la Constitución'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la citada Sentencia incide en que tal motivación, en el supuesto de Ordenanzas Fiscales, no puede sustentarse en una fórmula genérica, sino que debe apoyarse en el correspondiente informe o memoria económica.

Séptimo. Asimismo, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Octavo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario e informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto en fecha 15 de enero de 2021, subsanándose un error de transcripción por nuevo acuerdo de 21 de enero de 2021, por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 5, en su apartado 2, y en la modificación del artículo 6, en su apartado 1.2, ambos dentro del Título V –Base Imponible y Cuota Tributaria;–, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO

El artículo 5, en sus apartados 2, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible para la exacción de la Tasa viene determinada:

2. En los aprovechamientos privados de aguas procedentes de pozos, minas, acueductos o provenientes de acopio de pluviales, así como los vertidos procedentes del freático o cualquier otro origen, las bases imponibles se determinarán:'

El artículo 6, en su apartado 1.2, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

'V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1.2 La parte variable o tarifa de consumo, estará formada por los siguientes tramos de consumo, expresados en m^3 consumidos, y prorrateándose por el precio asignado a cada tramo.

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,32
3	Exceso entre 12 y 30	0,65
4	Exceso sobre 30	0,98

Respecto a la tasa de alcantarillado y relativa a la parte variable, las familias numerosas que aporten su correspondiente certificado estarán incluidas en el bloque 1.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2020-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans; fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. Por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y el Servicio de Gestión Tributaria Específica-A.E., bajo la coordinación de la Tesorería Municipal y el impulso de la Alcaldía, se han mantenido reuniones de carácter técnico en orden a la revisión, diagnóstico y propuesta de actuaciones sobre la normativa municipal en el ámbito tributario para la eliminación de barreras al desarrollo de energías renovables y al autoconsumo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El objeto final es claro, la elaboración de una propuesta de como revisar y actualizar la normativa local en el municipio de València, con la finalidad de favorecer la implantación de sistemas de energías renovables, en particular de energía solar fotovoltaica.

Esta línea de actuación se enmarca, por una parte, en el compromiso del Ayuntamiento de València para conseguir los respectivos objetivos medioambientales para el año 2030 y, por otra parte, en la pretensión de modificar la tendencia asociada a la lenta evolución de la implantación de estos sistemas.

Tercero. Como conclusión del análisis efectuado debe hacerse especial hincapié en que el marco normativo vigente condiciona la implantación de estos sistemas en la ciudad de València, pues en determinados casos no se ajusta a la realidad de las nuevas instalaciones y en ese sentido está obsoleto y resulta necesario su adecuación, y en otros casos, la normativa podría puntualizarse y precisarse para evitar interpretaciones que hoy están impidiendo su implantación.

En este sentido, la principal motivación de esta modificación normativa, es consecuencia del análisis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la intención de favorecer la implantación de las instalaciones de autoconsumo, mediante una bonificación al citado impuesto, más coherente con la realidad vigente en la materia.

Así, la propuesta está elaborada de tal manera que los condicionantes que pueden determinar la aplicación de la bonificación son los siguientes:

• Justificación documental sobre:

- Certificado de instalación debidamente diligenciados (con registro de entrada del Servicio Territorial) por el Organismo Autorizado, habitualmente la Conselleria con competencias en materia de industria. Este certificado garantiza que la instalación ha sido validada y verificada, y está ejecutada de acuerdo con la normativa vigente.

- Presupuesto desglosado en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra para la implantación de energías renovables (facilitado por Instalador Autorizado, incluidos todos los conceptos de: productos, ejecución, verificación y honorarios técnicos exclusivamente para tal fin).

- No hay bonificación cuando la instalación sea obligatoria por legislación ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

Cuarto. A tenor de lo expuesto se propone la modificación del artículo 6.2.B “Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar” de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dentro del Título V. Exenciones y Bonificaciones, dotándole de la siguiente redacción:

B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

2. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse presupuesto desglosado en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra para la implantación de energías renovables.

3. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.”

Quinto. Se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Sexto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario e informe por la Asesoría Jurídica.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en dotar de nueva redacción al artículo 6.2.B, dentro del Título V. Exenciones y Bonificaciones, relativo a la bonificación aplicable por obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 6.2.B, dentro del Título V. Exenciones y Bonificaciones, queda como sigue:

'V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

…

2.B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

1. Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

2. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse presupuesto desglosado en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra para la implantación de energías renovables.

3. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por legislación.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000528-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa ratificar els acords del Consell d'Administració d'EMIVASA i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'Annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"FETS

1r.- L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió Extraordinària celebrada el 8 de juny de 2001, prenent en consideració la Memòria elaborada per la Comissió d'Estudi sobre la futura gestió del servici de subministrament d'aigua potable, va adoptar acord de gestionar el servici de manera indirecta en la modalitat de societat de capital mixt, així com sotmetre l'expedient a informació pública durant el termini de 30 dies.

Així mateix, l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària del dia 27 de juliol de 2001, va acordar ratificar-se en la forma de gestió indirecta del servici d'abastiment d'aigua potable a través d'una empresa mixta; aprovar la Memòria rectificada sobre la futura gestió del servici juntament amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

els documents que integren l'expedient; aprovar el Plec de condicions Economicoadministratives i el Plec de condicions Tècniques que regiran el concurs per a la selecció del soci privat de l'Empresa Mixta, i convocar el corresponent concurs.

2n.- Després de la celebració del concurs, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 30 de novembre de 2001, va declarar seleccionada a l'empresa Aguas de Valencia S.A. per un termini de 50 anys, conformement al Plec de condicions i a les millores i altres condicions contingudes en la seua oferta; formalitzant-se el contracte mitjançant document administratiu de data 13 de març de 2002.

3r.- Una vegada aprovats els Estatuts per acord plenari de 22 de febrer de 2002, es va formalitzar la constitució de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües S.A (EMIVASA), participada en un 80% del capital social per la mercantil Aigües de València S.A i en el 20% restant per l'Ajuntament de València, que gestiona el servici d'abastiment d'aigua potable a la ciutat de València des del 21 de març de 2002 en compliment de l'acord de la Comissió de Govern del dia 15 de març de 2002.

4t.- A l'efecte d'adaptar les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets d'enganxament i col·locació i utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste mitjançant gestió indirecta, al nou marc jurídic introduït per la disposició final dotzena de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, (que modifica l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals), mitjançant acord de l'Ajuntament Ple, adoptat en sessió ordinària celebrada el 31 de gener de 2019, es va aprovar l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes a aquest, i el seu text íntegre es va publicar en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 90 de 13/05/2019.

5é.- Amb els objectius de manteniment de l'equilibri economicofinancer i consecució de l'autofinançament del servici, i considerant-se adequadament justificada la proposta de modificació de tarifes a aplicar en l'exercici 2020 aprovada per acords del Consell d'Administració de EMIVASA, adoptats en la sessió celebrada el 4 de desembre de 2019, per part d'aquest Ajuntament es va aprovar la modificació de l'Annex (referit a l'estructura i import de les tarifes) de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.

La modificació de les tarifes es va publicar en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 223 de 19/11/2020 i la seua entrada en vigor es va produir el passat 10 de desembre de 2020.

6é.- L'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, S. A., amb dates efectives de registre 25/11/2020, ha donat trasllat a aquest Ajuntament, per a la seua aprovació pel Ple, dels acords del seu Consell d'Administració, adoptats en la sessió celebrada el 10 de novembre de 2020, en la virtut del qual, aquesta Empresa Mixta aprova la tarifa d'aigua potable, la tarifa d'inversions, la tarifa d'aportació, la quota de conservació i manteniment integral de comptadors, i la quota d'enganxament per altes en el servici a aplicar en l'exercici 2021; aportant, així mateix, l'estudi tecnicoeconòmic que justifica la determinació de les tarifes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7é.- La proposta de EMIVASA suposa el manteniment de les quanties en vigor de les diferents tarifes, i, considerant-se adequadament justificada, s'ha informat favorablement per l'àrea tècnica del Servici del Cicle Integral de l'Aigua.

FONAMENTS DE DRET

I.- L'Ajuntament de València té atribuït per Llei (articles 25.2 c) i 26.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i articles 35.2 l) i 34 a) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) com a competència pròpia i servici de prestació obligatòria l'abastiment domiciliari d'aigua potable. Es tracta d'un servici de caràcter essencial que té declarada la reserva en favor de les entitats locals conforme al que es preveu en l'article 86 de la citada Llei 7/1985.

II- Segons el que es disposa en l'article 16, en relació amb l'Annex 2 (preus autoritzats d'àmbit autonòmic), del Reial decret llei 7/1996, de 7 de juny, sobre mesures urgents de caràcter fiscal i de foment i liberalització de l'activitat econòmica, els preus del subministrament domiciliari d'aigua estan sotmesos a la ulterior autorització per part de l'òrgan competent de l'Administració Autonòmica que, en el cas concret de la Comunitat Valenciana, aquest règim d'intervenció es contempla en el Decret 68/2013, de 7 de juny, del Consell, pel qual es regula la Comissió de Preus de la Generalitat i els procediments per a la implantació o modificació de preus o tarifes subjectes al règim d'autorització i comunicació.

III- En virtut del que s'estableix en l'article 107 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, la determinació de les tarifes dels servicis que hagen de ser autoritzades per les Comunitats Autònomes haurà d'anar precedida de l'oportú estudi econòmic i hauran de ser suficients per a l'autofinançament del servici.

IV.- En aplicació de la Clàusula 13 del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeix la gestió del servici d'abastiment d'aigües i proveïment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València, la revisió periòdica de les tarifes serà anual, havent de reunir-se preceptivament el Consell d'Administració de l'Empresa Mixta en l'últim trimestre de cada exercici per a l'aprovació de la proposta de tarifa i posterior elevació a l'Ajuntament per a la seua tramitació.

V.- Tal com es desprén de l'apartat 6 de l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets d'enganxament i col·locació i utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste de manera directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta, tenen la condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari i hauran de regular-se mitjançant ordenança, en el procediment d'aprovació del qual es requereix l'informe preceptiu de la Comissió de Preus de la Generalitat per tractar-se de tarifes subjectes al règim d'autorització.

VI.- En virtut del que s'estableix en l'article 122.4 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, articles 123 a 126 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Locals (aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre), articles 98 a 100 del Reglament Orgànic del Ple, aprovat per acord de 26/04/2018 (BOP de València de data 24/05/2018), i acord del Ple adoptat en sessió extraordinària celebrada el 18 de juliol de 2019, pel qual es van crear les Comissions Permanents Informatives, prèviament a l'adopció de l'acord, es requereix el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.-Ratificar els acords del Consell d'Administració de EMIVASA, adoptats en la sessió celebrada el 10 de novembre de 2020, en la virtut del qual, aquesta Empresa Mixta aprova la tarifa d'aigua potable, la tarifa d'inversions, la tarifa d'aportació, la quota de conservació i manteniment integral de comptadors, i la quota d'enganxament per altes en el servici a aplicar en l'exercici 2021, i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'Annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se exponen, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula el siguiente Informe-Propuesta de Acuerdo:

HECHOS

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2001, tomando en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio sobre la futura gestión del servicio de suministro de agua potable, adoptó acuerdo de gestionar el servicio de forma indirecta en la modalidad de sociedad de capital mixto, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2001, acordó ratificarse en la forma de gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable a través de una empresa mixta; aprobar la Memoria rectificada sobre la futura gestión del servicio junto con los documentos que integran el expediente; aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta, y convocar el correspondiente concurso.

2º.- Tras la celebración del concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia S.A. por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

3º.- Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A (EMIVASA),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia S.A y en el 20% restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

4º.- A efectos de adaptar las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste mediante gestión indirecta, al nuevo marco jurídico introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (que modifica el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 90 de 13/05/2019.

5º.- Con los objetivos de mantenimiento del equilibrio económico-financiero y consecución de la autofinanciación del servicio, y considerándose adecuadamente justificada la propuesta de modificación de tarifas a aplicar en el ejercicio 2020 aprobada por acuerdos del Consejo de Administración de EMIVASA, adoptados en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, por parte de este Ayuntamiento se aprobó la modificación del Anexo (referido a la estructura e importe de las tarifas) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.

La modificación de las tarifas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 223 de 19/11/2020 y su entrada en vigor se produjo el pasado 10 de diciembre de 2020.

6º.- La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A., con fechas efectivas de registro 25/11/2020, ha dado traslado a este Ayuntamiento, para su aprobación por el Pleno, de los acuerdos de su Consejo de Administración, adoptados en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, en cuya virtud, dicha Empresa Mixta aprueba la tarifa de agua potable, la tarifa de inversiones, la tarifa de aportación, la cuota de conservación y mantenimiento integral de contadores, y la cuota de enganche por altas en el servicio a aplicar en el ejercicio 2021; aportando, asimismo, el estudio técnico-económico que justifica la determinación de las tarifas.

7º.- La propuesta de EMIVASA supone el mantenimiento de las cuantías en vigor de las diferentes tarifas, y, considerándose adecuadamente justificada, se ha informado favorablemente por el área técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35.2 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II- Según lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

III- En virtud de lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la determinación de las tarifas de los servicios que deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas deberá ir precedida del oportuno estudio económico y deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio.

IV.- En aplicación de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, la revisión periódica de las tarifas será anual, debiendo de reunirse preceptivamente el Consejo de Administración de la Empresa Mixta en el último trimestre de cada ejercicio para la aprobación de la propuesta de tarifa y posterior elevación al Ayuntamiento para su tramitación.

V.- Tal como se desprende del apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización.

VI.- En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), artículos 98 a 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo de 26/04/2018 (BOP de València de fecha 24/05/2018), y acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se crearon las Comisiones Permanentes Informativas, previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único.-Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración de EMIVASA, adoptados en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, en cuya virtud, dicha Empresa Mixta aprueba la tarifa de agua potable, la tarifa de inversiones, la tarifa de aportación, la cuota de conservación y mantenimiento integral de contadores, y la cuota de enganche por altas en el servicio a aplicar en el ejercicio 2021, y, en consecuencia, mantener la cuantía de las tarifas establecidas en el Anexo de la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar el Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable per a l'exercici 2021; i quedar assabentat de l'acord de l'Assemblea de l'EMSHI relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2021-2025.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans; fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"FETS

1r.- L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió Extraordinària celebrada el 8 de juny de 2001, prenent en consideració la Memòria elaborada per la Comissió d'Estudi sobre la futura gestió del servici de subministrament d'aigua potable, va adoptar acord de gestionar el servici de manera indirecta en la modalitat de societat de capital mixt, així com sotmetre l'expedient a informació pública durant el termini de 30 dies.

Així mateix, l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària del dia 27 de juliol de 2001, va acordar ratificar-se en la forma de gestió indirecta del servici d'abastiment d'aigua potable a través d'una empresa mixta; aprovar la Memòria rectificada sobre la futura gestió del servici juntament amb els documents que integren l'expedient; aprovar el Plec de condicions Economicoadministratives i el Plec de condicions Tècniques que regiran el concurs per a la selecció del soci privat de l'Empresa Mixta, i convocar el corresponent concurs.

2n.- Després de la celebració del concurs, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 30 de novembre de 2001, va declarar seleccionada a l'empresa Aguas de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.A per un termini de 50 anys, conformement al Plec de condicions i a les millores i altres condicions contingudes en la seua oferta; formalitzant-se el contracte mitjançant document administratiu de data 13 de març de 2002.

3r.- Una vegada aprovats els Estatuts per acord plenari de 22 de febrer de 2002, es va formalitzar la constitució de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües S.A (EMIVASA), participada en un 80% del capital social per la mercantil Aigües de València S.A i en el 20% restant per l'Ajuntament de València, que gestiona el servici d'abastiment d'aigua potable a la ciutat de València des del 21 de març de 2002 en compliment de l'acord de la Comissió de Govern del dia 15 de març de 2002.

4t.-L'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, S. A. amb data de Registre d'Entrada 25 de novembre de 2020, ha sol·licitat l'aprovació del Pla d'Inversions de l'exercici 2021 en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable, en les Plantes Potabilitzadores i en els Centres Operatius de Proveïment, segons acord adoptat pel seu Consell d'Administració en la sessió celebrada el 10 de novembre de 2020.

A aquesta sol·licitud, s'adjunta certificació del referit acord del Consell d'Administració, en el Annex I de la qual es detallen les inversions proposades.

5é.- En relació al Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores, amb data de registre d'entrada 09/12/2020, l'EMSHI ha notificat a aquest Ajuntament l'acord adoptat per la seua Assemblea en sessió ordinària celebrada el 26 de novembre de 2020, en el punt primer del qual es va aprovar la proposta de la "Memòria d'Inversions 2021" presentada pel Servei del Cicle Integral de l'Aigua de l'Ajuntament de València el 12 de novembre de 2020 i informada favorablement pel Cap del Servei de Proveïment de l'Àrea Tècnica de l'EMSHI; detallant-se el pressupost de les inversions previstes per al període 2021-2025 distribuït per anualitats i actuacions.

6é.- El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 23 de desembre de 2020, va aprovar definitivament el Pressupost Municipal de l'any 2021 que, en relació a les inversions en el servei de proveïment d'aigua potable, contempla els següents crèdits (despeses amb finançament afectat) i previsions d'ingressos:

A) INVERSIONS EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ

DESPESES----------Total: 10.065.238,00

-Aplicació pressupostària- 2021 FU290 16100 63900----------10.065.238,00

(Obres proveïment d'aigües)

INGRESSOS----------Total: 10.065.238,00

-Subconcepte 39911----------6.465.238,00

(Tarifa Especial Aigua Inversions)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Subconcepte 39946----------1.170.000,00

(Participació 1,5% Ingressos E.M. Aigües)

-Subconcepte 39948----------1.200.000,00

(Tarifa Aportació)

-Subconcepte 53410----------1.230.000,00

(Participació en beneficis *EMIVASA)

B) INVERSIONS EN PLANTES POTABILITZADORES

DESPESES----------Total: 4.357.000

- Aplicació pressupostària 2020 FU290 16100 63210----------4.357.000

(Reforma Immobles Proveïment Aigües)

INGRESSOS----------Total: 4.357.000

-Subconcepte 61903----------4.357.000

(Alienació Inversions Plantes i Depòsits)

7é.- Respecte al Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable i Inversions en Centres Operatius Proveïment, s'han de realitzar les següents observacions:

- El crèdit comprometés per a la inversió “Renovació de la xarxa de distribució d'aigua potable segons criteris de gestió d'actius” ascendeix en el present exercici a 2.100.000,00.-€.

- Els projectes corresponents a les inversions d'instal·lació solar fotovoltaica en la Planta Potabilitzadora de La Presa, Planta Potabilitzadora de El Realón i Centre Operatiu de Vara de Quart ja es van aprovar i es va encarregar la seua execució a EMIVASA en el passat exercici 2020 i són finançats amb recursos municipals afectats d'exercicis anteriors que tenen el caràcter de sobrants d'inversions ja finalitzades.

- Les inversions “ESTABILITZACIÓ TERRENY ENTORN SET LA PRESA” per import de 443.193,37.-€ i “CONTROL D'ACCESSOS AL C.O. DE VARA DE QUART” per import de 289.511,29.-€ han de condicionar-se a l'aprovació de la corresponent modificació pressupostària d'incorporació de crèdits (romanents) en els termes previstos en l'article 182.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març) i Base 8.5 de les d'Execució del Pressupost de 2020.

8é.-Quant al Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores, el Pla aprovat per l’EMSHI contempla per a l'exercici 2021 inversions per una quantia total de 4.357.000,00.-€ que coincideix tant amb la consignació pressupostària municipal com amb el pla d'inversions proposat per EMIVASA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9é.- Per la Secció Tècnica del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, tenint en compte les observacions assenyalades en el fet 5é, en data 14 de gener de 2021 ha emés informe, el tenor literal del qual és el següent:

Presentat l'acord adoptat pel Consell d'Administració d'EMIVASA, relatiu a l'aprovació dels Plans d'Inversions a realitzar en la Xarxa de Distribució d'Aigua i en les Plantes Potabilitzadores corresponents a l'any 2021 on se sol·licita la seua aprovació pel Ple de l'Ajuntament de València, l'enginyer que subscriu es dona per assabentat i considera informar:

a) Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua

La proposta presentada per EMIVASA és conforme al crèdit previst per l'Ajuntament de València per al 2021 de 10.065.238,00 €, si bé la inversió de "Renovació de la xarxa de distribució d'aigua potable segons criteris de gestió d'actius" l'import dels quals ascendeix a 2.562.894,69 € no és correcta, ja que aquest projecte va ser aprovat amb posterioritat a l'acord adoptat per EMIVASA i durant la seua tramitació l'anualitat corresponent al 2021 va haver de ser modificada, sent el nou import de 2.100.000,00 €, per tant el pla d'inversions seria el següent:

INVERSIONS EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ ANY 2021	
PLA RENOVACIÓ I MILLORA XARXA AIGUA POTABLE I BAIXA PRESSIÓ 2020-22	*1.307.476,94 €*
ESTACIONS MULTIPARAMÉTRICAS EN XARXA A.P.	*477.731,02 €*
TELELECTURA DE LA XARXA DE BAIXA PRESSIÓ	*536.912,30 €*
GESTIÓ D'ACTIUS	*2.100.000,00 €*
DESDOBLAMENT CANONADA XARXA ARTERIAL ENTRE PINEDO I EL PERELLONET: TRAM I	*134.343,06 €*
SUBSTITUCIÓ CANONADA ARTERIAL DN 600 PER AV. PERIS I VALERO	*1.600.000,00 €*
CONNEXIÓ CANONADES PER CIUTADELLA	*1.110.530,68 €*
CANONADA DN 450/600 PONT ÁNGEL CUSTODIO-EDUARDO BOSCÁ	*500.000,00 €*
CANONADA DN 450 C/FUSTES-MANUELA ESTELLÉS	*848.244,00 €*
CONNEXIÓ DN 800 SOCIÓPOLIS AMB TUB. DN 1250 LLIT NOU	*250.000,00 €*
AMPLACIÓ XARXA DISTRIBUCIÓ NOUS SUBMINISTRAMENTS	*1.200.000,00 €*
TOTAL	***10.065.238,00 €***

b) Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores

La proposta presentada per EMIVASA és conforme al Pla d'Inversions en Plantes 2021 aprovat per l'EMSHI el 26 de novembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, s'informa favorablement el pla d'inversions per a Plantes Potabilitzadores i es proposa el Pla d'Inversions en Xarxes de Distribució d'Aigües al Ple de l'Ajuntament de València per a la seua aprovació.

FONAMENTS DE DRET

I.- L'Ajuntament de València té atribuït per Llei (articles 25.2 c) i 26.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i articles 35.2 l) i 34 a) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) com a competència pròpia i servici de prestació obligatòria l'abastiment domiciliari d'aigua potable. Es tracta d'un servici de caràcter essencial que té declarada la reserva en favor de les entitats locals conforme al que es preveu en l'article 86 de la citada Llei 7/1985.

II.- L'article 25 del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeix el concurs per a la selecció del soci privat de l'empresa mixta regula el Pla Anual d'Obres, establint que l'Empresa Mixta realitzarà un Pla d'Inversions cada 5 anys, que aquest Pla podrà ser objecte de revisió anual, i que tant el pla quinquennal com les revisions anuals seran sotmesos a l'aprovació expressa de l'Ajuntament.

Així mateix, els articles 7.18 i següents del Plec de condicions Tècniques regulen la planificació de les obres mitjançant un Pla Director Anual que l'Entitat Gestora haurà d'elaborar i presentar a l'Ajuntament per a la seua aprovació.

III.- En virtut de la Disposició Addicional Primera de la Llei 2/2001, d'11 de maig, de Creació i Gestió d'Àrees Metropolitanes en la Comunitat Valenciana, es va crear l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics a la qual li correspon la competència del servei de l'aigua en alta, la producció i subministrament fins al punt de distribució municipal en l'àmbit dels municipis que la integren, entre els quals es troba el municipi de València.

IV.- L'Ajuntament de València és el propietari històric d'una sèrie d'infraestructures hidràuliques com són la Planta Potabilitzadora de El Realón, la Planta Potabilitzadora de La Presa, la Canyada Gran, els Depòsits de Montemayor i el Collado, i els sistemes de regulació i control de les diferents canonades de transport des de les plantes potabilitzadores a la ciutat de València. Així mateix, l'Ajuntament de València és titular des de principis del segle XX d'una concessió per al proveïment d'aigua atorgada per l'organisme de conca.

V.- Amb la finalitat de gestionar l'aigua de la manera més eficient possible i a fi de determinar el règim jurídic de col·laboració, en data 29 de maig de 2006, l'Ajuntament de València i l'EMSHI van subscriure un conveni interadministratiu d'Encàrrec de Gestió per a la gestió de la captació i potabilització de l'aigua bruta en l'Àrea Metropolitana de València, en la virtut de la qual:

- Correspon a l'Ajuntament, la col·laboració en l'exercici de les competències de l'EMSHI "facilitant per mitjà de les seues instal·lacions la captació, tractament i conducció de l'aigua (…) per a les poblacions integrants de l'EMSHI" als efectes de la qual "posa a la disposició de la EMSHI les citades instal·lacions i canonades que prestaran servei a aquesta entitat (…)"; i la gestió de les competències en matèria de captació i potabilització de l'aigua bruta en l'Àrea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Metropolitana de València, incloent l'obtenció de les autoritzacions que resulten exigibles en dret.

- Correspon a l'EMSHI, entre altres, "efectuar les inversions que resulten oportunes en l'exercici de les seues competències per a garantir l'eficàcia de les infraestructures hidràuliques existents en l'àrea metropolitana, de tal manera que quede garantit el proveïment d'aigua fins al punt de distribució municipal".

VI.- El Conveni Específic d'Explotació i d'Inversions del citat encàrrec, subscrit el 28 de desembre de 2009, en la clàusula 4a del qual s'estableix que anualment i sempre abans de l'últim trimestre de l'any en curs, i amb data límit el 30 de setembre, l'Ajuntament haurà de presentar a l'EMSHI, una memòria d'inversions ordinàries amb horitzó temporal de curt i llarg termini, és a dir, a 1 i 5 anys, destinades a ser dutes a terme en aquests períodes de temps i amb un especial desenvolupament de l'anual; i que l'EMSHI a través del seu òrgan competent conformarà el Pla en què figure les inversions concretes, remetent-lo a la Comissió Mixta per al seu informe definitiu.

VII.- Tal com es desprén del concepte de pressupost general de les entitats locals, regulat en l'article 162 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per R.D Legislatiu 2/2004, de 5 de març, el pressupost, respecte de les despeses, té caràcter limitatiu en la seua triple accepció: quantitativa, qualitativa i temporal; i, per tant, conforme al que es preveu en l'article 46 de la Llei General Pressupostària (Llei 47/2003, de 26 de novembre), són nuls de ple dret els actes administratius en la virtut dels quals s'adquirisquen compromisos de despeses o es reconeguen obligacions per quantia superior als crèdits autoritzats en els estats de despeses. Per part seua, respecte als ingressos, el pressupost constitueix una mera previsió dels drets a liquidar en l'exercici.

Conseqüentment amb això, tant el pla d'inversions en la xarxa de distribució d'aigua potable com el pla d'inversions en plantes potabilitzadores han d'ajustar-se als crèdits consignats i a les previsions d'ingressos contemplades en el Pressupost Municipal de l'exercici 2021 ja aprovat definitivament.

VIII.- En virtut del que s'estableix en l'article 122.4 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, articles 123 a 126 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals (aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre), articles 98 a 100 del Reglament Orgànic del Ple, aprovat per acord de 26/04/2018 (BOP de València de data 24/05/2018), i acord del Ple adoptat en sessió extraordinària celebrada el 18 de juliol de 2019, pel qual es van crear les Comissions Permanents Informatives, prèviament a l'adopció de l'acord, es requereix el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Aprovar, una vegada introduïdes les correccions oportunes en la proposta aprovada per EMIVASA, el Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable per a l'exercici 2021, que a continuació es detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INVERSIONS EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ ANY 2021	
PLA RENOVACIÓ I MILLORA XARXA AIGUA POTABLE I BAIXA PRESSIÓ 2020-22	1.307.476,94 €
ESTACIONS MULTIPARAMÉTRICAS EN XARXA A.P.	477.731,02 €
TELELECTURA DE LA XARXA DE BAIXA PRESSIÓ	536.912,30 €
GESTIÓ D'ACTIUS	2.100.000,00 €
DESDOBLAMENT CANONADA XARXA ARTERIAL ENTRE PINEDO I EL PERELLONET: TRAM I	134.343,06 €
SUBSTITUCIÓ CANONADA ARTERIAL DN 600 PER AV. PERIS I VALERO	1.600.000,00 €
CONNEXIÓ CANONADES PER CIUTADELLA	1.110.530,68 €
CANONADA DN 450/600 PONT ÁNGEL CUSTIODIO-EDUARDO BOSCÁ	500.000,00 €
CANONADA DN 450 C/FUSTES-MANUELA ESTELLÉS	848.244,00 €
CONNEXIÓ DN 800 SOCIÓPOLIS AMB TUB. DN 1250 LLIT NOU	250.000,00 €
AMPLACIÓ XARXA DISTRIBUCIÓ NOUS SUBMINISTRAMENTS	1.200.000,00 €
TOTAL	**10.065.238,00 €**

Les inversions “ESTABILITZACIÓ TERRENY ENTORN SET LA PRESA” per import de 443.193,37.-€ i “CONTROL D'ACCESSOS AL C.O. DE VARA DE QUART” per import de 289.511,29.-€ es condicionen a l'aprovació de la corresponent modificació pressupostària d'incorporació de crèdits (romanents) en els termes previstos en l'article 182.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març) i Base 8.5 de les d'Execució del Pressupost de 2021.

Segon.- Quedar assabentat de l'aprovació per part del Consell d'Administració d’EMIVASA del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores exercici 2021; significant-se que l'aprovació del referit Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores correspon a l’EMSHI, en virtut del que es preveu en la clàusula 4a del Conveni Específic d'Explotació i d'Inversions de l'Encàrrec de Gestió de la Captació i Potabilització d'Aigua Bruta subscrit el 28 de desembre de 2009.

Tercer.- Quedar assabentat de l'acord de l'Assemblea de l’EMSHI, adoptat en sessió ordinària celebrada el 26 de novembre de 2020, relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2021-2025, en el qual es contemplen inversions per a l'exercici 2021 per un import total de 4.357.000,00.-€, quantitat coincident amb la prevista en el Pressupost Municipal del 2021, la notificació del qual a aquest Ajuntament s'inclou com a Annex.

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2001, tomando en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio sobre la futura gestión del servicio de suministro de agua potable, adoptó acuerdo de gestionar el servicio de forma indirecta en la modalidad de sociedad de capital mixto, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2001, acordó ratificarse en la forma de gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable a través de una empresa mixta; aprobar la Memoria rectificada sobre la futura gestión del servicio junto con los documentos que integran el expediente; aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta, y convocar el correspondiente concurso.

2º.- Tras la celebración del concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia S.A por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

3º.- Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A (EMIVASA), participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia S.A y en el 20% restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

4º.- La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. con fecha de Registro de Entrada 25 de noviembre de 2020, ha solicitado la aprobación del Plan de Inversiones del ejercicio 2021 en la Red de Distribución de Agua Potable, en las Plantas Potabilizadoras y en los Centros Operativos de Abastecimiento, según acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020.

A dicha solicitud, se adjunta certificación del referido acuerdo del Consejo de Administración, en cuyo Anexo I se detallan las inversiones propuestas:

5º.- En relación al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras, con fecha de registro de entrada 09/12/2020, la EMSHI ha notificado a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por su Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, en cuyo punto primero se aprobó la propuesta de la “Memoria de Inversiones 2021” presentada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de València el 12 de noviembre de 2020 e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI; detallándose el presupuesto de las inversiones previstas para el período 2021-2025 distribuido por anualidades y actuaciones.

6º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal del año 2021 que, en relación a las inversiones en el servicio de abastecimiento de agua potable, contempla los siguientes créditos (gastos con financiación afectada) y previsiones de ingresos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A) INVERSIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

*GASTOS----------Total: 10.065.238,00

-Aplicación presupuestaria- 2021 FU290 16100 63900----------10.065.238,00

(Obras abastecimiento de aguas)

*INGRESOS----------Total: 10.065.238,00

-Subconcepto 39911----------6.465.238,00

(Tarifa Especial Agua Inversiones)

-Subconcepto 39946----------1.170.000,00

(Participación 1,5 % Ingresos E.M. Aguas)

-Subconcepto 39948----------1.200.000,00

(Tarifa Aportación)

-Subconcepto 53410----------1.230.000,00

(Participación en beneficios EMIVASA)

B) INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS

*GASTOS----------Total: 4.357.000

- Aplicación presupuestaria 2020 FU290 16100 63210----------4.357.000

(Reforma Inmuebles Abastecimiento Aguas)

*INGRESOS----------Total: 4.357.000

-Subconcepto 61903----------4.357.000

(Enajenación Inversiones Plantas y Depósitos)

7º.- Respecto al Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua Potable e Inversiones en Centros Operativos Abastecimiento, se han de realizar las siguientes observaciones:

- El crédito comprometido para la inversión “Renovación de la red de distribución de agua potable según criterios de gestión de activos” asciende en el presente ejercicio a 2.100.000,00.-€.

- Los proyectos correspondientes a las inversiones de instalación solar fotovoltaica en la Planta Potabilizadora de La Presa, Planta Potabilizadora de El Realón y Centro Operativo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vara de Quart ya se aprobaron y se encargó su ejecución a EMIVASA en el pasado ejercicio 2020 y están financiados con recursos municipales afectados de ejercicios anteriores que tienen el carácter de sobrantes de inversiones ya finalizadas.

- Las inversiones "ESTABILIZACIÓN TERRENO ENTORNO SET LA PRESA" por importe de 443.193,37.-€ y "CONTROL DE ACCESOS AL C.O. DE VARA DE QUART" por importe de 289.511,29.-€ deben condicionarse a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria de incorporación de créditos (remanentes) en los términos previstos en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y Base 8.5 de las de Ejecución del Presupuesto de 2020.

8º.- En cuanto al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras, el Plan aprobado por la EMSHI contempla para el ejercicio 2021 inversiones por una cuantía total de 4.357.000,00.-€ que coincide tanto con la consignación presupuestaria municipal como con el plan de inversiones propuesto por EMIVASA.

9º.- Por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, teniendo en cuenta las observaciones señaladas en el hecho 5º, en fecha 14 de enero de 2021 ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

Presentado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMIVASA, relativo a la aprobación de los Planes de Inversiones a realizar en la Red de Distribución de Agua y en las Plantas Potabilizadoras correspondientes al año 2021 donde se solicita su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, el ingeniero que suscribe se da por enterado y considera informar:

a) <u>Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua</u>

La propuesta presentada por EMIVASA es conforme al crédito previsto por el Ayuntamiento de Valencia para el 2021 de 10.065.238,00 €, si bien la inversión de "Renovación de la red de distribución de agua potable según criterios de gestión de activos" cuyo importe asciende a 2.562.894,69 € no es correcta, ya que dicho proyecto fue aprobado con posterioridad al acuerdo adoptado por EMIVASA y durante su tramitación la anualidad correspondiente al 2021 tuvo que ser modificada, siendo el nuevo importe de 2.100.000,00 €, por lo tanto el plan de inversiones sería el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INVERSIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2021	
PLAN RENOVACIÓN Y MEJORA RED AGUA POTABLE Y BAJA PRESIÓN 2020-22	*1.307.476,94 €*
ESTACIONES MULTIPARAMÉTRICAS EN RED A.P.	*477.731,02 €*
TELELECTURA DE LA RED DE BAJA PRESIÓN	*536.912,30 €*
GESTIÓN DE ACTIVOS	*2.100.000,00 €*
DESDOBLAMIENTO TUBERÍA RED ARTERIAL ENTRE PINEDO Y EL PERELLONET: TRAMO I	*134.343,06 €*
SUSTITUCIÓN TUBERÍA ARTERIAL DN 600 POR AVDA. PERIS Y VALERO	*1.600.000,00 €*
CONEXIÓN TUBERÍAS POR CIUDADELA	*1.110.530,68 €*
TUBERÍA DN 450/600 PUENTE ÁNGEL CUSTIODIO-EDUARDO BOSCÁ	*500.000,00 €*
TUBERÍA DN 450 C/MADERAS-MANUELA ESTELLÉS	*848.244,00 €*
CONEXIÓN DN 800 SOCIÓPOLIS CON TUB. DN 1250 CAUCE NUEVO	*250.000,00 €*
AMPLACIÓN RED DISTRIBUCIÓN NUEVOS SUMINISTROS	*1.200.000,00 €*
TOTAL	***10.065.238,00 €***

b) Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras

La propuesta presentada por EMIVASA es conforme al Plan de Inversiones en Plantas 2021 aprobado por la EMSHI el 26 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, se informa favorablemente el plan de inversiones para Plantas Potabilizadoras y se propone el Plan de Inversiones en Redes de Distribución de Aguas al Pleno del Ayuntamiento de Valencia para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35.2 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II.- El artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta realizará un Plan Anual de Obras, en el que se establece que la Empresa Mixta realizará un Plan de Inversiones cada 5 años, que dicho Plan podrá ser objeto de revisión anual, y que tanto el plan quinquenal como las revisiones anuales serán sometidos a la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, los artículos 7.18 y siguientes del Pliego de Condiciones Técnicas regulan la planificación de las obras mediante un Plan Director Anual que la Entidad Gestora deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación.

III.- En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

IV.- El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la Planta Potabilizadora de El Realón, la Planta Potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los Depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

V.- Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

-Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *"facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (…) para las poblaciones integrantes de la EMSHI"* a cuyos efectos *"pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (…)";* y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

-Corresponde a la EMSHI, entre otros, *"efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal"*.

VI.- El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VII.- Tal como se desprende del concepto de presupuesto general de las entidades locales, regulado en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto, respecto de los gastos, tiene carácter limitativo en su triple acepción: cuantitativa, cualitativa y temporal; y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), son nulos de pleno derecho los actos administrativos en cuya virtud se adquieran compromisos de gastos o se reconozcan obligaciones por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos. Por su parte, respecto a los ingresos, el presupuesto constituye una mera previsión de los derechos a liquidar en el ejercicio.

Consecuentemente con ello, tanto el plan de inversiones en la red de distribución de agua potable como el plan de inversiones en plantas potabilizadoras deben ajustarse a los créditos consignados y a las previsiones de ingresos contempladas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 ya aprobado definitivamente.

VIII.- En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), artículos 98 a 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo de 26/04/2018 (BOP de València de fecha 24/05/2018), y acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se crearon las Comisiones Permanentes Informativas, previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, una vez introducidas las correcciones oportunas en la propuesta aprobada por EMIVASA, el Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua Potable para el ejercicio 2021, que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INVERSIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2021	
PLAN RENOVACIÓN Y MEJORA RED AGUA POTABLE Y BAJA PRESIÓN 2020-22	1.307.476,94 €
ESTACIONES MULTIPARAMÉTRICAS EN RED A.P.	477.731,02 €
TELELECTURA DE LA RED DE BAJA PRESIÓN	536.912,30 €
GESTIÓN DE ACTIVOS	2.100.000,00 €
DESDOBLAMIENTO TUBERÍA RED ARTERIAL ENTRE PINEDO Y EL PERELLONET: TRAMO I	134.343,06 €
SUSTITUCIÓN TUBERÍA ARTERIAL DN 600 POR AVDA. PERIS Y VALERO	1.600.000,00 €
CONEXIÓN TUBERÍAS POR CIUDADELA	1.110.530,68 €
TUBERÍA DN 450/600 PUENTE ÁNGEL CUSTIODIO-EDUARDO BOSCÁ	500.000,00 €
TUBERÍA DN 450 C/MADERAS-MANUELA ESTELLÉS	848.244,00 €
CONEXIÓN DN 800 SOCIÓPOLIS CON TUB. DN 1250 CAUCE NUEVO	250.000,00 €
AMPLACIÓN RED DISTRIBUCIÓN NUEVOS SUMINISTROS	1.200.000,00 €
TOTAL	**10.065.238,00 €**

Las inversiones “ESTABILIZACIÓN TERRENO ENTORNO SET LA PRESA” por importe de 443.193,37.-€ y “CONTROL DE ACCESOS AL C.O. DE VARA DE QUART” por importe de 289.511,29.-€ se condicionan a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria de incorporación de créditos (remanentes) en los términos previstos en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y Base 8.5 de las de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Segundo.- Quedar enterado de la aprobación por parte del Consejo de Administración de EMIVASA del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras ejercicio 2021; significándose que la aprobación del referido Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras corresponde a la EMSHI, en virtud de lo previsto en la cláusula 4ª del Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta suscrito el 28 de diciembre de 2009.

Tercero.- Quedar enterado del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el período 2021-2025, en el que se contemplan inversiones para el ejercicio 2021 por un importe total de 4.357.000,00.-€, cantidad coincidente con la prevista en el Presupuesto Municipal del 2021, cuya notificación a este Ayuntamiento se incluye como Anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO. _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 1 de 17

02701

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

Nº registre:
00110 2020 045988
Data i hora: 09/12/2020 09:42
Ajuntament de València
Arquebisbe Mayoral s/n

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

Destinatario (a)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Paça de l'Ajuntament 1
VALÈNCIA (46002).
VALENCIA/VALÈNCIA

Fecha	viernes, 4 de diciembre de 2020
Ref / Exp.	PI PLANTAS 2021-2025
Área	Área Técnica
ASUNTO	NOTIFICAR CERTIFICADO 12 ASAMBLEA 26/11/2020

NOTIFICACIÓN

La Asamblea, en sesión celebrada el pasado veintiséis de noviembre de dos mil veinte, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

"Visto que, el 29 de junio de 2020 (R.E. núm. 478) tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad escrito del Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por el que, entre otros, aportó la "Memoria de Inversiones ordinarias 2021 en Plantas Potabilizadoras", a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009.

Vista la providencia dictada el 28 de septiembre de 2020 por la Presidencia de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Plantas para el periodo 2021-2025".

*Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en los archivos del Área Técnica acerca de esta cuestión:*

- Tras el examen de la memoria de inversiones en plantas potabilizadoras propuesta por el Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2021-2025, el 2 de septiembre de 2020 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI emitió informe en el que señaló determinados extremos a revisar o completar en la memoria de inversiones propuestas.

Rev. 03 (F-09)

es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148925 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 85CC7D94F5BB5BA647909AC0D5989C0D0FE19A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación
e comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 2 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

10450

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

- El 29 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, escrito del Jefe del Área Técnica de la EMSHI por el que se trasladó el antedicho informe.

- El 12 de noviembre de 2020, mediante escrito del Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia se presentó en el Registro General de esta Entidad informe de la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia y nueva propuesta de Memoria de Inversiones Ordinarias 2021 en Plantas Potabilizadoras, para su aprobación, tras el dictamen definitivo de la Comisión Mixta

- El 17 de noviembre de 2020 el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, emitió informe, conformado por el Jefe de esta última, relativo a la previsión de inversiones en Plantas Potabilizadoras contemplado en esta última propuesta municipal, que se transcribe seguidamente:

"Con fecha 29 de junio de 2020 (R.E. 478), el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia (R.E. 1039), aportó la Memoria de Inversiones en Plantas 2021-2025, para su evaluación por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Encomienda de Gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.

En relación a dicha memoria, se emitió informe en el que se solicitaban se realizaran las siguientes correcciones:

-Inclusión del cálculo de costes de explotación asociados a la ultrafiltración que contenía la Memoria de Inversiones de 2020-2024, pero adecuado a los caudales reales que se prevé tratar (considerando el escenario actual) con dicho proceso. En este sentido, ya se indico en el informe a la Memoria de 2020-2024 lo siguiente:

"Para futuras memorias de inversiones, como ya se ha señalado para la instalación de oxidación avanzada, debieran definirse los caudales reales a los que se tiene previsto aplicar la ultrafiltración para ajustar el coste de explotación que llevará asociado".

-Aclaración de porqué se produce el desdoblamiento de la actuación de Ultrafiltración en Fase I y Fase II con un incremento de importe de 2.409.685,03 € correspondiente a la Fase II, así como si tal circunstancia supone la demora de la puesta en servicio de la Ultrafiltración en un año (hasta la conclusión de la citada Fase II).

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148525 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 56CCTDAFNBBEBAAFTPOACGS6S6CIDPFE13A3C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 3 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

-En la Comisión Mixta de 7 de noviembre de 2019, en base a lo señalado en el informe emitido por el Área Técnica de la EMSHI a la Memoria de Inversiones 2020-2024, y a petición de esta Entidad, se abordó el tema relativo la estabilidad de los terrenos en las proximidades de la subestación eléctrica que abastece de energía a la ETAP de la Presa. Previamente, en reunión de técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia y el Área Técnica de la EMSHI, el Ayuntamiento informó que iba a remitir los estudios e información de que disponía a la Entidad Metropolitana. Caso de que los mismos fueran concluyentes sobre la necesidad de intervención, solicitaría oferta de estudio y definición de la intervención a llevar a cabo y el presupuesto aproximado de la misma.

Visto que a fecha de redacción del presente informe no se ha recibido ninguna documentación al respecto, se considera oportuno requerir al Ayuntamiento de Valencia para que informe sobre la situación actual del problema de referencia y que se consigne importe en el ejercicio 2021 del Plan de Inversiones en Plantas (y así se refleje en la Memoria de Inversiones) para avanzar en la resolución de este problema.

-Por último también procede reiterar otro aspecto requerido ya en el informe a la Memoria de Inversiones 2020-2024, y que no es otro que el relativo a la "conveniencia de la elaboración de informe de previsión de evolución a 10 años del coste de la encomienda en función de las inversiones que se vayan concluyendo tanto en plantas como en redes, adecuando dicha previsión a la estimación caudales a tratar en las ETAPS de la Presa y El Realón, y dentro de las mismas, a la estimación del uso de los tratamientos de que disponga."

En contestación a dicho requerimiento, y tras reuniones entre la EMSHI y el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia, se ha recibido escrito de contestación del Ayuntamiento, al que adjunta informe de la Sección Técnica de Aguas del referido servicio, junto con nueva versión de la Memoria de Inversiones en Plantas 2021-2025, para que se informe el Plan propuesto por la Comisión Mixta.

-Respecto al informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua:

1.-Cálculo de los costes de explotación asociados a la ultrafiltración

Se aporta informe de EMIVASA donde se recogen los costes por m3 tal y como se ha solicitado. De acuerdo a la tabla resumen que se aporta, el coste puede variar desde

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 148926, F6ZGF-SN22V-R0IOZ 95CC7D94F5EB5A847390C0D9B99CDDFE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmaloc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación se comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES
IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 4 de 17
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55
ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

los 1,18 c€/m3 (para un caudal de 1 m3/s) hasta los 2,01 €/m3 (para un caudal de 2,31 €/m3). Esta información debe complementarse con el volumen total anual asociado a cada caudal.

Para un adecuado conocimiento de cómo impactan estos valores sobre el coste de la encomienda, hemos de fijarnos en los importes totales de la tabla. Así, tratando 1 m3/s, se tendrá un coste de 633.850 €, que en relación con los costes directos de potabilización previstos por EMIVASA para 2021 (8.358.841 €), supondrían un 7,58% de incremento. Si el caudal tratado se eleva a 2,31 m3/s, el importe asociado a la ultrafiltración, sería de 858.926 €, y conllevaría un aumento del 10,27% de los costes directos mencionados.

En cualquier caso, dado que la ultrafiltración ya no está presente entre las actuaciones a llevar a cabo en 2021, estas cuestiones no resultan relevantes para la aprobación de las inversiones de dicho ejercicio.

2.- Aclaración de la introducción de una segunda fase en el proyecto de ultrafiltración

Se indica que en la primera fase se incluirían las instalaciones comunes, y en la segunda fase los módulos de ultrafiltración, adecuando su presupuesto al caudal que finalmente se decida tratar.

Tal y como se indica en el apartado anterior, esta cuestión deja de tener repercusión en el Plan de Inversiones 2021 al no preverse su inicio en 2021.

3.- Estabilidad de terrenos en las proximidades de la subestación eléctrica

Se indica a este respecto que no se ha incluido en el Plan de Inversiones en Plantas porque será financiado por el Ayuntamiento de Valencia con cargo al presupuesto del Servicio del Ciclo Integral del Agua del ejercicio 2021.

En relación a esta cuestión, por parte de esta Área Técnica se solicita que la presente actuación se agilice cuanto se pueda para suprimir el riesgo de deslizamiento del terreno bajo la Subestación Eléctrica que alimenta a la ETAP del a Presa.

4.-Previsión de los costes de potabilización a 10 años

Se indica en el informe que dicha previsión, "implica la necesidad de asumir costes variables como la energía eléctrica y el consumo de reactivos que fluctúan en el tiempo" y prosigue señalando que "por lo tanto el horizonte a 10 años parece

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148126, F6ZGF-SN22V-R0IOZ, 64CC7D04F5B6E6A47B0AC0056B9C0D0FE15A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación F6ZGF-SN22V-R0IOZ es posible la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 5 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

bastante lejano para poder prever unos costes que anualmente presenta "EMIVASA en el informe de "Análisis de los costes de explotación" donde hace una previsión para el año siguiente".

A este respecto procede informar, que resulta fundamental conocer los costes de potabilización asociados a los distintos tratamientos que se tenga previsto proponer, determinando los costes totales en función de los volúmenes de tratamiento anuales. Evidentemente, serán costes a fecha de hoy, que se verán alterados por las fluctuaciones de reactivos o energía que se comentan, afectando dichas fluctuaciones al coste de la encomienda incluso en el caso de que no se incorporen nuevos tratamientos.

Pese a ello, la previsión permitirá conocer al menos en cuanto a orden de magnitud, el impacto que sobre el coste de la encomienda supone la incorporación de los nuevos procesos, o de incorporación de infraestructuras que generen ahorros de explotación, circunstancia que se considera fundamental para la selección de inversiones en ETAPS.

Por ello procede insistir en la previsión solicitada.

Respecto a la "Memoria de Inversiones en Plantas 2021", relaciona el informe las obras que definitivamente se proponen para 2021 y las que se desarrollarían de 2022 a 2025 tras las reuniones mantenidas con el EMSHI a cuenta de la primera versión de este documento.

A este respecto, se pasa a informar por esta Área Técnica el citado documento:

La memoria, que sigue la estructura de ejercicios anteriores, se estructura en los siguientes apartados:

1 INTRODUCCIÓN

2 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLANTAS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN NOMINAL Y CONTINUA

3 MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE INVERSIÓN

4 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN (INVERSIONES A UN AÑO)

Rev. 03 (F-09)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO. _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES
IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 6 de 17
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1,- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55
ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

5 INVERSIONES A CINCO AÑOS

6 DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

7 COSTE LO MÁS APROXIMADO POSIBLE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR Y DE SUS ALTERNATIVAS

8 RESULTADOS PREVISTOS CON LA INVERSIÓN

9 PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVERSIÓN

En la introducción se justifica la presentación de la Memoria de acuerdo al Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.

En el punto 2 se informa de la capacidad actual de tratamiento de las ETAPS del Realón y La Presa, tanto nominal como en continuo:

Instalación	Producción	
	Nominal	Continua
La Presa	3,4 m^3/s	3 m^3/s
Realón	3,0 m^3/s	2,8 m^3/s

El punto 3 de la memoria contiene la motivación de la inversión. En el mismo se establecen distintos tipos de inversiones según su naturaleza, y se encuadran las distintas actuaciones en su grupo correspondiente:

-Inversiones destinadas a garantizar el suministro de agua potable desde las Plantas Potabilizadoras.

- Inversiones para la mejora de los procesos de tratamiento.

- Inversiones para mejorar la sostenibilidad medioambiental.

- Inversiones para la mejora del control de los procesos.

- Inversiones para la mejora de las infraestructuras generales.

Rev. 03 (F-09)

una copia impresa del documento electrónico (Ref. 149935 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 26CC7D4F5BE6A4A7904C0568B9C7D0FE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación impreso de validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 7 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

A continuación, en el punto 4 de Descripción detallada de la inversión, se incluyen las fichas descriptivas de las inversiones con anualidad en 2021:

- *AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TOMA DE AGUA BRUTA Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN*
- *ACONDICIONAMIENTO DE DECANTADORES DENSADEG Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA*
- *AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE FANGOS, INSTALACIÓN DE CLORACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN*
- *INSERCIÓN VÁLVULA DN1000 EN LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DEL BOMBEO NOCTURNO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN*
- *TUBERÍAS DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA*

La información incluida en cada una de las fichas es la siguiente:

1. *Grupo de inversiones*
2. *Título*
3. *Presupuesto*
4. *Antecedentes*
5. *Estudio de alternativas*
6. *Objetivos previstos*
7. *Descripción de la inversión*
8. *Plazo de ejecución*
9. *Cronograma*
10. *Estado de la inversión*

Rev. 03 (F-09)

una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148925 F6ZGF-SN22V-R0IOZ R5OCTD94FSBEE6A44790ACD0568BCDDDFE13ADC7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

11. Externalidades medioambientales

12. Plan de control de resultados

13. Coste explotación asociado a la inversión

Del análisis de las mismas cabe destacar los siguientes aspectos:

-Aumento de la capacidad de toma de agua bruta y otras mejoras en la planta potabilizadora del Realón.

Esta actuación tiene por objetivo incrementar el caudal de entrada por toma del Canal Júcar-Turia con el fin de contrarrestar la pérdida de carga que conlleva la integración de la instalación de Oxidación Avanzada en la línea de tratamiento.

Durante ejecución de las obras, se prevén las molestias propias de la realización de los trabajos, mientras que en explotación no se prevén externalidades negativas.

No se prevén nuevos costes de explotación por la puesta en servicio de la obra.

En cuanto a su periodificación, se planea una ejecución en dos anualidades, 2020 (601.152,78 €)y 2021 (1.971.026,13 €), siendo su importe total previsto de 2.572.178,91 €.

-Acondicionamiento decantadores DENSADEG y otras actuaciones en la Planta Potabilizadora de la Presa

Comprende la interconexión de las instalaciones Alta I y Baja y de Alta II y Alta I y la sustitución de lamelas y de canaletas de los decantadores, así como la renovación de las cabinas de medita tensión del CT de fangos.

Se podría producir alguna molestia propia de los trabajos a realizar para la ejecución de las obras, pero que en cualquier caso desparecería al concluir estas. Por otro lado, en la fase posterior de explotación no se prevé externalidad negativa alguna.

Las obras no conllevan nuevos costes de explotación.

La actuación se iniciaría en 2021 (609.244 €) y se concluiría en 2022 (951.436 €) que son las dos anualidades en las que presenta consignación. La inversión total asciende a 1.560.680 €.

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 148923 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 60CC7DAJF6BBE6A67B04C0056B6C0D0FE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación F6ZGF-SN22V-R0IOZ comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 9 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

-Aumento de la capacidad de tratamiento de la línea de fangos, instalación de cloración y otras actuaciones en la planta potabilizadora de el Realón

La presente inversión incluye tres actuaciones: la renovación de toda la instalación de cloración del Realón, la cual ya ha cumplido su vida útil, mejoras en el proceso de deshidratación de fangos, y renovación del grupo de lavado de filtros CAG

No se prevén externalidades negativas ni en obra ni en explotación.

La actuación presenta una única anualidad, la de 2021, ascendiendo esta a 1.095.500 €.

-Inserción válvula DN1000 en la tubería de impulsión del bombeo nocturno en la planta potabilizadora de El Realón

Se trata de la sustitución de válvula actualmente fuera de servicio, junto con la implementación de telegestión de la misma, la renovación de un pequeño tramo de tubería y la ejecución de la correspondiente arqueta.

Tan sólo se prevén como externalidades negativas las posibles molestias asociadas a los trabajos de construcción, las cuales en cualquier caso concluirían al finalizar los trabajos.

La inversión prevista para esta actuación asciende a 345.509,19 €, toda ella en 2021

-Tuberías de servicios generales y otras mejoras en la planta potabilizadora de la Presa

La presente actuación incluye la ejecución de tubería de conexión de la nueva sala de agua filtrada y la tubería de cloración, y de conducción entre el pozo radial y la instalación Alta. También se incluyen pequeñas obras de urbanización del entorno de la sala de bombeo de agua bruta de la instalación Baja del vial de acceso a la obra de toma.

Se trata también de obra con una única anualidad por importe de 335.720,68 €.

No se prevén más externalidades negativas que las molestias que en su caso puedan ocasionarse durante la ejecución de las obras, y que no son diferentes a las habituales de este tipo de trabajos.

Rev. 03 (F-09)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148925 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 69CC7D94F5BB8A847D4C0058BCCD0FE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación se puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 10 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

En el apartado 5 se señala las obras que se han iniciado con anterioridad a 2021 (ya descritas con detalle en Planes de Inversiones anteriores), las que se inician en 2021 (de las que se da cuenta detallada en la memoria a través de las fichas de inversión), y las que se tiene previsto con inicio entre 2022 y 2025.

Respecto a estas últimas, en virtud de las últimas reuniones entre la EMSHI y el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia, visto que la inversión asociada a la ultrafiltración debe ser estudiada con mayor detalle, se han dejado simplemente dos líneas de acción genéricas, una de "Mejoras de procesos de potabilización en la Planta de la Presa" y otra de Mejoras de procesos de potabilización en la Planta de el Realón" en los ejercicios 2022, 2023 ,2024 y 2025 con importes en conjunto similares.

Como complemento à estas dos líneas genéricas sí se prevé abordar en 2024 y 2025 la "Ampliación de la galería de agua filtrada de la Instalación de Alta en la Planta Potabilizadora de La Presa".

Con ello, queda definido el cronograma de inversiones 2021-2025, cuya principal diferencia respecto al de 2020-2024, es la sustitución de la actuación de ultrafiltración en La Presa por las actuaciones de mejora de instalaciones existentes en 2021 y 2022 que ya se han descrito en el presente informe, así como por dos líneas genéricas de actuación en ambas ETAPS, repartiendo entre estas la inversión anual.

En cuanto al importe total de la inversión en 2021, el mismo asciende a 4.357.000 €, idéntico al de 2020, y el mismo que se aplica para las anualidades 2022 a 2025.

Rev. 03 (F-09)

Una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148525 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 65CC72A4F8BE6A4750A0D5689C0D0FE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 11 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2021-2025

ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		Presupuesto Proyecto	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
1. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE							
ETAP La Presa	Ampliación galería agua filtrada	2.000.000,00				200.000,00	1.800.000,00
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		2.000.000,00				200.000,00	1.800.000,00
2. MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO							
ETAP El Realón	Aumento de la capacidad de cono de agua lenta y otras mejoras	2.173.175,51	1.971.625,13				
ETAP La Presa	Mejoras de los procesos de potabilización en la Planta de La Presa (*)	3.476.564,00		1.053.564,00	1.131.282,00	1.091.282,00	1.458.436,00
ETAP La Presa	Acondicionamiento de decantadores VIA MAGNA y otras actuaciones	1.180.000,00	680,244	501.436,00			
ETAP El Realón	Mejoras de los procesos de potabilización en la Planta de El Realón (*)	7.000.000,00		1.750.000,00	2.225.718,00	2.125.718,00	898.564,00
ETAP El Realón	Aumento de capacidad de tratamiento de la línea de fangos y dosación	1.095.500,00	1.095,500				
TOTAL MEJORA EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO		15.486.243,00	3.676.739,13	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	2.357.000,00
3. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE							
ETAP El Realón	Vertido salida DN 1000 en tubería impulsión horario nocturno	345.509,19	345.509,19				
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		4.682.738,19	345.509,19				
4. INFRAESTRUCTURAS GENERALES							
ETAP La Presa	Tuberías servicios auxiliares y otras mejoras	316.728,00	316.728,00				
TOTAL INFRAESTRUCTURAS GENERALES		316.728,00	316.728,00				
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		18.802.356,83	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00

*Línea presupuestaria abierta pendiente de concreción

En el apartado 6 de Determinación del plazo de amortización de la inversión, se recoge dicha información para las actuaciones con anualidad 2020

ORGANIGRAMA PLAN DE INVERSIONES	IMPORTE DE LA INVERSIÓN (€)	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO (€)	DG 17/7/2004	IMPORTE DE LA INVERSIÓN HASTA EL 2004	PERIODO AMORTIZACIÓN (AÑOS)
ETAP El Realón	2.173,175,51	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TORNA DE AGUA BRUTA Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	2.173.175,51	Obra civil	595.307,78	100
				Resto de instalaciones	1.469.192,68	20
ETAP La Presa	1.180.000,00	ACONDICIONAMIENTO DE LOS DECANTADORES 24 MAGNAS Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	1.180.000,00	Obra civil	247.520,00	100
				Resto de instalaciones	932.480,00	20
ETAP La Presa	3.095.500,00	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE FANGOS, INSTALACIÓN DE CLORACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	3.095.500,00	Obra civil	876.420,00	100
				Resto de instalaciones	2.219.080,00	20
ETAP El Realón	345.509,19	VERTIDO SALIDA DN 1000 EN LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DEL HORARIO NOCTURNO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	345.509,19	Obra civil	241.856,43	100
				Resto de instalaciones	103.652,76	20
ETAP La Presa	316.728,00	TUBERÍAS DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	316.728,00	Obra civil	268.574,54	100
				Resto de instalaciones	47.146,14	20

La información relativa a los apartados 7 a 9 se señala que se integra ya en los apartados anteriores.

A la vista de lo expuesto, la Memoria de Inversiones 2021-2025, se considera técnicamente correcta, y puede someterse a su aprobación.

Al margen de ello, se considera oportuno solicitar que en la sesión de aprobación de la misma, se aborde la conveniencia de la elaboración del informe de previsión de costes de potabilización a 10 años en función de la propuesta de tratamientos que se tiene previsto realizar para dicho periodo o de infraestructuras que puedan suponer ahorros en los costes de explotación, ya que dicha información es de relevancia en la selección de inversiones a llevar a cabo.

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 148925 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 85CC7D9AF5B5BA47D4C0156B9C0D0FE13A3C71) generada con la aplicación Informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación F6ZGF-SN22V-R0IOZ podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

Lo que se informa a los efectos oportunos.".

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes ***CONSIDERACIONES:***

I. El 29 de mayo de 2006 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia (BOP de Valencia de 28 de junio de 2006), en cuya virtud:

- *Corresponde al Ayuntamiento, (1) la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI "facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI" a cuyos efectos "pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)" y (2) la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.*

- *Corresponde a la EMSHI, entre otras, "efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal".*

II. El 28 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta, que deja sin efecto el suscrito por ambas Entidades en fecha 7 de mayo de 2007, y en cuya cláusula cuarta se establece que:

"(...) Anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte a corto y largo plazo, es decir de 1 a 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con especial desarrollo del anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 146025 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 66/C27D4/FB8BE6A47/0A0D0980/C0D0FE13A3C77) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

- *Situación actual de la planta en términos de capacidad de producción nominal y continua.*
- *Motivación de la necesidad de la inversión.*
- *Descripción detallada de la inversión, con definición de las diferentes etapas que lo componen, así como el cronograma de ejecución de las mismas.*
- *Determinación del plazo de amortización de la inversión, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión, de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*
- *Coste, lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus posibles alternativas.*
- *Resultados previstos de la inversión.*
- *Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.*

La EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en el que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo".

III. La cláusula sexta, párrafo tercero, del Convenio suscrito el 29 de mayo de 2006 dispone que, "al finalizar el mismo revertirán en cada Administración competente las inversiones que se hubieran producido, no obstante aquellas que no puedan separarse de su principal deberán ser indemnizadas por la Administración que tenga el poder de disposición sobre las mismas. A los efectos de fijar estas cantidades en cada actuación que se realice se fijará el coste de reversión en ese momento, sin perjuicio de que se actualice en función de su estado y su amortización en el momento de extinguirse el Convenio".

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 1485025 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 6SCC7D4AF5BRE4A79AC0D9E6B9CCD0FE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://mde.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES
IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 14 de 17
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55
ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

V. Tal y como disponen los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución (...)".

VI. Corresponde a la Comisión Mixta el informe definitivo de la Memoria de Inversiones 2021, a los efectos previstos en la mencionada cláusula cuarta, del Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la aprobación del correlativo Plan de Inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2021.

La aprobación de la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el periodo 2021-2025 es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado primero, de la misma Norma.

VII. Por su parte, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prescribe que con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta de modificación debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 169 votos a favor, de los cuales 153 votos corresponden al grupo político del PSOE, 10 votos al grupo político COMPROMÍS y 6 votos al grupo político del PP; con 5 votos en contra que corresponden, 3 votos al representante del Ayuntamiento de Alfafar, del grupo político del PP, 1 voto al representante del Ayuntamiento de Emperador, del grupo político del PP y 1 voto al representante del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, del grupo político del PP; y 6 abstenciones de las cuales, 3 votos corresponden al grupo político de CIUDADANOS, 1 voto al representante del Ayuntamiento de Llombai, del grupo político del PP, 1 voto al representante del Ayuntamiento de Massanassa, del grupo político del PP y 1 voto al

Rev. 03 (F-09)

Una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148035 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 26CCTD4FFKBBEAA4790AC00989/C0DFE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO: _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 15 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

representante del Ayuntamiento de Rocafort, del grupo político del PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de la "Memoria de Inversiones 2021" presentada por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia el 12 de noviembre de 2020 e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, con el conforme del Jefe de esta última. El presupuesto de las inversiones previstas en el periodo 2021-2025 distribuido por anualidades y actuaciones es:*

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2021-2025

ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		Presupuesto Proyecto	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
1. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE							
ETAP La Presa	Ampliación garantía agua filtrada	2.000.000,00				200.000,00	1.800.000,00
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		2.000.000,00				200.000,00	1.800.000,00
2. MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO							
ETAP El Realón	Aumento de la capacidad de toma de agua bruta y otras mejoras	6.511.178,35	1.971.626,19				
ETAP La Presa	Mejoras de los procesos de potabilización en la Planta de La Presa (*)	7.616.664,00		1.650.364,00	2.131.083,00	1.011.282,00	1.038.436,00
ETAP La Presa	Acondicionamiento de decantadores DENSADEO y otras actuaciones	1.585.680,00	400.240	951.424,00			
ETAP El Realón	Mejoras de los procesos de potabilización en la Planta de El Realón (*)	7.000.000,00		1.750.000,00	2.235.718,00	2.125.718,00	898.564,00
ETAP El Realón	Aumento de capacidad de tratamiento de la línea de fangos y clarificación	1.095.000,00	1.095.000				
TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO		23.808.522,35	3.075.770,19	4.351.788,00	4.367.000,00	4.137.000,00	2.937.000,00
3. ESTUDIO DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL							
ETAP El Realón	Inserción válvula DN 1000 en tubería impulsión bombeo nocturno	345.329,19	345.329,19				
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		5.692.798,19	345.329,19				
4. INFRAESTRUCTURAS GENERALES							
ETAP La Presa	Tuberías servicios auxiliares y otras mejoras	335.720,60	335.720,60				
TOTAL INFRAESTRUCTURAS GENERALES		335.720,60	335.720,60				
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		28.037.039,93	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00

*Línea presupuestaria abierta pendiente de concreción

SEGUNDO.- *Determinar del plazo de amortización de las inversiones relacionadas en el apartado precedente a ejecutar en 2021, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006, según el siguiente detalle:*

EPÍGRAFE PLAN DE INVERSIONES		DOTACIÓN CARACTERÍSTICA	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	NO LICITADAS	TRAMITACIÓN	PRESUPUESTO VARIA %	PRESUPUESTO VARIA €
ETAP El Realón	Aumento de la capacidad de toma de agua bruta y otras mejoras	3.972.178,35	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TOMA DE AGUA BRUTA Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	3.338.344,46	Obra civil		100,337,78	100
					Pedido de instalaciones		1.401.004,68	10
ETAP La Presa	Acondicionamiento de decantadores DENSADEO y otras actuaciones	1.148.880,00	ACONDICIONAMIENTO DE LOS DECANTADORES DENSADEO Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	1.458.860,00	Obra civil		583.320,00	100
					Pedido de instalaciones		291.280,00	20
ETAP La Presa	Aumento de capacidad de tratamiento de la línea de fangos y clarificación	1.095.500,00	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE FANGOS, INSTALACIÓN DE CLARIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	1.095.500,00	Obra civil		876.400,00	100
					Pedido de instalaciones		219.100,00	20
ETAP El Realón	Inserción válvula DN 1000 en tubería impulsión bombeo nocturno	345.329,19	INSERCIÓN VÁLVULA DN 1000 EN LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN BOMBEO NOCTURNO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	345.329,19	Obra civil		241.826,43	100
					Pedido de instalaciones		103.432,76	20
ETAP La Presa	Tuberías servicios auxiliares y otras mejoras	335.720,60	TUBERÍAS DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	335.720,60	Obra civil		268.176,14	100
					Pedido de instalaciones		67.144,12	20

Rev. 03 (F-09)

Se puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

TERCERO.- *Instar al Excmo. Ayuntamiento de Valencia la elaboración del informe de previsión de costes de potabilización a 10 años en función de la propuesta de tratamientos que se tiene previsto realizar para dicho periodo o de infraestructuras que puedan suponer ahorros en los costes de explotación, ya que dicha información es de relevancia en la selección de inversiones a llevar a cabo.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.*

QUINTO.- *Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de EMSHI aprobado para cada ejercicio.*

SEXTO.- *Notificar el Presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Valencia y el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9.3.2.j) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana."*

Contra dicho acto que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación. No obstante, podrá requerir previamente a esta Administración para que anule o revoque el acuerdo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin prejuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente, lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Rev. 03 (F-09)

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 148025 F6ZGF-SN22V-R0IOZ 06CCTD94F8BE6A4479A0C0068B0CE0DFE13A2C7) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamiento.es/gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTO
NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE ACUERDO _MODELO PIE NOTIFICACION ENTRE ADMINISTRACIONES

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **1984**, Fecha de Salida: **07/12/2020 9:42:00**

CÓDIGO DATOS
Código para validación: **F6ZGF-SN22V-R0IOZ**
Página 17 de 17

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- José Antonio Martínez Beltrán, Secretario, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Firmado 04/12/2020 15:55

ESTADO
FIRMADO
04/12/2020 15:55

emshi
entidad metropolitana de servicios hidráulicos

Información Básica sobre Protección de datos.	
Responsable	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) **Dirección Postal**: Plaza del Ayuntamiento 9-3º, 46002 de Valencia. **Teléfono**: 96 353 43 90
Finalidad	Gestionar la solicitud o requerimiento a través de la presente instancia.
Legitimación	Consentimiento prestado al remitir la instancia y cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a EMSHI.
Destinatarios	No están previstas, salvo los supuestos legales en los que sea requerido legalmente.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.

En la página siguiente encontrará la información adicional sobre protección de datos personales. Léela antes de enviar la instancia.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EMSHI		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Área de Secretaría	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante, EMSHI) Dirección Postal: Plaza del Ayuntamiento 9-3º, 46002 de Valencia. Teléfono: 96 353 43 90 Correo electrónico: info@emshi.gob.es Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@emshi.gob.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Permite dirigir ante el EMSHI solicitudes mediante las herramientas habilitadas al efecto, así como la gestión y atención por parte de EMSHI del contenido de la misma	Descripción ampliada: Se incorporan a las aplicaciones habilitadas al efecto, los datos identificativos, de contacto y profesionales de las personas relacionadas con las instancias formuladas con el fin de atender las mismas. Se incorporan datos de los representantes de entidades solicitantes a los sistemas de información del Emshi, así como de personas de contacto de las entidades solicitantes. Plazos de conservación. Se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades, que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.a, b y c de RGPD Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local	Base jurídica del tratamiento: a) El consentimiento del interesado al completar la instancia. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS	No se prevén	No obstante, EMSHI podrá ser requerido por Ley a comunicar sus datos personales a terceras entidades habilitadas para ello.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.	Cómo ejercer sus derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la red del correo dpd@emshi.gob.es. Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

Rev. 03 (F-09)

una copia impresa del documento electrónico (Ref. 1489215 F6ZGF-SN22V-R0IOZ B6CC7D94F5BBE6A4790A0D05B9C0D0FE13ACC7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación
omprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.emshi.gob.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: tU3v UWXs 76Vb Iyg6 rQ8I LokA mm0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada para Digitalización Certificada de documentos papel	SECRETARIA GRAL ADMINISTRACION MPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	09/12/2020	ACCVCA-120	1532844071135916133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de subvenció a l'IVACE per a projecte de millora, modernització i dotació de servicis del polígon de Mercavalència.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 20 i 21 i 23 a 27 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 20.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO.- Según moción del concejal delegado de Comercio de fecha 21 de enero de 2021, se propone el inicio actuaciones para solicitar las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, aprobadas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

SEGUNDO.- La finalidad de las ayudas se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021, entre las que se detalla la concesión de ayudas dirigidas a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de la Comunitat Valenciana, en tanto que la mejora en la calidad de los espacios industriales redunda directamente en las empresas en ellos implantadas, así como en sus trabajadores y usuarios.

Asimismo, el proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono de Mercavalencia, va a suponer un impulso para mejorar el comercio local de la Ciudad de València.

TERCERO.- Respecto a la tipología de los proyectos según lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Resolución, serán subvencionables los proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios que queden concretados en la memoria presentada por los solicitantes, siendo subvencionables los trabajos realizados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Debiendo ser ejecutados en un polígono, área industrial o enclave incluido en el mapa de Suelo Industrial de la Comunitat Valenciana desarrollado por IVACE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO.- En su artículo 5 se establece que el límite máximo de la ayuda será de 200.000,00€ por polígono, área industrial o enclave tecnológico. Respecto al plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de enero de 2021.

QUINTO.- Por la mercantil Mercavalencia SA, ha sido remitida en fecha 21 de enero de 2021 la Memoria Técnica del Proyecto para el cual se solicita subvención.

SEXTO.- El órgano competente para solicitar las ayudas es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Asimismo, le es de aplicación el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y otra normativa concordante.

TERCERO.- La Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CUARTO.- Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisió d´Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda:

PRIMERO: Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dependiente de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las ayudas reguladas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con destino al Proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono Mercavalencia.

SEGUNDO: Asumir expresamente las obligaciones que se determinen en la Resolución de Convocatoria de las ayudas, en el caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas.

TERCERO.- Facultar al concejal delegado de Comercio en cuantas actuaciones y trámites se deriven de la subvención solicitada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000313-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la modificació d'una component del Consell Social de la Ciutat.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

"FETS

PRIMER. Mitjançant acord del Ple de l'Ajuntament de data 31 d'octubre de 2019 es va acordar aprovar el nomenamente dels consellers i conselleres integrants del Consell Social de la Ciutat.

SEGON. Dins del Grup II, per part de la Unión General de Trabajadores del Pais Valenciano, en virtut d'escrit remés el 16 de novembre de 2020, pel representant del sindicat, comunicant la substitució de la Sra. ******, proposant el cessament i nou nomenament de l'integrant del Consell.

FONAMENTS DE DRET

I. Seguint el que es preveu en l'article 75 i 76 del Reglament de participació ciutadana, correspon a esta Alcaldia la proposta nomenamet i cessament dels consellers i conselleres que seran aprovats pel Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

PRIMER. Modificar el nomenament dels consellers i conselleres efectuats per acord plenari de 31 d'octubre de 2019, substituint als integrants del Consell Social de la Ciutat, en virtut de les propostes que s'han efectuat, en les següents persones:

Grup II. Organizacions Empresarials i Organizacions Sindicals.

Sra. ****** (en nom de la Unión General de Trabajadores del Pais Valenciano), en lloc de Sra.******.

SEGON. Notificar el present acord a les persones nomenades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la modificació dels Estatuts de la Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

"HECHOS

Primero. Por Resolución firmada por vicepresidente de la Fundació de la CV Observatori València del Canvi Climàtic de fecha 15 de octubre de 2018 resuelve: 'Aprobar el cambio de marca e imagen corporativa de la Fundació de la CV Observatori València del Canvi Climàtic que pasará a ser su marca 'València Clima i Energia' y la utilización de nuevos logos para la Fundación, l'Observatori y l'Oficina de l'Energia con el fin de encontrar una identidad gráfica más acorde con su actividad, que permita una clara diferenciación con respecto al espacio de l'Observatori y que favorezca la comunicación de cada uno de los dos espacios emblemáticos que dispondrá la Fundación en un futuro cercano. Dicha imagen se da a conocer a la ciudadanía el 15 de octubre de 2018 informado previamente a los miembros del Patronato'.

Presentado en el Patronato de la Fundación celebrado el 5 de noviembre de 2018 fue aprobado por unanimidad.

Por lo tanto, se propone la modificación del artículo 1 de los Estatutos, Denominación y naturaleza, actualizando el nombre de la Fundació Comunitat Valenciana Observatori València del Canvi Climàtic por el de Fundació Comunitat Valenciana València Clima i Energia.

Segundo. En fecha 1 de octubre de 2019 el Director Gerente de la Fundació de la C.V. Observatori València del Canvi Climàtic emite informe en el que justifica la necesidad de la modificación e inclusión de los siguientes artículos de los estatutos:

1. Modificación artículo 3 Nacionalidad y domicilio: Mediante resolución del Excmo. Ayuntamiento de València, JM-235, de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por el concejal de Juventud, Innovación y Gestión de Conocimiento/Energías Renovables y Cambio Climático, en virtud a la delegación conferida según acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de abril de 2018 se resuelve: 'Autorizar el uso temporal de un despacho de aproximadamente 125 m^2, denominado altillo de la segunda planta de la nave 2 del edificio municipal Las Naves, a la Fundació de la CV Observatori València del Canvi Climàtic con CIF G98220833, sito en la calle Joan Verdeguer, 16 de València, de propiedad municipal'. Por lo cual propone cambiar el domicilio de la fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Inclusión en el titulo II Órganos de Gobierno, el capítulo III, artículo 26 Dirección Gerencia. Después de la auditoría realizada por el Servicio de Auditoria integral del Ayuntamiento de València indican: 'Durante el ejercicio 2018 se ha producido la contratación como personal directivo de un gerente, si bien la existencia de dicho puesto no se recoge en los estatutos de la fundación'. Por lo tanto, se debe incluir la figura del director gerente y sus competencias en los Estatutos.

3. Inclusión del artículo 29 en la misma auditoría emitida por el Ayuntamiento de València indican: 'La Fundació ha incumplido la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que no consta que se haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan o justificar su inaplicación por entender que los estatutos ya lo recogen'.

Por lo tanto, se debe incluir este artículo para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

Estas propuestas se presentaron en el patronato celebrado el 29 de octubre de 2019 donde el Sr. Vicepresidente explica las modificaciones de los Estatutos y son aprobados por la mayoría de votos.

Tercero. El secretario de la Fundación detecta ciertos errores de transcripción que se subsanan en el Patronato celebrado el 4 de mayo de 2020, aprobándose las modificaciones propuestas. El 15 de mayo de 2020 es emitido certificado por parte del Secretario y refrendado por el Vicepresidente.

Cuarto. En el Patronato realizado el 2 de noviembre de 2020 es nombrado un nuevo secretario y vicesecretario del Patronato justificado por la propuesta de acuerdo emitido por el Vicepresidente de la Fundación el 22 de octubre de 2020. Repasados los estatutos en este punto se detecta que no aparece la figura de vicesecretario por lo que se propone cambiar la redacción del artículo 15 de los Estatutos ajustándolo a la redacción que aparece en el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell. Por lo que se propone la redacción de este articulo desarrollando las funciones del secretario e incluyendo la figura del vicesecretario.

Esta propuesta se presentó en el Patronato celebrado el 2 de noviembre de 2020 donde el Sr. Vicepresidente explica la necesidad de la modificación del artículo 15 de los Estatutos y es aprobado por la mayoría de votos.

Quinto: Por lo que los artículos modificados o incluidos se transcriben de la siguiente forma:

Articulo 1. Denominación y naturaleza. Con la denominación Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia, se constituye una Fundación para la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático, que se regirá por los presentes Estatutos, por la legislación vigente en materia de Fundaciones y demás disposiciones que le sean aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio. La Fundación tiene nacionalidad española. La Fundación tiene fijado su domicilio en la ciudad de València, calle Joan Verdeguer, 16 (nave 2-Altillo), 46024 de València. Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 15. El/La Secretario/a. El cargo del Secretario/a recaerá siempre en una persona ajena al Patronato.

1. Corresponderá al Secretario o a la Secretaria del Patronato:

1. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente o Presidenta y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
2. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
3. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el Libro de Actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
4. Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente o la presidenta, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
5. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria o se prevean expresamente en los Estatutos de la Fundación.

2. El/la Presidente/a podrá nombrar un vicesecretario/a, que asumirá las funciones del Secretario/a en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

Capitulo III. Dirección Gerencia

Articulo 26. Director/a Gerente: El Patronato nombrará un/a Director/a Gerente que se responsabilizará de la gestión y administración ordinaria de la Fundación, siendo de su competencia todos aquellos asuntos para los que le faculte el Patronato con arreglo de la legislación vigente.

Expresamente se le encomiendan a la Dirección Gerencia las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones de dirección, coordinación técnica y administración de la Fundación, sin perjuicio de las facultades del Vicepresidente/a.
2. Aprobación de los gastos, la autorización y formalización del correspondiente compromiso y ordenación de los pagos hasta un máximo de 24.000 €, pudiendo operar en Cajas de Ahorro, Bancos y Entidades semejantes.
3. Expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos para los trámites burocráticos en representación de la Fundación.
4. Elaboración de propuestas para la mejora económica de la Fundación y la ejecución de una política que permita la consecución de nuevas fuentes de financiación.
5. Ejecutar por delegación de la Vicepresidencia, los acuerdos del Patronato en su ámbito de competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Cuantas otras competencias delegue la Vicepresidencia en los asuntos que le corresponde con ámbito fundacional de la Dirección Gerencia.

Articulo 29. Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia recogerán todo lo dispuesto en el Plan Programa de Armonización y Homologación de la Entidades del Sector Público Local y sus modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones en el artículo 29 Modificación de Estatutos, indica:

'1. El Patronato podrá acordar la modificación de los estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo de sus estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado lo requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

4. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. El Protectorado podrá comunicar en cualquier momento dentro de dicho plazo y de forma expresa su no oposición a la modificación o nueva redacción de los estatutos.

5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente registro de fundaciones.'

SEGUNDO: Según el artículo 37.1 'Modificación de los estatutos' del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana:

'Cuando el procedimiento de modificación de los estatutos se inicie a instancia del Patronato, el órgano de gobierno de la Fundación acompañará, a la notificación que deben hacer al Protectorado, a los efectos de la ratificación del acuerdo de modificación los siguientes documentos:

a. El texto de la modificación y el texto refundido de la nueva redacción de los estatutos.

b. Certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitida por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del Presidente o la Presidenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Exposición razonada del interés que para la fundación reviste la modificación de los estatutos.

El Protectorado podrá oponerse a la nueva redacción de los Estatutos por razones de legalidad y mediante resolución motivada o manifestar de forma expresa su no oposición en el plazo de tres meses, entendiéndose desestimada la solicitud de ratificación si transcurrido dicho plazo no hubiere sido notificado la resolución expresa. No obstante, por resolución motivada del Protectorado podrá ampliarse el plazo a tres meses más, cuando se considere necesario investigar determinados aspectos que garanticen la legalidad de lo solicitado.

TERCERO. En el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local aprobadas por el Ayuntamiento de València el 27 de enero de 2017 en su directriz 7ª indica: 'Las entidades destinatarias tendrán que elaborar un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus respectivos estatutos a lo que dispone el Plan'.

CUARTO. En el Titulo III, articulo 26 de los estatutos de la Fundación aparece: 'Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes estatutos, ajustándose para ello a las causas, quorum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente'.

QUINTO. El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana y Emergencia Climática, se acuerda:

1. Cambiar la denominación de la Fundación de la CV Observatori València del Canvi Climàtic por Fundació CV València Clima i Energia suficientemente justificado por parte del Vicepresidente y aprobado por unanimidad por los miembros del Patronato.

2. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación de la CV Observatori València del Canvi Climàtic aprobado por unanimidad por los miembros del Patronato. Concretamente los artículos 1, 3 y 15. Incluir el artículo 26 correspondiente a las funciones del Director/a Gerente e incluir el artículo 29 correspondiente a la reglamentación del Plan Programa de Armonización y Homologación de las Entidades dependientes del Ayuntamiento de València.

3. Dar cuenta al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana para que emitan el preceptivo informe sobre los cambios aprobados por el Patronato de la Fundación.

4. Remitir al responsable de transparencia de la Fundació para su publicación en el portal de transparencia.

'ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con la denominación Fundación de la Comunitat Valenciana 'València Clima i Energia', se constituye una Fundación para la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático, que se regirá por los presentes Estatutos, por la legislación vigente en materia de Fundaciones y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

La Fundación tiene fijado su domicilio en la ciudad de València, Calle Joan Verdeguer, 16 (nave 2-Altillo), 46024 de València.

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

Su ámbito de actuación coincidirá preferentemente con el término municipal de la ciudad de València, a los efectos de atender lo establecido en el artículo 10.d) de la Ley 8/1998.

Artículo 5. Duración.

La duración de la Fundación es indefinida y sus actividades darán comienzo el día de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 6. Fines fundacionales.

La Fundación tiene como objetivos:

1. Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.

2. Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de València.

3. Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

4. Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.

5. Promover el mecenazgo medioambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de València y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.

Artículo 7. Actividades.

La Fundación desarrollará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto fundacional, y en especial:

1. Difundir entre los/as ciudadanos/as las buenas prácticas medioambientales.

2. Editar y difundir publicaciones científicas.

3. Colaborar con otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental.

4. Creación de una base datos que contenga todos los aspectos relativos a la calidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático.

Artículo 8. Beneficiarios.

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación la sociedad Valenciana en general. La Fundación otorgará democráticamente y con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto. Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I. DEL PATRONATO

Artículo 9. Composición.

Es el supremo órgano de gobierno de la Fundación. Integran el Patronato:

a) El/La Excmo./a Alcalde/sa del Ayuntamiento de València.

b) Un/a Concejal/a del Excmo. Ayuntamiento de València, designado por el El/La Excmo./a Alcalde/sa de València.

c) Un concejal/a en representación de cada uno de los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de València.

d) Hasta 6 patronos designados libremente por el Presidente/a del Patronato.

Artículo 10. Cese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Los/as vocales del Patronato cesarán por muerte, incapacidad, renuncia o cese en el cargo en virtud del cual ostenten esta condición y, por cualquier otra causa reglamentariamente establecida.

b) El cese en el cargo de patronos se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

Producida una vacante el Patronato designará de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma.

La sustitución, cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones en la forma establecida por la normativa vigente.

Artículo 11. Responsabilidad de los miembros.

Los miembros del Patronato responden de su actuación en los términos previstos en la legislación de fundaciones.

Artículo 12. Organización.

El Patronato tendrá un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a.

El/la Presidente/a del Patronato será el/la Excmo./a Alcalde/sa de València.

El/la Secretario/a será designado por el/la Excmo./a Alcalde/sa de València con voz pero sin voto.

El/la Vicepresidente/a del Patronato será el/la Concejal/la del Excmo. Ayuntamiento de València, designado por el/la Excmo./a Alcalde/sa de València.

Artículo 13. El/la Presidente/a.

Al Presidente/a le corresponde ostentar la representación de la Fundación a todos los niveles. Asimismo, convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Estas funciones podrán ser delegadas en el/la Vicepresidente/a.

Artículo 14. El/la Vicepresidente/a.

Corresponde al Vicepresidente/a realizar las funciones del/la Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato, o por delegación expresa del/la Presidente/a de la Fundación.

Artículo 15. El/La Secretario/a.

El cargo del Secretario/a recaerá siempre en una persona ajena al Patronato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Corresponderá al Secretario o a la Secretaria del Patronato:

a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente o Presidenta y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.

b) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.

c) Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el Libro de Actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

d) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente o la presidenta, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria o se prevean expresamente en los Estatutos de la Fundación.

2. El/la Presidente/a podrá nombrar un vicesecretario/a, que asumirá las funciones del Secretario/a en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

Artículo 16. Facultades del Patronato.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato establecer las líneas de actuación anuales, así como la anexión a distintas redes sectoriales.

Artículo 17. Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá anualmente al menos dos veces año, para deliberar y resolver sobre los asuntos de su competencia. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, y el orden de día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los/as Patronos/as y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 18. Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

miembros. Las reuniones serán dirigidas por el/la Presidente/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los/as patronos/as presentes, en los términos establecidos en los presentes estatutos. Cada patrono/a deberá tener un voto, sin que quepa un/a patrono/a sin derecho al mismo. De las sesiones del Patronato se levantará por el/la Secretario/a la correspondiente acta, que deberá contener los acuerdos literalmente y los temas tratados sucintamente con el visto bueno de el/la Presidente/a.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará el Plan de Actuación, según lo establecido en la Ley 9/2008 de la Generalitat y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO II. DE LA GESTIÓN ECONOMICA Y DEL PATRIMONIO

Artículo 20. Patrimonio Fundacional.

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 21. Composición del Patrimonio.

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la fundación.

Artículo 22. De la financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Artículo 23. De la Administración.

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales.

Artículo 24. Régimen Financiero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 25. Rendición de cuentas. Plan de Actuación.

Se confeccionará para cada ejercicio toda la información contable que exija la normativa aplicable en materia de fundaciones, que deberá ser aprobado por el Patronato y remitida al Protectorado para su examen y comprobación de su adecuación a la normativa vigente, y deposito en el Registro de Fundaciones, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

CAPITULO III. DIRECCIÓN GERENCIA

Artículo 26. Director/a Gerente.

El Patronato nombrará un/a Director/a Gerente que se responsabilizará de la gestión y administración ordinaria de la Fundación, siendo de su competencia todos aquellos asuntos para los que le faculte el Patronato con arreglo de la legislación vigente.

Expresamente se le encomiendan a la Dirección Gerencia las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación técnica y administración de la Fundación, sin perjuicio de las facultades del/la Vicepresidente/a.

b) Aprobación de los gastos, la autorización y formalización del correspondiente compromiso y ordenación de los pagos hasta un máximo de 24.000 €, pudiendo operar en Cajas de Ahorro, Bancos y Entidades semejantes.

c) Expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos para los trámites burocráticos en representación de la Fundación.

d) Elaboración de propuestas para la mejora económica de la Fundación y la ejecución de una política que permita la consecución de nuevas fuentes de financiación.

e) Ejecutar por delegación de la Vicepresidencia, los acuerdos del Patronato en su ámbito de competencias.

f) Cuantas otras competencias delegue la Vicepresidencia en los asuntos que le corresponde con ámbito fundacional de la Dirección Gerencia.

TITULO TERCERO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 27. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 28. La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación o acordar su extinción, en los términos fijados por la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

Artículo 29. Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia recogerán todo lo dispuesto en el Plan Programa de Armonización y Homologación de la Entidades del Sector Público Local y sus modificaciones."

31	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003161-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa incloure en els acords plenaris de 8 de juliol de 2015 i 18 de juliol de 2019 pels quals s'aproven el règim de dedicació, retribucions i assistències dels càrrecs electes, l'aplicació del règim de permisos per vacances dels càrrecs electes conforme al que disposa l'article 39 del vigent acord laboral i l'article que corresponga en futurs acords laborals per al personal funcionari.		

De conformitat amb l'art. 61 del Reglament orgànic del Ple, i amb l'acord de la Junta de Portaveus del proppassat 26 de gener de 2021, queda sobre la taula l'expedient en el qual la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu que proposa incloure en els acords plenaris de 8 de juliol de 2015 i 18 de juliol de 2019 pels quals s'aproven el règim de dedicació, retribucions i assistències dels càrrecs electes, l'aplicació del règim de permisos per vacances dels càrrecs electes conforme al que disposa l'article 39 del vigent acord laboral i l'article que corresponga en futurs acords laborals per al personal funcionari.

32	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05303-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Dona compte de l'acord aprovat per la Junta de Govern Local el dia 29 de desembre de 2020 relatiu a la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2019.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, cuyo punto tercero de la parte dispositiva ordena dar cuenta de la aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos Reales al Pleno de la Corporación, y considerando lo dispuesto en el Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), previo dictamen de la Comisión informativa de gestión de recursos, administración electrónica, personal y control administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria (nº de orden 136) celebrada el día 29 de diciembre de 2020, relativo a la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos Reales de la Corporación a fecha 31 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2020 aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2018, con un valor total de 3.394.363.053,46 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de bienes de las entidades locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario a 31 de diciembre de 2019.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado nº. 1, que se adjunta y forma parte del informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2019', que recoge de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en la rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986 de 18 de abril, y 17.1 del RBEL, les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las entidades locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La obligación de aprobar la rectificación anual del Inventario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente, por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, como viene haciéndose tradicionalmente en los expedientes de rectificación anual, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una entidad local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de València con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que el epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,37 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2019 adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta el mes de octubre de 2020, emitiéndose los listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 29 de octubre de 2020, a partir de los cuales se han realizado las tareas de su verificación.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero**.** Aprobar la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

a) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2019, contenidas de manera individualizada en el listado nº. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2019', que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.	42.723.164,82 €	(28 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.	33.250.541,11 €	(28 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	9.622.572,20 €	(16 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	8.954.955,64 €	(10 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.	3.066.558,10 €	(39 altas)
Relación E9 Edif. Aparcamientos Servicio Público.	24.869.008,15 €	(3 altas)
Relación A1 Parques Urbanos.	33.543.255,21 €	(1 alta)
Relación A2 Jardines.	2.473.755,36 €	(6 altas)
Relación A4 Paseo Bulevar.	2.503.366,30 €	(2 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. I	161.007.176,89 €	

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación AU Aprovechamientos Urbanísticos.	5.486.868,21 €	(1 alta)
Relación 04 Derechos de Vuelo.	24.539,82 €	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. II	5.511.408,03 €	

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	2.078.201,02 €	(4 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. V	2.078.201,02 €	

Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación AB Electrodomésticos.	19.682,35 €	(21 altas)
Relación AC Varios (Compras y Almacenes).	9.921,79 €	(4 altas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.	1.555,09 € (3 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.	39.659,05 € (19 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.	21.095,48 € (37 altas)
Relación A5 Sillas y similares.	54.433,31 € (32 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.	22.299,67 € (22 altas)
Relación A8 Cortinaje e Iluminación.	11.240,26 € (2 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.	8.108,84 € (9 altas)
Relación CL Instal. y equipos técnicos Laboratorio.	172.525,14 € (9 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.	355.185,83 € (55 altas)
Relación C5 Instrumentos Banda de Música.	8.400,00 € (1 alta)
Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales.	14.128,39 € (9 altas)
Relación F2 Teléfonos.	1.397,02 € (1 alta)
Relación I1 Microordenadores.	37.643,43 € (31 altas)
Relación I3 Impresoras.	11.994,09 € (35 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.	531.940,21 € (840 altas)
Relación I7 Licencias de Software.	328.030,44 € (341 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.649.240,39 €

Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales.	41 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones a Organismos Autónomos.	1 alta (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.	6 altas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.	1 alta (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.	9 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2019:	170.246.026,33 EUROS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2019, contenidas de manera individualizada en el listado nº. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2019', que a continuación se exponen:

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.	1.539.208,89 €	(9 bajas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.	1.213.555,49 €	(1 baja)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.	3.450.750,43 €	(3 bajas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.	1.236.705,12 €	(5 bajas)
Relación E4 Edif. e Instal. de Infraestructura.	108.122,08 €	(1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	7.548.342,01 €	

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación AU Aprovechamientos Urbanísticos.	5.486.868,21 €	(1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. II	5.486.868,21 €	

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	45.456,76 €	(8 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Ambulc., etc..	431.446,52 €	(5 bajas)
Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros.	2.999,00 €	(1 baja)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	160.982,20 €	(1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. V	640.884,48 €	

Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación AC Varios (Compras y Almacenes).	8.382,66 €	(1 baja)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.	5.205,27 €	(1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. VII	13.587,93 €	

Epígrafe VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales..	13 bajas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.	1 baja (sin valoración)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación CP Cesiones a Precario. 5 bajas (sin valoración)

Relación CU Cesiones de Uso. 5 bajas (sin valoración)

Relación DH Derechos de Habitación. 1 baja (sin valoración)

TOTAL BAJAS AÑO 2019: 13.689.682,63 EUROS.

c) Que se reflejen en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2019, y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el listado nº. 1 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2019', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019

TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2019 (sin variación): 00,00 EUROS.

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo. 93.013,39 € (2 variaciones)

Relación S3 Suelo en Vía Pública. 11.161,28 € (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I 104.174,67 €

TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2019: 104.174,67 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019

Epígrafe I. BIENES INMUEBLES

Relación S3 Suelo en Vía Pública. 1 variación s/reperc. económica.

Relación E4 Edif. e Instal. Infraestructura. 1 variación s/reperc. económica.

Relación CM Centros Escolares Municipales. 1 variación s/reperc. económica.

Relación A5 Instalaciones Deportivas. 1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe II. DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación AU Aprovechamientos Urbanístic. 1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V. VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos. 8 variaciones s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc. 3 variaciones s/reperc. económica.

Relación 03 Motocicletas, Ciclom., etc. 1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe VII. OTROS BIENES MUEBLES

Relación C3 Útiles y equ. técn. Bomberos. 2 variaciones s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario Municipal de Bienes totalizado a 31 de diciembre de 2019, cuyo total general, luego de las bajas, altas, variaciones y modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I. BIENES INMUEBLES	3.350.936.820,20 €
EPIGRAFE II. DERECHOS REALES	17.322.599,89 €
EPIGRAFE III. PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.363.481,65 €
EPIGRAFE IV. VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V. VEHÍCULOS	20.360.130,78 €
EPIGRAFE VI. SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPIGRAFE VII. OTROS BIENES MUEBLES	76.038.783,80 €
EPIGRAFE VIII. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.550.815.222,49 €

Importa el resumen, totalizado a 31 de diciembre de 2019, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.550.815.222,49 €).

Segundo. Remitir el presente acuerdo de aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a la Delegación del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes al Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de este acuerdo y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Giner (PP) qui és substituït pel Sr. Ballester (PP).

S'absenta de la sessió la Sra. Gil (Cs) i és substituïda per la Sra. Picó (Cs).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presidix l'alcalde.

_____

33	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre reprovació de la vicealcaldessa, Sra. Sandra Gómez.		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Publicación literal de la vicealcaldesa Sra. Sandra Gómez en RRSS el día de Navidad.

'HASTA DIOS NACIÓ DEL COÑO DE UNA MUJER'.

'QUE EL DIA DE HOY SIRVA TAMBIÉN, PARA RECORDAR LAS MARAVILLOSAS, INCREIBLES E IMPORTANTES QUE SON LAS MUJERES. (Y PARA QUE RECORDEMOS TAMBIÉN CUANTO VALE NUESTRO COÑO'.

En plenas fechas navideñas, cuando la mayor parte de la población celebra la natividad de Jesús y con absoluto respeto, devoción y creencia hacen honor a su fe católica, la portavoz del Grupo Municipal del PSOE-PSPV y Vice Alcaldesa en el Ayuntamiento de Valencia, Sra. Sandra Gómez nos ha sorprendido, ofendido y ridiculizado con una publicación en redes sociales, que cuanto menos resulta soez e impropia de quien representa a una institución como es el Ayuntamiento de Valencia y que debería respetar la religión que practican entorno al 70 % de la población.

La Sra. Gómez como licenciada en Derecho y miembro de una corporación local además con responsabilidad de Gobierno, debería saber mejor que nadie, que España es un Estado aconfesional y por ello debería respetar todas las religiones y especialmente, la mayoritaria de nuestro País.

De todos es sabido que históricamente el PSOE no ha sido el mayor defensor de la religión católica, pero es cierto que habitualmente ha guardado las apariencias y no se le recuerda un ataque frontal y ofensivo como el llevado a cabo en plenas fechas navideñas por su portavoz y vicealcaldesa Sra. Sandra Gómez, lo cual y sin duda alguna ha supuesto sobrepasar todos los límites aceptables y ofender a millones de católicos incluso más allá de las fronteras de nuestro País, pues las redes sociales no conocen fronteras.

Probablemente con semejante publicación y bajo perfil, la Sra. Sandra Gómez haya ofendido y molestado incluso a ciudadanos ni siquiera católicos, pero lo suficientemente honestos, dignos y respetuosos, como para saber que su publicación ha sido de muy mal gusto y sumamente ofensiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde Vox y como la inmensa mayoría de los ciudadanos, tenemos absolutamente claro el importante papel que tiene la mujer en nuestra historia, vida y sociedad, pero que tenga claro la Sra. Gómez que el papel de la mujer hay que destacarlo y darle la importancia que tiene los 365 días del año, hasta el punto y que a nadie se le olvide que todos, absolutamente todos, estamos aquí GRACIAS A UNA MUJER.

Por último y no menos importante, la Sra. Sandra Gómez debería ser consciente del daño y perjuicio que ha causado a la institución de la cual forma parte y que actualmente representa, es más, debería saber que dicha institución que es el Ayuntamiento de València, está por encima de sus salidas de tono, creencias e intencionadas ofensas, al igual que debería saber que un cargo institucional representa para bien o para mal a la institución de la cual forma parte, las 24 horas del día y los 365 días del año, por lo que nos oponemos frontalmente al daño causado y a la mala imagen que con su publicación ha originado a la ciudad e institución que representa..

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instamos al Pleno del Ayuntamiento a reprobar a la vicealcaldesa Sra. Sandra Gómez por sus desafortunadas, ofensivas e insultantes manifestaciones.

SEGUNDO: Instamos a la Sra. Sandra Gómez a que retire de las redes sociales tales manifestaciones y pida públicas disculpas retractándose.

TERCERO: Instamos al alcalde Sr. Ribó para que emita un comunicado oficial de desagravio, el cual repare el daño causado y mala imagen proyectada de la ciudad y la institución

CUARTO: En el supuesto de que la Sra. Sandra Gómez no se retracte y pida públicas disculpas, solicitamos al alcalde Sr Ribo le cese de todas sus delegaciones así como de su nombramiento de vicealcaldesa."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Muchas gracias, Sr. Alcalde.

«Hasta Dios nació del coño de una mujer». Con esta desafortunada, soez, de mal gusto e hiriente frase se despachó la vicealcaldesa de València para felicitar la Navidad. Voy a hablar de respeto, voy a hablar de educación, de mal gusto, de su mal gusto. De ese respeto que ustedes la izquierda radical sí que tiene con otras religiones, quizás por miedo o porque son unos cobardes. Es curioso porque nunca muestran ese respeto por la religión mayoritaria en España y eso que ustedes van de demócratas. Vaya forma tienen ustedes realmente de demostrar y de respetar esa mayoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez, no vaya hoy de víctima. Usted no es la víctima, usted fue el verdugo. Fue el verdugo que ha atizado gravemente a todos los católicos. ¿Se va a atrever usted y va a ser tan irrespetuosa e hiriente en el inicio del ramadán con los musulmanes? ¿O el día del Vesak con los budistas? ¿O con cualquier otra creencia? No conteste, ya lo hago yo. Ya le digo yo que no lo va a hacer. Y no lo va a hacer por cobardía, ya se lo digo yo también. Su frase hirió al 70 % de la población española y al 70 % de la población valenciana más o menos, esa frasecita, a unas 600.000 personas faltó al respeto más o menos.

Un acto absolutamente innecesario, impropio e indecente de un cargo público. Porque usted, y se lo recuerdo, es cargo público 24 horas al día, 365 días al año. Y encima, para mayor hipocresía, usted se nos viste con la mantilla el día del Corpus y se nos viste con la mantilla en la Semana Santa, evidentemente para salir en la foto, para tener su protagonismo y para tener otro minutito de gloria.

Buscaba usted repercusión y la tuvo, repercusión mediática. Buscaba repercusión porque usted ha sido reducida a la nada al lado del Sr. Ribó. Porque al lado del Sr. Ribó y de Compromís ustedes no son nada, les han comido la tostada absoluta y totalmente. Están acomplejados y sin ideas, y no existen al lado del Sr. Ribó. Le refresco la memoria, en el Acuerdo del Rialto está Compromís y otro, otro que le ríe las gracias, que le baila el agua y no pinta nada, usted y el PSOE. Se ha dejado robar por el Sr. Grezzi las competencias de urbanismo. No le hace ni caso en la anulación de los autobuses de las fiestas de los Reyes Magos, cuando usted lo dijo. Lloriquea usted y los suyos por las redes sociales. Son, es usted simplemente una marioneta en manos del Sr. Ribó que tira de una cuerdecita y usted levanta la manita o levanta la otra manita como ha dicho antes en el Pleno.

Retráctese, sea valiente y rectifique. Y rectifique porque los valencianos se merecen una disculpa. Y si no lo hace usted, que seguramente no lo va a hacer, lo debería hacer el Sr. Alcalde, debería disculparse por usted. Pero para disculparse hay que ser valiente, hay que ser valiente. Y ustedes son atrevidos, muy atrevidos, pero valientes nada, en absoluto. Y me dirijo a usted también, Sr. Ribó. ¿Usted comparte la felicitación de la Sra. Gómez? ¿Usted se va a disculpar ante los valencianos? Tampoco lo va a hacer. Y como no lo va a hacer le pido que cese a la Sra. Gómez, porque no es digna de representar a nuestra ciudad y porque no es digna de ser vicealcaldesa de esta ciudad.

Y termino ya con una reflexión de Adela Cortina que nos decía que ninguna sociedad puede funcionar si sus miembros no mantienen una actitud ética, ningún país puede salir de la crisis si las conductas inmorales de sus ciudadanos y políticos, como la suya, Sra. Gómez, siguen proliferando con total inmunidad, y me refiero a inmunidad política por cierto.

Y ya para terminar recordar unas palabras de respeto de un socialista, de un agnóstico, de un alcalde de Madrid, del Sr. Tierno Galván al cual evidentemente yo jamás hubiera dado mi voto, pero le tengo que decir que este señor cuando tomó posesión del cargo de alcalde de Madrid y llegó a su despacho y vio allí un crucifijo encima de la mesa dijo concreta y expresamente que la contemplación de un hombre justo que murió por los demás no molesta a nadie. Estas palabras del Sr. Tierno Galván denotan respeto, respeto de verdad, incluso siendo agnóstico, Sra. Gómez. Pero sobre todo lo que denotan esas palabras de ese socialista es ejemplaridad. Ejemplaridad precisamente que es lo que le falta a usted y por eso usted debe de ser reprobada.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Ferrer (PP)

"Le voy a decir una cosa, Sra. Gómez, porque quiero ser sincera, de mujer a mujer, de compañera a compañera de la corporación, no sabe bien cómo lamento que tengamos que tratar en este Pleno una actuación que por muchos valencianos de distinta ideología se ha calificado como mínimo de muy desafortunada, cuando tiene porque tiene como protagonista nada menos que a la vicealcaldesa de València, porque de verdad preferiría que no hubiera sucedido. Pero ocurrió y la responsable de ello, como dijo Aristóteles, la esclava de sus palabras, es solo usted.

Aquí nadie ve problema ni tabú como escribió al día siguiente para desviar la atención en la maternidad, en el parto, que por ahí hemos pasado miles y miles de millones de mujeres, y de hombres acompañándolas porque también. El problema es lo que usted dijo y cómo lo dijo para una parte importante de la sociedad valenciana que también representa como vicealcaldesa porque ha ofendido sus sentimientos religiosos respeto a una figura venerada como es la *Mare de Déu*. Porque la verdad, lo de utilizar a la virgen y además en un momento como la Navidad para reivindicar cuánto vale la parte exterior de nuestro aparato genital no ha sido su episodio más acertado. Y quien aspire a liderar una gran ciudad como València yo creo que debería saberlo o al menos reconocer el error y gobernar para todos.

Pero es que además su performance en redes ha sido también muy cuestionada más allá de las creencias al considerarla, y reproduzco unas valoraciones leídas: inapropiada, de pésimo gusto, vulgaridad de brocha gorda, impropia de quien ha de ejercer con dignidad institucional tan alta representación de nuestra ciudad. Una función en la que sobran estridencias, en la que no puede pretender alcanzarse la notoriedad a martillazos. Y lo ha sido por propios y extraños porque le sorprendería saber, o no, las considerables críticas provenientes de dirigentes de sus mismas filas y las de sus socios, y no había más que ver el silencio clamoroso de Twitter de los propios compañeros de gobierno el día y los días posteriores.

He de decirle por otra parte que sus palabras resultan contradictorias con lo que se ha venido predicando desde el feminismo. Primero, toda la vida reivindicando que la mujer no puede cosificarse poniendo el acento en sus atributos sexuales porque lo importante es nuestro cerebro y ahora resulta que la fuerza la volvemos a ubicar no aquí arriba sino, en fin, mucho más abajo. Y en segundo lugar, porque es idea fuerza del feminismo, y estará de acuerdo conmigo en esto, el feminismo moderno, la corresponsabilidad parental, la implicación igual de hombres y mujeres respecto a los hijos desde el minuto uno que no es ni siquiera el parto, es ya desde el embarazo. No la prevalencia de uno u otro, no la sumisión de uno u otro, y no desde luego la batalla entre la potencia de sus aparatos.

Mire, no necesitamos de esas variables para ser visibles. Es más, no las queremos muchas mujeres necesitar. Y recurrir a las redes sociales en terrenos que se sabe o que debe saber que van a provocar disgusto o provocación es, perdona que lo diga así, como querer ganar la Alcaldía yendo a La Isla de las Tentaciones. Y si está pensando cobijarse en la libertad de expresión tendrá que asumir que tan respetable y merecedora de protección es la de los que se han sentido ofendidos o decepcionados, que también los hay cerca o muy cerca de sus propias filas.

Fíjese, le prometo que yo pensé que usted había tenido un momento impulsivo, que podemos tener muchos, sin calibrar el agravio y el estupor que podía producir y que le había

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fallado, pues bueno, pues la ponderación, el discernimiento, la templanza. Eso nos puede pasar a todos, todos. Pero ante la situación creada a conciencia o por descuido pudo tomar una segunda decisión que es rectificar, pedir disculpas con humildad. Pero es que hizo todo lo contrario: huida motorizada hacia adelante, reescribir una versión edulcorada, al día siguiente enterrando la realidad de sus palabras y hasta embarcarse en una blanqueadora gira televisiva nacional. O sea, perseverar en el error. Y eso en un momento difícil para la sociedad, muy sensible, muy sensible a cualquier manifestación de cargos públicos que pueden sentir como desconsideración o frivolidad un momento que debemos extremar con cuidado para no provocar la desafección ciudadana.

Hemos de decir que en la moción hay afirmaciones y algunas cosas que se han dicho que no compartimos, nos pasa a veces con los registros. Pero es que ya que no apostó por esa humildad le pedimos, tiene la ocasión, la oportunidad de hacerlo hoy porque de no ser así le aseguro que hemos recibido tantos mensajes por todo tipo de vías para que se ponga de manifiesto el tipo de reprobación que habríamos de trasladar si usted persiste ese sentir a nuestro voto. Tiene la ocasión de… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* sin orillar a una parte suficientemente significativa de los vecinos de la ciudad, con más respeto y altura que el que quedó retratada en su Instagram el día de Navidad. Se lo digo todo ello de compañera a compañera de corporación, de madre a futura madre y de mujer a mujer."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, la verdad es que viendo la moción qué pena, qué infantil, qué retrógrado. La verdad es que de ustedes me lo esperaba, ¿eh? Del PP, qué pena me da que estén siempre ahí, siempre al lado de la ultraderecha que además no pierde ocasión para manifestar la inquina que tienen a las mujeres y que han demostrado a lo largo de afortunadamente su corta vida en este país y en política. Si es que nos quieren en realidad, Sr. Montañez, nos quieren fuera, borradas de la Historia. Y si tenemos que salir en alguna foto porque sea absolutamente inevitable mejor arrodilladas, con la cabeza gacha y sumisas, ¿verdad?

Qué horror, una mujer pariendo. Madre mía, «es que eso es de cerdas». No lo digo yo, lo dice una diputada suya de Vox. En concreto, Rocío de Meer -la conocerá, ¿verdad?- que a raíz de esa foto dijo en su Twitter que éramos unas cerdas por publicar a una mujer pariendo. Por cierto, la misma diputada que publicó un video neonazi que tuvo que retirar y del que aún no ha pedido disculpas. «Mujeres feministas, esas a coser». No lo digo yo, lo dice otra diputada nacional de Vox, Alicia Rubio, le sonará, que dijo que en lugar de feminismo las mujeres lo que necesitábamos era coser, que no había nada más que empoderara que coser un botón. Y las que parece que no vamos por esos carriles es que somos unas asquerosas y unas feas. Tampoco lo digo yo, lo dice otra diputada de Vox, Clara Toscano, que dijo: «Feministas, voy a ser muy breve, dais asco». O Jorge Buxadé, diputado de Vox, que dijo que es que La Cenicienta era la princesa de nuestra infancia, maltratada por su madrastra y por sus hermanastras que son las feas feministas de hoy. Mujeres de izquierdas, unas amargadas. Unas amargadas que necesitan que venga un macho de derechas a arreglarlas. No lo digo yo, lo dice un diputado suyo, Bertrand Ndongo, que dijo que es que había una encuesta donde las mujeres de izquierdas tienen más apetito sexual que las de derechas. Normal, es que son unas amargadas un poco feas y no tienen machos empotradores como sí tienen las de derechas y necesitan un *satisfyer*. Al hilo de eso, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concejal de Vox, Rafa Vilche, dijo que es que «ser macho es una de las pocas cosas honrosas que quedan en este mundo». Machito ibérico, machito español, machito que quiere representar Vox. No acabo, ¿eh? Mujeres muertas, mujeres asesinadas. ¿Muertas? Borrémoslas de la foto, esas no existen. No existe la violencia machista, no existe la violencia de género. Y no lo digo yo, lo dice una diputada nacional suya. Otra vez Clara Toscano que dijo que la violencia de género era una invención feminista de la izquierda que habíamos utilizado porque se nos había acabado el chollito tras la caída de la URSS. O peor aún, una que hiere aún más. ¿Una mujer muerta? Algo habrá hecho. No lo digo yo, lo dijo una concejal de Vox que dijo que, bueno, nadie nunca le había preguntado a un hombre por qué había matado a su mujer o a su hija y qué razones podría tener.

Sr. Gosálbez o señores del PP, ¿qué hacemos con todos los compañeros y compañeras de Vox? Imagino que estarán absolutamente horrorizados con estas palabras absolutamente literales que han manifestado. Pero ojo, que aún no he acabado, que aún hay más. Mujeres lideresas, mujeres empoderadas, mujeres que han defendido la libertad a lo largo de su historia. Bórrenlas hombre, que no se vean no vaya a ser que haya mujeres que quieran ser como ellas y que piensen que su género no debe marcar su capacidad. ¿Les suena este mural a los señores del PP y de Vox? ¿Les suena? ¿No le suena, Sra. Sansegundo? El mural de las mujeres que en Madrid ustedes quieren borrar. Mujeres que les voy a leer quiénes son para que nunca lo olviden: Rigoberta Menchú, a esa quieren borrar, que ganó el Premio Nobel de la Paz y el Premio Príncipe de Asturias como activista y líder indígena; Lucía Sánchez, poeta, que fundó la revista Mujeres Libres; Rosa Arauzo, activista feminista que sin ser relevante representa a todas esas mujeres que sin ser conocidas trabajan en su día a día por el feminismo; Angela Davis, activista afroamericana antirracista y feminista, que los Rollings y John Lennon le dedicaron una canción pero que el PP y Vox en Madrid no le quieren dedicar ni un mural; Valentina Tereshkova, la primera mujer en llegar al espacio; Chimamanda Ngozi, escritora, novelista y dramaturga feminista; Emma Goldman, obrera, sindicalista y una de las primeras mujeres en luchar por los derechos laborales. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y muchas otras como esas 15 que nos han inspirado a muchas mujeres en este mundo. Como por cierto, usted lo dice, como la Virgen María que ha inspirado a millones de personas cristianas en este mundo *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque tuvo la fuerza y la valentía de dar a luz sola y que se puede hacer perfectamente visible y que no hace falta arrodillarla y postrarla para poder admirarla."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Ya me imaginaba su respuesta atrevida evidentemente, no valiente pero atrevida. De la felicitación prácticamente no ha dicho nada, ha hablado veinte segundos de cinco minutos y veinte segundos. Pues eso, balones fuera como suelen hacer siempre que meten la pata hasta el corvejón y no saben cómo sacarla. Al principio de la intervención además hablaba en un tono perdonándole la vida a los demás, pues mire yo le voy a decir que les perdone la vida si quiere a otros pero a nosotros no o a mi grupo evidentemente no. Las quejas a su felicitación vienen no del catolicismo sino del catolicismo y de fuera del catolicismo, de su partido vinieron muchísimas y usted lo sabe. Le vuelvo a repetir, sea valiente y retráctese pero sé que no lo va a hacer porque usted de valiente no tiene absolutamente nada, es atrevida pero no valiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El problema que tienen ustedes es que no son nada al lado de Compromís y al lado del Sr. Ribó. Usted no es nada, usted es muy pequeñita y como es tan pequeñita la única forma que tiene de sacar la cabeza, la cabecita -y hablo en diminutivo porque usted hablaba antes de las manitas- es soltar estas barbaridades, no tiene usted otro plan.

Mire, no lo iba a decir pero ya que usted ha sacado el tema se lo voy a sacar yo también. Ahora el Parlamento europeo, Europa ha obligado al Gobierno español a pedirle explicaciones de por qué no investigó todos los abusos a esas mujeres en Baleares, a esas niñas en Baleares. Su partido votó en contra de una comisión de investigación instigada por Vox, que queríamos saber qué es lo que había pasado ahí. Y ustedes se negaron a que se supiera qué es lo que había pasado y por qué se habían producido esos abusos a menores tuteladas en Baleares.

Las trabajadoras del Congreso, se lo he comentado muchas veces, ustedes no las defendieron, las defendió Vox. Y luego estos señores se pusieron detrás también y estos señores se pusieron detrás. Ustedes no las defendieron. Eso que dice que se pretendían agachar y postrar, eso es lo que pretendía esa comisión iraní con las trabajadoras del Congreso y ustedes consintieron y permitieron o pretendían consentir que eso sucediera así. Vox ni lo ha consentido entonces ni consentirá jamás una actuación así.

Y por último, el socio de su presidente, el Sr. Iglesias, D. Pablo Iglesias, que a Mariló Montero le dijo: «La azotaría hasta sangrar». ¿Usted lo condena eso, Sra. Gómez? ¿Usted lo condena? Pues cuando salga aquí dígalo porque hasta ahora nadie lo ha dicho, de su Gobierno nadie lo ha dicho, de su Gobierno socialista nadie lo ha dicho. Dígalo aquí y defiéndanla.

En cualquier caso, se lo repito, sea valiente y retráctese de la barbaridad de felicitación navideña que mando, de mal gusto, ordinaria y soez.”

Sra. Ferrer (PP)

“Bueno, nos lo temíamos, lo ha vuelto a hacer. Usted casi siempre que habla nunca habla del tema, sobre todo si le afecta. Y es que este le afecta directamente. No ha hablado ni un minuto de sus palabras y eso es este punto. Si quiere en otros puntos hablamos de los malísimos que sois por atribuir al PP las declaraciones del PP [*sic*], cada palo que aguante su vela. Que no ha dicho ninguna. Por tanto, digo que esa es la cuestión. Quiero decir, eso es así. Su silencio respecto a sus palabras, que podría justificar, es la mayor prueba de su debilidad. Y lo tendría fácil porque vuelvo a decir, errar es humano. Yo me equivoco todos los días. Y es más fácil y queda incluso más humana con la gente si usted lo reconoce y dice: Oye, pues tuve un mal momento y reconozco que hay gente que se ha podido sentir ofendida a la que yo represento como vicealcaldesa. Y reconozco también que a lo mejor hay gente que no es por esas razones pero no le ha parecido que eso esté a la altura de mi responsabilidad institucional, aunque no sea por motivos religiosos. Y no pasa nada. Y por esa gente, oiga, pues si es así lo asumo.

Luego, claro, ya empezamos a hablar del tema del feminismo. Yo le vuelvo a decir, sus palabras son profundamente machistas. Si las hubiera dicho un hombre serían machistas y chusqueras. Sinceramente, si un hombre empieza a hablar de los atributos sexuales de una mujer o la potencia de la parte del hombre o la parte de la mujer como una batalla entre ellos, a ver quién tiene más potencia, se consideraría machista. Y además no considera que no es solo una mujer sino que la corresponsabilidad parental es fundamental en una sociedad que busca la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

igualdad. Y eso no se recoge en sus palabras y eso no me ha contestado. Y eso es también feminismo, el feminismo más actual, más modernizado, más democrático y más participativo.

Y yo le he hablado desde ese todo y le digo que hay contradicciones y que no pasa nada si en algún momento… Pero claro, no venga a acusarnos de una que, hombre, quiero decir usted no es la primera mujer en el mundo que a lo mejor rompe un techo de cristal porque le quiero recordar que hay muchas generaciones de mujeres anteriores que tienen, que tenemos más edad, que hemos vivido momentos más complicados a lo mejor y que también hemos hecho cosas en la vida. Desde aquel artículo del Código Civil que decía horrorosamente que el hombre debe respetar a la mujer y esta al marido, y eso ha cambiado.

Y luego le quiero decir otra cosa y yo creo que casi para terminar. Porque mire, hablamos de feminismo. Le voy a decir: la primera mujer presidenta del Congreso era del PP, la primera mujer presidenta del Senado era del PP, la primera mujer presidenta de la Comisión Europea era del PP. Y aquí en mi grupo tiene: número uno, portavoz, mujer; número dos, portavoz adjunta, mujer; número tres, Paula Llobet, mujer; cinco concejales… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Presidenta del PP de la Comunidad Valenciana, secretaria general, vicesecretaria general, mujer. Cuando superen eso hablamos."

Sra. Gómez (PSPV)

"… todas estas mujeres en Madrid, ¿no? ¿Su partido no?, ¿no gobierna?, ¿no tiene un alcalde en Madrid? ¿Es mentira que están gobernando en Madrid? Ciudadanos se ha salido, la verdad, de la Historia. Ustedes no, ustedes han votado a favor de borrar a todas estas personas. Lecciones de feminismo de usted y de su partido ninguna.

Sr. Gosálbez, qué machista es usted. Cómo lo ha manifestado hoy con toda claridad. Una mujer al lado de un hombre es que no es nada, es muy pequeñita, no se la ve. Es que usted no es nada, es muy pequeñita. Está al lado de un hombre, apenas se la puede ver. Eso es lo que en realidad piensan ustedes de las mujeres que nos dedicamos a cargos de responsabilidad, que no tenemos ningún tipo de visibilidad, que no podemos superar nunca a un hombre. Pues mire, una de las mujeres que ustedes quieren borrar, muy interesante, fue una tenista que retó. Bueno, mejor dicho, que el número uno del mundo, hombre, la retó a ella para competir y ver quién era mejor y demostrar que el hombre era mejor, y le ganó. Davis se llamaba. ¿Sabe? Las mujeres no somos pequeñitas al lado de ningún hombre.

Y bueno, del tema en concreto usted es jurista, Sra. Sansegundo, supongo que respetará el criterio de la fiscal de la provincia de València, ¿no? Como ustedes han hablado de ofensas, ofensas al cristianismo, a los sentimientos religiosos, odio. En fin, se presentó una denuncia -supongo que de algún compañero o amigo suyo- hacia la imagen que se publicó y hacia el texto. Dice la fiscal: «Es inasumible que mostrar la imagen de una mujer pariendo pueda provocar en nadie el odio a las personas católicas, ni a ninguna otra. Una imagen que salvo por la vestimenta es absolutamente habitual en medios de comunicación, libros tanto de divulgación como científicos». Y añade: «Nada tiene de ofensivo mostrar el proceso natural de un parto, ni alterna, ni trastoca ninguno de los dogmas de la religión católica como es el nacimiento de Jesucristo del vientre de una mujer. Así entiende que por contra de lo que supone el denunciante -o ustedes mismos en este pleno- la imagen y el texto no provocaba ni fomentaba un clima de odio y de discriminación, ni en modo alguno puede entenderse tal cosa. A juicio de la fiscal, es inasumible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que la imagen de una mujer pariendo pueda provocar en nadie odio y menos en las personas católicas ni en ninguna otra porque no entiende qué relación se puede dar entre el nacimiento de un niño y un clima de hostilidad por más que haya desagradado». Y va más allá, del texto: «No puede concluirse otra cosa que… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* el texto pretendía ser una exaltación de la figura de la mujer representada como hace también el cristianismo en la Virgen María».

Y perdone pero usted ha hablado de libertad de expresión. De las personas que se han ofendido conmigo, ¿verdad? Que se amparen también en la libertad de expresión, lo dice su portavoz. También se afirma, mensajes que he recibido: «Te mereces la peor de las enfermedades», «Ojalá tu hijo se muera cuando nazca», *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció] «*Ten cuidado porque puede que le pase algo», «Si para ti esto es la maternidad ojalá Dios te conceda el don de la infertilidad». ¿Esto es libertad de expresión? *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Estoy esperando que alguno de sus grupos también se muestren en contra de estos mensajes que he hecho públicos y los repruebe."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre reprovació de la vicealcaldessa, Sra. Sandra Gómez, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox, i fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

34	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Catalá, portaveu del Grup Popular, sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient.		

MOCIONS

Moció núm. 34, subscrita per la Sra. Catalá, portaveu del Grup Popular, sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de enero la ciudad de ValÈncia celebró, a pesar de la grave situación sanitaria que estamos viviendo, la cabalgata de los Reyes Magos provocando aglomeraciones en Plaza del Ayuntamiento, donde no se respetó la distancia de seguridad. Algunas informaciones señalan que se llegaron a congregar más de 1.500 personas, una situación inaceptable, más cuando ese mismo día se contabilizaban 85 fallecimientos y 3.900 contagios en la Comunitat Valenciana, unas cifras equiparables a las registradas en el mes de marzo.

La cabalgata de los Reyes Magos no fue secreta, como ha alegado el equipo municipal, ya que desde los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València, así como desde la agenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

institucional, se anunció la llegada a las 19horas de los Reyes Magos al consistorio. Además, se contrató a tres autobuses de dos pisos y servicio de animación, lo que sin duda fue un reclamo para la concentración de personas. Asimismo, se constató una falta de coordinación y planificación ya que no se garantizó la distancia de seguridad por la falta de efectivos policiales, sin establecer un perímetro adecuado en la Plaza para evitar concentraciones.

Estos sucesos se producían, además, pocas horas después de que el president de la Generalitat Valenciana anunciara, acompañado de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, la adopción de una batería de medidas ante el repunte en el número de contagios y fallecidos en la Comunitat Valenciana. Entre estas nuevas restricciones se encuentran la prórroga del cierre perimetral de la Comunitat hasta el próximo 31 de enero; el adelantamiento del toque de queda a las 22:00 horas; el confinamiento perimetral en 29 municipios con mayor incidencia del Coronavirus; el cierre de bares y restaurantes a las 17:00 horas, reduciéndose a un máximo de cuatro personas por mesa; la prohibición de fumar en las terrazas de los locales de hostelería; la reducción del aforo de los locales comerciales a un 30%, así como la limitación de los encuentros familiares y sociales hasta seis personas, tanto en espacios públicos como privados.

En una situación tan difícil como la que atravesamos, marcada por el incremento de los contagios, la saturación de nuestros centros hospitalarios y por la imposición de enormes sacrificios a espaldas de comerciantes y hosteleros, nuestros gobernantes deberían ser los primeros en dar ejemplo, rendir cuentas y, sobre todo, en velar por la seguridad de todos sus conciudadanos, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa en materia sanitaria. Pocos ciudadanos entienden el ejercicio de escapismo, la dejación de funciones y la flagrante elusión de responsabilidades por parte de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de València ante estos gravísimos hechos. Ambas instituciones son responsables de la situación vivida el pasado 5 de enero, unos por organizarlo y otros por no haberlo impedido.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1ª. Comparecencia del alcalde Joan Ribó para dar explicaciones por la organización y celebración de la Cabalgata de Reyes.

2ª. Reprobación del alcalde, como máximo responsable del equipo municipal, y asunción de responsabilidades en el equipo municipal por no haber suspendido la celebración de la Cabalgata a pesar de la grave situación sanitaria."

Moció núm. 35, subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre reprovació del regidor Sr. Carlos Galiana per la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient:

"José Gosálbez Payá concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Valencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nos encontramos ante una de las mayores crisis sanitaria de los últimos decenios, nunca conocida en nuestro país, provocada por el virus chino COVID-19, hasta que no exista una vacuna que erradique el virus debemos ser responsable y cumplir las medidas sanitarias obligatorias y las medidas aprobadas por la Generalidad, como medidas unipersonales, son, utilización de mascarilla, el distanciamiento social de 2 metros, lavarse las manos con jabón o con gel hidroalcohólicos, evitar el contacto físico (dar la mano, abrazos o besos)

Se puede afirmar que:

1. El mismo día que se anuncia la muerte de 85 persona en nuestra comunidad y el contagio de 3930 personas.

2. el mismo día que se prorroga el confinamiento perimetral de la Comunidad Valenciana hasta el 31 de enero.

3. el mismo día que se avanza a las 22:00 horas el toque de queda, el mismo día que se establece el cierre de la hostelería a partir de las 17 horas.

4. el mismo día que se prohíbe fumar en las terrazas y se reduce a un máximo cuatro personas por mesa.

5. el mismo día que se reduce al 30 % los aforos en todos los comercios.

6. el mismo día que se mantiene en seis el número máximo de personas en encuentros sociales.

7. el mismo día que se decreta el cierre perimetral de 26 municipios con tasas altas del ritmo de contagios: Borriol, Atzeneta, Soneja, Jérica, Alcoi, Castalla y Polop, Llíria, Massanassa, Ayora, Utiel, Sedavía, Sollana, Guadassuar, Canals, Daimús, Xàtiva, Ontinyent, Anna, Sinarcas, Bonrepós, entre ellos.

8. Y ese mismo día, 5 de enero de 2021, el Ayuntamiento de ValÈncia organiza una recepción de los Reyes Magos, con alfombra roja y vallado perimetral de la fachada principal del edificio principal, con la llegada al Ayuntamiento de tres autobuses y con la única medida de seguridad de una valla perimetral, provocando la concentración de pequeños y mayores, sin cumplir las medidas sanitarias básicas en esta pandemia, el distanciamiento social de dos metros, evitación de aglomeraciones...

Ya no sólo se trata de una nueva negligencia en la gestión, sino que supone poner en riesgo la salud de todos los valencianos, de los que allí se concentraron y de los que no por el alto nivel de contagio del virus.

A día de hoy, la Comunidad Valenciana continúa liderando el número de hospitalizaciones y decesos por la COVID-19 con una sobresaturación en los hospitales que está llegando a límites extremos y donde el colapso afecta a urgencias y a las plantas destinadas a la COVID-19, donde incluso los responsables de los centros han hecho un llamamiento de socorro a la población y a los políticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La barbaridad del acto organizado por el Ayuntamiento de València ha puesto en evidencia la falta de comunicación, entendimiento y de criterio común entre los miembros del gobierno local, este hecho, pone en alto riesgo las vidas de los valencianos, y es que con este acto, que jamás se debería haber organizado así, de forma pública, es muy probable que haya contagios COVID-19 y fallecimientos.

Recordemos que el Día Internacional de la Mujer del pasado año fue una bomba de relojería vírica que provocó la difusión del virus rápidamente, ocasionando la pérdida de 35.000 personas en los dos primeros meses.

El acto organizado por el Ayuntamiento de València provocó la concentración de multitud de niños y mayores, en un escenario con altos niveles de contagio y sin cumplir las medidas sanitarias, hay que recordar que los niños, vuelven el jueves día 7 de enero a los colegios, juntándose con más niños, y estos con sus familias, y así de fácil se propagará este virus que puede ser letal.

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Instamos al Pleno del Ayuntamiento a reprobar al concejal de Cultura Festiva Carlos Galiana por convocar y llevar a cabo la Cabalgata de los Reyes Magos.

SEGUNDO. Instamos al Pleno del Ayuntamiento que inste al equipo de gobierno a que retire las competencias de la Concejalía de Cultura Festiva al Sr. Galiana, dada su nefasta gestion otorgándoselas a una persona con la sensibilidad necesaria con el mundo de las fiestas y cultura valencianas.

TERCERO. La inmediata creación de una comisión de investigación por el riesgo sanitario y para investigar y depurar responsabilidades de todos los órganos políticos municipales.

CUARTO. Compromiso del consistorio en asumir responsabilidades políticas sobre la pandemia del COVID-19 en la ciudad de València y asumir la gestión negligente y el riesgo sanitario que puede provocar fallecimientos por la realización de la Cabalgata de los Reyes Magos tal y como se ha llevado a cabo el pasado día 5 de enero.

QUINTO. Reprobamos la gestión de Ribó, que conocía las medidas sanitarias y aun así, no adoptó ninguna medida al respecto y permitió la realización de la Cabalgata de los Reyes Magos con concentración de personas en la plaza del Ayuntamiento."

Moció núm. 36, subscrita pel Grup Ciutadans, sobre cessament del regidor Sr. Carlos Galiana i reprovació de l'alcalde, Sr. Joan Ribó, pels greus esdeveniments succeïts en el recorregut i recepció dels Reis d'Orient celebrats el 5 de gener de 2021:

"La tarde noche del pasado 5 de enero de 2021, en los que se produjo una importante aglomeración de personas en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la llegada de la caravana de los Reyes Magos que organizó la Concejalía de Cultura Festiva y permitió la Alcaldía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al mismo tiempo de esta celebración, se estaban haciendo oficiales los datos más graves, hasta la fecha, de infectados y fallecidos en València por culpa de la pandemia de la COVID-19 y en la citada plaza se amontonaban padres, abuelos y una incontable cantidad de niños y niñas sin respetar las medidas de seguridad preventivas que exigía tan grave situación sanitaria.

La Conselleria de Sanidad, emitió una resolución el pasado mes de diciembre donde en el apartado 1.2 bajo el nombre 'Eventos Navideños' se regulaban los mismos incluidas las cabalgatas. En ese apartado, se decía lo siguiente: 'Se permitirán las cabalgatas estáticas y en lugares donde se pueda controlar el acceso...', como así se hizo en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, y en el siguiente párrafo del mismo apartado se afirma: 'En todo caso se autorizará a que los Reyes Magos realicen un recorrido en los pueblos y ciudades a bordo de vehículos de transporte para que puedan verlo el mayor número de niñas y niños, evitando aglomeraciones y recomendando a la población el seguimiento desde balcones o acceso a sus viviendas, evitando desplazamientos. No se autorizará tirar o lanzar a la vía pública caramelos o cualquier elemento propio'. Así se hizo en Mislata, Xàbia, Dénia, Ontinyent, Alzira u otros municipios.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos, creemos que la denominada recepción de los Reyes Magos se convirtió, en su recorrido por la ciudad, en una cabalgata ajena a lo resuelto por la Conselleria de Sanidad.

Por lo expuesto, los concejales suscribientes de la moción, formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA. Instar a Joan Ribó, alcalde de Valencia, para que proceda a cesar al concejal Carlos Galiana en sus funciones como concejal del Ayuntamiento de València, por sus responsabilidades políticas directas en los graves acontecimientos sucedidos en el recorrido y recepción de los Reyes Magos celebrados del 5 de enero de 2021.

SEGUNDA. Que el Pleno del Ayuntamiento de València, acuerde la reprobación del alcalde de Valencia, Joan Ribó, por sus responsabilidades políticas en los graves acontecimientos sucedidos en el recorrido y recepción de los Reyes Magos celebrado del 5 de enero de 2021."

DEBAT

La presidència informa que la Junta de Portaveus celebrada el 26 de gener va acordar debatre conjuntament els punts núm. 34 a 36 de l'orde del dia relatius a diverses mocions, amb votació separada. La 34, subscrita pel Grup Popular sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient; la 35, subscrita pel Grup Vox sobre reprovació del regidor Sr. Carlos Galiana per la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient, i la 36, subscrita pel Grup Ciutadans sobre cessament del regidor Sr. Carlos Galiana i reprovació de l'alcalde, Sr. Joan Ribó, pels greus esdeveniments succeïts en el recorregut i recepció dels Reis d'Orient celebrats el 5 de gener de 2021. Així mateix, va acordar que els grups intervindrien en la defensa de les mocions per orde de presentació.

A continuació, obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Catalá (PP)

"*Bon dia a tots*. Buenos días a todos.

El PP pide en esta moción la comparecencia del alcalde Joan Ribó para dar explicaciones por la organización y la celebración de la Cabalgata de Reyes, así como su reprobación, la reprobación del alcalde como máximo responsable del Gobierno municipal y la asunción de responsabilidades por no suspender la celebración de la cabalgata a pesar de la gravísima situación y contexto en el que nos encontrábamos.

Voy a dividir mi intervención en dos partes respecto de la cabalgata, una primera parte vinculada con la contratación que se realizó y una segunda vinculada con en sí el hecho de la organización de la cabalgata.

Respecto de la contratación, en los primeros puntos del orden del día se ha dado cuenta de una de las resoluciones, una del 5 de enero, resoluciones que según el art. 16 del Reglamento orgánico del Pleno son accesibles a todos los partidos y a todos los concejales de esta corporación, en la que se adjudicaba los dos contratos y he de recordar que en esta cabalgata hemos gastado más de 40.000, bueno, sí, 40.600 euros en cuatro contratos para pagar la fiesta, una fiesta irresponsable.

Y hay determinadas cuestiones que quedan por resolver. Nosotros desde luego estamos preparando una denuncia a Antifraude y el Síndic de Greuges ha anunciado que nos tienen que dar toda la documentación. En primer lugar, se hace uso de la invitación a tres empresas pero nadie puede acreditarnos y de hecho se nos contesta que no se nos puede acreditar cómo se realiza esa invitación a esas tres empresas. Uno podría pensar que en lo de las tres empresas estas pasa un poco como si fuera un chiste de Eugenio, esto de: «*Saben vostés? N'hi havia un militant de Compromís, un amic i una empresa que no existia*». ¿No? Así podría empezar el chiste de Eugenio porque así fueron las tres ofertas que se presentaron a esta solicitud, a esta licitación. De las tres solo cumplía una, la que ganó. La del líder de Compromís, colega o socio en algunas empresas de la segunda. No sabemos qué pasa con la tercera porque en el registro mercantil no existe esa tercera o no existe el CIF que presenta vinculado con el nombre, ni tampoco con el domicilio fiscal de València.

Por tanto, aquí hay cuestiones cuanto menos curiosas que se tienen que resolver. En primer lugar, ¿por qué Cultura Festiva carece de las invitaciones a las empresas para que presentaran ofertas como marca la normativa? Y si nos pueden dar explicaciones sobre quién, cuándo, cómo contactaron con esas tres empresas, dos de ellas vinculadas entre sí y la otra que como he dicho no aparece inscrita. Esta es la primera parte preocupante, insisto, en la que nosotros preparamos una denuncia a Antifraude. E insisto también que el Síndic de Greuges ha pedido a este Ayuntamiento que nos den toda la información

Lo segundo es sobre la organización. Miren, nada más y nada menos que este Ayuntamiento el mismo día que la Generalitat registraba 85 fallecidos y que el Sr. Puig anunció el cierre de la hostelería a las 5 decidió continuar adelante con la organización de una cabalgata irresponsable. Aquí se ha dicho que fallaron los protocolos, se ha dicho; que tal vez fuera un error, también se ha dicho. Y la pregunta es: ¿Alguien va a asumir responsabilidades por el fallo garrafal de la Cabalgata de Reyes? ¿Es que en este equipo de gobierno nadie asume

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

responsabilidades por nada? Ni por la estafa de la EMT, ni por el robo, ni por la cabalgata, ni por nada de nada de nada. ¿Nadie asume ninguna responsabilidad?

Miren, desde el inicio del año han fallecido 190 personas en esta ciudad. Han perdido la vida. Eso significa que durante este mes 6 vecinos han perdido la vida cada día en esta ciudad. Resulta difícil comprender que en este contexto de esta ciudad un alcalde decida el día 5 continuar con la organización de esta irresponsable cabalgata, incumpliendo las resoluciones de la Consejería de Sanidad. Por cierto, hay una denuncia en esa Consejería. Y a la semana siguiente dice que como el Gobierno valenciano no toma medidas más contundentes, autoconfínense, porque nosotros desde Compromís queremos medidas mucho más contundentes. Es muy difícil creer que en este contexto el alcalde no se preocupa por un hospital de campaña que se nos ha volado, o casi, y donde fallaba el sellado, el informe de Bomberos, cuando ahí están sus vecinos y sus vecinos fueron trasladados este fin de semana a otro hospital que no está en condiciones y que por eso se dejó de utilizar.

¿En este contexto creen ustedes que era necesario contratar tres autobuses descapotables con música, grupo de actores y todo el show cuando el virus estaba descontrolado? Mire, jugaron a la ruleta rusa y les ha salido mal. Y no hay nada más irresponsable que persistir en el error *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* o intentar buscar los culpables en otro lugar. Miren, los culpables son ustedes y han de asumir su responsabilidad. Cuando uno se equivoca lo mejor que puede hacer es sacar la patita cuanto antes, pedir disculpas… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y asumir su responsabilidad.

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Les pongo en antecedes, día 5 de enero de 2021, 85 muertes, 3.930 contagios, prórroga del confinamiento hasta el 31 de enero, toque de queda a las 10, hostelería a las 5 todo cerrado, se prohíbe fumar en las terrazas, 4 personas por mesa, 30 % de aforo en los comercios, 6 como máximo en encuentros sociales y se cierran perimetralmente si no recuerdo mal 26 poblaciones de nuestra comunidad. Restricción total, restricción absoluta. Pues bien, ese mismo día 5 de enero este Gobierno organiza y tiene la ocurrencia de organización una recepción, llamada recepción para los Reyes Magos. Vallado perimetral del Ayuntamiento, tres autobuses que traen a cada uno de los reyes magos desde distintos puntos de la ciudad en tres autobuses. ¿Qué es lo que provoca esto? Evidentemente, una concentración de pequeños y mayores sin cumplir las medidas de seguridad, las medidas de seguridad de distanciamiento, de evitar aglomeraciones que expresamente había exigido la Generalitat Valenciana.

La irresponsabilidad del organizador, llámese Sr. Galiana, llámese Sr. Ribó, es máxima, es absoluta. Es decir, tenemos el virus chino completamente desbocado y ustedes no tienen otra ocurrencia que organizar una cabalgata no cabalgata -como dicen ustedes- en la que se recibía a los Reyes Magos en esas condiciones, con una alfombra roja, un vallado, etc. El efecto llamada que ustedes hicieron fue claro, evidente. Sr. Galiana, es blanco y en botella. Hizo usted un efecto llamada descarado. Pero para más inri, y bingo ya para usted, lo anuncia por todos sitios y todo el mundo sabía que los Reyes Magos llegaban ese día a València a la plaza del Ayuntamiento. Más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

negligencia y más irresponsabilidad es imposible, suya y del Sr. Alcalde, de los dos. Negligente y responsable usted, convocó y concentro a miles de personas en la plaza del Ayuntamiento. Me da igual 900, que 1.500, que 2.000, yo he oído todas las cifras. Pero me da lo mismo, eran muchas y las fotografías ahí están y los vídeos ahí están.

La cabalgata no fue estática. Vinieron en tres autobuses desde tres puntos de la ciudad, con lo cual de estática nada. Ustedes no cumplieron la ley porque la ley establecía que la cabalgata podía ser estática en principio, ustedes no la cumplieron. ¿Ustedes vieron el vallado? ¿Ustedes vieron la alfombra roja? ¿Ustedes vieron que se aglomeraba la gente? ¿O no vieron nada? No sé, algo verían ustedes. O bien al venir desde la calle o desde los despachos, algo verían ustedes. ¿Y qué es lo que hicieron? Sr. Galiana, Sr. Ribó, ¿qué es lo que hicieron? Pues lo que hacen siempre, nada, absolutamente nada. Consentir la aglomeración prohibida de personas. Ambos pusieron en riesgo la salud de los ciudadanos y varios socialistas además se lo dijeron.

Contesten de verdad a los valencianos si ustedes contactaron con el jefe de la unidad del dispositivo de la Policía Local para realizar la dispersión de la gente que se había aglomerado. Si la PLV había emitido algún informe previo de las medidas de seguridad del COVID en los aledaños del Ayuntamiento para esa cabalgata o para esa recepción, llámelo como quiera, Sr. Galiana. Si había plan de emergencias. Si alguien del Gobierno, de su Gobierno llamó solicitando que ante tal aglomeración había que actuar. Si algún miembro del Consell les llamó solicitando que ante esa aglomeración había que actuar. Y sabía, sobre todo usted, Sr. Ribó, si sabía a quién se había adjudicado los contratos de preparación, decoración y transporte de los Reyes Magos, si los conoce, si tienen relación con ellos y qué relación tiene con los mismos.

Por todo ello y sin duda alguna, evidentemente no es posible aprobar la actuación del Sr. Galiana el cual debe ser reprobado. Se le deben retirar las competencias de Cultura Festiva y entregárselas a una persona que tenga una mayor sensibilidad sobre estas cuestiones, que evidentemente a la vista de los visto no creo que sea complicado. Crear una comisión de investigación para saber qué ha pasado, también incluyendo la cuestión que comentaba el PP de la contratación. Y si no es posible tampoco en modo alguno, aprobar la gestión del Sr. Ribó como máximo responsable de este Ayuntamiento porque debe conocer las medidas ordenadas por la Generalitat, porque no hizo nada, porque estuvo desaparecido como es habitual en él y porque miró hacia otro lado.

Y respecto a la contratación, evidentemente nos tendrán que aclarar esa cuestión de los *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* tres presupuestos y la relación que existía con ellos. Y la relación que usted tenía o tiene con dos de esas empresas, usted o su partido político."

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, Sr. Alcalde. Compañeros de corporación.

Hace tan sólo tres meses pedíamos al alcalde la dimisión del concejal Carlos Galiana por su indigna e irresponsable actitud ante la Comisión Europea defendiendo la candidatura de València, Capital Europea de la Innovación, engañando a Europa haciéndoles ver lo que no era detrás de una máscara y además dañando muy seriamente la imagen de este Ayuntamiento, de la ciudad de València y de todos los valencianos, además de poner en juego dicha capitalidad que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tanto beneficio hubiera dado para nuestra ciudad. Una dimisión que no fue aprobada por el alcalde, ni por el equipo de gobierno, siendo por tanto cómplices de tan grave falta de responsabilidad.

Pues bien, hoy tres meses después lamentablemente volvemos a pedir la dimisión del concejal Carlos Galiana y la reprobación del alcalde Joan Ribó por haber permitido la celebración de una, según ustedes, recepción de los Reyes Magos 2021 que costó más de 44.000 € pagados con dinero público de todos los valencianos y además en tiempos de una crisis sin precedentes, pero que lo que resultó verdaderamente ser fue una cabalgata. Sí, una cabalgata encubierta y engañosa porque hubo un recorrido con tres autobuses en tres escenarios distintos. Por lo tanto, sí hubo desfile, y sí hubo por tanto cabalgata, y no sólo una recepción como ustedes se han empeñado y siguen empeñados en hacernos creer para así poderla celebrar sin autorizaciones ni permisos necesarios. Todo un despropósito de cabalgata que ocasionó además una concentración de gente, de más de 2.000 personas en la plaza del Ayuntamiento. Además, en un día en el que la propia Generalitat anunciaba oficialmente los peores datos de la pandemia en nuestra ciudad de València.

En definitiva, una cabalgata irresponsable y temeraria en la que para su celebración, primero, no se pidió ni un sólo informe ni a la Policía, ni a los Bomberos, por lo que tampoco hubo protocolo de emergencia. Segundo, se saltaron las normas impuestas por la Conselleria de Sanidad para la celebración de cabalgatas ante la crisis sanitaria por la COVID-19. Y tercero, y por si fuera poco, la Concejalía de Cultura Festiva recurre a una contratación de los autobuses un tanto sospechosa por varios motivos porque no deja de resultar extraño que se solicitaran tres presupuestos a empresas que pudieran suministrar autobuses rotulados y con megafonía tan sólo unas horas antes de firmar el presupuesto seleccionado y sin hacer el correspondiente informe de necesidades. Y qué casualidad que el presupuesto seleccionado sea justo el de la empresa amiga del Sr. Galiana, por ser el único presupuesto que estaba por debajo de los 15.000 €, para así, cómo no, realizar poder realizar un contrato menor, esos contratos que tanto les gustan a ustedes. Sí, esos que se firman rapidito, muy rapidito. Tan rapidito que lo firmó 24 horas antes de la cabalgata, teniendo además la Delegación las facturas pro forma de las empresas de autobuses incluso antes de que se iniciase el expediente y las facturas de las empresas de animación el mismo día. Es evidente pues que estamos ante todo un ejemplo de nefasta gestión, de mal gobierno y de una total irresponsabilidad y falta de transparencia. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos pedimos la dimisión del concejal de Cultura Festiva, Carlos Galiana, y la reprobación del alcalde, Joan Ribó, como máximo responsable de este Ayuntamiento por haber consentido y haber sido cómplice junto a su socio de gobierno, el Partido Socialista, de tan semejante e irresponsable despropósito.

Muchas gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"...de juliol començàrem els tràmits per a la contractació de la tradicional Cavalcada de Reis. En aquell moment en plena fase de desescalada ningú de nosaltres podia preveure el que anava a passar mesos després. Totes i tots, vostés també tornàrem a una nova normalitat. Però les coses no han anat com pensàvem. Al setembre ja comencen les restriccions, nosaltres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

començàrem a planificar un pla b per a la Cavalcada de Reis, ja intuíem que tal com la coneguem no anava a ser possible. A final d'octubre més restriccions. Planifiquem una cavalcada restringida, controlada, amb limitació d'aforament a l'albereda. Li fem arribar la proposta a la Conselleria el 2 de novembre. El 6 de novembre la Junta de Portaveus tracta el tema de la cavalcada. Li conteste a la Sra. Catalá que faça el que faça seré criticat, si faig perquè faig i si no faig perquè no faig., el 6 de novembre. Dies després més normativa. Esta parla de les cavalcades de Reis i diu: «*Se recomienda la no celebración de la cabalgata de Reyes*». *Se recomienda,* ni se suspenen ni es prohibixen. I parla al mateix temps de cavalcades estàtiques. Mire, jo no vaig a clavar-me en qui va fer eixa norma però una cavalcada per sé es una desfilada, no és estàtica.

Anem al pla c, comencem a treballar en un campament reial i com altres vegades abans d'aventurar-nos ens informem de quan costarà l'esdeveniment per vore si és possible. El 5 de desembre més normativa. El dia 7 rebem la comunicació oficial que la cavalcada de l'albereda no té el vistiplau de la Conselleria, ja estem treballant en alternatives. De fet, l'11 de desembre ja ix en premsa el campament reial. Treballem a correcuita, parlem amb els tècnics, amb el secretari general municipal, que està ací, tenim una primera valoració econòmica. Com veu vosté, fem nosaltres primer el treball abans d'iniciar l'expedient i sort perquè amb tota la informació, ho pot corroborar el secretari, rebem la negativa de la contractació. Ni per temps, ni per pressupost no podem contractar el campament reial. L'expedient ni s'inicia.

Però seguim treballant i mirem què faran altres ciutats. Sr. Giner, si és que ho diu vosté a la moció: *«Se autorizará que los Reyes Magos realicen un recorrido en los pueblos y ciudades a bordo de vehículos de transporte». Así se hizo en Mislata, Xàbia, Dénia, Ontinyent i Alzira,* ho diu vosté. Jo afegisc Granada, Móstoles, Pinto, Getafe, Murcia. I jo em pregunte: Què férem nosaltres sinó fer *« un recorrido a bordo de vehículos de transporte».* Què férem? En cap moment es va publicitar l'itinerari, es va guardar en absolut secret. I deixe ací perquè després conste en acta l'informe de xarxes socials on es poden llegir tots els missatges llançats per l'Ajuntament i en cap d'ells es parla d'autobusos ni arribades a l'Ajuntament.

Què estava dient la premsa? *La Vanguardia*: «*La Cabalgata de Reyes, secreta y online. No se han hecho públicos los recorridos para evitar aglomeraciones*»; *Las Provincias*: *«Los Reyes Magos no desfilarán en cabalgata»; ABC: «El acto solo se podrá ver en directo por Àpunt»; La Razón: «El trayecto de Sus Majestades los Reyes Magos es secreto».* I finalment, el recorregut no va tindre cap problema, ni es va incomplir cap normativa. Les normatives començaven el dia 7. I només en el darrer moment a l'arribada de la plaça l'Ajuntament, nou minuts que van ser televisats i que va durar l'entrada dels Reis es van produir les imatges que ja hem dit en més d'una ocasió que lamente. Unes imatges que han servit per a tapar altres notícies com per exemple la nova peça del cas Taula, del PP valencià, 2007 i 2008. I per això han començat vostés a llançar una campanya barroera per a intentar desacreditar-me a mi i al meu equip, sí, al nom de la corrupció. I mire, no. El dimarts mateix vaig rebre l'arxiu del Tribunal de Comptes d'una denúncia d'un ex assessor del PP que m'acusava de fraccionament de contractes. Arxiu i pagament de costes. Un altre assessor popular també em va acusar del mateix. Sap què va passar? Arxiu i 3.700 euros d'indemnització per l'Ajuntament.

Així que quan vostés parlen en premsa del meu equip siguen més prudents perquè les comparacions i les diferències entre la meua assessora i els seus assessors són moltes, la meua no està imputada per presumpta corrupció i té un full laboral envejable. I sap què passa? Que ha treballat fora de la política. A mi m'agradaria saber la vida laboral dels seus assessors. I per cert,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'empresa de la qual malparlen vostés i en la qual jo mai he tingut un contracte laboral, i ací està la meua vida laboral que té quatre pàgines perquè sàpiguen en totes les empreses que he treballat, no he treballat mai en ella ni he tingut mai amb ella relació. De l'altra empresa que també parlen va facturar durant sis anys del PP un milió d'euros. En els sis anys que porte jo ací en les meues delegacions zero. Però per a seguir embarrant posant en entredit la meua gestió, el Sr. Ballester afirma que jo he signat 105 contractes menors en un any. I encara que és una absoluta mentira perquè n'he signat 49, sap Sr. Ballester quants contractes menors va signar el PP de l'1 al 5 de gener de 2015? Uns 88 contractes, d'ells 43 el mateix dia de la Cavalcada de Reis, per un valor de 169.000 euros. I per cert, per exemple, sap quan va costar l'autobús de l'Ajuntament de Pinto? Un, 8.000 euros. Multiplique.

Així que menys lliçons d'ètica i moralitat, més lleialtat institucional i més treballar.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Muchas gracias.

Vamos a ver, de aquellos polvos estos lodos. Es decir, tenemos una situación y un contexto, una incidencia acumulada de 1.600 cada 100.000 habitantes, personas contagiadas en estos momentos en la ciudad. Eso quiere decir que la evolución de la incidencia acumulada en las últimas semanas ha sido tremenda. Es una verdadera irresponsabilidad y lo fue el día 5 de enero después de que el Sr. Puig a las 5 anunciara que teníamos 85 muertos y que además íbamos a cerrar a las 5 de la tarde, es una verdadera irresponsabilidad persistir en el error y mantener la cabalgata. Yo, Sr. Galiana, ha hecho usted referencia a una conversación informal que mantuvimos después de la Junta de Portavoces, acuérdese, usted y yo en el pasillo. Y yo le pregunté: «¿Qué vas a hacer?». Porque había un debate interno entre los dos socios de gobierno, unos decían que sí, otros decían que no. Oiga, a mí, no me derive usted en mí sus propias frustraciones. Es decir, tiene usted más problemas en su grupo que en el mío. Tiene usted más problemas en su gobierno que en mi grupo. Créame, créame por una vez. Tiene usted más problemas en su alcalde que dice que cuando pueda volverá el Sr. Fuset y asumirá sus responsabilidades que en mí. Créame, Sr. Galiana, no soy yo la causante de sus males, no lo soy. Yo soy la líder de la oposición, tengo que exigirle a usted responsabilidades. Lo que no tiene ningún sentido ande usted diciendo, deslizando que esto la culpa fue del PP. Oiga, vamos a ver. El PP analizó una resolución de 5 de enero, a lo cual se le habilita en el art. 16 del Reglamento orgánico del Pleno. El problema, Sr. Galiana, no fue el recorrido, el problema no fue el recorrido. La concentración no se produjo en el recorrido, la concentración se produjo en la plaza del Ayuntamiento. Y usted dice: «Este Gobierno no lo dijo nunca». Vamos a ver, si usted en su agenda el día 5 pone a las 7: «Recepción de los Reyes Magos», ¿qué se cree que va a pasar en la plaza del Ayuntamiento?, ¿que no va a haber nadie? No, oiga. Vamos a ver. Voy a seguir. Si usted el día 4 de enero dice: «Recogeremos a los reyes en tres puntos de la ciudad y los llevaremos en caravana al Ayuntamiento». Usted el día 4, es que le puedo poner el audio. En caravana. ¿Sabe usted lo que es una caravana? Mire, en la RAE pone que la caravana es: «Grupo o comitiva de personas que en cabalgaduras o vehículos viajan o se desplazan unos tras otros». Vamos a ver, Sr. Galiana, cómo quiere que se lo explique porque yo llevo semanas, no, porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ha sido el PP. Yo, vamos a ver, mi pobre Carlos Mundina que es una persona que lo conocéis, honesto, que tiene pinta de *bon xic*. Ahora resulta que es un *hacker* peligrosísimo y ha filtrado el recorrido, la caravana y tal. Oiga, no se monte pelis. Usted el 4 pone: «Recogeremos a los reyes en tres puntos de la ciudad y los llevaremos en caravana al Ayuntamiento». «Recogeremos a los reyes…». Dice en una entrevista de radio, luego se la paso y así se escucha: «Recogeremos a los reyes y los llevaremos en caravana». *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Oiga, ¿quién hizo publicidad y a qué se debe que hubiera una concentración en la plaza del Ayuntamiento? Asuma usted su responsabilidad. Esto insisto, como amiga, su principal problema no está ahí."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Sr. Galiana, nos ha hecho una intervención histórica de lo que pasó hace muchos meses pero la realidad es la realidad. Y la realidad del día 5 es la que yo le he relatado que usted conoce igual que yo o mejor. Y el día 5 estaba claro que la situación era la que era y que todo marcaba a que no había que hacer nada. Si se quería una recepción a los Reyes Magos, una recepción interna, en absoluto externa. Se llama prudencia, Sr. Galiana, y es la lección 1 del primer curso del buen gobernante. Se ve que usted esa asignatura o no la cursó o no la aprobó, evidentemente.

Usted lo comunicó, está claro. La gente lo sabía y la gente se aglomeró, y ustedes no hicieron absolutamente nada para que no se produjera esa aglomeración y además hicieron un efecto llamada para que se produjera esa aglomeración. Fueron absolutamente imprudentes y absolutamente irresponsables. Se lo he dicho antes a su compañera y se lo digo ahora a usted: son ustedes atrevidos, no son valientes. Eso fue un gesto de atrevimiento, decir: «No, yo lo hago». Hasta su compañera le dijo que no hicieran lo del traslado con autobuses y ni caso le hicieron, ni caso le hicieron.

Y respecto a las empresas, Sr. Galiana, ha dicho que no tuvo contrato laboral. Se puede trabajar con las empresas con contrato laboral y con contrato mercantil. Es la diferencia entre trabajar para y trabajar con. Yo soy abogado y trabajo con, no trabajo para, ni trabajo en, esa es la diferencia.

A mí me gustaría que contestara a las preguntas, si tuvieron esas llamadas, si esos planes de emergencia estaban, si alguien les preguntó por la aglomeración, alguien del Consell, etc. Y sobre todo que nos aclarara también la situación realmente de la contratación para ver si de verdad ha sido limpia y no pasa nada, pero ¡qué casualidad! se adjudica a una persona vinculada con su partido y con usted, curiosidad."

Sra. Picó (Cs)

"Sr. Galiana, yo quiero que a usted le quede bien claro que todos los datos en los que yo he basado mi intervención están totalmente contrastados y además basados en las respuestas que ustedes mismos nos facilitaron a las preguntas que nosotros les planteamos en la Comisión de Cultura y en la Comisión de Seguridad Ciudadana, nosotros no nos inventamos nada. Además, si es que ustedes mismos reconocieron ante los medios de comunicación que había sido un error, que había sido un error. Hasta ustedes mismos lo reconocieron. Por lo tanto, dejen ya de una vez por todas de negar la evidencia porque los hechos hablan por sí solos, unos hechos que demuestran claramente que no están preparados ni son dignos de los cargos que representan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así que en vez de continuar mirando hacia otro lado asuman por favor su responsabilidad y dimitan, Y dejen también por cierto de escudarse atacando constantemente a la oposición porque lo que para usted, siempre lo dice, Sr. Galiana, la oposición significa restar y no sumar, para nosotros la oposición significa defender los intereses de los ciudadanos, fiscalizar la gestión del gobierno y asegurar la transparencia, la buena gestión y el buen gobierno, una labor imprescindible en una verdadera democracia. Y, eso es precisamente, lo que vamos a continuar haciendo, por mucho que a ustedes les moleste, que no es otra cosa que sumar en positivo por el bien de València y por el bien de todos los valencianos.

Y como mucho nos tememos que van a rechazar la moción, les animo, les animo de todo corazón a que empiecen ya de una vez por todas a gestionar desde la responsabilidad y la transparencia. Y a su socio de gobierno, el Partido Socialista, que deje ya de permitir y consentir su equivocada e irresponsable gestión porque lo único que con ello están demostrando es ser tan culpables y tan cómplices de este auténtico desgobierno valenciano.

Muchas gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Sra. Picó, és que vostés pregunten però les respostes no les entenen i després en premsa diuen el que els dona la gana. Jo els he contestat que no feia falta una autorització expressa perquè entre altres coses en l'Ordenança de via pública, per exemple, no fa falta una autorització expressa. I vostés ixen en premsa a donar lliçons. No sé si se'n recorda vosté, Sr. Giner, un míting del Sr. Albert Rivera que demanava vosté una tarimeta i un faristol, i va muntar açò, açò és el que va muntar. Sense cap mesura de seguretat, pla d'emergència, muntatge ni res. Vaig demanar jo la seua reprovació o vaig anar a parlar amb vosté a vore què passava? Això vosté, vosté que dona lliçons sobre els plans d'emergència i les coses que s'han de fer quan l'Ajuntament no té més necessitat d'autorització. En tot cas, pensa vosté que si la Policia Local que fa un excel·lent treball en aquesta ciutat haguera detectat el més mínim perill per a la ciutadania no haguera actuat de manera immediata?

Sr. Gosálbez, vaig a llegir part de la seua moció perquè vostés es retraten a soles. Estem parlant de la cavalcada de Reis i diuen: «*Recordemos que el Día Internacional de la Mujer del pasado año fue una bomba de relojería vírica que provocó la difusión del virus rápidamente, ocasionando la pérdida de 35.000 personas*». És que vostés no perden l'ocasió d'atacar a les dones quan tenen possibilitat, resulta que esta pandèmia mundial és el resultat d'una manifestació per les dones que segurament s'haurien d'haver quedat a casa.

I ara anem a llegir sense estupor la del PP. L'altre dia em parlava vosté de deslleialtat institucional a compte d'un informe, jo li ho vaig explicar i jo tinc amics en tots els llocs, és rar. Però diu: «*Además, se contrató a tres autobuses …, lo que sin duda fue un reclamo*». La contractació? La contractació dels autobusos? La contractació que ningú coneixia, Sra. Catalá? La contractació de 3 o 40 autobusos és el reclam? Sra. Catalá, qui va filtrar a la premsa la contractació dels autobusos que s'havia mantingut en secret? Qui? Qui ho va filtrar? Jo tinc constància que un regidor del PP havia entrat en l'expedient i minuts després... *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* El secret millor guardat desvetlat per una deslleialtat institucional contra els valencians i les valencianes. Jo em pregunte per què. Per què, Sra. Català?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per què ho filtraren? Va vosté donar l'orde i amb quin objectiu? A qui es volia fer mal? El PP és un partit tan deslleial com per a fer mal a este Govern i capaç de rebentar un acte com el dels Reis? Li ho va comunicar vosté a la Sra. Bonig, que estava ella d'acord? Si vosté no ha sigut, qui ha sigut? Ho sap vosté o no controla el seu equip? Jo sí que ho sé, no es preocupe. El lema de la seua campanya no era trellat? On està ? *[La presidència recorda a la portaveu popular que no està en l'ús de la paraula]*

Gràcies, Sr. Alcalde. El lema de la seua campanya era Trellat. On està el trellat? On l'ha deixat? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ja, però és que no han parat d'interrompre'm. Quines irresponsabilitats més son vostés capaços de fer per interessos partidistes? Jo no sé si es pot ser més deslleial a la institució i a València. Què volien aconseguir? La foto que porten parlant 20 dies? Per no parlar d'una altra cosa. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Vaig a deixar, com vosté té tant d'interés, l'informe d'accessos a l'expedient on es diu quin regidor va entrar i quan va eixir en premsa."

Sra. Català (PP)

"Anem a vore, ens acaba d'imputar un delicte..."

Sr. President

"És una qüestió d'orde?"

Sra. Català (PP)

"És una qüestió d'orde. S'acaba d'imputar un delicte al Grup Popular i jo he de defensar eixa imputació perquè és un delicte. En primer lloc, accedir. En absolut el Grup Popular pot accedir a expedients sinó que pot accedir a la resolució del dia 5 de gener que a més és pública perquè aixina en el ROP, en l'art. 16, que és pública per a tots els regidors i per a tots els grups polítics. I en segon lloc, s'ha fet una referència d'injúries i calúmnies que este grup ha filtrar na resolució que és pública i ho ha dit el Sr. Galiana. Jo demanaria que, en atenció a l'orde que ha de regir esta corporació i en atenció al compliment especialment d'esta normativa, el Sr. Galiana retire la imputació. Perquè són injúries i calúmnies dir que s'ha filtrat a la premsa, directament acusar al PP. I en segon lloc, dir que s'ha accedit a l'expedient quan en este Ajuntament a l'expedient no es pot accedir a no ser que siga un *hacker* que li puc dir que en el meu grup no n'hi ha. Es pot accedir a la resolució del dia 5 que és pública. El que no vol dir, i a més consta que els regidors poden accedir a les resolucions. I vosté que un regidor meu haja accedit a una resolució que és pública, vol dir que ho ha filtrat a la premsa? Això és una injúria que vosté ha de retirar i espere que per *l'apreci* personal ho faça ara."

Sr. Galiana (Compromís)

"En primer lloc, Sra. Catalá, l'accés no va ser el dia 5, va ser el dia 4. Si em deixa parlar, jo li he deixat parlar. Jo li he preguntat si sabia vosté qui ho havia filtrat. I li dic, tinc constància del regidor del PP que va entrar i tal qual el que es pot llegir està tal qual el que es va filtrar a premsa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De totes formes, vosté ha fet una intervenció i no han parat de dir i ficar en entredit on he treballat jo, on he deixat de treballar, si són amics meus. I jo li he dit que ho retire? *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Home, de què m'està acusant vosté? De què m'està acusant vosté quan diu que he contractat amb una empresa d'amics? De què m'està acusant? De prevaricació? Anem els dos? No, no. És que vosté no ha parat tot el dia també em premsa i on ha pogut d'acusar-me de contractar amics o de contractar a empreses amigues, o de contractar empreses on he treballat. És el que ha fet vosté durant estos vint dies. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Si vosté no té la consciència tranquil·la no és el meu problema."

VOTACIÓ

La moció subscrita per la Sra. Catalá, portaveu del Grup Popular, sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

_____

El Sr. Galiana li fa entrega al Sr. Sectetari de la documentació esmentada en el debat del punt perquè conste en l'expedient de la sessió.

_____

35	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre reprovació del regidor Sr. Carlos Galiana per la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 34 i 36 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 34.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre reprovació del regidor Sr. Carlos Galiana per la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Grup Ciutadans, sobre cessament del regidor Sr. Carlos Galiana i reprovació de l'alcalde, Sr. Joan Ribó, pels greus esdeveniments succeïts en el recorregut i recepció dels Reis d'Orient celebrats el 5 de gener de 2021.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 34 i 35 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 34.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Grup Ciutadans, sobre cessament del regidor Sr. Carlos Galiana i reprovació de l'alcalde, Sr. Joan Ribó, pels greus esdeveniments succeïts en el recorregut i recepció dels Reis d'Orient celebrats el 5 de gener de 2021, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

37	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre l'augment de la presència i freqüència de la Policia Local, i increment de la col·laboració i nombre d'efectius dels cossos de seguretat de l'Estat, en els dènou districtes de la nostra ciutat per a garantir la protecció i seguretat de tots els valencians.	

MOCIÓ

"José Gosálbez Payá, portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

El pasado lunes después de la Junta de Portavoces extraordinaria, que este Grupo Municipal de Vox, había solicitado formalmente con carácter de urgencia, para valorar el tremendo repunte del coronavirus en nuestra ciudad, el alcalde nos facilitó, a todos los portavoces, unos datos que ofrecen una situación muy preocupante en toda la ciudad y que incluso pudieran derivar, en las próximas semanas, a una situación más complicada. Esta protección, es en sí, motivo más que suficiente, para aumentar la plantilla de Policía Local, como medida de actuación municipal directa, frente a la pandemia. Ya que si existe un seguimiento estricto en el cumplimiento de todas las medidas restrictivas, que entraron en vigor el pasado día siete de enero, o las que pudiera añadir en próximas semanas la Generalitat, podremos contribuir desde esta administración, a evitar que la situación empeore. No es sólo concienciación ciudadana, que también, pero sin lugar a dudas, es imprescindible intervenir en las situaciones irresponsables que ponen en peligro la salud de los valencianos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, todos somos conocedores de la preocupante oleada de robos, consumados o en grado de tentativa, que están sufriendo los vecinos de Valencia, tanto de distritos más céntricos, como el Ensanche, Ruzafa o Abastos, como de los de varios de los pueblos de València, situados más en la periferia. Así en concreto, el distrito del Ensanche acumula más de 43 casos en los últimos meses, todos ellos parece ser, a través de una banda organizada, que vigila y recopila datos previamente de los vecinos antes de acceder a sus domicilios. Por eso y para abordar la situación, es necesaria la función de protección y proximidad, que ejerce nuestra Policía Local para erradicar la fase preparatoria de la banda.

Otro elemento que atenta contra la seguridad, es el crecimiento de la ocupación ilegal en ciertos distritos de nuestra ciudad, como Benimamet, donde se han presentado más de quinientas firmas de los vecinos, que reclaman con este amplio apoyo social, a este Ayuntamiento y a la Delegación del Gobierno, una solución a su problema convivencial, una mayor presencia y dotación de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, y que se ubique una nueva unidad de distrito de la Policía Local, en dicho pueblo de València.

En el mismo sentido de la inseguridad, pero para abordar los focos de droga, nos encontramos el Cabanyal-Canyamelar, donde más allá, de los fríos datos estadísticos que se les facilita a los vecinos, ellos reiteran la realidad que viven y la necesidad de afrontar la situación, con una mayor presencia y más medios.

Aunque evidentemente, para que Valencia sea una Ciudad tranquila, en la que los vecinos de cualquiera de sus ochenta y ocho barrios, no tengan sombras de inseguridad, ni este aspecto se convierta en una preocupación añadida, en el momento que más protección deben de recibir de este Ayuntamiento, es imprescindible, una estrecha coordinación entre la Policía Local y las Fuerzas de Seguridad del Estado. Así como, que se requiera a la Delegación de Gobierno. que solicite al Ministerio de Interior más efectivos, sin excusas, pues desconocemos las necesidades de otras ciudades pero sí sabemos la necesidad de València.

Este Ayuntamiento, debe escuchar y atender, las necesidades de los vecinos, garantizar su seguridad, dotar de más efectivos a la Policía Local y no lavarse las manos, o justificar con estadísticas sus oídos sordos a la realidad social, o mirar hacia otro sitio, sin asumir que especialmente y ahora, ante la situación COVID que sufrimos en València, es preciso abordar en primera persona el problema, a la vez que se reivindique enérgicamente, la implicación del Gobierno de España, a través de la Delegación del Gobierno, sin escusas, ni complejos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, el siguiente ACUERDO:

Primero. Que el Ayuntamiento de València garantice la seguridad y protección ciudadana de los vecinos de los ochenta y ocho barrios de nuestra ciudad.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Policía Local, intensifique la colaboración con las fuerzas de Seguridad del Estado y aumente la presencia de agentes de barrio que realizan vigilancia preventiva, e incremente las patrullas diurnas y de noche, así como su frecuencia de paso, tanto en días laborables como festivos en los diecinueve distritos de nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Que el Ayuntamiento de València inste a la Delegación de Gobierno para que incremente significativamente el número de efectivos de los cuerpos de Seguridad Ciudadana en nuestra ciudad, al objeto de que con la mayor presión policial se restablezca un clima de seguridad en toda la población de València, tanto en los vecinos de los distritos del Ensanche, Ruzafa o Abastos, como en los de los pueblos de València y como en el resto de distritos que requieren su mayor presencia.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de València, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, constituya un Consejo Local de Seguridad con objeto de lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad pública, al cual serán invitados representantes de asociaciones ciudadanas, organizaciones empresariales, sindicatos y otras instituciones o sectores que conformen el tejido social. Dicho consejo, presidido por el alcalde, debería estar formado, entre otros, por todos los grupos municipales."

ESMENES

Esmena subscrita pel Grup Popular:

"María José Catalá Verdet y Santiago Ballester Casabuena, portavoz y concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, presentan las siguientes enmiendas de adición, que viene recogida en el punto nº 37 del orden del día del Pleno municipal.

ENMIENDAS DE ADICIÓN

1. Reforzar la Unidad X4 de la Policía Local para atención especial y exclusiva de las personas sin hogar en la ciudad de València.
2. Dar formación específica a agentes de la Policía Local de València en cuanto a los derechos de propietarios y vecinos frente a la *okupación* ilegal.
3. Crear un servicio de información y protección de los derechos contra la ocupación ilegal (oficina *antiokupas*), con línea telefónica gratuita, para asesorar, y colaborar, con los propietarios y comunidades de vecinos, sobre las medidas que pueden adoptar a fin de combatir la usurpación de viviendas y los problemas de convivencia que lleven aparejados, sin perjuicio de atender también desde los servicios municipales las situaciones que precisen amparo y atención social.
4. Solicitar a la Delegación de Gobierno que proporcione acceso a la agenda de citaciones judiciales, para que la Policía Local de València pueda pedir medidas cautelares y colaborar en el más ágil y eficaz desalojo de los inmuebles.
5. Incrementar la presencia de Policía Local, durante la entrada y salida de alumnado en los centros educativos de València, en especial, en aquellos que por su ubicación o características tengan mayor dificultad de acceso y necesidad de contar con este servicio, extendiendo el plan de seguridad policial a más colegios de los actualmente previstos; así como creando y adscribiendo Agentes de Control Escolar para garantizar la protección en las entradas y salidas en los centros de primaria de la ciudad.
6. Instar al Gobierno de España a realizar, instar o apoyar las reformas legales oportunas para recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles, con penas disuasorias de prisión de 1 a 3 años; habilitar que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan, con plena seguridad jurídica, realizar desalojos exprés con un máximo de 48 horas; facilitar que las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunidades de vecinos tengan legitimación activa judicial ante conductas agresivas, insalubres, nocivas o prohibidas; y permitir que los propietarios que sean personas jurídicas puedan actuar contra la ocupación ilegal y tomar medidas legales. Asimismo, no permitir el empadronamiento a quienes realicen la *okupación* de cualquier tipo de inmueble de forma manifiestamente ilegal, instando a la Sección de Bajas de Oficio de Padrón a cancelar las inscripciones indebidas por esa causa, de oficio o a instancia del propietario, en cuanto llegue a su conocimiento o se le comunique la situación."

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Presidenta

"Sr. Mundina, ¿está levantando la mano? Si es por la polémica de la anterior moción ya hemos pasado y la ha defendido su portavoz. ¿Vale?"

Sr. Mundina (PP)

"Buenos días a todos…"

Sra. Presidenta

"Sr. Mundina, no le he dado la palabra. ¿Es sobre la moción anterior?"

Sr. Mundina (PP)

"No, claro. Es que invoco el art. 74 del Reglamento."

Sra. Presidenta

"Ha hablado la portavoz, hemos pasado ya, hemos votado ya, no puede intervenir en la siguiente."

Sr. Mundina (PP)

"La alusión ha sido personal a una conducta que se me imputa a mí como que yo he filtrado un recorrido. Entonces, pido que...."

Sra. Presidenta

"Sí, Sr. Mundina. Ha pasado la moción, estamos en otro debate. Pero si habéis intervenido. Ha intervenido la portavoz. Bueno, pero ha intervenido la portavoz por él."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Mundina (PP)

"Se pueden repetir tres, cuatro y cinco votaciones aquí por un punto porque no sale y uno que intenta acogerse y ampararse en lo que dice el Reglamento no tiene derecho a hablar."

Sra. Presidenta

"Sr. Mundina, empezando porque a veces usted tampoco ha podido votar y he garantizado su derecho al voto. O sea, que la verdad es que tenga al menos la elegancia de no recriminar cuando se está garantizando el derecho al voto y el primero el de usted en más de una ocasión."

Sr. Mundina (PP)

"Perdone que le diga, qué elegancia si no…".

Sra. Presidenta

"Ha hablado la portavoz por usted, se ha debatido, la moción ha pasado y pasamos a la siguiente moción.

Sr. Gosálbez, es su turno. Sra. Sansegundo, Sr. Galiana, es el turno del Sr. Gosálbez. Estamos en otro punto."

Sr. Gosálvez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bueno, un buen gobernante -va dirigido al Sr. Ribó que está ausente para variar- debe garantizar la seguridad y protección de su población sin distinciones y sin sectarismo, y es evidente que el Sr. Ribó no lo hace. Así lo dicen los vecinos y así nos lo hacen saber los vecinos o muchos de los vecinos de los ochenta y ocho barrios de nuestra ciudad. Hoy nos saldrán seguramente a contestar la moción con datos estadísticos que pinten una realidad absolutamente distinta. La táctica de siempre, hacer oídos sordos y no escuchar a los vecinos.

En este caso concreto, la seguridad es absolutamente fundamental para nuestra sociedad, para nuestra ciudad y aquí juega un papel muy importante la Policía Local. ¿Y qué ha hecho este Gobierno? ¿Qué ha hecho el Sr. Ribó por la Policía Local desde que es alcalde, desde el 2015? Pues perder 155 efectivos. Ahora tenemos 155 policías menos que en 2015. Estos son datos objetivos, esto no son encuestas, esto es un baño de realidad, un baño de certeza. No han sabido ustedes ni mantener el número de policías. Espero, espero de verdad que el acuerdo que adoptamos por unanimidad en la Comisión de Gestión de Recursos para continuar el nombramiento de policías interinos sea efectivo y sea real en las próximas semanas. Así lo deseo por el bien mío y por el bien de todos los valencianos.

Evidentemente soy conocedor, Sr. Cano, de que no me estoy refiriendo solo a la Policía Local, a todas las FCSE que tienen responsabilidad en la seguridad también tienen que realizar su labor y sabemos a ciencia cierta que realizan su labor e incluso van mucho más allá de su labor exacta y concreta y hacen más muchas veces de lo que deben de hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero dada la situación que vivimos actualmente en València en que la entrada en los robos en viviendas se ha hecho algo crónico en la zona del Ensanche, en la zona céntrica de València que ha merecido incluso que nos den minutos en *prime time* en programas de televisión nacional, dada la situación que la ocupación se ha producido de la propiedad privada parece ser ya algo normal absolutamente, como ocurre en Benimàmet por ejemplo, que yo le recomiendo que pasee por allí, que lo visiten. Yo he estado allí, hemos recogido 500 firmas que las hemos presentado por registro de entrada. Y pedimos la implicación de este Ayuntamiento junto con la Delegación de Gobierno para que elimine esa inseguridad. He visto la noticia de que se ha desalojado una vivienda ocupada. Yo, Sr. Cano, le animo de verdad a que desaloje usted todas las otras viviendas que están ocupadas, igual que han hecho con esa. Y si no lo hace usted, que anime a las otras FCSE a que lo hagan.

Dada la situación actual en la que hay graves focos de droga en el Cabanyal, también problemas con nuestros agricultores y los robos que sufren a diario de las cosechas que han cultivado con el sudor de sus frentes. ¿Piensan ustedes darles solución? ¿Piensan ustedes lavarse las manos como hasta ahora? ¿O piensan no resolver las peticiones de coordinación de la Policía Local con los Cuerpos de Seguridad del Estado en el caso de los robos que sufren en Gran Vía, Pla del Remei o los agricultores?

No es posible que como alcalde, como gobierno no se garantice la seguridad de todos los valencianos, en las competencias que tienen ustedes, que tiene la Policía Local, Sr. Cano, se lo digo para que no vaya usted por ahí, que seguro que va a ir pero da igual yo se lo digo. No aumente la presencia policial a través de la policía de barrio, no aumente la presencia de patrullas, no reclamen más efectivos. No constituya un consejo local de seguridad, algo que es evidentemente que a ustedes les gusta mucho eso de la participación ciudadana. En el Consejo Local de Seguridad podría darse esa participación.

El alcalde es evidente que está ausente, cansado y yo creo que incluso con ganas ya de irse a su casa a disfrutar de la jubilación y se le van a ser absolutamente eternos estos dos años y pico que le quedan de legislatura pues no es ni capaz de, sin ningún tipo de complejo ni atadura, reivindicar en el Ministerio que nos den una mayor dotación de FCSE para nuestra ciudad. O estos problemas que sufrimos en el Ensanche de robos o los robos a los agricultores, de tráfico de drogas en el Cabanyal-Canyamelar, etc. Que además lo reclaman los ciudadanos y así consta en el Informe anual de quejas y reclamaciones. Y si a ello le sumamos que hemos llegado a un acuerdo en la Comisión de Gestión de recursos y ya veremos si son capaces o no son capaces de llegar esos interinos que tan necesarios son pues bueno ya veremos cómo queda la situación.

En cualquier caso, nosotros seguiremos siendo el altavoz de los valencianos en este pleno, en todos los plenos, en comisión tras comisión, y recordaremos las necesidades que los valencianos tienen y presentaremos soluciones constructivas para esos problemas que les acucian a los valencianos. En este caso problemas graves de seguridad.”

Sr. Estellés (Cs)

“En este punto no es la primera vez que el tema de seguridad llega a este pleno. Tampoco es la primera vez que he manifestado que València cuando en este caso el Gobierno de la Nau y luego del Rialto toma el poder en la ciudad teníamos y tenemos una ubicación privilegiada y una idiosincrasia que quizá no nos daba la sensación de tener una ciudad insegura. Lo que pasa es que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con ustedes en el Gobierno, el Gobierno de Ribó y sus socios del PSOE, poco a poco se ha ido degradando esa sensación de no tener una ciudad insegura a tener una ciudad por lo menos falta de ponerle orden y ya estamos en el límite de la inseguridad. Lo dije, traje estadísticas hace unos plenos. Con Madrid, con Barcelona no nos podíamos comparar ni siquiera con el tema como es el caso Marbella. Pero estamos en un ranking intermedio y al alza en lo que serían los delitos en la ciudad de València, los datos están ahí.

Ahora, a partir de aquí qué situación tenemos. Pues tenemos una situación de plantilla que ojalá el Sr. Cano pueda cumplir esas expectativas de una plantilla media total de 1.700 al final del mandato como tanto ha prometido. Ahora partimos de 1.475, vamos el final de mandato. Yo ahí le tengo que conceder el beneficio de la duda porque se ha activado ese proceso en este caso de puestos, aunque los tiempos ya sabe cómo son. Es decir, ahora mismo hay dos años y medio de promociones cada vez que entran se ponen en marcha. Con los plazos y procesos jamás nos dieron posibilidad de poder llevar a cabo mociones para acortar plazos a raíz de lo del IVASPE y tal, pero bueno.

El siguiente tema que hay en València y los datos de los barómetros municipales así lo dicen, la sensación de falta de seguridad en algunos barrios. El tema es obvio, es decir, ha habido un incremento de robos y lo que está claro y la mejor prueba es que desde la Delegación del Gobierno y el Sr. Cano sacaron pecho de que había habido dos bandas que habían sido detenidas en Navidad. Por lo tanto, no había que negar la evidencia que los robos se estaban extendiendo desde el cinturón del Ensanche a otros ámbitos al límite con Peris y Valero y toda la […] que equivale a la Junta de Distrito de Abastos.

En cuanto a esos robos preguntamos si en principio era una competencia solo de la Policía Nacional, luego a medida se supone que se iba trabajando en ello ya nos respondían… Es que en un mes es la misma respuesta. Lo mismo que dijo mi portavoz el Sr. Giner con los datos de la EMT, esto es lo mismo. Nos dicen primero que es competencia de la Nacional, luego hay un trabajo coordinado, luego nos dicen que ya se están haciendo actividades en este caso preventivas por parte de la Policía Local y luego ponen en valor el gran trabajo de la Policía Local cuando en las comisiones nos niegan en este caso la competencia de la Policía Local para el asunto de los robos. Efectivamente, hay una labor en este caso de vigilancia y de coordinación con la Policía Nacional. Entonces, según le conviene al Sr. Cano pues nos dice que sí o nos dice que no según qué ocasiones.

En cuanto a ocupaciones, València ha subido en cinco años el 50 % de ocupaciones, con un 6,7 en el Cabanyal. Y en este caso somos el 60 % de las ocupaciones de la provincia de València las tiene la ciudad. El caso de Benimàmet recientemente, l'Olivereta o Poblats Marítims.

Por lo tanto, la circunstancia es de ciudad segura, ciudad sin orden a ciudad cada vez más insegura en sus manos. Pongan remedio. Hoy Vox ha traído una moción, el otro día la trajo Ciudadanos, hace dos meses la trajo el PP. Hoy tenemos una enmienda del PP que ya les decimos que vamos a aprobar tanto la enmienda como la moción. Y la única duda que me quedaba y la pude ayer solventar con el Sr. Gosálbez al consultarle fue que habiendo una junta local en este caso quería pues montar un consejo local, pero me apelo a la participación y qué duda cabe que la participación la cual ustedes tanto promulgan pues entonces si el consejo local no entra en contradicción con lo que dice Vox, con esas estructuras que montan que no les gustan y ahora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resulta que les gusta estructuras pues al proponer la moción como es en este caso vemos un poco de contradicción porque ya le digo siempre dicen que no hay que montar estructuras de estructuras.

Pero dentro de lo que cabe, si el Consejo Local es participativo, el resto de ámbitos de la moción me parecen correctos. Y también la enmienda que se ha presentado por cuanto por ejemplo la enmienda está hablando de la patrulla X4 y la patrulla X4 con tres agentes, con 111 intervenciones de todo el grupo de UCO pero que no nos han sabido decir todavía la función exacta en estas Navidades de los tres agentes, pues me parece que encima si están reconociendo que están poniendo plazas es porque van justos o en este caso van con cortos porque nos parece que esa función social con tres agentes no es de recibo.

Entonces, no nieguen la mayor, asuman su responsabilidad en tema de seguridad y hagan de València una ciudad más segura.

Muchas gracias.”

Sr. Ballester (PP)

“Buenas tardes.

Muy brevemente, es para dar sentido a nuestro voto y haciendo referencia a la moción que ha presentado aquí en este Pleno el Grupo de Vox he de reiterarme en mi intervención que tuve en el Pleno del mes de octubre, en aquel caso fue sobre comercio, donde su compañero presentó unas iniciativas que nosotros a su vez ya habíamos presentado en cinco ocasiones tanto en las comisiones como en el Pleno.

En este caso y leyendo el cuerpo de la moción, en sus propuestas de acuerdo ustedes solicitan aumento en la plantilla local de València, terminar con los robos en diferentes barrios de nuestra ciudad, ocupación ilegal en diferentes distritos como es el caso de Benimàmet y que se ubique allí una nueva unidad de distrito de la Policía Local en dicho pueblo, la coordinación entre la PL y las FCSE, y que se aumente la presencia de la policía de barrio. Todas ellas ya han sido reclamadas por nuestro grupo, por el Grupo Popular en diferentes ocasiones en juntas de distrito, en comisiones, incluso en este pleno el pasado mes de octubre, tan solo hace tres meses.

Dicho lo anterior, por supuesto que le vamos a apoyar esta moción donde hemos presentado unas enmiendas que esperamos que acepten.

Muchas gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

“Bueno, yo he leído esta moción con detalle como suelo hacerlo con todas las mociones que se me presentan y la verdad es que es muy ilustrativa porque explica perfectamente cuál es la estrategia política de la derecha y la ultraderecha en este país. Mire, se divide en cuatro fases o cuatro puntos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El desconocimiento, usan el desconocimiento de la población para abundar sobre problemas que no tienen fácil solución. Punto uno, aumento de la plantilla de la PLV. Como si esto fuera una cosa fácil. Usted, Sr. Gosálbez sabe perfectamente que no es fácil aumentar la plantilla de la PLV de un día para otro pero usted lo dice. ¿Cómo no lo hacemos? Este Gobierno de rojos radicales prefiere otras cosas que la Policía que es ley y orden. Punto dos, el miedo. Tráfico de drogas, ocupaciones, asaltos, en el texto de la moción no aparecer pero robos a los agricultores. Esta ciudad es un caos, esto es la jungla de asfalto. Tercer punto, el odio. Creo que en este Pleno se han dado ejemplos suficientes. Pero ustedes son los del gobierno criminal, gobierno ilegítimo, el régimen totalitario. Eso son ustedes día tras día, elevando el tono hasta límites insospechados. Y el cuarto punto, la ira. Ese cuarto punto que hemos vivido ya en esta ciudad en la manifestación del Nou d'Octubre hace unos años y en la cabalgata de las Reinas Magas, la última que se pudo realizar en la ciudad de València antes de la COVID.

Pero es curiosa esta moción porque comienza hablando de la pandemia y de la necesidad de aumentar la plantilla de la Policía Local de València haciendo caso omiso voluntariamente, intencionadamente, aquí hay un proceso de selección de personas, de 240 personas para la Policía que se incorporarán cuando termine este proceso de oposición, haciendo caso omiso que a usted se le dijo que esa propuesta de incluir 140 interinos era inviable a todas luces, legal y económicamente, pero usted eso no lo dice. Por lo tanto, usted plantea el problema o los problemas que usted cree que tiene esta ciudad.

Claro, vamos al tenor de las cuestiones. Usted habla aquí de un marco legal, un marco de seguridad en la ciudad de València terrible. Yo no sé, deberíamos ir armados como en Estados Unidos porque está usted planteando una situación de una ciudad tomada, sitiada por la inseguridad. Y sabe usted además que está mintiendo. Pero no porque este concejal piense que tengo yo los fríos datos estadísticos, es que los fríos datos estadísticos en seguridad son el resultado del trabajo policial. ¿O es que cree que los fríos datos estadísticos es la buena ventura? Cuando usted tenga a bien visite la 7ª Unidad de Distrito. ¿Sabe cuál es la 7ª Unidad de Distrito?, ¿la sabe? El Cabanyal-Canyamelar y la Malvarrosa. Y coja usted a la plantilla de la 7ª Unidad de Distrito a la que hemos dotado de más recursos y de más personal y diga: «Mire, es que lo que ustedes están haciendo son fríos datos estadísticos. Lo que ustedes están haciendo no sirve para nada». Porque es lo que viene a decir aquí, ¿eh? Todas las detenciones que han realizado, los cambios que se están produciendo en ese barrio durante años. Oiga que no, que son fríos datos estadísticos, no es su trabajo del día a día.

Pero es que usted nos pinta una València vamos de la Jungla de Asfalto casi. Pero usted no dice que los delitos en la ciudad de València en el último año han bajado un 25 %, que han bajado los delitos con fuerza, que han bajado los delitos en domicilios, los robos en domicilio han bajado. Datos estadísticos, datos oficiales. Usted eso no lo dice. ¿A qué estamos jugando, Sr. Gosálbez? ¿Por qué miente de esta manera? ¿Qué pretende?

Y ahora luego cuando me quede más tiempo, hablaremos de las ocupaciones y de esa mentira permanente de la ultraderecha de las ocupaciones. Porque ustedes no diciendo la verdad mienten descaradamente. ¿Le explica usted a los vecinos ya que usted es un servidor público y tanta ejemplaridad tiene que tener?, ¿le explica usted a los vecinos cuando va a hablar con ellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

qué diferencia hay entre usurpación y allanamiento? ¿Se lo explica? Me da a mí que usted no les explica nada. Usted usa su miedo en beneficio propio y eso perjudica a la democracia valenciana, a la democracia española. Y a usted le importa un pimiento la democracia.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálvez (Vox)

“Gracias, vicealcaldesa.

Vamos a ver, Sr. Cano, le he visto a usted realmente vehemente. Nadie ha dicho que esto sea fácil, nadie lo ha dicho. Nadie ha dicho nunca que gobernar sea fácil, ni rápido tampoco. Pero es que ustedes llevan seis años gobernando y en esos seis años lo que han hecho ha sido perder 155 efectivos de la Policía Local. Esto es realidad, esto es estadística tanto que le gustan a usted los datos. Y ustedes han perdido 155 efectivos, ni más ni menos.

No hay miedo en la moción, en la moción se habla de realidades. Otra cosa es que esas realidades de la población valenciana se traduzcan en miedo de algunos miembros de la población valenciana, los que tienen cerca esas situaciones. Por supuesto que lo tienen, yo también lo tendría. Lo que tiene que hacer usted es pisar un poquito la calle.

Y lo que yo dije de los 140 interinos no lo dije yo, lo dijo este señor. Lo dijo este señor en varias ocasiones y yo tomé su testigo y lancé su testigo en la Comisión de Recursos. Y tanto es así que mi moción, mi iniciativa se transformó en una alternativa del Gobierno para que eso fuera real y para poder incorporar interinos al Cuerpo de Policía Local. No mienta usted que es lo que más le gusta a la izquierda que es mentir y reiteradamente, y sonreír de vez en cuando también.

La Policía Local tiene sus competencias evidentemente, pero la labor de disuasión por ejemplo para la evitación de los robos en toda la zona del Ensanche de esa banda al parecer que está accediendo a esas viviendas es muy importante la labor de la Policía Local, cuanto más número tengamos más importante será y más seguros andaremos todos los valencianos en esta ciudad.

Lo que tienen que hacer ustedes evidentemente es gobernar y dentro de este gobierno está trabajar para cubrir esas ciento y pico plazas que faltan, esas 140 o 150, me da lo mismo, las plazas que sean necesarias, las que tengan que cubrirse evidentemente. Y yo hablaba de las 140 porque este señor las nombró. O las 155 que ustedes han perdido o se han dejado por el camino en estos 5 o 6 años. Lo que tiene que hacer usted, yo de verdad se lo digo y se lo digo con cariño, es trabajar, no renegar tanto, Sr. Cano, y sobre todo no perdonarnos la vida a la oposición porque se dedica usted a hablarnos perdonándonos la vida y eso sinceramente, pues bien, no es en absoluto correcto.

En cualquier caso, todas nuestras peticione ustedes las desoyen reiteradamente. Y las podrán desoír, ausentarse como se ha ausentado un buen rato el Sr. Alcalde, evadirse y pasar de ellas absolutamente, olímpicamente como decía aquel. Hoy lo puede hacer, mañana lo podrán hacer también. Pero antes o después se evidenciará y quedará clara su dejadez, su pasividad y sobre todo su absoluta incapacidad para resolver, para gobernar, para resolver las necesidades de los valencianos. Y ese, que llegará, será el final de ustedes como gobierno de esta ciudad.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Cano (PSPV)

"Vamos a ver, yo creo que estas intervenciones o estas mociones la verdad es que no sé lo que pretenden. Vamos a ver, vamos a empezar por las anotaciones que tengo. ¿Usted sabe que se ha publicado el barómetro municipal, Sr. Gosálbez? ¿Lo ha leído? ¿Sabe la valoración que la ciudadanía valenciana hace de su situación de seguridad en la ciudad de València? ¿Sabe la valoración que tiene? ¿Su percepción sobre su seguridad? Pues creo que es el tercer servicio mejor valorado por la población valenciana. Pero es que cuando se le pregunta por las necesidades a la ciudadanía valenciana, claro, si tuviéramos esta sensación que usted describe esto aparecería por alguna parte en estas necesidades que la ciudadanía valenciana exige al Gobierno municipal mayor seguridad porque como viven una situación de tremenda inseguridad. Pues resulta que las necesidades que identifica la ciudadanía valenciana no se encuentra la seguridad, ni la falta de ella. ¿A qué se debe? ¿Por qué se explica esto? ¿Qué sucede? Sr. Galiana, ¿le hemos preguntado a gente de fuera del término municipal de València? A ver si usted está preguntando a quien no debe en el barómetro municipal y estamos preguntando a la gente de Mislata, de Paterna y de pueblos de alrededor, y no de la ciudad de València. Claro, pero es que si les preguntas a los ciudadanos de la ciudad de València por las consecuencias de la pandemia, oye que ninguno ve problemas de seguridad en las consecuencias de la pandemia. Y entonces, ¿dónde están los problemas de seguridad en la ciudad de València? Yo creo que están en su cabeza, Sr. Gosálbez. De verdad, hágaselo ver.

Lo de las plantillas de Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, de verdad, me gustaría tener una sesión especial de esto porque, vamos, entre ustedes dos, y no me refiero al Sr Ballester y al Sr. Gosálbez sino entre Vox y PP, hombre, ya está bien, un poco de decencia. En la última legislatura con Mariano Rajoy en el Gobierno, el Gobierno central perdió 11.000 plazas, 11.000. Sabe usted contar, ¿no? 11.000 plazas de policías nacionales y de guardias civiles, 11.000. Que se han recuperado en 2019 y 2020, tan fácil como aprobar una oferta pública de empleo, mira si es fácil. ¿Estamos perdiendo policías? Claro, porque estamos aplicando la prejubilación. ¿Los interinos? No se le dijo 140, se le dijo lo que siempre se ha estado haciendo y no ha dejado de hacerse en los últimos años: seguir contratando interinos. Ojo, interinos que por otra parte no están bien vistos por los sindicatos policiales. Pero bueno, vamos a dejarlo correr. Sabe usted que estamos en el proceso de una oposición de 240 personas, se han aprobado más de 40 plazas de nuevos policías a los que se incrementarán con las jubilaciones realizadas, lo sabe. Y aun así sigue diciendo que necesitamos más policías. ¿Qué hacemos?, ¿como en la Loca Academia de Policía? El primero que pase por la calle, el uniforme. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Sea un poco más ajustado y sea un poco más serio. Solo le pido seriedad, ya no le pido otra cosa."

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá (PP) i és substituïda per la Sra. Llobet (PP).

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre l'augment de la presència i freqüència de la Policia Local, i increment de la col·laboració i nombre d'efectius dels cossos de seguretat de l'Estat, en els dènou districtes de la nostra ciutat per a garantir la protecció i seguretat de tots els valencians, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

_____

S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i és substituït pel secretari Sr. Ruano.

S'absenta de la sessió el Sr. Cano (PSPV) i és substituït per la Sra. Bernabé (PSPV).

_____

38	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor del Grup Ciutadans respectivament, sobre la implementació i pagament d'ajudes directes al col·lectiu d'autònoms i pimes.		

MOCIÓ

"La crisis económica derivada de la pandemia del virus Covid-19 está provocando una reducción de ingresos para la inmensa mayoría de los más de 55.000 autónomos y pymes de la ciudad de València. La citada caída está afectando a prácticamente todos los sectores económicos de nuestra ciudad, aunque especialmente al sector Servicios, resultando concretamente los subsectores de hostelería, comercio minorista y cultura, los más dañados, como consecuencia de la reducción de las interacciones sociales fruto de la pandemia, así como también de las restricciones legales decretadas por las diferentes Administraciones. Todo lo cual está provocando un continuo goteo de cierres de negocios en todo el sector, además de una alarmante reducción de la facturación de los establecimientos que todavía permanecen abiertos. Además, ante esta dramática situación que ya venían soportando los profesionales autónomos y pymes, cabe sumar las últimas restricciones aprobadas por la Generalitat Valenciana que afectan fundamentalmente a hostelería y gimnasios, así como también en menor medida al comercio minorista no esencial.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos, entendemos que el Ayuntamiento de València como administración más cercana a los ciudadanos, debe poner todos los medios a su alcance para ayudar especialmente a estos subsectores económicos que tanto aportan a nuestra ciudad, en términos económicos, turísticos y sociales; motivo por el cual llegamos a un acuerdo con el equipo de gobierno para poder destinar un mínimo de 15 millones de euros del presupuesto en ayudas directas al colectivo de autónomos y pymes.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERA. Aprobar con carácter inmediato las diferentes convocatorias de ayudas directas a pymes y autónomos previstas para el ejercicio 2021, con cargo a los citados 15 millones de euros.

SEGUNDA. Establecer un mecanismo de abono urgente, para que todas las ayudas directas convocadas se abonen con carácter inmediato una vez emitida la resolución de las mismas.

ALTERNATIVES

Proposta alternativa del Grup Vox:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la moción presentada en el pleno ordinario de fecha 28 de enero de 2021 punto 38 por el portavoz Fernando Giner Grima y el concejal Rafael Pardo Gabaldón, en su nombre y en del Grupo Mmunicipal Ciudadanos, referente a la implementación y pago de ayudas directas al colectivo de autónomos y pymes.

El Grupo Municipal Vox ha mostrado especial sensibilidad por los sectores económicos más afectados de esta pandemia; entre los que sin duda se encuentran los autónomos y pymes. De hecho, fue este grupo municipal quien solicitó en la comisión de reconstrucción y en diversas iniciativas parlamentarias el rescate urgente de estos colectivos. En concreto, solicitábamos la inyección de 80 millones de euros para paliar los desastrosos efectos de la pandemia.

Por otro lado, si bien es cierto que el sector autónomo y pymes se está viendo afectado por las restricciones y medida de contención ante el virus, impuesto por las distintas administraciones; hay un sector que está sufriendo de manera especial estas restricciones y es la hostelería y sus derivados, debido al cierre provisional de sus negocios. Es sobre este sector sobre el que debería de recaer gran parte de la ayuda en estos momentos de crisis.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente MOCIÓN ALTERNATIVA:

1. Aprobar con carácter inmediato un estudio para reducir el gasto superfluo o menos necesario del presupuesto 2021 y generar los correspondientes expedientes de modificación de crédito hasta completar una partida de 80 millones de euros y destinarla a la implementación y pago de ayudas directas al colectivo de autónomos y pymes.

2. Destinar de esa partida, al menos el 50 % directamente al sector de la hostelería y sus derivados."

Proposta alternativa del Govern municipal:

“Aprovar, amb la màxima rapidesa possible, la convocatòria del Pla Resistir que suposa unes ajudes de més de 28,8 milions d’euros per a autònoms i xicotetes empreses de la ciutat de València.”

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), el Sr. José Vicente Domínguez, en representació de l'Agrupació Integral de Comerciants sense Establiment, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Gracias.

Buenos días y muchas gracias por tener la posibilidad de expresarnos en ese hemiciclo siendo que ayer el Sr. Alcalde no tuvo a bien recibirnos ni siquiera dos minutos para hacerle llegar nuestro manifiesto y nadie del equipo de gobierno se quiso interesar por nuestras reivindicaciones. Ayer Carlos te echamos de menos, tus otras labores institucionales te han alejado de nuestra realidad. Hoy queremos agradecer al Grupo de Ciudadanos la invitación para poder expresarnos aquí.

Ante la caótica situación que la ciudad de València y en general la Comunidad Valenciana está padeciendo a causa del COVID-19 entendemos que este y otros ayuntamientos tomen la decisión del cierre de los mercadillos, pero esta decisión a la vez debería haber sido consensuada con la Conselleria de Sanidad de la que depende la máxima potestad administrativa en cuestiones sanitarias. Por todo ello, entenderíamos un cierre total del comercio no esencial y no limitado al ámbito de la venta no sedentaria produciéndose un agravio comparativo por la decisión del CECOPAL, yendo igualmente en contra de las recomendaciones de la Conselleria de Sanidad en documento firmado por la secretaria autonómica de Salud Pública, Dª. Isaura Navarro, y remitida a todos los ayuntamientos de la Comunidad a 30 de octubre de 2020 y cuyo espíritu no ha cambiado desde entonces.

Como consecuencia de lo anterior, no podemos entender la decisión tomada sin acompañarla de un paquete de ayudas directas al sector. No se puede dejar a más de 1.000 familias de la ciudad de València sin ingresos durante no se sabe cuánto tiempo y más después de haber sido el único sector económico en estar parados en esta ciudad durante cuatro meses anteriormente y afrontando esta crisis con un elevado bajón en las ventas y en la afluencia de clientes. No entendemos que el edicto de suspensión de los mercados no tenga fecha probable de reanudación y más que se nos suspenda la validez de la licencia de venta, salvo por el hecho de que así se amparan en las ordenanzas municipales por la cual tienen el derecho de hacerlo sin ningún tipo de contraprestación hacia nosotros. Queremos recuperar nuestro puesto de trabajo y subsistir con una ayuda inmediata.

Por eso, solicitamos a este Ayuntamiento esta ayuda inmediata para todos los vendedores que pueda cubrir su subsistencia y los gastos que generamos durante el tiempo que dure el cierre y no podamos ejercer nuestra actividad. No podemos esperar durante más de siete meses a recibir una ayuda que si bien se agradece y ayudó a muchos, ahora en esta grave situación de subsistencia no se puede hacer esperar. Tienen ustedes la posibilidad de hacerlo con los 15 millones de euros que quieren destinar a ayudas y los 28 millones que la Generalitat les va a aportar para ayudar a los autónomos y pequeñas empresas. Esperamos y deseamos nos llegue esa ayuda de forma inmediata y concisa, sin excesivo papeleo y trabas administrativas y telemáticas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que en nuestro sector se agravan. La ley hay que cumplirla pero ustedes pueden y deben ser capaces de agilizarla. Piensen en nuestra necesidad y no para la subsistencia de nuestro trabajo sino para el sustento de nuestras familias.

Muchas gracias."

La presidència informa que Tot i que FOTUR havia demanat intervindre en este punt, com que no està ni presencialment ni per videoconferència no intervé.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias.

En primer lugar, agradecer la intervención del representante del sector de la venta ambulante, del Sr. Domínguez.

Y bueno, comentar que desde el Grupo Municipal Ciudadanos hemos presentado esta moción ante el intenso agravamiento de la situación sanitaria y ante las últimas restricciones decretadas por las autoridades que afectan a decenas de miles de negocios en la ciudad de València como por ejemplo es el caso de la venta ambulante, como ha comentado el Sr. Domínguez, como por ejemplo es el caso del sector de la hostelería.

Lo que venimos a proponer con esta moción es que ante la dramática situación que está atravesando el colectivo de autónomos y pymes, por un lado, se implementen ya las ayudas directas por importe mínimo de 15 millones de euros a las que se comprometió el equipo de gobierno con nuestro grupo municipal y, por otro lado, que las ayudas que se transfieran se convoquen con carácter urgente porque si esperamos más para muchos ya será demasiado tarde.

Lo cierto es que la situación económica ya era muy preocupante antes de las últimas restricciones decretadas por Sanidad. Los indicadores económicos de final de año en nuestra ciudad ya eran muy negativos, con una caída del PIB del entorno del 11 %, y con una tasa de desempleo del 17 % -superior a la media nacional- cuando resulta que antes de la pandemia, nuestros datos de empleo eran mejor. Además, no en vano en 2020 el paro se ha incrementado en un 15 % en su conjunto en nuestra ciudad y en un 60 % en el caso del empleo juvenil, 60 % que supone 13 puntos más que la media nacional siendo la ciudad de las seis mayores ciudades españolas en las que más crece el paro juvenil durante el año 2020. Y todo ello, a pesar de que aproximadamente teníamos en nuestra ciudad a final de año a cerca de 10.000 trabajadores por cuenta ajena en situación de ERTE y a cerca 7.000 trabajadores autónomos en situación de cese de actividad que los próximos meses serán muchos más como consecuencia de las restricciones y el parón de la hostelería y el parón de la venta ambulante.

Así las cosas, la situación económica resulta muy preocupante para la inmensa mayoría de los 56.000 cotizantes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en nuestra ciudad. En este sentido, según datos recientes de ATA, más de 8 de cada 10 autónomos están seriamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

afectados por una caída de facturación el pasado año, siendo la caída media de ingresos por negocio de 20.000 euros.

Y si la situación de los autónomos y pymes en su conjunto es preocupante, si hablamos de sectores concretos resulta más que alarmante. Según datos del INE de final de año, y por tanto, según datos anteriores a los recientes cierres decretados, la caída de facturación se situaba en el 60 % en bares y restaurantes y en el 87 % tanto en el caso de los hoteles como en las agencias de viaje. Por no hablar de sectores como el de la fiesta que está totalmente parado en nuestra ciudad o el del taxi que sin apenas viajeros continua al pie del cañón prestando un valioso servicio público a la ciudadanía valenciana.

Mención aparte merece el sector del comercio que, con la excepción de los subsectores de la alimentación y equipamiento del hogar, también se encuentra en una dramática situación. Y en este sentido consideramos totalmente injusto que se esté quedando fuera de determinadas ayudas, como es el caso del Plan Resistir impulsado por la Generalitat en colaboración con ayuntamientos como el nuestro y con diputaciones, plan del que por cierto el Ayuntamiento de València únicamente pone el 15 % porque el 85 % viene de otras administraciones.

Ante este dramático panorama, desde el Grupo Municipal Ciudadanos entendemos que el Ayuntamiento de València como administración más cercana a la ciudadanía debe poner todos los medios a su alcance para ayudar a nuestros autónomos y pymes a amortiguar el impacto de esta crisis, y no verse abocados a un cierre que en muchos casos resultaría definitivo.

Por todo ello, y ya para finalizar, solicitamos que el mínimo de 15 millones de euros en ayudas directas exigido por Ciudadanos, y a los que se comprometió el equipo de gobierno, se convoquen ya con carácter inmediato, dando cabida en las mismas a colectivos que se han quedado fuera como el caso del comercio, en el que incluiríamos también por supuesto a la venta ambulante. Y por otro lado, también solicitamos el establecimiento de un mecanismo de pago urgente para que las ayudas se abonen con carácter inmediato en cuanto sea emitida la resolución de las mismas, previa comprobación de la documentación.

Muchas gracias.”

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias, vicealcaldesa.

Que la situación económica en estos momentos y en esta ciudad es dramática creo que no cabe ninguna duda. Pero sí que me gustaría hacer hincapié en algo que creo que es importante y es que han sido las administraciones públicas las que han tomado las medidas restrictivas que en gran medida han llevado a esta situación de crisis y por tanto son precisamente las administraciones públicas las que deben de dar una respuesta e intentar salvar a toda costa el tejido productivo. No vale solamente con un esfuerzo, para nada. Hace falta una corresponsabilidad con los daños que estamos generando en la estructura empresarial y en la estructura de autónomos de esta ciudad.

Por tanto, cabe ahora empezar a plantearse si esos 15 millones fruto de un pacto de la reconstrucción que suscribieron todos a excepción de mi grupo estaban en un correcto orden de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

magnitud y no es así como ya les anunciamos nosotros en su momento. Tal vez por eso no quisieron ustedes que se leyeran los términos que ese pacto de la reconstrucción que desde luego hablaba de muchas cosas menos de lo que de verdad estaba afectando a los ciudadanos que es la absoluta ruina económica en la que se encuentran y cómo se está poniendo de perfil este Ayuntamiento ante esta situación.

Por tanto, nosotros volvemos a crear un orden de magnitud, orden de magnitud que estaba claro desde el primer minuto y es que si en la primera ola hubo 40 millones de ayudas que fueron las que se solicitaron, no se podía entender que no se previera una segunda ola como todos los técnicos decían a excepción de aquellos amiguetes de los proponentes de tan nefasta comisión que eran los que lo negaban que iba a haber una segunda ola. Pues no, no ha habido una segunda ola, ha habido también una tercera y mucho me temo que no va a parar aquí el tema. Por tanto, el orden de magnitud que mi grupo presentó de 80 millones en ayudas era más que adecuado.

Con lo cual tienen ustedes en estos momentos no solamente la oportunidad sino que creo que la obligación cara a la ciudadanía y cara a nuestros comerciantes, a nuestros autónomos, a nuestros vendedores de venta sedentaria, en definitiva, a todos aquellos que están siendo afectados por las decisiones que las administraciones están tomado de enmendarla. Por eso proponemos hoy una enmienda. Claro que vamos a apoyar los 15 millones, claro que vamos a apoyar la otra opción de los 28,8, pero eso es del todo insuficiente.

Por tanto, creo que nuestra alternativa es la que más se aproxima a un orden de magnitud real. Creo que son 80 millones, Y lo que en esta ocasión debemos de hacer que no se hizo en el pacto de la reconstrucción es tener una sensibilidad especial a aquellos sectores que más dañados están. Por eso proponemos que al menos el 50 % de esas ayudas vayan dirigidos a aquellos sectores que son los más afectados y los más afectados son aquellos que se les ha cerrado su actividad a fecha de hoy por orden de las administraciones.

Por tanto, solicitamos que sea aceptada nuestra enmienda y que rectifiquemos aquello que he dado en llamar un pacto de la reconstrucción para no reconstruir absolutamente nada y para afianzar ese programa de izquierda independentista que propuso el Sr. Ribó y que al final acabó cautivando las voluntades de todos los grupos a excepción del mío.

Nada más y muchas gracias.”

Sra. Llobet (PP)

“Muchas gracias, vicealcaldesa. Buenas tardes.

Bueno, brevemente voy a decir nuestra intención de voto. Nosotros por supuesto vamos a apoyar esta moción. El Grupo Popular siempre, siempre, siempre va a estar a favor de nuestras empresas y de nuestros autónomos. Precisamente en el siguiente punto defenderé una moción en este sentido porque entendemos que es absolutamente urgente tomar medidas que realmente impacten en los sectores productivos de nuestra ciudad que ahora mismo nos necesitan. Y lo hemos entendido desde el primer momento del confinamiento desde el que hemos presentado decenas de medidas económicas que venían a mejorar la situación de nuestras empresas, de nuestros autónomos y que desgraciadamente pues no ha escuchado el Gobierno de este Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero permítanme decirles que la moción que hoy traen aquí ustedes, el Grupo Ciudadanos, lo que hace es confirmar aún más la posición de este grupo político. Ya como dijo mi portavoz en el anterior pleno del mes de diciembre, nosotros no podíamos aprobar el presupuesto para el año 2021 porque efectivamente no estaban recogidas unas premisas que nosotros considerábamos fundamentales a la hora de poner en marcha el presupuesto en este Ayuntamiento. No se revertía la subida de los 30 millones de euros de impuestos, no se establecían ayudas ambiciosas para apoyar los tejidos productivos de esta ciudad y tampoco se aumentaban los fondos para promover el empleo de los valencianos. No vimos en ese momento voluntad política y no la vimos pues por las decenas de medidas que se han venido rechazando, medidas económicas presentadas por este grupo, pero también las intenciones no se reflejan en el presupuesto pues al final se quedan en nada y no llegan a nuestros ciudadanos.

Por tanto, los 15 millones de euros que ustedes traen hoy en esta moción, los 15 millones de euros ni estaban en el mes de diciembre en el presupuesto de este Ayuntamiento que aprobamos, ni están en este momento en el presupuesto del Ayuntamiento y viendo la moción alternativa del equipo de Gobierno lamento decirles que probablemente tampoco van a estar en las próximas semanas. Y mientras todo esto pasa, mientras no tomamos medidas urgentes y de impacto en este Ayuntamiento, lo que tenemos en la calle, basta con salir, basta con pasear en esta ciudad, es decenas de negocios cerrados de valencianos que están engrosando la lista del paro, concretamente 13.063 valencianos desde el inicio de la pandemia sin tener en cuenta la destrucción de empleo que habrá este mes de enero con las nuevas medidas impulsadas.

Y lo que espero es que con esto se hayan dado cuenta, señores de Ciudadanos, que confiar está bien pero que lo que es necesario es que efectivamente el dinero esté en el presupuesto y lo podamos poner ya en los bolsillos de los empresarios y los autónomos de la ciudad que lo necesitan ya sin más dilaciones.

Muchas gracias.”

Sr. Alcalde (Compromís)

“Perdó, compartiré la rèplica amb Pilar Bernabé.

I la primera cosa, compartim amb vostés la situació greu dels sectors econòmics valencians, especialment en el cas dels autònoms i de les xicotetes empreses tan importants per a l’economia de la nostra Ciudad. També compartim amb vostés la urgència de les ajudes donada la situació de tancament obligat de moltes d’elles per causa de la pandèmia. Jo crec que és una qüestió que és clara que s’havia de fer.

Però em van a permetre una cosa que els hi vull dir, estem en la faena. Uns altres, com per exemple Madrid, eixia la notícia precisament ahir en un diari valencià, no ha dedicat fins ara ni un euro en ajudar al sector de l’hostaleria. Y en Madrid no governa Compromís, en Madrid no governa el PSOE, en Madrid governa el PP i Ciutadans amb el recolzament concretament de Vox, els hi ho recorde.

Per què estem en la faena? Perquè tenim davant un pla, el Resistir, que consensuat amb la Generalitat i les diputacions ens va a aportar 28,8 milions, quasi el doble del que vostés plantegen, quasi el doble, 30 seria el doble, als autònoms i xicotetes empreses de la ciutat. Un pla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que té un avantatge per a autònoms i empreses, per cada euro que fica l'Ajuntament rebran 6,66 euros degut a la col·laboració institucional Generalitat-diputacions-ajuntaments. Però ho fem amb la màxima rapidesa possible. Mire, el Pla Resistir va ser publicat el dia 26, abans d'ahir. Avui aprovarem concretament una sol·licitud de crèdit de 4,21, crec que és 21 exactament, milions per a posar en marxa, per a dotar este pla, la part que ens toca. Demà aprovarem en la JGL concretament el demanar ja a la Generalitat que nosaltres anem a participar en el tema. Hem començat ja les reunions per a definir les normes i la base de la convocatòria, estem treballant en una campanya de publicitat amb l'objectiu que arribe a totes les persones interessades.

El nostre objectiu és ara donar prioritat a este pla, però vull ressaltar com vaig dir en les reunions amb la Generalitat que este pla no impedeix que els ajuntaments puguen afrontar altres ajudes durant l'any, són coses totalment independents. Algunes ajudes ja les hem concretat. La setmana passada el pla en la JGL va aprovar 1,4 milions d'ajudes a institucions culturals, demà aprovarem les bases concretament per a comerç. Per tant, senyores i senyors de l'oposició, diu un acudit castellà: *No es lo mismo predicar que dar trigo*. Nosaltres en donem, potser poc, però vostés només prediquen."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Yo sí que quiero decir y en esto me gustaría que quede claro y no sé si es que no les ha dado tiempo a leérselo y no lo han podido ver, pero el Decreto lo pone bien claro. En el Decreto se contempla por supuesto al sector de la venta ambulante en el Plan Resistir con los CNAE 4781, 4782, 4789, de comercio, de alimentación, de textil, de calzado y otros productos para los mercados de venta ambulante. Nos estamos reuniendo con todos los sectores, con todos los sectores que van a entrar en este Plan Resistir y de hecho por supuesto nos reuniremos también con ustedes para perfilar los IAE y si hay algún problema en que les podamos ayudar por supuesto a este colectivo. Eso era algo que les quería decir para que si alguien ha puesto en duda que no iban a tener ayudas ya les advierto que van a tener y de la forma urgente que como ha dicho el alcalde se van a tramitar esas ayudas, los 28,8 millones de euros. Que es verdad y si no me da tiempo luego haremos una clase de matemáticas y sumaremos todo lo que tenemos porque como dice también esta bancada que paree que no está el dinero, haremos una clase ahora y sumaremos punto por punto todos los números que dan esos 15 millones no, muchos más de los 15 millones que ya están aprobados. No se preocupe, Sr. Giner, que este Gobierno y estos grupos cumplen la palabra que nosotros acordamos."

Es reincorpora a la sessió el secretari general i del Ple Sr. Llavador i s'absenta el secretari Sr. Ruano.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Coincido con sus palabras y bueno, ya tiene usted la información de que están dentro de las ayudas.

Pero Sr. Alcalde, yo no me apunté a política hace cinco años ni para discutir con Compromís, ni con Vox, ni con el PP, ni con nadie, sino para ayudar a los autónomos y a las familias, para eso estoy aquí. Entonces, hoy mismo he visto cómo está funcionando este pleno, lo está viendo usted. ¿Qué va a pasar cuando los autónomos y las pymes quieran la solicitudes otra vez *online*?, ¿qué va a pasar? Es donde usted tiene que estar porque al acuerdo le he traído yo y le ha traído el Grupo Socialista. Usted donde tiene que estar ahora es en preparar la ciudad para que cuando lleguen las ayudas no se produzca el atasco que se produjo hace un año, a ver si hemos aprendido o no hemos aprendido.

En segundo lugar, usted se tiene que preocupar de que sea fácil. Estos señores lo que tendrían que estar es trabajando y llevando dinero a sus casas, no lo pueden hacer. Fíjese, si lo que están pidiendo es trabajar. Entonces, póngaselo fácil. Usted pelee para que lo tengan fácil, que tengan un acceso fácil y efectivamente todo el mundo se entere. Pero si usted quiere que todos los autónomos y las pymes de los sectores se enteren hable con las asociaciones que son los que llegan a los distintos asociados e interesados. Porque si empieza usted por no recibirlos pues mal empezamos, ya puede usted hacer todas las campañas de márquetin.

Entonces, estas cuestiones tan sencillas es la que hoy venimos aquí a decirle. Hoy hablamos de 4 millones. Me hablarán de 7 millones presupuestados aproximadamente pero son todo, no nos equivoquemos, ayudas directas. Aquí no estamos hablando de que la Fundación Activa se lleve dinero y se vaya todo a asociaciones y fundaciones, no. Ese dinero tiene que ir a estos señores directamente, sin intermediarios, de una forma fácil, insisto.

Por lo tanto, hablamos siempre Sra. Llobet de un mínimo de 15 millones. Cuando usted hable del acuerdo acuérdese que siempre lleva el adjetivo de tamaño de mínimo de 15 millones. Por lo tanto, de 15 millones para arriba efectivamente. Pero tienen que ser 15 millones que salgan de este Ayuntamiento, que además sean acumulables con otras subvenciones, que no sean incompatibles, que no se le diga a un autónomo que como usted ha cobrado aquí 2.000 o 4.000 euros ya no puede cobrar del Estado o de la Generalitat. No, son acumulables y son compatibles estas subvenciones con el resto.

Por lo tanto, fíjese usted Sr. Ribó si tiene usted trabajo por delante y lo tiene en el mes de febrero. Usted lo que tiene que hacer es ponérselo fácil a estos señores, usted y nosotros. Por eso en este punto cuando hablamos de autónomos y pymes nosotros le apoyamos. Por lo tanto, aprovéchese usted que tiene el apoyo del Grupo Municipal Ciudadanos para sacar todo este tema adelante. Pero por favor no nos falle. Por favor no nos falle porque nos estamos jugando mucho.

Y acabo con la reflexión que le voy a hacer: es muchísimo más caro cerrar empresas y luego tener que ayudarlas para abrir que ayudarlas a aguantar. Porque lo peor que puede hacer esta gente es tener que cerrar, hipotecarse y llegar a unas situaciones insostenibles. Por lo tanto, seamos prácticos, que no cierren. Y toda la gente que está manteniendo los empleos vamos a ayudarles, Sr. Ribó.”

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Es evidente que usted equivoca la rapidez con la eficiencia. Quiere ir usted tan rápido que se deja la pelota atrás y lo que sucede es que al final no mete goles. Mire, para meterle un gol a la crisis económica que está azotando esta ciudad usted necesita un balón de 80millones. Si no sabe usted de dónde hay que sacarlos no se preocupe yo se lo digo, mi grupo se lo dice: hay 80 millones en gasto superfluo, 80 millones como por ejemplo hoy tenemos un claro ejemplo de cómo se ha aplicado una reducción del IBI para el autoconsumo. Ya lo podía haber usted hecho para todos estos comerciantes y todos estos autónomos, pero no, ustedes eso no se lo han planteado. También hay recursos para no cabalgatas, pero no para alcanzar los 80 millones. O para financiar las oenegés y fundaciones, gran parte de ellas amiguetes suyos, para eso sí que hay.

Y me hablaba usted de trigo. Mire, trigo y quien tiene esa capacidad es quien gobierna, no la oposición. ¿Pero sabe qué hace usted con el trigo? Dárselo a cantidades inmensas y en calidad de manjares a sus amiguetes mientras que se lo niega a la gran mayoría del tejido productivo de esta ciudad. Déjese ya de demagogia, Sr. Ribó, déjese ya el equipo de gobierno de seguir girando la cara a la realidad que está. Hay 80 millones de euros, hay capacidad de este Ayuntamiento para que se den. Y es más, tienen ustedes la obligación moral de hacerlo por haber sido ustedes y las administraciones los que han llevado a esta situación, los que han dejado cerrada la hostelería, los que ustedes prometen y dicen pero a la hora de la verdad no hacen nada, simplemente se escudan en tirarse los balones, que si determinada comunidad, que si determinado ayuntamiento. Sr. Ribó, es su ciudad, es su gobierno, es usted el responsable, deje ya de girar la cara y asuma su responsabilidad, y habilite los 80 millones. Y le vuelvo a hacer mi ofrecimiento, si no sabe de dónde sacarlos no se preocupe, mañana tendrá un documento encima de su mesa.

Nada más y gracias."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Una cosa, sería de agradecer que se lea los papeles, que se lea los decretos. Porque primero dice que la venta ambulante no está y luego dice que sean compatibles. Si es que lo pone el Decreto, que son compatibles. Es que lo primero es venir aquí preparado porque si no tenemos un problema. Es que engañamos, a la gente la mareamos porque no les damos la información. Estas ayudas son compatibles con todas las ayudas que puedan dar otras administraciones, lo pone en el Decreto.

No obstante, yo sí que le quiero decir y además se lo he dicho antes, Sr. Giner, creo que hemos hecho un gran trabajo durante la negociación del presupuesto. Y le he dicho: no le vamos a fallar. Y fíjese por qué no le vamos a fallar. Vamos a dar ya, que ya están en el presupuesto: 8.000.000 en ayudas. En ayudas directas a empresas, pymes, autónomos: 850.000 de innovación social, 2.000.000 de comercio, 2.700.00 de emprendimiento, 2.000.000 innovación económica, 600.000 euros de industrias culturales. Eso suma 8.000.000 euros, 4.e00.000 euros que vamos a aprobar hoy mismo, hoy mismo. A eso se lo sumamos a los 8.000.000 y ya en enero tenemos 12.300.000 euros. O sea, es que no nos podemos ni siquiera preocuparnos porque en enero estamos cubriendo 12.300.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por no decir que hemos sido capaces de coordinarnos con el resto de administraciones para hacer que de la cantidad que pone el Ayuntamiento la multipliquemos por cuatro. Es que ahora vamos a gestionar de golpe 30.000.000 euros en ayudas. Más las de comercio que salen también mañana, que se aprueba la convocatoria mañana.

Entonces, yo lo digo a veces de forma vehemente porque quiero que entiendan que este Gobierno, primero, desde que empezamos el año nos hemos reunido con más de 20 organizaciones desde que empezó el año, que llevamos un mes, con más de 20 organizaciones para estar permanentemente hablando sobre cómo vamos a buscar la fórmula para ayudar más directamente a todos estos trabajadores, empresarios y autónomos, y lo estamos haciendo.

Además quiero decirle que desde que anunciaron las medidas de ayuda del Plan Resistir aquí está la Intervención Municipal, el registro municipal, el SERTIC, este Servicio y el resto de servicios afectados de estas ayudas trabajando de forma coordinada para implementar una fórmula de concesión de ayudas que sea rápida, directa y urgente. Lo digo porque quiero que esté tranquilo. El trabajo responsable que ustedes *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* han ejercido como oposición lo vamos a cumplir.

Muchas gracias."

El portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, parla fora de micròfon.

Sra. Bernabé (PSPV)

"Es que para este mes de febrero hay 30, Fernando. Para este mes de febrero hay 30. Pero bueno, no sé si tenemos que seguir debatiendo esto."

Sra. Presidenta

"¿Acepta algún cambio en la moción? Pues ya está, la concejala le ha explicado…"

Sra. Bernabé (PSPV)

"Hay 30. Pero vamos a ver, Fernando, es que se van a ejecutar 30, más las de comercio, 30. No, pero si es que no hay que firmarlo. Es que ya está, es que se van a ejecutar 30."

Sra. Presidenta

"Sr. Giner, ya está, ya le ha contestado. Ha propuesto una modificación, le ha contestado la concejal y ya está. Pasamos a la votación."

La Sra. Ferrer (PP) és substituïda per la Sra. Catalá (PP).

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primerament, se sotmet a votació l'alternativa del Grup Vox i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista presents a la sessió; voten a favor els 2 regidors del Grup Vox, i fan constar la seua abstenció els 6 regidors i del Grup Ciutadans. A continuació, se sotmet a votació l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 12 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor del Grup Ciutadans respectivament, sobre la implementació i pagament d'ajudes directes al col·lectiu d'autònoms i pimes, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aprovar, amb la màxima rapidesa possible, la convocatòria del Pla Resistir que suposa unes ajudes de més de 28,8 milions d'euros per a autònoms i xicotetes empreses de la ciutat de València."

39	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Llobet, portaveu i regidora del Grup Popular respectivament, sobre mesures econòmiques per a autònoms i sectors afectats per la crisi generada per la pandèmia.		

MOCIÓ

"La evolución de la tercera ola de la pandemia ha supuesto un radical retroceso en las previsiones económicas para el presente año. Los analistas ya vaticinan que el crecimiento previsto por el Gobierno para España se reducirá a más de la mitad.

Según determinan las proyecciones macroeconómicas publicadas por el Banco de España, en diciembre de 2020, la caída del PIB, en el escenario más severo podría ser del 11,6 %. Este mismo informe, también destaca la gran incertidumbre que existe sobre la evolución de la pandemia, que condicionará el devenir de la economía.

En este lamentable contexto, la situación en València, ha pasado a ser muy preocupante. La tasa de paro se ha incrementado en un 25 % en el último año, según los últimos datos facilitados por el Servicio público de Empleo Estatal, en 2020, en nuestra ciudad ha aumentado en cerca de 13.000 el número de personas desempleadas.

Es evidente que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, asistimos a situaciones nunca antes vividas y por ello es momento de que desde las instituciones actuemos con celeridad y valentía para ofrecer soluciones eficaces a aquellos que más lo necesitan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este es el objetivo de la presente moción, adoptar medidas urgentes de apoyo a los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de las nuevas restricciones adoptadas.

Desde que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se han ido adoptando una serie de limitaciones al desarrollo de la actividad económica considerada no esencial que han afectado, de forma especial, a muchos autónomos, así como al sector comercial y hostelero.

El jueves 21 de enero entraron en vigor las nuevas medidas decretadas por la Generalitat debido al fuerte avance de la pandemia, entre ellas el cierre total de la hostelería y el cierre del comercio a las 18 horas. Los representantes del sector de la hostelería que, antes de estas nuevas restricciones ya habían denunciado una caída de la facturación de entre el 60% y el 80%, han advertido que con el cierre total el 30 % de los locales no volverán a abrir y el comercio ha alertado que el avance del cierre es una estocada a su supervivencia.

Los perjuicios ocasionados han provocado situaciones tan paradójicas, en opinión de este Grupo Municipal, como tener que hacer frente al pago de servicios que no se han llegado a percibir.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular considera necesario aplicar nuevas medidas fiscales más acordes a la situación actual, capaces de dar respuesta y ayudar a la economía local en un momento decisivo para la supervivencia de sectores claves en nuestra ciudad.

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de València acuerde suspender, de forma definitiva, el cobro de impuestos y tasas municipales vinculadas a la actividad económica, por el periodo de tiempo durante el cual dichas actividades no hayan podido ejercerse, debido a una resolución adoptada por la autoridad competente, como medida de contención en la propagación del virus Covid-19.

2. Que el Ayuntamiento de València adopte las medidas necesarias y urgentes para destinar el importe obtenido por la liquidación definitiva del año 2018 de las entregas a cuentas del Estado, a elaborar una línea de Ayudas, que suponga un rescate económico a aquellos sectores más perjudicados, y siempre atendiendo a los criterios de volumen de la empresa, cuenta de explotación y número de trabajadores.

3. Que el Ayuntamiento de València modifique la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al objeto de introducir una bonificación del 50 % para aquellas empresas dedicadas a las actividades económicas más castigadas por la crisis, que garanticen el mantenimiento de empleo, durante el ejercicio 2021.

4. Que el Ayuntamiento de València modifique la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, al objeto de bonificar en un 50 % la cuota para aquellos inmuebles destinados a actividades económicas, que garanticen el mantenimiento de empleo durante el ejercicio 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Que se inste a los órganos legislativos competentes a modificar la legislación vigente al objeto de poder eximir del pago de tributos, vinculados a la actividad económica, en aquellos casos de fuerza mayor en los que no hay posibilidad de desarrollar la actividad."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Llobet (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

España tiene el peor gobierno económico del mundo desarrollado. Y no lo digo yo, lo dicen los datos. No, no me mire así porque no lo puede rebatir. Lo dicen los datos, lo dicen todos los organismos internacionales. En la larga lista de países desarrollados el último en datos económicos es España. Y todos los países están pasando por esta pandemia, todos están sufriendo la grave crisis sanitaria que tenemos. Por tanto, si ante las mismas circunstancias las consecuencias son distintas, si realmente estamos con esos datos tan, tan, tan malos como dicen los organismos internacionales, pues efectivamente aquí lo único que podemos argumentar es que la gestión que está haciendo económica el Gobierno de España es absolutamente desastrosa. Nuestras empresas siguen siendo las mismas, siguen teniendo la misma competitividad. Nuestros trabajadores siguen estando igual de preparados, igual, muy entregados. Pero han tenido la mala fortuna de tener al frente de la pandemia a un gobierno que está tomando decisiones absolutamente erróneas basadas en ocurrencias, sin soporte técnico. Y que además cuando la gestión es fundamental como en los tiempos que estamos viviendo actualmente se les queda desde luego muy, muy grande.

¿Y por qué tenemos aquí la peor crisis económica? ¿Por qué vamos a la cabeza en destrucción de empleo? Pues porque el Gobierno que tenemos, el Gobierno de España, del Estado español, el Gobierno socialcomunista, pues repudia a las empresas. Directamente no cree en ellas y por tanto no les ayuda y sigue presionando fiscalmente igual como si no estuviéramos en la situación que estamos viviendo. Por tanto, es triste pero las empresas tienen una mayor capacidad de supervivencia en el resto de países vecinos nuestros y que nos rodean que en España. Lo de no dejar a nadie atrás se ha convertido en no dejaremos a ninguna empresa que sobreviva. Y así están las cosas en estos momentos en España, así están las cosas con un Gobierno socialista por segunda vez.

Y en la Comunidad Valenciana la situación no es mejor. En la Comunidad Valenciana el Sr. Puig anunció hace una semana un plan de ayudas y préstamos que según catalogan los hosteleros, no lo digo yo, no lo dice este Grupo Popular, lo dicen los hosteleros, escúchenlos porque están fuera, según dicen: «El Plan Resiste es un insulto para el ocio y la hostelería. Llega tarde y es absolutamente insuficiente». El Sr. Puig dijo ya en el mes de marzo cuando se cancelaron las Fallas que las pérdidas económicas eran de 753 millones de euros, de los cuales 540 revertían directamente en la hostelería. Estamos hablando del mes de marzo. Desde el mes de marzo ha llovido y desde luego la situación hace que estas pérdidas se hayan incrementado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

triplicado desde luego, y que vayan a seguir aumentando teniendo en cuenta la visión catastrofista del presidente del Gobierno que ya anuncia que da por perdida la temporada estival para el sector turístico. Por tanto, repito, un plan absolutamente insuficiente y que llega tarde.

La realidad de nuestra ciudad no es mucho mejor. El Sr. Ribó no ha tenido a bien apoyar a los sectores económicos de esta ciudad. Ha abandonado a miles de autónomos, de empresas, de trabajadores, en definitiva a miles de familias a su suerte siendo incapaz de contener la destrucción de empleo que tenemos. Se han cerrado el 30 % de establecimientos y un 70 % afirman que sin una ayuda real de impacto no serán capaces de llegar a final de marzo.

¿Y qué ha hecho este Ayuntamiento frente a esa situación? ¿Qué es lo que ha hecho? Lo que ha hecho este Ayuntamiento es no revertir la subida de 30 millones de euros en impuestos, poner en marcha unas ayudas el 2020 que dejan fuera al 92 % de los autónomos y de las pymes de la ciudad de València, no incluir una línea de ayudas de apoyo a la hostelería en el presupuesto que aprobamos en el mes de diciembre y no ir aprobando todas las medidas económicas que desde este grupo hemos ido presentando a lo largo de todos los meses.

Pero desde el PP tenemos las ideas muy claras y desde el PP vamos a seguir trabajando en esta línea porque tenemos claro que en estos momentos la prioridad es salvar empresas y salvar empleos, y desde luego otras inversiones tendrán que dejarse para un momento que sea oportuno. Viendo las cifras es muy urgente actuar ya, no podemos esperar más. Y por eso traemos una moción que incluye cinco iniciativas que ayudarían desde luego de una forma real y con un impacto real en las empresas de esta ciudad. A cero ingresos, cero impuestos. Eso es lo que llevamos diciendo desde hace mucho tiempo. Ustedes hablan a menudo de la equidad, también hablan de la proporcionalidad tributaria. Por tanto, ¿cómo explican entonces que dos empresas tengan el mismo tratamiento fiscal si una de ellas se ve obligada por decreto a no poder abrir sus puertas y a no tener actividad? Yo creo que cualquier ciudadano desde luego compartiría con nosotros que las empresas no pueden estar obligadas a pagar los mismos tributos cuando por fuerza mayor no han podido realizar la actividad.

También proponemos que el dinero extraordinario obtenido de la liquidación del año 2018, los 12 millones de euros vayan destinados a un plan de ayudas directas de los sectores más perjudicados. Pero a diferencia de los sorteos que a ustedes les gustan nosotros proponemos que esté basado en el tamaño de la empresa y en la facturación. Es decir, que se ayude a quien más lo necesita porque sus ayudas lineales no son justas. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por último, pedimos también bonificaciones fiscales para aquellas empresas que aunque no se hayan visto cerradas han tenido pérdidas y estudiar un cambio legislativo para poder avanzar más y tener en cuenta las circunstancias extraordinarias que esta pandemia está dejando.

Gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No quiero dejar pasar la ocasión de decirle a la Sra. Llobet que me sorprende, me sorprende que traiga estas medidas y que busque el apoyo y soporte del resto de grupos del arco y que por contra demuestre una gran insensibilidad en la medida en la que no han apoyado los 80 millones de euros. No obstante, señores del PP, nosotros no vamos a demostrar una insensibilidad ante cualquier tipo de medida que proponga que vaya orientada desde luego a salir al rescate de nuestro tejido productivo. Por ese motivo vamos a votar a favor de su propuesta pero no sin antes recalcar que seguimos sin entender, y lo que es peor, la ciudadanía tampoco lo va a entender por qué ustedes no han apoyado aquella que tenía el único orden de magnitud real. No eran divagaciones, eran cifras concretas para atender necesidades reales.

Nada más y muchas gracias."

Sr. Pardo (Cs)

"Buenas tardes. Muchas gracias, vicealcaldesa.

En relación a esta moción presentada por el Grupo Popular únicamente comentar que por todos los motivos aludidos en mi intervención vamos a votar a favor, como no podía ser de otra manera. Entendemos que el Ayuntamiento de València como administración más cercana a la ciudadanía en un momento como este debe ayudar a quien más lo necesita en nuestra ciudad y desde luego uno de los colectivos que más lo necesita es el de los trabajadores autónomos. Y pymes y por lo tanto vamos a respaldar a moción que contiene propuestas que también hemos traído en plenos anteriores desde este grupo como: las ayudas directas, bonificaciones fiscales o también la suspensión del pago de tributos para aquellos periodos de actividad donde no se pueda desarrollar la actividad profesional.

Gracias."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Gracias, Sra. Vicealcaldesa.

Desde luego nosotros ya lo hemos dicho antes, por supuesto que en este Gobierno la prioridad es ayudar a los miles de autónomos y pymes que en esta ciudad lo están pasando francamente mal. Y por eso hemos puesto en marcha todo tipo de medidas extraordinarias que nunca jamás habían tenido precedente en la historia de este Ayuntamiento, nunca. Lo hicimos en el 2020 y lo estamos haciendo en el 2021. Lo hemos aprobado en el presupuesto y además hoy traemos una modificación donde seguimos sumando esas ayudas directas que también ustedes desde el PP nos proponen.

Pero más allá de las recetas habituales a las que ustedes siempre vienen y siempre nos dicen, ojo, usted ha dicho no hay que dejar a nadie atrás. Cuidado que muchas de las recetas que ustedes dan se dejan a mucha gente atrás porque es que ustedes aquí han traído cuatro propuestas que una de ellas dice bonifiquemos el 50 % del IAE. ¿A cuántos vamos a dejar atrás? A todos los que facturan menos de 1 millón de euros los vamos a dejar atrás. Porque los 30 millones que vamos a tramitar ahora en ayudas directas, los 30 millones, más los de comercio, más los 8 millones que están ya presupuestados, más otros que puedan venir con superávit van a ir directos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a todas las pymes y los autónomos. Ojo, que en el IBI también se dejan, ¿eh? A todos los que pagan el alquiler también se los dejan, a todos aquellos que no son propietarios del inmueble, a esos también se los dejan. Lo digo porque aunque queda muy bien y la receta habitual de no impuestos, no impuestos, ojo que nos dejamos siempre a los mismos. Nos dejamos siempre a los mismos porque la otra en la que ustedes proponen que demos ayudas arreglo al volumen de empresas volvemos a dejarnos a los mismos. Cuantos más grandes más ayudas. Oiga, me parece bien. Hay que ayudar a todos. Pero no nos dejemos siempre a los más pequeños que eso el PP parece que se le olvida.

Entonces, aquí hay que ser también serios. Tenemos que pensar en la mayoría, en todos. Estamos haciendo un grandísimo esfuerzo, un grandísimo esfuerzo. Ya me hubiera gustado a mí que cuando gobernaba el PP se hubiese preocupado un 0,5 % de lo que se ha preocupado este Ayuntamiento. Y digo 0,5 % porque es lo que corresponde a lo que ustedes daban en ayudas, eso es lo que me hubiera gustado que se hubiesen preocupado ustedes. Pero el problema es que ustedes vienen aquí como siempre con las recetas de impuestos sí, para los que a nosotros nos convienen. Al resto ya veremos, que se apañen.

Y luego yo creo que hay algo también que ustedes lo ponen en la primera que es el tema de las tasas. Oiga mire, es que las bonificaciones que nosotros hemos hecho ya aprobadas y fruto también del acuerdo con el Grupo Ciudadanos están ya encima de la mesa, están ya aprobadas. Hemos aprobado la de mesas y sillas, la bonificación de mercados extraordinarios, la de quioscos, la reducción del alcantarillado. Es más, incluso dijimos en la Comisión de Hacienda que lo hacíamos por un período de seis meses y que si había que alargarlo porque la situación empeoraba o estaba en una situación que no mejoraba, que nosotros nos comprometíamos. Nos hemos comprometido a ampliar también las ayudas en el momento que sea necesario y llevamos ya 12,3 millones para ayudas directas.

Por lo tanto, Sra. Llobet, yo entiendo que ustedes pueden venir aquí todos los plenos y volver a repetir las mismas recetas. Pero, ojo, no diga que aquí se deja a la gente atrás cuando está clara en esta moción a quiénes deja el PP atrás.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Llobet (PP)

“Gracias.

En primer lugar, a mi compañero de Vox, a nosotros nos parece poco riguroso el ofrecer esta medida de 80 millones de euros sin saber de dónde va a salir. Entonces, ya se lo hemos dicho anteriormente, usted explíquenos de dónde quita ese dinero y entonces nosotros seguro que si estamos de acuerdo en que esas partidas son prescindibles en este Ayuntamiento le vamos a apoyar. Eso se lo aseguro, desde ya. O sea, que cuando quiera nos lo comenta.

Por otra parte, Sra. Bernabé, bueno, es que usted lo ha dicho antes, parece mentira. Es que usted no se lee la documentación tampoco. Vamos a ver, nosotros en nuestra moción hablamos de suspender tasas y tributos a todas las empresas que han visto cesada su actividad, a todas. Yo no sé qué parte de la moción no ha leído o a usted se le ha olvidado. A todas las que han tenido cese… No, léase el primer punto, no se lea lo que usted quiera, porque nosotros hablamos aquí de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todas. En el segundo punto, cuando decimos las medidas del importe obtenido en función del tamaño de la empresa también hablamos de las pérdidas. Es que usted quita un factor de la ecuación y se queda tan fresca. Hablamos en función de la cuenta de explotación. Porque usted lo que hizo es repartir ayudas a la hostelería de forma lineal. Y daba igual que un hostelero hubiera tenido unas pérdidas de un 90 % que de un 5 %, usted le daba la misma ayuda y eso es absolutamente injusto, dicho por todos los hosteleros. Escuche a los hosteleros que están en la calle.

Yo he tenido también además en este pleno un *déjà-vu* de lo que ya sucedió en marzo del año pasado. Ustedes anunciaron aquí a bombo y platillo que éramos el primer ayuntamiento de España en sacar ayudas a pymes y autónomos, éramos el primero. Y vinieron aquí engrandecimos y estábamos todos orgullosos y contentos de que así fuera. ¿Pero qué paso? Que fuimos los primeros y luego dejamos fuera al 92 %. Luego no vayan tan rápido, no intenten ser los primeros si luego el resultado es que dejan fuera al 92 % de las pymes y autónomos de esta ciudad. Ustedes también dejan fuera a empresas de más de 10 empleados y lo que aquí hay que hacer es salvar empleos. Entonces, no se dejen a todas fuera tampoco de más de 10 empleados porque algunas lo necesitan y la consecuencia es engrosar las filas del paro.

El sector el 2020 necesitaba 700 millones de euros para ser rescatado, ahora con la situación que hay y con lo que se va a agravar la situación que tenemos ahora y las nuevas restricciones va a necesitar más dinero. Ustedes con este Plan Resiste van a llegar tan solo a un 15 % de lo que realmente se necesita y la Federación de Hosteleros, no yo, repito, la Federación de Hosteleros yo que dijo ayer después de reunirse con el Sr. Puig es que el Plan Resiste no es el plan de rescate real que necesita el tejido empresarial hostelero. Por tanto, escuchen a la calle. Por favor, escúchenles y tengan en cuenta que con esto no van a salvar a las empresas. Ustedes van a dar ayudas entre 2.000 y 4.000 euros cuando las pérdidas han sido de 100.000 euros. Entonces, dígame usted a un empresario que ha perdido 100.000 euros solo en el 2020, con esos 2.000 euros cómo, dónde van a llegar, a qué le van a apoyar.

Se dejan fuera a los hoteles, también están ahí reclamando. Ustedes se reúnen con ellos, les dan: «Sí, no se preocupen. Vamos a trabajar en ello». Y luego totalmente olvidados. Hace diez días la Sra. Bernabé anunció que este Ayuntamiento iba a destinar *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a este Plan Resiste entre 5 y 10 millones de euros. Destinamos solo 4,3. ¿Por qué? Traigan una modificación presupuestaria de esos 10. Si podíamos llegar a 10 usted por qué se quedan por el camino, por qué solamente llegan a 4,3. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"Sra. Llobet, claro que no tengo ningún inconveniente en decirle de donde van a salir. Cuando quiera usted le enseño las cuentas, que por supuesto hemos hecho los deberes. De todas maneras, a mí ya mi abuelo me decía que no hay mayor ciego que quien no quiere ver ni mayor sordo que quien no quiere escuchar. O sea, esto es un poco lo que les sucede a ustedes. Mire, el primer Plan Re-Activa. Total de solicitudes: 40 millones de euros. Primera ola. Estamos en la tercera. Aquí no se trata de decir de dónde va a sacar, ustedes señores de la oposición, de dónde lo propone sacar Vox. Aquí de lo que se trata es que ustedes y en general todos los que estamos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el Ayuntamiento asumamos el compromiso con los valencianos de cubrir sus necesidades y esas como mínimo son 80 millones.

Por eso, insisto que nosotros no nos vamos a negar ni le vamos a dar la espalda por posiciones políticas ni por posiciones partidistas como al parecer ustedes sí que lo han hecho con su anterior voto y nos vamos a poner siempre del lado del comerciante, del autónomo y de la pyme. Y por eso se la vamos a votar a favor pero insisto no hay peor ciego que el que no quiere ver, Sra. Llobet.

Gracias.”

Sra. Bernabé (PSPV)

“Gracias, Sra. Vicealcaldesa.

A ver, los que no entren en este plan como hemos dicho, algo muy importante de este Plan Resistir es que son compatibles, estas ayudas son compatibles con otras. Entonces, lo primero que hay que decir es que, ojo, los que no están en este plan que es un plan que nos viene de la Generalitat nosotros vamos a sacar otras ayudas. Las empresas que tengan más de 10, de determinados sectores…, podrán acogerse a las ayudas también de este Ayuntamiento como las hemos presentado, como presentamos el año pasado y como presentaremos este. Eso para empezar.

Y luego además yo quiero también recordar algo que no lo hemos dicho anteriormente y es que en este plan además del Plan Resistir de los CNAE que se contemplan, de los sectores que van a entrar, este Ayuntamiento hace un esfuerzo además donde incluye otros sectores que no estaban metidos inicialmente en este decreto porque tenemos esa capacidad que nos deja el propio decreto. Y vamos poner porque antes también se ha comentado, vamos a introducir al sector que está vinculado con las fiestas, a los artesanos, indumentaristas, orfebres, artistas falleros, los vamos a meter también porque sabemos y somos conscientes de la situación de emergencia que están viviendo porque no hemos podido celebrar nuestras fiestas, por eso también los hemos metido. Hemos hecho ese esfuerzo para hacerlo e introducirlos. Como vamos a introducir también a muchos profesionales y trabajadores del mundo de las industrias culturales porque tampoco estaban en esos CNAE y los vamos a introducir. Y eso lo vamos a hacer ya, de forma inmediata. Además, sumando a los de comercio. No pero si es que eso va a estar en la convocatoria. No se preocupe, Sr. Giner. Y además lo vamos a hacer por la vía de urgencia.

Estas son las recetas que tiene este Gobierno. Este Gobierno que ahora en este momento va a tramitar 30 millones de euros en ayudas directas, más los 8 que quedan. Esas son las recetas de este Gobierno. Ustedes tienen otras que están en la oposición. Y están en su derecho en presentarlas todos los meses y hacerla especialmente favorables para un sector concreto. Es su política, nos parece bien. Pero nosotros, le insisto, y garantizamos que estas ayudas además son 30 millones para estos sectores van a llegar y van a llegar a todos. Y por lo tanto, estamos trabajando y muy, muy, muy concernidos y preocupados por la situación que nos viene por delante. Es un año muy complejo y yo de ustedes espero que estén a la altura de lo que se espera de la oposición y de todos los representantes públicos de esta corporación, a la altura. Unos lo han demostrado, ustedes todavía están a tiempo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

La moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Llobet, portaveu i regidora del Grup Popular respectivament, sobre mesures econòmiques per a autònoms i sectors afectats per la crisi generada per la pandèmia, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

40	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Catalá i el Sr. Ballester, portaveu i regidor del Grup Popular respectivament, sobre línia d'ajudes a les falles i modificació de lleis de mecenatge cultural.		

MOCIÓ

"En 2016 la UNESCO incluyó la fiesta de las Fallas en la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, un reconocimiento, fruto del trabajo conjunto de las diferentes Administraciones Públicas y del mundo fallero, que puso en valor una de las señas de identidad del pueblo valenciano con la consiguiente protección y preservación que dicha declaración conlleva.

El camino emprendido para inscribir la fiesta de las Fallas en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO se sitúa en el año 2009, con las reuniones mantenidas con la Falla Avda. de los Naranjos-Universidad Politécnica, el inicio del expediente en 2010, y la aprobación de la propuesta en el Pleno de Junta Central Fallera y en la Asamblea de Presidentes de Falla en el mes de enero de 2011, con el posterior traslado el 28 de enero de 2011al Pleno del Ayuntamiento de Valencia a través de una moción aprobada por unanimidad de los grupos políticos municipales. En marzo de 2012, el Consell de la Generalitat Valenciana declaraba Bien de Interés Cultural Inmaterial las Fallas de Valencia. Y en octubre de 2015 se ratificaba, por parte del Gobierno de España, la fiesta de las Fallas como candidata a representar a España ante la UNESCO.

En 2020 por primera vez desde la Guerra Civil se suspendieron las Fallas con motivo de la pandemia, un hecho histórico, que no sólo supuso un golpe anímico para las ciudades que celebran estas fiestas sino también una serie de consecuencias económicas para el mundo fallero desde las propias comisiones, a artistas falleros, indumentaristas, orfebres, pirotécnicos, floristas, entre otros.

Este año, a pesar del inicio de la vacunación, los indicadores epidemiológicos han obligado a suspender la celebración de las Fallas en marzo lo que supone un nuevo varapalo para todos los sectores implicados en estas fiestas conocidas internacionalmente y para las comisiones falleras que están sufriendo un importante número de bajas ya que no pueden realizar sus actividades con normalidad agravando su situación económica por la falta de ingresos.

Ante tal situación, las administraciones públicas tienen el deber de defender y proteger las señas de identidad, así como sus tradiciones y sus fiestas de carácter cultural y popular de la Comunitat Valenciana. Es por ello que el Estado, la Generalitat y nuestro Ayuntamiento, deben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

buscar todas las fórmulas que estén en su alcance para mantener vivas las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad y ayudar a las comisiones falleras.

La implicación del Ayuntamiento debe materializarse no sólo en una línea de subvención específica que debe ser tramitada con la máxima urgencia y agilidad sino que también debe buscar otras vías para atraer la inversión privada que contribuya al mantenimiento y sostenimiento de estas fiestas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta las siguientes propuestas de resolución:

Primera. Instar al Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València a aprobar una línea de ayudas directas para las comisiones falleras, para mantener y preservar estas fiestas, mediante la colaboración en los gastos genéricos y de estructura.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de València para que inste al Consell a modificar la Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, para incluir las asociaciones de carácter cultural y popular que formen parte de la actividad propia del patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Tercero. Instar al Ayuntamiento de València para que inste al Gobierno de España a modificar la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para incluir las asociaciones de carácter cultural y popular que formen parte de la actividad propia del patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal

"Primer: Treballar, des del Servei de Cultura Festiva conjuntament amb el món faller i les seues i els seus representants, en ajudes directes per a les comissions falleres per tal de pal·liar els efectes de la suspensió per segon any de la festa al mes de març, tant reorientant el pressupost de 2021, com amb totes les que puguen sorgir de la incorporació del superàvit o altres incorporacions que es puguen donar.

Segon: Instar al Consell a modificar la llei 20/2018, de 25 de juliol, del mecenatge cultural, científic esportiu no professional de la Comunitat Valenciana, en el sentit d'ampliar, de la manera que millor procedisca, el llistat a) comprés en el punt 1 de l'article 3, incloent com a entitats sense ànim de lucre, a l'efecte de la citada llei, les associacions culturals que tinguen com a finalitat l'organització i el desenvolupament de festes populars que hagen sigut declarades per la UNESCO com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat; amb la finalitat que les activitats pròpies d'estes associacions, i, en particular, de les falles, puguen beneficiar-se de les mesures de foment fiscal referides en l'article 6 de la llei.

Tercer: Instar al Govern d'Espanya perquè modifique la Llei 49/2002 de 23 de desembre de règim fiscal de les entitats sense fins lucratius i dels incentius fiscals al mecenatge, en el sentit d'ampliar, de la manera que millor procedisca, el llistat que desplega l'article 2 de la citada llei,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incloent com a entitats sense fins lucratius a l'efecte de la citada llei, les associacions culturals que tinguen com a finalitat l'organització i el desenvolupament de festes populars que hagen sigut declarades per la UNESCO com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat; amb la finalitat que les activitats pròpies d'estes associacions, i, en particular, de les falles, puguen beneficiar-se dels Incentius Fiscals al Mecenatge desenvolupats en el títol III de la llei."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Llobet (PP) qui és substituïda per la Sra. Ferrer (PP).

S'absenta de la sessió la Sra. Bernabé (PSPV) qui és substituïda pel Sr. Cano (PSPV).

Presidix el Sr. Alcalde.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Ballester (PP)

"Gracias, alcalde. Buenas tardes de nuevo.

El pasado mes de noviembre fue el cuarto aniversario de la declaración de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. Un reconocimiento fruto del trabajo conjunto de las diferentes administraciones públicas y del mundo fallero que puso en valor una de las señas de identidad del pueblo valenciano con la consiguiente protección y preservación que dicha declaración conlleva.

Dentro de los seis pilares fundamentales que se describen dentro del documento del convenio para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad está en primer lugar los falleros y las falleras agrupados en comisiones falleras, sin olvidar como no puede ser de otra manera por supuesto a los artistas falleros, a los pirotécnicos, a los músicos, a los artesanos y a los literatos falleros. Son puestos primeros las comisiones falleras los verdaderos actores de a fiesta más importante en nuestra ciudad los encargados de organizarla en cada barrio, los que difunden la actividad cultural y las que garantizan la transmisión de todos estos valores a otras generaciones.

Pero además de las comisione falleras vive un enorme entramado de colectivos generando así riqueza y puestos de trabajo. Este año a pesar del inicio de la vacunación los indicadores han obligado a suspender en marzo por segundo año consecutivo las Fallas, lo que supone un nuevo varapalo para todos los sectores implicados pero también para las comisiones que no pueden realizar sus actividades con normalidad sufriendo bajas de sus miembros y agravándose su situación económica por falta de ingresos. Bajan sus ingresos por cuotas de sus falleros y falleras, bajan sus ingresos por sus patrocinadores y bajan también sus ingresos por la falta de sus actos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actividades que vienen realizando casi diariamente en sus casales. Muchas de ellas tienen verdaderos problemas para realizar sus presupuestos y lo que es más importante también para cumplir sus compromisos adquiridos.

Ante tal situación, las administraciones públicas tienen el deber de defender y de proteger las señas de identidad, así como sus tradiciones y sus fiestas de carácter cultural y de carácter popular. La implicación del Ayuntamiento debe de materializarse no solo en una línea de subvenciones específicas que debe ser tramitada con la máxima urgencia y agilidad sino también debe de buscar otras vías para traer la inversión privada que contribuya al mantenimiento y sostenimiento de esta fiesta. Debemos de mirar y atender la situación actual pero también debemos de mirar hacia el futuro de nuestra fiesta abriéndoles nuevas líneas de ingresos que garanticen su continuidad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Popular presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

La primera es instar al Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València a aprobar una línea de ayudas directas para las comisiones falleras, para mantener y preservar estas fiestas, mediante la colaboración en los gastos genéricos y de su propia estructura.

Que desde el Ayuntamiento de València se inste al Consell a modificar la Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, para incluir las asociaciones de carácter cultural y popular que formen parte de la actividad propia del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Y como último, que desde el Ayuntamiento de València se inste al Gobierno de España a modificar la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para incluir las asociaciones de carácter cultural y popular que formen parte de la actividad propia del patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, alcalde.

«Impulsar una ley de mecenazgo para que los particulares y las empresas puedan participar en la creación cultural aumentando la reducción fiscal de las aportaciones, así como en la restauración y protección del extenso patrimonio cultural nacional. A nivel cultural, fomento del arraigo de la tierra, manifestaciones folclóricas y tradiciones de España y de sus pueblos dentro de la óptica de la hispanidad». Esta es una de las cien medidas de Vox, esta es tal cual las propuestas, sobre todo la última propuesta que se realiza desde el Grupo Municipal del PP y yo les tengo que decir que en ese punto cuando ustedes nos copian aciertan, aciertan. Eso es algo positivo evidentemente. La idea como no puede ser de otra manera, los tres puntos de la moción, nos parece correcto, se adecúa a lo que piensa Vox, a lo que consideramos que es correcto y que hay que hacer y evidentemente lo vamos a aprobar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero en todo caso sí que yo les tengo que poner un pero a la moción y es que al fin y al cabo yo echo en falta el cálculo económico o la repercusión económica de la moción. Porque, bueno, al fin y al cabo es un brindis al sol. Es decir, las propuestas nos parecen absolutamente correctas, absolutamente necesarias. Las ayudas a las comisiones falleras de manera directa o se hacen o se hacen, no hay otra manera de llevarlo a cabo. Pero claro, esa cuestión del balance económico lo echamos en falta.

Le reitero, en cualquier caso votaremos a favor de la moción porque nos parecen importantes los tres puntos, especialmente el tercero que reitero es copia de una de las medidas de mi partido."

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Sin lugar a dudas considero que esta moción es una moción para llegar a un total consenso de este consistorio puesto que a través de las diversas reuniones de trabajo que hemos mantenido tanto con la Interagrupación de Fallas de València, la Federación de Fallas de Especial, de Primera, de Ingenio y Gracia, y demás federaciones, y sobre todo también con aquellos sectores directa e indirectamente implicados con las Fallas. Y no solamente con las Fallas sino también con todas las fiestas de la actividad de València.

Pues bien, ellos nos han transmitido la situación tan difícil y compleja por la que están atravesando. Las ayudas que se dieron a las Fallas el año pasado les hicieron, pues sí, poder salvar el ejercicio y comprometieron un gasto para los monumentos, para las Fallas del 2021, poniendo en peligro no solo la supervivencia de las comisiones falleras sino también de las Fallas como algo muy importante que muchas veces se nos olvida, las Fallas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Y además, por ese motivo como instituciones públicas tanto a nivel local, autonómico y estatal tenemos la obligación y la responsabilidad de velar por el mantenimiento de todas nuestras fiestas, no solo en la materialización de subvenciones sino también en garantizar días de inversión privada que asegure un digno mantenimiento y evolución de las Fallas.

Pero al alargarse, y esto es un hecho, la pandemia más de lo que todos lamentablemente nos imaginábamos en un principio, los problemas se han agrandado y esas ayudas no van a ser suficientes, eso está claro. Las grandes bajadas de los censos de forma generalizada hace que peligre el pago de los gastos fijos que tienen las comisiones falleras y se ponga en riesgo su posible existencia en las Fallas de 2022.

Suena grave, ¿verdad? Suena gravísimo pero es la cruel realidad. Las comisiones que pudieron superar la suspensión de las Fallas 2020 han hecho, eso sí, un esfuerzo enorme por estar listas para poder celebrar en 2021 pero no tienen claro cómo llegar a 2022 y si lo hacen en qué condiciones lo harán. No debemos olvidar algo importantísimo y es que las comisiones falleras son la base de la fiesta y que sin falleros desde luego no podrá haber Fallas.

La grave situación provocada por la COVID-19 ha hecho que muchos falleros no puedan seguir pagando sus cuotas causando una pérdida importante en el censo, motivo por el cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

insisto es de máxima urgencia buscar nuevas vías de financiación procedentes tanto de las administraciones públicas como del ámbito privado. Y hay que recordar también que las fallas y los falleros no son simplemente fiesta, pasacalles y orquestas, son el motor económico más importante de la ciudad de València con un impacto económico de mucho más de 800 millones de euros.

Por lo tanto, estamos de acuerdo y así lo hemos defendido siempre desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos con la aprobación de esa línea de ayudas que ya no solamente esté vinculada a la falla sino también a la subsistencia de todas las comisiones falleras. Como también estamos de acuerdo en esas propuestas de cambios en las respectivas leyes de mecenazgo aunque supongan soluciones o ayudas a muy largo plazo que si no lo remediamos llegarán muy tarde para muchas de nuestras comisiones y por ende para nuestras Fallas. Aunque también tengo que decirles por si no lo sabían que en el Congreso de los Diputados está por debatir una propuesta de modificación de ley de mecenazgo que facilitará la participación de las empresas privadas y particulares *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en el sector cultural.

Por lo tanto y como siempre hemos hecho, votaremos una vez más a favor de apoyar y poner en valor nuestra cultura, nuestras fiestas, nuestras tradiciones, así como a favor de la economía *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y de mantener todos y cada uno de los miles de puestos de trabajo que generan las Fallas.

Muchas gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Bon dia de nou.

No pareix que hui ens anem a ficar d'acord en alguna cosa relativa a la cultura festiva. Nosaltres hem presentat una alternativa com saben tots vostés. Primer, per a matisar el punt dos i el tres quines són les modificacions que proposem, i el primer punt pel tema de les ajudes. Jo vull aprofitar per a recordar que precisament este equip de govern i l'alcalde, encapçalat per l'alcalde, ja l'any passat en vint-i-quatre hores o quaranta huit hores fórem capaços de ficar-nos d'acord amb el món faller i ficar damunt la taula un 37,5 % més de subvenció per a les comissions falleres. Vull dir, que fem el treball.

Perquè esta moció, vull recordar també i aprofitar, només parla o només va dirigida a les comissions. No va al teixit productiu al voltant de la cultura festiva que en tot cas també ha tingut part d'ajuda per part d'este Ajuntament com pot ser l'ajuda que férem de 180.000 euros de la indumentària, els 100.000 euros que férem per a l'activitat de la floristeria, hem fet ajudes per als artistes fallers i carrossers, a banda evidentment que es poden presentar a les diferents ajudes de comerç que trau l'Ajuntament. També ens hem fet càrrec del transport de les falles que estaven ja en alguns tallers, al carrer i que traslladàrem i pagàrem també nosaltres.

Respecte a les ajudes 2021 també no només les hem tret sinó que les hem augmentat. Hem passat de la subvenció que normalment era d'un 25 %, excepte en alguns moments que ha abaixat puntualment, i l'hem passat al 30 %. Hem mantingut el 30 % no només per al 2021 sinó que també l'hem tramitat per al 2022. I eixes ajudes ja es poden demanar per part de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comissions falleres que tenen fins al dia 15 de febrer per tal de demanar-les. També hui s'ha parlat molt en el Ple sobre el Pla *Revivir* que també inclourà a tots els agents econòmics al voltant de les Falles.

Simplement, precisament l'alternativa el que parla és parlar amb el món faller, parlar com estem fent amb els seus representants per fer una valoració exactament de quina quantitat estem parlant per a o bé modificar el pressupost del Servei, també esperar a possibles incorporacions o incorporació del superàvit que es puga donar. Però la moció alternativa jo crec que és prou clara i espere que la voten tots a favor.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Ballester (PP)

"Hemos visto la propuesta alternativa que nos ha facilitado. Vamos a votarle que sí. Pero vamos a votarle que sí por un motivo, porque la propuesta, la segunda y la tercera propuesta son las mismas que hemos puesto nosotros. Simplemente se ha cambiado una coma y una palabra, son las mismas. Y en la primera sí que me gustaría que nos aclarara porque es lo mismo que planteamos nosotros pero nosotros sí que ponemos que vayan directas esas ayudas a los gastos genéricos de estructuras de las propias comisiones falleras y en este caso en su alternativa dice que las ayudas son directas para las comisiones para paliar los efectos de la suspensión por segundo año consecutivo de lo que son las Fallas. Entonces, lo que nosotros estábamos solicitando en nuestra moción yo creo, entiendo que lo que usted está queriendo decir es lo mismo que he dicho yo, quizás a lo mejor más amplio. Pues cuanto más azúcar más dulce. Pero sobre todo que vayan dirigidas a la propia gestión de las comisiones falleras. Por eso vamos a votarle por supuesto que sí porque es la misma.

En cuanto al señor de Vox contestarle una cosa. Usted pide el cálculo económico que esto va a suponer, la Ley de Mecenazgo, más o menos por una repercusión a las Fallas. Oiga, y yo qué sé qué van a invertir las empresas en las Fallas a través de la Ley de Mecenazgo, si yo supiera eso. Y luego, hombre, que le copiamos porque va en su programa. Bueno, si va en su programa pues haberlo presentado. Lleva usted un año y medio aquí y lo podía haber presentado. Pero bueno, me alegro que nos vaya a votar a favor.

Y luego, lo mismo le tengo que decir a Ciudadanos. Me alegro mucho que esté ahí y que se presente a través de las Cortes pero bueno, también lo podían haber presentado ustedes aquí que llevan dos años y medio junto con nosotros.

Muchas gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Alcalde, gracias.

Nada, muy brevemente. Vamos a ver, la Ley del Mecenazgo es del año 2002. La presentó Era presidente José María Aznar, PP. Se solicita ahora la modificación después de 18 años, yo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

llevo un año y medio solo. Quiero decir, bastante más plazo llevan ustedes para solicitar esa modificación.

En cualquier caso, reitero, más vale tarde que nunca, rectificar es de sabios y rectificar es de valientes, con lo cual yo lo apoyo y lo comparto completamente. En cualquier caso, lo que sí que tengo que dejar claro es que la medida nuestra, de nuestras 100 medidas, la he leído antes, es absolutamente clara. Y por lo tanto lo suyo es una copia de esta medida y siempre entre el original y la copia pues siempre el original. Y evidentemente siempre entre el PP y Vox pues Vox."

Sr. Galiana (Compromís)

"Molt breument, per aclarir al Sr. Ballester perquè hem modificat el segon i el tercer punt. Simplement he afegit en quin sentit anem a demanar al Consell o al Govern el que volem modificar. I en la primera, la moció que presentava el PP ficava «*colaboración con los gastos genéricos y de estructura*». Com al final les despeses que van a tindre les Falles després no vull és que açò no és genèric, açò no és d'estructura, perquè potser és per al monument, per a la falla o per a pagar a proveïdors, o pot ser més ample. Aleshores per això simplement hem llevat eixa part de despeses genèriques i d'estructura. I també la idea és treballar amb ells, és fer un càlcul exacte del que anem a necessitar, del que ells calculen i treballar conjuntament. O si volen directament que siga l'ajuda només per a una cosa. Val? Per això simplement hem obert per tindre marge de maniobra a l'hora de treballar conjuntament."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita per la Sra. Català i el Sr. Ballester, portaveu i regidor del Grup Popular respectivament, sobre línia d'ajudes a les falles i modificació de lleis de mecenatge cultural i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer: Treballar, des del Servei de Cultura Festiva conjuntament amb el món faller i les seues i els seus representants, en ajudes directes per a les comissions falleres per tal de pal·liar els efectes de la suspensió per segon any de la festa al mes de març, tant reorientant el pressupost de 2021, com amb totes les que puguen sorgir de la incorporació del superàvit o altres incorporacions que es puguen donar.

Segon: Instar al Consell a modificar la llei 20/2018, de 25 de juliol, del mecenatge cultural, científic esportiu no professional de la Comunitat Valenciana, en el sentit d'ampliar, de la manera que millor procedisca, el llistat a) comprés en el punt 1 de l'article 3, incloent com a entitats sense ànim de lucre, a l'efecte de la citada llei, les associacions culturals que tinguen com a finalitat l'organització i el desenvolupament de festes populars que hagen sigut declarades per la UNESCO com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat; amb la finalitat que les activitats pròpies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'estes associacions, i, en particular, de les falles, puguen beneficiar-se de les mesures de foment fiscal referides en l'article 6 de la llei.

Tercer: Instar al Govern d'Espanya perquè modifique la Llei 49/2002 de 23 de desembre de règim fiscal de les entitats sense fins lucratius i dels incentius fiscals al mecenatge, en el sentit d'ampliar, de la manera que millor procedisca, el llistat que desplega l'article 2 de la citada llei, incloent com a entitats sense fins lucratius a l'efecte de la citada llei, les associacions culturals que tinguen com a finalitat l'organització i el desenvolupament de festes populars que hagen sigut declarades per la UNESCO com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat; amb la finalitat que les activitats pròpies d'estes associacions, i, en particular, de les falles, puguen beneficiar-se dels Incentius Fiscals al Mecenatge desenvolupats en el títol III de la llei."

41	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Grup Ciutadans, sobre la baixada de la tarifa elèctrica.		

MOCIÓ

"La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal Filomena ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27 % al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27 %, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las pymes, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

— Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21 % para los consumidores peninsulares.

— Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.

— Tasa Municipal del 1,5 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

— Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.

— Tasa hidroeléctrica: 25,5 %, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7 % anterior.

— Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m3 para los de media y baja actividad y 1.000 €/m3 para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

— Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

— Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10 % de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las pymes españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las pymes, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de pymes y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal ‘Filomena’ lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

precios el mencionado 27 %. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por lo expuesto, los concejales suscribientes de la moción formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que el Pleno del Ayuntamiento de València manifieste la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.

Segunda. En consecuencia, que el Pleno del Ayuntamiento de València inste al Consejo de Gobierno a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

a) Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.

b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.

c) Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

Tercera. Asimismo, que el Pleno del Ayuntamiento de València inste al Consejo de Gobierno a que, a su vez inste al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Establecer un tipo de IVA reducido (10 %) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.

c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal

"L'actual situació sociosanitària i econòmica derivada de les conseqüències de la crisi sanitària produïda per la Covid-19 que, des de mitjan març del 2020, ha exercit una pressió econòmica sobre els teixits socials de la ciutat de València, especialment les persones amb rendes més baixes i situacions més vulnerables, ha afectat de manera directa a les capacitats de les llars i persones d'accedir a l'energia d'una forma suficient per a poder gaudir d'una vida digna.

És deure de la ciutat dotar a les seues estructures de les capacitats i recursos necessaris per a millorar la qualitat de vida de les seues ciutadanes i ciutadans, així com proposar i interpel·lar als òrgans competents perquè regulen i legislen en pro de la protecció de les persones.

Així mateix, en un context d'emergència climàtica i de transició energètica, les administracions públiques han de facilitar i garantir el dret a l'energia i posar a la ciutadania en el centre del sistema elèctric tal com determina la Comissió Europea. Això implica garantir a la ciutadania l'accés a l'energia, però també la possibilitat de generar-se la seva pròpia energia i ser participi del sistema.

Per tot l'anteriorment exposat, les regidores i els regidors que subscriuen la següent moció, formulen la següent proposta d'acord:

Primera. Que el ple de l'Ajuntament de València manifesta la necessitat que s'adopten mesures necessàries per a reduir l'impacte de la pujada del preu de l'electricitat en les famílies, amb la finalitat de minimitzar la seua repercussió social, sobre la salut i l'economia de les llars i persones en risc d'exclusió.

Segona. Instar el Govern Central a desenvolupar una normativa que que cobreixi el cost de tall de subministrament elèctric en els casos que afectin a famílies en situació de vulnerabilitat econòmica.

Tercer. El Ple de l'Ajuntament de València insta al Govern estatal a què impulse, entre altres, les següents mesures:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Modificar el bo social per tal de facilitar i agilitzar els tràmits d'accés de les persones vulnerables i en risc de pobresa energètica, millorant així la seua estructura per tal de garantir el dret a l'energia d'una forma més progressiva. Així mateix, insta a permetre que qualsevol classe de comercializtadora d'energia puga prestar el bo social.

b) Crear una plataforma de dades neutra amb la informació del consum del habitatges obtinguda per les empreses distribuidores, per tal que es puga accedir a ella i conèixer els consums agrupats per carrers i barris, i poder així oferir-los mecanismes per a reduir la seua factura així com altres servicis d'eficiencia energètica.

c) Continuar legislant en favor de les comunitats energètiques locals l'autoconsum i la participació de la ciutadania en el desenvolupament eficient de el sector elèctric."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"A nadie de este Pleno se le escapa que la pandemia sanitaria ha provocado una severa crisis económica en nuestro país, […] terribles el último trimestre del año en pymes, autónomos y trabajadores. Las previsiones del Banco de España para el 2021 de posibles cierres empresariales masivos no invitan tampoco al optimismo.

Pese a esta situación inusitada de merma de ingresos […] las pymes y los autónomos […] unos costes fijos muy importantes como es el coste de la electricidad. Respecto a la electricidad como es sabido España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la UE, lo que supone no solo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. A pesar de esta carísima factura hace unas semanas los españoles han tenido que sufrir injustamente una subida desproporcionada y a destiempo de los precios de la electricidad del 27 %.

Esta situación que ya de por sí resultaría negativa en cualquier contexto lo es mucho más en plena tercera ola de la pandemia, añadido a una situación climatológica inusitada por el temporal Filomena y las semanas de frio posteriores. […] fue la tormenta perfecta que ha elevado y está elevando si cabe más día a día la exigencia económica sobre las familias, autónomos y las pymes españolas.

Este asunto del precio de la luz PSOE y Podemos han echado todas las culpas sobre el modelo de subasta de la electricidad […] Portugal por ejemplo tiene el mismo sistema y que sin embargo paga precios más bajos. En realidad que el precio de la electricidad sea más caro en España se debe también a que los españoles cuando pagan la factura eléctrica hay muchas cosas además del precio de la electricidad. Actualmente en la factura de la luz se imputan muchos costes no relacionados directamente con el suministro que tienen detallado en la moción para no hacerlo más largo de cinco minutos.

Con todo, es justo decir que el RDL 11/2020, de 31 de marzo, de carácter social ante la COVID-19 […] de forma temporal ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de pymes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autónomos respecto a sus necesidades de consumos reales ante una caída de la actividad. Este contexto era de marzo […] en un mundo antes cambiante y ahora intercambiante hay que aportar nuevas soluciones rápidamente. […] aumento de la demanda eléctrica por el frio intenso y por una nueva reclusión doméstica no voluntaria nos ha llevado a un incremento del precio a pagar por los ciudadanos. Hay que reaccionar desde las instituciones […] excepcionales para tiempos excepcionales.

Nuestra moción desde su voluntad de sumar, hago partícipe de sus propuestas a todos los grupos de este Pleno para que se adhieran, es resumida lo siguiente:

Primero, un compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad a las familias y los consumidores vulnerables.

Segundo, que la institución competente elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos para ayudar en este caso a las carencias en suministros de las personas y familias más desfavorecidas.

Tercero, instar también a acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, establecer un tipo de IVA reducido al 10 % en este contexto y coyuntura, […] la moción de modo resumido la tienen ustedes. Instar e impulsar una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que la sobrecostean, e impulsar las iniciativas legislativas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos a las personas más vulnerables.

Quiero dejarme unos segundos finales para comentar que hemos recibido una alternativa […] los dos primeros puntos […] validable puesto que la problemática social que recogemos en nuestra moción más parca en palabras la alternativa sí la recoge. El punto correspondiente y que luego en la réplica podré ampliarles sobre el coste de la factura y por tanto no solamente las subastas sino el sobrecoste histórico de la factura no se ve recogido y no entiendo el por qué, y luego les explicaré el tema de por qué no entiendo el porqué. Entiendo que a esta alternativa le falta el punto tres. […].”

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias.

Vamos a ver, vaya por delante que en el tema del coste de la electricidad esto no es algo nuevo. España tiene una factura de la luz tremendamente cara, es algo que venimos sufriendo desde hace bastante tiempo. Y además es algo que no solamente genera pobreza energética que lo hace, sino que nos hace tremendamente menos competitivos porque al final el coste energético es algo que acaba soportando la totalidad de nuestro tejido productivo.

Por tanto, creo que está muy bien que se traiga esta moción, creo que está muy bien esta reflexión, pero precisamente en pro de esta reflexión desde nuestro grupo municipal queremos destacar dos aspectos. Por un lado, estamos totalmente de acuerdo que el impacto recaudatorio sobre la factura de la luz es del todo inasumible. Y además que aparezcan efectos de doble tributación es algo que hace que nuestros ciudadanos tengan un tipo impositivo más alto, es algo que además es ilegal y además es algo que nos hace menos competitivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero tampoco podemos olvidar aquello en lo que muchos de los gobiernos de distinto color de este país han obviado y es la composición del mix energético. Gusta mucho jugar a progre, gusta mucho decir ¡Nuclearles no! Pero luego después cuando nos viene una ola de frío o cuando este verano tengamos una ola de calor y todos activemos nuestros aparatos de aire acondicionado entonces nos acordaremos de todo esto que tiene que ver con la subasta de la electricidad.

Hay que recordar que nuestro país no es productor, hay que recordar que nuestro país se produjo un parón nuclear en el que estamos además absolutamente en contra y que al final cuando llegue un momento de frio como el que ha sucedido, por nuestro mix energético tenemos que acabar quemando gas. Gas que viene directamente de Argelia y gas que está sometido a la ley de oferta y demanda del mercado. En esta ley de oferta del mercado cuando viene una ola de frío o cuando hay países con un PIB en crecimiento y una demanda industrial importante como es el caso de China los precios suben.

Pero había que ser progre, teníamos que llenar España de molinillos o de placas solares. Hoy hemos tenido un ejemplo y fruto de esa progresía se deduce que al final los movimientos progres acordes a ningún sentido energético lo único que hacen es abrir más coste en la luz y por tanto incrementar la pobreza energética. Se lo recuerdo a todos estos progres que hay en este arco para que a la hora de votar lo tomen ustedes en cuenta.

Muy mal por los tributos. Esto es muy fácil, los que gobiernan en el Gobierno de España, tanto el PSOE como los señores de Podemos lo pueden hacer inmediatamente. Pueden rebajar mediante decreto ley directamente el IVA al 10 %. Es más, nosotros les instamos a que lo hagan.

Pero también instamos a ustedes de las reflexiones en pro de ese falso ecologismo, en pro de todos esos miedos totalmente infundados sobre la energía nuclear es lo que nos está haciendo a día de hoy que España pague la factura de la luz más cara. Y lo que es peor, que los españoles pasen frío o calor porque en el peor de los momentos no lo pueden pagar. Tienen ustedes una ocasión magnífica para empezar a replantearse esa falsa ecología y aplicar el sentido común. No olvidando algo muy importante: en España no producimos ni gas ni petróleo y además cuando vienen mal dadas ni las placas van ni los molinillos se mueven.

Nada más y gracias.”

Sra. Ferrer (PP)

“Buenas tardes ya.

Dicen los especialistas en electricidad, en eléctricas que si te han explicado el sistema eléctrico español y lo entiendes es que te lo han explicado mal. A mí eso a veces me hace pensar. Lo cierto es que en este mes de enero hemos tenido una subida espectacular, absolutamente histórica, cuando digo histórica es histórica, es decir, de la historia, no es una hipérbole, entre el 27 y el 30 %. Y ha permitido, para empezar, constatar la demagogia de los grupos que conforman el Gobierno que dicen una cosa cuando están en la oposición y otra cuando tienen la responsabilidad de gobernar.

Todos hemos visto videos pero voy a recordar algunos, ¿eh? Voy a recordar algunos. O tuits. Por ejemplo, el Sr. Pedro Sánchez, presidente del Gobierno. 2013: «Termina la subasta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

eléctrica con un 26 % de subida. La factura de la luz se eleva en enero un 11 %», 11 %, no un 30. Otro golpe del Gobierno del PP a las familias. El 2014: «La subida de la luz del 8% [no un 30 %] prueba el fracaso de la reforma eléctrica de Rajoy y alerta del riesgo». Pues si un 8 % es un fracaso, me dirán ustedes qué es un 30 %. Por ejemplo, otro de 2017, si es que es continuo, una subida del 4,6 %. Dice: «La política legislativa arruinará al país», 4,6 %.

Bueno, pero es que también tenemos a Pablo Iglesias que es vicepresidente del Gobierno diciendo en el 2017: «Disparar la factura de la luz un día como hoy solo demuestra la codicia de las eléctricas. Si el Gobierno lo consiente será cómplice». Cómplice será por tanto ahora el Gobierno de España, que por cierto llevaba en el año 2019 en su programa Podemos la bajada del IVA que ahora están callados y ya no lo van a bajar. ¿Recuerda lo de las mascarillas? Bueno, pues dicen que Europa no lo permite y no es verdad porque saben que hay países de Europa como Francia que está en el 5,5 %, Portugal en el 6 % o Italia que está en el 10 %.

Y Alberto Garzón, otro más, ministro de Consumo, cuando estaba en un 10 %, diciembre de 2017 dice que: «Ningún gobierno decente debería tolerarlo». Si un 10 % es indecente, me dirán ustedes ahora que están gobernando qué es un 30 %.

¿Y qué explicación dan ahora? Bueno, dice la ministra de Transición Ecológica, Teresa Ribero; »Bueno, son apenas unos euritos en la factura». Luego dicen además que son los precios de los mercados mayoristas. Pero los precios de los mercados mayoristas suponen el 30 % de la factura. ¿Qué es el 70 % restante? Pues son dos cosas, dos cosas que dependen del Gobierno de España. Una, los impuestos, el IVA al 21 %. Ya hemos explicado que no es verdad lo que están diciendo que no se pueda bajar. Lo hicieron con las mascarillas, mintieron con las mascarillas y ahora hemos visto que no es verdad. Y el segundo, impuestos sobre el valor de la producción que también podrían bajar de un 7 % a un 0 %. Cosa que por cierto tiene ambas cosas presentada una proposición de ley el PP ahora mismo en el Congreso de los Diputados, presentó una el 2018 que no nos hicieron caso y ahora en el 2021 tienen una presentada que esperamos que lo voten.

O sea, que cuando subía la luz en 2017 cuando gobernaba el PP era todo lo que hemos dicho: fracaso, indecencia, complicidad y ruina. Pero en este 2021 la luz sube sola, sube como los globos, son evanescentes, no tienen responsabilidad el PSOE, no tiene responsabilidad Podemos, no tiene responsabilidad tampoco Compromís que los apoya, etc.

Entonces bueno pues yo creo que es importante que sepan que ese 30 %, es decir, que ese es el 30 %. Que es un 42 % como saben y si no se lo digo los costes regulatorios donde están efectivamente las renovables de Zapatero y también otras cosas como el carbón y el déficit tarifario. Y esa otra parte de los impuestos que es el 22 % podría bajar ya y si no lo hacen es porque este Gobierno no está ayudando a las familias para las que la luz es un bien de primera necesidad. No sé cómo no consideran ustedes que la luz es un bien de primera necesidad.

Bueno, a partir de ahí nosotros desde luego estamos de acuerdo con la moción. Consideramos que la proposición de ley que tenemos en el Congreso amplía y concreta más cuestiones. Y no estamos de acuerdo, ya lo digo, con la moción alternativa porque es absolutamente un brindis al sol. Quita todas las posibilidades que tendría el Gobierno municipal, las quita. Como siempre cabeza al suelo, Sr. Ribó, es su especialidad, cabeza al suelo, que pase y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

si no tienen luz que se apañen. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y luego en cuanto a las demás, faltan cuestiones importantes. Nosotros apoyamos la propuesta pero no la moción alternativa.

Gracias."

Sr. Ramón (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Bé, aquesta moció que porta hui el Grup Ciutadans en primera instància pot semblar interessant. Però clar, després quan entres a llegir i a estudiar i arribes a les propostes d'acord et dones compte que estan carregades de certa demagògia o de cert populisme, perquè demanar en el mateix full l'increment dels servicis i a la vegada demanar una baixada dels impostos això és una proposta totalment inviable. En la moció demanen «a*yudas económicas directas*» i a continuació diuen: «*Establecer un tipo de IVA reducido*», demanen baixar l'IVA. Després afirmen que cal compensar «*los costes de los impagos*» i a continuació diuen que n'hi ha que « *sacar los impuestos de electricidad y los hidrocarburos de la base imponible del IVA*». Clar, reduir els ingressos i augmentar les prestacions que és el que estan vostés plantejant en aquesta moció és un oxímoron, o siga, és completament inviable. Vostés com a partit polític poden plantejar una cosa o l'altra. Poden estar a favor dels servicis, de les prestacions, o a favor de les retallades. Han de decidir-se.

A banda, com ja sabeu tots els ací presents, els impostos que estan associats a la factura de la electricitat no és una competència municipal i per tant no podem ni pujar-los ni baixar-los. I per això la regidora Sansegundo estava citant a Pedro Sánchez, a Pablo Iglesias y a Alberto Garzón perquè és una competència de l'Estat. Encara aixina i encara puga semblar impossible, nosaltres des de la Regidoria d'Energies Renovables hem trobat una solució per a poder baixar el preu de la factura de la llum dels veïns i de les veïnes de València. Com ho hem fet? A través de l'Oficina de l'Energia que és un servici municipal i a més és un servici gratuït. Qualsevol veí d'esta ciutat pot portar allí la seua factura de la llum, eixa factura que tots paguem però no sempre és fàcil de comprendre i en l'Oficina els nostres tècnics especialistes fan un estudi detallat i un estudi individualitzat atenent a la potència, la tarifa i els serveis contractats. I en base a açò estem ajudant a moltes famílies a baixar els seus consums i per tant les seues factures.

I açò té unes conseqüències. Quines conseqüències té? Estem reduint la petjada de carboni, estem avançant en la transició energètica, estem lluitant contra el canvi climàtic i per suposat estem ajudant a millorar l'economia de les famílies i els seus estalvis. I a pesar que estem en un escenari de pandèmia, que estem en un escenari de confinament i que el servici és nou, porta poc de temps, les persones que han sigut assistides per este assessorament de la factura s'estan reduint 260 euros a l'any de mitjana en la factura de la llum, el que és un 28 % aproximadament, quasi una tercera part de reducció de la factura. I a més s'està baixant o s'està eliminant una reducció de quasi 1.000 kg de reducció d'emissions a l'any.

Altra molt bona mesura que estem desenvolupant i que pot baixar la factura de la llum són les plaques fotovoltaiques. Recentment com sabeu hem aprovat una bonificació per a l'IBI i per a l'ICIO per a totes aquelles persones i també per a les empreses que instal·len plaques fotovoltaiques. I què aconsegueix un veí o una empresa que instal·la plaques fotovoltaiques? La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

primera, que pagarà el 50 % de l'IBI i que inclús pot estar 10 anys pagant el 50 % de l'IBI. I a més quan faça eixa instal·lació i pague l'ICIO només pagarà un 5 % de l'ICIO, és pràcticament simbòlic. Després evidentment també estalviarà en la factura de la llum. I per suposat, i això guanyem tots, descarbonitzarà la ciutat de València.

Després, quan avancem en les seues propostes i arribem al punt més social, vostés proposen «*ayudas económicas directas a consumidores y familias para financiar los costes de los suministros básicos*». Què es pensen vostés que porta fent la companya Isa Lozano des de fa anys? Què es pensen vostés que fa Serveis Socials? Precisament això, ajudar a les famílies en risc d'exclusió, lluitar contra la pobresa energètica. I per donar-los dades concretes, durant l'any 2020 Serveis Socials ha invertit per evitar el tallament del subministrament de gas 31.000 euros, a 129 famílies. Per pagar factures i deutes de 1.075 famílies s'han invertit 328.000 euros per a evitar el tallament de la llum. I s'han invertit 220.000 euros per a evitar el tallament de l'aigua en 1.443 habitatges. En total, Serveis Socials ja ha invertit 600.000 euros. En açò que vostés estan demanant que fem nosaltres ja hem fet 600.000 euros per a les famílies. Sembla que o no s'han enterat o no es volen enterar però aquest Ajuntament aquest Ajuntament ja està lluitant contra la pobresa energètica i ja està garantint des de fa molts anys el dret a l'energia."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Ballester (PP) qui és substituït per la Sra. Llobet (PP).

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"[…] puntos de la moción pues más allá de la textualidad del mismo o de la longitud del texto, en lo que el ámbito que abarcan podíamos asumirlo en su moción alternativa. Se ha dejado usted el sobrecoste con un IVA peninsular del 21 % que además se cobra sobre ya una tarifa sobrecosteada, con lo cual ya es un impuesto en forma de capa de cebolla, el impuesto sobre la electricidad, tasa municipal sobre instalaciones, los costes extrapeninsulares, con las primas en las energías renovables. Un sobrecoste que lleva el recibo de la luz y que entiendo que por connivencia también con esa agenda nacional del PSOE y con ese multipartito frankenstein que tienen en España montado tengan pues que llevar ese posicionamiento también aquí.

Si nos centramos en la propuesta, quién la trae. La clave aquí es lo de siempre, la traen ustedes, tenemos que apoyar porque es supersocial y aparte pues porque, vamos, la trae el equipo de gobierno, es de izquierdas, […] centro […] utilidad y ustedes la rechazan per se.

Y ahora dígame usted las siete diferencias que hay, la moción que yo he traído hoy, que traído mi grupo en su punto tercero que ustedes presentan en febrero de 2018 en este mismo pleno, el punto 22 del orden den día, en el punto quinto habla de la reforma de la fiscalidad del sistema eléctrico rebajando la acumulación actual de impuestos que recaen sobre la tarifa eléctrica, la reducción del IVA al 4 % por ser un servicio de primera necesidad. Entonces, hace dos años en este pleno sin pandemia, situación coyuntural grave, […] con una rebaja del 4 % cuando este grupo ha traído una rebaja coyuntural del 10 % por la situación de extrema necesidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

[…]. Dígame el oxímoron este que ha dicho usted, quién lo trajo a este pleno, […] Y entonces, déjense de discutir ya hoy porque después de lo que le acabo de decir no creo que tenga la poca vergüenza de volver a intervenir en su réplica.

Gracias.”

Sr. Montañez (Vox)

“Gracias, vicealcaldesa.

Mire, Sr. Ramón, usted como todo el socialcomunismo solo entiende de blanco y negro, no han descubierto todavía que en la vida hay grises. Dice usted que es absolutamente imposible incrementar el servicio y bajar los precios […] grande en blanco y negro. Mire, si usted fuera capaz de cambiar el mix de producción e incluir eso que a ustedes les produce alergia que es la energía nuclear, usted podría cubrir los picos de demanda y tener una producción muchísimo más barata. Con lo cual sí que es posible incrementar el servicio y en pro de ese incremento del margen exigir a las compañías eléctricas una bajada de precios. Eso sería posible. No es hacer demagogia, simplemente es cambiarse las gafas estas de blanco y negro del socialcomunismo y empezar a ver los grises.

Por contra, ustedes venden lo de siempre, el chiringuito. Ha venido usted a vendernos lo bueno que es optimizar la factura de la luz. Mire, está muy bien que ustedes presten este servicio, no el coste que tiene para los valencianos. Pero por contra, hay muchas más cosas que se pueden hacer aparte de optimizar el equipo de contratación porque al final eso no resuelve el problema de los picos de demanda que he anunciado anteriormente, que se resolvería con un cambio de política energética y con un cambio del mix de producción. A partir de ahí, bueno pues de muestra bien vale un botón. Oiga, ustedes proponen una bajada del IBI pero no para atender a las víctimas de la pandemia, no, sino para las placas fotovoltaicas. Quiero recordarles que fue un gobierno socialcomunista el que vetó el autoconsumo.

Y por otro lado, si no lo digo reviento, de verdad, es aburridísimo ver este cruce de pelotas, esta partida de pin pon entre el PP y el Gobierno. Lo digo porque al final tan culpable son el uno como el otro porque, vamos a ver, es que, oiga, el mix de energía ya estaba con PP. Es que las puertas giratorias que es otro de los elementos que al final acaban convirtiendo el sector eléctrico en un sector hiperregulado ya estaba con el PP. En definitiva, al final tienen ustedes que acabar colocando a todos aquellos señores tomates que acaban saliendo de sus gobiernos a los consejos de administración. Pero el proceso de venta a fondos de inversión extranjeros de un sector estratégico como es el sector eléctrico pues no es ni del PSOE ni del PP, lo han hecho ambos dos. En definitiva, señores del PP, no critiquen tanto porque luego cuando ustedes gobiernan, y he puesto un claro ejemplo, entre el año 2008 y el año 2021 creo que ha habido algún gobierno, entre ellos el del Sr. Rajoy, ¿verdad? ¿Por qué no lo cambiaron ustedes? ¿Por qué no lo hicieron? ¿Por qué no hicieron lo que ustedes dicen? Básicamente porque al final hay que acabar colocando de consejeros en las eléctricas a los compadres de unos y otros, con lo cual déjense de demagogia y de una vez por todas acotemos el problema, y el problema en realidad es problema básicamente de configuración que indudablemente al final acaban pagando los más débiles, los ciudadanos.”

Sra. Ferrer (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, oír a los miembros del Gobierno hablar de demagogia y populismo viendo lo que decían antes y lo que dicen ahora pues la verdad es que no le voy a contestar. Pero le voy a dar dos ejemplos. Mire, evolución del precio de la electricidad. Aquí, Sr. Zapatero, PSOE, es un gráfico por favor. Hasta aquí subida, a partir de aquí se estabiliza. Sr. Montañez, se estabiliza. ¿De acuerdo? Esta es la realidad. Segundo, presupuestos de la Generalitat de este año. Enmienda del PP, ayudas directas a familias para paliar situaciones de pobreza energética, tres millones de euros. ¿Qué votó PSPV y Compromís? No. Aquí tienen.

Entonces, mire, no me hablen de populismo. Vamos a hablar de lo que estamos hablando. Quiero decir, porque claro si vamos a hablar de esto y ya del populismo de Vox prefiero no hablar. ¿Sabe lo que tiene que hacer, Sr. Montañez? Decirle a su grupo que vote la propuesta del PP que está en el Congreso de los Diputados y así conseguiremos bajar el IVA del 21 %, que es una barbaridad que siga en este momento, y además que baje también el 7 % sobre el valor de la producción energética. Y otra cosa que pedimos, que se me ha olvidado, que es que los costes regulatorios en vez de cargarlos en las facturas vayan a los PGE.

Medidas concretas, medidas que se pueden hacer, medidas que estos señores decían que se podían hacer y que ahora están callados y que realmente lo que demuestran es que una cosa es lo que dicen, otra cosa es lo que hacen. Y eso de que no iban a dejar a nadie atrás desde luego con un servicio absolutamente esencial como es el de la luz, el de la electricidad, el que permite a la gente alumbrarse, el que le permite cocinar, el que le permite calentarse cuando hace frío realmente creo que no tiene ni un pase, o sea, no tiene ni un pase. Yo, realmente me sorprende lo que se está diciendo. Aquí estamos hablando de medidas concretas, no todo lo concretas que nos gustaría. Ya lo hemos dicho, creo que algunas sí que son un brindis al sol.

Y desde luego, mire, que usted me diga que es que como eso no corresponde al Gobierno municipal pues que no lo tratamos, hombre, pues no traen ustedes medidas de instar al Gobierno y hasta a organismos internacionales a hacer cosas. Mire, ¿sabe lo que tienen que hacer? Pedir que baje el IVA. ¿Quieren ustedes que baje el IVA o no? ¿Sí o no? Conteste ahora. ¿Bajamos el IVA del 21 %?, ¿sí o no? ¿Bajamos el impuesto sobre la producción de energía eléctrica? ¿Integramos los costes regulatorios en los PGE en vez de en la factura de los consumidores? Porque eso es el 70 % del precio que paga la gente. Contésteme, ¿sí o no? Y entonces seguimos hablando. Pero pídalo.

Y mire, y de paso que lo pide al Gobierno de España, pide que nos arregle la financiación de una vez, que dijeron que lo harían hace tiempo, pide el fondo este que lo tengamos ya y pide hoy ese fondo de los 3.000 o 5.000 millones que nos iba a venir a los municipios y que en este momento no han llegado. Mire, esto del escudo social… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* es una engañifa, 300.000 euros sin pagar, Ingreso Mínimo Vital solo un 6 %, luz al 27, gas al 22 y las colas del hambre. Esa es su situación."

Sr. Ramón (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Bé, jo he sentit al Sr. Montañez, si ho he sentit bé, que ha dit que estem a favor d'un *parón* nuclear o que si existix un *parón* nuclear actualment en Espanya. Jo no sé si és que s'ha informat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mal, però en estos moments és que actualment l'energia nuclear és el 20 % de la producció total d'Espanya i després crec que ha fet un al·legat a favor d'aquest tipus d'energia, de l'energia nuclear per a abaratir els costos de la factura de la llum perquè ha argumentat que l'energia nuclear és més barata. Jo no sé si ha sentit parlar vosté, Sr. Montañez, de Fukushima. Fukushima no és un plat del wok, Fukushima és un accident nuclear prou greu. Ha sentit parlar vosté de Txernòbil? D'eixe núvol tòxic que es va passejar per Europa? Li dic açò perquè no només n'hi ha una alternativa a l'energia nuclear sinó que a més n'hi ha una alternativa a l'energia nuclear que damunt és més barata que es diuen les energies renovables, que a més són netes i són barates. No fa falta recórrer a l'energia que vostés proposen, això no té cap sentit.

Després, la Sra. Sansegundo està parlat de Zapatero, de Pedro Sánchez, quan precisament vostés són els responsables de l'impost al sol. Vostés són els responsables que en estos moments Alemanya tinga més energia solar fotovoltaica que Espanya. Vull dir, és que vostés en temes energètics haurien, no sé, d'arraconar-se, de passar desapercebuts perquè el vostre expedient la veritat és que és prou nefast. Fan vostés més a favor del canvi climàtic a voltes que el carbó.

Però bo, en resum, nosaltres pensem que treballar la protecció de les llars en risc d'exclusió amb ajudes des de Serveis Socials, invertir en la seua formació a les persones perquè facen un ús responsable de l'energia, implantar micromesures en cada habitatge com estem fent des de l'Oficina de l'Energia, optimitzar la factura i fer el seguiment fins que siguen eficients, que ho estan fent els tècnics de l'Oficina, acompanyar i fomentar el desplegament d'autoconsum i comunitats energètiques amb formes innovadores de finançament que permeten a qui menys té accedir a una energia renovable, dret a l'energia, a més dels incentius fiscals recentment aprovats per a aquesta finalitat -l'IBI i l'ICIO- faran segur, d'això estem segur, que el cost de l'energia baixe i es vegen en part reduïdes les factures de totes les famílies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; , i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre la baixada de la tarifa elèctrica i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la moció següent:

L'actual situació sociosanitària i econòmica derivada de les conseqüències de la crisi sanitària produïda per la Covid-19 que, des de mitjan març del 2020, ha exercit una pressió econòmica sobre els teixits socials de la ciutat de València, especialment les persones amb rendes més baixes i situacions més vulnerables, ha afectat de manera directa a les capacitats de les llars i persones d'accedir a l'energia d'una forma suficient per a poder gaudir d'una vida digna.

És deure de la ciutat dotar a les seues estructures de les capacitats i recursos necessaris per a millorar la qualitat de vida de les seues ciutadanes i ciutadans, així com proposar i interpel·lar als òrgans competents perquè regulen i legislen en pro de la protecció de les persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, en un context d'emergència climàtica i de transició energètica, les administracions públiques han de facilitar i garantir el dret a l'energia i posar a la ciutadania en el centre del sistema elèctric tal com determina la Comissió Europea. Això implica garantir a la ciutadania l'accés a l'energia, però també la possibilitat de generar-se la seva pròpia energia i ser participi del sistema.

Per tot l'anteriorment exposat, les regidores i els regidors que subscriuen la següent moció, formulen la següent proposta d'acord:

Primera. Que el ple de l'Ajuntament de València manifesta la necessitat que s'adopten mesures necessàries per a reduir l'impacte de la pujada del preu de l'electricitat en les famílies, amb la finalitat de minimitzar la seua repercussió social, sobre la salut i l'economia de les llars i persones en risc d'exclusió.

Segona. Instar el Govern Central a desenvolupar una normativa que que cobreixi el cost de tall de subministrament elèctric en els casos que afectin a famílies en situació de vulnerabilitat econòmica.

Tercer. El Ple de l'Ajuntament de València insta al Govern estatal a què impulse, entre altres, les següents mesures:

a) Modificar el bo social per tal de facilitar i agilitzar els tràmits d'accés de les persones vulnerables i en risc de pobresa energètica, millorant així la seua estructura per tal de garantir el dret a l'energia d'una forma més progressiva. Així mateix, insta a permetre que qualsevol classe de comercialitzadora d'energia puga prestar el bo social.

b) Crear una plataforma de dades neutra amb la informació del consum del habitatges obtinguda per les empreses distribuidores, per tal que es puga accedir a ella i conèixer els consums agrupats per carrers i barris, i poder així oferir-los mecanismes per a reduir la seua factura així com altres servicis d'eficiencia energètica.

c) Continuar legislant en favor de les comunitats energètiques locals l'autoconsum i la participació de la ciutadania en el desenvolupament eficient de el sector elèctric."

42	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Montañez, regidor del Grup Vox, sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient.		

Ls interpel·lació subscrita pel Sr. Montañez, regidor del Grup Vox, sobre la celebració de la Cavalcada dels Reis d'Orient es retira a instància del proponent, de conformitat amb l'art. 60 *in fine* del Reglament Orgànic del Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el balanç de 2020 i prioritats de 2021.		

INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, según el cual 'Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento', la portavoz del Grupo Municipal Popular interpela al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de València, Sr. Ribó, solicitando que explique la siguiente cuestión que se le formula:

¿Qué balance realiza de la acción del Gobierno municipal en 2020 y cuáles son las principales líneas de actuación para este 2021?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Muchísimas gracias.

Este es el primer pleno ordinario de este año 2020 y corresponde que hagamos un balance sobre qué ha pasado -perdón, del 2021- en el año 2020 y cuáles son nuestras prioridades y nuestros retos en el 2021. Evidentemente, el contexto viene marcado por una situación dramática, una situación dramática de un año doloroso, un año doloroso que ha sido el año 2020. Han sido más de 715 vecinos en València en el año 2020 los que han perdido la vida por culpa del COVID. Es un triste balance, un balance que no solo es triste, es irreparable.

Por eso mismo, es desolador ver que mientras los vecinos de esta ciudad han estado peleando por su vida, los sanitarios han estado peleando por su trabajo y su profesionalidad, por salvar vidas dejándose la piel, sin descanso, sin vacaciones, para combatir el virus hayan tenido desde luego un alcalde de perfil en esta pandemia. Un alcalde que ha sido absolutamente incapaz de exigir un refuerzo de atención primaria para la ciudad, un alcalde que ha sido incapaz de comprar y repartir mascarillas entre los colectivos más vulnerables, un alcalde que ha sido incapaz de alzar la voz y pedir explicaciones a la Generalitat de por qué está pasando lo que está pasando, ese escándalo en el hospital de campaña de La Fe. Porque, Sr. Ribó, esos enfermos no están en condiciones adecuadas y son sus vecinos, nuestros vecinos, y usted no ha dicho ni mu.

Lamentablemente el año 2020 va a ser recordado por esta pandemia pero también por tener el peor alcalde en el peor momento, un alcalde -como decía mi compañera antes- avestruz, que siempre busca responsables en otros lugares y que no es capaz de salir, dar la cara y defender a sus vecinos. Desde luego, Sr. Ribó, yo no puedo decirle otra cosa que les viene grande gobernar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esta ciudad. Para protestar, para sacar la pancarta, para ser activistas, para eso del tuit son ustedes buenos, yo no se lo voy a dejar de reconocer. Ahora bien, para gestionar, Sr. Ribó, son ustedes bastante malos.

Mire, les voy a poner algunos ejemplos. Qué le parece a usted gastarse 1,2 millones de euros en la plaza del Ayuntamiento cuyas obras están siendo investigadas por Antifraude y que ha cuestionado el Consell Jurídic Consultiu en lugar de gastarse ese dinero en mascarillas y en PCR. Qué le parece negarse a bajar los impuestos sin dar respiro a más de los 65.000 parados que tiene esta ciudad, 13.000 más que en el año 2019. Qué le parece que haya sido incapaz de reforzar el transporte público para evitar aglomeraciones y tardar ocho meses en instalar mamparas para proteger a los vecinos. Incapaz de dar solución a las 10.000 licencias urbanísticas y de actividad atascadas. Incapaz de darle salida a la reforma del Palau de la Música. Incapaz de dar solución a los 8.000 expedientes de valoración de la dependencia y de la renta valenciana de inclusión. Y con una investigación abierta del Síndic de Greuges por las tardanzas inasumibles en Servicios Sociales. Incapaz de ejecutar inversiones, en el año 2020 se ha quedado el 70 % de las inversiones por realizar en los barrios. Incapaz de asumir responsabilidades y dar respuestas, de ser transparentes en el incidente de las cocheras de la EMT. Incapaz, incapaz de dar respuestas políticas al fraude, a la estafa de cuatro millones de euros.

En 2020 no solo había un alcalde ausente sino que ha habido un bochorno internacional, con un *playback*, un Gobierno que ha hecho la vista gorda en el derribo de la Escuela de Agrónomos que desde luego es un ataque al patrimonio de la ciudad. Un Gobierno que está a la gresca todo el día vía Twitter. Un Gobierno que ha recibido un suspenso total por parte de la Intervención, con informes demoledores sobre el sector público que hablan de graves irregularidades en la Fundación València Activa, en la EMT o en el Palau de la Música. Un Gobierno que en este momento tiene una investigación en el Tribunal de Cuentas por el uso indebido de los fondos públicos de la EMT después de la estafa y que ha cerrado en falso una comisión de investigación sobre la estafa de esos cuatro millones de euros pagando además 15.000 euros más al gerente amigo, despidiendo a los que entienden que son enemigos y sobre todo asumiendo un recurso que como usted bien dice saben que no va a prosperar.

Ustedes, todos ustedes son un barco a la deriva, sin capitán y con demasiadas fugas de agua. Ya sabe usted lo que dicen en el Botànic, a mí me gusta mucho escucharles, son ustedes muy efectistas, son de baja calidad en sus argumentos pero pegadizos como la bachata. Son efectistas. Y como dicen en su Gobierno, Sr. Ribó, ¿cómo piensa usted enderezar este barco? Porque si no aportas te apartas y usted desde luego aporta poco. ¿Cuáles son sus principales líneas de actuación del año 2021? ¿Cómo piensa afrontar este año tan duro para los hosteleros, para los emprendedores, para los ciudadanos, para los vecinos, para la gente de la calle, para la gente que hoy ha salido a manifestarse sola, desesperada, con los negocios cerrados, con impuestos por pagar, con trabajadores pendientes de recibir una nómina, con una situación desesperada, sin ingresos. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿Cómo lo va a hacer?"

Sr. Alcalde (Compromís)

"En el debat de l'estat l'any passat li deia recordant les eleccions: nosaltres després de quatre anys vam millorar els resultats, el seu partit va obtenir els pitjors resultats de totes les campanyes electorals en temps de la democràcia. I això és una constatació, eh?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte del balanç del 2020 jo el que vaig a fer és remetre-la a l'acta del Ple. És una acta del ple que va ser en octubre que vosté pot sol·licitar i pot veure. El ple del debat sobre l'estat de la ciutat parla precisament del que vam fer l'any passat fins a este mes i el que vaig a plantejar-li és el que s'ha fet en estos últims mesos. I és un debat este en el qual vosté va plantejar coses paregudes a les quals planteja hui, que les coses anaven molt malament, per suposat, faltaria més; tot depén del vidre com es mira, amb què es mira. A partir de 2016 si vosté consulta les actes veurà que nosaltres hem fet el debat sobre l'estat de la ciutat tots els anys. Vam intentar posar-lo ja en 2012 però no vam tindre sort, el seu partit no ens ho va permetre. Per tant, eixe debat que vosté d'alguna manera planteja aquí el vam intentar plantejar en 2012 en PSPV i nosaltres i en 2016 el vam implantar, i ara està fins i tot en el Reglament. Per tant, li remet els nou primers mesos allí.

Durant els mesos de novembre i de desembre els temes fonamentals que hem abordat són, en primer lloc, el pressupost de 2021. Hem aprovat el pressupost de 2021 abans de finalitzar l'any palesant una vegada més el bon funcionament de la coalició municipal Compromís-PSPV. Un any més hem estat dels primers, per no dir el primer, crec que esta vegada no ha estat el primer, ajuntament de ciutats importants de tota Espanya en aprovar el pressupost. En este pressupost es recorre més a l'endeutament per a compensar les pèrdues d'ingressos respecte a l'any anterior provocades per la pandèmia del COVID i per l'augment de les despeses degudes a les ajudes per la pandèmia. Com a primícia, encara no quantificable, no li puc donar dades, sí que podem afirmar que en 2020 va augmentar l'execució de les Inversiones municipals respecte a l'any anterior i que el pagament a proveïdors s'ha mantingut sempre dintre dels límits legals amb molta *holgura*.

Em continuat treballant en mesures de seguiment i control de les normes emanades de les autoritats sanitàries degudes a la COVID. A través del CECOPAL s'ha fet un seguiment de les normes aprovades per la Conselleria de Sanitat aprovant en uns casos mesures municipals pròpies com ha ocorregut per exemple l'última setmana amb l'agreujament de la pandèmia. Al llarg d'este període s'ha continuat treballant en facilitar ajudes als sectors afectats per la pandèmia. Li citaria per exemple les ajudes als sectors culturals que aprovàrem la setmana passada per més d'1,4 milions d'euros en la JGL, així com les modificacions de taxes que hem introduït avui, així com el que aprovarem demà concretament en el tema de comerç.

S'ha continuat desenvolupant la tasca municipal quotidiana. Entre ells, destacaria el desenvolupament de reivindicacions i acords a nivell supramunicipal en diversos temes com ajudes de l'Estat als ajuntaments, fons europeus, etc. Vull destacar el procés de modernització de tot el sistema informàtic municipal, mitjançant la introducció del sistema SAP que substituirà progressivament a l'anterior sistema SIEM que era de 1988, 32 anys d'antiguitat. Aquest canvi suposarà una millora significativa de la productivitat dels treballadors municipals encara que la seua introducció prevista per a enguany i l'any proper serà complicada i serà costosa.

A destacar un pas important, la resolució del deute vàries vegades cent milionari de la Marina de València que elimina l'espasa de Damocles que penjava sobre esta entitat i possibilita desplegar tot el gran ventall de possibilitats de la Marina en els terrenys de l'esport nàutic, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* innovació i creació de noves empreses i com a zona lúdica de primera qualitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Seguiré després.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Sr. Alcalde, como la gente no entiende que usted es nuevo en esto, ni yo tampoco, yo sé que lleva usted muchos años en política y sé que además usted alardea de que se le dan muy bien los numeritos, no le voy a explicar lo que usted sabe que es evidente. Me puede usted decir a mí una y mil veces, una y mil veces, todas las mañanas si quiere, los resultados del PP de las últimas elecciones municipales. Y yo podría decirles que Compromís seis meses después de las últimas municipales pasó de tener de 100.000 a 39.000, es decir, 67.879 votos menos. Me imagino que en su partido hacen un análisis de qué pasa con ese voto dual, están preocupados porque ustedes se quedan comprimidos en el ámbito local, están perdiendo votos a nivel nacional y autonómico, como el PP analiza qué pasa, o sea, cuál ha sido la evolución, cómo se ha fraccionado el voto del centroderecha, qué opciones políticas había en la etapa a la que usted me hace referencia y cuáles hay ahora, etc. Por tanto, no voy a volver a contestar a esta cuestión que me parece una obviedad y una tontería para que lo diga usted por economía procesal.

Respecto al debate del estado de la ciudad es perfectamente lícito. También es perfectamente lícito hacer una interpelación en el primer pleno ordinario del año y es perfectamente lícito decirle a usted cuáles son sus propósitos y cuál es el balance del año 2020. Así que no, no vuelvan a poner ustedes en duda cuáles son las herramientas, los instrumentos que utiliza la oposición que son perfectamente legítimos y legales para hacer su labor de seguimiento a la acción del Gobierno.

Me habla usted de cuestiones que pueden tener trascendencia en el ámbito de la gestión, no lo ha tenido en algunas cuestiones fundamentales como el bloqueo de las licencias, el desbloqueo de los expedientes de la RVI, de la dependencia. Usted está muy contento de estas cuestiones. ¿Sabe usted lo que me preocupa a mí? La cantidad de gente que veo durmiendo en las calles de València. A mí eso, posiblemente usted que se ha convertido en los últimos años en alguien que ve las cosas desde una óptima o un prisma bastante más elevado puede no le preocupe, a mí sí. Si yo fuera alcaldesa le puedo decir que no descansaría hasta que no hubiera ni una sola persona en esta ciudad durmiendo en la calle, especialmente en las etapas más frías de todo el año.

Pero usted nunca hace referencia a esto, hace referencia a la deuda de la Marina. Por cierto, viene de un Gobierno del PSOE pero bien. Hace referencia a gestiones de otros gobiernos nacionales y autonómicos, pero no hace referencia a su gestión y eso es lo realmente preocupante. No puede usted rebatirme que ha sido usted un alcalde avestruz, que es un alcalde que busca responsabilidades más arriba, más abajo o a los lados o detrás, pero que nunca dice: «Sí, yo soy el responsable de esta ciudad», «Sí, yo voy a dar la cara por mis vecinos». ¿Usted ha dado la cara por sus vecinos que estaban ingresados y que están en el hospital de campaña de València? ¿Ha dado la cara pidiendo explicaciones a la Generalitat? ¿Ha dado la cara diciéndole por qué se ha trasladado a la antigua Fe cuando no está en condiciones? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* Sr. Ribó, ¿por quién usted ha dado la cara en el año 2020?

Gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Alcalde (Compromís)

"M'ha cridat l'atenció, Sra. Catalá, que ha gastat vosté aproximadament el 35 % del seu temps en parlar de les eleccions que jo li he comentat al començament, sembla que no és un tema que li agrade massa però és la dura realitat. La realitat és que nosaltres tinguérem el millor resultat i vostés, encapçalat el seu partit per vosté, el pitjor resultat de la història. Eixa és la dura realitat.

Bé, continue. Mire, ara ens toca resoldre una altra herència enverinada, megalòmana i amb deutes també de molts centenars de milions: la Fira de València. I és una tasca que anem a fer colze a colze amb les conselleries d'Indústria i Hisenda respectant sempre allò que acordàrem en este Ple: no patir cap tipus de crebant en el procés de reestructuració de Fira València però treballant seriosament perquè Fira València puga superar els seus greus problemes econòmics i sobretot puga superar els deutes de molts centenars de milions que una ampliació megalòmana del passat l'ha condemnat a una situació molt complicada econòmicament.

A nivell de prioritats, perquè és la segona part que vosté planteja i jo vull respondre en la mida del que puga al que vosté planteja en la seua interpel·lació, per al 2021 jo vull destacar tres temes. En primer lloc, el tema COVID. Em sembla el tema fonamental, és una situació d'emergència en la qual que ens trobem que ens obliga a continuar tenint este problema com el número 1 que hem d'afrontar i que hem de resoldre en la mesura de les nostres possibilitats.

I cal fer-ho sempre a tres nivells com ho hem estat fent fins ara. En primer lloc, a nivell sanitari. Respectant les normes emanades de la Conselleria de Sanitat i treballant per adaptar-les a la ciutat i treballant perquè aquestes normes -crec que després hi ha una interpel·lació sobre este tema- es concreten en la ciutat. En segon lloc, a nivell econòmic. Hem estat plantejant al llarg del ple d'avui una sèrie de mesures, algunes es van a posar en marxa ràpidament, altres potser haurem d'esperar a determinats moments com per exemple quan tinguem el romanent, etc. Però en definitiva hi haurà una mesura ràpida de quasi 29 milions d'euros i hi haurà altres mesures que al llarg de l'any anirem introduint per a ajudar a tot el nostre teixit econòmic, que la majoria d'ell no paga l'IAE, ho vull recordar. En tercer lloc, a nivell social. A nivell social s'ha treballat molt des de Serveis Socials i és un tema en el qual hem de continuar. Efectivament, hi ha persones que dormen en el carrer. I ha augmentat l'índex de pobresa, efectivament. Ho tenim molt clar i per això estem augmentant el treball en estos sectors. I per això quan hi ha hagut estos dies de fred hem estat tenint una sèrie de persones de Policia, una sèrie de recursos... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Bo, res. Un altre dia li contaré més coses."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les línies d'actuació municipal davant la situació de la COVID-19 a la ciutat de València i coordinació amb l'àrea metropolitana.		

INTERPEL·LACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Los datos de la pandemia no han sido nada esperanzadores, ni a finales del año 2020, ni en este primer mes de 2021. En muchísimas poblaciones de la Comunidad Valenciana, de la provincia de València, del área metropolitana y, en la propia ciudad de València, se están dando diariamente cifras de contagios inusitadas hasta ahora.

Ante esta realidad, las Administraciones públicas tienen que ser lo más efectivas posibles en la realización de sus cometidos y trabajar coordinadamente con el empeño máximo de garantizar la seguridad de los ciudadanos y la atenuación de las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia, haciendo que los Servicios Públicos, que se encuentren activos en cada momento, funcionen adecuadamente, adaptándose a las restricciones que en todo momento se normativicen.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe interpela al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València, Sr. Joan Ribó, solicitando que explique y aclare las siguientes cuestiones que se le formulan:

¿Cuál está siendo la coordinación de actuaciones respecto a la pandemia entre València y los municipios del área metropolitana, fundamentalmente con los municipios colindantes, así como el papel de nuestra ciudad y nuestro Ayuntamiento en este trabajo conjunto?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

“Antes de empezar a interpelar me gustaría, por mor de la cierta incertidumbre tecnológica que he tenido al principio del pleno, dar las gracias a los compañeros concejales que en estos días de pequeña contingencia familiar sanitaria que me ha impedido físicamente estar ahí con ustedes pues me han estado preguntando y han estado pues preguntando cómo va todo. […] a los compañeros Carlos y Marta Torrado que tuvieron a bien traerme la documentación del Consejo de la EMT. Y muy especialmente al concejal Giuseppe Grezzi que en minuto y medio fue capaz de montar una asistencia telemática y aparte dejando lo que estaba haciendo, pudiendo pues prestarme el servicio y flexibilizando incluso las normas. Agradecérselo porque más allá del debate político, los partidos políticos, las declaraciones, hay una cara que es la cara personal de los […] que no se suele ver y que creo que vale la pena ponerlo en valor porque ya digo se lo agradezco a estos compañeros.

Dicho esto, quiero abordar la interpelación desde la centralidad que tiene Ciudadanos y desde una perspectiva práctica, además multidisciplinar, no solo de seguridad. Por eso interpelábamos al alcalde.

Es un hecho que ya mañana hay un cambio de situación importante, que en València la situación sanitaria y todos los pueblos de alrededor estamos en tasas muy altas de pandemia, el Ayuntamiento tiene que prestar sus servicios, concejales que encima tienen servicios o tienen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

áreas que tienen un servicio continuo 24 h, EMT, Servicio Integral del Agua, PLV…, pues qué duda cabe que desde marzo ya de lo del reto que tenía esta legislatura pues tienen que hacer su trabajo, trabajo que […] además con esta contingencia nueva, nueva para todos.

Por lo tanto, mi respeto. Pero nosotros desde la oposición no dejamos de hacer nuestra labor en este caso de tener que preguntar las cosas, de tener que empujar o que impulsar cosas, y en un momento dado si vemos algo que no cuadra pues tenerlo que decir. Por lo tanto, la situación y la interpelación como concepto […] alguna pregunta en este caso tiene amplios márgenes. Por ejemplo, qué se va a hacer […] salidas principales de la ciudad, vías secundarias las cuales tiene que haber una labor de coordinación entre PLV, PN, GC. Alrededor de València hay en tamaño y en densidad poblacional otra ciudad tan grande como València que es el área metropolitana pero en especial también las poblaciones colindantes porque es una línea lo que separa. Por lo tanto, estos temas en este caso de seguridad.

Ahora pasaremos a la EMT. La EMT me preocupa porque ayer mañana vuelvo a recibir la misma comunicación que para las líneas 9, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 31, 62, 63 y 70, y me falta el complementario, todavía no hay una circular o no hay unas directrices claras sobre qué se va a hacer y cómo van a operar. Los trabajadores creen que como son servicios esenciales no va a haber ningún problema pero nadie sabe nada. Por lo tanto, […] ahí para que se nos pueda […].

[…] sanitario también, no siendo una competencia exclusiva por supuesto del Ayuntamiento pero pudiéndose dar la circunstancia en poblaciones colindantes, que centros médicos de tamaño considerable se puedan colapsar y puedan acudir pues como está pasando y estamos viendo imágenes por desgracia […] pues se puede dar esa situación.

Luego, volviendo a nivel de seguridad, qué hacer a nivel interno de la propia ciudad con aquellas situaciones que seguro que son absolutamente excepcionales, en este caso el civismo de la ciudadanía muy alto y aparte la responsabilidad ciudadana también, […] situaciones excepcionales insisto […] los datos que manejamos que ha tenido a bien darnos el concejal de seguridad respecto a las denuncias o a las sanciones sobre las fechas señaladas de Navidad, pues se pueden dar situaciones además propias ya […] confinamiento que vienen sobre un sobreconfinamiento que quieras que no pues hay ciertos sectores poblacionales en un momento dado pues que se pueden dar […] sobre fiestas o situaciones que no deseamos pero que se pueden dar.

Esto creo que viene muy a colación también viendo la actividad que ha tenido esta mañana el Sr. Alcalde con otros órganos institucionales para podernos dar pues quien haga la interpelación en este caso que entendemos que era transversal, darnos toda esta idea de conjunto de qué papel tiene València, cómo interactúa con las poblaciones colindantes […] de CECOPAL en esta nueva etapa de toda esta crisis sanitaria que empieza mañana, cuáles son las tareas de coordinación y las labores de coordinación.

Nada más, espero su respuesta y luego en función de ella ya veremos la réplica.

Gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Antes que nada quiero trasladar mi solidaridad a la periodista Amparo Martín, de Àpunt Notícies, justamente hoy han intentado agredirla una vez cubría las noticias esta mañana de una manifestación que se producía en la ciudad de València. Nunca más lejos cuando he hablado de la ira, bueno pues hoy hemos tenido una demostración de hasta qué punto están llegando las cosas. En fin.

Por otra parte, el Sr. Estellés. Es una interpelación que la verdad es que es bastante oportuna. Es una situación difícil, es bien clara, no nos vamos a esconder. El urbanismo de la ciudad de València es un urbanismo difícil como el de la mayoría de las poblaciones valencianas, una gran capitalidad. Pero bueno, ahí tenemos un trabajo previo hecho ya con el CNP, con el Cuerpo Nacional de Policía, y la Guardia Civil. Esta vez se va a ver incrementado con la presencia de la unidad adscrita de tal manera que va a haber controles permanentes a lo largo y ancho de la ciudad tanto en vías principales como en vías secundarias, vamos a tener un despliegue sobre el territorio de toda la ciudad. Es una colaboración que también vamos a recibir y vamos a hacer con otras poblaciones del área metropolitana, como en otras ocasiones hemos hecho si no más tarde cuando determinadas poblaciones del área metropolitana de l'Horta Sud estuvieron perimetradas, ya ahí estuvimos colaborando con el municipio de Sedaví y con Benetússer, colindantes de la ciudad de València, dándoles apoyo para el control de la perimetración de su municipio.

Pero más allá de los controles policiales yo lo que creo que tenemos que hacer es una llamada una vez más a la responsabilidad. Quedan unos meses, más menos pero quedan unos meses de pasar esta pandemia cuando la vacunación ya sea extendida a la mayor parte de la población. Lo que nosotros tenemos que hacer es, y permítanme la expresión, apretar los dientes esperar, evitar la menor movilidad, no solamente la social sino la geográfica, intentar quedarnos lo máximo posible en la casa porque así estaremos protegiéndonos todos. Y eso es muy, muy, muy importante. Cuanto mayor sea lo estático, menor sea la movilidad, mejores condiciones tendremos para afrontar esta pandemia. No se trata, que así lo vamos a hacer, de tener un amplio dispositivo policial, se trata de cumplir las normas e intentar que esta curva se frene y baje. Sobre todo porque quedan meses todavía muy duros, no nos engañemos.

Y ahí también hago yo una apelación a todos los partidos políticos que están representados en este Pleno. Miren, se lo digo honestamente, han pasado meses muy duros, vienen meses quizá más duros todavía, más duros todavía porque llevamos un año a las espaldas de esta pandemia tremenda. Ya sé que muchas veces y yo me pongo el primero en el lugar, no hemos dado el ejemplo adecuado, lo sé. Y creo que todos tenemos una parte de responsabilidad y yo el primero. Pero creo que la ciudadanía nos exige unidad, la ciudadanía nos exige de vez en cuando que no vociferemos tanto y que hablemos más. Y creo que soseguémonos un poco y hablemos, y no vociferemos tanto como he dicho. Vienen meses difíciles, duros, complicados, no solamente en el aspecto sanitario, también en el aspecto económico y en el aspecto social por tanto. Y ahí la gente nos espera, desea que estemos en un punto de encuentro más allá de nuestras divergencias ideológicas, pero esperan de nosotros eso. Por lo tanto, yo les pediría, si es que soy alguien para pedírselo, que entre todos consigamos sin olvidar las discrepancias buscar un punto de acuerdo para salir de esta crisis. Porque no hemos vivido una crisis así nunca en la ciudad, nosotros no la hemos vivido y espero no volver a vivirla nunca más."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés (Cs)

"Gracias, Sr. Cano por sus palabras y además por poder darnos en este caso por lo menos […] de lo que se va a hacer. No obstante, insisto, esta interpelación era pluridisciplinar. Por eso apelábamos al alcalde porque entendemos que tiene que tener más información al respecto. Por lo tanto, tomando la voz de mi grupo en esta interpelación, sí que le insto al Sr. Alcalde que pudiese convocar lo antes posible […], el mismo lunes a nivel de portavoces para poderle explicar a nuestro grupo, en este caso en primera persona a nuestro portavoz, el balance del fin de semana. Si no lo iba a hacer no lo sé y si lo iba a hacer pues le instamos a ello porque creo que ahora es momento. Y además cogiendo el hilo del discurso del Sr. Cano aparte de trabajar juntos, perfecto, comunicarnos, máxima transparencia, máxima información, que pase este repunte. Y luego una vez solucionada la situación o encauzada la situación sanitaria está senda de la recuperación económica y social que va a venir […] porque somos 33 personas que tenemos que poner todo lo mejor de nosotros mismos para ello.

Se queda en el aire las preguntas que he realizado sobre la EMT, me preocupa que […] 600 personas mañana todavía no tengan información, qué va a suceder. Pero como entiendo que el concejal delegado está en este pleno, nos está escuchando, que pueda interesarse en primera persona por el asunto. A nivel sanitario lo mismo y a nivel de servicios básicos y suministros, y ahí sí que he de decir que a nivel de servicios básicos y suministros si se tiene la misma eficiencia y pericia que se tuvo en el primer estado de alarma, sobre todo los días de máximo caos, de máxima tensión sanitaria, pues enhorabuena si vuelve a pasar porque ahí se hizo bien a nivel de servicio y suministro básico.

Nada más y gracias."

Sr. Cano (PSPV)

"Muy brevemente.

Por lo que se refiere a la […] estamos trabajando en una convocatoria la semana que viene, vamos a ver con qué formato lo hacemos para tener una representación de todo el Pleno del Ayuntamiento y dar toda la información al respecto de cómo ha ido el fin de semana y la situación en la ciudad de València en los últimos días."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la convocatòria d'ajudes a la creació de comerços nous i consolidació dels existents a la ciutat de València.		

"1ª. ¿Cuándo tienen previsto aprobar la convocatoria de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València para 2021?

2ª. ¿Qué asignación presupuestaria disfrutará la convocatoria de 2021?

3ª. ¿Qué requisitos serán necesarios ser beneficiario en la convocatoria de 2021?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Qué acciones serán subvencionables?

5ª. ¿Cuál será la cuantía de las subvenciones a cada persona o acción concreta?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. S'ha remés al Servei Fiscal de Despeses en data 18 de gener proposta d'acord d'aprovació de la convocatòria i les bases de les ajudes a nous comerços i consolidació dels existents 2021 i una vegada fiscalitzada de conformitat s'enviarà a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació.

2a. L'import màxim proposat per a atendre estes ajudes ascendeix a un total d'1.240.743,75 €.

3a. Els requisits proposats es desenvolupen en la base 5a.

1. Beneficiàries: Persones físiques i a persones jurídiques, cooperatives, societats civils, comunitats de béns legalment constituïdes i altres entitats sense personalitat jurídica, que realitzen la seua activitat en establiments comercials oberts al públic situats a la ciutat de València i siguen persones autònomes, petites empreses o microempreses.

2. Estar donada d'alta en el règim de la seguretat social o en la mútua professional corresponent i en cas de persones jurídiques, cooperatives, comunitats de béns i societats civils i altres entitats sense personalitat jurídica, NO inscrites en la Seguretat Social per no tindre plantilla contractada. Les persones administradores, comuneres o sòcies han de trobar-se al corrent del pagament de les seues obligacions amb la Seguretat Social i d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms (RETA).

3. Que la seua activitat s'enquadre en alguna de les següents agrupacions de l'Impost d'activitats Econòmiques, segons el Reial decret legislatiu 1175/1990 de 28 de setembre (BOE 234 de 29 de setembre de 1990):

- Agrupació 64: Comerç al detall de productes alimentosos realitzat en establiments permanents.

S'exceptuen:

- El grup 646 (Comerç Tabacs i articles de fumador).

- L'epígraf 647.5 (Productes alimentosos i begudes en màquines).

- Agrupació 65: Comerç al detall de productes industrials no alimentosos realitzat en establiments permanents.

S'exceptuen:

- El grup 655 (Comerç de combustibles, carburants i lubrificants).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- L'epígraf 652.1 (Farmàcies).

- Agrupació 97: Serveis personals.

S'exceptua:

- L'epígraf 973.2 (Màquines automàtiques, fotografies i fotocopiadores).

4. Que les persones sol·licitants siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses.

5. Que l'establiment comercial es trobe obert al públic i a la ciutat de València.

6. Complir amb l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat, aportant declaració responsable de no haver obtingut altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat. Alternativament, declaració responsable de les ajudes obtingudes, indicant la quantia, el percentatge que suposen del cost total del projecte o activitat, si es troben en fase de sol·licitud o de concessió i l'entitat pública o privada a la qual s'han sol·licitat.

7. No trobar-se en cap de les circumstàncies que impedeixen adquirir la condició de beneficiari previstes en l'article 13 de la LGS, emplenat declaració responsable de l'Annex 2.

En particular, estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i enfront de la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS), tant en el moment de la presentació de sol·licitud, com en el de la concessió de la subvenció i el pagament d'esta.

8. Haver justificat qualsevol subvenció concedida amb anterioritat per l'Ajuntament de València, sempre que haja finalitzat el corresponent termini de justificació.

9. No haver sigut sancionades, amb resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb discapacitat o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, de conformitat amb el Text Refós de la Llei sobre Infraccions i Sancions en l'Ordre Social, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, o, si han sigut sancionades, hagen aplicat les mesures correctores previstes i abonat les quantitats requerides per este concepte.

10. Complir l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre homes i dones.

11. Disposar dels llibres comptables, dels registres diligenciats i altres documents degudament auditats, en els termes que exigeix la legislació mercantil i sectorial aplicable.

12. Disposar de facultats de representació de l'empresa, d'acord amb l'escriptura notarial corresponentment inscrita en el Registre Mercantil o en el registre corresponent, si escau.

13. Complir qualsevol altra obligació legal o reglamentària que els puga afectar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14. Estar inscrit en el fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi de l'Ajuntament de València.

15. Permaneixer d'ALTA en l'activitat objecte de l'ajuda des que se sol·licita la mateixa fins al final de l'any 2021.

4a. Les accions subvencionables propostes es desenvolupen en la base 6a.

a) Lloguer del local comercial.

b) Implantació de sistemes de qualitat.

c) Realització de cursos de formació comercial no reglada, de caràcter específic, per a millorar la qualificació professional, de l'empresariat i del personal contractat.

d) Participació en plataformes individuals o conjuntes de comerç electrònic.

e) Realització d'auditories energètiques en l'empresa.

f) Màrqueting empresarial.

g) Despeses tendents a definir, millorar o difondre la identitat corporativa.

h) Serveis d'assessorament o consultoria en matèria de modernització o promoció comercial, de millora de la imatge o d'assessorament laboral i fiscal relacionat amb l'exercici de l'activitat.

i) Despeses generades per la implantació o la prestació de serveis tècnics i tecnològics per a la venda i difusió de l'activitat comercial a través d'Internet o per a la millora de les eines de comunicació comercial.

j) Publicitat en ràdio, televisió, premsa, aplicacions per a telèfons i telèfons intel·ligents, Internet, blogs i xarxes socials o altres suports.

k) Despeses derivades de contractes de subministrament d'energia, aigua, telèfon o Internet específicament referits a l'establiment comercial.

l) Despeses derivades de l'obtenció de certificacions oficials en matèria d'igualtat o com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre homes i dones.

m) Quotes d'assegurances de responsabilitat civil del local comercial derivades de l'exercici de l'activitat comercial.

5a. De conformitat amb la base 6.2 proposta, es podrà subvencionar el 100 % del total de les despeses justificades, exclosos els impostos, i els que siguen susceptibles de recuperació (per exemple IVA), fins a un màxim de 6.000 € per sol·licitant i establiment.

No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convocatòria, este import es prorratejarà en idèntica proporció entre les persones beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades amb un màxim de 6.000 €, sempre que no excedisquen de la quantia màxima a atorgar."

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre alleujaments en l'EDAR de Pinedo, de desembre 2020 a gener 2021.		

"Indique fechas, duración y metros cúbicos de los alivios que se hayan comunicado al Ayuntamiento de València desde el EDAR Pinedo del 18 de diciembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021"

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

Día	Hora inicio alivio	Hora fin alivio	Tiempo vertido	Volumen aliviado al azarbe (m3)	Caudal (m3/h)
08/01/2021	15:08	23:59	8:51	51.410,00	2.940,51
09/01/2021	0:00	8:38	8:38		

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre els mitjans municipals per a dur a terme la vacunació contra el coronavirus.		

"La campaña de vacunación contra el coronavirus comenzó el 27 de diciembre en España. Con ello se inició la primera de las tres fases definidas en el calendario de vacunación en la estrategia coordinada por el Ministerio de Salud y la comunidad autónoma. Esta a su vez, es la encargada de organizar la logística.

Ante la futura vacunación masiva contra la COVID-19, el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han puesto a disposición de la Conselleria de Sanitat recursos y/o espacios con el fin de avanzar en el proceso de vacunación masiva y brindar la colaboración del Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué tipo de recursos o qué espacios se tienen previstos facilitar?

3ª. En caso de que se vaya a llevar a cabo, ¿cómo se va a coordinar esta colaboración?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"1a. Des de fa anys es col·labora amb la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en tota mena de campanyes de vacunació i es continuarà col·laborant sempre que se'ns sol·licite.

2a. Tots els recursos del Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals i altres municipals, si fora precís.

3a. Seguint les indicacions de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, que és la competent de la vacunació COVID-19."

Sr. García, delegat de Salut i Consum

"1ª. Se está en permanente contacto y coordinación con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a la hora de coordinar acciones en materia sanitaria. A día de hoy la Conselleria no nos ha solicitado la disponibilidad de locales, no obstante en el momento que lo requiera se le ofrecerán aquellos locales que reúnan las condiciones necesarias para ello. No obstante, ya se han facilitado espacios para vacunación no masivas.

2ª. Aún no se han definido los tipos de recursos, estarán en función de las necesidades. No obstante, por las características del proceso es de suponer que se requerirá espacios tipo polideportivos o espacios amplios al aire libre.

3ª. Como ya se ha dicho, se está en permanente contacto con la Conselleria y en función de las necesidades se implementaran los recursos necesarios y será el momento de concretar la coordinación."

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el projecte pilot "Menjar Segur".		

"El proyecto piloto impulsado por la Concejalía de Salud y Consumo del Ayuntamiento de València y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en colaboración con la Federación Empresarial de Hostelería Valenciana, tiene como referente la actual legislación alimentaria de la Unión Europea que obliga a las empresas alimentarias a disponer de sistemas de autocontrol basados en el análisis de peligros e identificación de los puntos de control critico. Por lo expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. A este proyecto se sumaron voluntariamente en sus inicios una treintena de establecimientos de la ciudad de València. ¿Podrían indicarnos si en la fecha actual se han incrementado a este proyecto más establecimientos?

2ª. ¿Ya se ha puesto en marcha el proyecto piloto? En caso afirmativo, ¿qué valoración ha tenido por parte de la Concejalía de Salud y Consumo?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. García, delegat de Salut i Consum

"1ª. No, más que todo porque consistía en implantar la guía de establecimientos de comidas preparadas y posteriormente se realizan inspecciones a la hora de comprobar las dificultades y el grado de implantación de la misma. Y todo ello se debía hacer en un tiempo concreto y empezar todos al mismo tiempo.

2ª. Si, aún estamos en periodo de inspección y la valoración se hará cuando finalicen las mismas."

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el projecte per a ajudar a superar el dol després de la pandèmia.		

"En el mes de junio del año pasado nos hicimos eco sobre el proyecto realizado por la Concejalía de Salud junto a la Asociación Viktor E. Frankl dirigido a personas afectadas por la Covid-19, familiares de personas fallecidas y personas que atraviesan dificultades como consecuencia de la pandemia, programa que nos parece muy adecuado e interesante y más ahora que la situación se está agravando por el aumento de contagios, fallecimientos y la perdida de muchos trabajos.

Por todo ello el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué medios se ha dado a conocer este proyecto tan necesario a la ciudadanía?

2ª. ¿Podrían indicarnos a cuántas personas se ha atendido desde el comienzo de la pandemia?

3ª. ¿Se desarrollaron los talleres de ayuda mutua desde el mes de septiembre? En caso afirmativo, ¿qué valoración tienen de ellos?"

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Salut i Consum

"1ª. La colaboración se difundió mediante nota de prensa, redes sociales, grupos de trabajo y entidades que pertenecen a la Mesa Intersectorial de Salud del Ayuntamiento y especialmente a través de las redes y pagina web de la asociación que desarrolla el proyecto, así como a través de asociados y su voluntariado.

2ª.

Atenciones:

Punto de Escucha y de Encuentro: 250 personas.

Servicio de Orientación: 230 personas, que suponen 1.150 actuaciones individualizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Talleres:

Talleres para entender y atender al paciente con cáncer: 16 personas atendidas.

Ayuda mutua en la pérdida a través del silencio y la meditación: 24 personas atendidas.

Ayuda mutua en la pérdida de un hijo: 50 personas atendidas.

Afrontar el duelo: 18 personas atendidas.

Conferencia - Coloquio: Una Navidad…diferente: 33 personas asistentes.

Voluntariado Hospitalario: 50 personas atendidas.

Charlas/Encuentros:

Charla - El modo humano de enfermar: 9 personas atendidas.

Charla - La soledad del mayor : 20 personas atendidas.

Charla - Balance de vida (Online:) 10 personas atendidas.

Taller para profesionales sanitarios:

'De carne y hueso'. 'Afrontando el agotamiento emocional en situaciones de crisis y en concreto, en la pandemia del Covid 19' (Online). Número total de personas atendidas: 40

Se han emitido 10 píldoras durante pandemia y 5 videos.

Resumen:

Área asistencial (2.358 personas):

Personas atendidas Servicio de orientación individual: 230.

Talleres y encuentros de grupos de ayuda mutua: 141.

Punto de escucha y encuentro personas: 250.

Charlas y encuentros: 39.

Voluntariado hospitalario: 250.

Talleres para profesionales sanitarios: 40.

Media personas alcanzadas entre videos y publicaciones de píldoras: 1.388.

Total de personas atendidas: 2.358 personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Sí, se realizaron talleres durante julio, septiembre, noviembre y diciembre.

La valoración es muy positiva, especialmente en los realizados con los sanitarios pues supone una experiencia nueva y la intención es continuar con los talleres durante el año 2021."

50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre els equips de desinfecció en zones amb més incidència de Covid-19.		

"En el mes de octubre el concejal Sergi Campillo anunció que el Servicio de Gestión de Residuos había reorganizado los equipos de desinfección de las calles en función de la incidencia de la Covid-19 registrada en las aguas residuales en barrios y pueblos de la ciudad.

1ª. ¿Cuántos equipos de desinfección hay en la actualidad trabajando en la ciudad? ¿Cuántas personas componen dicho equipo?

2ª. ¿Qué presupuesto mensual destina el concejal a dichos trabajos?

3ª. ¿Podría explicar cómo se han ido organizando desde el comienzo de la pandemia y en las distintas fases de incidencia dichos equipos de desinfección? Indique los barrios, los equipos utilizados y fechas."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. En l'actualitat estan realitzant-se els següents treballs de desinfecció als carrers i mobiliari urbà de la ciutat:

1. Desinfecció manual mitjançant motxilla amb aigua i lleixiu (concentració 50:1) de contenidors, papereres, bancs, baranes i un altre mobiliari urbà mitjançant 56 persones tots els dies de dilluns a dissabte.

2. Desinfecció mitjançant aigualeig amb aigua i lleixiu des de camions cisterna, màquines autoportants renta-voreres, i furgonetes dotades amb dipòsit d'1,5 m³ i sistema d'hidro-pressió per a rentada exterior de contenidors i ubicacions. El nombre d'estos equips és de 48.

L'equip d'aigualeig mitjançant camions-cisterna el componen dos persones: conductor/a i operari/a. La resta de vehicles o equips d'aigualeig es componen d'una persona per cada equip que és al seu torn la persona conductora.

2a. Mensualment el cost dels treballs de desinfecció i neteja amb aigua descrits en el punt anterior ascendixen a 418.000 euros al mes.

3a. Durant la primera etapa d'alarma sanitària es van aplicar els següents mitjans:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 100 equips manuals de desinfecció compostos d'un operari/a dotat de carro porta-eines i motxilla de nebulització d'aigua amb lleixiu en concentració 1:50.

- Augment de la freqüència d'aigualeig de tots els carrers de València, passant d'un període mitjà de repetició de l'aigualeig de 21 dies (tres setmanes) a un període mitjà de 10-11 dies (setmana i mitja).

- Augment de la freqüència de la rentada exterior de contenidors i els seus entorns amb aigua a pressió i productes desgreixadors i desinfectants, passant d'un període mitjà de repetició de tres mesos a un mes.

Al final de la primera alarma sanitària i gradualment en les fases 0-1-2-3:

Es va mantindre l'aigualeig però es va anar reduint el nombre d'equips manuals de desinfecció a 40 equips fins a setembre. Es preveia reduir a 20 equips el 15 de setembre del 2020 i no realitzar esta operació de desinfecció a partir del 15 d'octubre però lamentablement es va haver de reprogramar el servici.

Al final de l'estiu l'evolució de la pandèmia va obligar a reorganitzar els servicis i mantindre els mitjans de desinfecció fins a desembre, la qual cosa va implicar:

- Mantindre el major nombre possible d'equips manuals de desinfecció amb motxilla fins a final de l'any 2020 en 56 equips en total des del 15 d'octubre fins al 31 de desembre, de manera que treballaren 2 o 3 equips diaris de dilluns a dissabte en cadascun dels 19 districtes municipals.

- Mantindre l'augment de freqüència d'aigualeig de tots els carrers amb període mitjà de repetició de 14-15 dies, des del 15 d'octubre fins a final de 2020.

-Mantindre l'augment del rentat exterior de tots els contenidors amb equips d'hidropressió embarcats en furgoneta que en èpoques normals, té un període de repetició d'actuació en cada ubicació de 3 mesos, i que actualment s'està realitzant mensualment.

A finals de juliol i durant tot l'estiu seguint directrius de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública es van desinfectar tots els dies les zones de jocs infantils de tots el jardins de València amb 18 equips de desinfecció per nebulització amb motxilla que es desplaçaven amb furgoneta. Estos equips després de l'estiu es van incorporar a desinfectar l'espai públic reforçant als 56 programats en setembre, una volta es va prendre la decisió de tancar els parcs infantils donat l'establiment dels grups bombolla a l'escola.

Des de l'inici de 2021, hi han 56 equips de desinfecció amb motxilla que estan treballant en cada districte modulant o graduant el número, d'acord amb població i concentració de restes de genoma COVID-19 en la xarxa de sanejament que ens comunica el servici del Cicle Integral de l'Aigua.

S'adjunta taula de distribució per districte segons els resultats de l'anàlisi de restes de COVID19 en aigües de sanejament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Annex 1.Taula distribució motxilles anàlisi COVID en aigües."

	Habitants	Motxi per població + despl + Covid Setembre	Motxi per població + despl +Covid primera quinz Octubre	Motx per població + desplaz +Covid segona quinzena Octubre	Motx per población+Covid novembre i desembre	Motx per pobl+Covid gener-2021
1. Ciutat Vella	27.070	7	5	4	4	3
2. l'Eixample	42.618	4	4	4	4	2
3. Extramurs	48.617	4	5	6	5	3
7. l'Olivereta	48.550	4	5	5	5	3
8. Patraix	57.783	5	5	6	6	4
9. Jesús	52.623	5	6	6	7	4
19. Pobles del Sud	20.647	6	5	4	4	5
4. Campanar	38.338	5	2	4	3	2
5. la Saïdia	47.092	3	4	2	3	2
6. el Pla del Real	30.538	1	3	3	3	2
12. Camins al Grau	65.451	4	2	4	3	2
13. Algirós	36.711	3	3	4	3	2
14. Benimaclet	28.718	3	1	2	3	2
15. Rascanya	53.570	3	4	3	3	3
16. Benicalap	46.699	3	4	2	3	3
17. Pobles del Nord	6.566	1	1	1	1	1
18. Pobles de l'Oest	14.387	1	3	2	2	1
10. Quatre Carreres	73.915	7	7	7	7	6
11. Poblats Marítims	55.843	5	5	5	5	6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el sistema itinerant de recollida de residus nou en Ciutat Vella.		

"La Concejalía de Gestión de Residuos ha anunciado la implementación en Ciudad Vella de un sistema itinerante de recogida de residuos.

1ª. ¿Cuándo será la puesta en marcha de dicho sistema? ¿ En qué consistirá?

2ª. ¿Se ha realizado, previo al anuncio, alguna consulta a los vecinos afectados sobre su parecer ante esta nueva medida?

3ª. ¿Qué presupuesto va a destinar la concejalía para este proyecto? Desglose el presupuesto indicando cuánto se destinará a la campaña de publicidad y quien la realizará, así como el método utilizado para la contratación de dicha empresa."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. S'estima la posada en marxa en el primer semestre de 2021 tot i que és un període estimat que podria retardar-se si les condicions per implantar el sistema no estan acomplides. Consistirà en una primera fase de cinc camions elèctrics que distribuiran cada dia una quinzena de remolcs amb compartiments per a tot tipus de residus per les zones més inaccessibles d'una part de Ciutat Vella. Amb este sistema s'eliminaran els contenidors convencionals per a millorar la imatge i salubritat dels seus carrers, especialment en els entorns més monumentals. La posada en marxa del sistema es realitzarà després de l'estudi exhaustiu i d'un procés de planificació molt detallat, així com després d'una campanya informativa amb personal d'educació ambiental a peu de carrer per donar a conéixer este canvi de sistema a tot el veïnat.

2a. Es realitzarà una consulta a entitats veïnals i de comerciants per recollir les seues propostes d'ubicacions i resoldre qualsevol dubte que tinguen respecte al nou sistema de recollida. I per suposat també es consultaran als propis veïns.

3a. Es preveu una inversió inicial de 546.996,22 euros destinada als equips de transport (plataformes i vehicles elèctrics).

S'estima una inversió per a la campanya d'educació ambiental de 10.000 euros que durà a terme l'empresa contractista de la zona objecte de la implementació del sistema amb càrrec als fons contractuals per a plans experimentals, campanyes publicitàries i millora de servicis del vigent contracte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la convocatòria dels tallers Apunta't.		

"Recientemente la Concejalía de Juventud ha abierto una nueva convocatoria de los Talleres Apunta't para los meses de enero, febrero y marzo.

1ª. ¿Cuántos talleres se han convocado?

2ª. ¿Qué temática va a tener cada uno de ellos? ¿Dónde se impartirán? ¿Cuántas plazas se han ofertado?

3ª. ¿Qué proveedor va a impartir cada uno de los talleres? ¿Qué método de contratación se ha usado? ¿Qué precio tiene cada uno de los talleres?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada de Joventut

"1ª y 2ª. Dicha información está disponible en la página Web de la concejalía de Juventud: https://www.joventut-valencia.es/pagina/18/agenda/

3.2, 3.3. No hay contratación por parte del Servicio a los talleristas. Estos talleres entran dentro de las condiciones del pliego técnico de Centros Municipales de Juventud, por lo que la empresa adjudicataria debe invertir lo señalado en el mismo y mediante el procedimiento allí reseñado en ofrecer estos talleres. El precio, por tanto, lo negocia la empresa y la facturación hacia nosotros está en un global que controlamos según el pliego técnico de CMJs."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la creació d'una comissió científica sobre el Parc Natural de l'Albufera.		

"En la última reunión de la Junta Rectora del Parque Natural de la Albufera se anunció la creación de una comisión científica integrada por 40 miembros.

1ª. ¿Qué papel va a cumplir la Oficina Técnica de la Devesa Albufera en dicha comisión?

2ª. ¿Habrá algún técnico municipal en la comisión?

3ª. ¿Se adoptarán por parte de la Concejalía las conclusiones recogidas en el libro blanco para una mejor gestión de la Albufera que va a elaborar la comisión?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"L'òrgan pel qual el regidor pregunta és competència de la Generalitat Valenciana i per tant, el seu grup haurà de redirigir estes preguntes a la institució competent."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la constitució del Comité de crisi de sanejament i gabinet de proveïment d'aigua potable de la ciutat de València.		

"Según aparecido en medios de comunicación el Ayuntamiento de València ha constituido recientemente tanto el Comité de crisis de saneamiento como el Gabinete de abastecimiento de agua potable de la ciudad de València.

1ª. ¿En qué fecha se ha creado cada uno de estos órganos? ¿No cree que se debían haber creado antes?

2ª. ¿Qué escenarios y soluciones se han planteado para cada uno de ellos según la evolución de la pandemia y en el seno de cada uno de los órganos creados?

3ª. ¿Cada cuánto piensan convocar reuniones y que persona asisten e informan en cada uno de ellos?

4ª. ¿Desde que comenzó la panadería cuantas veces se han reunido? ¿Se ha visto alguna vez comprometido el abastecimiento de agua potable o el servicio de saneamiento en la ciudad de València? Indique la fecha y razón por la que se dio dicha situación."

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. Se convocaron para el día 11 de enero de 2021. Evidentemente, se constituyeron por primera vez en el pasado mes de marzo. Esto lo sabe el concejal que suscribe la pregunta, ya que se dio cuenta de la constitución de los gabinetes de crisis y las decisiones adoptadas en los mismos en la junta de protección de la que forma parte en la sesión del 12 de marzo de 2020.

2ª. Se plantean escenarios de alerta según tres niveles: amarillo, naranja y rojo. Cada nivel de alerta lleva aparejados unos protocolos para cada una de las instalaciones y para cada categoría laboral.

3ª. Se convocan cuando se considera necesario. Del gabinete de abastecimiento forman parte responsables de la empresa Global Omnium, como socio privado de la empresa mixta EMIVASA, y responsables del servicio del ciclo integral del agua y de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos. Del gabinete de saneamiento forman parte responsables de la empresa contratista del mantenimiento, limpieza y conservación de la red de alcantarillado, Acciona, y responsables del servicio del ciclo integral del agua. Ambos gabinetes están presididos por la concejala del ciclo integral del agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. El gabinete de crisis de abastecimiento se ha reunido 6 veces desde el inicio de la pandemia en sesión formal, al margen de las reuniones mantenidas entre la concejala del ciclo integral del agua, el servicio y la empresa. El gabinete de crisis de saneamiento se ha reunido 4 veces desde el inicio de la pandemia en sesión formal, al margen de las reuniones mantenidas entre la concejala del ciclo integral del agua, el servicio y la empresa. En ningún momento se han visto comprometidos ni el abastecimiento de agua potable ni el servicio de saneamiento en la ciudad de València."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre fallades de seguretat en l'app de l'empresa Global Omnium.		

"Recientemente un medio de comunicación informó de los fallos de seguridad de la app que da servicio a los clientes de Emivasa y que dejaba abierta información privada de los usuarios.

1ª. ¿Cuándo fue conocedora la concejala de Ciclo Integral del Agua de dicho fallo de seguridad?

2ª. ¿Conoce la concejala las medidas tomadas por la empresa dueña de la app para arreglar dicho fallo?

3ª. ¿Está ya arreglado? En caso afirmativo, indicar desde cuándo."

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. La tarde anterior a que se publicase la noticia en prensa.

2ª. Sí.

3ª. Durante la noche anterior a que se publicase la noticia se produjeron los ajustes necesarios para solucionar el fallo."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre actuacions de l'Agència Valenciana Antifrau.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUSTIFICACIÓN

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, o Agencia Valenciana Antifraude, se configura como un instrumento de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción.

Asimismo, esta agencia se crea para el impulso de la integridad y la ética pública, y para el fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo al fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y en la gestión de los recursos públicos.

Se ha tenido conocimiento de la multiplicidad de actuaciones llevadas a cabo desde la citada agencia en relación con la gestión municipal desarrollada desde el consistorio de nuestra ciudad (Mercavalencia, Fundación Deportiva Municipal de Valencia, diversas concejalías, etc.) determinándose en muchos casos, tras las diligencias oportunas, diversas irregularidades y mala praxis en su gestión.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. Desde la creación de la Agencia Valenciana Antifraude, en el año 2016, ¿Cuántas han sido las diligencias o expedientes iniciados por la misma en relación con la gestión llevada a cabo desde este Ayuntamiento de València? Enumérense estos especificándose año, asunto, área de gestión y conclusiones finales o recomendación de los expedientes iniciados por parte de la citada agencia por estar en trámite o haya finalizado.

2ª. ¿Cuántos de los expedientes iniciados por la Agencia Valenciana antifraude en relación con la gestión municipal de nuestra ciudad se encuentran en tramitación a fecha de hoy? ¿Se ha aportado desde este consistorio la documentación requerida por la Agencia en cada caso?

3ª. Ante las reiteradas irregularidades y mala praxis indicada desde la Agencia en relación con diversos asuntos en los que ha tomado parte, ¿se ha adoptado medida alguna por parte del Ayuntamiento de València? En caso afirmativo, indíquense cuáles han sido estas y la finalidad de las mismas. En relación con estos hechos, ¿se ha producido cese o dimisión alguna como consecuencia de cualquier tipo de responsabilidad en relación con estos?

4ª. En relación de las conclusiones de la Agencia Valenciana Antifraude respecto de los expedientes en cuestión, ¿en alguno de estos considera que se ha generado un perjuicio económico a los fondos municipales?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera, de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, i de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA	RESPUESTA
1. No es disposa d'un registre centralitzat on consten relacionats els expedients i les dades que vostè sol·licita més enllà del Registre General d'Entrada. Tanmateix, vostè pot obtenir resposta mitjançant consulta al mateix registre. 2. Com ja se li indica anteriorment,no es disposa d'eixa informació de manera centralitzada. Este Ajuntament tracta sempre de col·laborar al màxim amb totes les entitats i institucions aportant la totalitat de la documentació que se li demana. 3. En algunes ocasions s'accepten recomanacions i en altres no, doncs no sempre es té el mateix criteri que l'Agència. No disposem de cap relació que, de manera centralitzada, es reflectisca en quantes ni en quines ocasions s'han acceptat les esmentades recomanacions. No ens consta cap cessament relacionat amb allò que vostè pregunta. 4. No es té constància.	1. No se dispone de un registro centralizado donde consten relacionados los expedientes y los datos que usted solicita aparte del Registro General de Entrada. Sin embargo, usted puede obtener respuesta mediante consulta al mismo registro. 2. Como ya se le indica anteriormente, no se dispone de esa información de manera centralizada. Este Ayuntamiento trata siempre de colaborar al máximo con todas las entidades e instituciones aportando la totalidad de la documentación que se le pide. 3. En algunas ocasiones se aceptan recomendaciones y en otros no, pues no siempre se tiene el mismo criterio que la Agencia. No disponemos de ninguna relación que, de manera centralizada, refleje en cuántas ni en qué ocasiones se han aceptado las citadas recomendaciones. No nos consta ningún cese relacionado con lo que usted pregunta. 4. No se tiene constancia.

Sra. Bernabé, sisena tinenta d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, delegada d'Esports, d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, de Formació i Ocupació, i d'Envelliment Actiu

"1ª. En el Servicio de Deportes se tramita el E-01903-2020-26, relativo al expediente de la Agencia 26/2018, iniciado por denuncia por la excesiva duración del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal.

En el expediente de la Agencia no ha recaído pronunciamiento final. Se presentó certificado de alegaciones por parte del Servicio en fecha 14 de octubre de 2020.

2ª. En el expediente indicado se han aportado informes y toda la documentación requerida por la Agencia.

3ª. En el expediente que se tramita en el Servicio de Deportes no ha producido cese o dimisión alguna, debiéndose indicar que los responsables que había en su día, ya no se encuentran en el Servicio.

4ª. No se ha considerado que exista ningún perjuicio económico por cuando la contrata se prorrogó con los precios iniciales contratados."

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització, i de Salut i Consum

"SERVICIO TURISMO E INTERNACIONALIZACION

No consta en el Servicio de Turismo e Internacionalización ninguna actuación de la Agencia Antifraude.

SERVICIO DE ADICCIONES

"1ª. En el ámbito del Servicio de Adicciones no ha habido, desde la creación de la Agencia Valenciana Antifraude, diligencias o expedientes iniciados por la misma en relación con la gestión propia del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. En ese sentido, a fecha de hoy no existen expedientes de ese tipo en tramitación.

3ª. En este Servicio se desconocen las medidas adoptadas.

4ª. La respuesta a esta pregunta se deduce de las respuestas anteriores.

SERVICIO SANIDAD

No consta en el Servicio de Sanidad ninguna actuación de la Agencia Antifraude.

PALACIO CONGRESOS

1ª. El Palacio de Congresos de Valencia no ha sido objeto de ninguna diligencia o expediente por parte de la Agencia Valenciana Antifraude.

2ª. No hay ningún expediente en tramitación.

3ª. No ha lugar en el caso del Palacio de Congresos de València.

4ª. No ha lugar en el caso del Palacio de Congresos de València.

FUNDACION VISIT VALÈNCIA

No consta en la Fundación ninguna actuación de la Agencia Antifraude."

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació, d'Acció Cultural, de Joventut i de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

"Servicio Acción Cultural

1. 01905 2020 270 Expediente del Servicio de Acción Cultural. No finalizado.

2. El enumerado en el apartado anterior.

3. Con respecto a las pregunta formulada por el Concejal que suscribe, por parte del Servicio de Acción Cultural no tiene nada que informar.

4. Es un expediente en trámite y con respecto a las pregunta formulada por el Concejal que suscribe, por parte del Servicio de Acción Cultural no tiene nada que informar.

Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración

1. Señalar que desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se está tramitando el expediente 02250/2018/205. Año: 2020

Materia: El informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude se fundamenta en la el retraso en el trámite de justificación de la entidad ACCION CONTRA EL HAMBRE de la ayuda de emergencia para el proyecto "Atención nutricional por la emergencia ocasionada por la erupción del volcán de fuego en Guatemala, el 3 de junio de 2018", cuyo plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para presentar la documentación de la justificación de la subvención finalizaba el 17 de diciembre de 2018, habiéndose presentado por la entidad el 29 de enero de 2019.

Área de gestión: Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Conclusión final: se solicita el archivo del expediente, en base al principio de proporcionalidad y la escasa entidad del retraso en la presentación de la justificación en tanto que se considera que se ha cumplido el fin de la ayuda de emergencia concedida a la entidad ACCION CONTRA EL HAMBRE para el proyecto “Atención nutricional por la emergencia ocasionada por la erupción del volcán de fuego en Guatemala, el 3 de junio de 2018”, sin que conste la voluntad de incumplimiento por parte del beneficiario, ni la falta de respuesta al requerimiento telefónico y efectuado al efecto por esta Administración, resultando que el retraso no ha ocasionado perjuicios a los intereses públicos o a los de otros participantes en la convocatoria.

2, 3 y 4. No tenemos nada que informar al respecto."

Sr. Ramón, delegat d’Emergència Climàtica i Transició Energètica, de Cementeris i Servicis Funeraris, i d’Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"No ha hagut cap actuació d’expedient de l’Agència Valenciana antifrau en cap dels Servicis que depenen d’esta Regidoria, des de la creació de la citada Agència fins a la data de hui."

Sra. Valía, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, Cicle Integral de l'Aigua i Transparència i Govern Obert

"1ª. Ciclo Integral del Agua. En el ejercicio 2019 se inició el expediente Denuncia irregularidades en la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, siendo la resolución 'Declarar el ARCHIVO del expediente con referencia 2.41/2019 y 2020/G01_01/000157 (Bústia # 145), según lo expuesto, al no concurrir indicios que fundamenten la posible existencia de fraude o corrupción'.

En el ámbito de las competencias de la Concejalia de Participación y Acción vecinal consta el expediente número 02301/2019/425, que se inicia como consecuencia de escrito de 20 de diciembre de 2019 de la Agencia de Prevención y lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, en la que comunica que tras denuncia anónima sobre los presupuestos participativos decidimVLC 2020, y analizada la documentación, no se aprecia la existencia de fraude.

2ª. En el Ciclo Integral del Agua, no hay expedientes en activo.

Concejalia de Participación y Acción vecinal- Ninguno

3ª. Ciclo Integral del Agua- No procede. El expediente de referencia culminó con la constatación de la inexistencia de fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concejalia de Participación y Acción vecinal- No procede. El expediente de referencia culminó con la constatación de la inexistencia de fraude.

4ª. Ciclo Integral del Agua- El citado expediente no ha generado perjuicio económico.

Concejalia de Participación y Acción vecinal- El expediente de referencia no ha generado perjuicio económico alguno."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre l'Oficina Municipal d'Atenció a les Persones Majors.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente pregunta:

JUSTIFICACIÓN

La atención a nuestros mayores es uno de los ejes en torno a los cuales giran una amplia diversidad de servicios dentro del área de Bienestar y Servicios Sociales de este Ayuntamiento de València.

A través de la Oficina Municipal de Atención a las personas mayores (OMAM) se centraliza la atención municipal por parte del Ayuntamiento a este colectivo con el fin de facilitar su acceso a los recursos así como a potenciar la participación, integración y autorrealización para la mejora de su calidad de vida, previniendo situaciones de aislamiento, soledad o similares, que producirían un menoscabo de la misma.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas personas han contactado con la OMAM del Ayuntamiento de Valeècia durante el periodo 2019 - 2020? Indíquese el medio por el que se ha realizado tal contacto, telefónico, presencial o telemático su caso.

2ª. En relación con el punto anterior, ¿cuáles han sido los motivos de tales contactos y consultas con la citada oficina? Especifíquese en número de estos por año, mes y tipo de consulta. Asimismo, ¿Hay constancia de demoras en la gestión o reclamaciones a esta oficina a fecha de hoy?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Envelliment Actiu

"En respuesta a la pregunta planteada en lo referido al ejercicio 2020, destacamos que el Servicio de Envejecimiento Activo, está elaborando los registros y estadísticas para la memoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de dicho ejercicio, por lo que dichos datos se facilitarán a la conclusión de los trabajos en curso. Sí se aporta, por otro lado, la información referida al ejercicio 2019, en lo referido a número de atenciones y detalle solicitado.

Una misma atención puede implicar distintas consultas o cuestiones tratadas.

NÚMERO DE ATENCIONES

		MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Nº Atenciones	Presenciales	7.195	5.774	**12.969**
	Telefónicas	3.995	2.509	**6.504**
	Correo @	66	49	**115**
	Total	**11.256**	**8.332**	**19.588**

NÚMERO DE ATENCIONES POR MESES

	Nº Atenciones								
MES	**Presenciales**			**Telefónicas**			**Correo @**		
	Mujeres	**Hombres**	**Totales**	**Mujeres**	**Hombres**	**Totales**	**Mujeres**	**Hombres**	**Totales**
ENERO	577	410	987	345	289	634	6	3	9
FEBRERO	678	525	1.203	366	226	529	3	1	4
MARZO	485	339	824	212	115	327	0	0	0
ABRIL	184	160	344	160	64	224	5	3	8
MAYO	722	584	1.306	282	191	473	4	2	6
JUNIO	510	349	859	271	126	397	16	14	30
JULIO	107	83	190	127	98	225	8	6	14
AGOSTO	42	25	67	38	25	63	0	0	0
SEPTIEMBRE	640	529	1.169	485	330	815	4	4	8
OCTUBRE	1.761	1.581	3.342	766	326	1.092	3	3	6
NOVIEMBRE	723	608	1.331	585	364	949	9	6	15
DICIEMBRE	766	581	1347	358	355	713	8	7	15
TOTAL	**7.195**	**5.774**	**12.969**	**3.995**	**2.509**	**6.504**	**66**	**49**	**115**

TIPO DE CONSULTA QUE SE REALIZA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Código	TIPO DE CONSULTA	Nº Atenciones Anuales
1	Programa actividades Mayores	11.404
2	Termalismo y vacac, IMSERSO	1.089
3	Vacaciones y termalismo CV	1.082
4	Centros de Conselleria	115
5	Inform. CMAPM	9.805
6	Inform. sobre CMSS	309
7	Act. socio-culturales	11.476
8	Centros de dia Municipales	96
9	Bono Oro	121
10	Universidad Senior/Gran	122
11	Tarjeta Mayor	745
12	Tarjeta Dorada de Renfe	21
13	Metro-Valencia	20
14	Universidad Popular	187
15	Teleasistencia Municipal	112
16	València-Conviu	131
17	Servicio Ayuda Domicilio	48
18	Certificado Minusvalía	90
19	Ayuda pago alquiler vivienda	65
20	Pensiones	23
21	Prestaciones económicas	23
22	Dependencia	74
23	Menjar a casa	30
24	Atención 012	51
25	Jubiocio	836
26	Otros conceptos	359

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27	Quejas	208
28	Avisos telefón. desde la OMAM	2.659
29	Amics de la gent major	69
30	Web Personas mayores	106
31	Sede electrónica Pers. Mayores	12
	TOTAL	**41.488**

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre atenció a persones afectades pel fred.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente pregunta:

JUSTIFICACIÓN

Con motivo de la llegada del período más frio del año, desde este Ayuntamiento se ha indicado la puesta en marcha de determinadas medidas, en el marco de la Operación Frío 2021 a fin de paliar esta situación y especialmente los efectos del mismo sobre las personas más vulnerables. Si algo ha marcado las últimas fechas, además del importante agravamiento de la pandemia que venimos padeciendo desde hace meses, este hecho es la ola de frío que ha azotado nuestro país y cuyas consecuencias han tenido su repercusión en la ciudad de València.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. Se ha comunicado desde este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Protección ciudadana que 'la Policía Local ha atendido 104 personas afectadas por el frío desde el pasado 5 de enero'. Indíquense:

- Las fechas y el número de atenciones efectuadas en cada una de estas.

- Si alguna ha sido atendida en varios días, y si es así, cuantas de ellas y en que dias.

2ª. En relación con lo comentado en el punto anterior, ¿cuáles han sido los motivos que han dado origen a tales actuaciones y en qué han consistido cada una de las atenciones prestadas? ¿En qué distritos (postales) se ha producido cada una de las atenciones?

3ª. Por parte del Ayuntamiento se ha indicado, respecto de las plazas de alojamiento habilitadas por este plan que 'el total de plazas de alojamiento en la ciudad es ahora, con la operación frío activa, es de 324. Hay 192 en albergues, 40 en el nuevo albergue Ciudad Vieja. 66 en viviendas y 41 en el Centro de Emergencias Climática'. ¿Cuál ha sido la ocupación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismas desde el pasado día 5 de Enero hasta la fecha? Especifíquese este dato por instalación, día y número de plazas cubiertas.

4ª. ¿Es requisito imprescindible para el alojamiento en el nuevo albergue temporal para personas sin techo de Ciutat Vella la realización de un test PCR? ¿Es este requisito común al resto de los albergues e instalaciones habilitadas? En el caso de que este requisito no sea común al conjunto de las instalaciones, ¿cuál ha sido el criterio o criterios tomados en consideración para que se haya dado lugar a tal diversidad de requisitos para el acceso?.

5ª. ¿Se ha detectado algún caso de Covid-19 entre el conjunto de los usuarios de tales instalaciones tanto en el acceso como durante su alojamiento en los mismos? En caso afirmativo, especifíquese el centro y su forma de detección."

RESPOSTES

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª y 2ª. Todos los días durante el periodo comprendido entre el 5 y el 18 de enero inclusive, en diferentes distritos de la ciudad, se han realizado actuaciones con personas que han requerido atención por una situación de necesidad puntual por frío. Dado que las principales intervenciones son llevadas a cabo por el SAUS, los agentes de PLV se dedican a localizar los lugares donde pernoctan las personas que requieren de una especial atención, siendo la primera medida el reparto de mantas, la posibilidad de traslado a algún centro asistencial y conocimiento al SAUS del caso.

3ª. No corresponde a esta Delegación.

4ª. No corresponde a esta Delegación.

5ª. No corresponde a esta Delegación."

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor José Gosálbez , del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'assumpte Atenció a persones afectades pel fred, s'aporten les respostes següents:

3a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gener 2020	*CAES*	*Ciutat Vella*	*TOTAL*
5 gener 2020	11	23	34
6 gener 2020	15	23	38
7 gener 2020	12	30	42
8 gener 2020	14	34	48
9 gener 2020	13	38	51
10 gener 2020	16	40	56
11 gener 2020	16	39	55
12 gener 2020	16	33	49
13 gener 2020	16	32	48
14 gener 2020	12	35	47

4a. El test PCR se realitza a tot el personal derivat en el nou alberg temporal de Ciutat Vella. Els albergs es regeixen per les indicacions de Salut Pública i per la Resolució 8 de 20 de juny de 2020 de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, per la qual s'estableix el pla de transició, en el context de crisi sanitària ocasionat per la covid 19 per als albergs i recursos dirigits a les persones sense llar, i en la que s'especifica com a requisit de nous ingressos una prova negativa de PCR.

La realització d'un test PCR previ és requisit en els albergs Casa Caridad i Sant Joan de Déu.

A mes, cada centre, com a entitat privada i dins de la seua autonomia organitzativa és la que marca les seues normes d'admissió.

El test PCR se realiza a todo el personal derivado en el nuevo albergue temporal de Ciutat Vella. Los albergues se rigen por las indicaciones de Salud Pública y por la Resolución 8 de 20 de junio de 2020 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se establece el plan de transición, en el contexto de crisis sanitaria ocasionado por la covid 19 para los albergues y recursos dirigidos a las personas sin hogar, y en la que se especifica como requisito de nuevos ingresos una prueba negativa de PCR.

La realización de un test PCR previo es requisito en los albergues Casa Caridad y Sant Joan de Déu. Además, cada centro, como entidad privada y dentro de su autonomía organizativa es la que marca sus normas de admisión.

5a. En quasi tots els centres d'allotjament (excepte en Natania i en el CAES) s'han produït casos positius per COVID, afortunadament lleus. La detecció ha sigut lògicament per la prova PCR o per la simptomatologia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En casi todos los centros de alojamiento (excepto en Natania y en el CAES) se han producido casos positivos por COVID, afortunadamente leves. La detección ha sido lógicamente por la prueba PCR o por la sintomatología."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les reformes en l'edifici de Junta Central Fallera.		

"1ª. ¿Ya están las conclusiones sobre el estudio que junto con Servicios Centrales Técnicos se suponía que se había realizado sobre las graves humedades del edificio de JCF?

2ª. ¿Qué solución se ha elegido para solventar el citado problema?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Cultura Festiva

"No ha fet falta. Durant el mes de desembre es va procedir a pintar tot l'interior de l'edifici i solventar de manera temporal les humitats existents. Ja que com vostè sap, les humitats existents es un problema endèmic de l'edifici."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes a les indústries culturals i les ajudes Impulsart.		

"1ª. ¿Ha realizado la Delegación de Acción Cultural algún estudio de las posibles vías de ayudas con los fondos presupuestarios de 2021 para las empresas que se quedaron fuera de la reciente convocatoria de ayudas?

2ª. ¿Y de forma general para todo el sector cultural?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Acció Cultural

"1ª. En el año 2021 la convocatoria de las Ayudas Impulsart va a ser tramitadas por el Servicio de Promoción Económica. La dotación presupuestaria está en su Sector Económico.

2ª. Las líneas ordinarias de ayudas de la concejalía de Acción cultural continúa en la misma línea que en 2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el monument de les Sitges de Burjassot.		

"En los Presupuestos Generales del Estado para el 2021 hay una línea presupuestaria que destina 2 millones de euros a la rehabilitación del monumento de Los Silos sito en Burjassot pero propiedad del Ayuntamiento de València.

1ª. ¿Ha comunicado el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de València de qué forma se van a gestionar esos 2 millones de euros?

2ª. ¿Ha comunicado el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de València cuándo estarán disponibles esos 2 millones de euros?

3ª. ¿Ha comunicado el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de València cuáles son las actuaciones previstas a realizar con esos 2 millones de euros?

4ª. ¿Ha habido avances en el acuerdo de cesión del monumento al Ayuntamiento de Burjassot?

5ª. ¿Se ha iniciado ya la realización de un plan director de la rehabilitación del monumento? ¿Se va a realizar? ¿Cuándo? ¿Quién lo financiará?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'assumpte Sobre monument de Los Silos, s'aporten les respostes següents:

1a, 2a i 3a. Al Servei de Patrimoni municipal no es té constància de cap comunicació respecte d'eixa línia pressupostària.

4a. El Servei de Patrimoni municipal està tramitant un expedient per a l'atorgament d'una concessió demanial a favor de l'Ajuntament de Burjassot sobre l'immoble denominat les Sitges. Ja s'ha elaborat un esborrany del Plec de condicions, que ha estat informat per l'Oficina Tècnica de Patrimoni i pel Servei de Patrimoni Històric. En l'actualitat s'està pendent que l'Ajuntament de Burjassot manifeste la seua conformitat/disconformitat amb eixe esborrany, el qual va ser-li traslladat amb data de recepció per part d'eixe Ajuntament del 9 de novembre de 2020, sense que s'hagen manifestat a hores d'ara sobre este tema.

5a. La concessió té com a pressupost que la gestió de la rehabilitació de l'immoble es realitzarà per compte i amb els recursos de l'Ajuntament de Burjassot, reservant-se l'Ajuntament de València la facultat de supervisió."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el trasllat de les falles a Fira València.		

"1ª. ¿Se han trasladado todos los monumentos que estaban depositados en la Marina a Feria València?

2ª. ¿Van a realizarse más traslados?

3ª. ¿Los costes de estos traslados estaban contemplados en el acuerdo con la Generalitat Valenciana? ¿A partir de ahora será el Ayuntamiento de València quién asumirá todos los traslados que se produzcan?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Cultura Festiva

"Respecte a les seues preguntes li indique que les peces que es van traslladar de la Marina a Fira València eren aquelles d'altura inferior a tres metres, que és el límit marcat per Fira València. Per tant, les peces que es quedaren a la Marina no poden ser emmagatzemades en Fira València i, per això, no està prevista la realització de més trasllats. Eixe trasllat es va costejar per part de l'Ajuntament de València com una situació excepcional que s'havia de resoldre de manera imminent, però no suposa cap canvi respecte a la situació inicial."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre funcionament dels servicis socials i atenció de l'APP Whatsapp.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente peregunta:

JUSTIFICACIÓN

El pasado día 11 de noviembre se indicó desde este Ayuntamiento la puesta en marcha de un servicio por parte de los Servicios Sociales de la misma con la finalidad de brindar atención a usuarios a través de la app Whattsapp.

El servicio consiste en un asistente virtual que está disponible en un número de WhatsApp propiedad de dicha concejalía (626.02.81.69) y que resuelve de forma automatizada las consultas frecuentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La finalidad del servicio, disponible las 24 horas del día durante todos los días del año es permitir y ofrecer una atención ininterrumpida, de fácil acceso, de lectura sencilla y comunicación personalizada mediante la combinación de, por una parte, la inteligencia artificial al tiempo que, de otra, el personal de servicios sociales.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. En relación con este servicio, y desde su puesta en marcha hasta la fecha de hoy, ¿cuántas solicitudes de tención se han llevado a cabo? Especifíquense el número de estas con carácter mensual.

2ª. ¿Cuántas de las solicitudes de información o consultas recibidas han sido gestionadas a través de la inteligencia artificial? De otra parte, ¿Cuántas de las solicitudes de información o consultas recibidas han sido solucionadas a través de la inteligencia artificial?

3ª. ¿Cuántas de estas solicitudes o consultas han requerido de intervención por parte del personal de los servicios sociales? Del total de estas, ¿cuántas han sido solucionadas por parte del personal de los servicios sociales?

4ª. De las solicitudes recibidas, indíquese el número de las mismas que han sido resueltas tanto a través de la inteligencia artificial como mediante la intervención de personal en la primera llamada.

5ª. ¿Cuánto personal se ha destinado a este servicio?

6ª ¿Se ha recibido alguna queja, reclamación o sugerencia en relación con este servicio? En caso afirmativo, indíquense cuántas y los motivos que las han originado."

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor José Gosálbez, del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'assumpte Serveis Socials i atenció APP Whatsapp, s'aporten les respostes següents:

1a. Nombre de persones que han accedit a l'aplicació fins al moment (de l'11 de novembre al 18 de gener): 1.858.

- Mes de novembre 2020: 980.
- Mes de desembre 2020: 590.
- Fins al 18 de gener de 2021: 288.

Número de personas que han accedido a la aplicación hasta el momento (del 11 de noviembre al 18 de enero): 1.858.

- *Mes de noviembre 2020: 980.*
- *Mes de diciembre 2020: 590.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Hasta el 18 de enero de 2021: 288.*

2a. Totes les consultes són ateses pel servei d'assistència virtual. L'objectiu del mateix és aportar informació, i se n'ha aportat en totes.

Todas las consultas son atendidas por el servicio de asistencia virtual. El objetivo del mismo es aportar información, y se ha aportado en todas.

3a. Algunes de les consultes que efectuen les persones han sigut remeses als Serveis Socials per la seua dificultat o per mancar d'informació sobre això. Això ha permès augmentar i actualitzar la informació que ja tenia l'aplicació. En concret, s'ha demanat informació suplementària sobre:

CAST (Centre d'atenció a persones sense sostre), RVI (Renda Valenciana d'Inclusió), ESPAI DONES I IGUALTAT, Centre Dona 24 hores, Centre Ocupacional Municipal, Compatibilitat entre Renda Valenciana d'Inclusió i Ingrés Mínim Vital.

A més a més, s'han remés als Serveis Socials dues consultes per considerar-se d'urgència.

Algunas de las consultas que efectúan las personas han sido remitidas a los Servicios Sociales por su dificultad o para carecer de información sobre esto. Esto ha permitido aumentar y actualizar la información que ya tenía la aplicación. En concreto, se ha pedido información suplementaria sobre:

CAST (Centro de atención a personas sin techo), RVI (Renta Valenciana de Inclusión), ESPACIO MUJERES E IGUALDAD, Centro Mujer 24 horas, Centro Ocupacional Municipal, Compatibilidad entre Renta Valenciana de Inclusión e Ingreso Mínimo Vital.

Además, se han remitido a los Servicios Sociales dos consultas para considerarse de urgencia.

4a. La resolució de les consultes és aportar informació tant sobre recursos socials existents, com sobre tràmits a realitzar per a accedir a ells o saber on dirigir-se (a quin Centre Municipal de Serveis Socials li correspon acudir per domicili). Totes les consultes s'han respost.

La resolución de las consultas es aportar información tanto sobre recursos sociales existentes, como sobre trámites a realizar para acceder a ellos o saber dónde dirigirse (a qué Centro Municipal de Servicios Sociales le corresponde acudir por domicilio). Todas las consultas se han respondido.

5a. El seguiment de l'aplicació es du des de la Secció de Planificació i Innovació del Servei de Benestar Social i Integració. No hi ha personal destinat a temps complet a ella, sinó que l'equip que conforma eixa Secció (sis professionals, en el seu conjunt) atén les incidències que puguen presentar-se.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El seguimiento de la aplicación se lleva desde la Sección de Planificación e Innovación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No hay personal destinado a tiempo completo a ella, sino que el equipo que conforma esa Sección (seis profesionales, en su conjunto) atiende las incidencias que puedan presentarse.

6a. No s'han rebut queixes o reclamacions del servei. Com a suggeriments, algunes persones hagueren desitjat poder realitzar tràmits o gestions directament a través del WhatsApp, la qual cosa no és possible per raons de protecció de dades o necessitat de complir requisits administratius.

No se han recibido quejas o reclamaciones del servicio. Como sugerencias, algunas personas hubieran deseado poder realizar trámites o gestiones directamente a través del WhatsApp, lo cual no es posible por razones de protección de datos o necesidad de cumplir requisitos administrativos."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el subministrament elèctric.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente pregunta:

JUSTIFICACIÓN

Desde este consistorio, y concretamente por parte del Concejal Aarón Cano, se ha manifestado que se ha mantenido un encuentro telemático con la empresa IBERDROLA para “interesarse por las incidencias comunicadas por vecinos y vecinas de diversas zonas de la ciudad desde el pasado viernes (7 de Enero de 2020)”.

Según fuentes de dicha Concejalía, desde la compañía se ha indicado a este respecto que este hecho se ha producido como consecuencia de 'incidencias derivadas de una situación excepcional con importantes incrementos de consumo en zonas históricas con más limitaciones técnicas y para resolverlo han detallado cómo están reordenando y repartiendo las cargas para dar solución a los problemas y han asegurado que tienen un plan ambicioso de inversiones que reforzará la red de baja tensión en Valencia y que permitirá asumir situaciones excepcionales como la vivida estos días'

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué zonas de la ciudad se han producido tales situaciones? Indíquense Distrito, Barrio y Calle correspondientes a las zonas afectadas.

2ª. ¿Se tenía constancia por este Ayuntamiento de que se hubiera producido esta situación con anterioridad? En caso afirmativo, indíquese la fecha y emplazamientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Durante cuánto tiempo los usuarios del servicio no han podido hacer uso del mismo con normalidad como consecuencia de las citadas incidencias? ¿Cuáles han sido las deficiencias detectadas? ¿Cuáles son las soluciones a esta problemática que se aportan desde la compañía IBERDROLA?

4ª. ¿Se tiene conocimiento por parte de este Ayuntamiento del contenido de las medidas y actuaciones que comprende el citado plan ambicioso de inversiones que reforzará la red de baja tensión en València por IBERDROLA? ¿En qué zonas se va a desarrollar? ¿Cuáles son los plazos establecidos para la puesta en marcha y conclusión del mismo?"

RESPOSTES

Sr. Ramón, delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica

"Des de la regidoria d'Emergència Climàtica i Transició Energètica s'ha mantingut una trobada del Regidor amb representants de l'empresa elèctrica Iberdrola per a abordar les incidències de subministrament elèctric que van patir diferents barris de València en la passada onada de fred. Durant aquesta reunió, el regidor Alejandro Ramon ha traslladat diversos problemes sorgits en diferents barris de València, com el del Cabanyal.

La companyia Iberdola ha manifestat la seua predisposició a donar resposta ràpida a les persones usuàries. En aqueix sentit, ha detallat com estan reordenant i repartint les càrregues per a donar solució als problemes i han assegurat que tenen un pla ambiciós d'inversions que reforçarà la xarxa de baixa tensió a València i que permetrà assumir situacions de fred extrem com la viscuda recentment.

Per a concloure, aprofitem l'ocasió per recordar el que expressa el Reglament Orgànic del Ple, ROP, en l'article 131.2 : 'En l'escrit es recollirà de manera concisa la formulació de la pregunta i l'òrgan de govern o delegació a qui va dirigida. La pregunta haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'."

Sr. Cano, huité tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Protecció Ciutadana

"Es preciso especificar a qué manifestaciones del concejal del Área de Protección Ciudadana se hace mención en la pregunta."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre patrulles diürnes entre setmana i cap de setmana.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86, de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asunto: Patrullas diurnas en la ciudad entre semana y fin de semana.

En relación al asunta citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas patrullas diarias de mañana, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un lunes cualquiera, por ejemplo el día 11 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

2ª. ¿Cuántas patrullas diarias de tarde, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un lunes cualquiera, por ejemplo el día 11 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

3ª. ¿Cuántas patrullas diarias de mañana, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un sábado cualquiera, por ejemplo el día 9 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

4ª. ¿Cuántas patrullas diarias de tarde, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un sábado cualquiera, por ejemplo el día 9 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

5ª. ¿Cuántas patrullas diarias de mañana, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un domingo cualquiera, por ejemplo el día 10 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

6ª. ¿Cuántas patrullas diarias de tarde, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un domingo cualquiera, por ejemplo el día 10 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

7ª. ¿Cuántas patrullas diarias de mañana, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un viernes cualquiera, por ejemplo el día 8 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

8ª. ¿Cuántas patrullas diarias de tarde, de cada unidad de distrito prestan funciones en nuestra ciudad un viernes cualquiera, por ejemplo el día 8 de enero de 2021? (ruego se especifique la unidad y número).

9ª. ¿Cuántas patrullas de noche de cada unidad de distrito prestaban funciones en nuestra ciudad un lunes mañana y tarde, un viernes mañana y tarde, un sábado mañana y tarde y un domingo mañana y tarde cualquiera de Enero de 2015, por ejemplo los días 9, 13, 14 y 15 de enero del 2015? (ruego se especifique la unidad y número)."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Mañana, totales lunes a viernes (8 al 11 y 9 al 12): 194, 70, 70, 170, 268, 77, 78, 251.

Mañana, totales lunes a viernes (8 al 11 y 9 al 12) : 161, 46, 45, 130, 260, 77, 80, 254."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre els pobles de València o pedanies.		

"NOTA. Invocando el artículo 8 del inicialmente aprobado Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración el Ayuntamiento de Valencia; el artículo 5 del Reglamento Municipal sobre uso del valenciano en el municipio de Valencia, que establece preceptivamente que 'los demás escritos y documentación dirigida a los/a las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, se harán en valenciano, salvo aquellos que pidan expresamente su traducción'; y la Jurisprudencia del TSJCV y del TS sobre el deber de la Administración de contestar en el idioma oficial elegido por el interlocutor, más cuando se solicita, sin que siquiera haya que pedirlo, por cuanto supone 'una carga' en la relaciones con la misma, se interesa explícitamente que la contestación a esta pregunta y a todas las demás que se formulen por esta concejal, en este mes y los sucesivos, se emitan, traduzcan y en cualquier caso envíen, en el mismo idioma -castellano- que se formulan.

(A) Instalación de mamparas en el chalet del Dr. Bartual de la Punta.

1ª. ¿Objetivo y características de las mamparas divisorias instaladas en planta primera del chalet del Dr. Bartual en la Punta actual edificio de la Alcaldía?

2ª. ¿Importe de esta actuación? ¿Qué Asociaciones y colectivos de la Pedanía disponen de espacios en dicho edificio?

3ª. Causas de la demora en la ejecución de la distribución de este espacio, abierto a distintos usos ciudadanos desde septiembre de 2019?

4ª. ¿Actividades realizadas por el Ayuntamiento en el chalet del Dr. Bartual durante el año 2020?

(B) Instalación fotovoltaica en el edificio de la Alcaldía Pedánea de La Torre.

1ª. ¿Objetivo y características de la nueva instalación fotovoltaica en el edificio de la Alcaldía de La Torre?

2ª. ¿Número de paneles instalados? ¿Número de kWh que generarán?

3ª. ¿Potencia instalada? ¿De qué vida útil dispone esta instalación?

4ª. ¿Importe total de la instalación colocada? ¿Qué coste de mantenimiento supone dicha instalación? ¿Qué Delegación Municipal asume este coste? ¿Se tiene previsto cuánto se reducirá la factura energética con el funcionamiento de esta instalación fotovoltaica?

5ª. ¿Por parte de la Alcaldía Pedánea se ha informado a los vecinos/as y asociaciones vecinales de esta actuación? ¿Cuándo y por qué cauce? Y si no es así, ¿se tiene prevé informarles? ¿Cuándo y a través de qué cauce?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(C) Obras de construcción de una nueva Rotonda en Benifaraig.

1ª. ¿Conoce el Ayuntamiento, y puede explicar con detalle, cuál es el objetivo y características de las obras de construcción de una nueva rotonda en Benifaraig (altura Camí de la Alquería de Chilet-Camí de Moncada)?

2ª. ¿Cuál es el plazo de ejecución e importe de las obras? ¿Cuando se prevé el inicio de las obras?

3ª. ¿Cuáles son la líneas generales del Informe Técnico emitido por el Área de Carreteras de la Diputación de València en relación con dicha construcción y la pacificación del tráfico tramo paso Benifaraig CV-315? ¿Ha planteado alguna objeción o indicación el Ayuntamiento de València al respecto?

4ª. ¿Conoce el Ayuntamiento cuáles son las causas del retraso de dicha construcción, tan demandada por vecinos y asociaciones?

5ª. ¿Qué acuerdos han alcanzado el Ayuntamiento y la Diputación de València, una vez ejecutada la rotonda, para la implementación de medidas de pacificación del tráfico en dicho ámbito y orientadas a la retirada de la pantalla acústica existente?

6ª. ¿Se ha informado a los vecinos/as y asociaciones vecinales de esta actuación a ejecutar y acuerdos alcanzados?

(D) Nuevo contrato de telecomunicaciones municipales

1ª. ¿Cual es el objetivo y características del nuevo contrato de telecomunicaciones municipales? ¿Duración e importe del contrato?

2ª. ¿Objetivo de la mejora a presentar para la conexión mediante fibra óptica en los edificios municipales de Pobles de Valencia? ¿Cuándo se prevé que dispongan de fibra óptica, que es una petición muy demandada por los vecinos/as de Pobles?

3ª. En la relación de Pobles presentada en el contrato no incluyen a les Pobles de Poble Nou y Pinedo. ¿Cuáles son las causas de la no inclusión de estos dos Pobles? ¿Se va a subsanar dicha omisión? ¿Cuándo y cómo?

4ª. ¿Se va a informar por parte de los alcaldes de Pobles a los vecinos y asociaciones de estas actuaciones municipales, que se califican por el gobierno municipal de 'prontas'?

(E) Nuevos episodios de cortes de luz del alumbrado en el Poble de Benifaraig.

1ª. ¿Causas, un mes más, del reciente corte de luz en el alumbrado público en la carretera desde el cementerio de Benifaraig a Carpesa?

2ª. ¿Ha requerido el Ayuntamiento a la compañía Iberdrola para que dé explicaciones sobre ello y subsanar estas continuas incidencias?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿La Alcaldía del Poble de Benifaraig ha comunicado estas incidencias a la Delegación de Pobles de València.

4ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de València informar a los vecinos del Poble de Benifaraig de las medidas adoptadas por la compañía Iberdrola para que evitar vuelvan a ocurrir esos cortes de luz, que se producen con reiteración?

(F) Recepción de las obras de regeneración de la playa l'Arbre del Gos de Pinedo.

1ª. ¿Objeto y características técnicas de las obras de referencia recepcionadas?

2ª. ¿Causas del retraso en la recepción de las citadas obras por parte del Ayuntamiento?

3ª. ¿Importe total de las obras?

4ª. ¿Qué desperfectos ha reparado la Generalitat durante estos años? ¿Queda aún por reparar algún tramo? Si es así, ¿a qué tramo, carril o paso peatonal corresponde?

5ª. ¿Cuál es el estado concreto en que se encuentran las fases pendientes de actuación de la iniciativa de restauración ambiental en cuanto al frente marítimo del Parque Natural de l´Albufera coordinada por el Ministerio, Generalitat y Ayuntamiento?

6ª. ¿Los vecinos/as, asociaciones vecinales del ámbito y alcaldías de Pobles han sido informados de esta actuación?

(G) Reformulación del Plan correspondiente al proyecto de Mejora de seguridad viaria y fomento de la intermodalidad en la CV-315.

Por el Área de Carreteras de la Diputación de València se pretende reformular el Plan de referencia, para dar una solución a los problemas de colapso de tráfico y seguridad vial que afecta a les Pobles de Benifaraig, Poble Nou y Borbotó. Este proyecto contempla la ejecución de cuatro rotondas en el Camino de Moncada y un itinerario ciclopeatonal junto al mismo.

1ª. ¿Cuál es la situación concreta en que se encuentran las alegaciones presentadas al estudio preliminar por parte de los vecinos/as, colectivos y asociaciones vecinales de les Pobles afectados? ¿Tiene el Ayuntamiento conocimiento de si por la Diputación de València, y de lo que conozca el propio gobierno municipal, se informará a los mismos de la aceptación o denegación de las alegaciones?

2ª. ¿Cuándo se tiene previsto contar con el informe previo de la Diputación que recoja las aportaciones aceptadas para tenerlas en consideración al redactar el proyecto constructivo? ¿Cuál es el plazo previsto para disponer del proyecto constructivo redactado e iniciar el correspondiente período de exposición pública y presentación de alegaciones?

3ª. ¿Por parte de las Alcaldías de les Pobles de Benifaraig, Borbotó y Poble Nou se han presentado alegaciones o aportaciones al citado estudio preliminar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Considera el gobierno municipal que la vía ciclopeatonal diseñada, que ha generado conflictos en distintos puntos entre vecinos, viandantes y ciclistas, resulta acorde con las estipulaciones contempladas en la Ley de l´Horta y el Plan de Acción Territorial?

5ª. ¿Existe coordinación técnica entre el Ayuntamiento y la Diputación de València para el diseño del proyecto y reformulación del Plan de referencia?

(H) Farola apagada permanentemente en la calle Ayacor nº 3 de Benifaraig.

1ª. ¿El Ayuntamiento tiene conocimiento de esta continuada incidencia? ¿Causas por las que no se repara?

2ª. ¿Desde la Alcaldía del Poble de Benifaraig se ha comunicado al servicio municipal correspondiente dicha incidencia?

3ª. ¿Tiene previsto el servicio de Alumbrado la revisión técnica del alumbrado público del Poble de Benifaraig?

(I) Confinamiento de Municipios lindantes a Pobles de València.

Los municipios de Bonrepòs i Mirambell y Sedaví están confinados desde el pasado martes día 5 de enero. Els pobles de Casas de Barcena y Horno de Alcedo lindan respectivamente con estos municipios.

1ª. ¿Qué medidas implantadas por el confinamiento están afectando a los Pobles de Casas de Barcena y Horno de Alcedo? ¿Qué servicios se han visto afectados?

2ª. ¿Están recibiendo información periódica de esta situación los vecinos de ambos Pobles por parte de sus Alcaldías de Pobles?

3ª. ¿Estan siendo informados los vecinos de los Pobles de València de las incidencias expansión del COVID-19 por Áreas conforme al documento entregado por la Conselleria de Sanidad al Ayuntamiento?

4ª. ¿Los servicios municipales de limpieza están manteniendo los niveles máximos de desinfección en las calles y contenedores de residuos en los Pobles de València? ¿Número de actuaciones y frecuencias realizadas en el presente año en los Pobles?

5ª. ¿Qué medidas concretas de protección y apoyo especial ha adoptado el gobierno municipal de València respecto a las necesidades y situación de las pedanías o pobles lindantes con poblaciones confinadas por la alta incidencia de Covid?

6ª. En particular, ¿conocen, y han previsto instar resolver, el problema que se produce a los vecinos de Casas de Bárcena porque su consultorio sanitario sea el de Bonrepós, al que no pueden acceder por el cierre perimetral?

(J) Expediente de Entidad Local Menor para Benimàmet:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. Con relación al expediente de Entidad Local Menor para Benimàmet:

¿En qué fase se encuentra el citado expediente?

¿Cuál es el proceso que se va a seguir ahora con el mismo?

2ª. Como se puede comprobar en el acta del Consejo de Distrito de Pobles de L´Oest del 7 de octubre del 2020 y con relación a la pregunta que adjuntamos:

'19 RESULTAT: NO CONTESTADA

EXPEDIENT: O-89POP-2020-000087-00 PROPOSTA NÚM.: 14

Pregunta que presenta el grupo municipal popular relativa a mesures protecció covid en espai obert

Con relación al local denominado Espai Obert, situado en la calle Crisóstomo Martínez y que es de utilización por diversas asociaciones de Benimàmet.

- ¿Qué medidas de protección contra el Covid19, se han implantado para garantizar la seguridad de los usuarios?

- ¿Qué planificación de limpieza y desinfección contra el Covid19 se esta realizando?

- ¿Qué medidas se han implementado ya que en el horario de apertura dicho local lo pueden utilizar diferentes asociaciones en distintas franjas horarias?

Se pregunta al Pleno: ¿Cuáles son las razones por las que no han dado respuesta a estas preguntas? Se reitera la solicitud de respuesta.

(K) Beniferri

En el Consejo de Distrito del pasado 7 de julio se aprobó la moción alternativa, a la planteada por el Grupo Popular, relativa a:

'Estudiar la possibilitat de la reorganització de la zona ajardinada en el carrer Córdova, per a la ubicació e implantació de un mini camp de futbito per a menors, així como dotar de dos canastes per a la pràctica deportiva del baloncesto focalitzada en xiquets o en el seu cas fer eixa mateixa pràctica deportiva en altre terreny municipal lo més propera posible del carrer Córdova i que es presente el estudi en el següent consell de districte per conéixer la ubicació elegida per l'Ajuntament.'

En la sesión, se acordó entre todos los Grupos, a propuesta del Popular, incluir que 'el presente estudio se debía e presentar en el siguiente Consejo de Distrito, para conocer la ubicación elegida por el Ayuntamiento.'

A fecha de hoy se han celebrado dos Consejos (7 de octubre y 10 de diciembre), sin que por parte del equipo de Gobierno se haya procedido a informar del citado estudio y la ubicación elegida para la implantación de un mini campo de futbito para menores, así como dotar de dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

canastas para la practica deportiva del baloncesto, los más cercanos a la mencionada calle Cordova.

Así que se pregunta al Pleno:

- ¿Por qué no han informado de la citada ubicación, según el acuerdo establecido?

- ¿Disponen ya de la ubicación para la citada instalación? En caso de ser así, se solicita informen de la misma.

(L) Problemas de conectividad y funcionamiento precario de la telefonía móvil en Massarrojos

1ª. ¿Es consciente el gobierno municipal del Ayuntamiento de Valencia de los extendidos y continuos problemas de conectividad y funcionamiento de la telefonía móvil en Massarrojos, especialmente, aunque no sólo, en la zona de Les Llometes, que impide incluso recibir llamadas o hablar por teléfono móvil?

2ª. ¿Ha realizado el gobierno municipal alguna actuación propia, o gestión/convenio con operadoras telefónicas, para resolver esta problemática?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"(F) Recepción de las obras de regeneración de la playa l'Arbre del Gos de Pinedo.

1ª. El objeto es la regeneración ambiental y del paisaje, sobre el que se pueda desarrollar una serie de actividades lúdicas compatibles con el mismo. Se respetan además el uso agrícola y sus infraestructuras propias que lindan con la actuación.

- Regeneración ambiental de la playa y dunas
- Repoblación vegetal de toda el área
- Creación de un paseo marítimo y carril bici
- Dotación de área de aparcamientos
- Diosposición de una rotonda de conexión y accesos
- Implantación de redes de servicios
- Servicios básicos de posta sanitaria y almacen
- Camino de servicio a posta y restaurantes
- Disposición de áreas de esparcimiento, mirador, picnic,…
- Disposiciión de mobiliraior y servicios de duchas
- Ordemación de los recorridos con paseos, pasarelas, vallados
- Reposiciión, drenajes y mejora del entorno

2ª. Las obras finalizaron en el año 2007 y se desconocen las razones políticas que llevaron a los anteriores gobiernos de su partido a la no recepcionar las obras y mantenerlas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualmente se ha procedido a reparar los daños causados por el vandalismo y robos, así como a realizar modificaciones para mejorear y reducir las tareas de mantenimiento.

3ª. El importe de las obras es de nueve millones ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y un céntimos (9.087.886,71 €).

4ª. Las obras de reparación han consistido en:

- Nueva solución para el drenaje y las cuneta perimetrales del parking a base de gravas que disminuyen prácticamente a cero su mantenimiento
- Renovación de los bancos del paseo
- Reparaciones y reposiciones varias en los vallados de madera y pavimentos de acceso a la playa
- Sustitución de las traviesas de madera del carril bici por una solución de hormigíon menos incómoda para los usuarios y con menos mantenimeitno
- Eliminación de farolas para evitar la contaminación lumínica en el parking."

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"(I) Confinamiento de Municipios lindantes a Pobles de València.

Los Municipios de Bonrepòs i Mirambell y Sedaví están confinados desde el pasado martes dia 5 de enero. Les Pobles de Casas de Barcena y Horno de Alcedo lindan respectivamente con estos Municipios.

4ª. Efectivament els servicis municipals de neteja estan mantenint els nivells de neteja amb aigua dels carrers (aigualeig) i de desinfecció dels contenidors de residus urbans instal·lats a tots els pobles de València.

La freqüència d'aplicació d'aigua amb lleixiu en concentració 50:1 s'està realitzant 2 vegades per setmana en tots els contenidors.

La freqüència d'aplicació de la desinfecció dels carrers per mitjà de l'aigualeig amb aigua a pressió de camió cisterna té una freqüència quinzenal, en tots els carrers dels pobles, que és la mateixa que en tots els barris i pobles de València.

Efectivamente los servicios municipales de limpieza están manteniendo los niveles de limpieza con agua de las calles (baldeo) y de desinfección de los contenedores de residuos urbanos instalados en todos los pueblos de València.

La frecuencia de aplicación de agua con lejía en concentración 50:1 se está realizando 2 veces por semana en todos los contenedores.

La frecuencia de aplicación de la desinfección de las calles por medio del baldeo con agua a presión de camión cisterna tiene una frecuencia quincenal, en todas las calles de los pueblos, que es la misma que en todos los barrios y pueblos de València."

Sr. Giuseppe Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

" (C) Obras de construcción de una nueva Rotonda en Benifaraig.

1ª. El objeto de las obras es la ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la ronda de Benifaraig y en el acceso al CEIP Manuel González Martí. Las preguntas técnicas deben realizarse al área de carreteras de la Diputación de València.

2ª. Las preguntas técnicas deben realizarse al área de carreteras de la Diputación de València, propietaria de la carretera

3ª. Las preguntas técnicas deben realizarse al área de carreteras de la Diputación de València. No se ha solicitado informe al Servicio de Mobilitat Sostenible.

4ª. No se dispone de dicha información.

5ª. Por el momento ninguno. Por parte del Servicio de Movilidad se ha solicitado actuación en ese sentido sin que de momento se hay recibido confirmación de las medidas en el setido pedido.

6ª. Deberá preguntar al área de carreteras de la Diputación de València.

(G) Reformulación del Plan correspondiente al proyecto de 'mejora de seguridad viaria y fomento de la intermodalidad en la CV-315'.

Por el Área de Carreteras de la Diputación de Valencia se pretende reformular el Plan de referencia, para dar una solución a los problemas de colapso de tráfico y seguridad vial que afecta a les Pobles de Benifaraig, PobleNou y Borbotó. Este proyecto contempla la ejecución de cuatro rotondas en el Camino de Moncada y un itinerario ciclopeatonal junto al mismo.

1ª. No se tiene información al respecto.

2ª. No se tiene información.

3ª. *[Responde Pobles]*

4ª. El proyecto no ha sido sometido a informe del Servicio de Mobilitat Sostenible.

5ª. Este Servicio ha mantenido una reunión técnica con la Diputación en la que se presentó el trazado del proyecto. Se desconoce si las observaciones que se realizaron han sido consideradas."

Sra. Beamud, delegada d’Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, de Pobles de València i d’Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EN RELACIÓ A LES PREGUNTES FORMULADES LA REGIDORA MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO, EN EL SEU NOM I EN EL DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR, Al PLE MUNICIPAL RESPECTE DELS POBLES DE VALÈNCIA, EN AQUELLES MATÈRIES OBJECTE DE COMPETÈNCIA, S'INFORMA:

(A) Instal·lació de mampares en el Xalet del Dr. Bartual de la Punta.
L'objectiu de l'obra realitzada en el Xalet de Bartual és la instal·lació d'unes mampares divisòries a la primera planta del Xalet de Bartual (actual edifici de l'Alcaldia de la Punta) per a crear tres sales diferenciades.
L'import de l'obra ha ascendit a un total de 12.626,28 € (IVA inclòs).
L'Alcalde de la Punta ha informat que actualment l'Associació d'Ames de casa i Consumidors Tyrius La Punta, disposen d'un dels despatxos en el Xalet del Doctor Bartual. Tenen també a més despatx en ella l'Associació de Veïns la Unió de la Punta que va sol·licitar un espai en mancar de seu. A part de les associacions anteriors que tenen espai propi i permanent en la primera planta del Xalet del Dr. Bartual, fan ús cada vegada que així ho necessiten i sol·liciten, l'Associació de Veïns l' Unió de la Punta com la Plataforma d'Afectats per la Z.A.L.
A causa de la pandèmia del COVID-19, algunes de les activitats proposades per a enguany han sigut posposades. Les que si s'han pogut realitzar han sigut les enumerades a continuació: reunió informativa amb 12 veïns, visita de la Bústia Real dels Reis Mags.

(B) Instal·lació fotovoltaica en l'edifici de l'Alcaldia Pedània de la Torre.
La campanya d'instal·lació de plaques fotovoltaiques és competència de la Delegació d'Emergència Climàtica i Transició Energètica.

(C) Obres de construcció d'una nova Rotonda en Benifaraig.
L'alcaldessa de Benifaraig ha informat en relació a la nova rotonda que, cal incidir que està en part del terme d'Alfara del Patriarca i que la CV-315 és competència de la Diputació de València. Les qüestions tècniques i administratives derivades de la seua construcció les ha de respondre l'administració competent. Quant a si s'ha informat el veïnat, segons estableix la normativa, el projecte ha d'haver estat en exposició pública en el seu moment mitjançant els mecanismes habituals perquè qualsevol persona puga presentar al·legacions, tant del projecte com del procediment d'expropiacions. D'aquest últim l'Alcaldia de Benifaraig sí que va rebre una consulta i es va facilitar a la persona interessada el telèfon d'atenció ciutadana de la Diputació de València perquè contactara amb l'àrea de Carreteres.

(D) Nou contracte de telecomunicacions municipals
Les queixes del veïnatge respecte a la falta d'instal·lació del servei de fibra òptica que traslladen les Alcaldies dels pobles de València es remeten des del Servei de Pobles de València a la Secretaria d'Estat de Telecomunicacions i Infraestructures Digitals del Ministeri d'Afers exteriors i Transformació Digital i a les empreses operadores

(E) Nous episodis de talls de llum de l'enllumenat en el Poble de Benifaraig.
L'Alcaldessa de Benifaraig ha informat quant al tall de llum en la carretera, que l'Alcaldia ha rebut una queixa recentment que va ser gestionada immediatament amb ETRA. Així i tot, les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vegades que s'han detectat avaries s'ha comunicat a ETRA la incidència perquè procedira a la revisió i reparació.

(F) Recepció de les obres de regeneració de la platja l'Arbre del Gos de Pinedo.
Les obres de regeneració de la platja de l'Arbre del Gos de Pinedo no són competència del Servei de Pobles de València.

(G) Reformulació del Pla corresponent al projecte de "millora de seguretat viària i foment de la intermodalitat en la CV-315".
L'Alcaldessa de Poble Nou ha informat que s'han mantingut converses amb els responsables i tècnics de carreteres de la Diputació amb canvi d'impressions, i s'ha informat d'això als veïns del projecte, i per part de l'associació de veïns s'han presentat al·legacions.
L'Alcaldessa de Benifaraig ha informat que la CV-315 és competència de la Diputació de València, per tant, les qüestions tècniques i administratives derivades de la seua construcció les ha de respondre l'administració competent.
L'Alcalde de Borbotó ha informat que des de l'Alcaldia i motivat per la pandèmia del COVID en el seu curs formal no es va poder presentar cap al·legació perquè havia passat el termini corresponent. No obstant això, l'Alcalde va mantindre una reunió amb el Director de Carreteres de la Diputació.

H) Fanal apagat permanentment al carrer Ayacor núm. 3 de Benifaraig.
En relació al fanal del carrer Ayacor número 3, l'Alcaldessa de Benifaraig ha informat que en l'Alcaldia no s'ha rebut cap comunicació d'aqueixa incidència. Si haguera sigut així s'haguera procedit a gestionar l'assumpte com es realitza amb la resta d'incidències que ens arriben per part del veïnat.

(J) Expedient d'Entitat Local Menor per a Benimàmet:
1. Com es va informar el passat dimecres 20 de gener en el si de la Comissió de l'Entitat Local Menor de la Junta Municipal de Districte de Pobles de l'Oest actualment s'està elaborant informe pel Servei de Pobles de València per a la seua remissió juntament amb tota la documentació a la Direcció General d'Administració Local, de la Presidència de la Generalitat Valenciana. Així mateix la Regidora de Pobles de València és reunirà el dimarts 26 de gener amb el Director General d'Administració local per tractar aquesta qüestió.
2. En relació a les preguntes plantejades s'ha de fer una distinció respecte a dos períodes diferents, anteriorment a la resolució de 19 de gener de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, i el Decret 2/2021 de 24 de gener del President de la Generalitat Valenciana.

El local Espai Obert s'utilitzava amb els condicionants que s'expressen a continuació i que han sigut sempre conformats per les Associacions i altres entitats de Benimàmet.

AFORAMENT: En considerar-se un espai públic, només es permet l'accés d'una quantitat de persones que no supere el 50% de l'aforament del recinte.
MESURES HIGIÈNIQUES: Totes les persones que es troben al recinte hauran de portar màscara i o bé desinfectar-se les mans en entrar al recinte o posar-se guants a fi d'evitar els contagis.
NETEJA I DEIXALLES: L'espai haurà de quedar recollit, en condicions normals i de neteja, i desinfectat per part de l'entitat autoritzada, una vegada hagen conclòs els mateixos i tot el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

material infecciós, com a màscares, guants i papers hauran de ser depositats en bosses de deixalles tancades.
SEGURETAT: En general s'han de complir totes les normes que recomanen les Autoritats Sanitàries per a evitar un possible rebrot.
LLIBRE REGISTRE DIARI: A fi de poder fer un seguiment en cas de contagi, s'haurà d'emportar un llibre registre diari on s'indiquen les dades identificatives de les persones que participen en l'activitat.

Actualment, en vista de la Resolució de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, i del Decret 2/2021 de 24 de gener del President de la Generalitat, s'han SUSPÉS totes les activitats que es realitzaven en els locals dependents de les Alcaldies de Pobles de València, a excepció d'aquelles activitats que es consideren essencials, com poden ser les campanyes de donació de sang que organitza el Centre de Transfusions de la Comunitat Valenciana i aquelles que depenen de l'Ajuntament de València, com València Activa.

(L) Problemes de connectivitat i funcionament precari de la telefonia mòbil en Massarrojos
L'Alcalde Massarrojos ha informat que al poble de no hi ha problemes de connectivitat a xarxes de telefonia i internet. A la urbanització dels Llometes no consta que hi haja problemes d'aquest tipus, ni des de l'Alcaldia s'ha rebut cap queixa al respecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Ramón, delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica

"(B) Instal·lació fotovoltaica en l'edifici de l'Alcaldia Pedània de la Torre.

1ª. La instal·lació fotovoltaica que ha executat una empresa valenciana en la coberta de l'edifici de l'Alcaldia de la Torre, té per objecte promoure l'ús de l'energia neta i 100% renovable i impulsar el seu desenvolupament a la nostra ciutat.

L'Ajuntament de València, adherit al Pacte de les Alcaldies des de 2009, manté els seus compromisos de reduir les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle en un 40%, augmentar l'eficiència energètica un 27%, i aconseguir un ús d'energia procedent de fonts renovables del 27% per a l'any 2030, aquestes instal·lacions venen a reforçar el progressiu augment d'aquest últim compromís.

La instal·lació solar fotovoltaica amb connexió a xarxa està situada en el barri de la Torre, en concret, en l'edifici de l'Alcaldia Pedània del Barri de la Torre. Per a optimitzar la producció, els panells s'han instal·lat sobre estructures de formigó amb una inclinació de 18 graus. A més, la instal·lació compta amb un inversor que incorpora un Datalogger (registre de dades) que permet la comunicació a través de la xarxa aconseguint d'aquesta forma, controlar la funcionalitat i rendiment del sistema fotovoltaic en temps real.

2ª. S'han instal·lat 40 panells.

La producció total anual estimada de la instal·lació és de 24.283kWh.

3ª. La potència de la instal·lació en panells és de 17,68kWp, sent la nominal donada per l'inversor de 15kW. La vida útil estimada de la instal·lació és d'uns 25 anys.

4ª. La instal·lació ha tingut un cost total de 17.970,01 € impostos inclosos. Durant el primer any, el cost de manteniment de la instal·lació l'assumeix l'empresa instal·ladora.

L'energia generada per la instal·lació fotovoltaica generarà la pràctica totalitat de l'electricitat que consumeix el propi centre.

5ª. L'Alcaldia de la Torre a través de les xarxes socials, premsa escrita i digital i altres canals de difusió, ha anunciat totes les actuacions realitzades.

Tant Associacions Veïnals com els propis veïns i veïnes del Poble estan informats en tot moment. Prova d'això és la repercussió i difusió que posteriorment es va fer de la notícia."

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua, de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, i de Transparència i Govern Obert.

"Apartado J

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Según informa la Secretaría de la Junta Municipal, esta pregunta se remitió para su contestación hasta a tres concejalías distintas; Concejalía de Turismo, Interior y Salud; Concejalía de Policía y Protección Civil; y Concejalía de Personal, Servicios Centrales Técnicos y Personal, denegando su competencia cada una de ellas.

El mismo día del consejo de distrito el pasado 7 de octubre, la Concejalía de Personal, servicios centrales técnicos y personal nos contestó diciendo que no era tampoco de su competencia, por lo que nos fue imposible incluir la contestación en el consejo de distrito de ese mismo día.

Debido al cambio de secretaría en el Consejo de distrito de Pobles de L'oest, no se pudo incluir en la siguiente sesión al hacerse cargo un nuevo secretario del Consejo de distrito, no obstante se ha enviado la pregunta de nuevo, a la Concejalía de Pobles para que en el próximo Consejo de marzo de 2021 se conteste.

Apartado K

Como contestación a la pregunta, por parte de la secretaria del Consejo de distrito de Pobles de L'Oest de fecha 9 de julio donde se presentó dicha moción alternativa, se dio traslado del acuerdo al correspondiente Servicio de Deportes, para que comunicaran dicha ubicación, no teniendo a fecha actual dicha información."

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"(D) Nou contracte de telecomunicacions municipals

1ª. Aquest contracte pretén: garantir una connectivitat i els serveis de telecomunicacions mínimes en tots els Serveis Municipals, fomentar la millora de la qualitat oferida pels operadors de telecomunicacions en tot el territori, millorar la connexió sense fil tant en edificis municipals com en espais públics, articular el desplegament de dispositius d'internet de les coses (M2M), millorar les comunicacions del personal en mobilitat.

Per a aconseguir aquests objectius, el contracte s'articula en tres lots:

• Serveis de comunicacions per a la internet de les coses (M2M).

• Serveis de Telefonia fixa i dades.

• Serveis de Telefonia mòbil.

El contracte tindrà un termini de duració de dos anys, amb possibles pròrrogues per períodes anuals fins a un màxim de dues pròrrogues.

El pressupost màxim IVA inclòs del contracte serà 1.674.000,00 €.

2ª. La petició dels veïns dels Pobles de València de tindre fibra òptica és coneguda pels Serveis involucrats en la redacció del plec del contracte de telecomunicacions de l'Ajuntament de València. No obstant això cal recordar que el contracte actual únicament aconsegueix a l'àmbit de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

les dependències municipals. No és gestionable a través del mateix la connectivitat dels veïns o en el seu cas la millora dels sistemes de telecomunicacions.

Malgrat això, s'ha buscat la manera de tractar d'influir des d'aquest contracte en aqueix objectiu. Així, l'Annex V del plec, en la seua valoració tècnica, puntuava favorablement a aquells operadors que es comprometeren a dotar de fibra òptica les seus municipals situades en els Pobles de València. D'aquesta manera, si un operador feia l'esforç de portar la fibra òptica fins a la seu corresponent, és de suposar que en aqueixa inversió i desplegament tècnic incloga la possibilitat d'ampliar el seu nombre de clients donant servei també amb banda ampla als veïns.

3ª. No es tracta de cap omissió. L'annex V del contracte incloïa aqueixos pobles. No obstant això, el possible adjudicatari en la seua oferta ha omés garantir donar servei amb banda ampla aqueixes ubicacions i per això no se li han assignat els punts corresponents en realitzar la valoració de l'Annex.

(E) Nous episodis de talls de llum de l'enllumenat en el Poble de Benifaraig.

Per part d’enllumenat públic no tenim constància d'apagades reiterades degudes a la companyia distribuïdora d'energia com vostés afirmen.

(H) Fanal apagat permanentment al carrer Ayacor núm. 3 de Benifaraig.

1ª. El passat 15 de gener es va tindre constància del mal funcionament d'aquest punt de llum, el qual es va reparar el mateix dia, revisant-se i quedant tota la instal·lació en correcte funcionament. No tenim cap constancia que siga reiterat com afirmen.

2ª. Les Alcaldias de Pobles sempre informen quan detecten algun problema en la instal·lació d'enllumenat públic (via e-mail, telèfon, etc.).

3ª. Tots els dijous i divendres l'empresa de manteniment revisa tota la instal·lació d'enllumenat de les Pedanies.

(D) Nuevo contrato de telecomunicaciones municipales

1ª. Este contrato pretende: garantizar una conectividad y los servicios de telecomunicaciones mínimas en todos los Servicios Municipales, fomentar la mejora de la calidad ofrecida por los operadores de telecomunicaciones en todo el territorio, mejorar la conexión inalámbrica tanto en edificios municipales como en espacios públicos, articular el despliegue de dispositivos de internet de las cosas (M2M), mejorar las comunicaciones del personal en movilidad.

Para conseguir estos objetivos, el contrato se articula en tres lotes:

• Servicios de comunicaciones para el internet de las cosas (M2M).

• Servicios de Telefonía fija y datos.

• Servicios de Telefonía móvil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, con posibles prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

El presupuesto máximo IVA incluido del contrato será 1.674.000,00€.

2ª. La petición de los vecinos de los Pueblos de València de tener fibra óptica es conocida por los Servicios involucrados en la redacción del pliego del contrato de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València. Sin embargo hay que recordar que el presente contrato únicamente alcanza al ámbito de las dependencias municipales. No es gestionable a través del mismo la conectividad de los vecinos o en su caso la mejora de los sistemas de telecomunicaciones.

A pesar de esto, se ha buscado la manera de tratar de influir desde este contrato en ese objetivo. Así, el Anexo V del pliego, en su valoración técnica, puntuaba favorablemente a aquellos operadores que se comprometieron a dotar de fibra óptica las sedes municipales situadas en los Pueblos de València. De este modo, si un operador hacía el esfuerzo de llevar la fibra óptica hasta la sede correspondiente, es de suponer que en esa inversión y despliegue técnico incluya la posibilidad de ampliar su número de clientes dando servicio también con banda ancha a los vecinos.

3ª. No se trata de ninguna omisión. El anexo V del contrato incluía esos pueblos. Sin embargo, el posible adjudicatario en su oferta ha omitido garantizar dar servicio con banda ancha esas ubicaciones y por eso no se le han asignado los puntos correspondientes al realizar la valoración del Anexo.

(E) Nuevos episodios de cortes de luz del alumbrado en el Pueblo de Benifaraig.

Por parte de alumbrado público no tenemos constancia de apagones reiterados debidos a la compañía distribuidora de energía como ustedes afirman.

(H) Farola apagada permanentemente en la calle Ayacor n.º 3 de Benifaraig.

1ª. El pasado 15 de enero se tuvo constancia del mal funcionamiento de este punto de luz, el cual se reparó el mismo día, revisándose y quedando toda la instalación en correcto funcionamiento. No tenemos ninguna constància que sea reiterado como afirman.

2ª. Las Alcaldías de Pueblos siempre informan cuando detectan algún problema en la instalación de alumbrado público (vía e-mail, teléfono, etc.).

3ª. Todos los jueves y viernes la empresa de mantenimiento revisa toda la instalación de alumbrado de las pedanías."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre actuacions, informació i mesures davaant la detecció de SARS-CoV-2 en les aigües residuals.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"NOTA.- Invocando el artículo 8 del inicialmente aprobado Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración el Ayuntamiento de València; el artículo 5 del Reglamento Municipal sobre uso del valenciano en el municipio de València, que establece preceptivamente que 'los demás escritos y documentación dirigida a los/a las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, se harán en valenciano, salvo aquellos que pidan expresamente su traducción'; y la Jurisprudencia del TSJCV y del TS sobre el deber de la Administración de contestar en el idioma oficial elegido por el interlocutor, más cuando se solicita, sin que siquiera haya que pedirlo, por cuanto supone 'una carga' en la relaciones con la misma, se interesa explícitamente que la contestación a esta pregunta y a todas las demás que se formulen por esta concejal, en este mes y los sucesivos, se emitan, traduzcan y en cualquier caso envíen, en el mismo idioma -castellano- que se formulan.

Desde el mes de julio de 2020, el gobierno municipal ha venido disponiendo de análisis que han alertado, y dado continuamente información precisa, sobre la detección de SARS-CoV-2 en las aguas residuales de los distintos barrios y pobles de València, a excepción de Pedanies Nord. Ha dispuesto también el gobierno del Ayuntamiento de los Informes de la Consellería de Sanidad sobre la evolución de la Covid.

Ante ello se PREGUNTA:

1ª. ¿Qué medidas y actuaciones concretas ha adoptado y ejecutado la Alcaldía de València, con desglose de cada semana, y en cada barrio o poble de València, desde que el gobierno municipal ha dispuesto de los informes sobre detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales de València y como respuesta directa para combatir los datos revelados en los mismos ?

2ª. ¿Qué medidas y actuaciones concretas han adoptado y ejecutado cada una de las Delegaciones del Ayuntamiento de València, con desglose de cada semana, y en cada barrio o poble de València, desde que el gobierno municipal ha dispuesto de los informes sobre detección de SARS-CoV-2 en aguas residuales de València y como respuesta directa para combatir los datos revelados en los mismos?

3ª. ¿Qué medidas y actuaciones concretas ha adoptado y ejecutado el gobierno municipal, con desglose de cada mes, y en cada barrio o poble de València, para combatir en los mismos los datos revelados en los sucesivos Informes de la Consellería de Sanidad sobre la evolución de la Covid en la ciudad?

4ª. ¿Ha comunicado el gobierno municipal periódicamente a la Federación de Asociaciones de Vecinos València estos datos de barrios y pobles? ¿Por qué cauces? ¿En qué fechas? ¿Ha mantenido reuniones con la misma? ¿En qué fechas? ¿Le han pedido a la Federación información y opinión sobre la evolución, incidencia y necesidades en cada barrio y poble por las afectaciones de cualquier índole derivadas de la Covid? ¿Cuándo? ¿Por qué cauce o formato? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?

5ª. ¿Se ha reunido el gobierno municipal con Asociaciones de Vecinos de barrios o pobles de València en que se iba detectando detectaba una alta presencia de coronavirus en sus aguas residuales, a fin de informarles, escucharles y tomar decisiones sobre la situación y necesidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concretas de cada zona por causa de la covid? ¿Cuándo, con cuáles, por qué cauce o formato y qué concreto contenido tuvo cada una? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?

6ª. ¿Se ha reunido el gobierno municipal con otro tipo de entidades cívicas radicadas en barrios o pobles de València en que se iba detectando detectaba una alta presencia de coronavirus en sus aguas residuales, a fin de informarles, escucharles y tomar decisiones sobre la situación y necesidades concretas de cada zona por causa de la covid? ¿Cuándo, con cuáles, por qué cauce o formato y qué concreto contenido tuvo cada una? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?

7ª. ¿Se ha reunido el gobierno municipal con colegios, asociaciones o sindicatos sanitarios para analizar la evolución de la covid en la ciudad y las medidas a adoptar ante la detección de SARS-CoV-2 en las aguas residuales de cada barrio o poble València, a fin de informarles, escucharles y tomar decisiones sobre la situación y necesidades concretas de cada zona por causa de la covid? ¿Cuándo, con cuáles, por qué cauce o formato y qué concreto contenido tuvo cada una? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?

8ª. ¿Se ha reunido el gobierno municipal con directivos y profesionales de los centros de salud o consultorios ubicados en la ciudad de València, para analizar la evolución de la covid en la ciudad y las medidas a adoptar ante la detección de SARS-CoV-2 en las aguas residuales de cada barrio o poble València, a fin de informarles, escucharles y tomar decisiones sobre la situación y necesidades concretas de cada zona por causa de la covid? ¿Cuándo, con cuáles, por qué cauce o formato y qué concreto contenido tuvo cada una? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?

9ª. ¿Se ha reunido el gobierno municipal con directivos y profesionales de los hospitales ubicados en la ciudad de València, para analizar la evolución de la covid en la ciudad y las medidas a adoptar ante la detección de SARS-CoV-2 en las aguas residuales de cada barrio o poble València, a fin de informarles, escucharles y tomar decisiones sobre la situación y necesidades concretas de cada zona por causa de la covid? ¿Cuándo, con cuáles, por qué cauce o formato y qué concreto contenido tuvo cada una? ¿Se dieron instrucciones o adoptó por el Ayuntamiento alguna medida a raíz de las mismas? ¿Cuáles, cuándo y afectando a qué barrio o poble?"

RESPOSTES

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"2ª. La Policía Local ha realizado operativos especiales para controlar el cumplimiento de la normativa sanitaria en cuanto uso obligatorio de mascarillas, distanciamiento interpersonal, locales, terrazas, etc. Denunciando las infracciones observadas. Se han destinado los efectivos suficientes en función de la progresión del Covid-19 en las aguas residuales."

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus i Neteja de l'Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Delegació de Gestió Sostenible de Residus i Neteja de l'Espai Públic ha reorganitzat els equips materials i humans de desinfecció de mobiliari urbà dels districtes municipals en funció de cada resultat d'anàlisi de restes de COVID19 en aigües residuals.

S'adjunta taula de distribució per districte en funció dels resultats de l'anàlisi de restes de COVID19 en aigües residuals.

La delegación de Gestió Sostenible de Residus i Neteja de l'Espai Públic ha reorganizado los equipos materiales y humanos de desinfección de mobiliario urbano de los distritos municipals en función de cada resultado de análisis de restos de COVID19 en aguas residuales.

Se adjunta tabla de distribución por distrito en función de los resultados de los análisis de restos de COVID19 en aguas residuales."

Annex 1_Taula distribució motxilles_anàlisi COVID en aigües

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Habitants	Motxi per població + despl + Covid Setembre	Motxi per població + despl +Covid primera quinz Octubre	Motx per població + desplaz +Covid segona quinzena Octubre	Motx per población+Covid novembre i desembre	Motx per pobl+Covid gener-2021
1. Ciutat Vella	27.070	7	5	4	4	3
2. l'Eixample	42.618	4	4	4	4	2
3. Extramurs	48.617	4	5	6	5	3
7. l'Olivereta	48.550	4	5	5	5	3
8. Patraix	57.783	5	5	6	6	4
9. Jesús	52.623	5	6	6	7	4
19. Pobles del Sud	20.647	6	5	4	4	5
4. Campanar	38.338	5	2	4	3	2
5. la Saïdia	47.092	3	4	2	3	2
6. el Pla del Real	30.538	1	3	3	3	2
12. Camins al Grau	65.451	4	2	4	3	2
13. Algirós	36.711	3	3	4	3	2
14. Benimaclet	28.718	3	1	2	3	2
15. Rascanya	53.570	3	4	3	3	3
16. Benicalap	46.699	3	4	2	3	3
17. Pobles del Nord	6.566	1	1	1	1	1
18. Pobles de l'Oest	14.387	1	3	2	2	1
10. Quatre Carreres	73.915	7	7	7	7	6
11. Poblats Marítims	55.843	5	5	5	5	6

Sra. Valía, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. a 3ª. No procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. a 9ª. La valoración de los resultados de los análisis de las aguas residuales de la ciudad se hace pública a través de los medios de comunicación y otros canales que permitan que esta información llegue al mayor número de personas de nuestra ciudad. La oposición es informada puntualmente a través de la comisión informativa de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética, así como en la Junta de Portavoces.

Por parte del servicio del ciclo integral del agua se hace una valoración técnica de los resultados que incluye la determinación de los barrios prioritarios donde actuar. Esta valoración se envía a todos los servicios del Ayuntamiento, para que sean ellos quienes valoren si toman alguna medida o modifican alguno de sus protocolos. En cualquier caso, las medidas tomadas quedan recogidas en las resoluciones que adoptan cada una de las delegaciones, la Junta de Gobierno y el Pleno, a las cuales tienen acceso los concejales y concejalas de la oposición.

El equipo de gobierno al completo mantiene reuniones periódicas con las entidades y colectivos de la ciudad mencionados en las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para tratar distintos asuntos, entre los que están muy especialmente los asuntos relacionados con la evolución de la pandemia y cómo ésta afecta a la ciudadanía en toda la ciudad. Dichas reuniones son públicas, ya que se incluyen en la agenda municipal y se da cuenta de las mismas a través de notas de prensa o comparecencias públicas."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la no contestació a les preguntes concretes sobre bilingüisme i ús administratiu/institucional de llengües oficials, efectuades en Ple, i vulneració de l'article 23 de la CE.		

"NOTA.- Invocando el artículo 8 del inicialmente aprobado Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración el Ayuntamiento de València; el artículo 5 del Reglamento Municipal sobre uso del valenciano en el municipio de València, que establece preceptivamente que 'los demás escritos y documentación dirigida a los/a las concejales/as del Ayuntamiento de València, se harán en valenciano, salvo aquellos que pidan expresamente su traducción'; y la Jurisprudencia del TSJCV y del TS sobre el deber de la Administración de contestar en el idioma oficial elegido por el interlocutor, más cuando se solicita, sin que siquiera haya que pedirlo, por cuanto supone 'una carga' en la relaciones con la misma, se interesa explícitamente que la contestación a esta pregunta y a todas las demás que se formulen por esta concejal, en este mes y los sucesivos, se emitan, traduzcan y en cualquier caso envíen, en el mismo idioma -castellano- que se formulan.

En el Pleno del mes de noviembre de 2020, se realizaron por esta concejal preguntas sobre el asunto de referencia. A la vista de las respuestas, que en su mayoría no contestaban a lo que concretamente se preguntaba, nos vimos obligados a reformularlas en el Pleno de diciembre.

Y de nuevo, con reincidencia en la obstrucción de información, se han dejado sin contestar las mismas, sustituyendo ese deber por el recurso elusivo a un breve párrafo genérico de tres líneas, que no da respuesta directa a las cuestiones específicamente planteadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así que, de nuevo, y apercibiendo de la vulneración que con esa omisión se está infligiendo al ejercicio deñ derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticos contenido en el artículo 23 CE, se reformulan algunas de las cuestiones, instando respuesta a lo que específicamente se pregunta al amparo del derecho constitucional mencionado:

1ª. Afirman que el gobierno y la administración municipal respetan la interpretación que hace la jurisprudencia de la legalidad al respecto. ¿Conocen la doctrina recogida por el TSJV, entre otras en la Sentencia del TSJCV número 319/18, de 17 de julio de 2018 (Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo), en procedimiento instado por quien aquí formula la pregunta, ratificada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 2020?

2ª. ¿Por qué no han respetado la interpretación que de la legislación hace dicha jurisprudencia, en cuanto las contestación a las preguntas que se han venido formulando durante este mandato ante el Pleno y las Comisiones no se han contestado en muchos casos en la misma lengua empleada, imponiendo a quienes, por mayor competencia lingüística, eligen que su lengua de comunicación con la Administración municipal sea el castellano, solicitarlo expresamente, lo que supone una carga o requisito adicional que consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado inconstitucional desde 2010, quedando afectada de inconstitucionalidad sobrevenida cualquier norma anterior que así lo imponga?

3ª. El artículo 5 del Reglamento municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de València, dice que todos los 'escritos y documentación dirigida a los/las concejales/as o personal del Ayuntamiento, se harán en valenciano, salvo aquéllos que pidan expresamente su traducción. En este último caso se hará en las dos lenguas'. Dicho precepto ha quedado afectado, por lo dicho, de inconstitucionalidad sobrevenida. Por lo que:

- ¿Va el gobierno municipal al completo a cumplir en la aplicación de dicho articulo afectado de inconstitucionalidad sobrevenida, la doctrina del Tribunal Supremo y del TSJCV que, de forma consolidada, ha declarado inconstitucional tener que instar expresamente la traducción o tener que rogar explícitamente que se conteste en una determinada lengua, bastando con ser la elegida al formular la pregunta si se trata de una de las dos oficiales en la Comunidad Valenciana?
- ¿Va el gobierno municipal a impulsar, en consecuencia, la modificación de dicho precepto, para adaptarlo y hacerlo compatible con la doctrina constitucional referida, y que quede subsanada su inconstitucionalidad sobrevenida?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, vicealcalde i segon tinent d'alcalde

"Ens remetem a les respostes ja traslladades a les preguntes formulades en el Ple de desembre i anteriors respecte a esta qüestió.

Nos remitimos a las respuestas ya trasladadas a las preguntas formuladas en el Pleno de diciembre y anteriores respecto a esta cuestión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el padró municipal de València.		

"NOTA.- Invocando el artículo 8 del inicialmente aprobado Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración el Ayuntamiento de València; el artículo 5 del Reglamento Municipal sobre uso del valenciano en el municipio de València, que establece preceptivamente que 'los demás escritos y documentación dirigida a los/a las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, se harán en valenciano, salvo aquellos que pidan expresamente su traducción'; y la Jurisprudencia del TSJCV y del TS sobre el deber de la Administración de contestar en el idioma oficial elegido por el interlocutor, más cuando se solicita, sin que siquiera haya que pedirlo, por cuanto supone 'una carga' en la relaciones con la misma, se interesa explícitamente que la contestación a esta pregunta y a todas las demás que se formulen por esta concejal, en este mes y los sucesivos, se emitan, traduzcan y en cualquier caso envíen, en el mismo idioma -castellano- que se formulan.

Con relación al padrón municipal de València, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1ª. ¿Cuántas altas se produjeron en el padrón municipal de València, respectivamente, en cada uno de los siguientes años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que llevamos de 2021?

2ª. ¿Cuántas personas dadas de alta en el padrón municipal de València eran de nacionalidad distinta a la española en cada uno de los años mencionados? ¿Cuántas personas de cada una de las distintas nacionalidades en cada año?

3ª. Respecto a los empadronamientos efectuados en 2019, 2020 y lo que llevamos de 2021, ¿a cuánto de ellos se les ha asignado un domicilio oficial no correspondiente con su residencia, al carecer de una estable y determinada?

4ª. Lugares susceptibles de empadronarse en València, clases y tipos distintos al de vivienda habitual. Número de habitantes que suman esas tipologías distintas en el padrón municipal actual. Diferencia, en su caso, con el numero que había a 31 diciembre e 2018 y a 31 de diciembre de 2019.

5ª. Número de nuevos empadronados en la ciudad de València en 2020 y lo que llevamos de 2021 que no se correspondan con nacimientos.

6ª. Número de empadronados en la ciudad de València en 2020 y lo que llevamos de 2021 que estén registrados en la misma vivienda con personas correspondientes a más de dos núcleos familiares. ¿Cuántos de 3, 4, 5 o más núcleos familiares en la misma vivienda respectivamente?

7ª. Incrementó porcentual de altas (sin computar bajas) del año 2019 respecto a 2018; y del año 2020 respecto a 2019.

8ª. Número de bajas producidas en el padrón municipal de València en 2019 y causas de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9ª. Número de bajas producidas en el padrón municipal de València en 2020 y causas de las mismas.

10ª. Número de ayudas, becas, cheques, rentas, subsidios o subvenciones municipales de cualquier tipo, conceptos e importe de las mismas, concedidas desde 2018 hasta la actualidad, con desglose de cada año, a personas dadas de alta en el padrón municipal de València en los años 2018, 2019, 2020 y lo que llevamos de 2021 respectivamente, porcentaje que han supuesto cada año las ayudas a las personas dadas de alta en el padrón desde 2018, con relación al total de la ayuda o subvención asignada por cada concepto a la población de València."

RESPOSTES

Sra. Ibáñez, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"Le indicamos que tal como se regula en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno vigente, en su apartado tercero final:

'Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por la delegación competente en el sentido de haber ordenado a los servicios gestores que permitan a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información.'

La información relativa a la población de la ciudad consta en las ediciones anuales del Anuario Estadístico municipal, donde se pueden consultar desde el año 1985 en la web municipal http://www.valencia.es/ayuntamiento/anuario.nsf/fCategoriaVista?readForm&Vista=vListadoAnua

La evolución de la población, el padrón, la estructura por hojas familiares, el movimiento natural de población, el movimiento migratorio, el censo de población y vivienda, los principales indicadores demográficos y la encuesta continua de hogares.

La información sobre las subvenciones municipales también figura en la web municipal www.valencia.es, en el 'portal de transparencia y datos abiertos'

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/search/?param_search=subvencions&x=8&y=15

- Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

3ª. En respuesta podemos informar que en el domicilio del CAI (Centro de Atención a la Inmigración) constan correspondiendo a los años 2018, 19 y 20, un total de 156 personas empadronadas, de las cuales permanecen de alta 125."

Sr. Sanjuán, delegat d'Hisenda

"En respuesta a la pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Le indicamos que tal como se regula en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno vigente, en su apartado tercero final:

'Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por la delegación competente en el sentido de haber ordenado a los servicios gestores que permitan a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información.'

La información relativa a la población de la ciudad consta en las ediciones anuales del Anuario Estadístico municipal, donde se pueden consultar desde el año 1985 en la web municipal http://www.valencia.es/ayuntamiento/anuario.nsf/fCategoriaVista?readForm&Vista=vListadoAnua

La evolución de la población, el padrón, la estructura por hojas familiares, el movimiento natural de población, el movimiento migratorio, el censo de población y vivienda, los principales indicadores demográficos y la encuesta continua de hogares.

La información sobre las subvenciones municipales también figuraº en la web municipal www.valencia.es, en el “portal de transparencia y datos abiertos”.

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/search/?param_search=subvencions&x=8&y=15"

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l’Assumpte 'Padrón Municipal de València', s’aporten les respostes següents:

10a. En primer lloc li indiquem que tal com regula l'art. 132 del Reglament Orgànic del Ple vigent, en el seu apartat tercer final:

'Aquelles preguntes que es limiten a sol·licitar dades i informacions preexistents podran ser contestades per la delegació competent en el sentit d'haver ordenat als serveis gestors que permeten al seu autor o autora l'accés electrònic a les corresponents actuacions municipals o informant succintament del procediment a seguir per a obtindre-la, quan es referisca a dades o documents accessibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparència, d'acord amb el que es preveu en les normes que regulen l'exercici del dret a la informació.'

Pel que fa a les actuacions que s'efectuen des del sistema de serveis socials municipal, en concret des del Servei de Benestar Social i Integració, destaquen per la seua evident rellevància la gestió de diverses ajudes socials de contingut econòmic, tant periòdiques com no periòdiques.

En vàries d'elles, com és el cas de les prestacions econòmiques individualitzades o les ajudes de menjador escolar, l'empadronament constitueix un requisit administratiu que és degudament exigit i comprovat per part del personal tècnic corresponent, però que en cap moment està relacionat o condicionat pel moment en el qual s'ha produït l'alta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tot el que s'ha exposat, no existeixen dades (per considerar-les innecessaris per al procés que es desenvolupa com per la dificultat manifesta per a la seua obtenció) que permeten relacionar el nombre de persones a les quals es gestionen estes prestacions amb l'exercici en el qual es van empadronar a la ciutat de València: no s'efectua eixa distinció en l'explotació estadística de dades per a l'elaboració de les diferents memòries anuals per considerar que no aporta informació rellevant per a l'avaluació de les actuacions desenvolupades i posterior planificació d'accions.

Sí cal esmentar que hi ha altres prestacions com el cas de la Renda Valenciana d'Inclusió (en les seues diferents modalitats) en les quals l'empadronament no és el requisit exigit, sinó la residència efectiva demostrable no inferior a un any en l'àmbit territorial de la Comunitat Autònoma Valenciana. L'article 12 de la Llei 19/2017, de 20 de desembre, de la GVA, de Renda Valenciana d'Inclusió s'estableix el següent:

“Amb caràcter general tindran dret a la renda valenciana d'inclusió, sense perjudici del que s'estableix en l'apartat 2 de l'article 4, aquelles persones que complisquen els següents requisits:

a) Estar empadronades o tindre la residència efectiva durant una suma mínima de 12 mesos, de manera continuada, en qualsevol municipi o municipis de la Comunitat Valenciana, immediatament anteriors a la data de sol·licitud.

També compleix este requisit la persona que haja estat empadronada o haja tingut la residència efectiva un total de 5 anys, de manera continuada o interrompuda, dels 10 immediatament anteriors a la sol·licitud.

En el cas de persones refugiades, asilades i les víctimes de violència de gènere o d'explotació sexual o tràfic no s'exigirà temps mínim de residència”.

Pel que fa a la convocatòria d’Ajudes al pagament del lloguer que gestiona el Servei de Vivenda municipal, les dades de les diverses convocatòries són:

- 2018: 1.546 persones beneficiaries

- 2019: 1.277persones beneficiaries

- 2020: 1.250 persones beneficiaries

Totes elles inscrites al Padró municipal com a requisit per a la seua obtenció.

Finalment, cal afegir que pel que fa a la informació sobre les subvencions, estes figuren en la web municipal www.valencia.es, en el “portal de transparència i dades obertes”:

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/search/?param_search=subvencions&x=8&y=15

En primer lugar le indicamos que tal como regula el art. 132 del Reglamento Orgánico del Pleno vigente, en su apartado tercero final:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por la delegación competente en el sentido de haber ordenado a los servicios gestores que permitan a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información"

*En cuanto a las actuaciones que se efectúan desde e*l sistema de servicios sociales municipal, en *concreto desde el Servicio de Bienestar Social e Integración, destacan por su evidente relevancia las gestiones de varias ayudas sociales de contenido económico, tanto periódicas como no periódicas.*

En varias de ellas, como es el caso de las prestaciones económicas individualizadas o las ayudas de comedor escolar, el empadronamiento constituye un requisito administrativo que es debidamente exigido y comprobado por parte del personal técnico correspondiente, pero que en ningún momento está relacionado o condicionado por el momento en el cual se ha producido el alta.

Por lo expuesto, no existen datos (por considerarlos innecesarios para el proceso que se desarrolla como por la dificultad manifiesta para su obtención) que permitan relacionar el número de personas a las cuales se gestionan estas prestaciones con el ejercicio en el cual se empadronaron en la ciudad de València: no se efectúa esa distinción en la explotación estadística de datos para la elaboración de las diferentes memorias anuales por considerar que no aporta información relevante para la evaluación de las actuaciones desarrolladas y posterior planificación de acciones.

Sí hay que mencionar que hay otras prestaciones como el caso de la Renta Valenciana de Inclusión (en sus diferentes modalidades) en las cuales el empadronamiento no es el requisito exigido, sino la residencia efectiva demostrable no inferior en un año en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana. El artículo 12 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la GVA, de Renta Valenciana de Inclusión se establece el siguiente:

"A todos los efectos tendrán derecho a la renta valenciana de inclusión, sin perjuicio del que se establece en el apartado 2 del artículo 4, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas o tener la residencia efectiva durante una suma mínima de 12 meses, de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Valenciana, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

También cumple este requisito la persona que haya sido empadronada o haya tenido la residencia efectiva un total de 5 años, de manera continuada o interrumpida, de los 10 inmediatamente anteriores a la solicitud.

En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o tráfico no se exigirá tiempo mínimo de residencia".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la convocatoria de Ayudas al pago del alquiler que gestiona el Servicio de Vivienda municipal, *los datos de las diferentes convocatorias son:*

- 2018: 1.546 personas beneficiarias

- 2019: 1.277personas beneficiarias

- 2020: 1.250 personas beneficiarias

Todas ellas inscritas al Padrón municipal como requisito para su obtención.

Finalmente, hay que añadir que en cuanto a la información sobre las subvenciones, estas figuran en la web municipal www.valencia.es, en el "portal de transparencia y datos abiertos":

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/search/?param_search=subvencions&x=8&y=15"

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el funcionament dels servicis socials.		

"1ª. En el pasado pleno de diciembre, la concejalía de Servicios Sociales contestó a una pregunta de esta concejal que '*Des de la Regidoria de Serveis Socials s'han efectuat les gestions oportunes perque s'incremente la plantilla de professionals adscrits/es al sistema de Serveis Socials de l'Ajuntament de València'*. Al respecto se formula las siguientes preguntas: ¿Se ha producido un incremento de la plantilla de profesionales adscritos al sistema de Servicios Sociales? En caso afirmativo, ¿cuántos profesionales se han incorporado? En caso negativo, ¿por qué no se ha producido ningún aumento y cuándo está previsto que aumente la plantilla?

2ª. Se solicita trámites realizados (enregistraments, informes técnics, informes socials i valoraciones) en relación a la valoración de dependencia de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y los datos que se tienen de enero hasta la fecha de la respuesta. Se solicita que dichos trámites se especifiquen por meses.

3ª. ¿Cuántas visitas al día están realizando desde el pasado 2 de noviembre el personal encargado de realizar las visitas para las valoraciones en materia de dependencia?

4ª. ¿Cuántos expedientes sobre valoración de dependencia se encuentran en estos momentos en trámite o en espera desde los años 2017, 2018, 2019 y 2020? Se solicita detalle de los mismos por años.

5ª. ¿Cuántos expedientes sobre renta valenciana de inclusión se encuentran en este momento en trámite o en espera desde los años 2018, 2019 y 2020? Se solicita detalle de los mismos por años.

6ª. ¿Cuántas personas se encuentran en lista de espera en estos momentos en el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia y menjar a casa? Se solicita desglose por servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Va a implantar el Ayuntamiento de València un plan de choque para desbloquear las listas de esperas como le ha solicitado el Síndic de Greuges? En caso afirmativo, cuándo y en qué consistirá.

8ª. Se solicita tiempo de media de espera para ser atendido por primera vez en los diferentes centros municipales. Se solicita tiempo medio de espera por cada centro municipal."

RESPOSTES

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"1a. Sí.

De la diferència de plantilla ocupada entre els llistats a data 15/06/2015 i 01/01/2021, es dedueix que hi ha 200 incorporacions en llocs de treball vacants i 107 baixes en llocs de treball ocupats."

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Servicios Sociales', s'aporten les respostes següents:

1a. Entrada de nou personal al Servei de Benestar Social i Integració l'any 2020:

- 4 Tècnics/ques d'Integració Social del programa "Barris Inclusius" subvencionat per la GV en el marc de la COVID-19, de 6 mesos (de juny a novembre de 2020).
- 14 Tècnics/ques Mitjanes de Treball Social.
- 3 Assessores Jurídiques (TAGs amb formació en Dret).
- 1 Psicòloga.

Això suposa un augment efectiu de la plantilla del Servei de 22 professionals.

2a. A data de 16 de gener de 2020, les dades sol·licitades són les següents:

MESOS	REGISTRE	INFORMES SOCIALS	VALORACIONS	INFORMES TÈCNICS
SEPTEMBRE	461	432	293	216
OCTUBRE	556	514	398	245
NOVEMBRE	563	845	771	108
DISEMBRE	633	832	765	101
GENER	241	101	90	23

3a. L'equip de dependència es divideix en dos equips:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Equip de dependència de treball extern (EDE): realitza 11 visites domiciliàries a la setmana, és a dir 3 visites de dilluns a dijous.
- Equip de dependència en centre (EDC): realitza 4 visites domiciliàries a la setmana, normalment dividides en dos dies. La resta dels dies realitza l'atenció presencial a les persones sol·licitants de dependència en el CMSS.

Tots els/les professionals amb reducció de jornada, realitzen una visita domiciliària menys a la setmana.

4a.

ANY	CASOS PENDENTS DE RESOLDRE	OBSERVACIONS
2017	62	49 sol·licituds inicials (major part de persones majors o ilocalitzades) i 13 revisions de grau.
2018	300	272 sol·licituds inicials i 28 revisions de grau
2019	2.657	2.379 sol·licituds inicials i 278 revisions de grau
2020	3.039	2.524 sol·licituds inicials i 515 revisions de grau

5a.

EXPEDIENT DE RVI			Any de sol·licitud			TOTAL	
			2018	2019	2020	nº	%
En TRÀMIT	**1.274**	En tràmit a l'Ajuntament (*)	2	47	580	**629**	6,73%
		En tràmit al SSTT (**)- Pendent de RESOLUCIÓ	139	258	248	**645**	6,91%
JA RESOLTS	**8.066**	**EN NÒMINA O RESOLUCIÓ APROVADA**				**5.170**	55,35%
		Altres (Denegatories, desistiments, arxius, extincions, trasllats, defuncions)				**2.896**	31,01%
Total	**9.340**					**9.340**	100,00%

(*) L'Ajuntament ha tramitat ja el 93,27% dels expedients, realitzant el preceptiu INFORME PROPOSTA a la Generalitat Valenciana.

(**) Direcció Territorial de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de València.

6a. Les llistes d'espera a data de 16 de gener de 2020 són:

- Ajuda a domicili: 274 persones
- Teleassistència: 697 persones
- Menjar a domicili: 906 persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7a. Tal com s'ha informat al Síndic de Greuges (al marge de l'increment de personal) les actuacions per a afavorir la disminució de terminis que s'han emprés o està previst emprendre són:

A.- En relació amb el servei d'acolliment i d'atenció davant les situacions de necessitat social.

Mesures generals:

- S'han iniciat les gestions oportunes per a ampliar la xarxa de serveis socials generals el que comportarà la redistribució i reducció dels àmbits geogràfics de cobertura.
- S'està plantejant, a mitjà termini, un canvi en el model del sistema d'atenció primària (coordinat i impulsat per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives), i especialment del servei d'acolliment i atenció davant situacions de necessitat social, adaptant-lo a l'actual realitat.

Mesures específiques:

- S'ha procedit a efectuar una reorganització del sistema de cites prèvies a fi de poder reduir el nombre de persones que no es presenten a les cites concertades amb la lògica pèrdua de temps d'atenció que podria haver sigut utilitzat per a altres persones demandants.
- S'està augmentant el nombre d'atencions telefòniques, especialment per a aquelles gestions i tràmits que no requereixen d'una actuació tècnica pròpiament dita.
- S'està potenciant la posada en funcionament de millores basades en l'ús de les noves tecnologies i de les xarxes socials, en concret:
- APP informativa sobre el sistema de Serveis Socials (ja habilitada)
- Xat Bot municipal promogut pel Servei de Transparència i Govern Obert.
- S'està procedint a redefinir l'estructura organitzativa d'atenció a la família i infància, plantejant la necessitat que l'atenció en matèria de protecció de menors s'organitze inicialment entorn de quatre àrees a fi d'atendre específicament les situacions de risc i desemparament de menors de manera independent encara que coordinada amb el sistema d'atenció primària bàsica,
- S'ha consolidat l'ús de la plataforma Socyal i es procedirà a unificar les aplicacions informàtiques sectorials.
- S'està gestionant la reorganització del Servei d'Atenció a Urgències Socials (SAUS) per a l'exercici 2021 a fi de procedir, especialment, a l'ampliació d'este, atenent situacions 24 hores al dia, 365 dies a l'any.

B.- En relació amb el sistema d'autonomia i atenció a la dependència:

El Servei de Benestar Social i Integració ha desenvolupat i aplicant un Pla de Millora (des del 2 de novembre de 2020 i amb una duració prevista d'un any) per a atenció a la dependència, consistent en una sèrie de mesures i una nova distribució de funcions per a poder avançar a escurçar terminis d'espera de les persones que es troben pendents de la realització d'informes socials d'entorn i valoracions i compaginar-ho amb l'atenció a les persones que ja estan dins del sistema de dependència però que necessiten continuar sent ateses per part d'estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'objectiu d'este Pla és poder compaginar l'atenció a les persones dependents de la ciutat de València, al mateix temps que poder fer front a l'actual càrrega de tramitacions pendents, així com les futures sol·licituds durant l'any d'execució del Pla de Millora.

De manera complementària a l'increment de personal, les principals mesures que contempla este pla són:

- La reorganització de l'equip de professionals del programa destacant, especialment, la creació d'un equip de persones per a valoració intensiva amb dedicació exclusiva a la realització dels corresponents informes
- La posada en marxa del geo-portal: "geodep València"
- La centralització del sistema de citació de visites domiciliàries.

C.- En relació amb la gestió de la Renda Valenciana d'Inclusió (RVI).

S'estan adoptant mesures a nivell municipal per a facilitar la tramitació dels expedients, el que ha permès anar incrementant progressivament el percentatge de sol·licituds inicials tramitades i reduint els temps de tramitació. Entre estes es destaca:

- L'elaboració i implementació completa del procediment tècnic de gestió de la RVI en les seues dues modalitats: Renda de Garantia d'Ingressos Mínims (RGIM) i Renda de Garantia d'Inclusió Social (RGIS) a nivell municipal.
- La sistematització del procediment tècnic relatiu a la informació, tramitació, intervenció i seguiment de la RVI a la ciutat de València, a fi d'unificar criteris d'atenció a la ciutadania i donar suport a l'actuació de les i els professionals que intervenen en este procés als diferents centres de la ciutat: Centres Municipals de Serveis Socials (CMSS) i Centre d'Atenció a Persones sense Sostre (CAST).
- La formació dels i les professionals implicats en les tasques, tant de tramitació com d'intervenció tècnica posterior a la resolució.
- L'elaboració i implementació del protocol de seguiment, avaluació i millora del programa RVI (RGIM i RGIS) a nivell municipal.
- La sistematització del protocol d'actuacions que permeten realitzar de manera periòdica, sense perjudici de la revisió contínua, l'avaluació coparticipada del procediment tècnic de gestió de la RVI (RGIM i RGIS), les actuacions dels centres socials i de la secció i els resultats obtinguts, a fi de facilitar la introducció d'ajustos i millores.
- Trimestralment es reporta, mitjançant l'explotació i l'anàlisi de dades que s'obtenen de l'aplicació informàtica i de registres propis, l'informe de resultats quantitatius en el qual es detalla, desagregada per centres socials, l'evolució de les sol·licituds, l'estat dels expedients i de la tramitació d'estos, els indicadors d'evolució d'esta tramitació (percentatges d'expedients tramitats en l'àmbit municipal, d'expedients resolts, d'unitats de convivència percebent RVI, d'expedients tramitats en termini en l'àmbit municipal, temps mitjà de tramitació d'informes proposta de resolució de RVI i rang) i algunes dades demogràfiques (sexe de titular, núm. persones que componen les unitats de convivència i nacionalitat) de les sol·licituds i dels expedients que estan ja inclosos en nòmina de RVI.
- La millora de la coordinació amb la Direcció General d'Acció Comunitària i Barris Inclusius i trasllat de disfuncions detectades i propostes de millora.
- La revisió d'expedients pendents, elaboració periòdica de llistats i remissió als centres socials per a la seua tramitació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8a.

ESTAT DE CITES - SERVICI D'ACOLLIMENT I D'ATENCIÓ DAVANT SITUACIONS DE NECESSITAT SOCIAL		
	15/01/2021	
CMSS	**ÙLTIM DIA CITA**	**Dies hàbils d'espera**
Benimaclet	16/02/2021	23
Campanar	10/02/2021	19
Ciutat Vella (*)	02/03/2021	33
La Saïdia	20/01/2021	4
Malva-rosa (*)	27/01/2021	9
Natzaret (*)	02/03/2021	33
Olivereta	25/01/2021	7
Patraix	22/02/2021	27
Quatre Carreres	01/03/2021	32
Salvador Allende	28/01/2021	10
Sant Marcel·lí (*)	01/03/2021	32
Trafalgar (*)	04/02/2021	15

(*) Existeix llista d'espera de persones que estan pendents de ser anomenades a l'efecte de concertar cita per a entrevista en el marc del Servei d'Acolliment i d'Atenció davant situacions de necessitat social."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre els locals a precari de l'Ajuntament.		

"1ª. ¿Cuántos locales a precario tiene el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Dónde están ubicados estos locales?

3ª. ¿A qué entidades están cedidos estos locales a precario?

4ª. ¿Qué locales a precario del Ayuntamiento de València se encuentran vacíos y sin ningún uso?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Locales a precario', s'aporten les respostes següents:

1a. Realitzada consulta al sistema de gestió patrimonial sobre els béns inclosos en la Relació CP ("Cessions a precari") de l'Epígraf 8 ("Drets revertibles") a data 24 de gener de 2021, de la qual s'han eliminat aquelles que són parcel·les, resulta que consten en este sistema 91 locals i vivendes cedides a precari, les quals es detallen en la taula annexa a esta resposta. Tot a expenses de les operacions en tràmit de formalització a hores d'ara.

2a i 3a. Es relacionen en la taula annexa.

EMPLAZAMIENTO	CESIONARIOS
DENIA 6 VALENCIA	CONF.PROVINCIAL A.P.A.S
PLATANOS 6 VALENCIA	A.VAL.PADRES CON HIJOS ESPINA
BARON DE CORTES 30 VALENCIA	ASOC.CIUDADANA DE CONSUMIDORES
TORRES 12 VALENCIA	C.D. RUMBO.
BENISODA 19 VALENCIA	A.VEC.VIRGEN DEL CARMEN-BETERO
CONDE DE OLOCAU 1 VALENCIA	UNION GREMIAL.
L'ALGUER 1 VALENCIA	A.JUB. Y PENS. ISLA PERDIDA.
ALCUDIA DE CRESPINS 9 VALENCIA	ASOC. ANDE C. VALENCIANA.
ROGER DE FLOR 40 VALENCIA	ASOC.SAN VICENTE FERRER.
PORTAL DE VALLDIGNA 5 VALENCIA	A.VECINOS BARRIO DEL CARMEN.
PORTAL DE VALLDIGNA 5 VALENCIA	ASPASVA.
L'ALGUER 1 VALENCIA	A.VECINOS ISLA DE ADYACENTES.
HERMANOS MARISTAS 11, VALENCIA	ASOC.VECINOS DE ROBELLA.
CASETA EN AVENIDA DE ARAGON.	AGRUP.PROF.CARGA Y DESCARGA
MALDONADO 29 VALENCIA	ASOC.VECINOS EL PALLETER.
CARRETERA DE EN CORTS 278 VALENCIA	ASOC.VECINOS DEN CORTS.
1ª PL.DEL INMUEBLE EN PL.ZARAGOZA 3.	OFICINA DE.COORDINACION OBRAS VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C/ DELS JURATS, 6, VALENCIA	CTRO OCUPACIONAL TOMAS OSMA.
DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 4 VALENCIA	ASOC. AMIGOS DEL CORPUS DE VALENCIA.
CORREDORES 6 VALENCIA	SOCIEDAD MICOLOGICA VALENCIANA
CONSERVA 35 VALENCIA	DEP.Y ASOC.VEC MARITIMA-AYORA
MARTIN EL HUMANO 1 VALENCIA	ASOC.PADRES VIRGEN ESPERANZA
DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 4 VALENCIA	F.FOLKLORE TRADICIONAL C.VCIA.
DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 2 VALENCIA	ASOC.INSTITUTO VCIA PROCORAZON
LIRIA 10 VALENCIA	ASOCIACION CASA DEL ARTISTA
JOSE MARIA BAYARRI 4 VALENCIA	FUNDACION ASINDOWN
PORTAL NUEVO 1 VALENCIA	AULA-TALLER ROIG DALOS
SANTA CRUZ 6 VALENCIA	ASOC.CULT.FALLA PZA.SANTA CRUZ
ALBERIQUE 18 VALENCIA	DIRECC.GRAL.DE LA POLICIA
ALTA 47 VALENCIA	FEDERACION COROS COMUNIDAD VAL
BARON DE CORTES 30 VALENCIA	UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA
ALTA 51 VALENCIA	ASSOCIACIO VEINS I COMERCIANTS
PABLO PICASSO 2 VALENCIA	FALLA MANUEL DE FALLA-LOPEZ IBOR-TAMARINDOS
ALTA 51 VALENCIA	ASOCIACION SAN VICENTE FERRER
ARABISTA AMBROSIO HUICI 26 VALENCIA	ASOC. CULTURAL FALLA HUERTO SAN VALERO-AVDA PLATA-C.CARRERES
IMPRESOR MONFORT 30 VALENCIA	ASOC.PADRES DISMINUIDOS INTELELECTUALES (ASPADIS)
SAN RAMON 12 VALENCIA	ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA
SAN RAMON 12 VALENCIA	ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA
ALBERIQUE 18 VALENCIA	ASOC. VECINOS ABASTOS - FINCA ROJA
SANTA CRUZ 2 VALENCIA	ANTIQUISIMA ASSOCIACIÓ DE SANT VICENT FERRER
EMPLAZAMIENTO	**CESIONARIOS**
JUAN JOSE GOMEZ 2 VALENCIA	ASOC. CULTURAL CASTILLA
ALTA 49 VALENCIA	ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGR
ANGEL DEL ALCAZAR 6 VALENCIA	ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERM
DEL CID 45 VALENCIA	ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 2 VALENCIA	ASOC. CULT. FALLA PLAZA DEL AR
ENGUERA VALENCIA	FEDERACIÓN DE AA.VV. DE VALENCIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE VALENCIA	ASOCIACION RECREATIVA FALLA SANTA CRUZ DE TENERIFE
WAKSMAN VALENCIA	ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
HABANA 15 VALENCIA	ASOCIACION DE VECINOS CULTURAL BARRIO DE LA FUENSANTA
ALCALDE ALBORS 22 VALENCIA	ASOCIACIO DE VEÏNS, CULTURAL, CONSUMIDORS I COMERCIANTS NOU MOLES
SARRION 11 VALENCIA	ESTADO/MINISTERIO INTERIOR/DEL INTERIOR
RONCESVALLES 3 VALENCIA	ASOCIACIÓN VECINOS ZAIDIA
RIPALDA 2 VALENCIA (PARCELA CON REFUGIO)	FALLA RIPALDA-SOGUEROS
SAN FELIPE NERI VALENCIA	ASOCIACION INTERDONA
SALADO 5 VALENCIA	ASOCIACIÓN TELACOMUNICACIONES
SALADO 4 VALENCIA	ASOCIACIÓN TELACOMUNICACIONES
JERONIMO LUZZATTI 2 VALENCIA	ASOCIACIÓN HEMOFÍLICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
TORRES 12 VALENCIA	COCEMFE-VALENCIA (FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
SANTA CRUZ 2 VALENCIA	SANT JOAN DE DÈU-SERVEIS SOCIALS
ROGER DE FLOR 28 VALENCIA	ASOCIACIÓN COMPARSA CRISTIANA
JUAN ROMERO 2 VALENCIA	ASOCIACIÓN CULTURAL RUSSAFA-FA
ARTES GRAFICAS 25 VALENCIA	ASOCIACIÓN AVANT-ACCIÓN SOCIAL
LA PLATA 28 VALENCIA	ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE INICIATIVA SOCIAL (ADSIS)
ROGER DE FLOR 28 VALENCIA	ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
ROGER DE FLOR 40 VALENCIA	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
FRESAS 10 VALENCIA	ASPAYM-COMUNIDAD VALENCIANA
ZARAGOZA 1 VALENCIA	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL EUROPEA GO EUROPE
ZARAGOZA 1 VALENCIA	MOVIMENT ESCOLTA DE VALENCIA KIPLING
TRES CRUCES 67 VALENCIA	FEDERACIÓN VAL.DE ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER
TRES CRUCES 67 VALENCIA	FUNDACIÓN ACTIVA ESPINA BIFIDA DE LA C.V.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TRES CRUCES 67 VALENCIA	ASOC. VALENCIANA DE PADRES CON PERSONAS CON AUTISMO
FLORESTA 25 VALENCIA	ASOC. PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD MINORIAS (AICO)
FLORESTA 25 VALENCIA	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE SINDROME DE PRADER WILLI
PORTAL DE VALLDIGNA 15 VALENCIA	LA CASA VERDA
ALFONSO DE CORDOBA 12 VALENCIA	AVAST-ASOC. VALENCIANA APOYO AL SUPERDOTADO Y TALENTOSO
EMPLAZAMIENTO	**CESIONARIOS**
ALFONSO DE CORDOBA 12 VALENCIA	ASOCIACIÓN POR TI MUJER
EN BOU 7 VALENCIA	ASOCIACIÓN ALANNA
EN BOU 7 VALENCIA	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI
SALADO 5 VALENCIA	DIRECC. GEN. POLICÍA/MINISTERIO DEL INTERIOR
CATALUÑA 1 VALENCIA	ASPADIS-ASOC. PADRES DISMINUID
MICALET 1 VALENCIA	JUNTA CENTRAL VICENTINA
CATALUÑA VALENCIA	FUND. AYUDA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (FUND. ANAR)
ESPARTO 5 VALENCIA	ATELIER (ASOC. TÉCN. ESPECIALI
QUART 19 VALENCIA	ASOC. PARA LA SALUD INTEGRAL DE LOS ENFERMOS MENTALES (ASIEM)
MODESTO GONZALEZ LATORRE 2 VALENCIA	ASOC.VNA.PADRES NIñOS CON AUTISMO
ALTA 64 VALENCIA	ASSOCIACIO D´ESCRITORS EN LLENGUA VALENCIANA
CASTELL DE POP 40 VALENCIA	FUNDACION RAFA NADAL
PIANISTA AMPARO ITURBI 14 VALENCIA	GEN. VALENCIANA (CEIP ÁNGEL DE LA GUARDA)
SOGUEROS 24 VALENCIA	ASOCIACIÓN RINCON DE VELLUTERS
MARIA LLACER 20 VALENCIA	ESTADO/MINISTERIOR DEL INTERIO
GENERAL ELIO VALENCIA	ASOCIACIÓN CLUB CUIDISCAP

4a. Segons recent inspecció duta a terme pel Servei de Patrimoni, es té constància que es troben buits els següents locals:

1. Antic local d'informació turística en mitjana de l'av. Dr. Waksman.

2. Antic local d'informació turística en mitjana de l'av. Catalunya."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre mascaretes sanitàries rebudes.		

"1ª. ¿Ha llegado ya al ayuntamiento el cargamento de 100.000 mascarillas procedentes de la ciudad china de Xi'an con motivo de la firma de un memorándum de entendimiento con esta ciudad china?

2ª. ¿Cómo se ha hecho el reparto de estas 100.000 mascarillas?

3ª. ¿Cuántas mascarillas ha recibido la concejalía de envejecimiento activo y a quién se han repartido?

4ª. ¿Cuántas mascarillas ha recibido la concejalía de bienestar social y a quién se han repartido?

5ª. ¿Cuántas mascarillas ha recibido la concejalía de sanidad y a quién se han repartido?"

RESPOSTES

Sra. Lozano, delegat de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Mascarillas Sanidad', s'aporten les respostes següents:

1a. a 4a. Pel que respecte a la regidoria de Serveis Socials, el Servei de Benestar Social i Integració va rebre de la delegació de Salut i Consum Responsable mascaretes corresponents a eixa donació, les quals varen ser repartides de la següent manera:

(Una caixa amb 2.000 mascaretes a cada recurs i entitat excepte 4.000 al CAST):

CAST, Unitat X-4 de la Policía Local, SAUS, Brúfol, Natania, Salud y Comunidad, Accem, Amigos de la Calle, Arca de Noé, Bokatas, Cepaim, Alanna i Médicos del Mundo."

Sra. Bernabé, delegada d'Envelliment Actiu

"3ª. Se han tramitado nuevos contratos para la compra de mascarillas, gel hidroalcóholico, pistolas para la toma de temperatura y alfombras, a fin de tener a disposición este material preventivo de Covid-19 que nos permita abrir los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (CMAPM) con las mayores garantías para evitar contagios. Disponemos de:

-Mascarillas: 20.000 unidades

-Gel Hidroalcoholico: 800 unidades

-Pistolas toma temperatura: 55 unidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Alfombras: 55 unidades

La Concejalía de Turismo y Internacionalización nos han donado 35.000 mascarillas quirúrgicas que se han sumado al stock de material preventivo para cuando se produzca la reapertura de los centros y que ya están en este Servicio.

Mensualmente recibimos el pedido de EPI's que centraliza el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Servicio de Envejecimiento Activo y el personal de apoyo contratado por la Concejalía de Empleo para los CMAPM."

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"1ª. Ha llegado un cargamento de 100.000,00 mascarillas procedentes de la ciudad de Xi'an (China)

2ª. El reparto se ha efectuado en las áreas del Ayuntamiento de València, de la siguiente forma:

20.000,00 Sanidad.

35.000,00 Envejecimiento Activo.

35.000,00 Bienestar Social

10.000,00 Cooperación Internacional.

3ª. Ha recibido 35.000,00 mascarillas, el reparto lo han efectuado desde la indicada área.

4ª. Han recibido 35.000,00 mascarillas, el reparto lo han efectuado desde la indicada área.

5ª. Han recibido 20.000,00 mascarillas y el reparto lo han efectuado desde la indicada área."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre l'assistent virtual en whatsapp de Servicis Socials.		

"1ª. ¿Cuántos mensajes se han recibido en el número de WhatsApp de Servicios Sociales?

2ª. ¿Cuántas atenciones se han prestado a través del asistente Virtual de WhatsApp?

3ª.¿Qué tipo de dudas y atenciones se han solicitado a través del asistente virtual en WhatsApp?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Asistente virtual en whatsapp', s'aporten les respostes següents:

1a. De l'11 de novembre (data d'inici del servei) fins al 18 de gener de 2021 s'han rebut 22.411 missatges, en 2.074 converses, la qual cosa suposa una mitjana de 10,8 missatges per conversa.

2a. Nombre de persones que han accedit a l'aplicació fins al moment (de l'11 de novembre de 2020 al 18 de gener de 2021): 1.858.

3a. Llistat dels 20 estats del bot més freqüents, des de la posada en marxa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Com sol·licitar cita	21,27%
Sol·licitar ajuda	16,45%
Llista de centres de Serveis Socials	4,92%
Estat de la seua sol·licitud	4,62%
Buscar centre de Serveis Socials	3,35%
El telèfon del centre no respon	3,20%
Consultes del 010	2,74%
Renda Valenciana d'Inclusió	2,44%
Ajudes de lloguer	2,34%
Preguntes sobre el padró	2,18%
Preguntes sobre l'OMAD (oficina municipal d'atenció a la discapacitat)	2,08%
Informació sobre dependència	1,52%
Informe d'exclusió social	1,52%
Consulta genèrica	1,42%
Buscar treball	1,37%
Ingrés mínim vital	1,32%
Prestacions econòmiques	1,27%
Terminis de dependència	0,96%
Persones sense sostre	0,76%
Missatge de comiat	11,27%
Resta de consultes	12,99%

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el conveni amb el Col·legi Oficial de Detectius Privats de la Comunitat Valenciana.		

"1ª. ¿Se ha firmado ya el convenio con el Colegio Oficial de detectives privados de la Comunitat Valenciana?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Se ha realizado ya la selección de mujeres víctimas de violencia de género que se podrán beneficiar de los servicios del Colegio Oficial de detectives privados de la Comunitat Valenciana?

3ª. ¿Cuántas mujeres víctimas de violencia de género han recibido ya el informe pericial de un detective colegiado?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. Está previsto firmarlo a finales de este mes.

2ª. Se está realizando el estudio.

3ª. Contestada en la pregunta anterior."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre requisits, procediment de selecció i dietes percebudes en el 2020 pels escortes de l'alcalde.		

"PREGUNTA

Asunto: Requisitos, procedimiento de selección y dietas percibidas en el 2020 por los escoltas del alcalde.

En relación al asunta citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Qué criterio de selección se tienen para la elección de los escoltas?

2ª. ¿Qué requisitos se tienen en cuenta?

3ª. ¿Tiene todos ellos realizado el curso de escoltas? ¿En qué año lo realizaron?

4ª. ¿Cuántos de los 1212 agentes tienen el curso de escoltas?

5ª. ¿Cuántos de los 176 oficiales tienen el curso de escoltas?

6ª. ¿De qué unidades procedían cada uno de ellos?

7ª. ¿Cuál fue el coste total de las dietas abonadas en el 2020 a los escoltas?

8ª. ¿Cuál fue el coste total de las dietas abonadas en el 2016 a los escoltas?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"1ª. Los procedimientos son los establecidos por la Jefatura del Cuerpo y el responsable del servicio de protección de personalidades, en base a criterios técnicos específicos en la materia, teniendo en cuenta la Autoridad Municipal objeto de la protección, en virtud de los artículos 9 y 25 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo el 30/12/1999.

2ª. Los requisitos están basados en criterios técnicos establecidos por la Jefatura del Cuerpo y el responsable del servicio de protección de personalidades teniendo en cuenta la Autoridad Municipal objeto de la protección y el planeamiento del dispositivo específico de seguridad y protección, en virtud de los artículos 9 y 25 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo el 30/12/1999.

3ª. La difusión de la información relativa a las plantillas de personal de que dispone determinada unidad para el cumplimiento de sus funciones, revelaría el estado de eficacia operativa de la Unidad y sus capacidades para acometer las funciones que le están encomendadas, perjudicando, con ello la protección de los intereses de seguridad pública.

4ª i 5ª. Estos cursos se realizan dentro de los planes anuales de formación del IVASPE y son los propios policías quienes los solicitan a título individual, por lo que la Policía Local no tiene constancia de los funcionarios que los han realizado.

6ª. La procedencia es de las diferentes Divisiones y Unidades del Cuerpo de la Policía Local de València, así mismo la información detallada permitiría cuantificar el número de efectivos, medios materiales y marco temporal de desarrollo, por lo tanto sería fácil deducir el dimensionamiento del servicio de protección, perjudicando al protegido y poniendo al descubierto a los agentes encargados de su seguridad.

7ª. La información detallada permitiría cuantificar el número de efectivos, y marco temporal de desarrollo, por lo tanto sería fácil deducir el dimensionamiento del servicio de protección, perjudicando al protegido y poniendo al descubierto a los agentes encargados de su seguridad.

8ª. La información detallada permitiría cuantificar el número de efectivos, y marco temporal de desarrollo, por lo tanto sería fácil deducir el dimensionamiento del servicio de protección, perjudicando al protegido y poniendo al descubierto a los agentes encargados de su seguridad."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre nombre i distribució dels policies de barri prestant funcions de proximitat en els huitanta-huit barris de la nostra ciutat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Número y distribución de los Policías de Barrio prestando funciones de proximidad en los ochenta y ocho barrios de nuestra ciudad.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántos Policías de barrio hay actualmente en la Ciudad prestando funciones de proximidad?

2ª. ¿Cuántos de ellos están de baja por enfermedad?

3ª. ¿Qué barrios de los 88 de nuestra ciudad tienen en exclusiva Policía de barrio y en qué número en cada caso?

4ª. ¿Cómo es la distribución en el resto de barrios y con qué número de Policías?

5ª. ¿Cuántos Policías de barrio había en la Ciudad prestando funciones de proximidad en junio del 2015?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Respuesta única. Policías de proximidad por unidades de distrito: 14, 18, 14, 24, 14, 16, 17. En cuanto a las situaciones de baja por enfermedad, se trata de una cifra variable.

Según nuestros datos hay 73 zonas policiales denominadas policialmente 'barrios', que no coinciden exactamente con el territorio de cada uno de los barrios de la ciudad.

Estos 'barrios policiales' se establecieron en función de la zona que debía recorrer cada policía de proximidad, así como en función del número de habitantes. Barrios de mucha extensión se dividieron, y otros muy pequeños se agruparon.

Cada una de estas zonas está atendida por policía de proximidad y cada Unidad de Distrito tiene dos Oficiales de Barrios para coordinar las zonas de su territorio."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el nombre total de vehicles en el Servici de Policía Local i distribució en les huit unitats de districte.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Número total de vehículos en el Servicio de Policía Local y distribución en las ocho Unidades de Distrito.

En relación al asunta citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántos vehículos en total tiene el servicio de Policía Local?

2ª. ¿Cuál es el desglose de acuerdo a unidades totales de coches, furgonetas, autobuses, motos, quads, bicicletas y demás medios de transporte?

3ª. ¿Cuántos de ellos y qué vehículos son de propiedad municipal? ¿Cuántos de ellos y qué vehículos se matricularon en el 2015 o con anterioridad?

4ª. ¿Cuántos y qué vehículos se han comprado con posterioridad al 2016?

5ª. ¿Cuántos vehículos y que vehículos hay en renting? ¿Cuál es su coste anual de todos ellos? ¿Hasta qué año en cada caso de los rentings formalizados?

6ª. ¿Cuál ha sido el coste total de mantenimiento de todos los vehículos del Servicio de Policía Local en el año 2020?

7ª. De ellos, ¿cuántos coches son eléctricos? y, ¿cuántos híbridos?

8ª. En cada una de las unidades, ¿cuántos coches hay? (se ruega se especifique unidad de distrito y número).

9ª. ¿Cuántos coches híbridos hay por unidad? (se ruega se especifique unidad de distrito y número).

10ª. ¿Cuántos coches eléctricos hay por unidad? (se ruega se especifique unidad de distrito y número)."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Respuesta única. Esta pregunta ya ha sido contestada en Comisión. En cuanto a las nuevas incorporaciones de vehículos, figuran en las correspondientes partidas presupuestarias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el nombre i distribució de mascaretes que es distribueixen diàriament per a la prestació del servici als policies locals i desinfecció.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Mascarillas y tipo que se distribuyen diariamente, para la prestación del servicio a los Policías Locales y desinfección de coches y vestuarios entre cambio de turno.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas mascarillas en total se distribuyen diariamente en el servicio de la Policía Local?

2ª. ¿Cuántas mascarillas se distribuyen diariamente a cada agente y oficial?

3ª. ¿De qué tipo son las mascarillas? ¿Cuánto es su tiempo de vigencia de acuerdo a la certificación de las mismas?

4ª. Si por prolongación del servicio y consumida su vida útil de eficacia, un agente u oficial utiliza una mascarilla propia, sin connotación ideológica, ni referencia alguna y tan sólo con la bandera de España. ¿Se le aplica alguna medida disciplinaria? ¿Qué medida?

5ª. Cuando se comparten coches entre agentes de turnos diferentes ¿Qué y quién aplica la desinfección como medida preventiva?

6ª. En las unidades de distrito de la Policía, ¿se realiza la limpieza y desinfección de vestuarios y baños entre cambio de turnos? ¿a qué horas en cada caso diariamente?"

RESPOSTES

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1a i 2a. Respon la delegación de Protección Ciudadana.

3a. La duració de les màscares serà la indicada per les instruccions del fabricant.

Per al cas de les màscares higièniques i quirúrgiques, en cas de no disposar de la informació sobre la duració i si bé existeix alguna recomanació ministerial de no utilitzar-les durant més de 4 hores consecutives, no hi ha un criteri homogeni i algunes de les especificacions dels fabricants indiquen que aquest tipus de màscares poden tindre una duració entre 6 i 8 hores. No obstant això, cal puntualitzar que això dependrà de l'ús i el lloc on s'utilitze, perquè si bé en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una oficina, desenvolupant una activitat sedentària on no hi ha un alt grau d'humitat poden durar una jornada laboral, en altres treballs en l'exterior, on es pot produir sudoració i hi ha més humitat, la duració podria ser menor i caldria procedir al seu canvi.

Així mateix, respecte a les màscares higièniques, s'informarà per part de l'Ajuntament de València, si les mateixes són o no reutilitzables. Es considera reutilitzable aquelles que suporten diverses rentades.

Per al cas de les màscares FFP2 (equip de protecció individual), en cas de no disposar de la informació sobre la duració d'ús per part del fabricador, la mateixa es fixa, aproximadament, en una jornada laboral. Per jornada laboral s'entén que són unes 7 hores, és a dir, en cas d'un ús continuat d'aproximadament 7 hores, la màscara es rebutjaria en finalitzar la jornada. Si per contra s'utilitza de manera esporàdica per a fer unes certes tasques, la màscara es rebutjarà una vegada es computen les aproximadament 7 hores d'ús.

Les màscares FFP2 o equivalents, s'hauran d'utilitzar en situacions tipificades en l'avaluació de riscos o pla de contingència i són aquelles susceptibles d'un major risc de contagi, havent d'usar-se, en situacions normals, les màscares quirúrgiques o higièniques.

D'altra banda, es recomana no utilitzar, de forma continuada, qualsevol tipus de màscara durant més de quatre hores consecutives, podent aprofitar per a retirar-la , per exemple, la pausa del descans en la jornada laboral.

Si en el transcurs de la jornada qualsevol tipus de màscara s'humiteja, es trenca o deteriora, e canviarà de manera immediata per una nova.

4a. De conformitat amb l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple, les preguntes que es formulen hauran de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures que afecten a la gestió municipal.

5a. El protocol de desinfecció va ser proporcionat pel Servei de Salut Laboral al Servei de Policia Local, no sent realitzat per part de cap contracta municipal, sent els Policies que usen el vehicle els qui el desinfecten.

En cas que un positiu per COVID haja usat o haja sigut transportat en el vehicle, és el Servei de Sanitat Municipal el que, a través del protocol establit, procedeix a la desinfecció de l'esmentat vehicle.

6a. En les Unitats de Districte de Policia Local es realitzen les labors de neteja dels vestuaris i banys en dues franges horàries, la primera a les 06.00 h aproximadament i la segona a les 15.00 h aproximadament."

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. Dos FFP2 semanales por cada policía en activo de servicio en la 'calle'.

Se han repartido 2 mascarillas de tela reutilizables-lavables corporativas a cada policía y hay previsión de compra de mayor número de este tipo de mascarillas .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Contestada en la pregunta anterior.

3ª. Contestado en las preguntas anteriores.

4ª. Si por necesidades del servicio, hay que reponer alguna pieza, el mando inmediato se la suministra al policía para que pueda continuar con su servicio.

No se aplica ninguna medida puesto que no es necesario utilizar otro tipo de mascarillas. La Corporación suministra las suficientes y en caso necesario, se dota de más mascarillas sin ninguna dificultad.

5ª y 6ª. Los vehículos se llevan a desinfectar con cita previa en un lavadero de gestión privada. El procedimiento a utilizar sigue las normas establecidas legalmente.

Por otra parte, antes de cada servicio, los agentes desinfectan las partes más utilizadas de cada vehículo con una solución de lejía que está próxima a los vehículos para facilitar su operatividad.

Se han adoptado medidas preventivas adecuadas para garantizar la protección de la plantilla ante el nuevo coronavirus. En lo que hace referencia a las instalaciones señaladas en la pregunta, se aplican las indicaciones y las normas previstas por las autoridades competentes, tanto en los procesos de desinfección como en los productos utilizados. Compete a Servicios Centrales Técnicos."

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el nombre actual de pistoles elèctriques i de càmeres d'acció cam en el Servici de Policia Local.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Número actual de pistolas taser y de cámaras acción cam en el Servicio de Policía Local.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas pistolas taser posee en la actualidad el servicio de policía?

2ª. ¿Cuántas tienen a disposición del personal adscrito a cada una de las unidades de distrito, GOEs y tráfico?

3ª. ¿Está previsto y presupuestada la compra de un mayor número de pistolas taser en el ejercicio 2021? ¿En qué número? ¿En qué fechas? ¿Con cargo a qué partidas económica?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuántas cámaras acción cam posee en la actualidad el servicio de policía?

5ª. ¿Cuántas tienen a disposición del personal adscrito a cada una de las unidades de distrito, GOEs y tráfico?

6ª. ¿Está previsto y presupuestada la compra de un mayor número de cámaras acción cam en el ejercicio 2021? ¿En qué número? ¿En qué fechas? ¿Con cargo a qué partidas económica?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª y 2ª. Todas las Unidades de Distrito disponen de ellas. GOES no es una Unidad de la Policía Local.

3ª. Está previsto en la partida presupuestaria correspondiente.

4ª. y 5ª. Todas las Unidades de Distrito disponen de ellas. GOES no es una unidad de la Policía Local.

6ª. Está previsto en la partida presupuestaria correspondiente."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els agents socials del taxi.		

"En relación con el acuerdo de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 18 de diciembre de 2020 donde se acordó la incorporación a los paneles de seguimiento económico y social, una relación de agentes sociales. En relación a los agentes sociales del taxi como son: Asociación Gremial del Taxi de València y la Federación Sindical del Taxi de València y Provincia.

Formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han reunido ya con estas asociaciones?

2ª. En caso contrario, ¿Cuándo tienen previsto hacerlo?

3ª. ¿Cómo piensan organizarlos y cuándo se van a ejecutar las ayudas directas a estos colectivos?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"La Generalitat Valenciana acordó el pasado 22 de enero el Decreto-ley del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *ayudas paréntesis* en cada municipio para los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sectores más afectados por la pandemia. Dicha norma se ha publicado el 26 de enero en el DOGV abriéndose el plazo para que los municipios soliciten su adhesión. Junto con Diputaciones y Ayuntamientos desde la Generalitat Valenciana se está trabajando coordinadamente, por tanto, en dar una respuesta ágil y eficaz a la crisis económica causada por la pandemia covid19, en sus distintas fases.

Una vez determinada la extensión y desarrollo de este Fondo de distribución entre los Ayuntamientos, se aprobarán las bases de la convocatoria municipal de estas Ayudas Resistir actualmente en tramitación. Dicha iniciativa, no tiene precedentes en València, ni por el importe a destinar a los sectores económicos de la ciudad (cerca de 29 millones de euros), ni por el grado de coordinación interadministrativo que la acompaña.

Al mismo tiempo, desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, se viene manteniendo reuniones con todos los sectores económicos de la ciudad y especialmente con los directamente afectados por dicho Fondo. Las reuniones del panel tienen carácter sectorial y están acompañadas por representantes de los agentes económicos y sociales de la ciudad, dependiendo del Observatorio Económico y Social de Valencia Activa.

En el Panel referido a las Industrias Culturales y Creativas, se vienen incorporando los agentes representantes actores y actrices gestores culturales, audiovisual, asociaciones profesionales del circo, industria del espectáculo y eventos, artes escénicas, moda, ilustradores, danza, promotores musicales, distribuidores, entre otros. El pasado lunes se ha mantenido reunión con representantes de las instalaciones deportivas y gimnasios. Está prevista una próxima reunión con las asociaciones representativas del sector del taxi, a desarrollarse en coordinación con las actuaciones en marcha de la Generalitat Valenciana. Respecto al gremio de Peluquería y Belleza, formarán parte de la reunión con el sector servicios."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els agents socials d'instal·lacions esportives.		

"En relación con el acuerdo de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 18 de diciembre de 2020 donde se acordó la incorporación a los paneles de seguimiento económico y social, una relación de agentes sociales. En relación a los agestes sociales de instalaciones deportiva como es la Asociación Empresarial Valenciana de Centros Deportivos.

Formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han reunido ya con estas asociaciones?

2ª. En caso contrario, ¿cuándo tienen previsto hacerlo?

3ª. ¿Cómo piensan organizarlos y cuándo se van a ejecutar las ayudas directas a estos colectivos?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"La Generalitat Valenciana acordó el pasado 22 de enero el Decreto-ley del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *ayudas paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Dicha norma se ha publicado el 26 de enero en el DOGV abriéndose el plazo para que los municipios soliciten su adhesión. Junto con Diputaciones y Ayuntamientos desde la Generalitat Valenciana se está trabajando coordinadamente, por tanto, en dar una respuesta ágil y eficaz a la crisis económica causada por la pandemia covid19, en sus distintas fases.

Una vez determinada la extensión y desarrollo de este Fondo de distribución entre los Ayuntamientos, se aprobarán las bases de la convocatoria municipal de estas Ayudas Resistir actualmente en tramitación. Dicha iniciativa, no tiene precedentes en València, ni por el importe a destinar a los sectores económicos de la ciudad (cerca de 29 millones de euros), ni por el grado de coordinación interadministrativo que la acompaña.

Al mismo tiempo, desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, se viene manteniendo reuniones con todos los sectores económicos de la ciudad y especialmente con los directamente afectados por dicho Fondo. Las reuniones del panel tienen carácter sectorial y están acompañadas por representantes de los agentes económicos y sociales de la ciudad, dependiendo del Observatorio Económico y Social de Valencia Activa.

En el Panel referido a las Industrias Culturales y Creativas, se vienen incorporando los agentes representantes actores y actrices gestores culturales, audiovisual, asociaciones profesionales del circo, industria del espectáculo y eventos, artes escénicas, moda, ilustradores, danza, promotores musicales, distribuidores, entre otros. El pasado lunes se ha mantenido reunión con representantes de las instalaciones deportivas y gimnasios. Está prevista una próxima reunión con las asociaciones representativas del sector del taxi, a desarrollarse en coordinación con las actuaciones en marcha de la Generalitat Valenciana. Respecto al gremio de Peluquería y Belleza, formarán parte de la reunión con el sector servicios."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els agents socials de perruqueria i bellesa.		

"En relación con el acuerdo de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 18 de diciembre de 2020 donde se acordó la incorporación a los paneles de seguimiento económico y social, una relación de agentes sociales. En relación a los agestes sociales de peluquería y belleza como es el Gremio de Peluquería y Belleza de València.

Formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han reunido ya con estas asociaciones?

2ª. En caso contrario, ¿cuándo tienen previsto hacerlo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cómo piensan organizarlos y cuándo se van a ejecutar las ayudas directas a estos colectivos?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"La Generalitat Valenciana acordó el pasado 22 de enero el Decreto-ley del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *ayudas paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Dicha norma se ha publicado el 26 de enero en el DOGV abriéndose el plazo para que los municipios soliciten su adhesión. Junto con Diputaciones y Ayuntamientos desde la Generalitat Valenciana se está trabajando coordinadamente, por tanto, en dar una respuesta ágil y eficaz a la crisis económica causada por la pandemia covid19, en sus distintas fases.

Una vez determinada la extensión y desarrollo de este Fondo de distribución entre los Ayuntamientos, se aprobarán las bases de la convocatoria municipal de estas Ayudas Resistir actualmente en tramitación. Dicha iniciativa, no tiene precedentes en València, ni por el importe a destinar a los sectores económicos de la ciudad (cerca de 29 millones de euros), ni por el grado de coordinación interadministrativo que la acompaña.

Al mismo tiempo, desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, se viene manteniendo reuniones con todos los sectores económicos de la ciudad y especialmente con los directamente afectados por dicho Fondo. Las reuniones del panel tienen carácter sectorial y están acompañadas por representantes de los agentes económicos y sociales de la ciudad, dependiendo del Observatorio Económico y Social de València Activa.

En el Panel referido a las Industrias Culturales y Creativas, se vienen incorporando los agentes representantes actores y actrices gestores culturales, audiovisual, asociaciones profesionales del circo, industria del espectáculo y eventos, artes escénicas, moda, ilustradores, danza, promotores musicales, distribuidores, entre otros. El pasado lunes se ha mantenido reunión con representantes de las instalaciones deportivas y gimnasios. Está prevista una próxima reunión con las asociaciones representativas del sector del taxi, a desarrollarse en coordinación con las actuaciones en marcha de la Generalitat Valenciana. Respecto al gremio de Peluquería y Belleza, formarán parte de la reunión con el sector servicios."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els agents socials del teatre i circ.		

"En relación con el acuerdo de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 18 de diciembre de 2020 donde se acordó la incorporación a los paneles de seguimiento económico y social, una relación de agentes sociales. En relación a los agestes sociales del teatro y circo, como es la Asociación Valenciana de Empresas de Teatro y Circo.

Formulo las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Se han reunido ya con estas asociaciones?

2ª. En caso contrario, ¿cuándo tienen previsto hacerlo?

3ª. ¿Cómo piensan organizarlos y cuándo se van a ejecutar las ayudas directas a estos colectivos?"

RESPOSTES

Sra. Ibáñez, delegada d'Acció Cultural

"1ª. Si, en varias ocasiones.

3ª. Se han tramitado en 2020 y se vuelven a tramitar en 2021."

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"La Generalitat Valenciana acordó el pasado 22 de enero el Decreto-ley del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *ayudas paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Dicha norma se ha publicado el 26 de enero en el DOGV abriéndose el plazo para que los municipios soliciten su adhesión. Junto con Diputaciones y Ayuntamientos desde la Generalitat Valenciana se está trabajando coordinadamente, por tanto, en dar una respuesta ágil y eficaz a la crisis económica causada por la pandemia covid19, en sus distintas fases.

Una vez determinada la extensión y desarrollo de este Fondo de distribución entre los Ayuntamientos, se aprobarán las bases de la convocatoria municipal de estas Ayudas Resistir actualmente en tramitación. Dicha iniciativa, no tiene precedentes en València, ni por el importe a destinar a los sectores económicos de la ciudad (cerca de 29 millones de euros), ni por el grado de coordinación interadministrativo que la acompaña.

Al mismo tiempo, desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, se viene manteniendo reuniones con todos los sectores económicos de la ciudad y especialmente con los directamente afectados por dicho Fondo. Las reuniones del panel tienen carácter sectorial y están acompañadas por representantes de los agentes económicos y sociales de la ciudad, dependiendo del Observatorio Económico y Social de Valencia Activa.

En el Panel referido a las Industrias Culturales y Creativas, se vienen incorporando los agentes representantes actores y actrices gestores culturales, audiovisual, asociaciones profesionales del circo, industria del espectáculo y eventos, artes escénicas, moda, ilustradores, danza, promotores musicales, distribuidores, entre otros. El pasado lunes se ha mantenido reunión con representantes de las instalaciones deportivas y gimnasios. Está prevista una próxima reunión con las asociaciones representativas del sector del taxi, a desarrollarse en coordinación con las actuaciones en marcha de la Generalitat Valenciana. Respecto al gremio de Peluquería y Belleza, formarán parte de la reunión con el sector servicios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la Comissió Mixta Generalitat-Ajuntament.	

"Acerca de la Comisión Mixta Generalitat-Ayuntamiento que solicitó el alcalde de València en el mes de agosto del 2020 para evaluar la puesta en marcha de las medidas necesarias que ayuden a limitar la expansión de la pandemia, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas veces se ha reunido la mencionada Comisión Mixta Ayuntamiento-Generalitat? Se solicita las fechas de la reunión y participantes.

2ª. ¿Quiénes son los miembros de dicha Comisión Mixta? Se solicita que se informe tanto de los representantes del Ayuntamiento de València como del Consell.

3ª. ¿Qué medidas ha adoptado la Comisión Mixta Ayuntamiento-Generalitat? Se solicita relación de decisiones o asuntos tratados y actas de las mismas.

4ª. Según apareció en prensa en octubre del 2020 tras una reunión de la Comisión Mixta 'un representante de la conselleria de Sanitat' formaría parte del comité de emergencias municipal (Cecopal). Solicitamos el nombre y cargo del representante. Asimismo, se solicita saber, ¿cuántas veces desde septiembre se ha reunido el CECOPAL? y ¿cuántas veces ha participado el representante de dicha Conselleria en el CECOPAL desde septiembre hasta la fecha de la respuesta?"

RESPOSTA

Sr. Cano, titular de l'àrea de Protecció Ciutadana

"Única. Por parte de la Consellería de Sanidad y el Ayuntamiento de València se crea una Comisión de Seguimiento con representación de ambas instituciones. En la misma participan la consellera de Sanidad, la secretaria Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, la directora general de Salud Pública y Adicciones y la Subdirectora General de Epidemiología y Vigilancia de la Salud; por parte del Ayuntamiento de València, el alcalde, la regidora Delegada de Ciclo Integral del Agua, la regidora Delegada de Espacio Público y el concejal del Área de Protección Ciudadana. En esta comisión y para una mayor coordinación, se propone que, en representación de la Consellería de Sanidad, participe en las reuniones del CECOPAL la directora del Departamento de Salud Pública de València, que ha estado presente en todas las celebradas hasta la fecha."

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre les vacunes administrades a València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Ante el inicio de la vacunación contra el coronavirus, la portavoz que suscribe pregunta:

1ª. ¿Sabe el Ayuntamiento de València cuántas vacunas se han administrado en la ciudad de València hasta la fecha?

2ª. ¿Cuántas vacunas se han administrado en las residencias de mayores de la ciudad de València? De ellas, cuántas se han administrado a residentes y cuántas a trabajadores.

3ª. ¿Cuántas vacunas se han administrado en los hospitales ubicados en la ciudad de València? Se solicita número por cada centro hospitalario.

4ª. ¿Cuántas vacunas se han administrado en los centros de salud de la ciudad de València? Se solicita número por cada centro de salud.

5ª. ¿El alcalde la ciudad ha pedido a la Generalitat el plan y cronograma de vacunación de la ciudad de València? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo."

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Salut i Consum

"1ª. Esa información le corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la competente en esta materia.

2ª. Esa información le corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la competente en esta materia.

3ª. Esa información le corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la competente en esta materia.

4ª. Esa información le corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que es la competente en esta materia.

5ª. Lo desconozco."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre Fira València.		

"El 15 de diciembre de 2020, la Asamblea de Bonistas de Feria Valencia dio luz verde a la asunción de la deuda por parte de la Generalitat. Ante este avance en el protocolo firmado entre las tres instituciones, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Va a ceder el Ayuntamiento la titularidad del suelo, edificaciones y concesiones de Feria Valencia?

2ª. ¿Está abierto el Ayuntamiento a una permuta con la Generalitat?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Qué bienes está contemplando el Ayuntamiento? Se solicita la relación de bienes.

4ª. ¿Qué modelo de gestión va a defender el Ayuntamiento de València para Feria Valencia?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Fira València', s'aporten les respostes següents:

1 a 3a. L'Ajuntament de València estudia totes les possibilitats sempre que es garantisca no patir cap tipus de crebant patrimonial.

4a. La gestió de les fires de mostres no és una competència municipal."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el Fons de Cooperació Covid.		

"Este mes de enero el Presidente de la Generalitat Valenciana anunció la creación de un Fondo de Cooperación, Covid, dotado con 120 millones de euros, para ayudar a los sectores relacionados con la hostelería, ocio, actividades recreativas culturales y agencias de viaje, que se gestionará a través de los Ayuntamientos y se financiará entre la Administración Autonómica (50%) las Diputaciones (30%) y la Administración Municipal (20%).

Acerca de este Fondo, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál será el criterio de distribución de los 120 millones de € entre los Ayuntamientos que decidan acogerse al mismo?

2ª. El Ayuntamiento de València ya ha anunciado que 'prevé destinar entre 5 y 10 millones de € al Fondo de Cooperación Covid' ¿Ya se sabe el dinero que percibirá el Ayuntamiento de València? En caso afirmativo, ¿cuánto percibirá de la Generalitat y cuánto percibirá de la Diputación de València?

3ª. ¿Qué plazos se barajan, por parte del gobierno municipal?

4ª. ¿Cuándo se prevé que el Ayuntamiento podrá recibir el importe que le corresponda en virtud de dicho Fondo de Cooperación?

5ª. ¿Qué requisitos y/o condiciones está previsto incluir en las bases de la convocatoria de ayudas?

6ª. ¿A cuánto se prevé que podrán ascender las ayudas que se concedan, en base al Fondo de Cooperación, en la ciudad de València?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"La Generalitat Valenciana, acordó el pasado 22 de enero el Decreto-ley del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. En colaboración con Diputaciones y Ayuntamientos se está trabajando coordinadamente en dar una respuesta ágil a los efectos causados por la pandemia covid19 en su fase actual. En los próximos días se publicará y definirá la extensión y desarrollo de este Fondo y su distribución entre los Ayuntamientos, así como la convocatoria municipal de estas ayudas en la que se está trabajando. Dicha iniciativa, no tiene antecedentes en València, ni por el previsible importe a destinar a los sectores económicos de la ciudad (cerca de 29 millones de euros), ni por el grado de coordinación interadministrativo que la acompaña."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre vivendes d'ús turístic.		

"Tras el informe de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, del 21 de mayo de 2020, donde se cuestionaba la regulación de las viviendas de uso turístico en el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella y se señalaba que «Esta regulación restrictiva de las viviendas de uso turístico no se encuentra debidamente justificada en atención a un objetivo de interés público», la concejal que suscribe pregunta:

1ª. ¿El gobierno municipal ha adoptado alguna decisión tras dicho informe? En caso afirmativo, se solicita documentación informativa de la misma. En caso negativo, ¿por qué motivo?

2ª. ¿Se ha valorado el impacto económico sobre las viviendas de uso turístico (VUT) de las “medidas restrictivas” que señala la Comisión de Defensa contenidas en el Plan General y el PEP de Ciutat Vella? En caso afirmativo, ¿cuál es el importe?

3ª. ¿Se ha valorado el impacto económico sobre el resto de sectores productivos turísticos –como el comercio y la restauración– como consecuencia de las limitaciones a la vivienda de uso turístico? En caso afirmativo, ¿cuál es el importe?

4ª. ¿Se ha valorado si la regulación municipal va a tener algún impacto sobre la oferta de la vivienda de uso turístico? ¿Se ha cuantificado el número de viviendas turísticas ofertadas que se van a ver afectadas por las restricciones a la vivienda turística impuestas desde el planeamiento urbanístico? En caso afirmativo, se solicita el resultado.

5ª. ¿Se ha valorado el posible impacto sobre el empleo de la nueva regulación de la vivienda de uso turístico? En caso afirmativo, se solicita el resultado.

6ª. ¿Cuántas denuncias hay de huéspedes conflictivos en viviendas de uso turístico?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Cuántas denuncias se han impuesto por viviendas turísticas irregulares en 2020?

8ª. Considerándose todos usos terciarios ¿Cuál es la razón por la que se permiten oficinas, clínicas médicas y otras actividades en edificios residenciales y sus plantas altas y no se permiten VUT?

9ª. ¿Cuántas licencias y cuáles se han otorgado para hoteles y cuántas para VUT desde que comenzó la tramitación del PEP?

10ª. ¿Por qué se limita las VUT a edificios completos?"

RESPOSTES

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"6ª. y 7ª. Según la Ley Orgánica 2/86, artículos 11 g) y h) así como siguientes, las funciones de Policía Judicial y por tanto de recepción de todo tipo de denuncias corresponden a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, según el artículo 11.2.a) de la misma Ley Orgánica, corresponde al Cuerpo Nacional de Policía dicha competencia en las capitales de provincia. Por todo ello, la Policía local no tiene ni puede facilitar por tanto los datos solicitados.

Las fichas de inspección enviadas a la Conselleria de Turismo por la Policía Local desde julio de 2019 han sido 149. Recordar a este respecto las competencias que en esta materia tiene la Unidad adscrita de la Policía de la Generalitat."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"El Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de 13 de febrero de 2020 (BOP 26 de febrero de 2020).

La Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo no emitió informe, dictamen o propuesta alguna durante la tramitación del PEP (desde agosto de 2017); presentando el 27 de mayo de 2020 en el Ayuntamiento y en la Comisión Territorial de Urbanismo unas “Consideraciones desde el punto de vista concurrencial” en relación con la regulación de las viviendas de uso turístico (VUT) del Plan Especial de Protección y Catálogo de Protección en las que se ofrece a asesorar en el desarrollo de la labor reguladora.

En el informe emitido a dichas consideraciones por el equipo redactor del PEP el 14 de julio de 2020, se reiteran las razones de interés público y de protección del entorno urbano protegido que avalan las medidas adoptadas en el ámbito del plan respecto a la regulación de actividades y usos terciarios y en concreto, respecto de las viviendas de uso turístico y que constan en la documentación que conforma el Plan Especial y que se concretan en que el objetivo del PEP, en cumplimiento de la legislación de patrimonio cultural, es la protección de los valores del Conjunto Histórico de Ciutat Vella (Bien de Interés Cultural que a su vez contiene 51 BICs en la categoría de Monumentos y sus entornos de protección, 115 Bienes de Relevancia Local y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2035 edificaciones protegidas), lo que motiva, en cumplimiento de lo exigido por la legislación patrimonial, la necesidad de potenciar medidas para fomentar la recuperación del uso residencial y de acotar y equilibrar otros usos o actividades sin afectar al uso principal y predominante residencial que es un valor patrimonial a mantener en este ámbito para que se conserven también el resto de valores patrimoniales.

Para establecer una ordenación de las viviendas turísticas proporcionada y acorde con las finalidades de protección que persigue el plan especial se utilizó la técnica urbanística de la zonificación, intentando conciliar los intereses en juego, obviamente declarando prevalente la protección patrimonial por tratarse de un ámbito tan especial y tan sensible como un Conjunto Histórico. Estableciendo a través de ella un mecanismo frente el uso indiscriminado del alojamiento turístico —sobre todo en edificios plurifamiliares de uso residencial en régimen de propiedad horizontal—, que no niega toda posibilidad de este uso para la vivienda (uso residencial) admitiendo así la posibilidad de su explotación económica (uso turístico), durante un periodo de tiempo al año; y admitiéndose con menos restricciones en la zona urbana más transformada del ámbito del PEP y en la que por tanto se conservan menor número de elementos y valores protegidos.

En este sentido señalar que la reciente sentencia del Tribunal Supremo número 1.550/2020 de 19 de noviembre de 2020 que declara conforme a derecho la regulación urbanística del uso de alojamiento turístico realizada por el Ayuntamiento de Bilbao y contra la que recurrió la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia -resolviendo de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de septiembre de 2020 - refrenda y señala como exigible la intervención normativa municipal para evitar el denominado por la Directiva de Servicios “deterioro urbano” a la vista de la incesante transformación de las ciudades y el necesario encaje jurídico de este tipo de viviendas en el marco de unas actuaciones públicas urbanísticas dirigidas al desarrollo urbano sostenible señalando que debe combatirse la denominada “gentrificación” en las ciudades, que se produce al alterarse la forma de vida de los residentes habituales debido a la transformación de un uso residencial por otro turístico: cuanto más auténtico es un lugar, más gente atrae, y cuanta más gente atrae más se diluye su autenticidad, convirtiéndose en una suerte de “parque temático”.

Como señala la sentencia y ocurre en este caso está plenamente justificado el ejercicio de la potestad de planeamiento y la introducción de limitaciones con la finalidad de conseguir la satisfacción de intereses general o colectivos de la ciudad, como es la protección de nuestro patrimonio histórico más valioso, y la consideración de la residencia como un valor patrimonial a mantener en este ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad.

Contra la regulación del uso de vivienda turística de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella interpuso VIUTUR-Asociación de pequeños propietarios, gestores y simpatizantes de viviendas de uso turístico de la Comunidad Valenciana- recurso contencioso-administrativo, procedimiento que se encuentra sub judice."

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el Fons Next Generation.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Respecto a la gestión municipal de los posibles fondos Next Generation que pueda percibir el Ayuntamiento de València, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha recibido el Ayuntamiento información de la Generalitat sobre la distribución de dicho fondo? En caso afirmativo, solicitamos copia de la misma. ¿Quién se puso en contacto con quién?

2ª. ¿Se está trabajando en los proyectos de forma conjunta a través de algún canal establecido para ello?

3ª. ¿Quién es el interlocutor de la Generalitat para tratar este tema con el Ayuntamiento?

4ª. ¿Quién es el interlocutor por parte del Ayuntamiento?

5ª. ¿Se ha negociado alguna cantidad en la distribución del mismo para la ciudad de València? ¿Cuál es?

6ª. ¿Ha fijado la Generalitat algún plazo a los ayuntamientos para la presentación de proyectos?

7ª. ¿El Ayuntamiento de València ha seleccionado ya algún proyecto que vaya a presentar? ¿Cuál es el importe de los mismos? ¿Cuántos proyectos ha recibido alcaldía para optar a dichos fondos, de qué delegaciones, por cuanto importe y en qué materia?

8ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de cómo se va a realizar el reparto de los 1.254 millones de € que corresponden a la Comunitat Valenciana de la iniciativa REACT-EU anunciada por el Ministerio de Hacienda? ¿Ha realizado del Ayuntamiento alguna gestión para acceder a dichos fondos? Solicitamos detalle de la información obtenida."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. En nom de la desitjable col·laboració i cooperació entre administracions públiques, l'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana venen compartint informació en relació als criteris generals establits per a l'assignació de fons Next Generation.

2a. Els canals d'interlocució entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València són fluids i la comunicació entre totes dues institucions sobre este tema s'orienta a maximitzar l'impacte que els fons EU Next Generation poden tindre sobre la recuperació, transformació i resiliència de la ciutat en els termes establits a nivell europeu i estatal.

3a. Per part de la Generalitat Valenciana la interlocució es duu a terme des de la Secretaria Autonòmica per a la Unió Europea i Relacions Externes, la Direcció general de Coordinació de l'Acció del Govern i la Direcció General de Fons Europeus

4a. Per part de l'Ajuntament de València, la interlocució es duu a terme des de la Coordinació General d'Estratègies Urbana i Agenda Sostenible, la Direcció General d'Iniciatives i Estratègia i la Direcció General de Promoció de l'Agenda Urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5a. En este moment s'està treballant en la definició detallada dels projectes a desenvolupar a la ciutat de València i s'està perfilant el seu contingut d'acord amb les prioritats definides i les condicions previstes per a la seua execució.

6a. Existeix un calendari marc definit pel govern d'Espanya que fixa l'horitzó temporal al qual han d'acomodar-se totes les administracions públiques.

7a. En este moment s'està treballant en la definició detallada dels projectes a desenvolupar a la ciutat de València i s'està perfilant el seu contingut d'acord amb les prioritats definides i les condicions previstes per a la seua execució.

8a. Des de l'Ajuntament de València estem seguint atentament les decisions que es prenen tant a nivell del govern d'Espanya com de la Generalitat Valenciana per a articular l'accés als fons de la iniciativa REACT-EU."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre València Film Office.		

"Este mes ha tenido lugar una reunión del grupo de trabajo València Film Office, para tratar las oportunidades que tiene ante sí el sector audiovisual de la Comunitat Valenciana con motivo del Año Berlanga. Es por ello que la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué iniciativas se han adoptado, en el seno de la mencionada reunión, para abrir oportunidades al sector audiovisual?

2ª. ¿Va a contar el sector audiovisual valenciano con financiación y ayuda a nivel nacional?

3ª. En caso afirmativo, ¿se sabe cómo se va a materializar dicha ayuda?

4ª. Desde el Ayuntamiento de València, ¿se están preparando iniciativas y/o proyectos para ayudar al sector?

5ª. En caso afirmativo, ¿de qué proyectos se trata y cuál es el importe de los mismos?"

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"Única. La reunión del pasado 13 de enero del grupo de trabajo València Film Office tuvo como objetivo establecer unas bases de colaboración con el sector para llevar a cabo iniciativas conjuntas relacionadas con el Año del Centenario Berlanga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En esta reunión quedó reflejada la gran oportunidad que tiene la industria valenciana para visibilizar su trabajo y promocionarlo, para lo cual, València Film Office recopilará diversas acciones y propuestas que el sector audiovisual le hará llegar en las próximas semanas.

Estas propuestas serán trasladadas a su vez a la comisión interadministrativa que la Generalitat Valenciana ha creado para impulsar el Año Berlanga y se sumarán y coordinarán con las que también están preparando en la delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento.

Desde Visit València no se gestionan ayudas. València Film Office es un programa de producto dentro de la Fundación que tiene como objetivo la promoción de la ciudad como destino de rodajes cinematográficos y publicitarios para atraer visitas y para que una mayor actividad audiovisual revierta en el impulso y dinamización de empresas y profesionales de éste sector.

No obstante, por parte de Acción Cultural se llevan a cabo líneas de ayudas para el sector de las Artes Escénicas y el Audiovisual en el marco de Impulsart y por parte de Emprendimiento e Innovación Económica), el Ayuntamiento de València nos sumamos al Plan Resiste de la Generalitat Valenciana, dotado con 380 MM€ para las empresas, autónomos y trabajadores valencianos. Dentro del Plan Resiste, está la línea de ayudas Paréntesis, dotada con 160 MM€, donde en la ciudad de València se inyectarán cerca de 29 millones de euros en los sectores más afectados por las restricciones, donde están incluidas la industrias culturales."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre ocupació juvenil.		

"En el Pleno celebrado en sesión Ordinaria el 24 de septiembre de 2020, el Grupo Municipal Popular, presentó una Moción para reforzar las actuaciones en la ocupación juvenil en la Ciudad de València.

Dicha Moción, tenía como objetivos fundamentales mantener y en su caso ampliar los fondos destinados a la promoción y contratación de personas menores de 30 años, establecer una estrategia con el órgano de gestión competente para que no se produjeran minoraciones en las subvenciones concedidas, incrementar la dotación presupuestaria en la publicidad de programas de empleo juvenil y por último instar a la Generalitat Valenciana a aumentar los fondos del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes.

El dicho Pleno se aprobó una Moción alternativa a la propuesta por el Grupo Popular y subscrita por el equipo de gobierno consistente en reforzar las líneas de apoyo y promoción de empleo juvenil, participar en el Plan Ariadna promovido por el Gobierno Autonómico y reforzar las vías de comunicación y difusión de los programas de empleo y promoción juvenil.

En base a lo expuesto, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Con qué presupuesto y nuevas acciones se van a reforzar las líneas de formación a jóvenes valencianos?

2ª. ¿Cuál es el presupuesto del plan de empleo municipal destinado a la reinserción laboral de jóvenes menores de 30 años anunciado para 2021? ¿Cuáles son sus principales líneas de acción y en qué plazo se tiene previsto ponerlo en marcha?

3ª. ¿Hemos recibido notificación de resolución de Labora respecto a la solicitud de subvención realizada el pasado 10 de septiembre al programa de incentivos para la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU)? ¿Cuál ha sido la cantidad concedida? ¿Ha habido minoración respecto de la solicitada?

4ª. ¿Se ha concretado en el Plan Ariadna anunciado por el M.H. President de la Generalitat que importes se van a destinar a promoción de empleo juvenil en la Ciudad de València? ¿Se ha producido algún tipo de reunión entre los representantes del Gobierno Autonómico y Municipal para abordar las principales líneas de actuación en el referido Plan? ¿Cuáles han sido los acuerdos alcanzados?

5ª. ¿Se tiene previsto destinar en 2021 presupuesto para reforzar las vías de comunicación y difusión de los programas de empleo y promoción juvenil? ¿Qué nuevas acciones se van a poner en marcha? ¿cuál va a ser la participación de la Concejalía de juventud?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada de Formació i Ocupació

"1ª. El refuerzo a dichas políticas y el montante presupuestario consiguiente se realizará en coordinación con las iniciativas del resto de Administraciones Públicas, especialmente la Generalitat Valenciana, en la medida en que se vayan definiendo las mismas y se anuncien las convocatorias.

Por la parte municipal las acciones, las líneas de actuación y los importes en materia de formación se aprobaron en las fichas del presupuesto en el Pleno de diciembre, estando previstas algunas otras para realizar su adaptación a las nuevas circunstancias, una mejor planificación de la formación e impulso del tránsito hacia un nuevo modelo formativo.

2ª. El Plan de Empleo, a través del cual se contratarán próximamente a personas de distintos grupos de edad, entre los que figuran 25 personas menores de 30 años, asciende a un total de 1.000.620,59€. Sus líneas de acción están basadas en la contratación para el cumplimiento de las correspondientes funciones en distintos servicios municipales, durante nueve meses.

3ª.

- Fecha de recepción de la notificación electrónica de la resolución de la Subdirección General de Empleo de concesión de subvención del expediente EMPUJU/2020/494/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relativo al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 18 de diciembre de 2020.

- Cantidad solicitada por el Ayuntamiento de València: 1.129.577,04€.
- Cantidad concedida por LABORA: 1.047.397,46€.
- Minoración respecto a la cantidad solicitada: 82.179,58€.

4ª. Se mantiene una coordinación permanente con Labora para la mejor implementación de las políticas de empleo, especialmente las que inciden en el ámbito municipal. La concreción de los importes no se encuentra determinada en este momento.

5ª. Sí, se va a reforzar la comunicación y difusión de los programas de empleo y promoción juvenil, intensificando la información en redes y otros medios de difusión así como la coordinación interinstitucional. Cabe remitirse a la respuesta dada al apartado primero de la pregunta, en lo referido a la necesaria coordinación con las iniciativas de la GVA. Todo ello se realizará, como viene haciéndose en la actualidad, en coordinación con el resto de servicios del Ayuntamiento, y en particular con la Delegación de Juventud.

En particular desde el Servicio de Juventud, para el año 2021, teniendo en cuenta, por un lado, el aumento del desempleo y vulnerabilidad del sector juvenil, por otro, las especiales circunstancias coyunturales y, fundamentándonos en los ejes y objetivos del Plan Juventud 2019-2023, se tiene previsto reforzar asimismo las vías de comunicación y difusión de todo lo referido a materia de empleo juvenil, así como otros programas de inserción laboral, mediante las siguientes líneas de actuación:

1) Reforzar la colaboración Servicio Juventud -Servicio de Empleo- Fundación València Activa, para intervenir de manera conjunta en materia de información, difusión y formación.

2) Reforzar el área de Servicio de Información y Asesoramiento Juvenil (SIAJ) en materia de empleo.

3) Mediante el incremento de la información a través de las redes sociales y la página web de la concejalía de Juventud, algo que ya venimos realizando.

4) Refuerzo de los talleres de inserción laboral del programa EINES, centrados en la formación básica en manejo de las TICs y en otras materias que refuercen la capacidad de empleabilidad de los sectores juveniles más vulnerables, así como del programa Digit Jove, intentando paliar las consecuencias de la brecha digital."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre els vols d'immigrants des de Canàries.		

"En el pasado Pleno de diciembre, a preguntas de esta portavoz sobre la llegada de vuelos con inmigrantes procedentes de Canarias, la Concejalía competente respondió: 'Desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración no se tiene constancia del traslado de migrantes en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vuelos nocturnos a Manises procedentes de Canarias, si bien es cierto, que desde el citado Servicio y más concretamente desde el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes, del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, se están atendiendo a usuarios con este perfil.'

Ante dicha respuesta, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Desde septiembre del 2020 hasta la fecha de la respuesta, ¿cuántos 'usuarios con este perfil' se han atendido en el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes? Se solicita número de personas y meses de la llegada.

2ª. ¿Se tiene conocimiento de cómo llegaron a la ciudad los usuarios a los que se refiere en la respuesta del Pleno de diciembre?

3ª. ¿En el momento de su primera atención se les practicó alguna prueba diagnóstica Covid-19 o dichas personas facilitaron a su llegada algún resultado de la misma?

4ª. En este sentido, ¿algún usuario a los que se refiere la respuesta de la Concejalía del pasado diciembre obtuvo un resultado positivo en la PCR u otra prueba realizada?

5ª. ¿Se ha solicitado alguna explicación a la Delegación de Gobierno por la ausencia de comunicación de la llegada de migrantes? En caso afirmativo, ¿en qué sentido? y, ¿se ha obtenido respuesta por parte de Delegación de Gobierno? En caso negativo, ¿por qué no se ha solicitado ninguna explicación?

6ª. ¿Qué tipo de atención se ha ofrecido a estos usuarios con el perfil al que se refiere la Concejalía?

7ª. ¿Siguen en estos momentos atendidos por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración? En sentido afirmativo, ¿cuántas personas y qué tipo de recursos o itinerarios de inserción están llevando a cabo? En caso negativo, ¿tiene conocimiento la Concejalía del destino de estas personas?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Aclarado lo anterior y atendiendo a la aplicación informática utilizada por el Servicio de Primera Acogida (SPAI), podemos informar de los meses de septiembre hasta el de enero (hasta día 26) del conjunto de personas atendidas presencialmente por el equipo de primera acogida y de cuales de ellas tienen alguna nacionalidad del Norte de África Norte-Magreb y de África Subsahariana (sin poder discriminar cuáles han llegado a España recientemente o cuáles son personas que llevan tiempo en España):

De septiembre de 2020 a enero de 2021: Han sido atendidos 647 personas, de las cuales 385 de nacionalidad de procedencia Norte de África , y 105 de África Subsahariana.

2ª. Teniendo en cuenta lo que hemos aclarado en la introducción, añadimos que no es un dato que se consigne en la aplicación informática del SPAI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. En la actualidad, y desde hace meses, a todas las personas que les deriva a albergue se les practica prueba PCR y se les aisla a la espera del resultado.

4ª. Teniendo en cuenta lo aclarado en la introducción sobre los usuarios a los que nos referíamos, añadiremos que desde la realización de las pruebas PCR a los usuarios, sí se han dado algunos resultados positivos en el conjunto de personas atendidas.

5ª. Dado lo aclarado en la introducción, estamos en contacto con la Delegación de Gobierno para coordinar cualquier medida extraordinaria.

6ª. A todas las personas recibidas en el SPAI se les atiende con los mismos criterios, en función de sus necesidades y de los recursos disponibles.

7ª. Aclarado lo dicho en la introducción y dado que no tenemos registrada una categoría de personas llegadas desde Canarias en vuelos nocturnos en el periodo referido entre nuestros usuarios/as no tenemos respuesta a estas preguntas."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les actuacions realitzades per la Delegació de Policia Local davant la Delegació de Govern per tal d'evitar el creixement de robatoris comesos en domicilis en els barris de la Gran Via i Pla del Remei.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Actuaciones realizadas por la Delegación de Policía Local ante la Delegación de Gobierno para evitar el crecimiento de robos cometidos en domicilios en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Es conocedora la Delegación de Protección Ciudadana del número de robos, consumados o en grado de tentativa, que están sufriendo los vecinos de los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei desde el pasado mes de junio del 2020?

2ª. Si la respuesta es afirmativa ¿Qué actuaciones de coordinación o de actuación directa de la Policía Local ha implantado al objeto de abordar dicho problema en los mencionados barrios de nuestra ciudad y restablecer la seguridad a dichos vecinos?

3ª. ¿Qué compromisos o medidas complementarias, le consta a la Delegación de protección ciudadana, que ha puesto en marcha la Delegación de gobierno frente a la oleada de robos domiciliarios en dichos barrios? ¿Desde qué fechas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. En relación a la pregunta anterior ¿Se han alcanzado los objetivos marcados por ambas administraciones para garantizar la seguridad de los mencionados vecinos?

5ª. En caso contario ¿Cuándo se prevé desde la Delegación de protección Ciudadana que las medidas de ambas administraciones tendrán efectos?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Único. PLV es conocedora de la situación en esta zona y ha mantenido contacto con entidades vecinales. Por ello, se ha reforzado la presencia con controles, vigilancia e identificaciones, por parte de patrullas y agentes de proximidad.

Por otra parte señalar la coordinación y colaboración existente con el Cuerpo Nacional de Policía (receptor de las denuncias) al objeto de realizar dispositivos conjuntos en los barrios afectados.

En cuanto a los datos estadísticos acerca de delitos que se solicitan: Según la Ley Orgánica 2/86, artículos 11 g) y h) así como siguientes, las funciones de Policía Judicial y por tanto de recepción de todo tipo de denuncias corresponde a los cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, según el artículo 11.2.a) de la misma Ley Orgánica, corresponde al Cuerpo Nacional de Policía dicha competencia en las capitales de provincia. Por todo ello, la Policía Local no tiene ni puede facilitar por tanto los datos solicitados."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les telefonades efectuades al 092 o instàncies presentades pels veïns dels barris de la Gran Via i Pla del Remei demandant la presència de la Policia Local davant dels robatoris, consumats o en grau de temptativa, patits.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Asunto: Llamadas telefónicas efectuadas al 092 o instancias presentadas por los vecinos de los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei demandando la presencia de la policía Local frente a robos, consumados o en grado de tentativa, sufridos.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas llamadas ha registrado el 092, la central y su unidad de distrito reclamando la presencia de la Policía Local de los vecinos de los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sufrir robos, consumados o en tentativa en sus domicilios o locales comerciales desde el 1 de junio del 2020 al 15 de enero del 2021?

2ª. ¿Cuántas solicitudes de instancias presenciales, telemáticas, telefónicas o a través de correo electrónico han presentado los vecinos de los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei a la Delegación de Protección Ciudadana o al Servicio de Policía Local desde el 1 de junio de 2020 al 15 de enero del 2021 por sufrir robos, consumados o en tentativa en sus domicilios o locales comerciales?

3ª. ¿Cuántas reuniones y en qué fechas ha tenido la Delegación de Protección Ciudadana con los vecinos de los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei para abordar actuaciones policiales frente al crecimiento de robos en dichos ámbitos de nuestra ciudad?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. La sala del 092, ha registrado en el período solicitado por Ud. Las siguientes demandas:

-Barrio de Gran Vía: 25.

-Barrio de Pla del Remei: 28.

2ª. La competencia para la recepción de denuncias y para la investigación de hechos delictivos como los señalados corresponde al Cuerpo Nacional de Policía. Con el cual se tiene una estrecha relación a efectos de coordinación.

3ª. Por parte de la 2ª UD 'Ruzafa' se ha mantenido contacto con las asociaciones de vecinos de Ruzafa telefónicamente, ya que debido a la pandemia se han cancelado por seguridad las reuniones presenciales. Por parte de esta Delegación se mantuvo reunión con la Asociación de vecinos 'Convivir Ruzafa' poco antes del inicio de la pandemia y durante la pandemia se han tenido reuniones con la Federación de Asociaciones de Vecinos de València donde se incluyen las asociaciones de vecinos de la zona."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les patrulles de la Policia Local i policies de barri que presten funcions en els barris de la Gran Via i Pla del Remei.		

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asunto: Patrullas de la Policía Local y Policías de Barrio que prestan funciones en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei.

En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántos policías de barrio, diariamente de lunes a viernes, prestan funciones en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei desde noviembre del 2020?

2ª. ¿Cuántos policías de barrio diariamente de lunes a viernes prestan funciones en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei de junio a noviembre del 2020?

3ª. En todo caso, dicha policía de barrio, ¿presta funciones diariamente en dichos barrios exclusivamente o compagina con otros barrios? Si es el caso ¿qué otros barrios?

4ª. ¿Cuántas patrullas de la policía local prestan funciones diurnas por la mañana diariamente de lunes a viernes en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei desde noviembre del 2020?

5ª. ¿Cuántas patrullas de la policía local prestan funciones diurnas por las mañanas diariamente de lunes a viernes en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei de junio a noviembre del 2020?

6ª. En todo caso, dichas patrullas de policía local, ¿presta funciones diurnas por las mañanas diariamente de lunes a viernes en dichos barrios exclusivamente o compagina con otros barrios? Si es el caso ¿qué otros barrios?

7ª. ¿Cuántas patrullas de la policía local prestan funciones diurnas por la tarde diariamente de lunes a viernes en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei desde noviembre del 2020?

8ª. ¿Cuántas patrullas de la policía local prestan funciones diurnas por la tarde diariamente de lunes a viernes en los barrios de La Gran Vía y Pla del Remei de junio a noviembre del 2020

9ª. En todo caso, dichas patrullas de policía local, ¿presta funciones diurnas por las tarde diariamente de lunes a viernes en dichos barrios exclusivamente o compagina con otros barrios? Si es el caso ¿qué otros barrios?

10ª. Si la respuesta es afirmativa ¿Qué actuaciones de coordinación o de actuación directa de la Policía Local ha implantado al objeto de abordar dicho problema en los mencionados barrios de nuestra ciudad y restablecer la seguridad a dichos vecinos?

11ª. ¿Qué compromisos o medidas complementarias, le consta a la Delegación de protección ciudadana, que ha puesto en marcha la Delegación de gobierno frente a la oleada de robos domiciliarios en dichos barrios? ¿Desde qué fechas?

12ª. En relación a la pregunta anterior, ¿se han alcanzado los objetivos marcados por ambas administraciones para garantizar la seguridad de los mencionados vecinos?

13ª. En caso contario, ¿cuándo se prevé desde la Delegación de Protección Ciudadana que las medidas de ambas administraciones tendrán efectos?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª y 2ª. Ambas demarcaciones tienen Policía de Proximidad

3ª. Con carácter general los agentes de proximidad prestan servicio en su demarcación.

4ª, 5ª y 6ª. El servicio de patrullas de mañana se asigna por zonas dentro del distrito, este servicio está supeditado fundamentalmente a las demandas ciudadanas del 092, estableciéndose puntualmente dispositivos de seguridad en determinadas zonas como la del caso que nos ocupa.

Se ha reforzado la presencia en la zona con controles, vigilancia e identificaciones.

7ª, 8ª y 9ª. El servicio de patrullas de tarde se asigna por zonas dentro del distrito, este servicio está supeditado fundamentalmente a las demandas ciudadanas del 092, estableciéndose puntualmente dispositivos de seguridad en determinadas zonas como la del caso que nos ocupa.

Se ha reforzado la presencia en la zona con controles, vigilancia e identificaciones.

10ª, 11ª, 12ª y 13ª. Se están realizando controles preventivos y vigilancia discrecional por parte de patrullas y agentes de proximidad y se colabora con las Fuerzas de Seguridad del Estado. Hay coordinación y colaboración con el Cuerpo Nacional de Policía (receptor de las denuncias) al objeto de realizar dispositivos conjuntos en los barrios afectados que se han materializado con algunas detenciones por parte del CNP."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2020-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre la cessió d'espais i instal·lacions.		

"José Gosálbez, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta en el siguiente pleno ordinario la siguiente

PREGUNTA

JUSTIFICACIÓN

Más del 50 % del total de los colegios públicos de nuestra ciudad cede sus espacios para la realización de actividades extraescolares.

En unas ocasiones, estas cesiones se realizan en favor de las AMPAS de cada centro mientras que en otras, los beneficiarios son entidades que desarrollan diversas actividades en sus respectivos barrios sin que tales actividades resulten necesariamente ofrecidas a la comunidad educativa del centro que las cede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los centros escolares que durante el periodo comprendido entre 2018 y la fecha actual han cedido sus instalaciones y espacios a terceros?

2ª. ¿En cuántos de estos casos dichas cesiones se han realizado en favor de las AMPAS?

Asimismo, ¿en cuántos casos las mencionadas instalaciones han sido cedidas a otras entidades o terceros ajenos a tales centros?

3ª. Indíquense, en relación con los centros que han cedido sus espacios durante el período antes citado, las fechas de la cesión e igualmente los destinatarios de las mismas, así como los espacios solicitados y el uso destinado.

4ª. De las solicitudes de cesión realizadas en el período anterior, ¿cuántas han resultado estimadas y cuántas descartadas? En el caso de las solicitudes descartadas, indíquense los argumentos y razones que hayan podido motivar tal decisión.

5ª. Respecto de la potestad para rescindir las autorizaciones concedidas cuando se tenga conocimiento de que la actividad desarrollada no se corresponda con aquella para la que se haya solicitado, ¿se ha dado esta circunstancia en alguna ocasión? En caso afirmativo, indíquese el centro, la entidad y, del mismo modo, los motivos y circunstancias causantes de dicha anulación o, en su caso, no renovación."

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació

"1ª. NOMBRE DEL CENTRO:

9 D'OCTUBRE
AIORA
ALEJANDRA SOLER
ANGELINA CARNICER
ANTONIO GARCIA LOPEZ
ANTONIO MACHADO
AUSIAS MARCH
BALLESTER FANDOS
BALMES
BENIMACLET
BENIMAMET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAMÍ DE L'HORTA
CAMPANAR
CARLES SALVADOR
CASTELLAR-OLIVERAL
CAVITE - ISLA DE HIERRO
CERVANTES
CIUDAD DE BOLONIA
CIUTAT ARTISTA FALLER
COMUNITAT VALENCIANA
DOCTOR LOPEZ ROSAT
DOCTOR OLORIZ
EL GRAU
ELISEO VIDAL
EXPLORADOR ANDRES
FAUSTO MARTINEZ
FCO GINER DE LOS RIOS
FEDERICO GARCIA LORCA
FERNANDO DE LOS RIOS
FORN D'ALCEDO
GASPAR GIL POLO
HUMANISTA MARINER
JAIME BLAMES
JAIME I
JESUS
JOSE SENENT (MASSARROJOS)
JUAN MANUEL MONTOYA
LA FONTETA
L'AMISTAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LES ARENES
LES ARTS
LLUIS GUARNER
LLUIS SANTANGEL
LUIS VIVES
MALVARROSA
MANUEL GONZALEZ MARTI
MAX AUB
MERCURIO
MESTALLA
MIGUEL HERNANDEZ
MIQUEL ADLERT I NOGUEROL
NTRA. SRA. DEL CARMEN
NUMERO 103 O L'ALBEREDA
PABLO NERUDA
PARE CATALA
PINEDO
PRACTICAS
PRIMER MARQUES DEL TURIA
PROF SANTIAGO GRISOLIA
PROF. BARTOLOME COSSIO
PROF. LLUIS BRAILLE
PROF. RAMIRO JOVER
RAFAEL ALTAMIRA
RAFAEL MATEU CAMARA
RAQUEL PAYA
RODRIGUEZ FORNOS
RUIZ JIMENEZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SALVADOR TUSET
SAN JOSE DE CALASANZ
SAN JUAN DE RIBERA
SAN MARCELINO
SAN PEDRO
SANT ISIDRE
SANTA TERESA
SANTO ANGEL DE LA GUARDA
SARA FERNANDEZ
SECTOR AEREO
SERRERIA
TEODORO LLORENTE
TOMAS DE MONTAÑANA
TOMAS DE VILLARROYA
TORREFIEL
VICENTE BLASCO IBAÑEZ
VICENTE GAOS
VILLAR PALASI O VIVERS

2ª.

2018-2019	AMPAS		POSIBLES		OTRAS ENTIDADES	
	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas
	138	0	26	0	51	3

2019-2020	AMPAS		POSIBLES		OTRAS ENTIDADES	
	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas
	52	15	20	1	22	5

2020-2021	AMPAS		POSIBLES		OTRAS ENTIDADES	
	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas	autorizadas	no autorizadas
	20	3	6	0	6	15

POSIBLES Comunicaciones presentadas directamente por los centros, donse se relacionan las actividades aprobadas en Consejo Escolar del Centro, a realizar tanto por AMPA (la mayoría) como por otras entidades. Sólo para periodos lectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Las fechas de las últimas resoluciones para la cesión de las instalaciones durante el curso escolar 2020/2021 han sido las siguientes:

23/07/2020, 12/08/2020, 21/09/2020, 16/10/2020 (varias), 26/11/2020, 07/12/2020, 09/12/2020 (entre otras).

Las solicitudes presentadas en cursos anteriores ya han sido finalizadas, habría que acudir a cada uno de ellos para saber en qué fecha se les notificó.

Los destinatarios han sido los alumnos del centro en el caso de las AMPAS, en el caso de las Asociaciones, serán aquellos interesados en dicha actividad y en las Federaciones, las personas que estén federadas.

Espacios solicitados:

Dentro del edificio: aseos, aula multiusos y polivalentes, biblioteca, alguna aula y pasillos.

Últimamente y debido a la situación sanitaria se solicita sobre todo zonas exteriores al edificio: patios, aseos y gimnasios.

Destino de dicho espacio:

Actividades deportivas (entrenamientos y práctica del mismo), Ensayos musicales, Actividades extraescolares (refuerzo escolar), bailes e idiomas.

Cesión de las instalaciones al Servicio de Drogodependencia:

Para el desarrollo del programa “Al salir de clase 2020/2021”, consta de unos talleres con una duración de hora y media dos veces por semana, durante todo el curso escolar.

4ª. Documentación incompleta o incorrecta

Fuera de plazo para tramitar (sin tiempo suficiente)

No competencia del servicio de educación

Coronavirus

Denegación motivada por el centro escolar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la renovació del Museu de la Ciutat.		

"Recientemente, la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales ha anunciado la próxima renovación integral por parte del Ayuntamiento de Valencia del sistema de climatización y la iluminación del Museo de la Ciudad, ubicado en la Plaza del Arzobispo. Una inversión que ascenderá a los 1,4 millones de euros.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuándo saldrán a licitación las citadas obras?

2ª. ¿Cuál será el plazo de ejecución de las mismas?

3ª. ¿Para qué fecha se espera que estén finalizados los referidos trabajos?

4ª. ¿Se mantendrá abierto el museo durante la realización de estas mejoras?

5ª. En caso afirmativo, ¿se verá restringido el actual horario de visitas?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. Se está preparando la documentación por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y se prevee que en un mes aproximadamente se mande al Servicio de Contratación para que lleven a cabo la licitación.

2ª y 3ª. Dependerá de la fecha en que contratación adjudique la licitación (en cuanto lo hagan tienen 8 meses para realizar la obra).

4ª. Se procurará mantener abierto el museo, aunque sea por secciones, durante los trabajos. No es descartable, sin embargo, que en algún momento sea necesario un cierre breve por cuestiones técnicas.

5ª. No se puede, a dia de hoy, preveer tal circunstancia."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la rehabilitació de la Catedral de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En la actualidad, existen varios proyectos de rehabilitación de la Catedral de València pendientes de ejecución, a saber, la rehabilitación del interior de la Capilla del Relicario, la eliminación de las humedades de los frescos renacentistas del Altar mayor, la restauración de la llamada 'Logia de los Canónigos', la escalera del archivo, la escalera de acceso y del arco que conecta con la Basílica de la Virgen, la eliminación del arbolado y jardinería presente junto a las capillas laterales de la Catedral, así como la mejora de la accesibilidad del Miguelete.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Ha solicitado ya el Cabildo Metropolitano licencia de obras para la rehabilitación del interior de la Capilla del Relicario de la Catedral? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿El Consistorio ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos el número de expediente municipal.

2ª. ¿Ha solicitado ya el Cabildo licencia de obras para la realización de los estudios previos para la restauración de los frescos renacentistas de la Seo? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿Se ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos el número de expediente municipal.

3ª. ¿Ha solicitado ya el Cabildo Metropolitano licencia de obras para la restauración de la Logia de los Canónigos de la Catedral? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿El Ayuntamiento ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos el número de expediente municipal.

4ª. ¿Ha solicitado ya el Cabildo Metropolitano licencia de obras para la reparación de la escalera del archivo de la Catedral? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿El Ayuntamiento ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos se nos facilite el número de expediente municipal.

5ª.- ¿Ha solicitado ya el Cabildo licencia de obras para la restauración de la escalera de acceso y del arco que conecta con la Basílica? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿El Ayuntamiento ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos el número de expediente municipal.

6ª.- ¿Ha solicitado ya el Cabildo licencia de obras para la eliminación del arbolado y jardinería presente junto a las capillas laterales de la Catedral? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿Se ha requerido al Cabildo la aportación de documentación complementaria? Interesamos el número de expediente municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª.- ¿Ha solicitado ya el Cabildo Metropolitano licencia de obras para la mejora de la accesibilidad del Miguelete? ¿En qué fecha? ¿Este proyecto cuenta con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio? ¿De qué fecha? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la citada licencia municipal? ¿El Ayuntamiento ha requerido al Cabildo Metropolitano la aportación de documentación complementaria? Interesamos se nos facilite el número de expediente municipal. "

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Esta licencia de obras hace referencia al expediente 03501-2020-150.

Reparación de la impermeabilización y refuerzos estructurales de la cubierta de la Capilla del Relicario de la Catedral de Valencia.

Fecha solicitud: 3-1-2020

Resolución de concesión de licencia nº GL-919 de 4-3-2020.

Autorización de cultura: 13-12-2019.

2ª. Esta licencia de obras hace referencia al expediente 03501-2020-3254.

Diagnóstico del estado actual de las pinturas renacentistas del ábside de la Catedral de València.

Fecha de solicitud. 4-11-2020.

Resolución: GL-218

Fecha de la resolución: 25 de enero 2021.

Fecha autorización cultura 23-4-2020.

En relación con las preguntas 3 a 7 se informa que no existen más expediente de solicitu de licencias en relación con el resto de las preguntas."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la instal·lació de focus en el pont del Reial.		

"El pasado 28 de diciembre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana daba traslado al Ayuntamiento de València de la queja presentada por la Asociación Círculo por la Defensa y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Difusión del Patrimonio Cultural en relación con la 'indebida instalación de focos de iluminación en el Puente del Real' (BRL) (queja nº 2004036), solicitando la aportación de información sobre este particular.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Ha remitido en tiempo y forma el Ayuntamiento de València al Síndic de Greuges toda la información requerida por este organismo sobre 'la realidad de los hechos y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto'?

2ª. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ayuntamiento de València para 'reparar los daños existentes en el Puente del Real, depurar las responsabilidades correspondientes y para evitar que los citados hechos se repitan en el futuro'?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1a. No, acaba d'entrar en Serveis Centrals Tècnics i encara no s'ha donat resposta.

2a. S'ha procedit a reposar l'estat original."

100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la indemnització a empreses que presten servicis a l'Ajuntament de València.		

"1ª. ¿Cuántas empresas que prestan servicios al Ayuntamiento de València han solicitado indemnización por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma?

2ª. ¿Nos pueden trasladar la relación de indemnizaciones para el 2020, como consecuencia de la paralización de la actividad por la pandemia, en contratas y concesionarios?

3ª. ¿Existe algún servicio en el que no se haya solicitado la indemnización o no se haya acreditado fehacientemente sus daños y perjuicios?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, titular de l'àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"En la Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana ninguno."

Sr. Campillo, titular de l'àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Cap. No s'ha tramitat cap expedient d'indemnització per danys i perjuís en els servicis de Devesa-Albufera, Jardineria Sostenible, Gestió Sostenible de Recursos Urbans i Neteja de l'Espai Públic, ni tampoc a l'Organisme Autònom Parcs i Jardins, dependents d'esta regidoria.

2a. No procedix.

3a. No procedix."

Sr. Fuset, delegat d'Agenda Digital i Administració Electrónica

"Senyor regidor,

Respecte a les seues preguntes, li indique que ni el SerTIC ni en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent hi ha cap empresa en eixes circumstàncies."

Sr. Sanjuán, delegat d'Hisenda

"Las solicitudes de indemnización se dirigen a los diferentes Servicios."

Sra. Lozano, titular de l'àrea de Benestar i Drets Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Sobre la indemnització a empreses que presten serveis per l'Ajuntament de València', s'aporten les respostes següents:

1a.

- *OAM Universitat Popular*: els serveis contractats s'han prestat en els termes i terminis previstos durant l'exercici 2020 malgrat la suspensió temporal per la crisi sanitària.

- *Servei de Benestar Social i Integració*: l'Associació Alanna (CIF G97285308) ha sol·licitat indemnització de danys i perjudicis durant el període comprés entre el 14/03/2020 i el 31/05/2020 per la suspensió en la prestació del servei d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar.

- *Servei de Vivenda*: cap servei contractat ha sol·licitat cap indemnització per danys i perjudicis motivats per la suspensió de la seua activitat durant l'estat d'alarma.

- *Servei de Patrimoni municipal*: cap. No obstant això, el propi Ajuntament de València ha tingut en consideració els possibles perjudicis que les mesures adoptades com a conseqüència de la crisi sanitària han pogut ocasionar en contractistes i concessionàries.

Així, el Ple municipal del 26 de març de 2020 va acordar unànimement, entre altres mesures destinades a ajudar a les diferents persones i entitats afectades per la COVID 19: "Adoptar les mesures necessàries perquè les activitats i serveis que es desenvolupen per concessió administrativa de l'Ajuntament en edificis públics (com per exemple els concessionaris de les cafeteries en els centres municipals de persones majors) i que hagen hagut de tancar o s'hagen vist greument afectats per l'Estat d'Alarma, li'ls reajuste proporcionalment el cànon i/o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lloguer que paguen a l'Ajuntament". A més, la Delegació de Patrimoni Municipal va aprovar el 17 d'abril de 2020 una moció amb la finalitat de materialitzar el compromís assumit pel Ple municipal disposant que es delimitaren aquells negocis jurídics de naturalesa patrimonial o de caràcter contractual celebrats amb persones físiques i jurídiques que es gestionen pel Servei de Patrimoni, les contraparts del qual puguen haver vist reduïda o suspesa la seua activitat per a reduir, de manera directament proporcional en els dies de l'any de suspensió o tancament de l'activitat, l'import de les liquidacions corresponents a l'exercici 2020 o 2021 si s'hagueren liquidat i pagat ja els cànons o figures similars.

S'han identificat els següents negocis que responen a les característiques indicades:

1. Concessió del bar, aseos i llac en Parc de Capçalera.

2. Autorització d'explotació quiosc-bar denominat "dels Jardiners" en el Tram IV-V del Llit del Riu Túria.

3. Arrendament de l'edifici la Lanera (Hotel Westin).

4. Arrendament del Restaurant edifici Palau Albereda, edifici hostaler, situat en el Passeig de l'Albereda 11 cantó al carrer de l'Arquitecte Mora.

5. Contracte de gestió de servei públic assistencial en el Balneari de l'Albereda (edifici de la Lactància), carrer Amadeu de Savoia 14.

6. Dret de superfície bases Marina de València a favor d'EDEM i Llançadora Emprenedors SLU.

2a.

- *OAM Universitat Popular*: veure resposta a la pregunta 1.

- *Servei de Benestar Social i Integració*: en relació a la resposta a la pregunta 1, per Acord de la Junta de Govern Local de 15 de gener de 2021 s'ha autoritzat, disposat i reconegut l'obligació de pagament per import de 18.896,44 € a favor de l'Associació Alanna (CIF G97285308) en concepte d'indemnització de danys i perjudicis per la suspensió de la prestació del servei d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València durant el període comprés entre el 14/03/2020 i el 31/05/2020 a causa de l'estat d'alarma, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 22699 del Pressupost Municipal de 2020.

- *Servei de Vivenda*: veure resposta a la pregunta 1.

- *Servei de Patrimoni municipal*: no s'ha rebut cap sol·licitud d'indemnització.

No obstant això, una vegada finalitzat l'any 2020 i definits els períodes d'afecció de les mesures adoptades, es liquidaran els ingressos corresponents a eixe exercici als negocis jurídics a dalt esmentats tenint en consideració el que es disposa per l'acord del Ple i la moció esmentada.

3a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *OAM Universitat Popular*: veure resposta a la pregunta 1.

- *Servei de Benestar Social i Integració*: únicament es va suspendre l'activitat relacionada amb els serveis del Punt de Trobada Familiar i els Centres Ocupacionals Municipals. No han sol·licitat indemnització la resta de les empreses i entitats que realitzen prestacions relacionades amb estos serveis.

- *Servei de Vivenda*: veure resposta a la pregunta 1.

- *Servei de Patrimoni municipal*: veure resposta a la pregunta 2."

Sra. Bernabé, delegada d'Envelliment Actiu i Esports

"En lo relativo a al Servicio de Envejecimiento Activo el detalle de empresas que prestan servicios que han solicitado indemnización por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma

Solicitaron la indemnización en el ejercicio 2020 tres empresas:

AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L. por la suspensión del contrato de talleres y cursos, expediente E-02201-2015-529.

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., por la suspensión del contrato de actividades físicas para personas mayores, expediente E-02224-2018-281.

EULEN SERVICIOS SANITARIOS S.A., por la suspensión del contrato de gestión integral del Centro de Día Personas Mayores Tres Forques, expediente E-02201-2011-4933.

Relación de indemnizaciones para el 2020, como consecuencia de la paralización de la actividad por la pandemia, en contratas y concesionarios

Se concedieron indemnización en el ejercicio 2020 a las siguientes empresas que la solicitaron y justificaron los gastos correspondientes:

AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L. por la suspensión del contrato de talleres y cursos, expediente E-02201-2015-529, por importe de 27.831’85€.

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES S.L., por la suspensión del contrato de actividades físicas para personas mayores, expediente E-02224-2018-281, por importe de 37.708’89€.

EULEN SERVICIOS SANITARIOS S.A., por la suspensión del contrato de gestión integral del Centro de Día Personas Mayores Tres Forques, expediente E-02201-2011-4933, por importe de 35.551’39€.

En el Servicio de Deportes se han presentado la solicitud de indemnización por los concesionarios de las siguientes instalaciones, encontrándose todos los expedientes pendientes de informe por el Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPT REEQUILIBRIO	INSTALACIONES
263/2020	Complejo Deportivo Orriols
263/2020	Complejo Deportivo Cultural Patraix
264/2020	Polideportivo Marxalenes
261/2020	Complejo Deportivo Cultural Abastos
267/2020	CDC Petxina Residencia
259/2020	Piscina Ayora
265/2020	Complejo de Piscinas Parque Oeste
265/2020	Piscina Castellar-Oliveral
265/2020	Piscina Benicalap
266/2020	Polideportivo La Hípica
260/2020	Complejo Deportivo Torrefiel
260/2020	Polideportivo Malilla
269/2020	Polideportivo Rambleta
268/2020	Polideportivo Juan Antonio Samaranch
262/2020	Piscina Valencia

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Respecte al Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics:

1a. OPTIMA FACILITY SERVICES pel contracte de neteja de col·legis

VALORIZA FACILITIES SAU pel contracte de neteja de depenèencies

RECERCA I DESEMVOLUPAMENT EMPRESARIAL S.L pel contracte de servicis postals.

2a. No és possible perquè de conformitat amb l'articule 34 del RDL 8/2020 de 17 de març "Mesures en matèria de contractació pública per a pal·liar les conseqüències del COVID-19", per a procedir a la indemnització és necessària la comprovació dels danys i perjudicis efectivament patits per aquest durant el període de suspensió i una vegada presentats per aquestes empreses està sent comprovat pels tècnics competents en les citades matèries.

3a. La resta de contractes de serveis gestionats pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Servicio Movilidad Sostenible: La empresa Dornier por la suspensión del servicio de la ORA.

Servicio Playas y Calidad Acústica y del Aire: Ninguna. No se ha dado el caso.

2ª. Servicio Movilidad Sostenible: El expediente correspondiente se encuentra, en la actualidad, en tramitación.

Servicio Playas y Calidad Acústica y del Aire: No se ha dado el caso.

3ª. Servicio Movilidad Sostenible: El expediente correspondiente se encuentra, en la actualidad, en tramitacióny puede solicitarse acceso a él.

Servicio Playas y Calidad Acústica y del Aire:No aplica, dado lo respondido anteriormente."

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització i Salut i Consum

"SERVICIO DE ADICCIONES

Por lo que respecta al Servicio de Adicciones, únicamente una empresa solicitó la indemnización. Si bien, finalmente fue viable la continuidad de las prestaciones que eran objeto del contrato en cuestión y, en consecuencia, se afirma que no existieron empresas que solicitaran la mencionada indemnización por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma.

Es cierto que, por personas físicas, se solicitaron también indemnizaciones sin acreditar fehacientemente los perjuicios derivados de la suspensión de las actividades en centros escolares pero estas no resultaron amparadas por la normativa de referencia.

SERVICIO DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN

En el Servicio de Turismo e Internacionalización no hay contancia de ninguna solicitud de indemnización por empresas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de València, por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma.

SERVICIO DE SANIDAD

En el Servicio de Sanidad no hay contancia de ninguna solicitud de indemnización por empresas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de València, por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma.

PALACIO CONGRESOS

1ª. Ninguna.

2ª. No hay indemnizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Ninguno de los proveedores del Palacio de Congresos de Valencia ha solicitado indemnización ni acreditado daños y perjuicios

FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA

En la Fundación Visit València no hay contancia de ninguna empresa que haya solicitado indemnización, por daños y perjuicios motivados por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma."

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació i Acció Cultural

"Servicio de Educación

1ª. Han solicitado indemnización 4 empresas, que son las que prestan el servicio de comedor en los Colegios Municipales y Escuelas Infantiles de gestión directa:

- UTE ITS GESTOR INTEGRAL DE COMEDORES COLECTIVOS, SL, Y EDUCATER S.L (C.M. Profesor Santiago Grisolía y EE.II. Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres)
- AUSOLAN RCS, S.L. (C.M. Benimaclet)
- IRCO S.L. (C.M. Fernando de los Ríos)
- SERUNION SAU (E.I. Pinedo).

2ª. Por parte del Servicio de Educación se han tramitado las siguientes indemnizaciones, todas ellas, como se ha señalado, en relación con la prestación del servicio de comedor en Colegios Municipales y Escuelas Infantiles de gestión directa:

- UTE ITS GESTOR INTEGRAL DE COMEDORES COLECTIVOS, SL, Y EDUCATER S.L (C.M. Profesor Santiago Grisolía y EE.II. Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres)
- AUSOLAN RCS, S.L. (C.M. Benimaclet)

Asimismo, están en tramitación las siguientes:

- IRCO S.L. (C.M. Fernando de los Ríos)
- SERUNION SAU (E.I. Pinedo)
- AUSOLAN RCS, S.L. (C.M. Benimaclet)

3ª. En otros servicios como el de Absentismo o el de Proyectos Educativos no se ha solicitado indemnización, puesto que no ha sido necesaria su suspensión.

Servicio de Acción Cultural

1ª.

- Asistencia Técnica de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL TEATRO “EL MUSICAL” Y DEL AUDITORI “LA MUTANT” cuya adjudicataria era: SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PRENSA, NOVEDADES EDITORIALES Y LOTES PARA LOS CLUBS DE LECTURA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA cuyo adjudicatario era: l VLC ENVÍOS EXPRESS S.L.,

2ª. Nuestra relación de indemnizaciones está en el apartado anterior. El cálculo de su importe está en el trámite administrativo de alegaciones, en ambos casos.

3ª. En los contratos de asistencia técnica de Producción de los Teatros Municipales."

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"Des de la data del 14 de març de 2020, inici de l'estat d'alarma per la pandèmia COVID-19, cap dels servicis que depenen d'esta regidoria ha tramitat cap expedient en relació a indemnització per danys i perjudicis produïts a empreses contractistes i concessionàries."

Sra. Tello, delegat de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. En els Serveis depenents d'esta delegació cap, de moment.

3a. Patrimoni Històric i Artístic gestiona els següents contractes de Serveis:

- Vigilància dels Museus.

- Muntatge i transport en exposicions.

- Gestió del Museu de l'Arròs.

- Neteja de monuments del Servei

- Didàctica dels Museus.

- Audioguies de la Llotja.

Quasi tots els Serveis s'han continuat prestant amb normalitat.

La Didàctica es va traslladar durant uns mesos a les xarxes, però no hi ha hagut cessament d'activitat que done dret a indemnització.

Solament el contracte d'audioguies de la Llotja es va suspendre fins que la normativa sanitària permeta novament l'ús d'aquests elements, però de moment l'adjudicatari no ha sol·licitat indemnització."

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. Ninguna de las empresas que prestan servicios en los servicios de esta delegación han solicitado indemnización por daños y perjuicios por la suspensión de su actividad durante el estado de alarma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. y 3ª. No procede."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Mundina, del Grup Popular, sobre neteja urbana.		

"Respecto al mantenimiento del servicio de limpieza urbana, llevado a cabo con motivo de la pandemia generada por el Covid-19, y centrándonos en los últimos cinco meses, desde el Grupo Municipal Popular se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Desde el día 11 de septiembre –fecha en la que se acuerda mantener los servicios aprobados por la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de abril de 2020 y 31 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020- hasta hoy ¿Ha habido alguna modificación respecto a la programación del servicio de limpieza urbana?

2ª. En caso afirmativo ¿de qué modificaciones se trata? Solicitamos se nos indique la fecha de la resolución en la que se acuerda dicha modificación.

3ª. ¿El baldeo de las calles se realiza actualmente con una frecuencia mensual, tal y como se nos respondió en el pasado pleno municipal?

4ª. ¿Con cuánta frecuencia se han desinfectado los contenedores, tanto el interior como el exterior de los mismos?

5ª. ¿Con cuánta frecuencia se ha realizado la limpieza y desinfección con mochilas del mobiliario urbano?

6ª. En estos últimos cinco meses ¿Se ha reforzado la limpieza en algún barrio y/o Pobles de Valencia?

7ª. En caso afirmativo ¿En qué barrios y/o Pobles de València se ha reforzado la limpieza y en qué fechas? Solicitamos se nos facilite el detalle de dichas actuaciones."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Sí.

2a. La data de la resolució va ser el 25 de setembre de 2020. Respecte a les modificacions dels servicis:

Es va mantindre l'aigualeig i es va reduir progressivament el nombre d'equips manuals de desinfecció a 40 equips fins a setembre. La planificació en eixe moment preveia reduir a 20 equips a partir del 15 de setembre però malauradament, donada l'evolució negativa de la pandèmia, es va haver de reorganitzar els servicis i mantindre els mitjans de desinfecció fins a desembre, la qual cosa va implicar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mantindre el major nombre possible d'equips manuals de desinfecció amb motxilla fins final de 2020: 56 des del 15 d'octubre fins a 31 de desembre, de manera que treballaren 3 equips diaris de dilluns a dissabte en cadascun dels 19 districtes municipals.

- Mantindre l'augment de freqüència d'aigualeig de tots els carrers amb una freqüència mitjana de 14-15 dies des del 15 d'octubre fins a final de 2020.

- Mantindre l'augment de la freqüència implementat del rentat exterior de tots els contenidors amb equips d'hidropressió (mensual), que abans de la pandèmia era de cada 3 mesos.

3a. L'aigualeig dels carrers es fa actualment amb una freqüència quinzenal, igual que el passat mes de desembre. La resposta del mes de desembre contenia un error i s'ha remés tant al seu grup com a la secretaria general del Ple Nota Interior per fer constar l'error en la resposta. En conseqüencia, toca disculpar-se per l'errònia resposta producte en part per la gran quantitat de preguntes que hem de contestar des d'esta delegació en comissions i Ple.

4a. Els contenidors es desinfecten exteriorment amb aigua i lleixiu (concentració 50:1), dos vegades cada setmana.

La neteja interior amb camió cisterna amb màquina rentadora i aigua calenta a pressió es realitza cada dos mesos.

5a. La desinfecció amb motxilles del mobiliari urbà es realitza dos vegades cada setmana.

6a. S'han redistribuït els equips de desfinfecció per districtes en funció de la concentració de restes de COVID-19 a les aigües residuals de les xarxes de sanejament, informació proporcionada per la regidoria del Cicle Integral de l'Aigua.

7a. Esta pregunta ha sigut contestada en una altra idèntica a una altra membre del seu grup municipal a este Ple. Pot consultar allà les respostes a estes qüestions."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'auditoria del Consorci de Museus de la CV.		

"El Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, se constituyó en el año 1996 por iniciativa de la Generalitat Valenciana, las Diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y València y los Ayuntamientos de las tres capitales de provincia, Alicante, Castellón y València.

Desde su constitución este Ayuntamiento ha formado parte de sus órganos de gobierno y en los últimos años, desde la Concejalía de Cultura, se ha apostado por potenciar la colaboración con la entidad.

En los últimos días, el Consorcio ha sido noticia porque no ha entregado sus cuentas para ser examinadas por los auditores, por lo que la Intervención, el máximo órgano de control

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

económico de la Administración, ha denegado su opinión al no haber podido examinar los detalles, tras no haber sido aportados por la entidad, a pesar de haber solicitado reiteradamente la documentación justificativa de las distintas áreas que componen el balance de situación y la cuenta de resultados. Esta falta de información, ha imposibilitado, según el informe de auditoría de la cuenta general de 2019, realizar pruebas y procedimientos imprescindibles a la Intervención, según recoge el informe final que es definitivo, ya que las alegaciones presentadas por el Consorcio han sido desestimadas en su totalidad.

En relación con este asunto, se formulan las siguientes preguntas.

1ª. ¿El Ayuntamiento de València, es miembro del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Museos de la CV (CMCV)?

2ª. ¿Durante el ejercicio 2019, el alcalde de València o Concejala de Cultura (por delegación) ostentaba alguna de las vicepresidencias del CMCV? En caso negativo, ¿qué cargo ostentaba?

3ª. ¿Actualmente, qué representante del Ayuntamiento de València forma parte de los órganos de gobierno del CMCV?

4ª. ¿Cuántas reuniones de los órganos de Gobierno del CMCV (Consejo General o Comisión Ejecutiva) se han realizado en la presente legislatura o mandato? ¿En cuántas ha participado este Ayuntamiento?

5ª. ¿Se ha informado a los miembros de los órganos de gobierno del CMCV sobre el problema, de falta de información sobre las cuentas de 2019, indicado la intervención general?

6ª. El Ayuntamiento de València, como miembro constituyente e integrante del CMCV y por tanto, responsable de las actuaciones de la entidad ¿ha pedido información o explicaciones sobre este asunto? ¿ha solicitado la documentación justificativa que no se ha entregado a Intervención? ¿ha exigido una rectificación de este incumplimiento?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. El Ayuntamiento de València es miembro del Consejo General.

2ª. De acuerdo con sus Estatutos, se ostenta una vocalía del Consell General del Consorcio.

3ª. La Concejal de Patrimonio y Recursos Culturales. En su nombre, asiste a las reuniones del Consell General y de la Comisión Científico-Artística el Jefe de Sección de Museos y Monumentos.

4ª. La Concejal de Patrimonio y Recursos Culturales, a través del Jefe de Sección de Museos y Monumentos, ha asistido a las reuniones del Consell General que han tenido lugar el 25 de octubre de 2019 y el 14 de septiembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. No. En la reunión del Consell General de 14 de septiembre de 2020 se presentó el estado de cuentas y la liquidación del presupuesto de 2019. El documento es idéntico al incluido por la Sindicatura de Comptes en su Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, ejercicio 2019, Vol. V Informes de fiscalización de los Consorcios adscritos a la Generalitat, entre las páginas 136 y 175, salvo que el presentado en la reunión no incluye la página 13 (153 del Vol. V), "III. Resultado Presupuestario", que es un resumen de las páginas anteriores.

6ª. El Ayuntamiento de València pedirá la información en las reuniones que el Consorci convoque en el presente año."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre les bonificacions de l'IBI 2021.		

"En la Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de enero de 2020, se ha aprobado una modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con la finalidad de favorecer la implantación de sistemas de energías renovables, en particular de energía solar fotovoltaica.

En base a la repercusión de dicha modificación, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 180.000 y 250.000 €?

2ª. ¿Cuántos inmuebles de uso diferente al residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 180.000 y 250.000 €?

3ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 150.000 y 180.000 €?

4ª. ¿Cuántos inmuebles de uso diferente al residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 150.000 y 180.000 €?

5ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 130.000 y 150.000 €?

6ª. ¿Cuántos inmuebles de uso diferente al residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 130.000 y 150.000 €?

7ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 110.000 y 130.000 €?

8ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 75.000 y 110.000 €?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9ª. ¿Cuántos inmuebles de uso diferente al residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral se sitúa entre los 75.000 y 110.000 €?

10ª. ¿Cuántos inmuebles de uso residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral es inferior a los 75.000 €?

11ª. ¿Cuántos inmuebles de uso diferente al residencial tributan en València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo valor catastral es inferior a los 75.000 €?

12ª. ¿Cuál es la estimación económica que supondrá la aplicación de esta bonificación en la recaudación de 2021? ¿Y la estimación en los siguientes 9 años? Solicitamos se nos facilite un detalle anual de la estimación solicitada."

RESPOSTA

Sr. Sanjuán, delegat d'Hisenda

"NÚM. REGISTRO: 00401-2021-000067

EXPEDIENTE: 0-89POP-2021-0000007

ASUNTO: BONIFICACIONES IBI 2021

Contestación a las preguntas de la 1 a la 11:

RANGO VALOR CATASTRAL	NºINMUEBLES RESIDENCIAL	NºINMUEBLES NO RESIDENCIAL	TOTAL INMUEBLES POR RANGO
Entre 180.000 y 250.000 €	2.848	2.448	5.296
Entre 150.000 y 180.000 €	3.115	1.721	4.836
Entre 130.000 y 150.000 €	3.661	1.645	5.306
Entre 110.000 y 130.000 €	6.580	2.280	8.860
Entre 75.000 y 110.000 €	34.915	6.744	41.659
Inferior a 75.000 €	357.799	250.220	608.019
	408. 918	265.058	673.976
Resto de Inmuebles de V. Catastral superior 250.000 €	1.082	4.705	5.787

TOTAL SIMULACIÓN MATRÍCULA IBI URBANA 2020 679.763

12ª. La estimación económica es la siguiente para un acumulado de 10 años dentro de los tres escenarios que constan en el estudio de afección de ingresos que se acompaña.(*)

Escenario 0. 5.506.579,04 € por un total de 15.549 instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Escenario 1. 3.271.222,55 € por un total de 9.196 instalaciones.

Escenario 2. 1.660.370,33 € por un total de 4.520 instalaciones.

Hasta el año 2022 no se aplicará esta bonificación dado que el artículo 15.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI establece que 'Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite...'"

(*) El referit estudi obra en l'expedient de la sessió.

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Pla Normatiu 2021.		

"En el Plan Normativo para el presente año, aprobado en el Pleno celebrado el pasado mes de diciembre se incluye, por parte de la Delegación de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, la revisión de la Ordenanza municipal de Limpieza, y la modificación del Plan Local de Residuos. Respecto a ambas modificaciones normativas, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Ambos proyectos se encuentran en la fase de 'actuacions prèvies' ¿Qué instituciones y/o colectivos –en su caso- están participando en dichas actuaciones?

2ª. ¿Piensa el gobierno municipal contar con la participación de los grupos de la oposición, así como con la participación de representantes vecinales y colectivos interesados?

3ª. En caso afirmativo ¿En qué momento del proceso se dará a conocer el contenido de las modificaciones tanto a los grupos de la oposición, como a representantes vecinales y demás colectivos interesados?

4ª. ¿Cuáles con las principales modificaciones que se incluirán en la nueva ordenanza de limpieza?

5ª. ¿Cuál es la previsión de su aprobación y posterior entrada en vigor?

6ª. ¿Cuáles con las principales modificaciones que se incluirán en el nuevo Plan local de Residuos?

7ª. ¿Cuál es la previsión de su aprobación y posterior entrada en vigor?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Ambdós ordenances es troben en la fase d'actuacions prèvies que està duent a terme el Servici de Gestió Sostenible de Residus i Neteja de l'Espai Públic.

2a. Sí, evidentment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. En la fase corresponent del procés, en cap cas en la fase preliminar en la que es troba actualment les revisions normatives.

4a. S'està començant el procediment en estos moments i per tant, és prompte per a respondre a estes preguntes.

5a. Durant el present mandat.

6a. L'EMTRE acaba d'aprovar una guia per a la redacció d'estos Plans Locals per als municipis de l'àrea metropolitana que formen part de l'entitat. Les principals modificacions del Pla Local de Residus vindran determinades per la dita guia tot i que evidentment el Pla Local de Residus de València serà un document adaptat a la realitat de la Ciutat.

7a. Durant el present mandat."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre els ecoparcs.		

"Recientemente se ha anunciado una nueva planificación respecto al servicio de recogida de residuos que se presta a través de los ecoparques móviles en nuestra ciudad. Acerca de esta información, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ecoparques municipales móviles operan, en la actualidad, en València?

2ª. ¿Se ha incrementado el número de ecoparques municipales móviles respecto a 2015? En caso afirmativo ¿Cuántos ecoparques se han unido al servicio municipal de recogida de residuos y en qué fechas se incorporaron los mismos?

3ª. Respecto al incremento de la frecuencia ¿Se ha previsto incrementar y/o modificar la ubicación de los mismos?

4ª. En caso negativo ¿Por qué motivos?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. En l'actualitat, operen tres camions realitzant servicis d'ecoparc mòbil en 56 ubicacions de la ciutat, a banda dels ecoparcs mòbils de l'EMTRE.

2a. En 2019 va començar un ecoparc mòbil addicional operat per l'EMTRE, que actua de manera més intensa als pobles de València.

3a. Es mantindran les 56 ubicacions actualment existents i s'afegirà una nova al barri de Sant Isidre i una nova al poble de La Punta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es revisaran algunes de les ubicacions actuals amb l'objectiu d'adaptar-se millor a nous ordenaments de la planta viària i a la freqüència del servici, actualment objecte d'estudi i perquè l'estada dels ecoparcs mòbils en cada ubicació passarà d'una hora al dia cada setmana, a 11 hores al dia cada 28 dies, de manera que l'ecoparc mòbil municipal estarà a cada ubicació durant 11 hores al dia cobrint totes les franges horàries i facilitant, per tant, al veïnat el seu accés.

4a. No procedix."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la recollida de residus del projecte "Una València més verda II".		

"En respuesta, a preguntas formuladas por este grupo municipal, se nos respondió que en estos momentos se encuentra en fase de redacción el proyecto "Una València mes Verda II", respecto a este proyecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las actuaciones concretas que se incluirán en esta segunda fase del proyecto "Una València mes Verda"?

2ª. ¿Cuándo está prevista la aprobación de este proyecto y su puesta en marcha?

3ª. En respuestas anteriores se nos informó de que el proyecto incluye la plantación de unos 1.400 árboles ¿Cuál será la ubicación de estos ejemplares?

4ª. Además de la plantación de árboles ¿Qué otras actuaciones se incluyen en el proyecto de referencia?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a. Les actuacions incloses en el projecte es donaran a conèixer amb l'aprovació del projecte tècnic i amb la licitació del contracte.

2a. L'aprovació està prevista per a 2021, i es posarà en marxa després de la seua aprovació.

3a. Es donarà a conéixer quan s'aprove el projecte tècnic.

4a. No procedix pels mateixos motius exposats anteriorment."

107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la recollida de residus.		

"Respecto al nuevo sistema de recogida de residuos en una parte del distrito de Ciutat Vella, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál será ámbito, esto es barrios y calles del distrito de Ciutat Vella donde se implantará el nuevo sistema de recogida?

2ª. ¿Qué procedimiento administrativo se va a seguir para su implantación?

3ª. ¿Cuándo estará operativo e implantado este nuevo sistema de recogida de residuos?

4ª. ¿Cuál será el coste anual de este nuevo sistema de recogida?

5ª. ¿Se prestará a través de la contrata que tiene la concesión actualmente en Ciutat Vella, o por el contrario, se convocará un nuevo concurso público para la adjudicación de este nuevo sistema de recogida, teniendo en cuenta la vigencia actual del sistema de recogida de residuos con la actual empresa contratista de la zona sur?

6ª. ¿Cuántos vehículos y remolques se emplearán en este servicio? ¿En qué puntos y/o enclaves de Ciutat Vella se propone inicialmente la ubicación de los remolques con los contenedores? ¿Los vehículos que trasladen los contenedores serán eléctricos?

7ª. ¿Qué franja horaria tendrán? ¿La permanencia en la vía pública que frecuencia tendrá? ¿Será diaria? ¿En cada remolque habrá tantos contenedores como los diferentes tipos de residuos que se retiran de la vía pública actualmente?

8ª. ¿Se han previsto realizar campañas informativas a los residentes, asociaciones vecinales y comerciantes del ámbito afectado? ¿Cuándo se tiene previsto realizar la consulta a todos los sectores implicados del ámbito afectado de Ciutat Vella para consensuar las ubicaciones de los remolques contenedores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Els detalls del projecte es donaran a conéixer en el seu moment ja que en estos moments estem finalitzant l’estudi d’implantació.

2a. Està implementant-se en un expedient administratiu, dins de la revisió de la programació dels servicis de recollida i neteja de la zona de la contracta corresponen, aprovada en la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2020.

3a. S’estima la posada en marxa en el primer semestre del 2021.

4a. El cost del servici i operacions de recollida i transport dels residus fins a les plantes de tractament previst és de 44.254 euros/mes. El cost anual serà el que resulte d’aplicar el cost mensual pels mesos que estiga funcionant.

5a. El servici es prestarà a través de la contracta que té adjudicat la prestació del servici de la zona 1, és dir, SAV (Sociedad de Agricultores de la Vega, S.A.), mentres continue en vigor el present contracte, com no pot ser d’una altra manera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6a. Es preveu la utilització de 5 vehicles tractors elèctrics i 15 plataformes remolcs. Els detalls de la ubicació es donaran a conéixer en el seu moment ja que en estos moments estem finalitzant l'estudi d'implantació.

7a. En cada remolc es disposaran contenidors per totes les fraccions dels residus. La resta de qüestions plantejades pel regidor estan en fase d'estudi i anàlisi.

8a. Sí, efectivament es realitzarà una consulta a entitats veïnals i de comerciants per recollir les seues propostes d'ubicacions i resoldre qualsevol dubte que tinguen respecte al nou sistema de recollida."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les competències de la delegada de Recursos Culturals i Patrimoni Històric i el personal de la Delegació de Recursos Culturals i Patrimoni Històric.		

"Desde el Grupo Municipal Cs queremos recordar al Gobierno Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan. Dicha responsabilidad viene derivada del derecho a formular preguntas, vinculado a las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013). Además, la sentencia del Tribunal Supremo Contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera, que "los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada".

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa – LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

En las últimos meses hemos procedido a preguntar a la Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico sobre el Personal de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal (SIAM) y se nos recordó que forma parte de la Delegación de Patrimonio Histórico y reincidimos en la pregunta sobre el personal de dicha delegación bajo el cargo y dirección de la concejala Gloria Tello en Enero de 2020 y el existente en noviembre de 2020 pero se nos remitió, finalmente, a la Delegación de Personal, entendiéndolo como una evasiva y modo de eludir a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestras preguntas o quizás la propia concejala desconoce cuánto personal esta a su cargo en su propia delegación.Además, le pedimos mediante nota interior firmada por la concejala que suscribe conocer a día de hoy cuáles son las competencias o delegaciones de Patrimonio Histórico pero se nos remitió a ver los acuerdos de Junta de Gobierno Local y a otros documentos.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe expone las siguientes preguntas reiterando de forma similar o idéntica las ya expuestas con anterioridad con preguntas a comisión, pleno y nota interior:

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone de nuevo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué personal formaba parte de la Delegación de Patrimonio Histórico en enero de 2020? Detallen por cargos y adscripción así como nombres.

2ª. ¿Qué personal forma parte de la Delegación de Patrimonio Histórico en enero de 2021? Detallen por cargos y adscripción así como nombres.

3ª. ¿Qué competencias tiene la Delegada de Patrimonio Histórico en esta materia desde su nombramiento en 2019 y si estos han variado desde ese momento?"

RESPOSTES

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"1a. El personal de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals integrat en el Servicio de Patrimoni Històric i Artístic en gener de 2020 es conté en ANNEX 1 (*).

2a. El personal de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals integrat en el Servicio de Patrimoni Històric i Artístic en gener de 2021 es conté en ANNEX 2 (*).

3a. Respon la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals."

(*) Els referits annexos obren en l'expedient de la sessió.

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"En relación con las preguntas formuladas, se indica, con carácter general, que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, por el que se aprueban las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales, remite, en cuanto a la procedencia o no de proveer determinada información, a la normativa reguladora del acceso a la información, constituida por la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Estas normas aclaran que la información debe solicitarse del órgano en cuyo poder se encuentra la información. Por otro lado, también se indica que el artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana indica que '1. Los ciudadanos podrán solicitar información que no se encuentre publicada en las plataformas digitales.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho esto, se responde concretamente a cada pregunta:

1ª. La información completa sobre el listado de personal del Servicio debe requerirse del Servicio de Personal.

Si se entiende que la pregunta se refiere al personal que estará implicado en la gestión de las funciones de arqueología que se pretenden recuperar, serían:

Jefa de Sección de Arqueología: ****** (Arqueóloga).

- ****** (Técnico de Patrimonio Histórico).

- ****** (arqueóloga).

- ****** (arqueólogo).

- ****** (subalterna).

Jefe de Sección Administrativa: Sin cubrir

- ******. (TAG)

- ****** (TA2)

- ****** (administrativa)

- ****** (adminitrativo)

- ****** (auxiliar)

2ª. La información completa sobre el listado de personal del Servicio debe requerirse del Servicio de Personal.

Si se entiende que la pregunta se refiere al personal que estará implicado en la gestión de las funciones de arqueología que se pretenden recuperar, serían:

Jefa de Sección de Arqueología: ****** (Arqueóloga).

- ****** (en lugar de Lerma) (Técnico de Patrimonio Histórico).

- ****** (arqueóloga).

- ****** (arqueólogo).

- ****** (subalterna).

Jefe de Sección Administrativa: ****** (TAG)

- ****** (en lugar de Pilar Verdejo). (TAG)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- ****** (TA2)

- ****** (administrativa)

- ****** (adminitrativo)

- ****** (auxiliar)

3ª. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, se aprobaron las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales. En cumplimiento de la misma se indica:

La Circular 2019-07-18 recoge las resoluciones que conforman el actual Gobierno Municipal, regula las competencias de todos los concejales. Como Uds saben, según las instrucciones arriba citadas, cada una de estas resoluciones se puede consultar telemáticamente a través del PIAE y podrán ser descargadas directamente por los y las miembros de la corporación y el personal eventual a través de los medios electrónicos puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

Y además, la propia Circular 2019-07-18 de “Estructuració Govern Municipal. Delegació de facultats resolutòries i de firma. Mesa de contractació”, se encuentra disponible en la intranet, y concretamente en Documentación corporativa:

http://valentia/aytointranet/procedimientos.nsf/document.xsp?documentId=D783F7D407CA

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les beques menjador.		

"En fecha 31 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2020/2021. Sobre la resolución de estas ayudas, en respuesta a las preguntas formuladas al Pleno, se nos informó que, en esa fecha, se habían presentado un total de 1.894 solicitudes, de las cuales 73 no alcanzaron la puntuación de corte y 141 fueron denegadas por no cumplir los requisitos.

A este respecto, al objeto de hacer seguimiento periódico de la convocatoria, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes se han presentado a la citada convocatoria?

2ª. ¿Cuántas solicitudes presentadas se han concedido, indicando la fecha de concesión?

3ª. ¿Cuántas solicitudes no se han concedido por no alcanzar la puntuación de corte, indicado la fecha de resolución?

4ª. ¿Cuántas solicitudes no se han concedido por no cumplir los requisitos, indicando la fecha de resolución?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Cuántas solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos, no se han concedido por no cumplir el requisito de límite de renta?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Becas de comedor', s'aporten les respostes següents:

1a. 2.119 sol·licituds.

2a. 815 prorrogades (813 inicialment per resolució 6 de novembre i 2 posteriors mitjançant correcció d'errors 29 de desembre de 2020).

- 1.041 ajudes concedides en període ordinari:
- 446, acord Junta de Govern Local de 6 de novembre
- 130, resolució de 30 de novembre
- 250, resolució de 9 de desembre
- 215, resolució de 19 de gener

361 propostes per a concessió.

3a. 180 sol·licituds no aconsegueixen la puntuació de tall. Les denegacions es realitzen de forma individual.

4a. i 5a. 559 sol·licituds no compleixen els requisits:

- 85 sol·licituds no compleixen els requisits d'empadronament, l'escola no és objecte de la convocatòria o presentació de la documentació fora del termini
- 180 no aconsegueixen la puntuació de tall (com s'ha respost en pregunta anterior)
- 294 superen el límit de renda.

Les denegacions es realitzen de manera individual."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la contracta del servei de grua municipal.		

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 acordó aprobar las condiciones para la prestación de servicio por parte de la Ute Pavapark Auplasa Grúa de València desde el 1 de noviembre de 2017 hasta que se formalizara el nuevo contrato.

Por lo todo lo anteriormente expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes

PREGUNTAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. Teniendo conocimiento, por el acta de la mesa de contratación de fecha 27 de octubre, de que ninguna empresa ha concurrido a la licitación del concurso público para la contratación del servicio de grúa del Ayuntamiento de València quedando este desierto ¿Tienen intención de poner en marcha otro proceso de contratación?

2ª. ¿Cuáles son los motivos por los que se ha mantenido el servicio de grúa municipal sin contrato desde el 31 de octubre del año 2017?

3ª. ¿Podrían adjuntarnos el pliego de condiciones de la convocatoria del concurso de la grúa municipal?

4ª. ¿Qué novedades recoge el pliego del concurso referente al anterior pliego?

5ª. ¿Qué duración tendrá el contrato de la contrata de la grúa municipal?

6ª. En el periodo actual que nos encontramos de pandemia, se han reducido los servicios prestados por la compañía UTE Pavapark ¿Se sigue abonando por dicho servicio unas contraprestaciones económicas mensuales fijas? Detalle cantidad mensual.

7ª. ¿Se va a municipalizar el servicio de grúa? En caso afirmativo indiquen las previsiones de los costes de implantación y de mantenimiento y cuando se haría efectiva esa municipalización."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. Se están valorando todas las opciones.

2ª. De conformidad con el art. 225.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2Ol7.

3ª. Se encuentran publicados en el perfil del contratante en la página web del Ayuntamiento de València.

4ª. El contrato anterior era de gestión del servicio público, era de mayor duración y la cantidad a pagar dependía de la tasa recaudada. El propuesto es un contrato de servicios de menor duración y con una cantidad fija mensual.

5ª. La duración prevista del contrato consta en el pliego de condiciones administrativas que está publicado en el perfil del contratante.

6ª. En la actualidad se pagan 288.287,68€ más el 21% de lva.

7ª. Se están valorando todas las opciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la compra de material de protecció anti Covid-19 per la Regidoria de Protecció Ciutadana.	

"No nos cabe la menor duda que la plantilla de la Policía Local de València dispone del material adecuado para su protección ante la situación de alerta sanitaria, pero solicitamos que nos detallen las cantidades adquiridas por parte de la Concejalía de Protección Ciudadana, ya que hay un aumento significante de los contagios en nuestra ciudad. Por todo lo expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes

PREGUNTAS:

1ª. Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual ¿Pueden detallarnos todas compras de mascarillas FFP2 que ha efectuado la Concejalía de Protección Ciudadana? Indiquen fecha de la compra, proveedor, cantidad, precio y total de la factura.

2ª. Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual ¿Pueden detallarnos todas compras de mascarillas quirúrgicas que ha efectuado la Concejalía de Protección Ciudadana? Indiquen fecha de la compra, proveedor, cantidad, precio y total de la factura.

3ª. Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual ¿Pueden detallarnos todas compras de mascarillas higiénicas reutilizable con la insignia de la Policía Local que ha efectuado la Concejalía de Protección Ciudadana? Indiquen fecha de la compra, proveedor, cantidad, precio y total de la factura.

4ª. Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual ¿Pueden detallarnos todas compras de gel hidroalcoholico que ha efectuado la Concejalía de Protección Ciudadana? Indiquen fecha de la compra, proveedor, cantidad, precio y total de la factura.

5ª. Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha actual ¿Pueden detallarnos todas compras de guantes de nitrilo que ha efectuado la Concejalía de Protección Ciudadana? Indiquen fecha de la compra, proveedor, cantidad, precio y total de la factura."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Única. Los proveedores de estos materiales han sido 5. El importe del material (mascarillas FFP2, higiénicas quirúrgicas, higiénicas reutilizables, guantes de Nitrilo y gel hidroalcohólico) es superior a 400.000 €."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les contribucions especials de Bombers.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Ley de Haciendas Locales habilita al Ayuntamiento de València a cobrar una contribución especial por el servicio de bomberos.

El artículo 29 punto 3 dice:

'Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiese exigido.'

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales según las normas contenidas en la sección 4ª del Capítulo tercero del Título I de la citada ley.

Por ello el Ayuntamiento de València viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de bomberos. Por todo lo anteriormente expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes

PREGUNTAS:

1ª. Según la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios ¿Cuál ha sido el importe total de primas recaudado en el ejercicio 2019?

2ª. ¿Pueden indicarnos cuál será el importe de contribuciones especiales de bomberos del Ayuntamiento de València para el año 2020?

3ª. ¿Pueden detallarnos desde el año 2010 hasta el año 2020 los excedentes de las contribuciones especiales de bomberos que no se han ejecutado? Desglosen por cada año.

4ª. ¿Qué prioridades de inversión hay en el Departamento de Bomberos para el año 2021?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. Esta información obra en el Servicio de Gestión Tributaria Específica.

2ª. El importe se fija en la cantidad resultante de aplicar los porcentajes correspondientes en relación a las primas.

3ª. Los excedentes de las contribuciones especiales de bomberos, desde el primer momento que empiezan a reconocerse derechos por este concepto, están aportadas en el proyecto de gasto 2019/89 del SIEM, si bien aparece el montante global, no desglosado por años.

4ª. Según presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2021, la prioridad de inversión está contemplada en la aplicación presupuestaria de “Edificios y otras construcciones.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'autenticació de les dades dels usuaris dels abonaments AMB TU i OR de l'EMT.	

"PREGUNTA:

Todos los usuarios que se sacan el bono AMBTU y ORO de la EMT en las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de València firman un documento en el que autorizan a que se comprueben sus datos tributarios.

1ª. ¿Qué área o delegación tiene el acceso ofrecido por la Agencia Tributaria para poder comprobar los datos que exigen los requisitos de los bonos AMBTU y ORO de la EMT?

2ª. ¿Se comprueban los datos de todos los usuarios que obtienen los bonos AMBTU y ORO de la EMT?

3ª. ¿Con cuanta periodicidad se comprueba la vigencia de los datos exigidos durante el año vigor? ¿Cuántas veces se realizó esta comprobación durante 2020?

4ª. ¿Quién va a realizar esta labor durante 2021?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. El derecho al acceso a los bonos sociales de EMT se otorga desde las Juntas Municipales de Distrito.

2ª. Cuando se solicitan los bonos sociales hay que entregar los documentos acreditativos de la situación personal que da derecho a estos bonos.

3ª. Previo al cambio de gobierno en 2015 no se realizaba ningún control. En la actualidad lo normal son los controles cuatrimestrales. El año pasado se hicieron tres.

4ª. Se hace desde el Ayuntamiento a través del Servicio de Tecnología de la Información."

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el PEP del Cabanyal-Canyamelar i altres qüestions del barri.	

"El Ayuntamiento de València tiene en proceso de estudio las alegaciones presentadas a la II Fase de las mismas del Plan Especial de Protección del Cabanyal-Canyamelar.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone de nuevo las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En qué situación se encuentra el informe de la II Fase de alegaciones del PEP del Cabanyal-Canyamelar por parte de los autores? ¿Para cuándo está previsto tengan su informe terminado?

2ª. ¿Se han aceptado todas o parte de las alegaciones? Indiquen cuáles y quienes las plantearon así como si tiene una previsión de llevar la aprobación de las mismas al pleno del consistorio.

3ª. El Ayuntamiento de Valencia recibió varias alegaciones de entidades y/u organismos públicos como la Demarcación de Costas, Red Eléctrica Española, SAREB, la Autoridad Portuaria de Valencia o ADIF. ¿Los autores del PEP ó técnicos municipales han celebrado reuniones presenciales o telemáticas con los representantes de las citadas instituciones para resolver las mismas, además de con Costas?

4ª. El delegado de Protección Ciudadana ha celebrado recientemente una reunión con el subdelegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana con la presencia de la AAVV del Cabanyal-Canyamelar donde su presidente reclamó más medidas policiales para solventar tres zonas conflictivas además de otras cuestiones, según distintos medios de comunicación. ¿Qué medidas se van a adoptar tendentes a solucionar esos problemas tras volver a plantearlo la AAVV?. ¿Se va a aumentar la colaboración y la coordinación con el Cuerpo Nacional de la Policía? ¿Se van a extender esas medidas a los barrios de la Malva-rosa o Natzaret.

5ª. ¿En qué situación se encuentran los distintos proyectos ARRU, EDUSI y del Plan Cabanyal en el momento de contestar esta pregunta y cuáles son las previsiones de inversión y ejecución para 2021? Por favor, detallen con la precisión de la que siempre hacen gala.

6ª. ¿Qué inversiones tiene previsto el Ayuntamiento en los Poblados Marítimos para 2021? Detallen por obras y barrios, o sea Malvarrosa, Betero, Cabanyal-Canyamelar, El Grao y Nazaret y previsión de finalización."

RESPOSTES

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª no corresponden a esta Delegación.

4ª. Se van a reforzar las medidas adoptadas, por los buenos resultados que han dado. La colaboración y cooperación con el Cuerpo Nacional de Policía es muy satisfactoria."

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"5a.

EDUSI 3C		
Projecte	**Nom projecte**	**Situació**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 01.03	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A l'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÀS SOL@".	Contracte menor Executat Contracte serveis Adjudicat
P 01.05	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	En execució
P 01.06	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	En execució
P 01.07	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A la TECNOLOGIA	En execució
P 01.08	PROGRAMA BARRI SALUDABLE: SENSORTIZACIÓ MEDIAMBIENTAL	En execució
P 01.09 +1.10	PROGRAMA DE MOBILITAT INTEL·LIGENT. ÀREES DE CÀRREGA I DESCÀRREGA I APARCAMENT MOBILITAT REDUÏDA	Preparació plecs
P 01.15	PORTAL CONSULTA WEB BANC DE DADES ESTADÍSTIQUES MUNICIPAL	Preparació plecs
P 01.16	ANÀLISI SENTIMENTS I MONITORATGE EN RRSS	Preparació plecs
P 01.17	GESTOR DE LLICÈNCIES	Actuacions prèvies
P 01.18	GESTOR DE PROJECTES	Actuacions prèvies
P 01.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	Executat
P 02.01	REURBANITZACIÓ DE LA VORA OEST DEL BARRI:SERRADORA I LLUIS PEIXÓ	Preparació plecs
P 02.02 + 2.6	RECORREGUTS DE PREFERÈNCIA PER ALS VIANANTS EST-OEST	Preparació plecs
P 02.04	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS ASSEGURANCES ALS CENTRES EDUCATIUS	Executat
P 03.03	CENTRE CÍVIC: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres: Adjudicat Direcció obres: en licitació
P 03.04	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	Executat
P 03.06	REHABILITACIÓ FUNCIONAL DE FAÇANES I COBERTES DEL MERCAT CABANYAL	Redacció projecte: en licitació
P 03.07	CASA DELS BOUS: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres en licitació
P 01.04	PLATAFORMA DEL CENTRE D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	En execució
P 04.02	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	Redactat projecte Obres en licitació
P 04.03	PROGRAMA DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	En execució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 05.02	REURBANITZACIÓ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÉS I MERCAT AMBULANT.	Redactat projecte Obres en licitació Direcció obres en licitació
P 05.04	REURBANITZACIÓ DE L'ENTORN DEL MERCAT	Preparació plecs
P 05.05	REURBANITZACIÓ I MILLORA PAISATGÍSTICA DELS CARRERS ENTRE SERRADORA I LLUÍS DESPUIG I ENTRE MARTÍ GRAJALES I SÁNCHEZ COELLO	Preparació plecs
P 05.06	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	Executat
P 05.07	REMODELACIÓ JARDÍ DR. LLUCH	Preparació plecs
P 05.08	REMODELACIÓ JARDÍ FONT PODRIDA-DR. LLUCH	Preparació plecs
P 05.09	REMODELACIÓ JARDÍ PLAÇA CALABUIG	Preparació plecs
P 04.01	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53	Redactat projecte Obra: En execució
P 06.01	CENTRE D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: En execució
P 06.03	REHABILITACIÓ TEATRE EL MUSICAL	Preparació plecs
P 06.04	SETMANA SANTA MARINERA	Preparació plecs
P 06.05	PATRIMONI ARTÍSTIC 3C	Preparació plecs
P 06.06	ARXIU DEL CABANYAL	Preparació plecs
P 06.07	CENTRO MUNICIPAL JUVENTUD	Redacció projecto: En execució
P 01.01	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL: FORMACIÓ DIGITAL	En execució
P 11.03	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	**Adequació del baix:** Redactat projecte. Obra En execució **.** **Contracte serveis:** En licitació
P 08.01	CENTRE CÍVICO	Redactat projecte Obres: Adjudicat Direcció obres: en licitació
P 09.02	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Executat
P 10.3	MERCAT CABANYAL: ACTUACIONS EN NAVE PONENT	Redacció projecte: en licitació
P 11.1	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS.	Redacció projecte: En execució
P 11.2	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	Redacció projecte: En execució
P 11.4	REMODELACIÓ JARDÍ PLAÇA VERGE DEL CASTELL	Redacció projecte: En execució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P 12.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	En execució
P 13.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS.	En execució

Sra. Lozano, delegada d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'Assumpte 'Sobre el PEP del Cabanyal-Canyamelar i altres qüestions del barri', s'aporten les respostes següents:

5a. Els projectes que gestiona la Delegació i el Servei de Vivenda finançats amb càrrec a l'acord de 28 d'octubre de 2015 de la Comissió Bilateral de Seguiment subscrit entre el Ministeri de Foment i la Generalitat i amb l'Ajuntament, són i es troben:

PROJECTES ARRU1

- Carrer Pare Luís Navarro 191: obra recepcionada
- Carrer Pare Luís Navarro 193: obra recepcionada
- Carrer Escalante 208: es reiniciarà l'obra després de l'aprovació del projecte modificat
- Carrer Barraca 138 i 140: obra recepcionada
- Carrer La Reina 131: obra recepcionada
- Carrer Progrés 193 i 195: obra en execució
- Carrer José Benlliure 194: es reiniciarà l'obra després de l'aprovació del projecte modificat

Durant l'exercici 2021 es licitaran la redacció i les direccions d'obra dels projectes de rehabilitació finançats amb càrrec a l'acord de la Comissió Bilateral celebrada el 29 d'octubre de 2018, relatiu a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-Canyamelar a València, subscrit entre la Secretària General d'Habitatge, en representació del Ministeri de Foment, el Director General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana, en representació de la Generalitat Valenciana, i l'alcalde, en representació de l'Ajuntament de València."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Está en fase avanzada de redacción y se espera esté finalizado en las próximas semanas.

2ª. Del conjunto de alegaciones presentadas lógicamente ha habido algunas estimadas totalmente otras estimadas parcialmente y otras desestimadas.

Una vez se disponga del informe de contestación de alegaciones tanto por parte del equipo redactor como por el realizado por los servicios técnicos municipales se elevará al pleno el mismo junto con el acuerdo de dictamen a la Consellería de Educación y Cultura sobre los aspectos patrimoniales propuestos en el PEC.

3ª. En los casos en que ha sido necesario se ha contactado con estas entidades para buscar soluciones conjuntas a las sugerencias propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. La parte del ARRU que gestiona la Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana se encuentra ejecutada, a excepción de la plaza Calabuig que comenzará las obras en breve, y la rehabilitación de la nuevas oficinas de Plan Cabanyal que se encuentran en licitación.

6ª. El presupuesto está disponible en la web municipal."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i el Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la retirada de vehicles de la via pública i el pagament de lloguer de terrenys de la concessionària a Vara de Quart.		

"1ª. ¿La actual empresa responsable de la retirada de vehículos de la vía pública cuantos retiró en 2019 y 2020? Detallen por meses, distritos e ingresos.

2ª. ¿Cuánto paga el Ayuntamiento de València a la citada empresa por el alquiler de los terrenos que ocupa en el Polígono de Vara de Quart para desarrollar su labor? ¿Cuál es el motivo de que el consistorio se deba hacer cargo del citado pago a la mercantil?

3ª. El Ayuntamiento de València ha expresado en un medio de comunicación su intención de volver a municipalizar el servicio de la grúa ¿nos puede indicar en qué situación se encuentra esta idea y si se ha iniciado expediente o documentación alguna o se trata de una declaración de intenciones? Detallen si existiese expediente o documentación el número para acceder al mismo o si existe algún informe o estudio."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. Hay datos hasta noviembre de 2020.

2019

ENERO: 1.854; FEBRERO: 1.717; MARZO: 2.193; ABRIL: 1.647; MAYO: 1.721; JUNIO: 1.574; JULIO: 1.264; AGOSTO: 867; SEPTIEMBRE: 1.541; OCTUBRE: 1.935; NOVIEMBRE: 1.757; DICIEMBRE: 1.533

2020

ENERO: 1.803; FEBRERO: 1.825; MARZO: 884; ABRIL: 179; MAYO: 378; JUNIO: 787; JULIO: 954; AGOSTO: 622; SEPTIEMBRE: 1.234; OCTUBRE: 1.182; NOVIEMBRE: 1.275.

Las retiradas de vehículos no se realizan por distritos. En cuanto a los ingresos percibidos, es el Servicio de Tasas el competente para su contestación.

2ª. Se paga un precio global por la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Se están valorando todas las opciones."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Pla Especial de la Universitat de València, l'ampliació del Clínic en l'antiga Facultat d'Agrònoms i la seua propietat.		

"La Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente firmó una resolución el 20 de febrero de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2015, donde en su punto cuarto, y de acuerdo con un informe de la Directora General de Cultura de 24 de noviembre de 2014 queda pendiente de su tramitación definitiva las fichas de los edificios universitarios de la avenida de Blasco Ibáñez exponiendo el siguiente literal, según figura en el BOP, y también figura en un certificación del secretario del área de Desarrollo y Renovación Urbana del Ayuntamiento de València de noviembre de 2017.

El literal del BOP es el siguiente:

..."Durante la tramitación autonómica se ha solicitado informe a la Dirección Territorial de Cultura. La Directora General de Cultura emite informe favorable de fecha 24 de noviembre de 2014, a los efectos previstos en la Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano, con las siguientes cautelas:

“1.- En el ámbito del patrimonio arquitectónico

Quedan pendientes de su tramitación definitiva vía plan especial, en ese momento en fase de redacción, las fichas de los edificios universitarios de la avda. Blasco Ibáñez, quedando supeditada su intervención sobre los mismos al informe concreto de la Dirección General de Cultura."

Conforme a lo indicado en el informe por la citada Dirección General y, vistos los documentos concedidos desde el Ayuntamiento para las obras de ampliación del Clínico, del Colegio Mayor Luis Vives.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone de nuevo las siguientes preguntas:

1ª. En el 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia del 23 de junio, citado en el cuerpo de la pregunta, se expone que ya desde 2014 se encuentra en fase de redacción el Plan Especial de la Universidad y por tanto es el motivo para decaer las fichas urbanísticas de las distintas zonas de los edificios universitarios de la avenida Blasco Ibáñez. ¿Nos pueden indicar la persona que redactó en 2014 el citado Plan Especial?

2ª. ¿Promovió el Ayuntamiento la redacción del citado plan encargando la redacción del mismo mediante un contrato menor u otro de similares características? ¿o se encargó a la Universidad de València? ¿o fue la propia institución quien se encargó de hacerlo, adjudicando el mismo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Qué instrumento legal faculta a la Universidad de València para redactar el plan especial?

4ª. ¿Desde 2014 hasta el momento de responder la pregunta, que documentos y/o expedientes ha tenido conocimiento el consistorio sobre la redacción del citado plan?

5ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de sí la Universidad de València encargó la redacción del plan y no lo ha entregado todavía al registro municipal o han emitido alguna comunicación verbal o de otra índole indicando que su redacción o entrega está en proceso?

6ª. La Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación y Cultura ha emitido hasta tres informes sobre la concesión de las licencias de derribo en la antigua Facultad de Agrónomos. En esos documentos se condicionaba la concesión de la autorización de demolición a determinados informes y otros documentos. ¿Se han formalizado todos los documentos solicitados?

7ª. ¿En qué situación se encuentra la solicitud del informe urbanístico de compatibilidad para la construcción de edificio de consultas externas del Hospital Clínico Universitario en Blasco Ibáñez, 21-A que se pidió el 16 de marzo de 2020?

8ª. En el documento de certificación del secretario de Urbanismo emitido el 2 de noviembre de 2017 se incluye en uno de sus párrafos que “se hace notar que la descripción gráfica de la propiedad de la EUITA Universidad Politécnica identificada con las letras G, H, I y J en la modificación del PGOU vigente, difieren sensiblemente de la parcela del Catastro de Hacienda”. ¿Ha acreditado ante el Ayuntamiento de València la Conselleria de Sanidad la propiedad de todas las parcela donde se ha concedido licencia de obras de demolición y se ha solicitado informe urbanístico de compatibilidad para hacer el edificio de consultas externas?

9ª. ¿A qué hacía referencia el secretario de Urbanismo con esa diferencia entre lo incluido en la parcela del Catastro de Hacienda? ¿Existe en estos momentos alguna diferencia o discrepancia de propiedad sobre los terrenos donde se están ejecutando las obras? ¿Ha tenido comunicación alguna de la Universidad Politécnica sobre ocupación indebida de su propiedad?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Al no ser un equipo contratado por el Ayuntamiento no es posible dar esa información.

2ª. No, el trabajo de redacción fue contratado por la Universidad de València.

3ª. La Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y por tanto puede presentar un planeamiento que venga a ordenar o a proteger los ámbitos donde se ubican sus edificaciones.

4ª. Hubo un primer documento que incorporaba numerosos aspectos relacionados con la conexión del campus de la avda. Blasco Ibañez y el campus de la avda. Tarongers –señalética, conexiones de transporte no motorizado…. – además de incluir otros aspectos, pero la UV no continuó su tramitación.

5ª. El plan ya ha sido entregado.

6ª. Los condicionantes contenidos en las diferentes autorizaciones emitidas por la Conselleria de Cultura no han sido formalizados todavía, ya que los condicionantes hacen referencia a la nueva construcción.

7ª. Se emitió el 29 de abril de 2020.

8ª. En el trámite de la concesión de las licencias no se comprueba la propiedad de las parcelas y edificios a los que se concede la licencia. Se conceden sin perjuicio del derecho de propiedad en virtud del artículo 219.1 de Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje."

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els agents socials del comerç i l'hostaleria, així com de l'hotelera i el turisme.		

"En relación con el acuerdo de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 18 de diciembre de 2020 donde se acordó la incorporación a los paneles de seguimiento económico y social, una relación de agentes sociales. En relación a los agentes sociales del comercio y la hostelería como son: Unión Gremial, Confecomerç, Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, Asociación de trabajadores autónomos (ATA), Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Marítimo (Acipmar), Asociación de Comerciantes y Profesionales de Benicalap, Asociación de Comerciantes de Extramurs (Acomex), Asociación de Comerciantes y Profesionales de Benimaclet, Asociación de Comerciantes de Morvedre, Asociación de Comercio de Orriols,Asociación de Comerciantes de Russafa y la Asociación de Comerciantes de Zaidia. Y los agentes sociales de la Hotelera y Turismo como es la Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana (hosbec).

Formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han reunido ya con estas asociaciones?

2ª. En caso contrario, ¿Cuándo tienen previsto hacerlo?

3ª. ¿Cómo piensan organizarlos y cuándo se van a ejecutar las ayudas directas a estos colectivos?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"Como continuación a las respuestas dadas a las preguntas de su Grupo Municipal nº 45, 46 y 47 de este Pleno de enero, sin perjuicio de las reuniones mantenidas desde esta Delegación de Innovación Económica y Emprendimiento, así como desde la Delegación de Comercio y otras delegaciones del área económica del Ayuntamiento con gran parte de las entidades indicadas en la pregunta, así como con las federaciones en las que se integran; informamos que la reunión del Panel de Seguimiento Económico y Social con las personas representantes de los sectores de comercio indicados se mantendrá próximamente junto con la Delegación de Comercio."

118	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i el Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte d'ampliació del Bioparc i l'expropiació i ampliació del Parc de la Rambleta.		

"Las delegadas de Desarrollo y Renovación Urbana y la del Ciclo Integral del Agua están llevando la tramitación de la ampliación del Bioparc en una zona tematizada sobre Camboya, un país de Asia con lo cual se cumpliría la previsión inicial de la empresa Rain Forest de ejecutar el proyecto por terrenos de diversos continentes.

El responsable de la adjudicataria se reunió con el alcalde en octubre de 2019 anunciándole una inversión de 25 millones de euros, una inversión importante y más en los tiempos actuales de lo que empleo directo e indirecto generaría, y el propio Joan Ribó anunció que el consistorio agilizaría la tramitación para convertir el proyecto en una realidad en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto, exponemos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra el citado expediente y/o documentación en la Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana así como en la del Ciclo Integral del Agua así como en cualquier otra que tuviera relación con el mismo?

2ª. ¿Las citadas delegaciones u otras del consistorio han celebrado reuniones con técnicos y/o responsables del Bioparc para abordar el expediente y resolver dudas?. Indiquen cuando y con quienes asi como cuáles han sido los problemas técnicos.

3ª. ¿El proyecto de ampliación incluye la rehabilitación de varias alquerías sitas en el ámbito de actuación?

4ª. ¿La adjudicataria ha comunicado al ayuntamiento cuantos visitantes registró en 2019 y en 2020?. Indiquen los datos de los cuales tengan constancia hasta el momento de responder a la pregunta y también las bonificaciones pagadas a Bioparc por las entradas desde el área de Hacienda en 2019 y 2020.

En relación con la expropiación y ampliación del Parque de la Rambleta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Qué previsión tiene el área de expropiaciones para adquirir terrenos y posteriormente ampliar el ayuntamiento el Parque de la Rambleta?. ¿Cuántas parcelas tienen en propiedad el ayuntamiento y cuantas ha adquirido en los últimos años para completar el proceso de ampliación incluido en el PGOU y pendiente de ejecutar?"

RESPOSTES

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

En relació a les preguntes formulades al Ple, per Fernando Giner y Narciso Estellés, en el seu nom i el del grup municipal ciutadans, respecte del projecte d'ampliació del Bioparc i l'expropiació i ampliació del Parc de la Rambleta, en aquelles matèries objecte de competencia, s'informa:

1. Amb data 23 de noviembre de 2020 per part del representant de la societat mercantil Rain Forest Valencia SA, es formula consulta dirigida al Servei d'Activitats respecte de la tramitació del projecte, acompanyant a la mateixa, documentació relativa al projecte. Aquesta consulta es trova actualmente en tramitació.
2. Tècnics del Servei d'Activitats i tècnics responsables del Bioparc es van reunir en l'any 2019 amb representants d'Alcaldia i amb el propi servei d'Activitats en desembre de 2020. Foren reunions de presentació per part dels responsables del Bioparc del projecte, sense que s'haja registrat cap documentació adicional am posterioritat.

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Con fecha 7 de mayo de 2018 se presentó en este Servicio documentación relativa al Parque de Aventuras de BIOPARC, consistente en tres planos con distribución de usos, sin que se haya presentado más documentación.

2ª. Técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos y técnicos y responsables del Bioparc, se reunieron:

- Con la Delegación de Urbanismo en el año 2018.

- Con representantes de la Alcaldía en el año 2019.

Fueron reuniones de presentación por parte de responsables de Bioparc del proyecto de Parque de Aventuras de BIOPARC, sin que se haya registrado ninguna documentación o solicitud con posterioridad.

3ª. El pliego de condiciones técnicas que reguló el concurso para la redacción del proyecto y construcción y explotación de un Parque de Atracciones, un Biparque, un aparcamiento y servicios anejos en el Parque de Cabecera, concesión administrativa de obra pública adjudicada a la mercantil "RAIN FOREST VALENCIA S. A.", por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio, 30 de noviembre de 2001 y 28 de marzo de 2003, señala que el alcance de los Proyectos y obras del presente contrato incluirá la restauración de las edificaciones existentes en el entorno del Pouet -Bien de Relevancia Local "Alquería del Rei"-, con criterios de conservación e integración en el Centro de Visitantes del Complejo, preservando el carácter de las Alquerías existentes integrándolas en el diseño final del Parque.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Durante el año 2019, se tiene constancia de los visitantes que han pagado su entrada en taquilla. De este modo el número de visitantes totales en el año 2019 es de 477.716, siendo el número de visitantes del primer trimestre 72.471, los del segundo trimestre 154.711, los del tercer trimestre 174.864 y los del cuarto trimestre 75.670.

Se ha abonado a la entidad RAIN FOREST VALENCIA S.A., como entidad gestora de la subvención durante el año 2019 la cantidad de 800.000 euros.

Durante el año 2020, queda acreditado igualmente que el número de visitantes de pago con entrada de día ha sido de 234.817 visitantes (1T 73.775 visitantes; 2T 7.505 visitantes; 3T 99.660 visitantes; 4T 53.877 visitantes).

Se ha abonado a la entidad RAIN FOREST VALENCIA S.A., como entidad gestora de la subvención durante el año 2020 la cantidad de 407.115 euros, estando pendiente de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local la cantidad correspondiente al último trimestre de 2020 por importe de 121.223,25 €, lo que daría un total anual de = 528.338,25 €.

5ª. El Servicio de Gestión Urbanística trabaja para obtener los terrenos necesarios en toda la ciudad según las necesidades de cada momento junto con las solicitudes por los particulares. Se desconoce a que periodo concreto hace referencia "en los últimos años".

119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89CIU-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els aparells purificadors d'aire amb filtre HEPA.		

"El pasado mes de noviembre, el Grupo Municipal Ciudadanos presento moción a comisión de recursos sobre la adquisición e instalación de aparatos purificadores de aire con filtro HEPA, para que sean instalados en los edificios municipales con mayor afluencia de público y en aquellos que no resulten posibles la obtención de una ventilación natural suficiente. Desde el equipo de gobierno, se comprometieron a estudiar la viabilidad de su instalación.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. Nos pueden indicar cuantos purificadores se han instalado hasta la fecha.

2ª. ¿En qué lugares han sido instalados? Detallen.

3ª. ¿Qué coste unitario han supuesto?

4ª. ¿Cuándo tienen previsto obtener los primeros resultados?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1a. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics està treballant actualment en l'obtenció de dades mitjançant un estudi de la situació de la ventilació en les diferents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dependències municipals (ventilació natural, forçada, manca de finestres, etc.), amb la finalitat de determinar, si escau, la necessitat de recórrer a la instal·lació d'aquests equips. Per a això, es valora el nivell de ventilació en diferents moments del dia al llarg de la jornada laboral en aquells edificis on s'estima que la ventilació natural puga ser més escassa o on no existisca renovació d'aire exterior, i a partir d'esta informació determinar quines solucions són les que resulten més convenients per a millorar la ventilació i qualitat de l'aire interior.

2a. Per part d'este servici, no s'han instal·lat encara en cap dependència.

3a i 4a. Igualment s'està sol·licitant informació i preus dels diferents aparells en funció del cabal, característiques i volums per a poder determinar l'eficàcia i millora en els espais. S'espera disposar de les primeres dades de l'anàlisi en breu."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre les estacions de recàrrega de vehicles elèctrics.		

"Recientemente se ha anunciado que el Servicio de Movilidad y la EMT, SAU, inician la instalación de tres nuevas estaciones de puntos de recarga rápidos para vehículos eléctricos en la avenida Profesor López Piñero, avd. Fernando Abril Martorell y en la calle Pintor Stolz, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuándo estarán operativos y en servicio los tres nuevos puntos de recarga de vehículos?

2ª. ¿Cuántos vehículos se podrán cargar diariamente?

3ª. ¿Cuál será el horario de funcionamiento?

4ª. ¿Cuántos vehículos al mismo tiempo en cada una de las estaciones se podrán cargar?

5ª. ¿Cuál será el precio que se cobrará por kilovatio?

6ª. Para la recarga completa de un vehículo de tamaño medio, ¿cuánto tiempo se tendrá que emplear por el usuario para la carga completa de la batería?

7ª. ¿A través de que plataforma o sistema se gestionará la recarga de un vehículo por los usuarios?

8ª. ¿Cuál es el régimen de concesión administrativa/autorización que se ha concedido a la EMT como título habilitante para prestar este servicio en la vía pública? En su caso ¿cuál es plazo que se le ha concedido?

9ª. Asimismo, ¿cuál es el importe del canón que abonará anualmente o por el periodo de la concesión/autorización el adjudicatario?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. ¿Qué empresa, profesional o estudio ha elaborado el proyecto de la instalación de estos tres nuevos puntos de recarga? ¿cuál es el coste económico de dicho proyecto? y, ¿quién abona sus honorarios, el servicio de movilidad o la EMT?

11ª. ¿Qué servicios municipales relacionados con la infraestructura y la actividad que se desarrollará en la vía pública han informado de los tres nuevos puntos de recarga de vehículos eléctricos?

12ª. Los proyectos que figuran en el expediente 01801-2019-005140-00, ¿son los que se van a ejecutar en los tres nuevos puntos?

13ª. ¿Cuáles son los motivos y/o razones que ha llevado al Delegado de Movilidad a adjudicar la ejecución de esta obra a la EMT?

14ª. ¿La ejecución de estas instalaciones, su mantenimiento y la prestación del servicio que coste económico va a suponer a la EMT?

15ª. ¿Va a ser la EMT la que suscriba con la compañía eléctrica suministradora de la energía a los puntos de recarga el contrato? ¿Qué coste económico le va a suponer en su caso a la EMT?

16ª. El precio que abonen los usuarios en las operaciones de recarga de los vehículos los percibirá la EMT? En su caso, ¿abonará la EMT al Ayuntamiento un canon u otro tipo de contraprestación por la prestación del servicio público en la vía pública? ¿Cuál será su importe?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Las previsiones son que estén operativas dentro de los próximos seis meses.

2ª. Depende del tiempo de carga que seleccionen los usuarios, el período máximo de carga es de 1 hora y podrían cargar 2 vehículos simultáneamente. En condiciones de máximo tiempo de ocupación, 48 vehículos.

3ª. Las estaciones estarán operativas 24 horas.

4ª. 2.

5ª. El precio público aprobado, que ya se aplica en las estaciones de la Estrategia DUSI es de 0´3 €/Kwh.

6ª. Depende de varios factores, el primero es la cantidad de carga que tiene el vehículo en el momento de iniciar la recarga, el segundo, el tipo de carga que requiera – hay que recordar que estas estaciones son de carga rápida (hasta 50 Kw) - y naturalmente del tiempo que se quiera mantener el vehículo cargando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estas estaciones permiten cargar aproximadamente el 80% de las baterías de mayor capacidad, en una hora.

7ª. Se comunicará cuál será la plataforma de gestión antes de su puesta en funcionamiento.

8ª. El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9ª. No se trata de una autorización ni de una concesión, sino de un encargo.

10ª. EMT València elaboró un presupuesto estimado que recoge los costes de los trabajos necesarios para desarrollar el encargo de gestión de tres puntos de recarga. La redacción del proyecto constructivo tuvo un coste de 7.500 euros y se encargó a la empresa Gecival.

El resto de información solicitada se encuentra en el expediente 01801-2019-5140, al que pueden solicitar acceso.

11ª. El Ayuntamiento de València, a través del Área de Mobilitat a la que pertenece EMT, hace el encargo a la empresa municipal para que ejecute esas obres. Hay que recordar que EMT València ya dispone de 40 puntos de recarga en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central y otros tres puntos más en San Isidro para autoabastecimiento.

12ª. No, las estaciones se van a instalar en las siguientes localizaciones:

- Avenida del Profesor López Piñero (Ciudad de la Justicia)

- Avenida de Fernando Abril Martorell (Hospital la Nueva Fe)

- Calle Pintor Stolz, cruce con la calle Luis Lamarca (Ciutat Administrativa 9 d'Octubre)

El proyecto que obra en el expediente corresponde al ejecutado en la Estrategia DUSI en el Cabañal, para que las estaciones tengan las mismas características.

13ª. Por razones convenientes al interés municipal, y por estar incluido en su objeto social, en el artículo 3 de su Estatuto Societario. La moción impulsora se encuentra en el expediente 01801-2019-5140, al que pueden solicitar acceso.

14ª. La información se encuentra en el expediente 01801-2019-5140, al que pueden solicitar acceso.

15ª. La información se encuentra en el expediente 01801-2019-5140, al que pueden solicitar acceso.

16ª. El encargo tramitado en el expediente 01801-2019-5140, al que pueden solicitar acceso, no es un encargo de gestión del servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

121	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la disminució d'ingressos a l'EMT per integració tarifària i préstec de 27,5 milions d'euros.		

"La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, dictó el pasado día 17 de diciembre de 2020 una resolución publicada en el DOGV el día 7 de enero de 2021, en el que se aprueba una modificación presupuestaria de anulación de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2020 de la ATMV, por una disminución de ingresos de 28.000.000 €, subconcepto económico 469.09, a otras entidades locales, línea T8517, liquidación y compensación a EMT por integración tarifaria de títulos de coordinación o integración propiedad de la ATMV, una disminución de 2.017.600 €, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué medida ha afectado a la EMT la no percepción de dicho ingreso que debía efectuar la ATMV el pasado ejercicio?

2ª. En concreto, ¿Qué pagos tenía previstos realizar la EMT con cargo a dicha partida de ingresos proveniente de la ATMV?

3ª. ¿Cómo ha suplido la EMT en su presupuesto la no percepción de dicho ingreso?

4ª. En su caso, en las previsiones de pago de la EMT ¿ha suplido dicha minoración de ingresos con cargo al préstamo de 27’5 millones de euros?

5ª. En relación con el préstamo de 27’5 millones de euros ¿Cuál es la cantidad dispuesta? ¿Se ha gastado el total? En su caso, ¿qué cantidad queda pendiente de ser dispuesta del total del préstamo en cada una de las tres entidades bancarias?

6ª. De las tres entidades bancarias con las que se suscribieron contratos de préstamos bancarios ¿Qué importe en concepto de amortización de capital e intereses se está pagando mensualmente –o en el plazo estipulado en virtud de los contratos suscritos- por la EMT a cada entidad bancaria acreedora?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. a 4ª. En el presupuesto de 2020 no se contemplaba la ayuda al transporte urbano por parte del gobierno central por lo que no ha tenido impacto.

5ª. Los préstamos están completamente dispuestos los tres.

6ª.

CAJAMAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Amortización de capital trimestral fija: 710.000€ (actualmente pagadas las cuotas de 30/09/2020 y 31/12/2020)
- Intereses pagados a la fecha: 62,64 a 30/09/2020 y 3.264,21 el 31/12/2020

SABADELL

- Amortización de capital trimestral: actualmente pagada la cuota de 31/12/2020 (245.675,59)
- Intereses pagados a la fecha: 6.247,50 a 30/09/2020 (solo pago de interés, no de capital) y 8.925,00 a 31/12/2020

CAIXA POPULAR

Todavía nada."

122	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre els aparcaments públics en solars.		

"Desde la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de València se ha iniciado la habilitación de varios solares para el estacionamiento de vehículos, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

1ª. ¿Qué calificación urbanística tienen los solares que se están habilitando en estos momentos por la Delegación de Movilidad para estacionamiento de vehículos?

2ª. ¿En qué fecha los solares en cuestión han sido adscritos a la Delegación de Movilidad para proceder a su habilitación?

3ª. ¿Cuál es el coste económico de dichos trabajos en los solares para su habilitación en estacionamientos de vehículos? Y, en su caso ¿qué coste se estima para el mantenimiento de los mismos'

4ª. ¿Se va a vallar o delimitar con hitos el espacio habilitado para estacionamiento?

5ª. ¿Qué tipo de señalética se va a instalar para indicar la existencia de estacionamiento público?

6ª. ¿Qué situaciones de peligrosidad se consiguen evitar con la habilitación de estos solares en aparcamientos?

7ª. ¿Cómo articulará y que procedimiento se seguirá para restringir y limitar en el anuncio de que las próximas actuaciones en solares para aparcamientos únicamente se realizaran para residentes?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª. La limitación futura del estacionamiento en solares habilitados que el planeamiento prevé otro tipo de equipamiento público ¿supondrá cobrar alguna cantidad al usuario de los mismos?

9ª. ¿Se plantea la Delegación de Movilidad o en su caso la actual Corporación sacar a concesión pública aparcamientos en régimen de concesión cargando a los futuros concesionarios la ejecución del equipamiento que el planeamiento prevé, eliminando por una lado vehículos en superficie y por otro, ejecutar las determinaciones y equipamientos previstos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. La información se encuentra en los expedientes tramitados a tal efecto, a los que pueden solicitar acceso. Los proyectos técnicos para la ejecución de las obras son públicos y se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2ª. La información se encuentra en los expedientes tramitados a tal efecto, a los que pueden solicitar acceso.

3ª. La información se encuentra en los expedientes tramitados a tal efecto, a los que pueden solicitar acceso.

4ª. Los proyectos técnicos para la ejecución de las obras son públicos y se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5ª. Los proyectos técnicos para la ejecución de las obras son públicos y se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6ª. Las obras mejorarán las condiciones del uso de los solares como estacionamientos provisionales y ordenarán el espacio en ellos disponible.

7ª. Se comunicará cuando proceda.

8ª. No se entiende la pregunta.

9ª. La corporación municipal no descarta ninguna actuación en consonancia con los compromisos municipales adquiridos en materia de medio ambiente y que a su vez supongan una mejora del espacio público."

123	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre el pressupost executat del 2020 al Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total ejecutado del 2020 en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II y VI del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?

2ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado en cada una de las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Es respon en document ANNEX."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
PRESSUPOST EXECUTAT 2020

Sect	Func.	Econ.	CONCEPTE	Pressupost	Executat
CAPITOL 2.-					
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS MPALS.	**49.250,77**	47.650,77
CD110	16500	21300	MAQUINÀRIA, INSTAL·LACIONS I UTILLATGE ENLLUMENAT PÚ	**4.343.241,59**	4.439.025,47
CD110	16500	22100	ELECTRICITAT ENLLUMENAT PÚBLIC	**10.198.653,32**	9.537.599,51
CD110	16500	22706	ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS	**0,00**	110.047,81
CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL·LEGIS MPALS.	**2.822.491,99**	2.822.491,99
CD110	32300	22100	ELECTRICITAT COL·LEGIS	**1.700.000,00**	1.360.126,70
CD110	32300	22700	NETEJA COL·LEGIS	**4.744.264,68**	4.532.823,71
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS MPALS.	**313.555,41**	313.555,41
CD110	43120	22700	NETEJA MERCATS	**489.209,00**	442.340,91
CD110	92030	21400	PARC MÒBIL MANTENIMENT VEHICLES	**216.000,00**	194.411,23
CD110	92030	22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS	**662.515,76**	621.282,34
CD110	92030	23120	BESTRETA CAIXA FIXA	**1.000,00**	0,00
CD110	92050	20400	LLOGUER. MAT. TRANSPORTE	**25.000,00**	2.740,80
CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES MPALS.	**5.623.934,91**	5.623.584,61
CD110	92050	22100	ELECTRICITAT DEPENDÈNCIES	**5.789.016,92**	5.816.251,10
CD110	92050	22102	SUBMINISTRAMENT GAS	**709.881,97**	758.335,46
CD110	92050	22103	CALEFACCIÓ DEPENDÈNCIES	**28.230,65**	0,00
CD110	92050	22200	TELÈFONS	**846.371,80**	855.125,66
CD110	92050	22604	JURIDICS, CONTENCIOSOS	**1.606,75**	1.786,52
CD110	92050	22699	ALTRES GASTOS DIVERSOS	**0,00**	51,18
CD110	92050	22700	NETEJA DEPENDÈNCIES	**3.727.964,52**	3.653.980,88
CD110	92050	22799	ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES	**0,00**	13.794,00
CD110	92050	23020	DIETES SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	**8.800,00**	28,21
CD110	92060	20300	LLOGUER FOTOCOPIADORES	**25.633,78**	15.390,87
CD110	92060	21300	MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE	**0,00**	2.480,13
CD110	92060	21500	MANTENIMENT MOBILIARI GENERAL	**52.724,32**	86.499,74
CD110	92060	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	**500.000,00**	330.507,55
CD110	92060	22104	VESTUARI	**147.124,52**	110.293,42
CD110	92060	22110	PRODUCTES DE NETEJA	**4.268,00**	52.042,19
CD110	92060	22199	ALTRES SUBMINISTRAMENTS GENERALS	**51.728,87**	131.373,66
CD110	92060	22201	POSTALS	**3.219.238,96**	3.395.170,87
CD110	92060	22400	PRIMES D'ASSEGURANCES	**1.650.388,19**	1.389.073,32
CD110	92060	22500	TRIBUTS ESTATALS	**500,00**	245,78
CD110	92060	22799	CÒPIA PER IMPRESSIÓ	**250.092,10**	284.391,09
CAPITOL 6.-					
CD110	16400	63200	REFORMA EDIFICIS MPALS. CEMENTERIS	**12.000,00**	12.000,00
CD110	16400	6320001	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES CEMENTERIOS	**500,00**	500,00
CD110	16500	63300	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC	**1.249.383,99**	1.155.550,24
CD110	16500	6330001	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	**180.897,40**	147.968,06
CD110	16500	6330002	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	**1.453.953,15**	1.453.953,15
CD110	16500	6330003	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	**2.200.559,59**	2.200.559,48
CD110	17100	61900	INSTAL·LACIONS EN JARDINS	**180.000,00**	105.124,99
CD110	17100	62300	INSTALACIONES JARDINES	**443.614,65**	443.614,65
CD110	17220	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	**350.000,00**	349.947,98
CD110	17220	6320002	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	**9.166,38**	9.166,38
CD110	32100	62200	CONSTRUCCIÓ COL·LEGIS	**262.455,25**	243.401,13
CD110	32300	63200	REFORMA EDIFICIS MPALS. COL·LEGIS	**122.000,00**	120.645,62
CD110	32300	6320001	REFORMA EDIFICIOS MPLES. COLEGIOS	**1.098.739,45**	883.822,30
CD110	32300	6320002	INV. REP. ED. OT. CONST.	**48.400,00**	47.273,86
CD110	33300	6320001	REFORMA INMUEBLES MUSEOS	**124.715,56**	124.715,56
CD110	33300	6320002	REFORMA INMUEBLES MUSEOS	**300.000,00**	300.000,00
CD110	43120	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS. MERCATS	**24.000,00**	24.000,00
CD110	43120	6320001	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES MERCADOS	**1.000,00**	1.000,00
CD110	92050	61900	OT. INV. REPOS. INFRA U. GRAL.	**0,00**	4.804,57
CD110	92050	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (NUEVA)	**0,00**	42.122,79
CD110	92050	62400	ADQUISICIÓ VEHICLES	**100.000,00**	99.490,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CD110	92050	62500	MOBILIARI	**150.000,00**	177.734,79
CD110	92050	62600	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	**0,00**	17.199,65
CD110	92050	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS. DEPENDÈNCIES	**1.405.198,49**	1.112.326,37
CD110	92050	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (REPOSICIÓN)	**0,00**	64.355,95
CD110	92050	64000	GTOS.INV.CARACT.INMATERIA	**0,00**	40.290,01
CD110	92050	64100	GASTOS APLICACIONES INFORMATICAS	**0,00**	19.352,74
CD110	92050	6190001	OT. INV. REPOS. INFRA. U. GRAL.	**48.363,12**	48.363,12
CD110	92050	6230001	MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE	**126.869,21**	68.566,23
CD110	92050	6230003	MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE	**2.400,00**	2.400,00
CD110	92050	6250001	MOBILIARIO	**72.790,00**	49.544,79
CD110	92050	6320001	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES	**221.975,84**	207.884,31
CD110	92050	6320002	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES	**42.550,92**	3.627,58
CD110	92050	6320003	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES	**153.146,68**	64.696,68
CD110	93300	63200	INV.REP.EDIF.OTRAS CONSTRUCCIONES	**47.705,07**	0,00
CD110	93300	6230001	MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	**13.083,41**	13.083,41
CD110	93300	6250001	MOBILIARIO	**41.250,67**	1.711,52
CD110	93300	6320001	INV. REP. ED. OT. CONST.	**964.058,27**	906.568,46
			Sumes … … … …	***59.653.465,88***	*56.106.156,13*
			Grau d'execució pressupostària total … … … … … ..		**94,06%**

	Pressupost	Executat
TOTAL CAPITOL 2:	**48.202.688,78**	46.944.502,89
TOTAL CAPITOL 6:	**11.446.965,60**	10.403.290,94
Grau d'execució pressupostària	**Capitol 2**	**97,39%**
	Capitol 6	**90,88%**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

124	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre despeses de serveis i subministraments dels mesos d'octubre, novembre i desembre amb càrrec a la CD110 Servei d'Arquitectectura i Serveis Centrals Tècnics del pressupost municipal 2020.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas,

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

3ª. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

4ª. ¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020? (diferenciando Colegios, edificios e instalaciones y mercados al ser de partidas económicas diferentes).

5ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando Colegios, edificios e instalaciones y mercados) de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

6ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

7ª. ¿Qué gasto económico ha supuesto el suministro de gas con cargo a la partida CD110 92050 22102 de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020? ¿Y a edificios municipales?

8ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo con cargo a la partida CD110 16500 21300 de los meses de octubre, noviembre y diciembre y a qué empresas?

9ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija y telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 de los meses de de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

10ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo con cargo a la partida CD110 92030 21400 de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 y a qué empresas?

11ª. ¿Cuál ha sido el gasto de material fungible no inventariable con cargo a la partida CD110 92060 22000 de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020?

13ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo con cargo a la partida CD110 92060 22799 en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 y a qué empresas, por qué concepto y con qué importe a cada una de ellas?

14ª. ¿Qué estudios y trabajos técnicos se han realizado con cargo a la partida CD110 16500 22706 en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 y a qué empresas, por qué concepto y con qué importe a cada una de ellas?

15ª. ¿Qué otros suministros generales se han realizado con cargo a la partida CD110 92060 22199 en los meses de octubre noviembre y diciembre del 2020 y a qué empresas, por qué concepto y con qué importe a cada una de ellas?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1 a 3a.

	Energia elèctrica					
	EDIFICIS		ENLLUMENAT PÚBLIC		COL·LEGIS	
Període	Imports	Kwh	Imports	Kwh	Imports	Kwh
Octubre 2020	400.112,67	2.704.589	504.855,54	4.516.329	103.190,92	552.563
Novembre 2020	263.641,27	1.908.779	509.022,93	4.078.151	95.908,23	570.280
Desembre 2020	324.931,55	2.130.453	607.356,32	4.819.835	110.186,77	699.529

4a.

NETEJA		2020		
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-22700	Dependències	281.179,96	321.757,38	310.394,59
CD110-32300-22700	Col·legis	675.982,91	523.902,00	484.115,99
CD110-43120-22700	Mercats	32.108,61	32.108,61	40.059,26

5a.

MANTENIMENT		2020		
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-21200	Dependències	515.985,60	642.396,61	417.671,03
CD110-16400-21200	Cementeris	4.280,40	7.831,83	3.171,37
CD110-32300-21200	Col·legis	369.939,13	415.361,89	181.679,20
CD110-43120-21200	Mercats	31.187,49	41.949,76	27.119,78

6a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POSTALS		2020		
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-22201	Postals	252.683,45	716.224,30	229.292,56

7a.

GAS		2020		
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-22102	Gas	16.120,08	28.101,46	18.966,50

8a.

Concepte	Empresa	Import
CERT. Nº 5 OCTUBRE 2020	IMESAPI	149.997,80
CERT. Nº 5 OCTUBRE 2020	ETRALUX	150.003,65
CERT. Nº 6 NOVEMBRE 2020	IMESAPI	149.997,80
CERT. Nº 6 NOVEMBRE 2020	ETRALUX	150.003,65
CERT. Nº 7 DESEMBRE 2020	ETRALUX	149.997,80
CERT. Nº 7 DESEMBRE 2020	IMESAPI	150.003,65

9a.

CD110-92050-22200 TELECOMUNICACIONS			
Període	Concepte	Creditor	Import
Octubre 2020	Oct/2020 Servici telefonia mòbil	TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	5.672,56
	Oct/2020 Servici telefonia mòbil		2.213,82
	Oct/2020 Servici missatgeria mòbil		1.482,37
	OCT/2020 TELEFONIA FIXA	UTE VODAFONE	39.730,16
Novembre 2020	Nov/2020 Servici telefonia MÒBIL	TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	4.282,64
	Nov/2020 Servici telefonia MÒBIL		6.122,83
	Missatgeria SMS novembre		1.432,46
	Telef.fixa novembre 2020	UTE VODAFONE	41.067,45
Desembre 2020	No facturat encara a 25/01/2021	TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	0,00
		UTE VODAFONE	0,00

10a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPT.	CREDITOR	CONTRACTE	Concepte	Import
2017/333	AUTOLAVADOS PRIMADO S.L.	Llavat vehicles P.M.	llavat gener 2020	2.780,27
			febrer	1.903,49
			març	1.118,61
			abril (1 de 2)	2.899,68
			abril (2 de 2)	102,15
			maig	3.739,86
			Juny	3.302,22
			Juliol	1.644,49
			Agost	1.623,32
			Setembre	1.603,93
			Octubre	1.840,63
			Novembre	1.644,55
2016/445	ZAKHAROV ANTON	LOTE 1.	taller gener 2020	3.353,59
			REP.MEC.PARC MÒBIL FEBRER 2020	3.839,81
			REVISIÓ I REPARACIÓ VW PASSAT V8126GH	669,18
			taller abril 2020	96,26
			TALLER MAIG 2020	2.124,99
			TALLER JUNY 2020	8.780,62
			TALLER JULIOL 2020	9.624,27
			TALLER AGOST 2020	2.268,23
			TALLER SETEMBRE 2020	8.391,87
			TALLER OCTUBRE 2020	7.925,68
			TALLER NOVEMBRE 2020	6.832,81
2016/445	TORVALENJO	Lot 2	REP.MECANICA 4224GGX	1.352,28
			REP.MECAN. 7456CNH	80,15
			REP.MECAN. V-8128-GH	1.572,89
			REP.MEC. 8381-DJL	855,21
			REP.MEC. 0335-CBP	1.197,28
			REP.MEC. 0768-GZS	872,41
			REP.MEC.4224-GGX	722,08
			REP.MEC. 0592-FCH	1.575,92
			REP.MEC. 5017-BYG	1.031,00
			REP.MEC. 3049-CXD	477,09
			REP.MEC. 0924-GPD	643,22
			REP.MEC. 0920-GPD	739,99
2016/445	ZAKHAROV ANTON	Lot 3	REP.MEC.PARC MÒBIL FEBRER 2020	555,03
			REP.MEC.P.M. ABRIL 2020	427,25
			REP.MEC. P.M. NOVEMBRE 2020	817,75
O 2020/23	VALENCIA ELECTRIC BIKES		TALLER BICICLETES, GENER 2020	288,02
O 2020/48			TALLER BICICLETES, FEBRER 2020	75,01
O 2020/114			TALLER BICICLETES, JUNY 2020	105,01
O 2020/147			TALLER BICICLETES, JULIOL 2020	110,02
O 2020/194			TALLER BICICLETES, AGOST I STBRE. 2020	346
O 2020/201			TALLER BICICLETES, OCTUBRE 2020	180

11a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA NO INVENT	1.192,86
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA NO INVENT	260,2
RICOH ESPAñA SL	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA NO INVENT	1.264,52
JESÚS ETEVE	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA NO INVENT	108,85
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	314,6
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	4.428,82
JESÚS ETEVE	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	433,43
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	768,24
A.L.B. EL ARTE, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	111,94
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	139,95
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	34,76
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	ENCUADERNAC. ACTAS JGL	524,78
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	MATERIAL OFICINA	25.270,62
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	ENCUADERNACIÓN MEMORIA CORPORATIVA	297,6
COPIVALENCIA, S.L.	RODILLO ESCANER BROTHER	56,80
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTAR	139,03
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTAR	381,53
A.L.B. EL ARTE, S.L.	MATERIAL OFICINA NO INVENTAR	47,63

12a.

Període	Litres	€
Octubre 2020	32.491,70	33.213,14
Novembre 2020	30.841,35	31.759,12
Desembre 2020	28.302,15	30.115,24

13a.

CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
CANON ESPAñA, S.A.	2ª PRÒRROGA IMPRESSIÓ PER ÚS octubre 2020	12.135,05
CANON ESPAñA, S.A.	2ª PRÒRROGA IMPRESSIÓ PER ÚS novembre 2020	7.624,48
SATINFORLINGUA, S.L.	NOVEMBRE.- IMPRESIÓN PAGO POR COPIA KYOCERA	11.322,58

14a.

CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
ILUMINACIONES JUST SL	ILUMINACIÓ ORNAMENTAL NADAL 2020	86.248,80

15a.

CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
RACRISA, S.L.	SUM.MAT.DESECHABLE-DESINFECT.COVID19	4.333,01
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	SUMINISTRO AGUA	390,69
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	SUMINISTRO AGUA	340,19
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	SUMINISTRO AGUA	436,61
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	SUMINISTRO AGUA	219,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'ús del servei de taxi i de cotxe oficial i conductor pels regidors i regidores de la corporació en els mesos de novembre i desembre del 2020.		

"1ª. ¿Qué concejales de la corporación han utilizado el servicio de transporte mediante coche oficial del parque móvil y conductor en los meses de noviembre y diciembre? (Ruego se me facilite pues no está disponible en la web a día de hoy).

2ª. En el caso concreto de estos, ¿cuántas veces en el total de los dos meses han hecho uso del coche y conductor de la corporación cada uno de ellos? (Ruego se me conteste pues no está disponible en la web a día de hoy).

3ª. ¿Cuántas veces en total y quién de Alcaldía ha hecho uso del coche oficial con conductor en los meses de noviembre y diciembre?

4ª. En la actualidad ¿cuántos conductores del parque móvil prestan el servicio del uso de coche oficial para la corporación?

5ª. En la actualidad ¿Cuántos coches están para uso oficial con conductor de la corporación? ¿De ellos cuantos son híbridos? ¿Cuántos son eléctricos? ¿Cuántos están matriculados en el 2015 o con anterioridad al 2015? ¿Cuántos están matriculados en el 2016 o con posterioridad?

6ª. ¿Qué coche, modelo, marca y año de matriculación utiliza en la actualidad el Alcalde? ¿Con qué cilindrada? ¿Es un coche híbrido o eléctrico?

7ª. ¿Qué concejales de la corporación han utilizado el servicio concertado de transporte de taxi en los meses de noviembre y diciembre?

8ª. En el caso concreto de estos, ¿cuántas veces en el total de los dos meses han hecho uso del servicio de taxi cada uno de ellos? ¿qué coste total ha supuesto los desplazamientos de ellos?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1a a 3a. Està publicat en el Portal de Transparència.

4a. 5 assignats fixos com a conductors corporació i 3 del Parc Mòbil segons necessitats diàries.

5a. 5 vehicles amb conductor de la Corporació i 3 vehicles del Parc Mòbil segons necessitats, tots de combustió matriculats amb anterioritat a 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6a. La difusió de la informació sobre els vehicles que formen part de la Seguretat d'Alcaldia per a garantir la seua Seguretat, deixaria en evidència les vulnerabilitats o fortaleses del desplegament afectant la integritat d'aquesta persona i dels encarregats de la seua protecció.

7a i 8a.

Fecha	Solicitante	Descripción	Coste Tele-Taxi
18/11/2020	ALEJANDRO RAMON	TABACALERA-PL.POBLE CARPESA	14,05
18/11/2020	ALEJANDRO RAMON	PL.POBLE CARPESA-AYUNTAMIENTO	12,7
15/12/2020	BORJA JESUS SANJUAN	C/MURILLO 54-C/RUBEN DARIO	9,7
15/12/2020	BORJA JESUS SANJUAN	TORRES QUART-TABACALERA	6,9

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'abonament d'interessos de demora de la Delegació de Serveis Centrals Tècnics en cada un dels mesos del 2020.	

"1ª. ¿Cuántos abonos de intereses de demora ha firmado la Delegación de Servicios Centrales Técnicos en cada uno de los mese del 2020?

2ª. ¿Por qué importe?

3ª. ¿A qué empresas?

4ª. ¿En qué fechas?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Es respon en arxiu ANNEX."

FECHA ENTRADA INSTANCIA	EMPRESA	INTERESES EUROS
12/02/2020	FOVASA	791,15
13/02/2020	FOVASA	19.845,53
	Total interessos...	20.636,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'Hospital de Campanya instal·lat per la Covid-19.	

"En relación con el Hospital de Campaña instalado en nuestra ciudad junto al Hopital La Fe, teniendo en cuenta que a nivel sanitario, existen dos informes del servicio de prevención de riesgos de La Fe advirtiendo de que el hospital de campaña no reúne las condiciones necesarias en materia de cuadros eléctricos o climatización por el frío, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha solicitado la Generalitat Valenciana o el promotor de la instalación algún tipo de solicitud o control previo o comunicación al Ayuntamiento para que se verifique el cumplimiento de la legislación sectorial aplicable? ¿En caso afirmativo en qué fecha?

2ª. ¿Se ha solicitado autorización o licencia de uso provisional para la instalación en la clase de suelo escogida? ¿En caso afirmativo en qué fecha? ¿Ha habido resolución expresa del Ayuntamiento?

3ª. ¿Existe informe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil?"

RESPOSTES

Sr. Cano, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. No es materia competencia de esta Delegación.

2ª. No es materia competencia de esta Delegación.

3ª. La información solicitada se ha facilitado a su Grupo Municipal el pasado 18 de enero, mediante NIE 2021002247."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"No consta solicitud de licencia."

128	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la situació d'equipaments i manteniment dels poliesportius de gestió directa i indirecta.	

"La Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de València tiene adjudicada la gestión de determinadas instalaciones deportivas a clubes, federaciones y empresas y otras las lleva directamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta concejala pregunto en su día por las deficiencias o desperfectos de equipamientos respondiéndonos que la empresa de mantenimiento hacia partes asiduamente pero se eludió respondernos sobre las condiciones.

Recientemente la concejala que suscribe ha tenido conocimiento de diversos desperfectos en el equipamiento e instalación del polideportivo de Benimàmet “Ricardo Ten”, en el espacio gestionado por la Federación de Natación.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone de nuevo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quién se encarga del mantenimiento y / o renovación del equipamiento deportivo y de la instalación del Polideportivo de Benimàmet? ¿Tiene conocimiento la FDM de las deficiencias existentes en dicho polideportivo?.

2ª. ¿Cuáles son las deficiencias de los polideportivos que tiene la FDM conocimiento vía de quienes los gestionan o de los propios responsables de la FDM por ser de gestión directa?. Detallen por cada polideportivo o recinto.

3ª. ¿Cuál es la previsión de mejora de equipamiento y de instalación en los distintas infraestructuras deportivas en 2021?. Detallen previsión con partida presupuestaria y donde se ejecutará."

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"La gestión del polideportivo y piscina Ricardo Ten de Benimàmet la ejerce y es responsabilidad de la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, mediante convenio establecido en su día con la Fundación Deportiva Municipal, y como tal asume los trabajos de mantenimiento, conservación y prestación del servicio público deportivo.

La FDM tiene conocimiento de situación de esta instalación deportiva, que por su antigüedad requiere una remodelación integral, ayudando a la Federación de Natación en reparaciones y alguna acción de mantenimiento.

El mantenimiento de las instalaciones deportivas es continuo, comunicándose desde la propia instalación cualquier deficiencia a través de un parte de reparación que permite actuar de una manera eficaz, ejerciendo las actuaciones correctivas en cuanto se aprecia algún mal funcionamiento a través de la contrata de mantenimiento.

El envejecimiento de los edificios y la incorporación de nuevas instalaciones hace necesaria la ampliación del presupuesto de esta contrata de mantenimiento, realizándose actualmente las gestiones que permitan aumentar el presupuesto de esta en un 30 % en la nueva contratación que se licita el presente año, para alcanzar los estándares de calidad en el mantenimiento de las instalaciones deportivas deseados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

129	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la construcció d'equipaments funeraris als cementiris de titularitat municipal.		

"El Ayuntamiento de València promovió en 2020 la construcción mediante el método de contratos menores de distintos equipamientos funerarios, como nichos y columbarios.

Por lo expuesto, la concejal que suscribe expone de nuevo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué previsión tiene la Delegación de Cementerios de construcción de nichos y columbarios en los distintos cementerios de titularidad municipal? Detallen por cada camposanto y previsión presupuestaria.

2ª. ¿Cuántos contratos menores se promovieron en 2020, a quien se adjudicaron y si se ha verificado la ejecución de las obras?"

RESPOSTA

Sr. Ramón, delegat de Cementeris i Servicis Funeraris

"1a. L'aplicació pressupostària FK890-16400-63200, es troba en l'actualitat, Pressupost 2021, dotada amb la quantia de 350.000,00 Euros.

Les previsions de construcció de les diferents unitats d'enterrament en els diferents Cementeris Municipals, i per tant, l'execució dels corresponents projectes, hauran de guardar concordança amb la situació actual de la pandèmia sanitària COVID-19 (RESOLUCIÓ de 19 de gener de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'estableixen mesures excepcionals i addicionals en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, com a conseqüència de l'agreujament de la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19 (D.O.C.V. Número 9001 de data 20 de gener de 2021) i en connexió amb el DECRET 2/2021, de 24 de gener de 2021, del president de la Generalitat (D.O.C.V. Número 9004 de data 25 de gener de 2021).

2a. S'adjunta llistat de contractes menors de l'exercici pressupostari corresponent a l'anualitat 2020, havent sigut executats tots els contractes (VEURE ANNEX)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contratos Menores ejecutados en el ejercicio 2020

-Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios

Nº Expdte	Concepto	Contratista
E-02802-2020-47 EJECUTADO	Memoria Valorada Trabajos jardinería vertical Secciones Históricas (1ª y 2ª) Cementerio General	HIDROGEST TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.L.
E-02802-2020-75 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Trabajos jardinería vertical Secciones Históricas (1ª y 2ª) Cementerio General	LA MINGENIERIA, S.L.
E-02802-2020-54 EJECUTADO	Pyto. de 35 Nichos Sencillos Sección 2ª Cementerio Campanar	ALBERO SOLANES, S.L.
E-02802-2020-76 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 35 Nichos Sencillos Sección 2ª Cementerio Campanar	LA MINGENIERIA, S.L.
E-02802-2020-74 EJECUTADO	Contrato de Asistencia Técnica redacción Proyectos fotovoltaicos Cementerios municipales	ON TOP OF RENEWABLES, S.L.
E-02802-2020-94 EJECUTADO	Pyto. 176 Nichos Columbarios (Bloque C5) Sección 21ª Cementerio General	PRATS BELLOCH, S.L.
E-02802-2020-118 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. 176 Nichos Columbarios (Bloque C5) Sección 21ª Cementerio General	LA MINGENIERIA, S.L.
E-02802-2020-117 EJECUTADO	Pyto. de 50 Nichos Sencillos y Urb. Adyacente (Bloque A2) Sección 5ª Cementerio Benimámet	ATLANTIC-46 VALENCIA S.L.U.
E-02802-2020-135 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 50 N.S. y Urb. Adyacente (Bloque A2) Sección 5ª Cementerio Benimámet	LA MINGENIERIA, S.L.
E-02802-2020-133 EJECUTADO	Pyto. de 30 Nichos Sencillos (Bloque M4) Sección 5ª Cementerio Cabanyal	CONSTE 3.0
E-02802-2020-138 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 30 N.S.(Bloque M4) Sección 5ª Cementerio Cabanyal	LA MINGENIERIA, S.L.
E-02802-2020-140 EJECUTADO	Pyto. de 55 Nichos Sencillos (Bloque D6) Sec. 21ª Cementerio General	CONECTATE KIWI, S.L.
E-02802-2020-159 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 55 Nichos Sencillos (Bloque D6) Sec. 21ª Cementerio General	SEGITEC SEGURIDAD Y SALYD, S.L.
E-02802-2020-268 EJECUTADO	Pyto. de 184 Nichos Columbarios Sec. 4ª Cementerio Benimámet	PRATS BELLOCH, S.L.
-02802-2020-280 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 184 Nichos Columbarios Sec. 4ª Cementerio Benimámet	GECIVAL, S.L.
E-02802-2020-274 EJECUTADO	Pyto. Reparación Cubiertas y Actuaciones Complementarias de Drenaje en el entorno del Horno Crematorio del Cementerio General	AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A
E-02802-2020-273 EJECUTADO	Pyto. de 40 Nichos Sencillos (Bloque M5) Sec. 5ª Cementerio Cabanyal	ALBERO SOLANES, S.L.
E-02802-2020-294 EJECUTADO	Coordinación Seguridad y Salud Pyto. de 40 Nichos Sencillos (Bloque M5) Sec. 5ª Cementerio Cabanyal	SEGITEC SEGURIDAD Y SALUD, S.L.
E-0202-2020-293 EJECUTADO	Contrato de Asistencia Técnica redacción Pyto. Nichos Sencillos y Columbarios y Zonas Contemplativas en la Sección 5ª del Cementerio del Cabanyal de València	FRANCISCO A. HIDALGO NUÑEZ

130	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el funcionament sense llicència municipal del teatre i cafeteria Societat Coral el Micalet.		

"El Grupo Popular ha realizado múltiples preguntas sobre el asunto de referencia no obteniendo en muchos casos respuestas concretas a las cuestiones planteadas, la última ocasión fueron preguntas al Pleno ordinario de diciembre de 2020 dirigidas a la Delegada de Actividades y al Delegado de Procedimiento Sancionador, OBTENIENDO RESPUESTA ÚNICAMENTE POR PARTE DE LA DELEGADA DE ACTIVIDADES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966 2162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durante estos meses, el Sindic de Greuges ha seguido reclamando información al Servicio de Actividades, informe que finalmente se emitió el pasado 22-12-2020 en el que NO se informa al Sindic de las cuestiones que se le formularon el 15-7-2020. En su informe para el Sindic se dice que 'Posteriormente por parte de los titulares se presentó nueva documentación el 29-07-2020, y actualmente se ha emitido el informe en la sección técnica con carácter favorable. Por todo ello, continua la tramitación para la concesión de la licencia.'

Además se constata en el expediente administrativo E-03901-1998-001341 un nuevo informe DESFAVORABLE del Servicio de Actividades de fecha 22 de septiembre de 2020 que le fue notificado a la entidad el día 23 de septiembre y acuse de recibo el día 24 de septiembre.

Se le concedió un plazo de 15 días (hábiles) para alegar lo que considerase antes de 'resolver sobre el inicio de la adopción de medida de policía de cese de la actividad si se comprobase que se encuentra en funcionamiento en virtud del artículo 328 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.'

Sin embargo, la entidad presentó un escrito el día 14 de octubre de 2020 con número de registro I-00118-2020-00118146 solicitando 15 días más. El Ayuntamiento NO ha respondido a dicha solicitud y la entidad finalmente ha presentado documentación el día 2-12-2020 con número de registro I-00118-2020-00146209 incumpliendo todos los plazos legales e incluso su propio escrito de 14 de octubre en que solicitaban 15 días más.

En todo este tiempo el Ayuntamiento NO ha resuelto sobre el inicio de la adopción de medida de policía de cese de actividad.

Cabe recordar que el plazo de quince días ofrecido a la entidad en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre NO se puede ampliar, pues el mismo artículo 82.2 establece con claridad: "Los interesados, en un plazo no inferior a diez días NI SUPERIOR a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes", por lo que las alegaciones formuladas el 2-12-2020 por la entidad fuera del plazo de quince días no debían ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de Valencia que sigue permitiendo el funcionamiento del Teatro y de la cafetería sin licencia de actividad y con los informes técnicos desfavorables tal y como lleva reiterando el Sindic de Greuges.

Sin embargo, tal y como se ha informado al Sindic de Greuges, el Ayuntamiento SI ha aceptado las alegaciones extemporáneas presentadas el 2-12-2020, emitiendo informe favorable a las mismas, encontrándose en estos momentos pendiente desde el día 30-12-2020 la elaboración de informe de inspección final de las instalaciones.

Por último, el Sr. Delegado de Procedimiento Sancionador respondió a preguntas del Grupo Popular de la Comisión Informativa de Gestión de Recursos del mes de mayo de 2020 que '*es va considerar oportú remetre les denúncies al Servei d'Activitats, atés que en este Servei es tramita el corresponent expedient de llicència, o autorització, a l'efecte d'informar, en el seu cas, sobre el contingut d'estes, atés que la situació jurídica de la llicència o autorització en tràmit podria haver evolucionat des de l'últim informe d'este servei. Per això, i com ja es va informar en l'esmentada comissió, es van remetre les actuacions, inicialment, al Servei d'Activitats. Davant la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reiteració de les denúncies i la falta de comunicacions del servei d'activitats, es van remetre les mateixes al Servei de Policia Local, mitjançant N.I, de data 24 de febrer de 2020" y que "*En data de hui no s'ha rebut resposta des de cap dels dos serveis'* (Actividades y Policía).

Sin embargo, preguntada por este extremo la Sra. Delegada de Actividades nos respondió en el Pleno de junio de 2020 que '*El Servei de Procediment Sancionador com també s'ha indicat únicament ha remès al Servei d'Activitats una petició d'informe de la es va adonar dins del termini i en la forma escaient', 'Des del Servei del Procediment Sancionador sol s'ha rebut una única petició d'informació sol·licitat el 25 de setembre de 2019 i emès el 30 de setembre.'* y '*El Servei de Procediment Sancionador no té pendent cap sol·licitud d'informe del Servei d'Activitats.'*

Por todo ello, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1ª. Mantiene la Sra. Delegada de Actividades en las respuestas del Pleno de diciembre de 2020 que el Servicio de Actividades no tiene ninguna petición del Servicio de Procedimiento Sancionador pendiente de atender, ¿Por qué motivo cree que nos dice lo contrario el Sr. Delegado de Procedimiento Sancionador?.

2ª¿Qué Concejal Delegado, o cargo institucional, ha adoptado o permitido la decisión de no tramitar las denuncias administrativas presentadas, mantener el Teatro y cafetería abiertos a pesar de los informes desfavorables y de no iniciar el expediente sancionador?

3ª. Tras la RESOLUCIÓN GO-1892 de 7 de noviembre de 2019, la posterior actividad continuada sin licencia en el teatro-auditorio y cafetería de la Societat Coral El Micalet y el informe desfavorable del Servicio de Actividades de 17 de junio de 2020 y de 22 de septiembre de 2020, ¿Qué medidas concretas se van a adoptar, desde el Servicio de Actividades, para garantizar el cumplimiento de la Ley, tal y como indica el Servicio Central de Procedimiento Sancionador, el Sindic de Greuges y el propio Servicio de Actividades en su notificación de fecha 23-9-2020?

4ª. ¿Por qué se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas EXTEMPORÁNEAMENTE por la entidad el 2-12-2020 en el Servicio de Actividades superando ampliamente el plazo máximo legal de los 15 días hábiles? ¿Para qué sirven entonces los plazos legales para formular alegaciones?.

5ª. ¿Por qué se sigue permitiendo la apertura del Teatro y Cafetería mientras NO tiene la licencia concedida?

6ª. ¿Por qué no se ha seguido con la tramitación para '*resolver sobre el inicio de la adopción de medida de policía de cese de la actividad si se comprobase que se encuentra en funcionamiento en virtud del artículo 328 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*'? (*tal y como se notificó a la entidad el 23 de septiembre de 2020*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Comparte la Sra. Delegada de Actividades la respuesta y postura ofrecida por el anterior Delegado de Actividades, al Grupo Municipal Popular en el Pleno de enero de 2019, permitiendo el funcionamiento de la actividad en la mencionada entidad a pesar de carecer de licencia?

8ª. ¿Por qué concreta razón, en el Informe de 14 de abril de 2020 del Servicio de Actividades para atender el requerimiento de información del Sindic de Greuges sobre la no tramitación de las denuncias administrativas, se le ha respondido que se está tramitando la licencia, y se le han ocultado, sin mencionar, las denuncias así como el hecho de que no se están tramitando? (Expediente E-00911-2020-000073)

9ª. ¿Por qué concreta razón, en el escueto Informe de 4 de septiembre de 2020 del Servicio de Actividades para atender el SEGUNDO requerimiento de información del Sindic de Greuges sobre la no tramitación de las denuncias administrativas, no se ha respondido a ninguno de los requerimientos concretos y expresos del Sindic de Greuges que especificaba en su petición de 15 de julio de 2020? (Expediente E-00911-2020-000073)

10ª. Tal y como solicitó el Sindic de Greuges sin éxito en su petición de 15 de julio de 2020, solicitamos a la Sra. Delegada de Actividades y al Sr. Delegado de Procedimiento Sancionador que '*de manera completa y exhaustiva, ofrezca información sobre las siguientes* cuestiones: *Tramite dado a la denuncia formulada por el promotor del expediente de queja en fecha 10 de noviembre de 2019, posteriormente ampliada en fecha 24 de noviembre de 2019.'*

11ª. Tal y como solicitó el Sindic de Greuges sin éxito en su petición de 15 de julio de 2020, solicitamos a la Sra. Delegada de Actividades y al Sr. Delegado de Procedimiento Sancionador que nos detallen las '*medidas adoptadas de acuerdo con la legislación vigente, con especial referencia a las medidas sancionadoras incoadas a los titulares de la actividad.'*

12ª. Tal y como solicitó el Sindic de Greuges sin éxito en su petición de 15 de julio de 2020, solicitamos a la Sra. Delegada de Actividades '*Informe explicativo sobre la demora que se aprecia entre la emisión por parte del Departamento de Bomberos del informe de fecha 17 de mayo de 2017 y la presentación de la documentación de subsanación por parte de los titulares de la actividad en fecha 26 de febrero de 2020.'*

13ª. ¿Por qué motivo en el informe del pasado 22-12-2020 se sigue sin informar al Sindic de las cuestiones que se le formularon el 15-7-2020?"

RESPOSTES

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relació amb la pregunta formulada per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal popular, al respecte del Teatre i cafeteria de la Societat Coral el Micalet, s'informa:

1. En l'expedient administratiu no consta petició alguna del Servei de Procediment Sancionador.

2. Les denuncies estan aportades a l'expedient on es tramita la llicencia i s'han tingut en compte a l'hora de continuar la tramitació.

3. En aquests moments està pendent l'elaboració de l'informe d'inspecció final de les instal·lacions.

4. Les al·legacions s'han tingut en compte perquè aporten nova documentació i compleixen, encara que extemporàniament, amb el requeriment efectuat. Així mateix, s'ha de tindre en compte que la situació derivada de la pandèmia ha complicat la tramitació dels expedients administratius.

5. Disposa de llicencia d'obres i ambiental per Resolució U – 4913 de data 30 de juliol de 1999. No obstant s'ha seguit tramitant des d'aquell moment l'expedient d'activitat.

6. Des de la notificació efectuada en data 23 de setembre de 2020 i que consta accedida per la titularitat en 24 de setembre de 2020, es va presentar escrit d'ampliació de termini així com l'esmena pertinent (2/12/2020) amb el resultat de Favorable en data 22 de desembre de 2020.

8. Com s'ha indicat en el punt 2, les denuncies sempre es tramiten conjuntament amb la llicencia en aquesta mena d'expedients.

9. La denuncia es refereix a una activitat en funcionament sense el preceptiu títol habilitant, si es constata la tramitació d'un títol habilitant la falta de títol es resol en el mateix expedient de la llicencia. Com ja s'ha dit en el punt 2 i 8.

10. Com ja s'ha indicat en els punts 2, 8 i 9, la tramitació de les denúncies en aquesta mena d'expedients s'inclouen dins de l'expedient principal. Per tant, la denuncia s'ha tramitat dins del propi expedient i es te en compte a l'hora d'atorgar o denegar el títol habilitant.

11. En quant a les competències del Servei d'Activitats es fa saber que el resultat de la inspecció realitzada el passat 17 de desembre de 2020 ha estat favorable, per tant es continua amb la tramitació per la concessió de la llicència.

12. Per part de l'interessat s'han anat presentant escrits i aportant documentació entre els mesos de juny de 2017 i juny de 2019, tal i com consta en l'expedient.

13. Amb data 12 de gener de 2021 va arribar al Servei d'Activitats una petició d'ampliació d'informe, la qual s'està preparant contestació.

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"2a. Tal com s'ha informat, a la pregunta formulada pel Grup Popular en la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, del present mes de gener, no corresponen al Servei Central del Procediment Sancionador les funcions d'inspecció, i per tant, de comprovació de fets denunciats, per la qual cosa davant les denúncies, rebudes per l'esmentat Servei, per incompliment de la normativa vigent, dins de l'àmbit de les seues competències, es procedeix a remetre les mateixes, als serveis competents per a això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No havent rebut, en data de hui, i amb posterioritat a la tramitació de l'expedient 01306/2019/4001, una nova acta de denúncia o resolució administrativa en este sentit, no s'ha procedit a incoar un nou expedient.

D'altra banda, com ja s'ha informat en diverses ocasions anteriors davant preguntes similars, en data 27 de maig de 2019 va tindre entrada en el Registre d'Entrada d'esta Corporació la instància 00118/2019/34744, en la qual per un denunciant s'instava al Servei Central del Procediment Sancionador a obrir l'oportú expedient a l'esmentada societat per l'exercici d'activitat sense la preceptiva llicència municipal, obrint-se expedient 01306/2019/4001.

A la vista de l'escrit presentat, i atés que la denúncia es va formular davant la Generalitat Valenciana el 15 de febrer de 2019, no havent entrat en vigor, en eixa data, el Conveni entre la Generalitat i l'Ajuntament de València, pel qual esta delega a l'Ajuntament de València les competències per a incoar, tramitar i resoldre els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics a la ciutat de València, ni s'havia publicat en el DOGV (la publicació és de data 13 de maig de 2019), entenent que la denúncia va ser formulada abans de l'entrada en vigor del conveni i, en llaures a evitar que la data de la mateixa fora un possible impediment per a la tramitació del corresponent expedient sancionador, (el SCPS, la Secretaria i el Servei Jurídic, entenen que si els fets denunciats el 15 de febrer de 2019 no es mantenien a partir del 13 de maig de 2019, data de publicació del conveni en el DOGV, no es podria haver tramitat el corresponent expedient sancionador), per la qual cosa es va sol·licitar al Servei de Policia Local, en data 29 de maig de 2019, i amb antelació a sol·licitar informe al Servei d'Activitats, es girara una visita d'inspecció i s'alçara la corresponent acta de denúncia, ja de data posterior al 13 de maig de 2019, si així corresponia, tal com posteriorment va succeir en alçar-se l'acta G-67955 de 17 de juny de 2019.

A la vista de l'acta de denúncia, alçada i remesa després de la petició de referència, i de l'informe del Servei d'Activitats, es va procedir a incoar procediment sancionador mitjançant provisió de data 4 de setembre de 2019, finalitzant l'expedient mitjançant resolució sancionadora GO-1892, de data 7 de novembre de 2019, en la qual s'aprova la corresponent sanció.

10a. Pel denunciant es va presentar, entre altres, escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de València, en data 11 de novembre de 2019, en el qual assenyala que no s'ha tramitat cap sanció per la infracció greu tipificada en l'art. 51.7 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, per incompliment de mesures de seguretat/sanitat, a què es feia referència en escrit inicial de denúncia presentada contra la Societat Coral el Micalet, tramitació que no es duu a terme al no vindre recollida en l'acta-denuncia alçada per la Policia Local.

Per esta Unitat administrativa es dicta, en conseqüència, diligència d'arxivament de l'expedient havent-se remés prèviament copia 01 de la instància al Servei d'Activitats als efectes oportuns.

En data 25 de novembre de 2019, es presenta novament escrit pel mateix denunciant, per mitjà del qual s'amplia la denúncia formulada l'11 de novembre, incorporada a l'expedient d'este Servei 01306/2019/4001, instant a la tramitació d'esta denúncia i sol·licitant se sancione per infracció de l'art. 51 apt. 7 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre (infracció en matèria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seguretat/sanitat), tramitació que no es duu a terme al no vindre recollida en l'acta-denuncia alçada per la Policia Local, remetent-se, no obstant això, còpia 01 de la mateixa al Servei d'Activitats als efectes oportuns i procedint-se a l'arxivament de l'expedient sense més tràmit.

En data 26 de desembre de 2019, es presenta nou escrit pel denunciant, complementari de la instància de data 11 de novembre de 2019, mantenint esta Unitat administrativa la posició assenyalada en els escrits anteriors, i procedint-se a la seua incorporació a l'expedient 01306/2019/4001 d'esta Unitat administrativa i al seu arxiu, havent-se remés còpia de la instància al Servei d'Activitats, als efectes oportuns.

En data 10 de febrer de 2020, el mateix denunciant, presenta nou escrit del qual es rep còpia 02 en este Servei, i que dona lloc a l'obertura en el Servei Central del Procediment Sancionador de l'expedient número 01306/2020/1176, en el qual manifesta haver presentat denúncia el dia 11 de novembre de 2019, i sengles ampliacions a ella, presentades, respectivament, el 25 de novembre de 2019 i el 26 de desembre de 2019, *"que han sigut incorporades a l'expedient sancionador E-01306-2019-4001 i a l'expedient E-03901-1998-1341 sense que es haja iniciat cap actuació en cap dels dos expedients"*.

Invoca, com a Fonaments de Dret de la seua pretensió, diversos preceptes legals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Considera, conforme a ells, que al no establir esta Llei un termini concret per a resoldre les denúncies, resulta aplicable per a esta resolució el termini de tres mesos contemplat en l'art. 21.3 de l'expressada Llei 39/2015, i, en conseqüència, entén que, *"la sol·licitud està estimada per silenci administratiu, per la qual cosa haurà d'iniciar-se l'oportú procediment sancionador i resoldre expressament la denúncia presentada d'acord amb l'article 24.3. Igualment, a l'empara de l'article 24.4 de la mateixa Llei, sol·licite l'emissió de un certificat del silenci administratiu"*.

En este expedient (01306/2020/1176) recau resolució GO-1018 de data 28 de febrer de 2020, per la qual s'inadmet la sol·licitud formulada, sense que pel denunciant s'haja interposat ni recurs de reposició, ni contenciós-administratiu.

11a. A este efecte ens remetem a les respostes anteriors.

13a. És la unitat administrativa, d'este Ajuntament, 00911 "Suggeriments i Reclamacions", l'oficina encarregada de centralitzar, entre altres, les peticions d'informe realitzades pel Síndic de Greuges.

Esta unitat administrativa, la 00911, és la que requereix als serveis interessats perquè l'informen, en el marc de les seues competències, en relació a les qüestions plantejades pel Síndic de Greuges, remetent, al seu torn, la resposta a les mateixes una vegada rep els corresponents informes. Per tant el Servei Central del Procediment Sancionador no informa directament al Síndic sobre les qüestions que el mateix planteja, sinó a requeriment de l'esmentada oficina.

Dit això, el primer requeriment d'informe, en la matèria objecte de la present pregunta, realitzat per la unitat 00911, al Servei Central del Procediment Sancionador ho ha sigut el passat dia **14 de gener de 2021**, sol·licitant informe, mitjançant comunicació al Servei Central del Procediment Sancionador amb el següent tenor:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*"….se sol·licita **al Servei Central del Procediment Sancionador** que emeta informe donant resposta al sol·licitat pel Síndic de Greuges, en concret al referit a les mesures sancionadores incoades…"*

El Servei Central del Procediment Sancionador ha procedit a elaborar i remetre el corresponent informe, contestant a la unitat requeridora el dia 19 de gener de 2021."

131	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre l'operatiu policial especial de la Covid-19.		

"En el pasado pleno de diciembre a preguntas de nuestra portavoz sobre las medidas adoptadas por los análisis de las aguas residuales, la Concejalía contestó que por parte de la Policía Local, se ha actuado con una operativa especial, para controlar el cumplimiento de la normativa sanitaria en cuanto uso obligatorio de mascarillas, distanciamiento interpersonal, locales, terrazas, etc., denunciando las infracciones observadas. Se han destinado agentes en función de la presencia de Covid-19 en aguas residuales y del resto de necesidades del servicio que en el caso de una gran ciudad como València son muy cambiantes y dado que esta situación es excepcional, se ha trabajado de manera flexible y dinámica.

Ante dicha respuesta, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué instrucción se envía a los agentes informándoles de dicha operativa especial? Se solicita una copia de la misma.

2ª. ¿Con qué frecuencia se envía dicha instrucción?

3ª. ¿Con qué periodicidad recibe la Jefatura Superior de Policía Local los informes de las aguas residuales?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local i de Protecció Civil

"1ª y 2ª. La Policía Local es conocedora de la situación actual en la ciudad, por lo que se han redoblado los esfuerzos para preservar la salud de la ciudadanía.

Con motivo de la emergencia sanitaria por Covid se han centralizado todos los servicios en cuanto a la planificación de vigilancias estáticas y dinámicas, no afectando ni desatendiendo ninguna parte del término municipal.

Además, por parte de los indicativos adscritos a UCOS se realizan con carácter diario, tanto de día como de noche, y en atención a la planificación de servicios prevista (mercados, incidencias etc…), así como de las circunstancias y disponibilidad de efectivos para atender las contingencias que se producen cada día. Señalar que, específicamente durante el turno de noche, y debido a las circunstancias actuales de restricción de la movilidad, se realizan los dispositivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estáticos de control mediante una estrategia combinada con controles de vigilancia dinámicos por zonas en todo el término municipal de València.

3ª. La Delegación de Protección Ciudadana mantiene una estrecha colaboración con la Delegación que gestiona las aguas residuales, como debe ser, por lo que el conocimiento de las incidencias en cuanto a este tema es constante."

132	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la relació d'unitats i models de mascaretes repartides als agents de Policia Local.		

"En base al asunto referenciado realizamos la siguiente pregunta:

Relacionen unidades y modelos de mascarillas repartidas a los agentes de policía local desglosado por meses desde abril hasta diciembre de 2020."

RESPOSTES

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Des del Servici d'Arquitectura i Servicis centrals Tècnics des del mes d'abril fins a desembre de 2020 s'han entregat a la Policia Local de València les següents quantitats i tipus de màscares:

Mes	**FFP2**	**Quirúrgica**
abr	6.244	78.050
may	4.160	17.400
jun	3.354	28.320
jul	11.000	15.000
sep	5.500	
oct	2.750	12.500
nov	5.500	25.000
dic	6.000	30.000
Total general	**44.508**	**206.270**

Addicionalment es van entregar a la PLV el mes de març de 2020 les següents quantitats:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	FFP2	Quirúrgica
mar	4.100	18.750
Total general	**4.100**	**18.750**

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Esta información ha sido facilitada en la última sesión de la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal I Control Administratiu."

133	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre informació del recurs contenciós-administratiu de l'enquesta fallera (Cultura Festiva).	

"El 12 de marzo de 2020 la Audiencia Nacional dictó sentencia en el procedimiento 0000157/2018 en que se falló: «DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Sorribes Calle, frente a la resolución de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 22 de enero de 2018 (AP/00036/2017); con imposición de costas a la actora.»

El concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A cuánto ascienden las costas del citado procedimiento?

2ª. ¿Se han abonado ya las costas?

3ª. ¿En qué número de Expediente se ha tramitado el pago de estas costas?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Cultura Festiva

"En contestació a les preguntes que es formulen per al Ple en relació amb les costes processals causades derivades de la sentència de l'Audiència Nacional de 12 març 2020 (recurs 157/2018), cal informar que en data de hui no ens consta que s'haja practicat taxació de costes per part del Tribunal."

134	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copovi, del Grup Ciudadanos, sobre la situació de menors als assentaments detectats al terme municipal de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Delegación de Bienestar Social tiene contabilizados en estos momentos 28 asentamientos en distintos lugares de la ciudad de València y facilita ayudas a las familias. Sin embargo, una parte de esa población residente son menores de edad y, por tanto, merecen una especial atención, que no decimos no se haga.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe expone de las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos menores hay en los asentamientos existentes en estos momentos en los términos municipales de la ciudad de Valencia?. Detallen donde y que actuaciones se realizan con ellos

2ª. ¿Esos menores se encuentran escolarizados? ¿En qué centros se encuentran recibiendo formación educativa? ¿Han protagonizado alguna acción negativa o tienen un comportamiento normal? ¿Se encuentran entre los alumnos con índices de abstención escolar? ¿Precisan más apoyo?"

RESPOSTES

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació

"1ª. En relación a la pregunta que formula Javier Copovi Carrión, en su propio nombre y del Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València, sobre la situación de menores en los asentamientos en el término municipal de València paso a informar:

Primero. Que no es competencia de este Servicio de Educación el censar a los menores existentes en asentamiento, ni llevar a cabo actuaciones dentro de estos espacios.

Segundo. Que cuando por los Servicios Sociales, por los propios educadores sociales del Servicio de Educación y por cualquier agente social, se detecta a un menor sin escolarizar, se procede a la asignación de plaza escolar de forma inmediata.

2ª. A fecha de hoy no consta en este Servicio menores desescolarizados.

En cuanto al absentismo escolar, este Servicio no correlaciona dicha circunstancia social con el índice absentista ni es su competencia el establecer los apoyos escolares que requieran los alumnos en general."

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 de gener de 2021, amb l'assumpte Sobre situació de menors en els assentaments detectats en el terme municipal de València, s'aporten les respostes següents:

1a. En 19 dels 28 assentaments segregats de la ciutat hi ha menors censats, localitzats en les següents zones d'actuació dels Centres Municipals de Serveis Socials: Patraix amb 2 menors, Salvador Allende amb 2 menors, Sant Marcel·lí amb 54 menors i Quatre Carreres amb 99 menors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Equip d'Atenció Integral del Programa d'Accés a la Vivenda Municipal del Servei de Benestar Social i Integració realitza visites setmanals o quinzenals als assentaments, facilitant informació i assessorament general als progenitors, també en l'àrea educativa entre altres (documental, salut i higiene i formativa-laboral). Així mateix aproximen a estes famílies als CMSS perquè es puguen realitzar des d'estes les gestions i intervencions de la seua competència com la d'atenció als i les menors.

2a. Sí, en els següents centres escolars: CEIP Pare Manjón, CEIP Ramiro Jover, CEIP Sant Àngel de la Guarda i CEIP Juan Manuel Montoya.

El rendiment, actituds i comportament a l'aula així com l'escolarització i assistència al centre escolar (o determinar si tenen un comportament 'normal') són competències d'Educació (Regidoria i Conselleria). Des dels CMSS, que tenen les competències en la intervenció amb les famílies, es pot realitzar un suport en l'àmbit educatiu en moments i aspectes puntuals."

135	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la Compra Pública Innovadora (CPI).		

"Hace más de un año, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó por unanimidad la puesta en marcha en el mismo de la Compra Pública Innovadora (CPI). En base a dicha información, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acciones se realizaron en el año 2020 para la implantación de la misma en el Ayuntamiento? ¿Qué servicios participaron y cuál fue el presupuesto destinado al desarrollo de dichas acciones?

2ª. ¿Qué acciones se tienen previsto realizar en el presente ejercicio y cuál es el presupuesto asignado al desarrollo de las mismas?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. Per ordre cronològic detallem a continuació les actuacions en matèria CPI desplegades per l'Ajuntament de València en l'exercici 2020:

Gener 2020

-Inclusió de l'acord plenari de l'Ajuntament de València esmentat com a compromís estratègic 2 del marc de governança de la innovació per a la ciutat, Missions València 2030, desglossant el compromís en un conjunt de 13 accions d'innovació que permeta el seu desenvolupament en els successius exercicis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-El 31 de gener de 2020 s'acorda per JGL la constitució d'un equip transversal i multidisciplinari, d'ara en avant Equip CPI VLC, per a l'impuls tècnic de la CPI a l'Ajuntament i la ciutat de València, amb les següents funcions i composició:

o. Missió i funcions a l'Equip CPI VLC: Impulsar la incorporació de la CPI a l'Ajuntament de València; Aprovar criteris i directrius per a l'homogeneïtzació dels processos de CPI de l'Ajuntament de València; Impulsar i col·laborar activament en la capacitació i formació de les nostres persones en matèria de CPI; Secundar i assistir als Serveis municipals que emprenguen processos de compra pública d'innovació, per a reduir els obstacles i eliminar incerteses que tota gestió del canvi comporta; Avaluar el funcionament i analitzar i identificar les millores necessàries per a l'eficàcia i eficiència de l'ús de la CPI a l'Ajuntament de València, en un entorn de millora contínua i innovació en processos; Impulsar la cerca i donar suport a l'obtenció de línies de finançament extern a nivell autonòmic, estatal i europeu, dedicades a l'impuls de la CPI en el sector públic; Elevar informes dels avanços de la CPI a la Junta de Govern Local.

o. Composició Equip CPI VLC: Equip transversal i multidisciplinari que recull els àmbits jurídics, econòmics, de contractació pública, d'innovació i de finançament europeu i nacional:

- Sr. José Antonio Martínez Beltrán, sotssecretari general.

- Sr. José Vicente Ruano Vila, secretari municipal de l'Àrea II.

- Sra. Irene Chova Gil, interventora de comptabilitat i pressupostos.

- Sra. ******, cap de Servei de Contractació.

- Sra. ****** cap secció adjunta a cap de Servei de Contractació.

- Sra.******, cap d'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus.

- Sr. ******, director tècnic de les NAUS.

- Sr.******, cap de Servei d'Innovació.

Este equip base tindrà l'autonomia de decisió per a poder incorporar temporalment a les persones responsables dels processos de CPI, que es desenvolupen des dels diferents serveis municipals i actua com a secretari la persona que ostenta la prefectura de secció administrativa del Servei d'Innovació.

Febrer 2020

-Elaboració de la memòria de projecte amb el nom Impuls a la CPI orientada a Missions d'Innovació a la ciutat de València, que desenvolupa les 13 accions d'innovació esmentades que desplega el compromís estratègic en matèria d'impuls a la CPI.

-Presentació d'este projecte a les subvencions de l'Agència Valenciana de la Innovació (AVI) en cerca de finançament i dins del marc de la seua convocatòria 2020 dins de la línia 2: Impuls de la demanda de licitacions de productes i serveis innovadors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Març 2020

-Planificació, disseny, preparació i contractació del primer curs de compra pública d'innovació per a l'esfera de la funció pública i la sensibilització de l'esfera política l'inici de la qual estava previst per als dies 29 i 30 de març i que va haver de cancel·lar-se a causa de la pandèmia COVID-19, desistint de la contractació donades les circumstàncies i mesures per a garantir la salut.

Abril 2020

-Reconfiguració de les estratègies de formació en matèria de CPI en 2020, reorientant l'acció formativa al disseny d'un curs on-line permanent en la plataforma de formació municipal que s'entrega al setembre de 2020 i primera edició del mateix planificada per a últim trimestre de 2020.

Maig 2020

-Missions València 2030 s'aprova amb ampli consens del govern i l'oposició el 28 de maig de 2020, incloent el compromís estratègic en matèria d'impuls a la CPI per als exercicis 2020, 2021, 2022 i 2023.

-Inici de la tramitació del procés de contractació en obert per a oficina de tècnica d'impuls a la CPI a l'ajuntament per al desplegament del compromís 2 de Missions València 2030 i els costos del qual podran ser justificats contra la subvenció que es rebera de l'AVI en el seu cas.

Juliol 2020

-L'AVI resol les subvencions a l'impuls a la innovació qualificant el projecte de València amb la tercera millor puntuació dels projectes presentats (85 punts de 100 punts, la millor d'administracions locals) i atorgant la major subvenció econòmica concedida al projecte presentat per València.

Octubre a Desembre 2020

-Octubre - desembre 2020: 1a edició del curs sobre Compra Pública d'Innovació a l'Ajuntament de València amb 49 persones inscrites i dos mòduls de formació:

o. Mòdul I "Foment de la cultura d'innovació oberta i CPI".

o. Mòdul II "Capacitats i eines en el procés CPI".

o. Tallers pràctics.

o. Conferència on-line gravada per a sensibilització de l'esfera política.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Formalització del contracte d'assistència tècnica iniciada al maig de 2020 per a l'oficina tècnica d'impuls de la CPI a València a la UTE formada per SITJA i TechFriendly per al desenvolupament dels treballs inclosos en el compromís 2 de Missions València 2030 durant 28 mesos i per un import de 120.879,00 €, IVA inclòs.

2a. ANNEX

-Cost anual del 2021 de l'assistència tècnica (35% del cost contracte: 42.307,65 €).

-Pendent d'assignació econòmica d'inversions i resolució de projecte d'impuls a la CPI presentat al Pla de Reconstrucció, Transformació i Resilencia de Next Generation EU, amb la intenció de finançar els processos CPI emergents dels treballs."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX COMPRA PÚBLICA INNOVADORA

RESPOSTA 2

Fase 1. Secretaría técnica y dinamización equipo CPI VLC	Sobre la base del equipo CPI designado por el Ayuntamiento se desarrollará más en detalle los roles y funciones del equipo formado, a fin de consolidar una estructura CPI interna más operativa.
Fase 2. Sensibilización, formación y Capacitación CPI:	Se llevarán a cabo sesiones informativas y de capacitación de los técnicos y responsables municipales, así como de las empresas y agentes de conocimiento e innovación del entorno de la ciudad a fin de que cada agente comprenda el potencial de la CPI y sus elementos que los diferencian de la compra pública habitual. Se llevarán a cabo además las tareas para identificar las necesidades y posibles soluciones de productos y servicios innovadores en el Ayuntamiento.
Fase 3. Identificación de retos. Mapa de Demanda Temprana	Una vez identificadas las necesidades y posibles soluciones de productos y servicios innovadores en el Ayuntamiento, se analizará cada proyecto por separado, el mercado y su potencial para ser abordados por CPI al objeto de crear un Mapa de Demanda Temprana. Las áreas relevantes de MissionsVLC2030 servirá de referencia para identificar los proyectos para la ciudad. Se tendrá en cuenta proyectos innovadores ya iniciados en la ciudad a fin de analizar su potencial CPI.
Fase 4. Procesos CPI y licitaciones	Acompañamiento de un proyecto de CPI, desde que se identifica la validez del proyecto para ser abordado por CPI hasta la elaboración de los pliegos. Se plantea como un hito de este proyecto el lanzamiento de un pliego de CPI a finales de 2021. Se espera identificar más proyectos con potencial CPI, algunos son proyectos europeos en marcha con posibilidades para continuar con CPI como siguiente fase. Por ello, uno de los objetivos es crear una cartera de proyectos con potencial CPI listos para trabajar sus pliegos de CPI.
Fase 5. Observatorio de ideas y tendencias del mercado CPI	Se propondrá y desarrollará un sistema que permita al Ayuntamiento de València tener una antena de detección temprana de posibles soluciones a los retos y misiones de innovación incluidos en el Mapa de Demanda Temprana. A tal efecto se desarrollará, de forma online, un banco de ideas y se lanzará una convocatoria de ideas INNOCASTING VLC
Fase 6. Plataforma web CPI VLC:	Se creará una plataforma donde se comuniquen los avances de la estrategia, información de reuniones, etc., y donde se encuentren publicadas las necesidades del Ayuntamiento en forma de Mapas de Demanda Temprana y la presentación espontánea de proyectos de investigación e innovación con potencial para ser desarrollados por el Ayuntamiento.

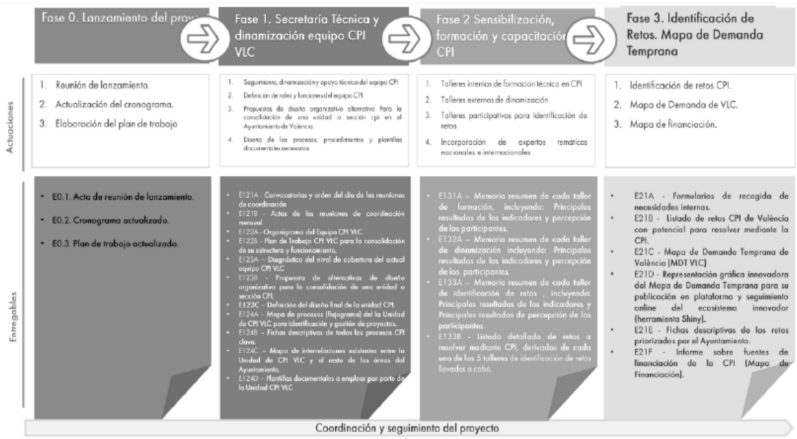

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

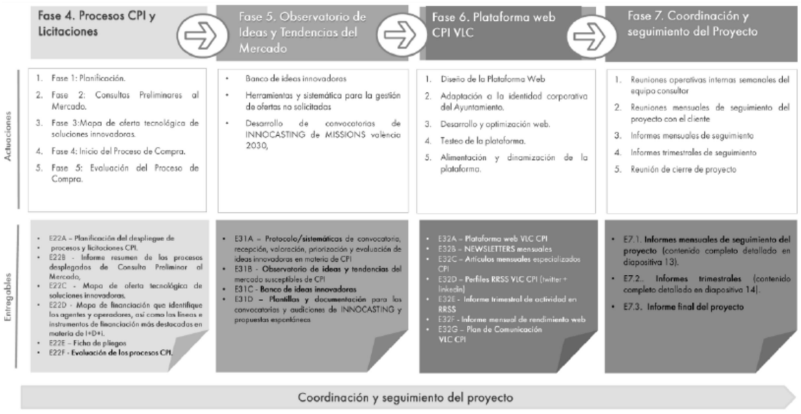

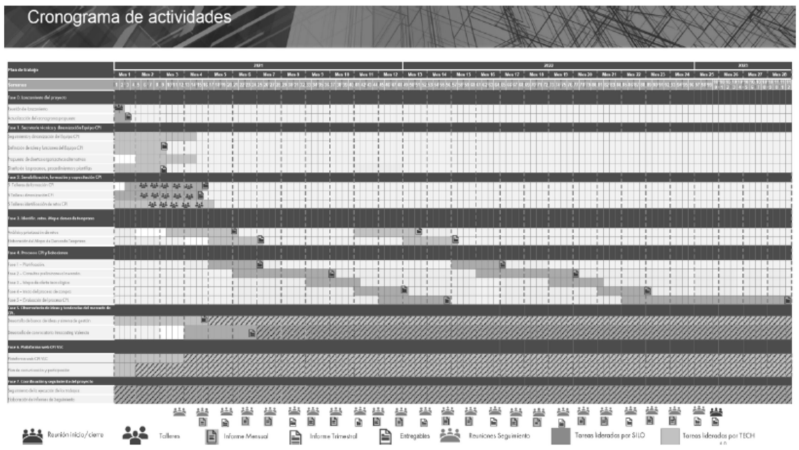

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la situació actual dels projectes innovadors de la Marina.		

"Con base al asunto de referencia se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas propuestas de arrendamiento de locales recibió el pasado año el Consorcio Valencia 2007? ¿Cuántas de ellas se encuentran en estos momentos en evaluación? ¿A qué usos concretos van ligados las referidas ofertas?

2ª. ¿La Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007 ha aprobado ya la ampliación a 15 años de la concesión de las bases a las empresas establecidas en ellas, a fin de rentabilizar la elevada inversión realizada en su interior?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuántas empresas concesionarias se han acogido a la anterior posibilidad? ¿Cuántas de dichas empresas han logrado acreditar las inversiones acometidas y la consiguiente necesidad de esta prórroga?

4ª. ¿Cuál será el destino de la última base por ocupar? ¿Se sacará a concesión o se promoverá su derribo a fin de mejorar el acceso directo al mar desde la calle que forman los dos tinglados? ¿Alguna empresa se ha interesado por ella?

5ª. ¿Ha completado ya la empresa concesionaria de la antigua estación marítima los trabajos de vaciado y desescombro del recinto? ¿Se han acometido las obras necesarias para su puesta a punto? ¿Cuándo se espera que abra sus puertas como centro de emprendedores? ¿A qué se debe la demora en su apertura? ¿A comunicado la empresa concesionaria algún problema en cuanto a la ejecución del contrato con La Marina?

6ª. ¿El Consorcio Valencia 2007 piensa aumentar el canon vigente de la Estación Marítima hasta un 20 % en caso de cesión de la concesión? Interesamos se nos facilite copia del pliego de condiciones de la adjudicación de este inmueble y contrato firmado con la misma.

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos el Biohub VLC? ¿Se ha concedido ya la licencia municipal para el acondicionamiento de este espacio como hub de biotech? En caso afirmativo, ¿se encuentra ya operativo? ¿Cuáles son los motivos para la demora en su puesta en funcionamiento?

8ª. ¿Se ha puesto en marcha ya el Plan plurianual de inversiones para la mejora de los entornos y espacios de la Marina? ¿Qué inversiones concretas incluye? ¿Cuál será el coste, plazo de ejecución y calendarización de las mismas?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Consorcio València 2007 expone que, considerando el número de preguntas planteadas, el nivel de detalle de las mismas y la carga actual de trabajo de la plantilla en activo, a lo cual cabe añadir la incidencia del COVID-19, la satisfacción a las mismas se dará por escrito a lo largo del próximo mes de febrero, en todo caso antes del próximo pleno municipal ordinario."

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-00606-2021-000001-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Gosálbez, del Grupo Vox, en la sessió plenària ordinària de 23 de desembre de 2020, sobre ocupació d'un local situat al carrer del Pintor Sorolla, núm. 18.		

Sr. Gosálbez (Vox)

"La pregunta es en relación a la ocupación del local sito en Pintor Sorolla, nº 18.

En Junta de Portavoces se nos dijo por parte del Sr. Alcalde que se había dado traslado a Servicios Sociales y planteo una serie de cuestiones en relación a esta ocupación y a la actividad que se está desarrollando allí.

Cuestiones:

a. ¿Se ha solicitado licencia para llevar a cabo actividad por parte de quienes actualmente ocupan el local ubicado en el número 18 de la calle Pintor Sorolla?

b. ¿Consta expediente a nombre de la plataforma que okupa el local o de algún representante legal en el cual conste:

1. Comunicación ambiental.

2. Documentos que den cumplimiento a la ordenanza reguladora de actividades.

3. Memoria técnica con la descripción del local, instalaciones y actividad.

4. Certificado técnico de compatibilidad urbanística.

5. Cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.

6. Cumplimiento de la normativa de higiene y manipulación de alimentos, contra incendios.

7. Estudio acústico.

8. Plan emergencias.

c. En el supuesto de que no conste ni expediente ni concesión de licencia de actividad, estando ante una actividad clandestina ¿El Ayuntamiento va a actuar como es habitual en estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

casos y hacer cumplir la ley y ordenanzas municipales también a quien ha ocupado ese local, ordenando el cese de la actividad?

d. Ante lo público, notorio y patente de la actividad desarrollada, en caso de no haber efectuado los técnicos municipales ya visita y comprobación, ¿qué plazo de tiempo estiman para llevar a cabo la pertinente inspección.

e. ¿Cuál es el procedimiento habitual cuando el ayuntamiento tiene constancia de que se está llevando a cabo una actividad sin la pertinente licencia?

f. En el supuesto de que no exista solicitud de licencia, y en consecuencia no haya licencia concedida, ¿cual sería la sanción al infractor y cual debe ser la actuación de la Policía y técnicos municipales?

g. ¿Se va a ordenar tal actuación contra una actividad sin licencia y por tanto ilegal?

h. En caso de accidente, siniestro o similar y ante una supuesta falta de acción por parte del Ayuntamiento, ¿sería éste responsable subsidiario no pudiendo alegar desconocimiento?

i. ¿Tiene esta plataforma que ha ocupado un local mas derechos que cualquier emprendedor que no puede ni se le permite iniciar una actividad sin el tramite establecido?"

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, delegada d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada in voce pel Sr. Gosálbez, en el seu nom i del Grup Municipal VOX, sobre l'ocupació d'un local situat al carrer del Pintor Sorolla número 18, es comunica que, una vegada consultada la PIAE, no consta cap expedient obert en la ubicació referenciada."

137	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-00606-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Giner, del Grup Popular, en la sessió plenària ordinària de 23 de desembre de 2020, sobre el PAI de Benimaclet.		

Sr. Giner (PP)

"Me ha animado Sra. Gómez a preguntarle. Le pregunté por escrito el 15 de octubre. Le preguntaba: A fecha 15 de octubre, ¿el PAI de Benimaclet tiene un desarrollo urbanístico para la construcción de 1.345 viviendas o se ha reconsiderado la reurbanización de dicha zona? A fecha 15 de octubre, ¿se ha comunicado en algún momento o en alguna reunión al agente urbanizador o a la AIU una reducción del número de viviendas citadas? A fecha 15 de octubre, ¿el agente urbanizador ha presentado al Ayuntamiento coste e indemnización? Bueno, así hasta siete preguntas por escrito. Y usted amablemente me contestó por escrito lo siguiente: "El Ayuntamiento marcará las determinaciones del planeamiento del PAI siempre atendiendo al interés general y a la viabilidad técnica, económica y jurídica". Y me añadió: "No se han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

producido variaciones en la propuesta presentada por Metrovacesa hasta la fecha". Así me quedé yo.

El 1 de diciembre leo a través de un medio de comunicación lo siguiente -bueno, salió en varios medios de comunicación-: "Compromís propone que el Ayuntamiento de València gestione el PAI de Benimaclet y desclasificar parte del sector. Representantes de Compromís han presentado a asociaciones y vecinos una alternativa para la tramitación, la reordenación y gestión del PAI de Benimaclet".

Mi pregunta es dirigida al alcalde. Sr. Alcalde, ¿para saber sobre las intenciones de este Ayuntamiento en los desarrollos de Benimaclet me debo dirigir a la delegada de Urbanismo o me debo dirigir al portavoz de Compromís o a usted?

Muchas gracias."

RESPOSTA

Sr. Alcalde

"Li comunique que a la pregunta formulada in voce durant la proppassada sessió plenària de 23 de desembre de 2020 a l'efecte de la seua contestació per escrit el propvinent Ple ordinari, de conformitat amb l'art. 131.3 del Reglament orgànic del Ple, la contestació és: Com en tota la resta d'assumptes polítics, no només de caire urbanístic, li correspon a l'equip del govern prendre una decisió consensuada sobre el PAI de Benimaclet. En el moment en què s'acorde, seran els serveis tècnics municipals pertinents de la Delegació d'Urbanisme els qui ho tramiten i gestionen."

139	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Picó sobre ajudes al sector artesanal valencià.	

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, vicealcaldesa.

Este ruego va dirigido al concejal Carlos Galiana.

Es incomprensible e intolerable que en la actualidad tan solo queden siete talleres artesanales de telas de trajes de valenciana y demás trajes regionales de la provincia de València y se encuentran en peligro de extinción ante una producción que ha bajado en un 95 % desde que comenzó la pandemia, sumándole el nuevo golpe que les ha supuesto la suspensión de las Fallas de este año. Esta indigna situación engloba a sectores de indumentaristas, orfebres, floristas, fabricantes de peinetas, cancanes, abanicos y peluqueros especializados que por segundo año consecutivo y debido a la pandemia viven una auténtica tragedia.

Por eso, como presidente de JCF le rogamos que tome la iniciativa de solicitar y exigir a las administraciones estatal y autonómica la adopción de las siguientes medidas propuestas que han sido elaboradas por el propio sector artesano de la indumentaria festiva tradicional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valenciana puedan asegurar la salvaguardia, preservación, protección, promoción, transmisión y revitalización de las técnicas artesanales tradicionales de los indumentaristas sederos, indunentaristas y orefebres, actores esenciales en el espacio cultural de las Fallas, fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2016.

Y estas propuestas son las siguientes: la primera de ellas es que se puedan acoger al ERTE de limitación de actividad 30/2020 para empresas el sector de artesanos sederos e indumentaria; segundo, que las administraciones públicas fomenten medidas de carácter fiscal y tributario que incluyan bonificaciones y reducciones en la cuota de la Seguridad Social e incentivos fiscales ante la disminución de ingresos y riesgo de continuidad de la actividad industrial; que se impulse un plan Renove; ampliar el pago de créditos ICO; realizar una campaña de publicidad institucional; crear una línea de ayudas al sector industrial de sederos; ayudas directas a los comercios y tiendas de indumentaria y oficios artesanos; e impulsar en el campo de la enseñanza y la formación profesional para asegurar la pervivencia y transmisión de los oficios y técnicas artesanales.

Es evidente pues que es de extrema sensibilidad y responsabilidad política de las administraciones valencianas garantizar ayudas directas a este sector tan especializado y artesanal centrado en productos exclusivos valencianos, ya que de lo contrario este esencial sector *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* continuará agonizando con el consecuente peligro de que como pilar importante en la suma para que las Fallas fueran declaradas por la UNESCO patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad desaparezca. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

De usted depende."

Sr. Galiana (Compromís)

"Sra. Picó, yo no sé si esto es una pregunta, es un ruego o es una moción directamente. Yo le digo una cosa, vamos a ver, vamos por partes. Este Ayuntamiento tiene una entidad local y entonces tiene un alcance local. Y las ayudas que da son locales: al comercio local, a las empresas locales. Entonces, eso de: «De ustedes depende». Mujer, tienen ustedes grupo parlamentario en las Cortes, ¿no?, para proponer este tipo de cosas. Incluso en el Senado ustedes tienen grupo parlamentario. Pero claro, me lo dice a mí como si la responsabilidad de toda la indumentaria valenciana de todas las juntas locales fuera mía. No, el presidente de JCF y concejal de Cultura Festiva ya sacó, y además precisamente lo trajo usted a una Comisión de Hacienda, se trajo y se hizo una actividad con los floristas, una actividad con los indumentaristas, y se pusieron 180.000 euros. Pero es que telares en la ciudad de València no están todos aquí, no están todos los telares aquí. De hecho creo que no sé si hay, me aventuraría a decir. Telares. Entonces, no me haga a mí responsable de lo que pase con los telares. Yo creo que esta propuesta usted la puede trabajar con su grupo parlamentario, llevarla o traerla a una moción. ¿Pero tengo que hacer yo el trabajo? Yo hago las ayudas de aquí, las del comercio local, con las empresas locales. La Sra. Bernabé ya ha explicado que en el Plan Resistir va a estar toda la economía que mueve la cultura festiva. Pero hombre, eso de ustedes depende. No, dependerá de todos."

140	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre Fira València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Catalá (PP)

"Gracias.

Me refiero a un tema que ha salido publicado en los últimos días en torno a la Feria València. «Hacienda confirma un pacto en breve sobre la Feria con el Ayuntamiento. Soler -conseller- mantiene una conversación telefónica con el alcalde de València Joan Ribó y fue satisfactoria. Ambas administraciones tienen que ponerse de acuerdo para lograr que mediante la aportación de terrenos, inmuebles y concesión para el ejercicio ferial por parte del Ayuntamiento, la Generalitat pueda cancelar la cuenta acreedora que tiene con la Feria València de 474 millones de euros».

Sr. Ribó, ¿puede aquí decirnos cuáles son los acuerdos que está usted, o las conversaciones o los términos que está usted manteniendo con el conseller de Hacienda en torno al suelo, el vuelo y las instalaciones de Feria València, patrimonio del Ayuntamiento de València, y que en ningún caso a los que podemos renunciar nunca con una pérdida patrimonial? ¿Puede usted confirmar aquí que está negociando que perdamos el suelo, el vuelo y las instalaciones de Feria València?, ¿que salgan de nuestro patrimonio?

En otra nota de prensa, en otro comunicado se dice que durante las negociaciones Hacienda ha dicho que han sido adecuadas las soluciones planteadas y las condiciones que ponían los técnicos del Ayuntamiento de València, y que el acuerdo está muy cerca. ¿Qué tipo de acuerdo? ¿Cuál es ese acuerdo que está ultimando usted y al que están accediendo los técnicos del Ayuntamiento de València?

Le advertí en una ocasión que no íbamos a permitir que este Ayuntamiento perdiera un patrimonio tan valioso como es el suelo, el vuelo y las instalaciones de Feria València. Le advertí que el Ayuntamiento de València no puede en ningún caso renunciar a este patrimonio sin una compensación que en este momento a ningún técnico se le ocurre pueda ser lo suficientemente valiosa por parte de la Generalitat para compensar esa pérdida patrimonial. Le advertí que esta cuestión era muy seria, que no íbamos a tolerar esa renuncia ni esa pérdida patrimonial que es patrimonio de los valencianos. Que la tercera capital de España no puede quedarse ajena a un recinto ferial que lleva su nombre. Que el proyecto es un proyecto necesario y valioso.

Y con independencia de la situación de solvencia financiera, que es una situación aparte, hay una situación que hoy es única y exclusivamente problema de la Generalitat, que es cómo equilibrar su balance cuando ha asumido la deuda de la Feria. No le corresponde a usted equilibrar ese balance patrimonial, le corresponde a usted dar una situación a la solvencia financiera de la Feria. Y me preocupa muchísimo que salgan estas comunicaciones porque a la oposición no se nos está dando ni un solo papel de estas negociaciones, a pesar de acudir a la Sïndicatura de Greuges y por supuesto al Consell de Transparència. Ni un solo papel en algo tan importante como es este patrimonio valiosísimo y del que creo que usted es bastante consciente."

Sr. Alcalde (Compromís)

"Bo, m'està preguntant una cosa de la qual ja he parlat abans. Jo li he plantejat la voluntat d'arreglar el *destarifo* d'una ampliació que li va costar a la Generalitat Valenciana pagar estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deutes al voltant, diu el conseller d'Hisenda, de 1.000 milions d'euros, eh? Això està en l'haver de qui va governar este Ajuntament i qui va governar la Generalitat. I fer unes ampliacions que han costat centenar de milions i que no s'han utilitzat mai a més del 60 %. Per tant, quan ens plantegen el tema de la Fira recorden la responsabilitat històrica del PP en fer unes ampliacions absolutament desorbitades, absolutament desorbitades.

En quant a l'altre està molt clar, jo li he dit, nosaltres respectarem el que vam dir i que vam aprovar aquí de forma unànime. I en quant a tenir papers, no li puc donar papers quan no tenim papers. En el moment que tinga papers li donaré papers. Però les converses que tinc amb el conseller són converses privades que no els hi vaig a contar a vosté."

141	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el sector indumentarista valencià	

Sra. Picó (Cs)

"Esta pregunta también va dirigida al concejal Carlos Galiana.

La pregunta es la siguiente: Sr. Galiana, ¿piensa usted atender la petición cursada por el Colegio del Arte Mayor de la Seda de convocar una reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento del Patrimonio de las Fallas para que de esa manera monográfica se exponga por los artesanos sederos de la indumentaria la grave situación económica y laboral por la que atraviesa el sector de la indumentaria tradicional festiva valenciana? Una necesaria reunión para exponer la dramática situación económica por la que atraviesa el sector de los industriales artesanos sederos, los indumentaristas y orfebres, así como el comercio vinculado con la indumentaria tradicional festiva valenciana, elemento esencial del espacio cultural de las Fallas, fiesta declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO. Y no olvide, Sr. Galiana, no olvide que su actividad, legado y tradición conforman una seña de identidad de los valencianos desde hace más de 500 años y que corre un verdadero peligro de extinción y riesgo de desaparición, con las consiguientes consecuencias económicas, laborales y de pérdida de patrimonio cultural.

Muchas gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Sra. Picó, la reunión de la Comisión que me está reclamando tuvo lugar el día 13 a las 5 de la tarde. Se reunió la Comisión de Patrimonio y por parte del Colegio Mayor de la Seda acudió el Sr. Eduardo Puertes. ¿Ahora qué hacemos, Sra. Picó? Qué hacemos después de la pregunta si el día 13, antes incluso de la suspensión del día 15, tuvo lugar ya esa reunión oficial. Oficial, que se envió la instancia a todo el mundo y acudió el Sr. Eduardo Puertes.

Muchas gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

142	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre Fira València de nou.	

Sra. Catalá (PP)

"Gracias.

Sr. Ribó, ha destinado usted en torno al 50 % de su tiempo en hablar del pasado y a mí me parece muy bien que usted siga anclado allí y cada uno tiene derecho a quedarse mentalmente donde quiera quedarse. Usted se quedó mentalmente allí, a mí me parece muy bien. Hoy es alcalde. Bueno, pues voy a hablar un poquito más despacio. Vale, vuelvo.

Gracias de nuevo.

Sr. Ribó, ha dedicado usted en torno al 50 % de su tiempo a hablar del pasado y a mí me parece fenomenal que usted hable del pasado. Cada uno tiene derecho a quedarse anclado donde quiera, usted se queda allí y me parece bien. Pero hoy, y no hoy, desde hace ya un tiempo muy importante es usted alcalde de València.

Yo le hago una pregunta muy concreta que exige una respuesta mucho más concreta: ¿Está usted planteándose que el Ayuntamiento pueda renunciar al suelo, vuelo e instalaciones de Feria València para compensarle a la Generalitat la asunción de la deuda en su balance patrimonial? Y en ese caso, ¿cuál es?, ¿qué aportación va a hacer la Generalitat para que eso no suponga una merma patrimonial para este consistorio? Y en tercer caso, ¿entiende usted que es lógico que a preguntas entiendo relevantes porque el proyecto de Feria València es importantísimo para la ciudad, a negociaciones trascendentales porque el proyecto de Feria València es importantísimo para la ciudad, a cuestiones que se hablan que son de una entidad patrimonial fundamental porque el proyecto de Feria València es fundamental para la ciudad, responda usted que en cuanto a las conversaciones que está teniendo son conversaciones sobre las que no nos va a informar a la corporación municipal? ¿Cree usted que puede abordar en solitario una renuncia patrimonial para esta ciudad de semejante volumen? ¿Cree usted que puede afrontar una negociación sobre un proyecto lógico y además elemental para la ciudad como es el de Feria València en solitario, sin aportar información a los portavoces de la oposición? Y en ese caso, ¿cuál es su calidad democrática? ¿Cuál es el sentido de la democracia, de la participación, el sentido de abordar cuestiones comunes al que nos hacía antes llamamiento el Sr. Cano? ¿Cuál es la transparencia de este Gobierno municipal cuando tenemos que acudir a instituciones como la Sindicatura de Greuges, como el Consell de Transparència para que alguien nos dé un papel y sepamos si usted está dispuesto a renunciar al suelo, vuelo e instalaciones de Feria València? Y en ese caso, ¿cuál es la compensación patrimonial que va a hacer la Generalitat?

Voy a reiterar la pregunta para que a usted le quede claro la concreción de la misma: ¿Está usted en este momento dispuesto a renunciar al suelo, vuelo e instalaciones de Feria València? Y en ese caso, ¿cuál es la compensación patrimonial que nos va a dar la Generalitat para que no suponga una merma en el patrimonio de la ciudad?

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Alcalde (Compromís)

"Una cosa que li volia comentar és que parle d'abans perquè el problema ve d'abans. Encara no s'ha acabat d'arreglar els més de quatre-cents milions de deute que té la Fira i per tant és un problema d'abans. El gran problema de la Fira va ser el desastre de planificació megalòman que van tindre els governs del PP de l'Ajuntament i de la Generalitat. I eixe problema l'estem arrossegant des de fa més de cinc anys. Espere que l'any 2021 l'arreglarem. Com? Li ho he comentat abans i li reitere, respectant escrupolosament el que es va votar aquí per unanimitat. I per suposat que no són coses que jo faig directament amb el conseller. Nosaltres tenim reunions, estem plantejant una sèrie d'opcions, estem estudiant-les legalment i en el moment que tinguem un document raonable evidentment el presentarem."

Sr. Fuset (Compromís)

"La setmana passada [...] aprovàrem per unanimitat una cosa que no sol passar massa sovint, un reconeixement als companys i companyes del SERTIC, entre altres coses per exemple per l'èxit d'eixe programa de teletreball que ha estat reconegut i premiat o també per qüestions com el creixement d'eixa seu electrònica que des de l'any 2015 ha multiplicat per 65 el seu ús i que ha permés en temps de pandèmia que este Ajuntament no es detinguera. Per cert, seu electrònica que ahir mateixa [...] millora vam presentar.

Dic açò perquè em veig en l'obligació moral de fer un prec i és que no es pose en entredit la capacitat i la professionalitat dels tècnics del SERTIC, i que per tant no s'atribuisquen a errors informàtics o a mancances informàtiques com he llegit qüestions que s'escapen de la seua competència. Per exemple, les capacitats o els coneixements, les habilitats de cadascun de nosaltres que òbviament són diverses, o els equipaments de cadascú. El SERTIC no pot entrar en les cases de cadascú i comprovar la seua connexió o [...] mòbils. Tampoc no poden valorar les capacitats o habilitats de cadascú per a apretar el botonet o alçar la mà quan correspon, que òbviament és una qüestió de cadascú i que hem de ser absolutament comprensius. I tampoc es pot fer responsable si un portaveu parla des de l'hemicicle amb el micro apagat com ha passat en alguna ocasió i que per tant algun regidor s'ha queixat que no l'escoltava. O tampoc com s'ha escoltat per exemple que alguna regidora diga en veu alta que se li acaba la bateria del portàtil, tampoc no és una responsabilitat del SERTIC. O de la mateixa manera quan entren a un grup municipal com hui ha passat que he demanat al tècnics del SERTIC que entraren per tal de tirar una mà i han comprovar que un dels grups municipals tenia efectivament els cables de fibra d'alimentació desconnectats.

Per tant, simplement com dic, crec que sabeu que açò és una regidoria molt tècnica. Crec que he de posar en valor el meu equip i voldria fer eixe prec, per favor, perquè respectàrem eixa professionalitat i eixa responsabilitat que crec que ha demostrat el SERTIC. I reconec en tot cas que òbviament les circumstàncies són les que són i tingam comprensió amb les habilitats i capacitats de cadascú."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

143. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 1a Modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost de 2021.		

DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Gracias, vicealcaldesa.

Como hemos comentado en varios momentos a lo largo del pleno, este Ayuntamiento tiene la voluntad de poner todos los recursos a disposición de las empresas y de los trabajadores que están pasándolo especialmente mal por las restricciones. Hace solo dos días conocimos el Decreto de la Generalitat que habilitaba el Plan Resiste. Como sabéis, los ayuntamientos que queramos participar en nuestro caso para movilizar casi 30 millones de euros en ayudas tenemos que aportar el 15 % del total de lo movilizado, en nuestro caso 4.320.000 euros. Y por eso, con la voluntad de no dilatar más el proceso para entregar esas ayudas y que lleguen lo antes posible a las pymes y los trabajadores afectados planteamos por esta vía de urgencia poder hacer esta modificación de crédito que supondría en este caso generar endeudamiento por 4.320.000 euros y con este procedimiento además que lo haría inmediatamente ejecutivo el día después de aprobarlo, es decir, a partir de mañana.

Muchas gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"[…] de este extraordinario entendemos desde mi grupo municipal que el lunes ya se sabía esto, que tuvimos la Comisión de Economía y Hacienda. El hecho de que no nos permita al haberlo presentado este despacho en el día de hoy el analizar la documentación con detenimiento entendemos que hace que la urgencia no sea tal. Y si tan urgente era también lo era el lunes, no entendemos por qué no se entregó en la Comisión de Economía y Hacienda […]."

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes.

Nosotros entendemos que bienvenida sea esta modificación de crédito y nos parece un acierto que sea en el primer pleno del año. Por lo tanto, yo creo que si esto ha sido posible traerlo hoy aquí in extremis también es porque detrás hay un trabajo que habrán hecho una vez más nuestros funcionarios, que han dado la posibilidad de crear un expediente que me parece que tiene un grosor bastante importante y que se ha podido tener para que hoy esté justificada esta modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, comprendo perfectamente la situación, agradezco este esfuerzo que se hace para que sea en el primer pleno y porque si no nos tendríamos que esperar al 28 de febrero y todo esto supondría retrasar un mes las ayudas a los autónomos y a las pymes. Por lo tanto, no entiendo que alguien no entienda que esto es urgente."

Sra. Llobet (PP)

"Quería explicar la intención de nuestro voto. Nosotros vamos a votar a favor pero desde luego queremos dejar constancia que consideramos que es absolutamente insuficiente el esfuerzo que a día de hoy va a hacer este Ayuntamiento para apoyar a las pymes y autónomos, no llega ni a 0,7 % del presupuesto, no llegamos a los 7 millones de euros de un presupuesto de 914 millones de euros.

Por tanto, desde luego que estamos a favor de la urgencia. Pensamos que es absolutamente urgente, pero también pensamos que se queda muy corto teniendo en cuenta además las cantidades de las que estudios ya están hablando en cuanto a las pérdidas que están teniendo, están hablando de 100.000 euros de pérdidas anuales. Pero es que además solo de IBI la media de lo que pagan los hosteleros y el ocio nocturno a este Ayuntamiento son más de 11.000 euros. Luego, que vayan a recibir una ayuda de entre 2.000 y 4.000 euros nos parece que es absolutamente insuficiente ridícula, y bueno les animamos a no esperar más y a llevar al próximo pleno medidas absolutamente de un impacto mucho mayor y que vayan efectivamente a ayudar a todas estas empresas.

Gracias."

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Voten a favor de la urgència els 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans, i en contra els 2 regidors del Grup Vox.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Nuestro planteamiento va a ser muy breve.

Yo creo que en la anterior intervención hemos sido precisamente el único grupo de la oposición que ha votado junto al Gobierno en el hecho de que se habilitaran estos 28,8 millones de ayudas, aun a pesar de que bajo nuestro prisma es del todo insuficiente y así lo demostrará la percepción que seguramente lo tendrán. Pero no entendemos como le he dicho al Sr. Ribó que no se puede correr tanto y dejar la pelota atrás. Lo mismo le afirmo al Sr. Borja Sanjuán y es que ustedes como gobierno tienen capacidad de convocar un pleno extraordinario en cualquier momento. Deben de respetar la tarea de la oposición de poder analizar con detenimiento a qué partidas van a ir detenidamente. Y por tanto, nosotros en este caso nos vamos a abstener a pesar de que con el fin último estamos totalmente de acuerdo y creo que lo lógico en una democracia sería que ustedes dejen tiempo adecuado para que la oposición pueda estudiarlo y puedan contar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con el apoyo por unanimidad que entiendo que es el que debería corresponder. Pero para eso hay que hacer previamente las cosas bien y ustedes una vez más no lo hacen. Por tanto, nos abstendremos.

Gracias.”

Sr. Giner (Cs)

“Buenas tardes.

La verdad es que esto es para analizarlo con tranquilidad. Es el primer pleno del año 2021, ya lo hemos dicho al principio, un pleno que va a ser incierto y que estamos muy pendientes todos de cómo va a ir el plan de vacunación y sobre todo cuántos fondos de Europa van a llegar a España y en concreto a València. Mientras esto llega lo que tenemos que hacer como ayuntamiento es bonificar impuestos y dar ayudas directas. El primer pleno de este año 2021 ya podemos decir que en València gracias al acuerdo que se suscribió con nuestro grupo municipal ningún valenciano va a pagar ni un solo impuesto hasta el 30 de junio, esto es una cosa que ya está aprobada. Hoy se ha aprobado la bonificación de la tasa de alcantarillado que puede significar poco por litro de agua pero supongan lo que para un hotel puede significar a lo largo del año o para un apartamento que esté en el Perellonet que tenga piscina. Es decir, esto depende de si se lleva a un uso doméstico o se lleva a otras situaciones que creo que nos podemos beneficiar todos los valencianos. Tenemos la bonificación del ICIO, del IBI verde, de mesas y sillas seis meses pero con el compromiso verbal de que va a ser de un año. Quiero decir que tenemos todos estos paquetes ya en el primer pleno del año 2021.

Y ahora entramos con el capítulo de las ayudas directas. Perdón hablo de las ayudas directas, quiero hablar también del cheque escolar que también se ha aumentado en 1.300 familias las familias beneficiadas para lo que significa el cheque escolar. Falta que se oficialice el cheque escolar en el mes de julio. Vuelvo a las ayudas directas. Bien, hoy hablamos de 4.320.000. A nosotros la idea de pedir un préstamo para dar estas ayudas nos parece bien y es que pensamos que ahora mismo estamos para endeudarnos si hace falta y todo lo que tengamos que hacer gastárnoslo, es decir, invertir en los autónomos y las pymes.

Pero eso sí, Sr. Sanjuán, me parece que aquí hay muchos aspectos que hay que tener presentes. Estos cuatro millones que mañana ustedes los aprobarán en la JGL ya están disponibles para el plan que tiene con la Generalitat y con la Diputación y entonces esto debería estar operativo para este mes de febrero. Esto tiene que ser un compromiso que usted debería decir. En segundo lugar, lo he dicho antes y tómese nota, ha visto lo que ha pasado este pleno con las relaciones informáticas, con la situación telemática. Usted suponga cuando dé el pistoletazo de salida y los autónomos quieran a través de la web acceder a estas ayudas lo que esto puede suponer. Esto ustedes lo tienen que prever porque es que si no vamos directos otra vez al colapso y al desastre y no nos lo podemos permitir. Tienen que llegar a todos los autónomos y todas las pymes estas ayudas y de una forma sencilla.

Y se lo he dicho antes y me parece que la Sra. Bernabé no me ha entendido, es que estas igual no son acumulables pero yo espero que vengan muchas más ayudas. Entonces, es que yo he

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

visto ayudas aquí en este Ayuntamiento que eran incompatibles con las ayudas de la Generalitat. Esto ha pasado, o sea, ha habido ayudas de este Ayuntamiento que si cogías las del Ayuntamiento las de la Generalitat no las cogías.

Por lo tanto, con estos requisitos que le estoy poniendo, Sr. Sanjuán, me parece importante decir que hoy aprobamos 4.320.000 euros para ayudas más los 7 millones que están presupuestados. Ahora, le voy a decir lo que me preocupa de los 7 millones, que no sean ayudas directas. Es decir, que vayan a fundaciones y que vayan a organismos y que de ahí un porcentaje se quede en cosas que no son ayudas directas. Es decir, le insistí mucho durante la negociación, le insistí mucho. Una ayuda directa es la que va directamente como su nombre indica al comercio, al hostelero, al peluquero, al taxista, al gimnasio, directamente. Porque una ayuda puede ser crear una web, hacer formación, incluso hacer un carril bici, podría decir usted que es una ayuda al comercio. Pero no, una ayuda directa es cuando va directamente al bolsillo del pequeño comercio y de los autónomos.

Me preocupa también que nos dejemos fuera, se lo he dicho antes, a las empresas de más de 10 trabajadores, lo veo un sinsentido que habría que solucionar. Y entonces, ahora cuando usted intervenga me gustaría escucharle porque antes su compañera Bernabé no me lo ha querido reconocer en lo que ha sido la moción alternativa, que hoy salimos de aquí con 12.320.000 aproximadamente, más de 12 millones para ayudas directas, los que están presupuestados más los 4 millones de hoy. Me gustaría escuchárselo porque ya supondría un avance bastante importante para llegar a ese mínimo de 15 millones.

Y cuidado, vamos a seguir insistiendo, vamos a seguir insistiendo. Pero creo que es nuestra obligación como grupo municipal reconocerles que gran parte de lo que hemos acordado se va cumpliendo y que seguro que hay que trabajar por mucho más, segurísimo. Y lo vamos a hacer, que lo sepa todo el mundo. Pero sería muy buena noticia, Sr. Sanjuán, Sr. Alcalde, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, acabo enseguida, que nos fuéramos de este pleno hoy con 12 millones ya garantizados para estos próximos meses."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Gracias, vicealcaldesa.

Voy a ser breve. Se ha comentado la ausencia de tiempo para poder estudiar el expediente, yo lo reconozco. Pero la ausencia viene motivada que el decreto no lo conocíamos el lunes, lo conocimos el martes con posterioridad a la Comisión de Hacienda. De hecho, ha tenido que haber un trabajo muy intenso por parte de los dos servicios de Intervención de la casa a los que quiero agradecer su trabajo para poder llevar este expediente por vía de urgencia y sinceramente creo que todos entendemos que el tiempo adecuado para tramitar esto es el mínimo posible. Creo que si en este pleno no hubiéramos traído esta modificación urgente de crédito habría sido una cuestión criticable y habrían hecho bien en criticárnosla, y creo que todos estamos de acuerdo en que no podíamos esperar a celebrar otro pleno para poder poner este dinero a disposición.

Sr. Giner, yo creo que y le agradezco porque creo que es justo reconocer que en enero todo aquello que firmamos está cumplido. Y de hecho, ahora entraremos en una diferencia de interpretación, yo creo que el tema de las ayudas está multiplicado ya. Porque yo creo que hay que hacer una reflexión porque es interesante y es este Ayuntamiento pensaba en el mayor de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esfuerzos que iba a poder movilizar a partir de 15 millones de euros en ayudas. En enero no solamente puede salir usted de aquí de este pleno sabiendo que va a haber 12,32 millones movilizados, usted puede salir sabiendo que hay 36,3 millones movilizados ya, de los cuales más de 12 están aportados por el Ayuntamiento y el resto por otras administraciones. Independientemente de todo, las otras administraciones -Diputaciones y Generalitat- también son administraciones que se nutren como el Ayuntamiento de los impuestos de los valencianos y son ayudas que van a recibir los valencianos. Y sinceramente entiendo que tanto le da a un hostelero en estos momentos que un porcentaje lo aporte la Generalitat, uno la Diputación y otro el Ayuntamiento.

No obstante, lo dijimos en su momento al aprobar el presupuesto. Dijimos este presupuesto es un presupuesto inicial, en aquel momento decían que hacíamos trampas pero bueno pasará el año y se descubrirá que no somos tramposos, aquello era un presupuesto inicial que sería ampliable y flexible. Y en el primer pleno de enero ampliamos el presupuesto y lo flexibilizamos para dar más ayudas a los sectores económicos. La razón de poderlo ampliar es que hemos recurrido como he comentado antes a una operación de endeudamiento por razones de extraordinaria urgencia para que sea habilitable al día después. Y en el día de mañana comunicaremos en la JGL la aceptación de la subvención y la solicitud a la Diputación y a la Generalitat para que nos puedan remitir ellos también la conformidad y podamos en el menor tiempo posible tener la convocatoria en la calle a la mayor brevedad. Espero que estemos hablando en todo caso de semanas.

Y con esto yo creo que no tenemos que ser demagogos, y con esto acabo. Se ha hablado de empresas que han perdido hasta 100.000 euros en este año y no pongo en duda la cifra, está siendo un año muy duro para todo el mundo. Pero tengamos en cuenta que solamente estas ayudas que van a los sectores más afectados calculamos que pueden llegar a 10.000 empresas; 10.000 empresas por 100.000 euros si tuviéramos que cubrir todas las ayudas estamos hablando de 1.000 millones de euros, es decir, más que el presupuesto total del Ayuntamiento de València. Este Ayuntamiento no tiene la capacidad de solucionar todos los problemas ni de tapar todo el daño que está haciendo la COVID, lo que sí que tiene la garantía la gente es que va a utilizar todos los recursos disponibles que tiene en poder hacerlo. Y por eso ya valga este crédito de 4.320.000 euros que además es perfectamente sostenible por dos motivos: uno, por la buena gestión en la casa que permite que nuestros niveles de endeudamiento sean bajos, y otro, porque podremos en este caso amortizarlo o cubrirlo con el uso del superávit de 2020 que será positivo.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

“Sr. Sanjuán, yo le agradezco que diga que tenemos 12,5 millones ya comprometidos para ayudas directas. Le insisto mucho en la expresión de ayudas directas para que no nos equivoquemos y no podamos malinterpretar lo que es una ayuda directa, en primer lugar.

A mí me parece que si ya contamos con esta capacidad hoy a finales de enero es importantísimo tener un plan para ver todos los sectores que en esta primera entrega de ayudas directas no van a recogidos que sepan cuándo pueden aspirar a ellos. Me parece que es importantísimo lanzar desde el Ayuntamiento un mensaje de que se le apoya al comercio y al pequeño empresario. Y usted sabe tan bien como yo que hay muchos sectores que se van a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quedar fuera de esta primera entrega de capital, hay bastantes sectores que se quedan fuera de esta entrega y sobre todo empresas dentro de estos sectores. Por lo tanto, hay que hacer lo posible para ampliar la situación.

En tercer lugar, lo de la web. Tómese muy en serio lo del acceso a las ayudas porque podría ser el fracaso de todo esto si se vuelve a repetir lo que pasó durante el confinamiento. En tercer lugar, que lo sepa todo el mundo de una manera clara a qué puede acceder, que no haya ningún valenciano de los 55.000 autónomos que tenemos que no se entere de esta situación.

En cuarto lugar, me parece fundamental, Sr. Sanjuán, que este Ayuntamiento adquiera este compromiso. Porque usted me habla de 30 pero el acuerdo al que llegamos era de dinero de este Ayuntamiento. Por lo tanto, usted me habla de 30 pero yo me tengo que ceñir a los 12 millones que hoy mismo me reconoce que ya están comprometidos para las ayudas directas a los autónomos y a las pymes.

Y por último, no creo que tengamos que aspirar a más que lo siguiente y es que le pedimos a los autónomos y a las pymes de esta ciudad que nos aguantaran hasta verano, que nos aguantasen. Y cuando estábamos en la negociación se lo dije muchísimas veces, vamos a echar el resto, vamos a endeudarnos y vamos a decirles a nuestros autónomos y pymes que lleguen hasta junio. Porque lo que nos tiene que sacar de esta es la vacunación, lo que nos tiene que sacar de esto son los fondos de Europa y modernizar la ciudad, y crear otra vez riqueza y salir de esta situación.

Nosotros, nuestra misión o por lo menos así lo entendemos desde nuestro grupo es darle oxígeno en la medida de lo posible al autónomo y a la pyme, y sobre todo que exista un balance fiscal en la relación de impuestos con el autónomo y la pyme que sea beneficioso para él. Es decir, que toda esta gente que lo está pasando mal y que en muchos casos está perdiendo el empleo no les suponga a ellos una entrega de dinero frente al Ayuntamiento superior a lo que puedan recibir. Por lo tanto, el objetivo no es unas subvenciones multimillonarias por empresa sino que es sobre todo un mensaje de que aguanten.

Y por lo tanto, es importante que esto sea flexible y en segundo lugar que llegue al mayor número de empresas. Porque es que son muchísimas pero muchísimas las que lo están pasando mal. Y va a ser más caro para todos, y acabo ya Sra. Vicepresidenta, que nos cierren e intentar recuperarlas que evitar que cierren. Nuestra misión, nuestro objetivo, Sr. Alcalde, es evitar que nos cierren y darles aliento y decirles que nos aguanten. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Yo creo que por eso vale la pena este punto del orden del día de hoy."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Vamos a ver, Sr. Sanjuán, díganos por favor dónde están esos 12 millones de ayudas directas que nos está hablando el Sr. Giner. Sr. Giner, que a día de hoy no hay 12 millones de ayudas directas a los autónomos y a las pymes, no los hay. No los puede encontrar porque es que no los hay. Los 12 millones de euros son los que nosotros hemos traído hoy a este pleno en una moción que queríamos que se destinaran a ayudas directas efectivamente en uno de los puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que el Gobierno ha rechazado en contra. En estos momentos no hay 12 millones de euros en el Ayuntamiento en ayudas directas, en este momento hay 6,7 millones de euros, 6,8 para ser exactos. Eso es lo que hay, el resto meten nóminas, meten fundaciones y meten otro tipo de gastos que no son ayudas directas para pymes y autónomos. Por lo tanto, hablemos con rigor y seamos serios. En este momento el presupuesto es tan solo no llega a 7 millones de euros de ayudas directas de este Ayuntamiento, no lo es.

Y luego, bueno pues reiteramos lo que se estaba comentando que *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* consideramos que es absolutamente insuficiente y que además como ya les hemos dicho deberían de ir acompañadas de medidas fiscales. Y digo esto porque en este pleno en dos o tres ocasiones han sacado el tema del Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento de Madrid solo en impuestos ha hecho una rebaja fiscal que directamente afecta a las empresas de 107 millones de euros, eso para el 2021, más los decenas de millones que ya rebajó en el año 2020. Luego no pongan como ejemplo a esos 6,8 millones de esfuerzo que vamos a hacer nosotros en un presupuesto de 1.000 millones de euros que se queda ridículo el tema de Madrid cuando Madrid solo aprobado en su presupuesto en el mes de diciembre ya tiene los 107 millones de euros de ayudas fiscales, mas luego el resto de ayudas que irán sacando.

Por lo tanto, insistimos, vamos a votar a favor, consideramos efectivamente que es un tema urgente y que el dinero tiene que estar ya en el bolsillo de los empresarios. Pero desde luego se quedan cortos y se debería de acompañar con medidas fiscales que ayudaran a las empresas a sobrellevar la situación actual.

Gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Gracias, vicealcaldesa.

Empiezo por la parte constructiva del arco. En cuanto al acceso a las ayudas tiene razón, evidentemente se está generando una tensión muy importante sobre las plataformas del Ayuntamiento cada vez que tramitamos esta ayuda. Hay que entender que 10.000 ayudas que todo el mundo está solicitando a la vez generan una carga. Se está haciendo un trabajo entre los servicios gestores de las ayudas y el SERTIC para intentar en la medida de las posibilidades evitar que la plataforma nos falle, se está teniendo en cuenta. También creo que es importante que se entienda que esta convocatoria es compatible con cualquier otra convocatoria, como por ejemplo la convocatoria de las ayudas a comercio.

Y también entendamos yo creo lo que significa en estos momentos que el Ayuntamiento haga una modificación de 4,3 sobre el presupuesto que ya tenía aprobado. En el presupuesto que ya tenía aprobado, lo hemos hablado en multitud de ocasiones, había, yo siempre cuento alguna cifra más pero bueno cojo la que siempre me da el Sr. Giner que son 8 millones, cojo esa que es la mínima. Entonces, a eso le sumamos los 4 millones y de ahí salen los 12 millones. Independientemente de todo, yo al final pasan los plenos y llego a pensar que si ustedes se hubieran leído el presupuesto también lo habrían apoyado porque al final es que están en el presupuesto, no es una cuestión, hay 4,3 que se aportan hoy en la modificación presupuestaria, crece el presupuesto y por eso se suman a los que ya estaban presupuestados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego hay una cosa que yo creo que es bastante evidente. Ustedes han propuesto en una moción que movilicemos 12 millones de euros de la liquidación positiva que aún no se pueden movilizar, que podrán estar disponibles casi en su totalidad a lo mejor para el mes de junio y probablemente el destino que se le tenga que dar sea el de reactivación económica. Pero 12 millones en aquella moción eran la panacea y ahora aprobamos 30 y son insuficientes. Entonces, sinceramente yo creo que no pasa nada por reconocer que el esfuerzo que están haciendo las administraciones valencianas es el mayor esfuerzo del conjunto de las administraciones de España. ¿Es suficiente? Reitero, no. Es claramente insuficiente. Poniendo todos los recursos que tienen las administraciones valencianas a ayudar a la reactivación económica no seremos capaces de cubrir las pérdidas que han tenido las empresas por la COVID. ¿Es el esfuerzo relativamente mayor que se está realizando en España? Sí. Y no pasa absolutamente nada. Yo creo, insisto, en que este cuanto peor mejor al que se han abonado ustedes durante los últimos meses no conduce absolutamente a nada. En estos momentos, mes de enero, tenemos cumplidos todos los puntos del acuerdo presupuestario y tenemos movilizadas muchas más ayudas del mínimo que dijimos. Si el compromiso que usted me pide en estos momentos es si a lo largo del año vamos a trabajar para movilizar más ayudas y superar ampliamente el compromiso presupuestario, puede tener usted la tranquilidad y sobre todo los sectores económicos la tranquilidad de que este Ayuntamiento volverá a ser igual que el año pasado el Ayuntamiento que más ayudó a los sectores económicos de España.”

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base nº 8.1 de ejecución del Presupuesto 2021, se acuerda:

HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2021, a la vista de las Memorias justificativas de las Concejalías Delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto 2021 y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2021 al incorporar esta Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2021, tras la Modificación de Suplementos de Crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y D.A. nº 6 de la misma.

V. Artículo 58 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 26/04/2018 con relación al artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI. Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Previa declaración de urgencia y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la necesidad y urgencia de la dotación de créditos para atender la aportación municipal al Pla Resistir impulsado por la Generalitat Valenciana para la implementación de ayudas específicas a los sectores económicos de la ciudad de València más afectados por la pandemia COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Declarar la insuficiencia de otros medios para la financiación de dichos gastos al objeto de realizarla mediante una operación de crédito sujeta a los términos establecidos por el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria.

Tercero. Aprobar la 1ª Modificación del Presupuesto por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 4.320.629,10 €, y la creación del proyecto de gasto nº 2021/0069, equilibrado en gastos e ingresos, con la siguiente estructura de aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Altas Gastos

Proy. Gasto	Aplicación	
2021/0069	IC1K0 49500 47000 TRANSF. FOMENTO EMPLEO	4.320.629,10

Nuevos Ingresos

Proy.Gasto	Concepto	
2021/0069	91302 OP. CDTO. M/L PLAZO PLAN RESISTIR	4.320.629,10

Cuarto. Declarar inmediatamente ejecutiva esta modificación presupuestaria en los términos establecidos en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en este expediente."

_____

S'interromp la sessió per uns minuts per informar els i les portaveus dels grups municipals que s'ha presentat una moció urgent.

_____

144. (E 2)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
ASSUMPTE: Moció urgent subscrita pel Grup Ciutadans sobre el compromís de respectar el protocol de vacunació contra la COVID-19.	

DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"La motivación de la urgencia es por la alarma social que se ha producido en todos los medios, y creo que todos en esto coincidimos, con el caso de las vacunas realizadas por personas políticas que no estaban en el protocolo o que no estaban en la lista de vacunación cuando el principal problema que existe en la calle es la escasez.

Y por lo tanto, esta moción lo que viene es a traer pues que se tenga un compromiso ético frente a esta postura. Y es urgente por la situación en la que estamos. Esto dentro de un mes igual ya estamos hablando de otra situación, me parece que el momento de debatirlo o de decidirlo es hoy porque ya digo, en febrero estaremos hablando dentro de un mes y nos parece que es demasiado tarde."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"La moción tiene un único punto de acuerdo que es el siguiente:

«Que el Pleno del Ayuntamiento de València manifiesta la necesidad de que el equipo de gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el consistorio de València asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos, que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.»

Este es el acuerdo que es único y es evidente. Lo que estamos diciendo es que un bien que es escaso pues que no se lo salte nadie y que nosotros adquiramos este compromiso ético frente a esta situación.

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sra. Vicealcaldesa.

Vamos a ver, simplemente decir que todos conocemos el protocolo que existe de primero residentes, personal sanitario, personal sanitario de primera línea, otro personal sanitario, personas con discapacidad. Hemos sido todos conocedores también de múltiples casos o unos cuantos casos en que gente se ha saltado, determinadas personas se han saltado el protocolo establecido y se han vacunado faltando realmente a esa ejemplaridad que debe presidir la actuación de las personas públicas, de los cargos públicos.

Yo estoy de acuerdo con la moción, se lo he dicho al Sr. Giner, estamos completamente de acuerdo con ello. Nos parece bien que quien se salte este protocolo, igual que quien incumpla otros muchos protocolos debe ser cesado sin ningún tipo de duda, no nos cabe ninguna duda. Lo único, nosotros queríamos hacer una enmienda in voce, una adición in voce, indicando dos puntos. En primer lugar, que por el Pleno del Ayuntamiento de València se dé cuenta si se ha realizado vacunación de COVID a los miembros del equipo de gobierno. Y dos, en caso de ser afirmativa esta respuesta, si alguno se hubiera vacunado se dé cuenta del protocolo que se ha seguido, es decir, por qué se ha vacunado y en base a qué protocolo se ha vacunado. Simplemente esas dos cuestiones a añadir a la moción que se presenta por vía urgente que entendemos es correcta y desde luego vamos a apoyar."

Sra. Catalá (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En esta intervención voy a aprovechar para explicar el sentido del voto anterior y en sentido del voto del PP posterior. A la entrada del pleno se nos ha hecho llegar esta moción por vía urgente, se pretendía en una reunión previa a este debate convertirla en declaración institucional y creo que no había ningún partido político que tuviera ningún tipo de problema en convertirla en declaración institucional siempre y cuando tuviéramos un tiempo prudencial para hacer una negociación sobre el acuerdo final. Se ha determinado por parte del proponente que no lo dejamos sobre la mesa para poder alcanzar ese objetivo sobre un acuerdo final y por tanto hemos votado la urgencia. Yo creo que es prioritario el acuerdo sobre la urgencia y por eso nos hemos abstenido en la urgencia.

Respecto del fondo de la moción yo estoy absolutamente de acuerdo y lo digo aquí públicamente en todo lo que dependa a los cargos que dependan de mí orgánicamente, por supuesto, asumimos el compromiso ético. Porque entendemos que saltarse la vacunación desde luego es desde luego tener muy poca sensibilidad y sobre todo muy poca conciencia de la situación que se está viviendo y de la gente que está muriendo.

También es verdad que a mí me hubiera gustado incorporar por ejemplo solicitar a la Generalitat que haga público la lista de 150 personas 180, ya no sé por cuántos vamos, que se han vacunado porque yo creo que la transparencia en este caso no es ningún inconveniente. Entonces, a mí me hubiera gustado incorporar solicitar a la Generalitat que haga público ese listado de personas que se han vacunado. De esta manera de alguna forma podríamos minimizar un poco la in voce que ha hecho el Sr. Gosálbez, incorporándola de alguna manera. Porque si se hace público las 150 personas que se han vacunado pues todos vamos a saber no solo si se ha vacunado el equipo de gobierno, si se ha vacunado el equipo de gobierno o algunos de los que estamos aquí.

Ya les digo yo que la que les habla no. Así que no tengo ningún inconveniente, me parece una actitud deleznable. Pero entiendo que en un tema tan serio, tan grave y que está suponiendo una repercusión mediática como esta hubiera sido deseable alcanzar ese acuerdo. Yo insisto, en lo que compete a mí no tengo ningún inconveniente en un compromiso ético de similar catadura. Y me hubiera gustado además incorporar que quiero que se haga pública las 150 personas que se han vacunado sean del partido que sean, tengan la responsabilidad que tengan y tengan en este momento el cargo que tengan, porque creo que eso hubiera sido muy positivo para esta moción.

Por tanto, hombre, no nos gusta el acuerdo como está. A mí me hubiera gustado mejorarlo, Sr. Giner. Usted considera que es urgente aprobarlo, es urgente llevarlo, es urgente hacerlo hoy. Yo creo que el acuerdo siempre prima sobre la urgencia, a menos que uno tenga el titular preparado. Si uno tiene el titular preparado tiene que sacarlo hoy y es necesario votarlo. Bueno, yo creo que se puede haber alcanzado un acuerdo pues todos estamos en la misma dirección. He escuchado a la Sra. Gómez, al Sr. Galiana, a usted, al Sr. Gosálbez. Y usted me ha escuchado a mí. No hay ningún problema en asumir ese compromiso ético. Lo que sí que tenemos problemas en votar una cosa con la cucharilla, sin haber podido negociar, trabajar. Un acuerdo que podía haber sido mejor, entiendo.

Gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Nos partimos el turno el alcalde y yo.

Vamos a ver un poco para que quede bien claro las posturas de cada grupo. No es verdad, Sra. Catalá. Usted no quiere votar porque no quiere pronunciarse sobre los cargos públicos que van más allá de esta ciudad de València que sí que se han vacunado y siguen militando en su partido y siguen ostentando cargos de responsabilidad, y no los van a echar. Y un ejemplo de eso es el diputado provincial de Alicante que sigue siendo alcalde, que sigue siendo diputado del Grupo Popular en la Diputación de Alicante y sigue Y si no, oiga si se puede aceptar la enmienda in voce que ha dicho la Sra. Catalá de que se publique el listado de las personas que se han vacunado y con eso lo arreglamos. Nosotros no tenemos ningún problema en votar a favor si ese es el quid. Fenomenal, por el Grupo Socialista no hay ningún problema si así lo permite también la Ley de Protección de Datos, etc. Por nosotros políticamente no hay ningún problema que publiquen los 150 nombres o los que sean que se han vacunado indebidamente que tiene la Conselleria de Sanidad, siempre y cuando obviamente a nivel jurídico se permita. Y si con eso ustedes van a votar a favor chapó, nosotros mantenemos el voto a favor de la moción."

Sr. Alcalde (Compromís)

"El dilluns vam tindre un ple extraordinari en el qual em demanaven la dimissió d'un regidor i els hi vaig dir que li demanaré la dimissió si es vacuna fora de temps. Per tant, jo crec que amb aquesta frase queda molt clar que nosaltres ho recolzarem. I ho recolzarem tal com està i ho recolzarem si es vol ficar l'afegir, ens dona el mateix. Em sembla que és una qüestió de manca de solidaritat bàsica amb persones, una qüestió en la qual els polítics hem de donar exemple, la gent que es dediquem a la política. No hem de donar el mal exemple que a vegades es dona.

I sincerament, Sra. Catalá, què vol que li diga. Li ho diré en llatí: excusatio non petita, acusatio manifesta."

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Si quiere aquí añadir al final y que se publique la lista de los 150, ya está. Ya está, solucionado. Pero esto, Sra. Catalá, es una actitud. Esto no hay que negociarlo. Lo ha dicho muy bien el alcalde, esto es una actitud frente a una situación. No hay que darle muchas vueltas. Porque aquí no se habla de un plan de acción, ni de un plan de ejecución, ni nada, sino de una postura que queremos los grupos frente a una situación. Y es un compromiso ético y dice: o pides la dimisión si no depende de ti o lo cesas si depende de ti. Tú sí que puedes pedir la dimisión de quien haya incurrido en esa situación, claro que la puedes pedir. Cesar si está dentro de tus jerarquías, eso está claro. Pero esto es una actitud y una postura, y me gusta que este Pleno salga hoy de aquí pues con esta postura. Pues se añade el que se publique. Se añade, secretario, que se publique la lista de los 150 de la Generalitat y ya está. Y lo votamos."

Sra. Catalá (PP)

"Vamos a ver, yo le pediría al resto de los portavoces que no hablen por mi boca. O sea, ustedes no son quien para decir lo que yo quiero decir o no quiero decir, hago o dejo de hacer. Con todo el cariño del mundo o sea tenemos voz para poder decir en el PP lo que pensamos, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que queremos y ya está. A mí me parece estupendamente bien. Sinceramente, yo creo que el PP ha dado muestras más que suficientes. Claro, yo siempre lo digo. Decir: Expulsado del partido. Está muy bien y permanece de alcalde. Ya lo ha hecho el PSOE en otras ocasiones históricamente. Yo creo que mi partido ha dado muestras contundentes sobre esta cuestión. Ha pedido apertura de expediente porque efectivamente la dimisión de algunas personas depende de las direcciones provinciales y de los expedientes en cuestión, punto.

Evidentemente, si se saltan la lista de vacunación, si se saltan los criterios de vacunación y estamos atendiendo efectivamente a todas las circunstancias a mí me parece bien. Si incorporamos que se hagan públicas las 150 personas a mí me parece bien, especialmente los altos cargos. Me parece estupendo porque puede aparecer alguna persona, algún alto cargo.

Por tanto, yo les pediría que no hablen por mí que no tengo voz. No se preocupe, Sr. Ribó. Yo ya le he dicho que yo no me he vacunado. O sea, que ni excusatio ni nada. Yo no me tengo que excusar de hacer algo que no he hecho. No me he vacunado. Tenía dudas sobre si usted sí o no. Ya dijo usted hoy que no, me quedo mucho más tranquila. No sé si algunos miembros de su partido, no lo sé, no lo sé, podían decir lo mismo que usted, algunos que tienen cierta responsabilidad política en la Conselleria de Sanidad; pero no lo sé, no lo sé, vamos a ver. No tengo ni idea, ¿eh? Vamos a ver, que se publique.”

Sr. Alcalde (Compromís)

“També hi ha hagut una cosa que està clara, una sèrie de grups hem votat concretament a favor de la urgència. Hi ha hagut un grup que no ha votat a favor de la urgència i jo he entés que s’han excusat per no haver votat a favor de la urgència. I ja està. O siga, ara després votarem. Veurem com voten a continuació i veurem efectivament com està. Aleshores, jo crec que el tema està molt clar. Crec que és una qüestió bàsica i és una qüestió en la qual este Ajuntament ha de donar exemple. A mi em sembla perfecte, em sembla perfecte. I totes les seues insinuacions de moment cap nom de Compromís ha aparegut. Alguns noms del PP han aparegut, han dimitit i altres no han dimitit. Hi ha una diferència substancial, una diferència substancial. De moment cap persona vinculada a Compromís ha estat vacunat o coneguem que ha estat vacunat. Coneguem vàries persones importants del seu partit que s’han vacunat de forma anem a dir il·legal, anem a dir-ho d’alguna manera. Eixa és la diferència i evidentment jo entenc que vosté vullga d’alguna forma això, d’alguna manera... Jo si fora del seu partit i a mi em passara açò o si vingueren persones de Compromís que s’han vacunat jo estaria molest, profundament molest. És possible que vosté no. Tic la sort i estic segur que vosté comparteix que som molt diferents. Jo dic una cosa i intente complir-la. I és una cosa que per a mi es molt important, ser coherent entre el que dic i el que faig, i el meu partit entre el que diu i el que fa. Aleshores, només era açò, eh?.”

Sr. Secretari

“Si me permiten que lea lo que he entendido de la enmienda de adición que, Sr. Giner, la enmienda de adición que como la propuesta la formula usted la tiene que admitir o no, que se sume y si no se vota:

«Solicitar a la Generalitat Valenciana que se publique el listado de personas que han sido vacunadas improcedentemente, especialmente cargos públicos, si la legislación lo permite.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Era eso lo que decían? Vacunadas improcedentemente, especialmente cargos públicos, si la legislación lo permite."

Intervenen diversos portaveus fora de micròfon.

Sra. Presidenta

"Lo que sea, perfecto. Todo lo que se pueda que se haga. Siempre que el que lo pueda entregar lo pueda entregar, tampoco vamos a mandar a nadie a la cárcel. Vale. No, si yo de acuerdo. Estupendo."

Sr. Secretari

"Sí, lo voy a leer otra vez por la precisión del Sr. Giner:

«Solicitar a la Generalitat Valenciana que se publique, si la legislación lo permite, o en su caso se facilite al Ayuntamiento de València el listado de personas en el ámbito de la Comunidad Valenciana que han sido vacunadas improcedentemente, especialmente cargos públicos»."

Sra. Presidenta

"A todos los grupos. De hecho creo que lo pone, a todos los grupos. El Ayuntamiento, exacto, somos todos, los que gobernamos y los que no, desde el primero hasta el último concejal. Si se queda más tranquilo."

VOTACIÓ

La moció amb l'esmena d'addicció, assumida pel Grup proponent, és aprovada per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción urgente suscrita por el Grupo Ciudadanos sobre el compromiso de respetar el protocolo de vacunación contra la COVID-19 y con la enmienda in voce a la misma formulada en el transcurso de la sesión por la portavoz del Grupo Popular, Sra. Catalá, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo siguiente:

El protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, que se actualizó el pasado 18 de diciembre, establece cuáles son los grupos prioritarios en esta primera fase de la inmunización: residentes y personal sociocanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes y personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario. Tras completar esos grupos, cosa que aún no ha ocurrido, les siguen por orden de prioridad otro personal sanitario y sociosanitario y personas consideradas como grandes dependientes.

Los objetivos iniciales, en relación con la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, establecían como objetivo llegar al menos al 60% de la población, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana. Un objetivo que casa muy mal con las desigualdades regionales y la total falta de coordinación por parte del Gobierno de España que, de no remediarse, no permitirá alcanzar un porcentaje adecuado de población

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vacunada. El resultado exitoso de la vacunación, así como la rapidez con la que en toda España seamos capaces de completar el proceso, serán determinantes para superar la crisis sanitaria, económica y social causada por la pandemia. Miles de vidas y puestos de trabajo dependen, en consecuencia, del éxito de la estrategia de vacunación.

En este sentido, los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han hecho hincapié en la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación. Teniendo en cuenta las circunstancias actuales es necesario seguir una estrategia acordada y consensuada con las comunidades autónomas para garantizar que la vacuna llega a los grupos prioritarios en esta primera etapa, así como para poder acelerar este proceso. Hasta el momento en España se han administrado un millón de dosis, solo el 2.17% de la población ha recibido el suero.

Sin embargo, la falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio de Sanidad es incomprensible, y más si tenemos en cuenta el incremento constante de los casos de contagios y fallecidos en todo el conjunto del territorio. Necesitamos un plan de vacunación nacional urgente, coordinado con todas las Comunidades Autónomas para unificar los esfuerzos y acelerar el proceso de vacunación para poder vacunar en esta primera etapa a todos los grupos de riesgo, incluyendo el personal sanitario y socio-anitario como colectivos más sensibles y expuestos debido a la atención directa a los pacientes con Covid-19. La consecución de este objetivo, no obstante, se ve comprometida por la falta de transparencia y la ausencia de un control exhaustivo del cumplimiento del protocolo y del proceso de vacunación, motivo por el que nuestro grupo parlamentario ya solicitó la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para aportar la máxima claridad a la situación real en la que se encuentra España respecto al plan de vacunación.

Por si fuera poco, se han dado comportamientos políticos muy graves como los que hemos presenciado recientemente por parte del consejero y funcionarios de la Consejería de Salud de Murcia, así como los de diferentes alcaldes (de distintos colores políticos, también de formaciones nacionalistas) y miembros de equipos de gobierno de diferentes territorios, siendo estos vacunados frente a la Covid-19 saltándose completamente el protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, el cual contempla que: ‘En esta primera etapa, la vacunación se centrará solamente en el personal que de manera específica realiza actividades que exigen contacto estrecho con personas que puedan estar infectadas por SARS-CoV-2, es decir, en función del riesgo de exposición y transmisión’.

No solo se trata de un comportamiento totalmente irresponsable y lejos de toda ética, sino que, la consecuencia directa de que estas personas hayan utilizado vacunas en un momento de absoluta escasez, implica que en estos momentos haya personal sanitario en contacto diario con el virus o enfermos crónicos y colectivos de riesgo que se encuentran sin salir de sus casas por miedo a contagio mientras esperan su turno para ser vacunados que se han quedado sin recibir una de las dosis que les corresponden de acuerdo con el protocolo de vacunación.

Todo ello redunda en una mayor indignación y malestar por parte de la ciudadanía, que observa como este tipo de prácticas irresponsables, sumado a la gran descoordinación entre el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: nj2K siH5 a7ma H2Wz udUJ K9KI 8gM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gobierno central con el resto de las autonomías para la implementación del plan de vacunación, atrasa el proceso de vacunación a la vez que desconoce la información real de registros y situación actual del proceso de vacunación del territorio.

Es por todo ello que se hace imperativo asegurar, desde las instituciones, el provenir de la estrategia de vacunación en cada autonomía, tanto para ofrecer certidumbres a una ciudadanía que confía en el éxito de este plan para la superación definitiva de la pandemia, como para devolver la confianza en las instituciones que deben hacer efectivo dicho plan. El goteo de políticos saltándose el protocolo uy beneficiándose de su cargo para obtener la vacuna antes de que se les suministre a muchas personas que realmente la necesitan no puede volver a repetirse en ningún municipio ni comunidad de toda España. Son urgentes tanto la transparencia de los gobiernos autonómicos como el compromiso ético de todas las fuerzas políticas para garantizar que todo cargo que se salte un protocolo asumirá sus responsabilidades y abandonará su puesto de manera automática.

Por lo expuesto, se acuerda:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de València manifiesta la necesidad de que el equipo de gobierno así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el consistorio de Valencia asuman el compromiso ético de pedir la dimisión o cesar de manera inmediata a cualesquiera de sus cargos públicos, sean representantes electos o altos cargos que se salten el plan de vacunación o que incumpla el protocolo de vacunación establecido en provecho propio o beneficiándose de su posición, perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasadas su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

Segundo. Solicitar a la Generalitat Valenciana que se publique, si la legislación lo permite, o en su caso se facilite al Ayuntamiento de València el listado de personas en el ámbito de la Comunidad Valenciana que han sido vacunadas improcedentemente, especialmente cargos públicos."

La presidència alça la sessió a les 18:00 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/02/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732